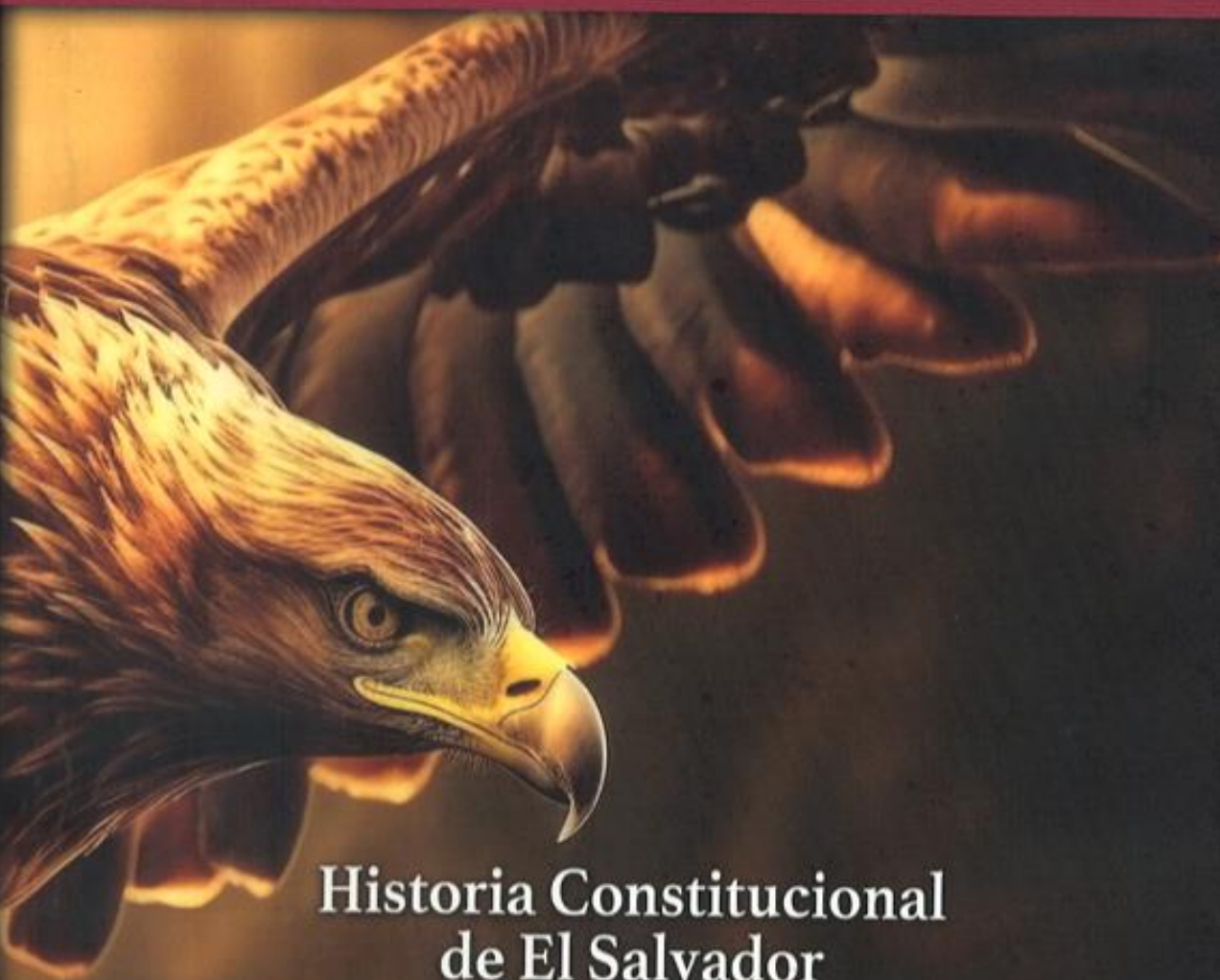




RECOPIACIÓN HISTÓRICA UTEC



Historia Constitucional de El Salvador

Tomo 7, 8, 9 y 10

José María Méndez



Historia Constitucional
de El Salvador

**Disolución de la República Federal y
Primeras Constituciones
de El Salvador**

Tomo
Séptimo

Dr. José María Méndez

342.8728

M538h t.7

Méndez, José María

Historia Constitucional de El Salvador : Disolución de la República Federal y Primeras Constituciones de El Salvador / Dr. José María Méndez. -- San Salvador, El Salv. : Editorial Universidad Tecnológica, 2024.

373 p. ; 22 cm. -- (Recopilación Histórica Utec ; Tomo 7)

ISBN 978-99961-86-37-0

1. Méndez, José María. 2. El Salvador -- Historia constitucional. 3. El Salvador -- Historia --1811-1823 (Independencia). 4. América Central -- Historia -- 1823-1838 (República Federal). 5. Constituciones -- El Salvador. 6. Publicaciones de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Los veintidós títulos que conforman esta Colección Histórica representan un esfuerzo institucional sostenido por documentar, preservar y difundir la memoria, el pensamiento crítico y el desarrollo del conocimiento en nuestra universidad. Más que publicaciones aisladas, este conjunto funciona como un archivo vivo: una secuencia de etapas de un proceso histórico continuo que testifica la evolución de nuestra institución y su compromiso indeclinable con la sociedad salvadoreña.

Cada obra, desde su propia trinchera disciplinaria —ya sea el análisis de las revueltas populares, la evolución del derecho constitucional, la historia económica o los complejos procesos de paz—, contribuye a una meta mayor: rescatar el patrimonio bibliográfico y documental del país bajo un riguroso estándar metodológico y académico. Poner a disposición del lector esta serie es consolidar una voz institucional que no solo estudia el pasado, sino que lo interpreta para comprender nuestro presente.

Recopilación Histórica Utec® | Serie Histórica, Vol. 9

Historia Constitucional de El Salvador Tomo Séptimo - Décimo

Disolución de la República Federal y Primeras Constituciones de El Salvador

Dr. José María Méndez

Primerareimpresión2025

Autoridades Utec

Lic. José Mauricio Loucel

Presidente

Dr. José Mauricio Loucel †

Vicepresidente

Dr. Carlos Reynaldo López Nuila

Vicepresidente Administrativo

Dr. Nelson Zárate

Rector Utec

Recopilación Histórica Utec ® | Serie Histórica, Vol. 9

Historia Constitucional de El Salvador

Dr. José María Méndez

ISBN 978-99961-86-37-0

Diseño de portada / Guillermo Contreras

Diagramación / Evelyn de Osorio

PRIMERA EDICIÓN

DE LA RECOPILACIÓN HISTÓRICA UTEC (Junio 2024)

© Copyright 2024

Editorial Universidad Tecnológica. El Salvador.

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual. Algunos textos de esta colección están tomados desde los originales respetando la forma de escritura de origen y época.

Impreso por / Tecnoimpresos, S.A. de C.V. Tel.: (503) 2275-8861

Impreso en El Salvador • Printed in El Salvador



PRESENTACIÓN

Recopilación Histórica Utec

Este año nuestra institución cumple 45 años desde la fecha de su fundación. A través de ese período se han mantenido y cumplido los ideales asumidos como compromiso, por aquellos mecenas fundadores que, en medio de la vorágine del momento, percibieron que más allá de los cambios prometidos por la violencia, existía la oportunidad de ofrecer algo diferente de carácter educativo, que fuera útil para el desarrollo humano de nuestra población en general, tanto para los jóvenes como para los adultos; tanto para los más vulnerables por su condición social como para aquellos otros deseos de crecer profesionalmente.

El nivel elegido fue el de la educación superior, dada la incertidumbre y riesgos que corrían los jóvenes en aquellos tiempos, especialmente, para quienes no encontraban seguridad para aplicar y culminar la vocación propia de una carrera profesional. La fundación de la Universidad Tecnológica se inició como Instituto Técnico Vocacional que rápidamente creció, ante la misma demanda académica de nuevas licenciaturas y postgrados. En la actualidad, nuestra institución, ofrece un total de 26 carreras presenciales y semipresenciales, 12 carreras virtuales, 5 carreras con énfasis en inglés, 9 maestrías, 6 postgrados, registrando una población estudiantil de cerca de 25,000 estudiantes y destacándose dentro del campo de la educación nacional por la variedad de carreras, por la metodología aplicada, por la pertinencia de los contenidos, por el calificado nivel de sus docentes, por la continuada innovación de la enseñanza virtual y por el acertado empleo de las nuevas tecnologías de la enseñanza.

Uno de los proyectos a mediano y largo plazo que la universidad inició en 1991 fue el de profundizar en nuestra historia nacional, al desarrollar investigaciones, de aquellas importantes etapas de nuestro pasado que dejaron huellas y con el que marcaron el devenir de los acontecimientos dignos de registrarse por constituir los hitos históricos que deben conocer las generaciones presentes y futuras. De conformidad con ese criterio, el hilo conductor nos lleva cronológicamente a los sucesos relevantes que han discurrido con sus hechos, personajes y resultados, perfilándose de esa manera, la trayectoria de nuestro pueblo y de nuestra república.

La presente Recopilación Histórica Utec de 22 volúmenes, es un esfuerzo continuado de varios años, la cual ha requerido la cooperación de muchos autores reconocidos por su elevada formación académica y científica en las respectivas fases históricas en que han plasmado el sistemático proceso de su valioso estudio. La obra, tiene la virtud de comprender desde la época prehispánica hasta nuestros días y la concurrencia de diversos enfoques como producto del vinculante ejercicio crítico, el cual enriquece la diversidad de cada tema y período tratado.

Con esta importante obra, la Universidad logra destacar en el campo de la investigación científica, aportando pasajes inéditos de nuestro pasado. Esperamos que nuestro empeño académico sea, a futuro, un documento de referencia para los estudios sobre la memoria histórica de nuestro país, cuyo resultado final no debe ser más que mantener viva y fuerte nuestra identidad cultural.

San Salvador, abril de 2024

Dr. José Mauricio Loucel

Presidente y Fundador

CONTENIDO

Tomo Séptimo Disolución de la República Federal y Primeras Constituciones de El Salvador

Capítulo XIX	
Disolución de la República Federal	9
Capítulo XX	
Primera Constitución de El Salvador	23
Capítulo XXI	
Constitución de 1841	55

Tomo Octavo Morazán y su Época

Capítulo XXII	
Nacimiento y juventud de Francisco Morazán	97
Capítulo XXIII	
La Batalla de Morazán	105
Capítulo XXIV	
El asesinato de Morazán	139

Tomo Noveno El General Rafael Carrera

Capítulo XXV	
Los primeros años de Carrera y sus primeros pasos políticos	207
Capítulo XXVI	
La vida política de Carrera	221
Capítulo XXVII	
Memorias y muerte de Carrera	247

Tomo Décimo
Universidad de El Salvador y Constitución de 1864

Capítulo XXVIII

Decreto de la Universidad de El Salvador289

Capítulo XXIX

Antecedentes históricos307

Historia Constitucional
de El Salvador

**Disolución de la República Federal y
Primeras Constituciones
de El Salvador.**

Tomo
Séptimo

Dr. José María Méndez

CAPITULO XIX

Disolución de la República Federal

1. Condiciones de Centroamérica para llegar a ser Nación

Centroamérica reunía ciertas condiciones para constituir una nación. Tuvo inicialmente extenso territorio. Cuando se fundó la Audiencia de los Confines comprendía desde el istmo de Tehuantepec hasta el de Atrato. Posteriormente, al fundarse la Capitanía General de Guatemala, ya sin Chiapas y Soconusco, abarcaba únicamente Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, y Panamá, separada ya de Colombia. Constituía una unidad geográfica que podía considerarse privilegiada por estar «en medio de las dos Américas y equidistante de Europa, Asia, Africa y Oceanía».¹

Alberto Herrarte transcribe las siguientes palabras de Bolívar:

«Los estados del istmo de Panamá hasta Guatemala, formarán una asociación. Esta magnífica posición entre los dos mares, podrá ser con el tiempo, el emporio del Universo; sus canales acortarán las distancias del mundo, estrecharán los lazos comerciales de Europa, América y Asia, traerán a tan feliz región los tributos de las cuatro partes del globo. ¡Acaso sólo allí podrá fijarse algún día la capital de la tierra, como pretendió Constantino que fuese Bizancio la del antiguo hemisferio!»²

Además, el extenso territorio era muy fértil y de clima agradable. Pero el espacio no es sino marco de una gran nación. Aun cuando Centroamérica tenía además del espacio necesario, comunidad de raza, idioma, religión y costumbre; elementos que contribuyen a formar una nacionalidad, carecía del deseo de continuar unida, carecía de cultura política, y además se le privó de un instrumento jurídico capaz de

1 Alberto Herrarte. LA UNIÓN DE CENTROAMÉRICA. Centro Editorial José de Pineda Ibarra, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1964, pág. 29.

2 Alberto Herrarte. LA UNIÓN DE CENTROAMÉRICA. Centro Editorial José de Pineda Ibarra, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1964, pág. 29

propiciar y mantener la unión. Faltó unidad y cohesión en el elemento humano que poblaba ese espacio.

El pueblo Centroamericano, aun cuando había vivido una historia común, no tenía conciencia de su nacionalidad, no porque fuera incapaz mentalmente, sino porque no tenía cultura suficiente.

No puede aceptarse que el mestizo fuera física y mentalmente inferior al europeo, ni tampoco que el estado primitivo en que se encontró a ciertas tribus indígenas, es punto de partida para sostener esa inferioridad, sobre todo si se toma en cuenta que en el Continente Americano existían culturas que habían alcanzado alto nivel de desarrollo. Revisando la historia europea se puede advertir que ciertos pueblos lograron rápida evolución, mientras otros mantuvieron costumbres tribales. En Centroamérica, cuando llegaron los conquistadores, no encontraron un centro urbano de las dimensiones y desarrollo como Tenochtitlán; pero las noticias que tuvieron de grandes ciudades en el norte de Guatemala eran verdaderas, aun cuando tales ciudades habían desaparecido. «La arqueología nos presenta ya una civilización en pleno florecimiento; un sistema de escritura, una cronología perfecta y una arquitectura con techo de bóveda de piedra de salediza».³

La arquitectura Maya es tan característica como la Griega, Romana o Gótica. Tiene sus propias leyes, sus normas de construcción, sus variaciones locales; pero fundamentalmente es una y tiene un punto único de origen: el centro norte del Petén, probablemente la ciudad de Tikal o de la Uaxactún.»⁴

En relación a la cultura de esta región de América, hay que tomar en cuenta el Popol-Vuh, biblia del pueblo quiché. Luis Alberto Sánchez dice que no existe ningún mito ni en el Génesis ni en la Mitología Griega, comparable por su hondura filosófica y su belleza formal, al Popol-Vuh Maya, cuando se refiere a la creación del hombre.

Volviendo al tema de la posibilidad de que Centroamérica hubiese sido una nación, es necesario tomar en cuenta que, si bien tuvo un pasado común y se formó en ella un mestizaje étnico de especiales características, no tuvo posibilidades de superación por el complejo de inferioridad adquirido durante la Conquista y la Colonia, por su carencia de cultura política y las guerras intestinas que brotaron al constituirse la República Federal.

La Capitanía General de Guatemala tuvo su capital en la ciudad de Santiago de los Caballeros durante tres siglos; fue trasladada en 1541 al Valle de Panchoy, muy

3 Herrarte, ob. cit. pág. 42

4 S.G. Morley. LA CIVILIZACIÓN MAYA. Trad. Fondo de Cultura Económica. En la obra citada de Alberto Herrarte, pág. 42.

cerca del Valle de Almolonga, donde se construyó la primitiva ciudad, que pocos años después de fundada fue destruida por la erupción del Volcán de Agua que provocó la muerte de doña Beatriz de la Cueva, esposa de don Pedro de Alvarado. En la segunda capital se construyó el Palacio de los Capitanes Generales, el del Ayuntamiento, la Catedral, Iglesias, Convento y residencias elegantes. Era la cuarta ciudad de América, después de México, Lima y Puebla de los Angeles. En 1733 fue abatida por un terremoto que la convirtió en ruinas. A raíz de ese desastre, en 1776 se fundó la Nueva Guatemala de la Asunción, que es hoy la capital de la República de Guatemala y la ciudad anterior se conoce ahora como La Antigua Guatemala. Esta circunstancia, según el citado autor Herrarte, fue que la unidad de Argentina, Perú y Ecuador, se mantuvo gracias a la supervivencia de sus capitales y que el traslado de Guatemala a su lugar actual, por el terremoto de 1773, fue factor negativo para la unión de Centroamérica, pues cuando se proclamó la independencia, Guatemala contaba a lo sumo con veinticinco mil habitantes y no era una ciudad floreciente. Tales condiciones, concluye, provocaron el recelo y las rivalidades con las ciudades importantes de las otras Provincias.

La población estaba desproporcionalmente distribuida. Según un censo de 1788, en ese año Guatemala tenía 24,434 habitantes y otras ciudades de segundo orden tenían poblaciones mayores: Chiquimula 52,423; Totonicapán 51,272; Chimaltenango 40,082. En relación a las Provincias, la mas poblada era la de San Salvador, 117,436 habitantes; la seguía Nicaragua con 106,926.

Cuando se constituyeron las Provincias Unidas de Centro América había dos partidos perfectamente definidos que lucharon continuamente entre sí, hasta terminar despedazando la nueva República, como afirma Marure. Esos partidos eran el de los Conservadores, calificados de moderados y serviles; y el de los Liberales a quienes llamaban exaltados y fiebres. El primero lo componían gentes que se consideraban poseedoras de títulos de nobleza y fueron conocidos como «las familias». Eran adictas al sistema imperial y al sistema centralista de Gobierno; los segundos eran los que habían adversado la anexión a México y apoyaban el Sistema Federal.

Cuando se organizaron los poderes públicos, la Asamblea se reservó la facultad Legislativa, y el Poder Ejecutivo Provisional se confió a un triunvirato liberal compuesto por don Manuel José Arce, don Pedro Molina y don Juan Vicente Villacorta. Como Arce se encontraba ausente se nombró sustituto a don Antonio Rivera Cabezas. El Poder Ejecutivo pronto provocó descontento por la remoción que hizo de muchos empleados, casi de inmediato ocurrió la rebelión del Capitán de Granaderos del Cuartel del Fijo, Rafael Ariza y Torres, quien se proclamó Comandante, aunque no obtuvo mayor provecho de su rebelión, pues terminó trasladándose a Antigua Guatemala y fugándose, gracias a la hábil intervención de José Matías Delgado, como ya se relató. El incidente demostró la ineptitud del Ejecutivo y lo obligó a renunciar. La Asamblea nombró en sustitución a los señores Manuel José Arce, José Cecilio del Valle y Tomas

O-Horán, como los dos primeros estaban ausentes fueron nombrados interinamente don José Francisco Barrundia y don José Santiago Milla, y por último, por no haber aceptado éste, se nombró otra vez a don Juan Vicente Villacorta. El nuevo triunvirato fue rechazado por los liberales, porque en el seno del Consejo privaba mayoría conservadora. Se oculta el hecho de que Manuel José Arce, después de su elección les ofreció a los liberales formarían parte de su Gobierno, y que estos no aceptaron.

Al ocurrir la asonada de Ariza y Torres el Ejecutivo pidió auxilio a Quezaltenango, Chiquimula y San Salvador. Este último envió tropas al mando del Coronel José de Rivas, de origen español. Rivas tenía órdenes de no obedecer al Gobierno Federal sino hasta saber que estaba en absoluta libertad; se rumoraba que además pretendía trasladar la sede del Gobierno y del Arzobispado a San Salvador y que habían intrigas del régimen salvadoreño ante Honduras, Nicaragua y Costa Rica, para que votasen porque la Asamblea Nacional Constituyente se trasladara a San Salvador.

Dejando a un lado los rumores, lo cierto es que Rivas, al pasar por Sonsonate, logró que esta Alcaldía, sujeta hasta entonces al Gobierno Central, se declarase incorporada a San Salvador.

En 1823 la Asamblea dictó las bases para una Constitución Federal, proyecto que sería sometido a consideración de los pueblos centroamericanos; pero la Provincia de San Salvador se adelantó y promulgó su propia Constitución el 12 de junio de 1824. La Asamblea Constituyente Centroamericana, al saber que San Salvador había instalado su Congreso Constituyente en marzo de 1824, expidió, el 5 de mayo de ese año, un decreto facultando a las Provincias para que con arreglo a las bases de la Constitución Federal, eligiesen a sus gobernantes y dictasen su Constitución. De esa manera los Estados constituyeron sus gobiernos antes de que se decretase la Constitución Federal, a excepción de Nicaragua que estaba enfrascada en una guerra civil que logró terminar don Manuel José Arce pacificando la Provincia.

Hubo discusión acerca del sistema que debería de adoptarse para la nueva República de Centroamérica.

El partido liberal propugnaba por un sistema parecido al de los Estados Unidos y así se disponía en el proyecto sujeto a discusión.

Los conservadores eran partidarios del centralismo. Hubo acaloradas discusiones.

Alegaban los Centralistas, que el Régimen Federal sólo convenía a los pueblos que tuvieran fáciles vías de comunicación, desarrollados en el aspecto industrial y comercial, y que contaran con ciudadanos ilustrados, capaces de dirigir el Gobierno. Hacían hincapié en que la población del istmo era heterogénea e inculta.

Objetaban también ciertos artículos del proyecto; la amabilidad de los primeros funcionarios; las atribuciones amplísimas del Senado, en contraste con las limitaciones del Ejecutivo; el modo de elegir a los individuos del Poder Judicial, etc.

Los liberales replicaron que, si bien en Centro América no estaba generalizada la instrucción y no eran expeditas las comunicaciones, esto se compensaba o se acomodaba a las costumbres sociales, determinadas por su carácter dócil y a la abundancia de medios de subsistencia. Además, el pueblo proclamaba que estaba cansado de la tiranía y dispuesto a su regeneración política.

Por fin la Constitución Federal se decretó el 22 de noviembre de 1824, inspirada en la de los Estados Unidos, con algunas modificaciones que Herrarte califica de imperfecciones. Dice:

«Si la Constitución de 1812 hizo de lado la región e inventó la provincia, según quedó expresado, la Constitución Centroamericana de 1824, de la provincia, inventó el Estado soberano; fatal confusión que habría de llevarnos a la anarquía y desorganización. La Constitución de Cádiz, por temor al federalismo se fue completamente del lado opuesto, olvidó los antecedentes de autonomía municipal de genuino derecho español uniforme, que no obstante haberse originado para una mayor centralización del gobierno, en América produjeron un resultado inverso. La Provincia, circunscripción puramente administrativa de un fuerte poder central, se transforma en Centro América por reacción contra el centralismo, en Estado Soberano.»⁵

Continúa:

«Espíritu regional sí lo había y muy fuerte, como se demostró con la anexión a México en que cada región tomó distintos rumbos, según su particular punto de vista. La provincia no obedecía a un bien entendido regionalismo, y, al contrario, los intereses de la misma se oponían a los verdaderamente regionales. De ahí la pugna que se estableció entre diferentes regiones de una misma provincia. Quezaltenango, concilió con esa tesis en la época de Morazán; esta misma tendencia existió entre los pueblos de Santa Ana y Sonsonate. La unión de Tegucigalpa a la intendencia de Comayagua produjo el total estanca miento de la minería en aquel lugar, y su separación de Comayagua fue asunto de importancia vital para los vecinos de aquella Villa»⁶

Sostiene que los principales errores fueron los siguientes:

La base del sistema federal requiere armonía y equilibrio entre los organismos federales y el de los Estados; y en la Constitución «privó una total desarmonía y un completo desequilibrio entre aquellos organismos.»

⁵ Ob. cit. de Herrarte págs. 104 a 105.

⁶ Ob. cit. Herrarte pág. 105

II) El Poder Legislativo en el Sistema Federal requiere dos Cámaras y en la Constitución de Centroamérica se confió a una sola Cámara -el Congreso- compuesto de diputados electos uno por cada 30,000 habitantes. Como Guatemala tenía mayor población que el resto de los Estados en conjunto, tendría siempre mayoría en el Congreso, y como no existía el Senado para hacerle contrapeso a la Cámara, los recelos contra Guatemala, ya existentes, aumentarían.

III) Si bien se fundó el Senado compuesto de dos miembros por cada Estado, sus facultades no eran legislativas, sino ejecutivas, con sólo el derecho de sancionar las resoluciones del Congreso y vetarlas.

IV) El Poder Ejecutivo, sin la facultad de intervenir en la sanción de la ley, se encontraba sometido a tutela del Senado, pues éste proponía ternas para el nombramiento de diplomáticos, comandantes, oficiales, Ministros de la Tesorería y Jefes de Rentas Generales.

V) La obligación del Ejecutivo de cuidar el orden público estaba obstaculizada por las facultades concedidas al Congreso y al Senado. Conforme los Arts. 171 y 175 era necesario «que el tumulto, ataque o rebelión se produjesen, para quedar facultados a tomar medidas pertinentes.»

VI) A la par de un Poder Ejecutivo de la Federación débil, se proveía a los Estados de poderes mayores que los confiados a la Federación. Cita al respecto palabras de Hamilton: «La energía en el Ejecutivo es uno de los caracteres principales para la definición de un buen gobierno. Un Ejecutivo débil implica una débil ejecución del Gobierno. Una ejecución débil del gobierno es otra base para hablar de mala ejecución. Y un gobierno de mala ejecución cualquiera que sea su teoría, es en la práctica un mal gobierno.»⁷

VII) La falta de señalamiento de un distrito federal, dice: «NI en el señor Presidente Arce, ni en el del último, Morazán, pudieron coexistir en armonía las autoridades federales y locales en un mismo lugar.»⁸

VIII) Otro inconveniente fue haber permitido «que los Estados pudieren disponer de fuerza armada, lo que debió ser atribución exclusiva de la Federación, para evitar que aquellos en cualquier momento pudieran colocarse en abierta rebelión contra los poderes generales como en efecto sucedió.»⁹

7 Ob. ult. cit pág. 109

8 Ob. ult. cit. pág 109

9 Ob. ult. cit. pág 109

IX) Otro defecto señalado fue lo dispendioso de la administración del sistema federal. Al efecto cita las palabras del Secretario de Hacienda Francisco Gómez Arguelles: «En una República Federal dividida en varios Estados, el gobierno supremo es el vínculo que los liga unos con otros, o el punto de contacto en que se unen todos los de la federación. Sin gobierno supremo no formarían un todo político; no habría nación; no habría independencia; no habría sistema federal; y para que haya gobierno supremo, es necesario que haya rentas que los sostengan.»¹⁰ Sobre ese tema menciona también palabras de don José Cecilio del Valle: «El Ejecutor de una República dividida en cinco Estados, debe ser un poder fuerte, independiente y respetable por su autoridad y hacienda. Querer que haya Nación y no establecer un Gobierno Nacional, o crearlo débil y de existencia precaria, sin rentas ni fuerza, es contradecirse o manifestar muy poca previsión en un punto en que era de desear la de un Dios.»¹⁰

En abril de 1825 el Congreso Federal eligió al General Manuel José Arce, Presidente de la República Federal, por no resultar mayoría absoluta en la elección popular. Eligió Vice Presidente a Don José Cecilio del Valle. Este no aceptó y fue electo Don José Francisco Barrundia, quien tampoco aceptó, por lo que finalmente se eligió a Don Mariano Beltrana.

2. La guerra entre El Salvador, Guatemala y México después de la Independencia

Inmediatamente después de la independencia algunos centroamericanos se comunicaron con el Emperador de México Agustín Iturbide, haciéndole ver que Centroamérica debería ser anexada al imperio mexicano. La idea fue aprobada por Iturbide y vimos ya como esto culmina con la invasión de tropas mexicanas al territorio de El Salvador, única Provincia que se opuso a la anexión. Han quedado relatadas las vicisitudes de esa campaña, en la que sobresale la decisión, valentía y arrojo del General Manuel José Arce, que hace abandonar la campaña a los invasores. Posteriormente, como también ya dejamos dicho, Filísola, quién había sustituido a Gaínza entra a la ciudad de San Salvador y se retira cuando sabe que Iturbide ha sido depuesto.

Varios departamentos de San Salvador, no estuvieron de acuerdo con la negativa formulada por el Padre Delgado de rechazar la anexión a México. San Miguel era partidario de la anexión y en Santa Ana el Mayor Abos Padilla se negó a acatar la orden y logró que en esa ciudad se levantara un acta que hacía constar que estaba de acuerdo con la anexión. Fue enviado a arreglar tal problema el General Manuel José Arce. Al saber Padilla que llegaría Arce a combatirlo partió hacia Sonsonate. Hasta ahí fue a buscarlo Arce y como no lo encontrara lo persiguió hasta el valle del Espinal, en Ahuachapán en el lugar llamado después Llano de la Laguna. Abos Padilla tenía más títulos que conocimientos militares era Caballero de la Real y Militar Orden de

¹⁰ Ob. ult. cit. de Herrarte, págs. 111 a 112

San Ermenegildo, Sargento Mayor Veterano y Comandante de Armas del Partido de Santa Ana. Abos Padilla se había distinguido en las postrimerías del Gobierno Colonial por su encarnizada persecución a todos los insurgentes de San Salvador, de León y de Granada y por su afección al Capitán General don Gabino Gaínza su protector. Pudo más la valentía y decisión de Manuel José Arce que los títulos del Sargento Mayor Veterano, pues Arce venció a Abos Padilla en el Espinal, y después de vencerlo se apoderó del gran botín de guerra que consistía en fusiles y cañones.

3. Fundación de la República Federal

Después de la declaratoria de independencia de 1821, el Brigadier Vicente Filísola, que entonces ejercía el poder, lo siguió ejerciendo con ciertas restricciones y convocó a una Asamblea General que se instaló el día 1 de julio de 1823. Una vez instalada se declaró Asamblea Constituyente y dictó varios decretos de gran importancia, como el de la supresión de los títulos de nobleza y el de la abolición de la esclavitud y otros. El día 22 de noviembre de 1824 se promulgó la primera Constitución Federal de la República de Centroamérica. Esta Constitución fue derogada al disolverse la República Federal en 1838, de manera que la primer República centroamericana duró nada más trece años y meses. Ciertó que hubo después intentos de reconstrucción por parte de algunos Estados de la antigua Federación; pero esto no quita que la primera haya durado menguado tiempo.

4. Presidentes de las Provincias Unidas del Centro de América. 1823 A 1838

Presidente	años
Gral. don Manuel José Arce	de 1825 a 1827
Dr. don Mariano Beltranena	por depósito 1827
Gral. don Manuel José Arce	1827 a 1828
Dr. don Mariano Beltranena	por depósito 1828 a 1829
Dr. don Francisco Barrundia	interino 1829
Gral. don Francisco Morazán	1829 a 1833
Gral. don J. Gregario Salazar	por depósito 1833 a 1834
Gral. don Francisco Morazán	1834 a 1838

5. Disolución de la República Federal

El Congreso Federal, que, según la Constitución de 1824, formaba el Poder Legislativo, dictó el 30 de mayo 1838 un Decreto por el cual se disolvía la República Federal. Este decreto tuvo como antecedente directo la separación de Nicaragua de la República Fe-

deral. Nicaragua rompió el lazo con la República Federal con decreto de 4 de diciembre de 1837, la Asamblea Legislativa nicaragüense declaró al estado de Nicaragua, Libre Soberano e Independiente. Al año siguiente el 30 de abril de 1838 la Asamblea de Nicaragua ratificó el acuerdo anterior y dispuso que el Estado de Nicaragua se arrogaba en propiedad las rentas de sus puertos. Este fue el antecedente legal directo del decreto de la República Federal. Pero hay que tomar en cuenta otros elementos que justificaron el decreto de disolución. Entre ellos cabe citar, como punto fundamental el odio enconado entre los partidos Conservador y Liberal que provocaba conflictos a veces innecesarios, pues cuando uno de esos partidos estaba en el poder, el otro contradecía y se revelaba contra sus enemigos. También estaba el hecho de que, los estados organizaban sus ejércitos propios pero no creaban la reserva que debían destinar para que conformara el Ejército Federal; además no hacían partícipes a esta última República de las rentas que cada estado recogía de modo que tenían prácticamente paralizado al Gobierno Federal. Esto hizo que Morazán en mayo de 1838, debido a que los Estados de Nicaragua, Costa Rica y Honduras no habían querido dar ninguna clase de ayuda al Gobierno Federal, contrató un empréstito por valor de dieciséis mil pesos que negoció con los señores Aycinena, Juan Matheu y Carlos Klee. Pero no obstante el decreto de disolución, la República Federal continúa de hecho por la lucha que por restaurar la unión mantiene el General Morazán y se vuelve cierta hasta que el gran General perece fusilado en Costa Rica en el año de 1842.

6. Guerras intestinas entre Centroamérica

El Gobierno de la República Federal no consiguió la armonía entre las naciones centroamericanas ni entre la República Federal y los diversos Estados que la formaban. Por el contrario, tanto en la época Federal, como en la que precedió a la disolución de esa República y en el período posterior a la disolución, Centroamérica fue teatro de guerras fratricidas que desunían cada vez más las cinco Repúblicas originales. Haremos un recorrido para relatar algunos de los episodios fratricidas mas significantes:

1. EXPEDICIÓN A GUATEMALA 1823

A fines de 1823 se levantó una rebelión en Guatemala al mando del Sargento Mayor don Rafael Ariza, el pretexto de Ariza era proteger al Gobierno Federal que según él estaba amenazado. Con ese pretexto empezó a mandar por su cuenta la ciudad como si en él recayera el mando de Jefe. San Salvador se vio comprometido a mandar tropas a Guatemala bajo las órdenes del coronel José Rivas. A los Liberales les urgía la pronta llegada a Guatemala de esas tropas, porque suponían que estaba próxima a desatarse una lucha entre Liberales y Conservadores, y a ellos no les convenía que triunfaran estos últimos. Las autoridades de Guatemala trataron de impedir la llegada de Rivas. En Villanueva se le previno se pusiera a las órdenes del Comandante de esa localidad, Rivas no atendió el mandato y prosiguió su marcha. Por fin llegó a Guate-

mala y puso sus tropas frente al edificio que ocupaban los representantes del pueblo. De allí se dirigió a la plaza de armas donde puso sus tropas en posición de combate y lanzó una descarga. Por último decidió abandonar la plaza después de haber conseguido se le satisficiera sus exigencias en dinero. Al regreso y al pasar por las Provincias de Ahuachapán y Sonsonate, que pertenecían a Guatemala, las declaró territorio salvadoreño, resolución que después ratificaron los Ayuntamientos respectivos y que desde entonces pertenecen a nuestro territorio.

2. EXPEDICIÓN A NICARAGUA. 1824 - 1825

En Nicaragua ocurrían disturbios por el choque entre los partidos políticos que la habían llevado a la anarquía y la actitud altanera de un colombiano de apellido Salas, quien aprovechando la situación de revuelta, irrespetaba a las autoridades. El Poder Legislativo de Honduras nombró Intendente a Don Manuel Arzú y éste encabezó un ejército de quinientos hombres con gente de Choluteca que iba al mando del Coronel Cáscaras. El Coronel Arzú llegó a Pueblo Viejo en octubre de 1824 para tener una entrevista con él, Sacasa y el colombiano Salas. Llegaron a un arreglo conciliador, pero Salas no lo cumplió y abusando de la mayoría numérica de sus tropas capturó a Arzú y lo encerró en una celda del convento. Intervino entonces personalmente Arce Presidente de la Federación, quien después de liberar a Arzú luchó junto con éste hasta lograr apaciguar la región, debido en gran parte a que las fuerzas contrarias peleaban entre sí mismas y se fueron debilitando. Arce ocupó tropas de Granada y con un ejército de mil quinientos hombres se posesionó de Managua el día 22 de enero de 1825. Como una medida preventiva se expulsó de Nicaragua a los rebeldes, al Obispo García y al coronel don Cleto Ordoñez y otros más. Así terminó la anarquía y pudo imponerse la paz en Nicaragua.

3. GUERRA DE EL SALVADOR CONTRA GUATEMALA 1827. BATALLA DE ARRASOLA.

Era Jefe del Estado de El Salvador don Mariano Prado, por enfermedad del Titular don Juan Vicente Villacorta. El Jefe Prado acompañado de dos técnicos militares franceses, don Nicolás Raúl y don Isidoro Sageth determinó invadir Guatemala en marzo de 1827, con el objeto de restituir a las autoridades que había depuesto el Presidente Arce. Este último había depositado el Poder en el Vice Presidente don Mariano Beltranena y al frente de sus tropas se situó después en Ciudad Vieja, mientras los salvadoreños se habían apoderado de Pinula. Arce atacó al ejército invasor en la Puerta y en la Villa de Guadalupe, sobre el camino que de la capital conduce a Arrasola, se libró una sangrienta batalla el día 23 en la cual salió triunfante Arce. Fue de admirar el heroísmo del oficial Dolores Castillo, quien resistió valientemente la embestida de las tropas enemigas.

4. BATALLA DE MILINGO 18 DE MAYO DE 1827

El 17 de mayo de 1827 el Coronel Alfare, salvadoreño, se encontraba con sus tropas en los llanos de El Angel, en una verdadera mala posición. Alfare entró en pláticas con apariencia de llegar a un arreglo con Arce; pero en realidad era para que sus tropas pudieran llegar sin acoso del enemigo hasta San Salvador, donde pensaba hacerse fuerte como punto de resistencia. Arce entendió la estratagema y abandonó su cuartel de Apopa y decidió atacar San Salvador por el lado de Milingo y el Chaguite; esos lugares estaban bien defendidos y eso le impidió conseguir su objetivo. También fracasó Arce en el ataque que hizo su subordinado Montúfar con la Caballería, quien tuvo una batalla en la que perdió 600 hombres entre muertos y heridos, por lo que las fuerzas federales se retiraron y se dirigieron primero a Santa Ana y después a Guajiniquilapa. Posteriormente el Jefe Prado de El Salvador hizo varias propuestas al Gobierno Federal por medio de su Vice-Presidente Beltranena, una de esas propuestas era que se trasladara la Capital Federal a San Salvador, Capital que entonces residía en Guatemala. Pero las propuestas no fueron aceptadas y continuó la guerra.

Reorganizadas las tropas Federales ocurrió una nueva invasión a El Salvador y el General Arce ocupó la plaza de Chalchuapa el 14 de julio de 1827 y la de Santa Ana el día 16. Ya por esa época don Mariano de Aycinena, Presidente de Guatemala y el Partido Conservador desconfiaban del General Arce, y temían entrara en convivenencias con el Presbítero y Doctor don José Matías Delgado y se proponían eliminar a Arce en primer término del mando del ejército y en segundo término de la Presidencia de la República Federal. Beltranena sugirió a Arce dejara de ser Jefe del ejército y Arce aceptó. Sin embargo regresó a Guatemala en su calidad de Presidente de la República Federal.

El ejército salvadoreño reorganizado por su nuevo General en Jefe Rafael Merino se dirigió a Santa Ana que defendían quinientos guatemaltecos. Logró tomar esa plaza y derrotarlos. El comandante Cáscara se encontraba en Coatepeque, y al tener noticia de lo ocurrido, se dirigió a Santa Ana con un ejército de mil quinientos hombres, para recuperar la plaza. En la ciudad de Santa Ana se celebró un armisticio por el cual Cáscara se retiraría a Sonsonate, pero lo cierto fue que abandonó a El Salvador y llegó a Guatemala a fines de diciembre de 1827.

5. NUEVA INVASIÓN A EL SALVADOR ENERO DE 1828.

El Presidente de la República Federal General Arce, nombró General en Jefe de las Fuerzas Expedicionarias al Brigadier don Guillermo Perks. Este llegó a Jalpatagua donde fue recibido con hostilidad por los oficiales ahí acantonados. La hostilidad llegó a tal grado que los coroneles don Manuel Montúfar y Vicente García Granados

destituyeron a Perks y nombraron en su lugar a don Manuel Arzú. Comprendiendo, por ese incidente, el General Arce, su desprestigio en el ejército, designó su cargo de Presidente en el Vice Presidente Beltranena, quedando así sin jefatura del ejército y sin el ejercicio del Poder Ejecutivo. El General Arzú se dirigió a El Salvador, cruzó el río Paz y se asentó en la ciudad de Chalchuapa, sin que se le pusiera ninguna resistencia, el día 29 de febrero de 1828.

6. BATALLA DE CHALCHUAPA 1 DE MARZO DE 1828.

La ciudad de Chalchuapa, convertida en plaza fuerte de los Federales dentro del propio territorio salvadoreño, incomodaba a muchos militares. El General don Rafael Merino, haciendo eco de esa indignación decidió atacar la plaza de Chalchuapa. Al efecto organizó un ejército de 3000 hombres. Pese al número de sus efectivos y a lo violento y decidido de su ataque fue repelido. Hubo una gran batalla en ese intento que dejó tendidos, del ejército salvadoreño, a seiscientos soldados y también muchos heridos. El General Merino se mantuvo en la idea de conquistar Chalchuapa y el 1 de marzo de 1828 formó un nuevo ejército y volvió a fracasar y Chalchuapa quedó en manos de los Federales. Estos, contentos con sus triunfos marchan sobre San Salvador y llegan a sus puertas. La serenidad del Presidente don Mariano Prado mantiene la ciudad ilesa, pues reorganiza sus tropas, se alista para la defensa, y los Federales no atacan la ciudad.

7. SITIO DE SAN SALVADOR 1828. (DEL 3 DE MARZO HASTA FINES DE SEPTIEMBRE)

El General Arzú había penetrado en territorio salvadoreño y había establecido su cuartel general en Mejicanos. Desde ahí dispuso el asedio de San Salvador con la idea de ponerle sitio y tomarlo. Puso el sitio y éste duro siete meses, de marzo a septiembre como ya se dijo. Cuando en Comayagua, Honduras se supo la situación del ejército salvadoreño y el sitio impuesto por Arzú a la ciudad Capital, el Presidente de Honduras General Francisco Morazán depositó el Poder en don Diego Vigil y partió hacia San Salvador, con la idea de socorrer al ejército salvadoreño. Entró a nuestro territorio por el lado de San Miguel. Arzú al saberlo, destacó una columna y la envió a detener a Morazán, al mando del Coronel don Vicente Domínguez. También tropas del jefe Prado se encaminaron hacia el oriente de El Salvador para prestar ayuda a Morazán.

8. BATALLA DE GUALCHO (6 DE JULIO 1828)

Desde que Morazán asumió el poder Ejecutivo en Honduras después de la batalla de La Trinidad, se dedicó a reorganizar el ejército hondureño y a destinar una parte de éste para dirigirse a San Salvador a defender a los sitiados salvadoreños, a liberarlos de la invasión de Arzú y a devolverles su calidad de súbditos de la República Federal y así

ponerlos de nuevo bajo las órdenes del Presidente legítimo de la Federación General Manuel José Arce. Partió con una pequeña columna de hondureños y en Comayagua depositó el Poder en don Diego Vigil, dejó a Comayagua como base de aprovisionamiento, de ahí pasó a Texiguat, donde reunió más gente porque en ese lugar los habitantes le guardaban gran devoción, paso a Choluteca, donde se le unió el resto de la columna derrotada en Quelepa. Así, y ya con un ejército como de 600 hombres cruzó la frontera de El Salvador por el lado de San Miguel, en el pueblo de Lolotique lugar que consideró estratégico para recibir los refuerzos que le llegarían de San Salvador.

El Coronel Dominguez con todas sus fuerzas estaba situado en Chinameca, a una legua de distancia del cuartel de Morazán, de donde hizo varias tentativas para forzar las guardias avanzadas de Morazán, colocados en los desfiladeros que conducían a la altura que ocupaba, y aunque siempre fue rechazado con pérdidas, logró al fin lo que se proponía, es decir saber el número de soldados constitucionales y consideró el triunfo por seguro. Tan seguro, que envió a muchas familias honorables de San Miguel para que se solazaran con la derrota del caudillo de la revolución. Así pasaron once días, frente a frente, midiéndose ambos procurando aprovechar la menor falta para lanzarse al ataque. Al duodécimo, Morazán recibió aviso del Teniente Coronel Ramírez, manifestándole que al día siguiente trataría de pasar el río Lempa para unírsele. Comprendiendo Morazán que sería fácil para Domínguez copar aquel pequeño contingente que vendría a aumentar sus escasas fuerzas, decidió protegerlo y salió de Lolotique hacia el Lempa, en la dirección que el Coronel Ramírez le indicaba. Domínguez que vigilaba los menores movimientos de Morazán, se puso en marcha también, paralelamente y al flanco izquierdo de las fuerzas del caudillo libertador, pero al atardecer, un fuerte aguacero detuvo a ambos. Morazán acampó en la HACIENDA DE GUALCHO, estableciendo su cuartel general en la casa de la misma, sin imaginarse que al alba del siguiente día el redoblar de los tambores y el épico sonar de los clarines cubrirían con sus ecos la inmensa llanura apenas interrumpida por una eminencia de unos 200 pies, que en forma de semicírculo separa el valle de la casa de la hacienda, teniendo hacia atrás un río que, a manera de foso, impide cualquier retirada. Domínguez pernoctó a menos de una legua de Morazán. Ambos contendientes estaban frente a frente. A las tres de la mañana del día siguiente, 6 de julio de 1828, habiendo escampado la lluvia, hizo colocar Morazán dos Compañías de Cazadores en la altura que domina la casa de la hacienda por ser el único lugar por donde podría presentarse el enemigo.

Al respecto, el General Morazán se expresa así en sus memorias: «No podía yo retroceder en estas circunstancias, porque una retirada con tropas que no son veteranas, tiene peores consecuencias que una derrota, sin la gloria de haber peleado con honor. No era ya posible continuar mi marcha sin grave peligro, por una inmensa llanura y a presencia misma de los contrarios. Menos podría defenderme en la hacienda, colocada bajo una altura de mas de 200 pies que en forma de semicírculo domina

a tiro de pistola el principal edificio, cortado por el extremo por un río inaccesible que le sirve de foso. Fue, pues, necesario aceptar la batalla con todas las ventajas, que había alcanzado el enemigo, colocado ya en actitud de batirse, a tiro de fusil de nuestros cazadores».

A las 5 de la mañana Morazán sabe por una patrulla de observación que el enemigo está a tiro de fusil de las compañías de cazadores. Abarca con una rápida mirada el campo de la acción y ordena avanzar a los cazadores para que detengan el avance de los contrarios, que, conociendo la mala situación de Morazán atacan ya a paso de vencedores. Y aquellos 175 soldados bisoños, héroes de la jornada, detuvieron durante un cuarto de hora las fuertes embestidas del enemigo, pagando todos con su vida la victoria. Era el tiempo que necesitaba Morazán, que subiendo con toda su fuerza por una senda pendiente y estrecha, apareció ante el enemigo en línea de batalla. El fuego se generalizó entonces, peleándose con bravura por ambas partes, al grado que el Coronel Domínguez pudo arrollar el ala derecha de Morazán apoderándose de la artillería, pero éste, que estaba en observación, se lanzó personalmente al combate a la cabeza de su reserva. Rehízo su ala, recuperó la artillería y con ímpetu arrollador puso en completa derrota al enemigo. El Coronel Ramírez que había oído el estampido del cañón, pasó como pudo el Lempa y se esforzó por participar en la batalla pero cuando llegó ya el simbólico laurel de la victoria coronaba las sienes del invicto paladín de la democracia.

Al retirarse el General Morazán en sus memorias a este hecho de armas, se expresa así: «Si él fue en sí bien pequeño, produjo sin embargo los mejores resultados, porque economizó la sangre que inútilmente se derramara en las trincheras de San Salvador, facilitando la rendición de Mejicanos, y abrevió el desenlace de la revolución de 1828, revolución que tan abundante fue en atenciones de guerra ganadas por nuestros soldados a consecuencia del memorable triunfo de Gualcho».

Morazán, vencedor, vuelve a Comayagua. Reorganiza y aumenta sus fuerzas y se lanza de nuevo a El Salvador, haciendo rendirse sin derramar una gota de sangre al ejército federalista, comandado por el Teniente Coronel Marqués de Aycinena y entra triunfante a la capital del Estado, cuna del «Ejército Aliado protector de la Ley», que puso en vigencia los principios Constitucionales de la República».

El triunfo de Gualcho alentó a los defensores de San Salvador, que al conocer la marcha de Arzú en busca de Morazán, atacaron las posiciones federales, y aunque fueron rechazados en la acción del 31 de julio, frente a Mejicanos, el 14 de agosto siguiente derrotaron al Coronel Montúfar en Quezaltepeque.

El Jefe envió una fuerte columna de auxilios para fortalecer las tropas que asediaban San Salvador; pero el General don Juan Prent la derrotó en Quezaltepeque el día 24 del mismo mes, derrota que llenó de desaliento a los federales, que fueron batidos de nuevo el 18 de septiembre en Ayutuxtepeque.

CAPITULO XX

Primera Constitución de El Salvador

1. Datos históricos

El primer Congreso Constituyente de El Salvador se instaló el 14 de marzo de 1824 en San Salvador. Asistieron el Jefe Político, don Mariano Prado; el Comandante Militar, Coronel Ruperto Trigueros; el padre José Matías Delgado, representante de El Salvador ante la Asamblea Constituyente de Centroamérica, y los Presbíteros de las Iglesias de Santo Domingo, La Merced y San Francisco. Los Diputados a la Asamblea Constituyente por El Salvador fueron el Coronel Joaquín de San Martín, los señores Ramón Meléndez y Bonifacio Paniagua, el presbítero Pablo María Sagastume, los señores Miguel Pineda, León Quinteros, Benito Bonifacio Martínez; los señores Guillén, Gutiérrez, el Presbítero y Doctor José María Calderón, los señores Juan Manuel Rodríguez, Mariano Fagoaga, Manuel Romero, Quinteros, Calderón, el Presbítero don José Miguel Castro y Lara, y los señores José Damián Villacorta, José Obispo Campos Castro, Mateo Ibarra, Carlos Antonio Meany, Vicente Chávez, Atanacio Flores y José Ibarra.¹¹

El mismo día de la instalación se nombró Presidente de la Asamblea al Licenciado José María Calderón.

El 18 de abril de ese año la Asamblea ofreció una recepción a Manuel José Arce, a la que asistió el Jefe Político don Mariano Prado.

Sobre el Gobierno anterior de la Provincia de El Salvador consignamos los siguientes datos: Después de declarada la Independencia, el 15 de septiembre de 1821, se constituyó en Guatemala una Junta Provisional del Gobierno de Centroamérica, para ejercer el mando de acuerdo con el Capitán General Gabino Gainza, a quien se confirió también provisionalmente el Poder Supremo. La Junta estuvo formada

11 Obra anteriormente citada de Francisco Monterey, pág. 117

por el Doctor y Presbítero José Simeón Cañas, el señor Manuel Antonio Molina y el Presbítero y Doctor José Matías Delgado. Esa Junta convocó a un Congreso Nacional Constituyente, que debería reunirse el día primero de marzo de 1822.

Se agregaron después a dicha Junta el Licenciado José Cecilia del Valle por Honduras, el Licenciado Magistrado Miguel Larreinaga por Nicaragua, el Presbítero José Antonio Alvarado por Costa Rica, el Marqués de Aycinena, don Juan José Váldez, el Doctor Angel María Candina y el Licenciado Antonio Robles por Quezaltenango.

Esa Junta nombró Intendente y Gobernador de la Provincia de San Salvador al Presbítero Doctor José Matías Delgado. Cuando, el 11 de enero de 1822, la Junta Consultiva del Gobierno de El Salvador protestó por la resolución de la Junta de Gobierno de Guatemala que incorporaba Centroamérica al imperio Mexicano, se desconoció a la junta de Guatemala, de cuya autoridad se separó El Salvador, que constituyó una Junta Provisional Gubernativa, de la cual quedó como Presidente José Matías Delgado. Después ocurren los incidentes de la guerra desatada contra El Salvador que culminan en México con la abdicación del Emperador Iturbide y con su fusilamiento en el pueblo Padilla, México, el 19 de diciembre de 1824.

En mayo de 1823 el Ayuntamiento y el pueblo se amotinan, obligan al Intendente Gobernador de la Provincia, el imperialista Coronel Felipe Codallo, a evacuar la ciudad juntamente con sus tropas de soldados mejicanos y guatemaltecos. En esa ocasión se nombra Jefe Supremo Político a Don Mariano Prado, Intendente y Gobernador al Coronel José Justo Milla y Comandante al Coronel José de Rivas.¹²

El 21 de abril de 1824 la Asamblea Constituyente nombró Jefe de Estado, por mayoría de votos, a don Manuel Rodríguez.

El 27 de abril de 1824 el Gobierno de El Salvador decretó la elección del Obispo de San Salvador y nombró Obispo al Doctor José Matías Delgado.

La Asamblea Constituyente de El Salvador pronunció un Decreto: 1o) ratificando la elección del doctor Delgado; 2o) autorizando al obispo electo a tomar el gobierno de la nueva Diócesis; 3o) ordenando se extendiera «informe documentado y preciso de estilo al Sumo pontífice»; 4o) que el obispo se presentara al Congreso a prestar el juramento correspondiente.

La toma de posesión se efectuó el 5 de mayo de 1824. La Asamblea Constituyente acordó la instalación, el 18 de mayo, de una Corte Suprema de Justicia interina y eligió como Jueces a los Licenciados Joaquín Durán, Liberato Valdés y Francisco Merino.

El día 12 de Julio de 1824 la Asamblea decreta la PRIMERA CONSTITUCIÓN DE EL SALVADOR.

12 Obra últimamente citad de Francisco J. Monterrey pág. 106

2. Texto de la Constitución de 1824

“El gefe del Estado me ha dirigido el decreto que sigue:

"El gefe del Estado me ha dirigido el decreto que sigue: El gefe Supremo del Estado del Salvador a todos los que las presenten vieren y entendieren, sabed: Que el Congreso constituyente del Estado ha decretado y sancionado la siguiente Constitución:

Nos, los representantes de los pueblos comprendidos en la Intendencia de San Salvador y Alcaldía Mayor de Sonsonate, reunidos en Congreso constituyente, cumpliendo con los deseos de los mismos pueblos á virtud de los plenos poderes son que nos hallamos revestidos, y teniendo juntamente en consideración las bases constitucionales decretadas por la Asamblea Nacional Constituyente de la Federación: ordenamos y acordamos lo siguiente:

CAPITULO I CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

- Artículo 1. El Estado es y será siempre libre é independiente de España y de México y de cualquier otra potencia ó gobierno extranjero, y no será jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.
- Artículo 2. Será uno de los Estados federados de la República de Centro América.
- Artículo 3. El Estado es Libre, Soberano é Independiente en su interior administración y gobierno.
- Artículo 4. El territorio del Estado se compone de los que antes comprendían la Intendencia de S. Salvador, y la Alcaldía Mayor de Sonsonate. Tiene por límites, al oeste el río de Paz, la ensenada de Conchagua al Este, la provincia de Chiquimula y Honduras al Norte, y el mar pacífico al Sur.
- Artículo 5. La Religión del Estado es la misma que la de la República, á saber: la C.A.R., con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra.
- Artículo 6. El territorio del Estado se dividirá en cuatro departamentos, á saber: el de S. Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel; arreglándose la demarcación de cada uno de ellos por ley particular.
- Artículo 7. El Estado se denominará ESTADO DEL SALVADOR, conservando el departamento la antigua denominación de San Salvador.

CAPITULO II DE LOS SALVADOREÑOS

- Artículo 8. Todos los Salvadoreños son hombres libres, y son igualmente ciudadanos en éste y los otros Estados de la Federación con la edad y condiciones que establezca la Constitución General de la República.
- Artículo 9. Si la República y el Estado protegen con leyes sabias y justas la libertad, la propiedad y la igualdad de todos los Salvadoreños, éstos deben:
- 1o. Vivir sujetos a la Constitución y leyes del Estado y la general de la Federación;
 - 2o. Respetar y obedecer las autoridades;
 - 3o. Contribuir con proporción de sus haberes a los gastos del Estado y Federación para mantener la integridad, independencia y seguridad;
 - 4o. Servir y sostener la Patria, aun á consta de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

CAPITULO III DEL GOBIERNO

- Artículo 10. El Gobierno del Estado, es popular representativo; y la felicidad de éste en la Federación, es su principal objeto.
- Artículo 11. El Supremo poder estará dividido por su administración en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Artículo 12. El Poder Legislativo corresponde al Congreso, el Ejecutivo al jefe del Estado, y el Judicial en las causas civiles y criminales á la Corte Superior de Justicia.
- Artículo 13. El pueblo no puede ni por sí ni por autoridad alguna, ser despojado de su Soberanía; ni podrá excerserla sino únicamente en las elecciones primarias, y practicándolas conforme a las leyes. Mas tienen los salvadoreños el derecho de petición, y la libertad de imprenta para proponer medidas útiles, y censurar la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo y el de velar sobre el cumplimiento de las leyes.

CAPITULO IV DEL CONGRESO

- Artículo 14. El Congreso del Estado se compondrá del número de Diputados que designen las legislaturas para las venideras, el que nunca podrá bajar de

nueve, ni subir de veinte y uno. Las Legislaturas se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos una vez sus individuos.

Artículo 15. Los Diputados deben tener las calidades que designen la Constitución Federal y su nombramiento será en la forma que prescriba la misma Constitución.

Artículo 16. Por cada dos Diputados se nombrará un suplente para que sirvan en caso de impedimento grave ó muerte de alguno de los propietarios, pudiendo reelegirse por sólo una vez.

Artículo 17. Podrán ser nombrados Diputados los ciudadanos de otro Estado que reúnan las condiciones y las cualidades de la ley.

Artículo 18. Las sesiones comenzarán en cada año el día dos de enero, y los Diputados deberán hallarse en el lugar que se celebren aquellas el día 24 del mes anterior para las juntas preparatorias que deben preceder a las sesiones.

Artículo 19. El congreso ordinario será de sesenta días y de noventa lo más: volverá a reunirse en sus recesos si el Consejo directivo lo convocare para uno ó mas asuntos urgentes de Estado y no podrá tratar de otros en esta reunión.

Artículo 20. El lugar de las sesiones será el que señale el Congreso en las últimas de la legislatura que concluye y con precedente acuerdo del Consejo representativo.

Artículo 21. Para que haya Congreso se necesita por lo menos la reunión de las dos terceras partes de los Diputados.

Artículo 22. Un número menor de Diputados podrá compeler y apremiar a los demás a reunirse en el tiempo designado, ya sea para legislatura ordinaria, ó para alguna extraordinaria que deba celebrarse a juicio del Consejo representativo.

Artículo 23. A la apertura del Congreso asistirá el jefe del Estado y hará ó representará un discurso en el que proponga cuanto sea conveniente.

Artículo 24. Examinado y discutido un Proyecto de ley, si la pluralidad absoluta lo aprobar, pasará al Consejo para la sanción y obtenida ésta se hará publicar.

Artículo 25. En caso de que el Consejo niegue la sanción, deberá dentro de seis días devolver el Proyecto al Congreso con las razones ó motivos que tenga para la

negativa; y examinada ésta por el Congreso, si las dos terceras partes de él la desaprobasen, se tendrá por sancionada la ley y se publicará.

Artículo 26. La forma de que usará el Consejo para dar la sanción, sera PASE AL GEFE DEL ESTADO, y la de cuando la niegue, VUELVA AL CONGRESO.

Artículo 27. La derogación de las Leyes vigentes se hará por los mismos trámites que el establecimiento de las mismas: entendiendo que las que sean opuestas al sistema Republicano, é independiente del estado, se dan desde luego por derogadas.

Artículo 28. Los Diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso, ni ninguna autoridad podrán ser reinventados por ellas. En las causas criminales que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados, sino por el Tribunal del Congreso en el modo y forma que prescriba el reglamento de su gobierno interior. Durante las sesiones y un mes después, los Diputados no podrán ser demandados civilmente ni executados por deudas.

Artículo 29. Son atribuciones propias del Congreso:

- 1o. Dictar las leyes del Estado, interpretar, alterar y derogar las establecidas;
- 2o. Formar el Código Civil y Criminal;
- 3o. Su reglamento interior y el de los otros poderes; 4o. Aprobar los estatutos de otras corporaciones;
- 5o. Dar las ordenanzas correspondientes a la milicia cívica y disciplinada;
- 6o. Determinar la fuerza de línea que el Estado necesite con acuerdo del Congreso Federal;
- 7o. Levantar la fuerza armada en tiempo de guerra correspondiente al cupo que el Congreso Federal designe;
- 8o. Formar estadística del Estado por medio de los gefes, municipalidades, y otros conductos que crea necesarios;
- 9o. Decretar las contribuciones ó impuestos para los gastos necesarios y el cupo del Estado con vista del presupuesto que indispensablemente debe haber y publicarse;
- 10o. Aumentar ó disminuir las contribuciones e impuestos según las exigencias del Estado y de la República;
- 11o. Examinar la constitución y las leyes de la Asamblea General, y dar su voto acerca de ellas, sujetándose al de la mayoría de los Estados;
- 12o. Proceder de la misma suerte en las alteraciones ó derogaciones de las expresadas leyes;

- 13o. Erigir los establecimientos, corporaciones, tribunales inferiores, y demás que considere convenientes al mayor orden de justicia, economía, instrucción pública y otros ramos de administración;
- 14o. Conceder premios a los súbditos del estado, proporcionados a sus merecimientos;
- 15o. Conmutar las penas de la ley o perdonar los delitos cometidos y no contra las leyes de la Federación, ni aquellas cuyo cumplimiento esté al cuidado de las autoridades federales;
- 16o. Detallar los sueldos de los funcionarios públicos, aumentarlos ó disminuirlos según las circunstancias;
- 17o. Aprobar los tratados que el gefe del Estado celebre con los otros de la federación;
- 18o. Sentenciar en el caso de que algún Estado reclame de otro el haber traspasado los límites constitucionales;
- 19o. Contraer deudas sobre crédito del Estado y suministrar empréstitos en territorio de la República, en caso de absoluta necesidad;
- 20o. Erigir la ciudad ó pueblo que deba servir de residencia al Congreso, Consejo y Gobierno, y variarlo en caso necesario;
- 21o. Fijar los límites de los departamentos, partidos y pueblos como sea mas convenientes para su mejor administración.

CAPITULO V DEL CONSEJO REPRESENTATIVO

- Artículo 30. Habrá un Consejo compuesto de un representante por cada departamento elegido por sus respectivos pueblos.
- Artículo 31. Los Consejeros han de ser ciudadanos naturales de la República con la edad y demás cualidades que ordene la Constitución Federal.
- Artículo 32. El Consejo durará tres años, y sus individuos podrán ser reelegidos una sola vez en seguida.
- Artículo 33. El Consejo celebrará diariamente sus sesiones en el tiempo de las del Congreso, y dos veces a la semana en el resto del año y en las ocasiones extraordinarias que el gefe del Estado le convoque.
- Artículo 34. Son atribuciones del Consejo representativo:
- 1o. Sancionar las leyes del Congreso del Estado, y lo hará en el término que señala el Artículo 26 de esta Constitución fundando su dictamen en caso de rehusar la sanción;

- 2o. Prestar su anuencia para la derogación de la ley, de la misma suerte y en el mismo término que debe dar la sanción oyendo en uno y otro al gefe del Estado;
- 3o. Consultado por el gefe del Estado sobre dudas que ofrezca alguna ley en los recesos del Congreso, resolverá lo conveniente, y su resolución sera executada;
- 4o. Aconsejar al gefe del Estado en los casos en que lé consulte;
- 5o. También dará dictamen en los negocios diplomáticos que ocurran entre el gobierno del estado y el federal, ó con otro de los demás Estados, sin cuyo requisito no podrá el Congreso aprobarlos;
- 6o. Poner en terna al gefe del Estado, el comandante general ó primer gefe militar del Estado, el Intendente, Tesorero, ó Ministro General de Hacienda Pública del Estado; los gefes primeros de departamento, y el Obispo;
- 7o. Cuidar ó velar sobre la conducta de los nombrados arriba, y declarar en su caso cuando ha lugar a la formación de la causa;
- 8o. Nombrar Presidente de su seno, cuando el designado por la Constitución estuviere impedido; 9o. Nombrar secretario de fuera de su seno que podrá suspender de sus funciones; pero no remover sin conocimiento de causa;
- 10o. Convocar al Congreso en los casos extraordinarios y leyes del Estado y dar cuenta a la legislatura de las infracciones que haya notado, ó de que está informado.

CAPITULO VI DEL PODER EXECUTIVO Y GEFE DEL ESTADO

Articulo 35. Este Supremo Poder reside en un gefe nombrado por el pueblo del Estado como determine la ley.

Artículo 36. En la elección del Gefe Supremo del Estado se nombrará otro en la misma forma que le subrogue ó supla en su falta por ausencia, enfermedad ó muerte.

Ambos deben tener las mismas cualidades que los Consejeros.

Artículo 37. El Gefe Supremo lo será únicamente por espacio de cuatro años, más podrá ser reelegido enseguida una sola vez.

Artículo 38. El Suplente del Supremo Gefe presidirá sin voto el Consejo, pero lo tendrá en caso de empate.

Artículo 39. No asistirá al Consejo, cuando éste delibere si ha lugar á formación de causa contra el Gefe Supremo.

Artículo 40. Las atribuciones del Supremo Gefe son las siguientes:

- 1o. Publicar la ley y hacer que se publique en el territorio del Estado dentro del término de un mes. La retardación de este acto por mas tiempo lo hace responsable;
- 2o. Executar la ley, cuidar de su ejecución, del orden público y del exacto cumplimiento de los funcionarios en sus respectivos cargos;
- 3o. Nombrar los primeros Magistrados de que habla el artículo 34 á propuesta del Senado, y nombrar también los subalternos a propuesta igual de sus gefes inmediatos;
- 4o. Disponer de la fuerza armada del Estado, y usar de ella en su defensa en caso de invasión repentina dando cuenta inmediatamente a la legislatura del Estado para que este lo haga al Congreso Federal;
- 5o. Pedir auxilio en el mismo caso a los Estados inmediatos y suministrarlos cuando ellos lo pidan, avisando al Congreso para que este lo verifique al de la Federación;
- 6o. Formar reglamentos para el mas fácil cumplimiento y ejecución de las leyes;
- 7o. Nombrar enviados ó Ministros diplomáticos al interior y fuere si menester, consultando antes a la legislatura, y en su nombre recibir los de otros Estados, comunicándolo a la misma;
- 8o. Nombrar internamente a los empleados por falta de propietarios.
- 9o. Convocar al Consejo en casos extraordinarios cuando necesitase consultarle.

Artículo 41. El Gefe Supremo tendrá y nombrará un Ministro General para el despacho de los negocios.

Artículo 42. El Secretario del Consejo suplirá en caso necesario por el Ministro.

Artículo 43. Estará a cargo del Ministro:

- 1o. Formar la planta de la Secretaría que con acuerdo del gefe presentará al congreso;
- 2o. Autorizar las órdenes, decretos y despachos del mismo gefe;
- 3o. Comunicarlos a las primeras autoridades del Estado y dar cuenta con sus contestaciones;
- 4o. Entablar relaciones y comunicaciones que determinare el Gefe Supremo en los otros Estados de la República.

Artículo 44. El Ministro será responsable por la autorización de órdenes y decretos que se desviaren de la ley.

Artículo 45. El Gefe Supremo no podrá remover al Ministro sin previa formación de causa, pero podrá suspenderlo.

CAPITULO VII DEL PODER JUDICIAL

Artículo 46. El Poder Judicial es independiente de los otros dos: á él solo pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales.

Artículo 47. Habrá Corte Superior de Justicia compuesta de cinco jueces a lo mas, y tres a lo menos elegidos popularmente.

Artículo 48. A los dos años se renovarán los dos últimos jueces y los otros tres a los seis años sin embargo de que unos mismos podrán ser siempre reelegidos.

Artículo 49. No se necesita en todos los Jueces la calidad de ser letrados para este destino, pero sí la de ser ciudadano mayor de veinticinco años, y que merezca el concepto público de integridad y hombría de bien.

Artículo 50. La Corte Superior será el tribunal de última instancia y conocerá en los recursos de nulidad.

Artículo 51. Juzgará en las causas de los primeros funcionarios del Estado cuando hubiere declarado el Consejo que ha lugar a su formación.

Artículo 52. La Corte Superior de Justicia uno ó algunos de sus individuos y los Jueces inferiores son responsables por la infracción de las leyes que arreglan los procesos en lo civil y criminal.

Artículo 53. Por acción popular podrá intentarse la deposición de los Jueces magistrados notados de cohecho, soborno ó prevaricación.

Artículo 54. La Corte Superior podrá oír las dudas sobre inteligencia de la ley que se susciten en los tribunales y juzgados inferiores para consultarla con su informe al Congreso y en los recesos de éste al Consejo.

Artículo 55. La misma Corte de Justicia, conocerá en las causas de residencia de los empleados públicos, y examinará las listas de todas las causas civiles y criminales del Estado, haciéndolas publicar por medio de la prensa.

CAPITULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL EN LOS DEPARTAMENTOS

- Artículo 56. Una ley arreglará los tribunales y Jueces de los departamentos, partidos y pueblos, así como sus facultades y subalternos.
- Artículo 57. En los pueblos de cada departamento se administrará la justicia por los Alcaldes con los límites y en el modo que disponga la ley.
- Artículo 58. A ninguno podrá privarse del derecho de terminar sus diferencias por jueces árbitros que nombren las partes, cuya sentencia, si no hubiese reservado en el compromiso el derecho de apelar, será executada.
- Artículo 59. Los Alcaldes de los pueblos serán los Jueces únicos en las demandas verbales en asuntos civiles y por injurias.
- Artículo 60. Cada Alcalde oírà demanda acompañado de hombres buenos nombrados uno por cada parte, y enterado en las razones en que respectivamente se apoyen las partes; Oído el dictamen de los dos hombres buenos, preverà en la demanda lo que crea conveniente y oportuno para conciliar a las partes.
- Artículo 61. Sin que haya precedido juicio conciliatorio no se podrá entablar pleito alguno.

CAPITULO IX DEL CRIMEN

- Artículo 62. Ningún Salvadoreño podrá ser preso sin precedente sumario del hecho por el cual deba ser castigado; y sin previo mandamiento del Juez por escrito que ordene la prisión.
- Artículo 63. Intimada la expresada orden, deberá ser cumplida por que su desobediencia se tendrá por grave delito.
- Artículo 64. Cuando hubiere resistencia a la expresada orden, ó se temiere la fuga, podrá usarse de la fuerza para asegurar la persona.
- Artículo 65. Todo delincuente en el acto de cometer el delito puede ser arrestado por cualquiera persona y entregado al Juez.
- Artículo 66. La casa de todo ciudadano y sus libros y correspondencia serán un sagrario, y no podrán registrarse sino como ordene la ley.

Artículo 67. Sobre acusaciones, denuncias secretas ó delaciones, la ley preverá la conducta que debe observar el juez.

Artículo 68. En ninguna causa por grave que sea habrá confiscación de bienes, sino es cuando haya responsabilidad pecuniaria, y en la cantidad a que pueda estenderse.

CAPITULO X DEL GOBIERNO INTERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 69. En cada uno habrá un Gefe Político Intendente nombrado por el Gefe Supremo, á cuyo cargo estará el gobierno político y de hacienda del departamento, como dispondrá la ley.

Artículo 70. La duración de estos Magistrados será de cuatro años, y no podrán ser continuados ni promovidos a otro destino sin haber dado cuenta al Gefe Supremo de su buena administración.

Artículo 71. Los distritos o partidos de cada departamento estarán por ahora respectivamente al cargo del primer Alcalde del lugar Cabecera del distrito, cuyas atribuciones desempeñará con subordinación al Gefe é Intendente serán las que designe la ley.

Artículo 72. El Gefe e Intendente desempeñará iguales atribuciones en el distrito de su residencia.

Artículo 73. Continuarán las municipalidades en todos los pueblos que tengan de quinientas almas arriba, y el Congreso arreglará el número de individuos, sus atribuciones, la forma de elecciones que siempre será popular; y todo lo que conduzca á su mejoramiento.

CAPITULO XI DE LA HACIENDA PUBLICA

Artículo 74. La Hacienda Pública del Estado consiste en las tierras valdías, y en el producto de las contribuciones que decreta el Congreso, ya sean directas ó indirectas. Las primeras serán con proporción a las facultades de los contribuyentes y sin excepción ni privilegio alguno.

Artículo 75. No habrá aduanas ni estanco alguno en el Estado; y esta disposición se pondrá en práctica tan luego como estén las contribuciones que cubran el déficit de aquéllas.

Artículo 76. La cuenta de la Tesorería General se comprenderá el producido anual de todas las contribuciones y rentas, y su inversión se imprimirá y circulará por todos los departamentos, distritos y pueblos.

Artículo 77. Del mismo modo se harán publicar las respectivas cuentas de ingresos y egresos de caudales de cada departamento.

CAPITULO XII

DE LA OBSERVACIÓN DE LAS LEYES, INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE ESTA CONSTITUCIÓN.

Artículo 78. Todo empleado civil, militar ó eclesiástico al tomar posesión de su destino prestará juramento de guardar la Constitución del Estado y desempeñar debidamente su cargo.

Artículo 79. Todo Salvadoreño puede representar al Congreso, al Gefe Supremo y al Consejo para reclamar la observancia de la Constitución.

Artículo 80. Hasta pasados dos años podrá el Congreso reformar ó alterar uno ú otro artículo de la Constitución del Estado, pero nunca podrá alterarse los dos artículos primeros y el cuarto capítulo I y el artículo 12 del capítulo II.

Artículo 81. Las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias continuarán en su fuerza y vigor, menos las que directa ó indirectamente se opongan a la Constitución federal y del Estado, y a los decretos y leyes que expidiere el Congreso.

Artículo 82. A los ocho años cuando la práctica y más conocimientos hayan descubierto los inconvenientes ó ventajas de la presente Constitución, podrá convocarse un congreso constituyente para que examinada su totalidad pueda reformarla.

Dada en Salvador, a 12 de Junio de 1824. Manuel Romero diputado por Sonsonate, Presidente. Sixto Pineda, diputado por San Miguel, Vice-Presidente. Hermenegildo Gutiérrez, diputado por Gotera. Mariano Fagoaga, diputado por Sonsonate. Miguel José Castro, diputado por Zacatecoluca. Joaquín de S. Martín diputado por Texutla y Chalatenango. Pablo María Sagastume, diputado por Sonsonate. Benito González Martínez, diputado por Chalatenango. Bonifacio Paniagua, diputado por Santa Ana. Vicente Chavez, diputado por Cojutepeque. Ramón Meléndez, diputado por S. Salvador. José Manuel Guillén, diputado por Metapán. Atanacio Flores, diputado por S. Vicente. Mateo Ibarra, diputado por San Salvador. Carlos Antonio Meany, diputado suplente por San Miguel. José Mariano Calderón, diputado por

San Salvador. José Damián Villacorta, diputado por S. Salvador. Secretario. León Quinteros, diputado por S. Vicente, Secretario.

El Gefe del Estado hará imprimir, publicar, reconocer y jurar solemnemente en todo el Estado la presente Constitución. San Salvador, Junio 12 de 1824. Manuel Romero Presidente. José Damián Villacorta, diputado Secretario. León Quinteros, diputado Secretario. Al ciudadano Secretario del Estado.

Por tanto, mando a todos sus habitantes de cualquier clase y condición que sean que hayan y guarden la Constitución incerta, como ley fundamental del Estado; y mando asimismo a todos los tribunales, justicias, gefes y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la misma constitución en todas sus partes. Lo tendrá entendido el secretario del despacho y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndola imprimir, jurar, publicar y circular. San Salvador, 12 de Junio de 1824. Juan Manuel Rodríguez. Al ciudadano Alexandro Escalante.

Y lo comunicó a U. para su inteligencia y efectos consiguientes acompañándole competente número de ejemplares.

San Salvador, 12 de Junio de 1824.

Alexandro Escalante.

3. Comentario a la Primera Constitución de El Salvador 1824

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN de El Salvador, es, a su vez, la primera de Centroamérica, pues fue decretada cinco meses y diez días antes de que se dictara la Federal de Centro América. Firmaron esa Constitución don Manuel Romero, presidente; Don José Damián Villacorta y don León Quinteros, Diputados Secretarios. La sancionó el Jefe de Estado don Juan Manuel Rodríguez, quien la comunicó para que la hiciera «jurar, publicar y circular» al secretario de Estado ciudadano Alexandro Escalante.

El congreso mandó a publicar y jurar la Constitución el 30 de junio 1824 y fue jurada el 4 de julio de ese año. En el preámbulo se decía:

«Nos los representantes de los pueblos comprendidos en la Intendencia de San Salvador y Alcaldía Mayor de Sonsonate, reunidos en Congreso Constituyente, cumpliendo con los deseos de los mismos pueblos a virtud de los plenos poderes con que nos hallamos revestidos, las bases constitucionales decretadas por la Asamblea Nacional Constituyente de la Federación: ordenamos y acordamos lo siguiente:»¹³

13 Ricardo Gallardo, Las Constituciones de El Salvador, Tomo II pág. 298.

La Constitución de 1824 consta de doce Capítulos, cada uno tiene un objeto específico y está compuesto de un número indeterminado de artículos.

El Capítulo I se refiere a la Constitución del Estado y comprende siete Artículos.

El Artículo 1 consagra el principio de independencia y a la vez de soberanía. Al declararse independiente dice que lo es, en primer término de España, declaración que es lógica consecuencia porque ese país había invadido y dominado Centro América y la había tenido sometida durante tres siglos a su dominio, en carácter de colonia. En segundo término se declara independiente de México. La alusión a este país se debe a que México, en tiempos de que se organizó en Imperio bajo el régimen de Agustín Iturbide, declaró que toda Centroamérica formaba parte de ese Imperio y por lo tanto anexaba ésta a su territorio. La anexión fue admitida por casi todas las provincias que formaban Centro América, excepto por la de El Salvador, que entonces tenía el nombre Del Salvador. Como ya vimos El Salvador rechazó la anexión y en consecuencia se vio obligado a librar una guerra en situación de desventaja, en la que actuó heroicamente. Al final de ésta, los invasores se retiraron al mando de Filísola, cuando éste supo que Iturbide había sido depuesto y fusilado.

El mismo Artículo dice que es independiente, además de España y de México, de cualquier potencia o gobierno extranjero. A mi juicio estas palabras tienen la intención de rechazar la idea que un día tuvo el padre Delgado, de formar un Estado de los Estados Unidos de Norte América. Esta idea solamente pretendía atemorizar al gobierno mexicano que quería anexar Centroamérica a su territorio, con la posibilidad de que El Salvador se uniera al poderoso país del norte. Al final dice el artículo que el Estado no será jamás patrimonio de ninguna familia ni persona. La palabra «familia», es una referencia tácita a las poderosas familias que se crearon durante la colonia y tenían privilegios por ser españoles o hijos de españoles y por haber amasado grandes capitales. Estas «familias» constituyeron el grupo poderoso antiindependistas que deseaban continuara en Centroamérica el dominio colonial de España.

El Artículo 2 declara que el Estado iba a ser uno de los federados de la República de Centroamérica. Esta República aún no se había organizado jurídicamente, aunque ya estaba instalada la Asamblea Constituyente desde el día 23 de junio de 1823, la primera Constitución Federal se dictó el día 22 de noviembre de 1824, cuando ya El Salvador se había adelantado a todos los países centroamericanos en dictar su propia Constitución el día 12 de julio de 1824.

En el Artículo 3 se expone un concepto amplio de la independencia o soberanía, diciendo que el Estado era libre, soberano e independiente en su interior, administración y Gobierno. Las palabras anteriores se refieren a lo que se conoce con el nombre

de soberanía interna. Sobre la soberanía externa o transeúnte, que comprende la capacidad de ser sujeto reconocido en el ámbito internacional, no se dijo nada.

El Artículo 4 fijaba el territorio de la República de El Salvador y al efecto decía que el territorio comprendía la intendencia de San Salvador y la Alcaldía Mayor de Sonsonate. En una época del tiempo colonial la República de Centro América estuvo gobernada bajo el régimen de intendencias, a cada una de las cuales se les señalaba su respectiva jurisdicción. La intendencia de San Salvador estaba formada por los partidos de San Salvador, Santa Ana, San Vicente, San Miguel. El intendente gobernador residía en la ciudad de San Salvador. La Alcaldía Mayor de Sonsonate tenía como sede la Villa de la Santísima Trinidad de Sonsonate y no estaba comprendida en la intendencia de San Salvador. Pasó a ser parte del territorio de El Salvador a raíz de lo ocurrido, cuando se insurreccionó el Comandante del cuartel del Fijo en Guatemala y El Salvador envió tropas a esa provincia para defender la institucionalidad de la República Federal.

El Artículo 5 se refiere a la Religión que se adopta en la República. Se expresa categóricamente que la verdadera religión es la Católica, Apostólica y Romana y que se excluye cualquier otra. En la época en que se dictó la primera Constitución de El Salvador esa era la idea predominante en casi todos los países latinoamericanos que habían sido conquistados por España.

El Artículo 6 delimitaba el territorio del Estado que comprendía cuatro departamentos: el de San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. Nos referiremos especialmente al departamento de Sonsonate, en primer término porque durante el régimen colonial fue el principal proveedor de las arcas federales por su producción de cacao.

El departamento de Sonsonate era de gran importancia. Comprendía feraces tierras. Se cultivaba principalmente el cacao, el cual producía más de 50,000. cargas, que en aquél tiempo valían 500.000 pesos de oro mina, salían anualmente para Nueva España. Además producía bálsamo, grana y maíz. Sus habitantes industriosos tejían hilados de algodón, fabricaban petates y sombreros de palmas, etc. El puerto de Acajutla animaba el movimiento comercial de la región, pues por ese puerto entraban y salían todas las mercaderías de la Capitanía General hacia el Pacífico, en intenso tráfico con los puertos del Callao, Guayaquil y Acapulco.

Juarros describe así la provincia de Zonsonate.

Esta provincia está muy poblada, contando 24,684 habitantes en la Villa, y 21 pueblos, que componen 8 Curatos. Confina con el mar del sur por este rumbo; con la Provincia de Escuintla por el Oeste; por el Este con la de San Salvador; y por el Norte con la misma, y la de Chiquimula. Su temperamento es muy cálido; sus frutos todos los de dicho clima, y de muy buena calidad; los principales renglones de su comercio

son el bálsamo, la trementina, lacre, liquidámbar y otras resinas; también se da en sus tierras el algodón, cacao, azúcar, añil, ajonjolí, y arroz: otro ramo del comercio de este Partido son las empresas, en las que texen sus naturales, matizados de diversos colores, de las que se sirven en Guatemala, para entapizar las salas. Es famoso en dicha comarca el Volcán de Izalco, por sus repetidas erupciones; la que hizo en abril de 1798, fue muy copiosa, y se continuó por muchos días. Los ríos mas nombrados de esta Provincia son el de Paza que la divide de la de Escuintla; otro que llaman el río Grande, que se forma de innumerables ojos de agua lo que dio ocasión, á que apedillasen á la Villa que esta fundada á su orilla Zenzontlatl, que quiere decir en lengua Mexicana 400 ojos de agua, y corrompido este vocablo, la nombran Zonsonate.

La integración del Partido o Departamento de Sonsonate, que comprendía Atiquizaya y Ahuachapán, al territorio salvadoreño, tuvo origen en la rebelión del Sargento mayor Rafael Ariza y Torres, del Cuartel El Fijo de Guatemala. Este Sargento destituyó al Comandante Lorenzo Romaña y se proclamó a su vez Comandante, agregándose el título de Brigadier. Atacó a la Asamblea Constituyente que celebraba sesión, cometió pillaje en la ciudad y sus esbirros causaron la muerte de varios ciudadanos, tal como se relató al rememorar la figura excelsa del Prócer José Matías Delgado. Se dijo que Ariza «aconsejado por la facción hispanizante, pensaba restaurar la monarquía peninsular en Guatemala». Por tal motivo la fracción liberal propuso medidas radicales contra el mencionado Batallón Fijo. El representante Malina pidió quedara extinguido ese batallón y no se pudiese organizar otro con el mismo nombre.

Cuando las tropas salvadoreñas, las de Quezaltenango y las de Chiquimula, estaban en Guatemala, destinadas a sofocar la rebelión, ocurrió la renuncia de los miembros del Poder Ejecutivo, integrado por Pedro Malina, Antonio Rivera y Juan Vicente Villacorta, pues se había llegado hasta propagar el rumor de que el Ejecutivo había fraguado la conspiración de Ariza, para lograr citar tropas provenientes de San Salvador. También se expresó la idea de que las tropas salvadoreñas tomarían venganza de las crueldades que habían sufrido anteriormente por las tropas enviadas desde Guatemala.

Se acordó nuevo nombramiento de los miembros del Poder Ejecutivo. Resultaron electos Manuel José Arce, como primer individuo del supremo Poder Ejecutivo, con treinta y seis votos, como segundo Tomás Antonio O'haran con treinta y dos votos y como tercero José Cecilia del Valle con treinta y un votos, por estar ausentes Arce y Valle se eligieron como suplentes de ellos, respectivamente, a José Barrundia y a José Santiago Milla.

Barrundia declinó el nombramiento y la Asamblea lo instó a aceptarlo.

Entre tanto O'haran y Milla aceptaron y juraron el cargo. El mismo día de la elección se expidió una orden para que las tropas de San Salvador, que estaban a

catorce leguas de Guatemala dejasen ahí ciento cincuenta hombres y regresasen con el resto a Guatemala.

Barrundia renunció por segunda y tercera vez ante la resistencia de la Asamblea a aceptarle la renuncia. Por fin se nombró en su lugar al mencionado Juan Vicente Villacorta, pues Barrundia no aceptó el cargo en la última instancia, aduciendo como razón estar enfermo.

Después de aceptada la renuncia de Barrundia, presentada por cuarta vez, se procedió a elegir como nuevo suplente a Manuel José Arce y se nombró a Juan Vicente Villacorta.

Villacorta, ante la acusación de Montúfar de que con falta de delicadeza había aceptado ser suplente después de ser propietario, explicó que no tenía «ambición de mandar; en esta virtud suplicaba se le permitiese no tomar posesión del destino, pero si la Asamblea le mandaba a tomar posesión, lo haría...» etc.¹⁴

La llegada de las tropas salvadoreñas provocó recelos en el nuevo bando victorioso. Se dirigió orden al Coronel José de Rivas para que abandonase Guatemala; pero éste dijo que cumpliendo órdenes recibidas de San Salvador, quería asegurarse de la independencia con que actuaba el nuevo gobierno. El diputado Mariano Gálvez propuso que se reconociese el «tan remarcable servicio de la siempre heroica Provincia de San Salvador y de sus valientes soldados». Cuando entraron a Guatemala las fuerzas de Quezaltenango, los conservadores se sintieron satisfechos. La tropa fue aplaudida por los serviles, se le dió buen hospedaje, se le entregó la artillería y se le dió el apoyo del «gobierno oligárquico». Se nombró como Jefe de esa fuerza a Manuel Monteros, que para los liberales era «mexicano y enemigo de San Salvador».

«Desde que entraron los quezaltecos y mexicanos (porque sirvieron á los Mexicanos que atacaron a San Salvador) -dice en su tan citado mensaje a la Junta de Costa Rica- empezaron á insultar, herir y matar á los salvadoreño, que veían solos en las calles y en las plazas. Pero los salvadoreños siempre se vengaban con el mayor valor y muchas ventajas de sus rivales.»

Finalmente se ordenó que salieran ambas tropas, pero antes, los salvadoreños, al llegar a la última calle de la ciudad, dijeron al gobierno que si no salía la tropa de Quezaltenango atacarían a la ciudad en término de dos horas y tomarían los cuarteles a sangre y fuego. Inmediatamente empezaron a salir las tropas quezaltecas.

14 Andrés Townsend Ezcurra, ob. cit. Tomo I pág. 231

En el regreso a San Salvador las fuerzas de Rivas determinaron la agregación que decretó la Alcaldía Municipal de Sonsonate a la Provincia salvadoreña.

La Asamblea había pedido tropas a San Salvador, Quezaltenango y Chiquimula. Las fuerzas salvadoreñas, al mando del Coronel José de Rivas, tuvieron problemas durante su permanencia en Guatemala, principalmente con las tropas Quezaltecas. Cuando Rivas acató las órdenes de retirarse del territorio Guatemalteco, pasó por el departamento de Sonsonate e hizo que éste se proclamase parte integrante de El Salvador. Posteriormente el Congreso de El Salvador el día 14 de marzo de 1824, dio respaldo legal a la situación creada por Rivas, e hizo público por medio de su Presidente José María Calderón, que el Congreso incorporaba el Partido de Sonsonate al territorio de El Salvador.

El Artículo 7 era relativo a la nominación de la Provincia y su ciudad capital. Se decía que el Estado se denominaría Estado del Salvador y que la capital se seguiría llamando San Salvador.

El Capítulo II trataba de la condición de los salvadoreños.

El Artículo 8 disponía que los salvadoreños conservaban su calidad de hombres libres y de ciudadanos no sólo ante el Estado del Salvador sino ante los otros Estados de Centroamérica, en las condiciones y edad que hubiese reconocido El Estado del Salvador. Esto era una consecuencia lógica de la unión centroamericana que todavía existía. Esta disposición tiene sus antecedentes en el decreto de 17 de Abril de 1824 en el que se declaró la libertad de los esclavos prohibiendo su tráfico y estableciendo que los Estados deberían indemnizar a los dueños de los esclavos; en el decreto de la misma Asamblea del 23 de abril de 1824 se declaró «todo hombre es libre en la República; no puede ser esclavo el que ingresa a su territorio, ni ciudadano el que trafique con esclavos»; y en el decreto de 24 de mayo de 1824 se mandó «cumplir el decreto de libertad de los esclavos, sin indemnización alguna, por ser la esclavitud un crimen».

El Artículo 9 señalaba los deberes de los salvadoreños como una respuesta o compensación a las leyes del Estado que les resguardaban sus derechos de propiedad, igualdad y libertad. Esos deberes eran: 1) Vivir sujetos a las leyes que imponía, por una parte el Estado, y por otra parte la federación, es decir el Estado Federal; 2) Respetar y obedecer a las autoridades, tanto federales como estatales; 3) Contribuir con sus haberes, en debida proporción, al sostenimiento del Gobierno estatal y del Gobierno de la Federación para mantener en todo el territorio Centroamericano la

independencia, la seguridad y la integridad; 4) Servir y sostener a la patria, no sólo con sus haberes, sino incluso con su vida, en caso necesario.

El Capítulo III trataba del Gobierno.

El Artículo 10 declaraba que el gobierno era popular y representativo. Con esta fórmula se consagraba el principio, soberanía residía en el pueblo y el de que no la ejercía directamente sino por medio de su representantes, de tal manera que los gobernantes eran, en teoría representantes del pueblo. Si este principio se hubiera respetado siempre por los gobernantes y no hubieran creído éstos que en ellos radicaba el Supremo Poder, la historia de Centroamérica y de cada Estado hubiera sido otra, y en verdad la finalidad de las leyes hubiera sido conseguir la felicidad del pueblo. El Artículo mencionado terminaba diciendo, en tono romántico que la felicidad del pueblo era el objetivo de las Leyes Constitucionales.

El Artículo 11 establecía la separación de Poderes, siguiendo la teoría que creo Montesquieu: El Legislativo, El Ejecutivo y El Judicial.

El Artículo 12 asignaba los tres Poderes del Estado, así: El Legislativo al Congreso; el Ejecutivo, al Jefe de Estado; y el Judicial para conocer de las causas civiles y criminales (no había otra jurisdicción) a una Corte Superior de Justicia.

El Artículo 13 trataba de los principales derechos del ciudadano. Se le autorizaba ejercer su soberanía por medio del voto, y, lógicamente, se le prohibía excederse en el ejercicio de ese derecho. Pero se consagraban dos derechos fundamentales: El de petición que consiste en la capacidad que tiene el ciudadano de hacer solicitudes ante las autoridades y la obligación que tienen éstas de resolver la petición; y el de libertad de pensamiento que se ejercía por medio de la Imprenta, ya fuera para proponer medidas útiles o para censurar al gobierno. Tal manera de garantizar la libertad de pensamiento, era limitativa, porque debe garantizarse en toda su extensión, cualquiera sea el pensamiento del autor.

El Capítulo IV trataba del Congreso, órgano al que estaba asignada la función legislativa.

En el Artículo 14 se refería a como estaba compuesto el Congreso. Este, constaba del número de Diputados que elegía la legislatura de cada Estado, cuyo número no podía ser menor de nueve ni mayor de veinte y uno. Los diputados duraban en sus funciones dos años y podían ser reelectos una sola vez.

El Artículo 15 disponía, en cuanto a las calidades y forma de elección de los Diputados, que tal materia quedaba sujeta a lo que dispusiera la Constitución Federal.

El Artículo 16 disponía que por cada dos Diputados se nombrara un suplente para que actuara en caso de impedimento grave o muerte. Este Suplente podía reelegirse por una sola vez.

Según el Artículo 17 podían ser nombrados Diputados los ciudadanos de otros Estados, siempre que reunieran las cualidades que exigía la ley.

El Artículo 18 disponía que las sesiones del Congreso deberían efectuarse cada año, el día dos de enero y exigía a los Diputados que estuvieran presentes desde el día 24 del mes anterior, para asistir a las sesiones preparatorias que se realizaban para resolver los problemas referentes a la instalación de la primera sesión.

Según el Artículo 19 las sesiones del Congreso podían durar sesenta días y podían ampliarse por treinta días más. Pero esto no era óvico para que se pudiera prolongar por treinta días más. Pasado ese tiempo sólo podía haber sesiones si el Consejo Ejecutivo lo convocaba para tratar asuntos determinados que tuvieran relación con el interés social. En este caso el Congreso no podía avocarse a otros puntos distintos de los señalados en la convocatoria.

Conforme al Artículo 20 el Congreso debería celebrar sus sesiones en el lugar que señalara en las últimas sesiones de la Legislatura y previó acuerdo del Consejo representativo.

Según el Artículo 21 para que hubiera Congreso era necesaria la presencia por lo menos de las dos terceras partes de los Diputados electos.

El Artículo 22 disponía que no obstante el quórum establecido en el Artículo anterior, los diputados presentes, podían compeler a los Diputados ausentes para las sesiones, convocadas por el Consejo Representativo, ya fueran ordinarias o extraordinarias.

El Artículo 23 preceptuaba que el Jefe de Estado debería asistir a la primera sesión del Congreso y tenía la facultad de presentar un discurso en el que podía proponer cuanto considerare conveniente.

El Artículo 24 disponía que cuando el Congreso aprobaba un proyecto de ley, debería pasarlo al Consejo para que éste lo sancionara y publicara.

El Artículo 25 disponía que si el Consejo no aprobaba el Proyecto, es decir, lo vetaba, el Consejo debería devolverlo al Congreso con expresión de motivos, y si éste lo aprobaba de nuevo con las dos terceras partes de votos, el Proyecto quedaba sancionado y debería ser publicado.

El Artículo 26 declaraba que si el Consejo sancionaba el proyecto debería pasarlo al ejecutivo usando la fórmula siguiente PASE AL JEFE DEL ESTADO, y si lo negaba debería usar la fórmula: VUELVA AL CONGRESO.

Según el Artículo 27 la forma de derogar las leyes era la misma que se usaba para dictarlas; pero se entendía que aquellas que fueren contrarias al sistema democrático y a la constitución, quedaban inmediatamente derogadas.

El Artículo 28 declaraba inviolables a los Diputados, por las opiniones que vertían sobre las leyes en el Congreso; además, durante el tiempo de su elección no podían ser demandados ni civil ni criminalmente. Sólo podía juzgarlos el propio Congreso según lo disponía su reglamento interno.

El Artículo 29 señalaba las atribuciones propias del Congreso. Entre las cuales estaba la principal la de dictar, reformar y derogar las Leyes.

El Capítulo V trataba del Consejo Representativo.

El Artículo 30 determinaba que el Consejo estaba constituido por un representante por cada departamento, el cual elegían los respectivos pueblos.

El Artículo 31 disponía que los Consejeros deberían ser ciudadanos mayores de edad y con las demás cualidades que señalara la Constitución Federal.

El Artículo 32 se refería a la duración del Consejo para el cual señalaba un período de tres años y declaraba que podían ser reelectos por una sola vez.

El Artículo 33 disponía sobre las sesiones del Consejo, regulando que debería celebrar sesiones diariamente mientras duraran las del Congreso y dos veces a la semana en el resto del año y cuantas veces lo convocara el Consejo de Estado.

El Artículo 34 fijaba las atribuciones del Consejo representativo, las cuales, en su mayor parte, nacían de las funciones señaladas en los artículos anteriores.

El Capítulo VI trataba del Poder Ejecutivo que ejercía el Jefe de Estado y sus Ministros y sus Secretarios.

En el Artículo 35 se disponía que el Poder Ejecutivo lo ejercía el Jefe de Estado, el cual era electo por el pueblo.

En el Artículo 36 se disponía que a la par del Jefe Supremo del Estado debería elegirse otro que lo sustituyera en los casos de impedimento, renuncia o muerte.

El Artículo 37 se refería al tiempo de duración del período en que gobernaba el Jefe de Estado. Este período era de cuatro años y se permitía la reelección por una sola vez.

El Artículo 38 se refería a las funciones del Suplente relativas a su asistencia al Congreso, en cuyo caso se le permitía voz y se le permitía votar únicamente en los casos de empate.

El Artículo 39 disponía que el Jefe del Estado suplente no podía asistir a las sesiones del Congreso en las cuales se tratara si había o no lugar a formación de causa contra el Jefe de Estado.

En el Artículo 40 se señalaban las atribuciones del Jefe de Estado.

En el artículo 41 se ordenaba que el Jefe Supremo nombrara un Ministro general para el despacho de los negocios.

En el Artículo 42 se disponía que en caso necesario supliría al Ministro General el Secretario del Consejo.

El Artículo 43 disponía que estaba a cargo del Ministro General: a) formar la planta de secretaría que con aprobación del Jefe de Estado debería presentar al Congreso; b) debería autorizar o refrendar los despachos y órdenes que dictara el Jefe de Estado; c) Además estaba obligado a comunicar dichos acuerdos u órdenes a los respectivos funcionarios y dar cuenta de las contestaciones que obtuviere, al Jefe de Estado; d) También debería establecer las relaciones que determinare el Jefe de Estado en relación a los otros Estados de la Federación.

El Artículo 44 imponía una severa responsabilidad al Ministro, que era la de responder por las órdenes o despachos que autorizara y que no fueran conforme con las atribuciones del Jefe de Estado.

El Artículo 45 disponía que el Jefe de Estado no podía remover al Ministro sin previa formación de causa; pero le permitía suspenderlo en el ejercicio de sus funciones.

El Capítulo VII se refería al Poder Judicial.

En el Artículo 46 se declaraba que el Poder Judicial era independiente de los otros dos Poderes, y sólo a él correspondía la potestad de administrar justicia en las causas civiles y criminales, únicas jurisdicciones establecidas.

En el Artículo 47 se disponía que el Poder Judicial lo ejercía una Corte Suprema integrada por cinco individuos a lo sumo y por tres a lo menos, los cuales eran electos popularmente.

Esta modalidad de la elección popular de los Magistrados de la Corte Suprema provenía de las Constituciones Federales.

En el Artículo 48 se disponía que dos de los Magistrados que componían la Corte deberían ser sustituidos a los dos años y los otros tres a los seis años. Sin embargo todos los miembros de la Corte eran siempre reelegibles.

El Artículo 49 no exigía a los Magistrados de la Corte Suprema la calidad de letrados; pero sí les exigía ser mayores de veinticinco años y que merecieran el concepto público de integridad y hombría de bien. Estas palabras últimas fueron sustituidas en las posteriores Constituciones por las de moralidad y competencia notorias.

En el Artículo 50 se disponía que la Corte Superior conocía en segunda instancia de los recursos de nulidad. Hasta en ese momento de la Constitución se sabe que había tribunales de Primera Instancia y que la Corte Suprema era de Segunda Instancia.

En El Artículo 51 se le daba jurisdicción a la Corte Superior para juzgar a los funcionarios cuando se hubiere declarado que había lugar a formación de causa.

En el Artículo 52 se declaraba que los Magistrados de la Corte superior o algunos de sus miembros y los jueces de Primera Instancia eran responsables por las violaciones que cometieran en las resoluciones que dictaban.

El Artículo 53 reconocía la acción popular con capacidad para pedir la destitución de los Magistrados y Jueces en los casos de soborno, cohecho y prevaricato.

En el Artículo 54 se facultaba a la Corte Superior para resolver sobre las dudas que se suscitaban por la aplicación de la ley en los procesos de que conocían los jueces y para presentar su dictamen ante el Congreso o el Consejo

Superior si aquél no estaba reunido. Esta facultad tenía por objeto que los dictámenes de la Corte Superior fueran tomados por el Congreso como una iniciativa de ley, para que se hicieran las reformas necesarias a la legislación ya dictada.

El Artículo 55 disponía que la Corte Superior tenía jurisdicción para conocer de las causas de residencia contra los empleados públicos. Disponía también que la Corte Superior debería hacer una lista de las causas pendientes de resolución ante ella y de las que estaban pendientes de resolución en los juicios que instruían los jueces inferiores, y lo más importante es que la obligaban a publicar dicha lista en la prensa. Esta medida tenía por objeto evidentemente, procurar una pronta justicia, pues al estar publicada la mora en que incurría la Corte Superior y los jueces, todos se aprestarían a otorgar una pronta justicia.

El Capítulo VIII trataba de la administración de la justicia civil en los departamentos.

El Artículo 56 dejaba a una ley la determinación de los Jueces y Tribunales que había en los departamentos, pueblos y partidos, señalando su respectiva jurisdicción.

El Artículo 57 disponía que la Justicia en los pueblos se administraría por los Alcaldes en la forma que dictara la ley y con los límites que ésta fijara.

El Artículo 58 establecía el derecho de terminar los litigios por medio de arbitraje y declaraba que las sentencias pronunciadas por los árbitros se ejecutaría si no se hubiere reservado en el compromiso el derecho de apelar.

El Artículo 59 declaraba competentes a los Alcaldes para conocer de las demandas en los juicios verbales y en los juicios de injurias.

El Artículo 60 en relación a la administración de justicia que ejercían los Alcaldes disponía que deberían hacerlo acompañados de dos hombres buenos, cada uno de los cuales nombrarían las partes y que el Alcalde después de oír el dictamen de los hombres buenos, dictaría la resolución que considerare conveniente para conciliar los intereses de las partes.

El Artículo 61 establecía de modo obligatorio la conciliación, pues la exigía como necesaria en acto previo para iniciar cualquier juicio. Esta disposición era sabia porque una conciliación previa puede terminar el litigio sin exigir la intervención y necesario trabajo de los jueces.

El Capítulo IX trataba del Crimen. Con ese título se esperaba algo relativo al crimen; pero ese capítulo, debido a que la Constitución no tenía uno especial para establecer los Derechos y Garantías, se refería a las Garantías que tenía el imputado dentro del proceso penal.

El Artículo 62 disponía que nadie podía ser preso sin que precediera un sumario y una orden judicial del Juez que había instruido el sumario. La orden judicial de prisión debería constar por escrito.

El Artículo 63, refiriéndose a la anterior orden judicial ordenaba que la orden de prisión fuera intimada, y una vez hecha la intimación debería ser cumplida, porque su desobediencia constituía delito. El término intimar va más allá de la simple notificación porque con esa palabra se asegura que la persona a quien se íntima, recibe efectiva y personalmente la notificación.

El Artículo 64 se refería al modo de efectuar la captura y no ordenaba directamente la fuerza sino que permitía que ésta se usara, cuando hubiere resistencia a cumplirla o se temiere la fuga del que iba a ser reo.

El Artículo 65 establecía la flagrancia, como situación que daba derecho a cualquier persona que sorprendiera a alguien cometiendo un delito. Autorizaba a que se capturara al delincuente y se pusiera a la orden del Juez competente.

El Artículo 66 establecía las garantías de inviolabilidad del domicilio y determinaba cuando podía hacerse la pesquisa y registro de una persona. Sobre el domicilio decía que la casa era un sagrario, y asimismo declaraba que la correspondencia era un sagrario. Sobre el registro y pesquisa decía que no podía efectuarse sino como lo disponía la ley.

En el Artículo 67 se admitía la acusación, la denuncia y la delación sin que la primera y la segunda se sujetaran a formalidades; y permitía además las delaciones, dejando al Juez siguiera la investigación conforme lo prevenía la ley. Esta disposición no era una verdadera garantía y hace recordar la forma primera de juicio inquisitivo en que se admitía la delación sin que se dijera que persona la había hecho.

El artículo 68 prohibía la confiscación de bienes. Sin embargo, permitía el embargo de los bienes del encausado en la cuantía que hubiere determinado el Juez. Por lo dicho se entiende que al hablar de confiscación se estaba refiriendo a ésta como pena, y ya era sabido que en ese carácter estaba prohibida.

El Capítulo X trataba del gobierno interior de los departamentos.

El Artículo 69 disponía que el Gobierno político y la hacienda de cada departamento estuviera a cargo de un Gobernador Intendente que nombraba el Jefe Supremo.

El Artículo 70 disponía que los funcionarios a que se refería el artículo anterior durarían en su cargo cuatro años y no podían ser trasladados con el mismo cargo a otro departamento sin que hubieran rendido cuentas de su administración al Jefe Supremo.

El Artículo 71 dejaba a cargo de los primeros Alcaldes de la cabecera del Distrito la administración de los Partidos ó Distritos. Pero los sujetaba o subordinaba a la autoridad del Jefe e Intendente y dejaba a la ley determinar sus atribuciones.

El Artículo 72 asignaba al Jefe e Intendente las atribuciones de primer Alcalde en su propio Distrito.

El Artículo 73 mantenía a las autoridades municipales que existían en las poblaciones de más de 500 habitantes; y dejaba al Congreso las facultades de organizar las municipalidades en el futuro señalando su número, composición y atribuciones.

El Capítulo XI trataba de la Hacienda Pública.

El Artículo 74 disponía que la Hacienda Pública estaba formada por las tierras valdías, que ahora son las tierras que pueden definirse como aquellas que son propiedad del Estado o de los particulares y están sin cultivarse. Formaban además parte de la Hacienda Pública las contribuciones que imponía el Estado a los ciudadanos sobre los impuestos o contribuciones hacía la separación entre impuestos directos e impuestos indirectos, definiendo los primeros como aquellos que pagaban todas las personas sin distinción alguna, como eran antes entre nosotros los de renta y vialidad.

El Artículo 75 establecía que dentro del Estado no habría ni estanco ni aduanas; pero que esto duraría mientras hubiera déficit que debe entenderse en relación a las contribuciones que El Estado estaba obligado a pagar a la República Federal. Cuando ya no existiera ese déficit se permitiría la creación de estancos y aduanas.

El Artículo 76 disponía sobre la cuenta de los fondos que ingresaban al Estado por toda clase de contribuciones e impuestos y los gastos que se hacían con ellos, las llevaba a Tesorería General, y para dar transparencia al manejo de los fondos por parte de los gobernantes, esta cuenta que contenía ingresos y egresos era publicada para que la conociera el pueblo. Si esta disposición hubiera figurado en las demás Constituciones del país, se hubiera logrado que el pueblo gozara en realidad el beneficio de los fondos públicos. Porque no existe esa transparencia ha sido común que los Presidentes hayan salido, casi todos con las bolsas repletas de billetes, con un capital que jamás hubieran conseguido con su trabajo o el fruto de sus propiedades. A los desfalcos que quedan en el secreto de las altas esferas del gobierno hay que añadir las partidas secretas que constituyen un desfalcó autorizado por la ley. Varias veces me he preguntado por qué los partidos políticos al hablar de la corrupción, no proponen que se sustituyan las partidas secretas por una partida para gastos de representación, los cuales se comprobarían con sólo la factura que tuviera el sello de Pagado.

El Artículo 77 sujetaba a la misma obligación de publicar cuentas de ingresos y egresos de los caudales de cada Departamento.

El Capítulo XII trataba de la observancia de las leyes, la interpretación de ella y de la reforma de la Constitución.

El Artículo 78 obligaba a todo empleado civil, militar o eclesiástico a jurar que cumpliría con la Constitución y con los deberes que el cargo le imponía. El Artículo 79 otorgaba a todo ciudadano la facultad de reclamar ante el Congreso, al Jefe Supremo y al Consejo el cumplimiento de la Constitución. Este derecho es esencial para el uso de la imprenta y en las constituciones sucesivas, en las últimas constituciones, no se consigna con esa amplitud y sólo se dice que corresponde al ciudadano «cumplir y hacer cumplir las leyes», pero con esta frase no se autoriza al ciudadano para reclamar a las autoridades el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, pues «hacer cumplir la ley» no es lo mismo que reclamar la aplicación de las leyes.

El Artículo 80 disponía que la Constitución sólo podía reformarse transcurridos dos años y que nunca podían reformarse los artículos 1,2,4,y 12 que tratan, respectivamente de la forma federal de Gobierno, a la independencia o soberanía, al territorio y a la separación de Poderes. Esta disposición era, hasta cierto punto inobservable, porque el Poder Constituyente se llama así, precisamente, porque puede reformar toda la Constitución.

El Artículo 81 declaraba en vigor todas las leyes anteriores, siempre que no se opusieran a la Constitución Federal, a la Constitución del Estado y a las Leyes que hubiere dictado el Congreso. Esta disposición contiene una derogatoria tácita de todas las Leyes que se oponían a los cuerpos de Leyes citados.

El Artículo 82 previendo que la Constitución que se dictaba podía ser imperfecta por omisión o por disposiciones tachables de error, dispuso que pasados ocho años de aplicación, podía convocarse a una Constituyente para que reformara esa primera Constitución. Este es el primer paso que se dió para la próxima Constitución que sería la de 1841.

4. Consideración Final

Llama la atención que habiéndose dictado en el siglo XVIII DECLARACIONES DE DERECHOS en Estados Unidos y Francia, no se recogieron sus ideas en la Constitución de 1824, estableciendo un capítulo especial sobre derechos y garantías, y que en el Título DEL CRIMEN sólo se estableciera el procedimiento para que una persona pudiera ser detenida en forma legal y se legislara además, únicamente, sobre la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia y sobre la prohibición de confiscar bienes. Sobre las formalidades de la captura se legisló con verdadero cuidado, exigiendo que antes de la captura hubiera una instrucción y una orden judicial. Para esa captura se dispuso que la instrucción debería contener prueba de haberse consumado el hecho que aparenta el cuerpo del delito y prueba sobre la participación de los imputados (delincuentes). Sin embargo es bueno observar que esta garantía era solo para los salvadoreños y no para todos los habitantes.

La Constitución de 1824, se dicta antes de que se dictara la Constitución Federal, tiene el mérito de que en una serie de artículos, se somete a las disposiciones de la futura Constitución Federal, que fue dictada en noviembre de 1824. Sin embargo, es una Constitución incipiente no tiene capítulos sobre los derechos humanos; no tiene disposiciones sobre la fuerza armada. Tiene también el mérito de que reconoció su falta de perfección y ella misma propuso sus reformas y dio lugar a la Constitución de 1841.

5. Referencia al Poder Ejecutivo de 1824 a 1841

Don Juan Manuel Rodríguez, quien promulgó y publicó la Constitución de 1824, fue jefe Político hasta el 1ro. de octubre de 1824. Le sucedió don Mariano Prado, del 1ro. de Octubre al 22 de Diciembre de 1824, en calidad de Vice-Jefe del Estado en funciones. A continuación gobernó Don Juan Vicente Villacorta, del 13 de Diciembre de 1824 al 1ro. de Noviembre de 1826, en calidad de Jefe de Estado. Seguidamente gobernó don Mariano Prado, del 1ro. de Noviembre de 1826 al 30 de

Enero de 1829, en calidad de Vice- Jefe en funciones. Del 30 de enero de 1829 al 16 de Febrero de 1830 ejerció el Poder don José María Cornejo, en calidad de Jefe del Estado. A continuación don Damián Villacorta, del 16 al 25 de Febrero de 1830, en calidad de ViceJefe del Estado en funciones. Después don José María Cornejo del 25 de febrero de 1830 al 28 de Marzo de 1832, en calidad de Jefe del Estado. Le siguió el General Francisco Morazán del 29 de Marzo al 13 de Mayo de 1832, en calidad de Jefe Provisorio del Estado. Con posterioridad ejerció el Poder Don Joaquín San Martín, del 13 de Mayo al 25 de Julio de 1832, como Vice-Jefe del Estado en funciones. Del 25 de Julio de 1832 al 8 de Febrero de 1833 lo ejerció Don Mariano Prado, como Jefe del Estado. Después gobernó don Joaquín San Martín, del 9 de Febrero al 30 de Junio de 1833, como Vice-Jefe del Estado en funciones. En seguida don Joaquín San Martín, del 1ro. de Julio de 1833 al 12 de Mayo de 1834, como Jefe del Estado. Después gobernó Don Lorenzo González, del 12 al 30 de Mayo de 1834, como Vice-Jefe del Estado en funciones. Después Don Joaquín San Martín, del 30 de Mayo al 23 de Junio de 1834, como Jefe del Estado. En seguida Don Carlos Salazar, del 23 de Junio al 13 de Julio de 1834, en calidad de Jefe Provisorio del Estado. Después el General José Gregario Salazar, del 13 de Julio al 30 de Septiembre de 1834, como Jefe provisorio del Estado. Luego Don Joaquín Escolán Balibarrera, del 30 de Septiembre al 14 de Octubre de 1834, como Consejero. Después Don José María Silva, del 14 de Octubre de 1834 al 10 de Abril de 1835, como Vice-Jefe en funciones. A continuación el Licenciado y General Don Nicolás Espinoza, del 10 de Abril al 12 de Noviembre de 1835, como Jefe del Estado. Después Don Francisco Gómez, del 13 de Noviembre de 1835 al 6 de Marzo de 1836, como Jefe Provisorio. Luego Don Diego Vigil, del 7 de Marzo de 1836 al 23 de Mayo de 1837, como Jefe del Estado. Lo siguió en el mando Don Timoteo Menéndez, del 23 de Mayo al 7 de Junio de 1837, como Vice-Jefe en funciones. Luego ejerció el Poder Don Diego Vigil, del 7 de Junio de 1837 al 2 de Febrero de 1838, como Jefe del Estado. Continuó Don Timoteo Menéndez, del 2 de Febrero de 1838 al 23 de Mayo de 1839, como Vice-Jefe en funciones. Le siguió El Coronel y Doctor Don Antonio José Cañas, del 23 de Mayo al 12 de Julio de 1839, como Consejero. Luego el General Don Francisco Morazán, del 13 de Julio de 1839 al 16 de Febrero de 1840, como Jefe del Estado. Le siguió en el Poder Don José María Silva, del 16 de Febrero al 5 de Abril de 1840, como ViceJefe en funciones. Después gobernó un Consejo Municipal de San Salvador del 5 al 15 de Abril de 1840, con Funciones Ejecutivas. Después gobernó el Coronel y Doctor Antonio José Cañas, del 15 de Abril al 23 de Septiembre de 1840, como Jefe provisorio del Estado. Después el Licenciado Norberto Ramírez del 23 de Septiembre de 1840 al 7 de Enero de 1841, como Jefe Provisorio del Estado. Así llegamos al ejercicio del Poder por parte de Don Juan Nepomucemo Lindo, o don Juan Lindo, a quien correspondió promulgar la Constitución de 1841 y ser parte principal en la fundación de la Universidad de El Salvador.

Advertimos que en el período comprendido entre 1824 y 1841, aparecen muchos nombres de gobernantes que duran en el Poder poco tiempo, que unos gobiernan como Jefes de Estado, otros como Vice-Jefes, otros como Presidentes Provisorios, otros como Consejeros y que en un momento dado lo ejerce la Municipalidad. La época fue muy movida y revela desorden porque la sucesión en el Poder no se efectúa ordenadamente, como lo preceptuaba la Constitución de 1824. Además aparecen nombres de personas que ocupan los distintos cargos en fechas también distintas, lo cual revela que eran las figuras principales de la política de aquella época.

6. Enumeración de las Constituciones de El Salvador

A la Constitución de 1824 siguieron otras constituciones así: 1841, 1864, 1871, 1872, 1880, 1883, la nonata de 1885, 1886, 1939, 1944, 1945, 1950, 1962, 1983.

CAPITULO XXI

Constitución de 1841

1. Antecedentes de la Constitución de 1841

La Constitución de 1824 duró poco, apenas 17 años. No hay duda de que los legisladores constituyentes de aquel tiempo comprendieron que era una Constitución incompleta y un tanto improvisada. Esto se comprende por el último Artículo de la Constitución de 1824 y porque la Constituyente de 1841, antes de proceder a redactar la Constitución, dictó las bases para promulgarla.

2. Decreto de la Constitución

BASES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1841 DECRETO LEJISLATIVO DE 24 DE JULIO DE 1840, FIJANDO LAS BASES DE LA CONSTITUCIÓN.

Considerando que deben tenerse bases elementales que sirvan de regla para desenvolver por ellas la Constitución del mismo Estado: consultando al emitirlas los deseos públicos y las mejores que la experiencia ha hecho percibir ser adaptables; se ha servido decretar y decreta:

- 1o.- El pueblo del Estado es soberano y su Gobierno popular, representativo, cuya acción será ejercida por tres Poderes distintos é independientes entre sí, Lejislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 2o.- El Poder Lejislativo se ejercerá por Cámaras: una de Diputados y la otra de Senadores, que serán directamente electos por el pueblo del Estado, y tendrán el carácter de electores de las personas que compongan el Supremo Tribunal de Justicia.
- 3o.- El Jefe, ó la persona que ejerza el Poder Ejecutivo, será igualmente elejida por el pueblo.

- 40.- La base popular de un Diputado será la de quince mil almas, y la de un Senador la de treinta mil.
- 50.- Para ser Diputado ó Senador, es condición precisa ser vecino del lugar que se representa y tener una propiedad, los primeros, al menos de quinientos pesos, ó un oficio, arte ó industria que equivalga á dicho capital y los segundos de dos mil.
- 60.- Para obtener el Poder Ejecutivo se requiere, en el individuo que se elija, ser natural de Centro América, vecino del Estado y con propiedad raíz en el mismo.
- 70.- La duración de la persona ó personas, que se nombren para ejercer el Poder Ejecutivo, será de dos años y no podrán ser reelectos en igual período. Los individuos del Supremo Tribunal serán Abogados, inamovibles y durarán por todo el tiempo de su buena conducta.(*).
- 80.- El régimen municipal y económico de los pueblos, se arreglará en los términos y formas que corresponde a su naturaleza removiéndose los obstáculos que han paralizado su desarrollo, sin que pueda tener atribución alguna judicial.
- 90.- La Cámara de Senadores será el gran jurado, que conozca y fenezca las causas de responsabilidad del Jefe y Vice-Jefe del Estado, cuando sea encargado del Ejecutivo, individuos de la Suprema Corte de Justicia y de todos los funcionarios de nombramientos del Gobierno, por delitos y faltas en el ejercicio de sus atribuciones.

(*) Derogada esta parte final como se verá en la Constitución.

3. Texto de la Constitución de 1841

EN EL NOMBRE DEL SUPREMO HACEDOR Y LEGISLADOR DEL UNIVERSO.

Nos los Representantes del pueblo salvadoreño, reunidos en Asamblea Constituyente con el principal objeto de reformar su Constitución y dictar nuevas reglas fundamentales que mejoren la forma de Gobierno porque deba ser regido, afianzado de una manera estable y duradera su libertad, seguridad, igualdad y propiedad, como únicos medios de conducir las sociedades á su felicidad y bienestar; hemos venido en decretar y sancionamos la siguiente:

Constitución.

TITULO 1 DEL TERRITORIO DEL SALVADOR, SU GOBIERNO Y REGIÓN.

- Art. 1o. El Salvador se compone de las antiguas provincias de San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. Tiene por límites: al Este, la ensenada de Conchagua al Oeste, el río Paz; al Norte, el departamento de Chiquimula y el Estado de Honduras; y al Sur, el mar Pacífico. La demarcación especial será obra de una ley constitucional con presencia de los datos necesarios.
- Art. 2o. El Gobierno es republicano, popular, representativo; y será ejercido por tres poderes distintos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Art. 3o. La religión Católica, Apostólica Romana, única verdadera, profesa el Salvador, y el Gobierno la protegerá con leyes sabias, justas y benéficas; pero se declara que todo hombre es libre para poder adorar a Dios según su conciencia, sin que ningún poder ni autoridad pueda, con leyes, órdenes y mandatos, de cualquier naturaleza que sean, perturbar o violentar las creencias privadas.

TITULO 2 DE LOS SALVADOREÑOS Y CIUDADANOS

- Art. 4o. Son Salvadoreños todos los hijos de naturales del Salvador, nacidos en su territorio; de hijos de los otros Estados de la antigua unión, que sean vecinos de él: de extranjeros naturalizados; y los hijos de salvadoreños, nacidos en país extranjero con comisión del Gobierno, con el objeto de especulaciones mercantiles ó desterrados temporalmente.
- Art. 5o. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sean padres de familia, ó cabezas de casa, ó que sepan leer y escribir, ó que tengan la propiedad que designa la ley.
- Art. 6o. Los extranjeros se naturalizan:
- 1o. Por adquirir bienes raíces en el país, del valor que establezca la ley y con vecindario de cinco años;
 - 2o. Por contraer matrimonio con salvadoreña y vecindario de tres años en el territorio del Salvador; y
 - 3o. Por adquirir del Cuerpo Legislativo carta de naturaleza.
- Art. 7o. Los extranjeros, residentes en cualquier punto del Salvador, están obligados á todos los impuestos ordinarios y deberes que soportan los na-

turales; y en el caso de ser molestados en sus personas y propiedades indebidamente, tendrán las mismas garantías que los ciudadanos para perseguir en juicio á los atentadores y ofensores; y serán oídos y atendidos como aquellos en los tribunales.

- Art. 8o. Se suspenden los derechos de ciudadano por proceso criminal en que se haya proveído auto motivado de prisión por delito que según la ley merezca pena mas que correccional: por ser deudor fraudulento legalmente declarado, o deudor a las rentas públicas y judicialmente requerido de pago: por conducta notoriamente viciada, ó sin ninguna ocupación honesta, legalmente calificada: por locura, demencia ó enajenación mental: y por ser sirviente doméstico cerca de la persona. Pierden la calidad de ciudadanos los que admitieren empleos, ó aceptaren pensiones, distintivos ó títulos hereditarios ó personales de otra nación sin licencia de la Asamblea general: los sentenciados por delitos que merezcan pena más que correccional, hasta obtener rehabilitación.

TITULO 3

DE LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO Y DE LAS ELECCIONES.

- Art. 9o. Se dividirá el territorio en departamentos y distritos electorales. Cada distrito constará de quince mil almas y elegirá un Diputado propietario y un suplente: y cada departamento de treinta mil elegirá un Senador propietario y un Suplente; los distritos y departamentos que no puedan formarse del número expresado, con tal que no bajen, los primeros de ocho mil almas, y los segundos de diez y seis mil, elegiran igualmente al Diputado y Senador. Si bajasen de este número, se agregarán a los más inmediatos para sufragar en ellos.
- Art. 10. Las elecciones de las Supremas Autoridades serán directas, y la ley reglamentará la manera de verificar, dividiendo los distritos en cantones y haciendo se formen registros de cada junta de cantón. Los inscritos en ellos tendrán únicamente voto.

TITULO 4

DE LAS CUALIDADES NECESARIAS PARA OBTENER DESTINOS DE LOS PODERES SUPREMOS

- Art. 11. Para poder ser electo Representante á la Cámara de Diputados, se requiere ser mayor de veintitrés años de edad, ser natural o vecino del distrito, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano y poseer una propiedad al menos de quinientos pesos ó ejercer profesión, oficio, arte

ó industria, que produzca igual suma al año. Para ser Senador se requiere tener treinta años cumplidos de edad, ser natural de Centro América, con vecindario de tres años en El Salvador y uno en el departamento que elije, y poseer una propiedad inmueble que no baje de cuatro mil pesos, ubicada en cualquier punto del territorio del mismo Salvador. Para ser Presidente, se requiere haber cumplido treinta y dos años y no exceder de sesenta; ser natural de Centro America, con vecindario de cinco años en el Salvador, inmediatos a la elección, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y poseer una propiedad raíz que no baje de ocho mil pesos, situada en cualquiera de los departamentos del mismo.

- Art. 12. Ningún eclesiástico podrá ser nombrado Diputado, Senador, Presidente, ni obtener otro algún destino de elección popular.
- Art. 13. El Poder Lejislativo será ejercido por dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores elegidos en los términos que quedan referidos. Serán independientes entre sí. Se reunirán sin necesidad de convocatoria del 1o. al 15 de enero de cada año, y sus sesiones no podrán pasar de cuarenta. Un número menor de representantes en cada unade ellas tiene facultad para tomar inmediatamente todas las medidas que convengan para hacer concurrir a los demás hasta conseguir su plenitud.
- Art. 14. La mayoría de los miembros de cada cámara será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución lejislativa.
- Art. 15. Abrirán y cerrarán sus sesiones á un mismo tiempo; ninguna de ellas podrá suspenderlas ni prorrogarlas mas de tres días sin anuencia de la otra, ni trasladarse á otro lugar sin convenio de ambas.
- Art. 16. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada año y siempre podrán ser reelectos sus miembros. La de Senadores lo será por tercios cada dos, de suerte que, a los seis años, quedará completamente renovada saliendo los últimos nombrados. En los cuatro primeros años se hará sorteo por la misma, para designar los que hayan de ser renovados.

TITULO 5

DE LAS FACULTADES COMUNES A LAS DOS CÁMARAS

- Art. 17. Corresponde á cada una de las Cámaras, sin intervención de la otra;
- 1a. Calificar la elección de sus miembros respectivos y aprobar ó reprobador sus credenciales.

- 2a. Llamará los suplentes en caso de muerte ó imposibilidad de concurrir de los propietarios.
- 3a. Admitir las renunciaciones que les hagan por causa legalmente comprobadas.
- 4a. Formar su reglamento interior y exigir la responsabilidad á sus propios miembros, estableciendo el orden con que deben ser juzgados, tanto por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, como en los casos que establece el artículo siguiente.

Art. 18. Ningún representante al Senado y Cámara de Diputados, será en tiempo alguno responsable por sus opiniones, sean expresadas verbalmente ó por escrito, ni podrá ser juzgado civil ni criminalmente desde el día de su elección hasta en el que vuelva, que se supondrá ser quince días después de entrar en receso el Poder Legislativo, sino por su respectiva Cámara en cuanto á la formación é instrucción de causa para destituirlos y entregarlos, en consecuencia, al juez correspondiente, cuando el hecho sea de aquellos que merezcan pena más que correccional, mas cualquiera autoridad civil podrá aprehenderlos por tales delitos durante aquel período é instruirle la sumaria conveniente, dando cuenta con ella á la Cámara que corresponde para los fines expresados.

TITULO 6 DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEJISLATIVO

- Art. 19. Corresponde al Poder Lejislativo:
- 1a. Erigir jurisdicciones y en ellas tribunales para que, á nombre del Salvador, conozcan juzguen y sentencien sobre toda clase de crímenes, delitos y faltas, pleitos, acciones y negocios de cualquier naturaleza que sean en lo civil y criminal entre ciudadanos y habitantes del mismo é interpretar la ley.
- Art. 20. Demarcar las funciones y jurisdicción de los diferentes funcionarios y decretar los códigos de procedimientos, y el civil y penal para toda clase de personas y delincuentes.
- Art. 21. Nombrar en Asamblea Jeneral los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y proveerá la creación de todos los jueces y tribunales que sean necesarios para administrarla cumplidamente.
- Art. 22. Levantar contribuciones ó impuestos á todos los habitantes y sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción; pedir préstamos y facilitarlos á los otros Estados: fijar y decretar anualmente los gastos y la

administración de todos los ramos de hacienda pública, arreglando su manejo é inversión; tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y calificar y reconocer la deuda común designando fondos para su amortización.

- Art. 23. Crear y organizar el ejército y milicias del Salvador, y decretar en caso de peligro, la subvención de guerra con proporción á los haberes de cada individuo y sin escepción de privilegio alguno y conferir los grados de Coronel arriba.
- Art. 24. Dirigir la educación pública decretando bases y principios adecuados al más fácil progreso de las ciencias y de las artes útiles.
- Art. 25. Conceder premios honoríficos y gratificaciones compatibles con el sistema de gobierno establecido, por servicios relevantes a la patria: señalar, aumentar y disminuir sueldos a los funcionarios y empleados.
- Art. 26. Decretar todos los demás estatutos, ordenanzas é instrucciones que juzgue necesarios y provechosos al sostenimiento de las garantías constitucionales, mantenimiento del Gobierno y al interés y bienestar de los ciudadanos y habitantes.
- Art. 27. Arreglar las pesas y medidas, abrir los grandes caminos y canales, decretar las armas y pabellón del Salvador, y determinar la ley, peso y tipo de la moneda, reservándose al Gobierno Federal el ejercicio de esta facultad cuando se organice.
- Art. 28. Declarar la guerra y hacer la paz, con presencia de los informes y preliminares que le comunique el Poder Ejecutivo y ratificar los tratados y negociaciones que el mismo Ejecutivo haya ajustado; reservándose igualmente esta atribución al Gobierno Nacional, como lo dispone el Artículo precedente.
- Art. 29. Finalmente, conceder indultos y amnistías jenerales o particulares,
- Art. 30. Las cámaras pueden ser convocadas extraordinariamente por el Poder Ejecutivo; pero en esta clase de reuniones solo pueden tratar de los asuntos que espese la minuta de convocatoria.
- Art. 31. Cuando el Senado haya de conocer de las acusaciones que le comete la ley, podrá durar después de las sesiones todo el tiempo que sea necesario al fenecerlas.

TITULO 7 DE LA FORMACIÓN DE LA LEY

- Art. 32. Todo proyecto de ley puede tener origen en cualquiera de las dos cámaras, mas solo la de diputados puede iniciar las leyes de contribución ó impuestos.
- Art. 33. Sólo pueden ser propuestos los proyectos de ley por los representantes y Senadores en sus respectivas cámaras, y por los Secretarios del Despacho en cualquiera de ellas, a nombre del Ejecutivo, pero estos no podrán presentarlos sobre contribuciones ó impuestos de ninguna clase.
- Art. 34. Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado en una cámara, se pasará a la otra para que lo discuta, y apruebe, si le pareciere; si lo aprobare se pasará al Poder Ejecutivo el que no teniendo objeciones que hacer dará su sanción y lo hará publicar como ley.
- Art. 35. Si la cámara que examina el proyecto lo enmendare y modificare deberá volver dicho proyecto á la de su origen, para que con las enmiendas, adiciones ó modificaciones hechas lo discuta de nuevo, y si lo aprobare lo pasará al P. E. para que obre en los términos del artículo anterior.
- Art. 36. Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, podrá devolverlos dentro de diez días á la cámara de origen, puntualizando las razones en que funde su opinión para la negativa; y si dentro del término espresado no los objetase se tendrán por sancionados, y los publicará como leyes. En el caso de devolución la cámara podrá considerar y ratificar el proyecto con los dos tercios de votos, pero con la obligación de pasarlo á la otra para que preste su asentimiento con los mismos dos tercios, si le pareciese, y en este caso pasándolo al Ejecutivo, éste lo tendrá por ley, que ejecutará y publicará.
- Art. 37. Cuando un proyecto de ley fuese desechado y no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sino hasta en las del año siguiente. En la devolución que haga el Ejecutivo de los proyectos de ley, las votaciones de las Cámaras para ratificarlos serán nominales, y deberán constar en el acta del día.
- Art. 38. Todo proyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen se extenderá por triplicado, se publicará en ella, y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasará a la otra Cámara. Si también está lo aprobare, reservando un ejemplar para su archivo, pasará los otros dos

al Ejecutivo con esta fórmula «al Poder Ejecutivo». Si no lo aprobare los devolverá á la Cámara de que procede.

- Art. 39. Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley si no le encuentra objeciones que hacer signará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se los dirigió, y reservando el otro en su archivo, lo publicará como ley.
- Art. 40. Devuelto un proyecto de ley por el Ejecutivo y ratificado por la Cámara de su origen, si ésta fuere la de Diputados, usará de la fórmula siguiente: PASE AL SENADO, y si fuere del senado: PASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, y si fuere ratificado por los dos, usará de la fórmula que sigue: PASE AL PODER EJECUTIVO. Si no ratificare una ú otra Cámara el proyecto, usará de esta otra: VUELTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ó DE SENADORES, según corresponda. POR NO HABER OBTENIDO LA RATIFICACIÓN CONSTITUCIONAL.
- Art. 41. La promulgación de la ley se hará en esta forma:
- « Por cuanto la asamblea jeneral del Salvador ha decretado lo siguiente: (aquí el testo). Por tanto: ejecútese».

TITULO 8 DEL PODER EJECUTIVO

- Art. 42. El Poder Ejecutivo se ejercerá por un Presidente nombrado directamente por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos, las cámaras reunidas en Asamblea jeneral lo elegirán entre los dos que hayan obtenido el mayor número de sufragios; y si una sola persona obtuviere esta mayoría, se elegirá entre ésta y los que se sigan en inmediato número de votos.
- Art. 43. Para suplir las faltas del Presidente, las cámaras reunidas como antes, escribirán á tres de los individuos que reúnan mayor número de sufragios, las cuales insaculada en pliegos cerrados y sellados y estrayendo una por suerte, el que resulte nombrado en ella funjirá mientras dure la vacante; pero si el designado no concurriere á tiempo, ejercerá el ejecutivo entre tanto, el Senador mas inmediato.
- Art. 44. La duración del Presidente del Salvador, será de dos años, y no podría ser reelecto sino hasta que pase igual período que concluye y comienza el primero de febrero del año de la renovación sin poder funjir un día mas.

TITULO 9 DE LA ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Art. 45. El Poder Ejecutivo tiene por principal deber y atribución:

- 1a. Conservar la paz y tranquilidad interior del Salvador.
- 2a. Publicar la ley y hacerla publicar y cumplir.
- 3a. Proponer por medio de los secretarios del despacho a las Cámaras los proyectos de ley que crea útiles y convenientes al bienestar de los salvadoreños con la restricción del artículo 33.
- 4a. Nombrar á los secretarios del despacho, á los jefes de rentas y sus subalternos, á los gobernadores de los departamentos, comandantes jenerales, á los jueces de 1ra. instancia á propuesta de la Corte Suprema de Justicia y a los oficiales del ejército de tenientes coronel abajo.
- 5a. Convocar extraordinariamente las cámaras cuando la república se halle amenazada de invasión ó el orden público se altere considerablemente, ó en cualquier otro caso imprevisto en que sea necesaria la reunión de aquellas, para precaver o preservar la independencia é integridad del territorio, o bien sus derechos internacionales, debiendo en tal caso llamar a los suplentes de los diputados o senadores que hayan fallecido durante el receso.
- 6a. Señalar el lugar de reunión de las cámaras cuando el designado por ellas estuviere en epidemia, ó se encuentre amenazado de algun otro peligro inminente, en que no pueda deliberarse con libertad o seguridad.
- 7a. Presentar por medio de los secretarios del despacho á cada una de las cámaras, dentro de cinco días de abierta sus sesiones en cada año, un detalle circunstanciado del estado de todos los ramos de la administración pública con los proyectos que juzgue oportuno para su conservación reforma ó mejoras, y una cuenta exacta del año económico vencido con el presupuesto de los gastos del venidero, y medios para cubrirlos. Y si dentro del término expresado no presentase esta cuenta y presupuesto quedará por el mismo hecho suspenso de sus funciones, hasta que lo verifique, lo mismo que su Ministro de Hacienda, entrando á subrogar al primero por sorteo que verificarán las cámaras, el suplente que se establece en el artículo 43 quien dentro de un mes siguiente deberá cumplir con este deber si el anterior no lo efectúa. en este único caso deberá el Poder Lejislativo prorrogar sus sesiones á quince días mas.
- 8a. Hacer la guerra y celebrar los tratados de paz y cualesquiera otras negociaciones, sometiéndose á la ratificación de las cámaras.
- 9a. Dirijir la Fuerza Armada y mandar en persona el ejército con

aprobación de las cámaras, en cuyo caso recaerá el gobierno en el suplente que queda designado.

- 10a. Levantar la mas fuerza necesaria sobre la decretada por la ley para repeler invasiones ó contener insurrecciones, dando cuenta al poder lejislativo en su primera reunión.
- 11a. Conmutar penas conforme á la ley.
- 12a. Separar libremente y sin necesidad de instrucción de causa á los secretarios del despacho y comandante de armas. Trasladar á todos los funcionarios y empleados de su nombramiento, suspenderlos temporalmente sin goce alguno de sueldo por ineptitud, desobediencia, faltas graves en el ejercicio de sus funciones o malversación, dando cuenta al Senado en su próxima reunión. Se exceptúan en esta regla a los jueces de 1ra. Instancia.
- 13a. Dará las cámaras los informes que le pidan, y siendo sobre asuntos de reserva lo expondrá así para que le dispensen su manifestación ó se la exijan si lo creyesen conveniente. Mas no estará obligado á manifestar los planes de guerra ni las negociaciones de alta política; sino es en el caso de que los informes sean necesarios para exigirle la responsabilidad, en el cual no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos después de ser acusado por la cámara de diputados ante el Senado.
- 14a. Expedir reglamentos y ordenanzas para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes, la buena administración de las rentas públicas y su legal inversión.
- 15a. Todos los objetos de policía y de orden, los establecimientos públicos de ciencias y artes, las cárceles y presidios están bajo su suprema inspección con arreglo á las leyes y estatutos que los rijan; lo mismo que la formación de censos y estadística.

TITULO 10 DEL PODER JUDICIAL

- Art. 46. El Poder Judicial reside esencialmente en la Suprema Corte de Justicia y tribunales inferiores; se compone aquella de Magistrados nombrados libremente por las cámaras reunidas en Asamblea jeneral. Serán abogados acreditados, mayores de treinta años, naturales de Centroamérica y con vecindario de dos años en El Salvador; su número lo determina la ley, y serán inamovibles durante su buena conducta.
- Art. 47. Las atribuciones de la Suprema Corte las determinan las leyes, ya sea respecto a aquellos asuntos en que haya de conocer por salas en 2a y 3a Instancia, ó ya reunidas estas en su plenitud.

- Art. 48. Propondrá al Poder Ejecutivo para nombramiento de Jueces de 1ra. Instancia y velará incesantemente, que se administre pronta y cumplida justicia dirimiendo las competencias que se susciten entre cualesquiera tribunales y juzgados.
- Art. 49. Podrá suspender el receso del Senado, á los Magistrados de su tribunal, y á los jueces de 1a Instancia en todo tiempo, cuando se hagan culpables de faltas graves en sus funciones oficiales sin goce alguno de sueldo, previa información sumaria del hecho. También podrá destituirá estos conforme á las leyes.
- Art. 50. Los Magistrados se hacen responsables por traición, venalidad, cohecho ó soborno, falta grave en el ejercicio de sus funciones y por delitos comunes que merezcan penas mas que correccional.

TITULO 11 DE LOS JUECES INFERIORES

- Art. 51. La ley establecerá jueces de 1a Instancia para conocer en lo civil y criminal, demarcará las jurisdicciones de cada uno y la compensación proporcionada á su trabajo. Dichos jueces conocerán en apelación de las sentencias verbales de los alcaldes en asuntos de menor cuantía, y en los recursos de agravios, por prisión arresto o detención que no exceda de un mes.
- Art. 52. Para ser Juez de 1a Instancia se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos mayores de veinte y cinco años, con vecindario de dos años en El Salvador, ser abogado y de buena conducta; pero mientras se carezca del número suficiente de letrados podrán serlo aquellas personas de una reconocida instrucción debiendo en tal caso poseer una propiedad raíz que no baje de dos mil pesos.

TITULO 12 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS

- Art. 53. Todo funcionario ó empleado al posesionarse de su destino prestará juramento de ser fiel al Salvador, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y atenerse á su texto caulesquiera que sean las órdenes ó resoluciones que la contraríen y en todo tiempo serán responsables personalmente y con sus bienes por su infracción sin que pueda escusarlos ningún motivo o razón.
- Art. 54. La Cámara de diputados tiene el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente y á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

en todos los casos en que su conducta sea notoriamente contraria al bien de la sociedad ó á los deberes de sus destinos impuestos por la constitución y las leyes y por los delitos que expresa el artículo cincuenta.

- Art. 55. Todos los demás funcionarios del Salvador, están sometidos igualmente á la inspección de la cámara de diputados que podrá acusarlos ante el senado por causas de malversación, ó abusos en el ejercicio de sus funciones oficiales; mas esta facultad no abroga ni debilita la de los tribunales y jueces superiores respectivos para juzgar á sus subalternos, destituirlos y castigarlos con arreglo á la ley.
- Art. 56. L a instrucción de causa y sus procedimientos pueden verificarse en el Senado colectivamente, ó por una comisión de su seno, pero el juicio y pronunciamiento se hará del primer modo, debiendo concurrir los dos tercios de votos para que haga sentencia.
- Art. 57. Las sentencias ó pronunciamientos del Senado en este jénero de causas se limitan á deponer al acusado de su empleo, y á declararle incapaz de obtener otros honoríficos, lucrativos ó de confianza, por cierto tiempo ó a perpetuidad; mas si la causa diere mérito, quedará sujeto el culpado á los resultados de un procedimiento ordinario ante los tribunales comunes.
- Art. 58. Desde que se declare en el Senado que se da por admitida la acusación el acusado queda desde este acto suspenso del ejercicio de sus funciones y por ningún motivo podrá permanecer mas en su puesto sin hacerse responsable de crimen de usurpación; y ningún individuo deberá obedecerle.
- Art. 59. Los decretos, autos y sentencias pronunciadas por el Senado en esta clase de causas deben ser cumplidas y ejecutadas sin necesidad de confirmación ni de sanción alguna; pero la cámara de diputados tiene la facultad de elejir de sus miembros para que haga de fiscal en la instrucción hasta la sentencia.

TITULO 13 DEL TESORO PUBLICO

- Art. 60. Forman el tesoro público del Estado: 1o. Todos sus bienes, muebles y raíces y créditos activos. 2o. Todos los impuestos, contribuciones, tallas y tasas que pagan los salvadoreños ó en adelante pagaren, por sus personas, industria y comercio ó bienes. y 3o. Todos los derechos que adeuda en comercio de importación y exportación según disponga las leyes con la reserva acordada en el Artículo 27.

- Art. 61. Ninguna suma podrá estraerse, pagarse ó abonarse del tesoro público á no ser en virtud de designación de la ley. Una cuenta regular de los ingresos y gastos del tesoro público se publicará anualmente al principio de las sesiones de la lejislatura, y el gobierno dictará á la Tesorería la manera de publicar periódicamente un estado de ingresos y egresos de todas las rentas.

TITULO 14 DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

- Art. 62. La ley demarca las poblaciones ó lugares en que deba haber municipalidad. Forma este poder orijinalmente el conjunto de vecinos que estén en ejercicio de los derechos de ciudadano: son sus objetos la conservación, progreso, salubridad, comodidad, y ornato de sus vecindarios; la administración é inversión de sus fondos; y la policía de seguridad con subordinación al Gobierno, mas en ningún caso le estará reunido ramo alguno del poder judicial.
- Art. 63. El poder ó consejo municipal administrará sus fondos en provecho común y equitativo de todos; será numeroso; sus sesiones ordinarias no pasarán de doce, ni bajarán de cuatro en el año y desempeñará sus atribuciones y deberes por medio de comisiones individuales para cada objeto. La ley fijará la autoridad que deba darse á los cuerpos municipales ó comunales y sus comisiones, la manera de ejercerla, de reunir las, glosar y aprobar las cuentas de cada comisión y cuanto concierne á que sus acuerdos y disposiciones en lo administrativo y económico sean cumplidos.

TITULO 15 DE LOS GOBERNADORES

- Art. 64. Los departamentos se demarcarán por una ley en que deba dividirse el territorio del Salvador. En cada uno de ellos habrá un gobernador nombrado por el poder ejecutivo á propuesta en terna de una junta departamental que se organizará conforme á la ley. Serán propietarios y mayores de veintitrés años, con vecindario de tres por lo menos en El Salvador, y naturales de Centro América. Serán los órganos de comunicación entre el poder ejecutivo y consejos municipales y los primeros ajentes del gobierno en la ejecución de las leyes y seguridad interior de cada departamento; mas no se mezclarán en lo judicial ni en lo económico y administrativo de los consejos municipales. Durarán dos años en sus funciones y no podrán ser nombrados mas que dos veces consecutivamente. La ley designa sus atribuciones, la manera de ejercerlas, y la compensación ó sueldo que deban gozar.

TITULO 16

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DEL PUEBLO Y DE LOS SALVADOREÑOS EN PARTICULAR.

- Art. 65. El pueblo del Salvador es soberano, libre é independiente y le corresponde el derecho esencial y exclusivo de gobernarse asi mismo, y de arreglar, modificar, reformar ó variar su condición política y administración interior cuando convengan á su bienestar.
- Art. 66. La soberanía es inajenable é imprescriptible y limitada á lo honesto, útil y conveniente á la sociedad reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsela y su ejercicio está circunscrito orijinariamente á practicar las elecciones conforme á la ley.
- Art. 67. Todo poder político emana del pueblo, los funcionarios públicos son sus delegados y agentes y no tienen otras facultades que las que expresamente les dá la ley. Por ella ordenan, juzgan y gobiernan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme á ella deben dar cuenta de sus operaciones.
- Art. 68. Todos los habitantes del Salvador tienen derechos incontestables; para conservar y defender su vida y su libertad; para adquirir, poseer y disponer de sus bienes y para procurar su felicidad sin daño de tercero.
- Art. 69. Solo por los medios constitucionales se asciende al supremo, poder; si alguno lo usurpare por medio de la fuerza ó de la sedición popular es reo del crimen de usurpación; todo lo que obrare será nulo y las cosas volverán al estado que antes tenían, luego que se restablezca el orden constitucional.
- Art. 70. Es nula de derecho toda resolución, decreto, orden, acuerdo o sentencia de los poderes constitucionales en que interviniere coacción ocasionada por la fuerza pública ó por el pueblo en tumulto.
- Art. 71. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir clase alguna de auxilios, sino por medio de las autoridades y con orden formal de estas.
- Art. 72. La fuerza armada es esencialmente obediente, no puede deliberar, y los individuos de ella en servicio activo, no podrán ser electos diputados ni senadores.

- Art. 73. Todo ciudadano y habitante puede libremente espresar, escribir y publicar su pensamiento, sin previa censura y con solo la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante un jurado, que establecerá la ley. Igualmente pueden los salvadoreños reunirse pacíficamente y en buen orden para tratar cuestiones de interés público ó para dirigir peticiones a las autoridades constituidas; mas los autores de estas reuniones responderán personalmente de cualquier desorden que se cometa.
- Art. 74. Las acciones privadas, que no ofendan el orden público, ni producen perjuicio de tercero están fuera de la competencia de la ley.
- Art. 75. Ningún salvadoreño puede ser inquietado, molestado ni perseguido por sus opiniones de cualquiera naturaleza que sean con tal que por un acto directo y positivo, no perturbe el orden o infrinja la ley.
- Art. 76. Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su propiedad, de su honor ó de su libertad, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo á las fórmulas que establezcan las leyes. Ordenes providencias o sentencias retroactivas, proscriptivas, confiscatorias, condenatorias sin juicio y que hacen trascendental la infamia, son injustas, opresivas y nulas. Las autoridades ó individuos que cometan semejantes violaciones, responderán en todo tiempo con sus personas, y bienes á la reparación del daño inferido.
- Art. 77. Todo salvadoreño tiene derecho á estar al abrigo de inquisiciones, pesquisas y apremios en su persona, en su casa, en sus papeles, familia y en todas sus posesiones. La ley calificará la manera de visitar lugares sospechosos, registrar casas para comprobar delitos y aprehender delincuentes, para someterlos á juicio, y ningún individuo será juzgado en otra jurisdicción de aquella en que se cometa el delito; sino en el caso de insurrección, y á juicio de sus jueces naturales.
- Art. 78. En ningún caso ni circunstancia serán juzgados los salvadoreños por tribunales militares, ni sometidos á las penas y castigos prescriptos por las ordenanzas del ejército, á esepción de la marina, ó de la milicia en servicio activo.
- Art. 79. Todas las penas deben ser proporcionadas á la naturaleza y gravedad del delito; su verdadero objeto, es corregir y no exterminar á los hombres. Por tanto todo apremio o torturas que no sean necesarios para mantener en seguridad á la persona, es atroz y cruel y no debe consentirse.

- Art. 80. Solo los tribunales establecidos con anterioridad por la ley podrán juzgar y conocer en las causas civiles y criminales de los salvadoreños. Las comisiones y tribunales especiales quedan abolidos como contrarios al principio de igualdad, de derechos y condiciones. En consecuencia todos estarán sometidos al mismo orden de procedimientos y de juicios que establece la ley.
- Art. 81. Las causas de cualquier jénero que sean se fenecerán dentro del territorio del Salvador: no podrán correr más de tres instancias y ningún ciudadano ó habitante podrá subtraerse por motivo alguno de conocimiento de la autoridad que la ley señala.
- Art. 82. Todo ciudadano ó habitante libre de responsabilidad, puede emigrar donde le parezca y volver cuando le convenga.
- Art. 83. Ningún salvadoreño puede ilegalmente ser detenido en prisión y todos tienen derecho a ser presentados ante su Juez respectivo, quien en su caso, deberá el auto de exhibición de la persona o hábeas corpus.
- Art. 84. La correspondencia epistolar es inviolable y no podrá interceptarse ni abrirse, sino en los casos expresamente determinados por la ley, y cuando lo exija la seguridad y salud pública; pero bajo las formas y requisitos que la misma ley establece. Fuera de estos casos la interceptación y registro, no presta fé en juicio ni fuera de él, contra alguna persona.
- Art. 85. Todo salvadoreño tiene derecho en los delitos de traición, rebelión y demás contra el orden público á ser juzgados por un jurado, en la forma que la ley lo establezca.
- Art. 86. No será llevado ni mantenido en prisión el individuo que dé caución pecuniaria en los casos que la ley no lo prohíba expresamente.
- Art. 87. Ningún ciudadano ó habitante podrá ser llevado á dar testimonio en materias criminales contra si mismo ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y en todo proceso criminal tendrá el derecho de producir cuantas pruebas le sean favorables, de ser careados con los testigos cuando lo pida, y de hacer su defensa por si mismo, ó por medio de su abogado, ó defensor.
- Art. 88. La policía de seguridad no podrá ser confiada sino a las autoridades civiles en la forma que la ley establece.

- Art. 89. Ningún juicio contencioso o sobre injurias podrá entablarse sin hacer constar que se ha intentado antes el medio de conciliación esepuándose los casos en que la ley expresamente no lo requiere. La facultad de nombrar árbitros en cualquiera estado del pleito, es inherente á toda persona y la sentencia que pronuncien es inapelable, si las partes comprometidas no se reservansen espresamente este derecho.
- Art. 90. Unos mismos jueces no pueden serlo en dos diversas instancias, abocar causas pendientes para conocer de ellas, ni abrir juicios fenecidos.
- Art. 91. La esclavitud es abolida en El Salvador; es libre todo el que pise su territorio; y se prohíbe á todo ciudadano y habitante el tráfico de esclavos.
- Art. 92. La propiedad de cualquier calidad que sea, no podrá ser ocupada, sino es causa de interés público legalmente comprobada, y previamente indemnizado su valor á justa tasación.
- Art. 93. Ni el Poder Legislativo ni el Ejecutivo, en ningún tribunal o autoridad podrá restringir, alterar o violar ninguna de las garantías enunciadas y cualquier poder ó autoridad que las infrinja, será responsable individualmente al perjuicio inferido y juzgado con arreglo al título 12 de responsabilidad de la Constitución, y además, será reputado como usurpador.
- Art. 94. Las reformas parciales de esta Constitución cuando sean propuestas por la cuarta parte de representantes en cualquiera de las cámaras podrán acordarlas por los dos tercios de votos de los electos y con sanción del ejecutivo; mas cuando la opinión pública lo elija para su totalidad, propuesta y acordada en los términos referidos se convocará una Asamblea constituyente para que la dicte. Las reformas parciales sobre garantías jamás se podrán acordar sino es ampliando las existentes. Tampoco podrá alterarse la división de poderes.
- Art. 95. El Salvador contribuye con todas sus capacidades y esfuerzos á la reorganización de la República de Centroamérica. La Constitución ó pacto que se dicte en su consecuencia por la Convención nacional, por una Asamblea ó Congreso Constituyente ó por cualquiera otra autoridad lejítima que emane del pueblo ó de los Estados en capacidad de tales, formará parte de la del Salvador para ser religiosamente cumplida y ejecutada después de obtener la ratificación de su poder lejislativo. Pero si agotados sus empeños no se consiguiese aquella reorganización, continuará en el pleno ejercicio de su absoluta independencia y soberanía estema, erigiéndose en república hasta conseguir la reunión nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que la haga imprimir, publicar y circular.

Dado en San Salvador, á 18 de febrero de 1841.

Juan J. Guzmán, Diputado Presidente, Victoriano Nuila, Diputado por Suchitoto, Vice-Presidente. José Antonio Solís, Diputado por Santa Ana. José Antonio Claros, Diputado por Gotera. Lucas Jarquín, Diputado Suplente por Usulután. Sixto Pineda, Diputado Suplente por San Miguel. Juan Antonio Fuentes, Diputado por Sensuntepeque, Mauricio Villacorta, Diputado por el Sauce. José Cisneros, Diputado por Chapeltique. José Norberto Morán, Diputado por Ahuachapán. Desiderio Morales, Diputado Suplente por San Salvador. Fermín Paredes, Diputado por Olocuilta. Juan Antonio Alvarado, Diputado por Tejutla. José María Castro, Diputado por Teotepeque. José Vasconcelos, Diputado por Chalatenango. José Miguel Montoya, Diputado por San Miguel. José Campos, Diputado por Sonsonate. J. de San Martín, Diputado por San Salvador. J. A. Urrutia, Diputado por Quezaltepeque. Cipriano Samayoa, Diputado por Chinameca. Leocadio Romero, Diputado por Osícala. Secretario. Manuel Barberena, Diputado por Zacatecoluca. Secretario.

Por tanto: Ejecútese. Lo tendrá entendido el Gefe de Sección encargado del ministerio de relaciones y gobernación y dispondrá lo necesario á su solemne publicación y circulación.

San Salvador, febrero 22 de 1841.

Juan Lindo.

Al Señor Tomás Muñoz.

Y lo comunico á U. para su intelijencia y efectos consiguientes, acompañándole competente número de ejemplares.

San Salvador, febrero 22 de 1841.

4. Comentario a la Constitución se 1841

La Constitución de 1841 fue decretada en virtud de que la anterior de 1824, en su propio texto había reconocido que podía ser un tanto improvisada e incompleta y había decretado su propia reforma. La Constitución está dividida en Títulos que determinan la materia de que trata cada uno y estos títulos comprenden un número indeterminado de artículos. Fue dictada el día 18 de febrero de 1841. En el respectivo Decreto firman: Juan José Guzmán, Diputado Presidente. Victoriano Nuila, Diputado por Suchitoto, Vice-Presidente. José Antonio Solís, Diputado por Santa Ana, José Antonio Claros, Diputado por Gotera, Lucas Jarquín, Diputado Suplente por

Usulután. Sixto Pineda, Diputado suplente por San Miguel. Juan Antonio Fuentes, Diputado por Sensuntepeque. Mauricio Villacorta, Diputado por el Sauce. José Cisneros, Diputado por Chapeltique. José Norberto Morán, Diputado por Ahuachapán. Desiderio Morales, Diputado suplente, por San Salvador. Fermín Paredes, Diputado por Olocuilta. Juan Antonio Alvarado, Diputado por Tejutla. José María Castro, Diputado por Teotepeque, José Vasconcelos, Diputado por Chalatenango. José Miguel Montoya, Diputado por San Salvador. J.A. Urrutia, Diputado por Quezaltepeque. Cipriano Samayoa, Diputado por Chinameca. Leocadio Romero, Diputado por Osicala, Secretario. Manuel Barberena, Diputado por Zacatecoluca. Secretario.

Inmediatamente después de dictada la Constitución se ordenó pasarla al Ejecutivo para que la hiciera imprimir, publicar y circular. El Jefe del Ejecutivo era don Juan Nepomuceno Lindo, conocido por Juan Lindo y al recibir el texto de la Constitución, resolvió: «Por tanto: Ejecútese. Lo tendrá entendido el Gefe de Sección encargado del ministerio de relaciones y gobernación y dispondrá lo necesario á su solemne publicación y circulación» 16 El señor Muñoz acusó recibo así: «Y lo comunico a U. para su intelijencia y efectos consiguientes, acompañándole competente número de ejemplares. San Salvador, febrero 22 de 1841.»

El Título 1 se refería al Territorio del Salvador, a su Gobierno y su religión. Considero que primero debió hablarse de la forma de Gobierno y después del territorio.

El Artículo 1 disponía que el territorio comprendía las antiguas Provincias de San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. En este Artículo hay un error en lo relativo a que únicamente era provincia San Salvador, Sonsonate era un partido que como ya vimos fue anexado al territorio por el Coronel Rivas al regresar de Guatemala. Tampoco eran Provincias San Vicente y San Miguel. Los límites que señalan eran los mismos que señalaba el artículo 4 de la Constitución de 1824 y son: al Este, la ensenada de Conchagua; al Oeste, el río Paz; al norte, el departamento de Chiquimula y el Estado de Honduras; y al Sur, el mar Pacífico.

El Artículo 2 decía que el Gobierno era en primer lugar republicano, es decir que no era monarquía ni otro tipo de Estado, la República presupone una representación popular, es decir supone el sistema representativo, en el cual los funcionarios son delegados del pueblo y actúan en nombre de éste. En la Enciclopedia Jurídica Básica Civitas, se dice sobre la representación Política: «Identidad y representación como principios contrapuestos en la estructuración del Estado» Podemos definir a la representación política como aquel instituto de Derecho Público que hace posible la presencia indirecta de los ciudadanos en la vida del Estado al constituir a favor de determinados sujetos democráticamente habilitados para ello la presunción de que sus actos valen como actos de la propia ciudadanía. Entendida así la representación política, el «principio de representación» se contrapone (Carl Schmitt, Teoría de la Constitución) al «principio de la identidad», según el cual el pueblo mismo el que -de

modo directo; en identidad- hace efectiva la presencia del cuerpo social en las instituciones del Estado. La antigüedad, incapaz de concebir que el representante pudiera ejercer vicariamente derechos políticos pertenecientes a otro, organizó su existencia pública conforme al principio de identidad y desconoció prácticamente la idea de representación (Gierke, Friedrich..); puede incluso que sea cierto que el fracaso de las formas políticas griegas y romanas tuviera bastante que ver como a -veces se ha mantenido- con el desconocimiento de dicha técnica. Sea o no así lo cierto es que la representación es un hallazgo medieval incluso en la habilitación de la propia palabra para cubrir contenidos jurídicos-públicos; surge en la práctica eclesial de la Edad Media (para resolver la presencia de la cristiandad en grandes concilios; o para reunir en Capítulo a las diferentes provincias o conventos de una misma orden religiosa).» A mi parecer, lapalabra República o la expresión sistema republicano, presupone además de la representación, la existencia de una Constitución, pues cuando el pueblo otorga a los gobernantes el Poder de que actúen por él no los deja en capacidad de actuar a su libre albedrío, sino que los mantiene atados o sujetos a reglas que le limitan sus facultades, principalmente aquella que dispone que los funcionarios no tienen mas atribuciones que las que expresamente les conceda la ley.

El Artículo 3 se refería a la religión. En este punto el Artículo fue redactado de acuerdo a una fórmula mixta, al criterio que prevalecía en aquella época sobre que la única religión verdadera era la Católica, Apostólica y Romana, se unió la que prgonaba la libertad de cultos. En esa posición el Estado reconoció como verdadera la religión católica, la cual, dijo, protegería con leyes sabias, justas y benéficas, y agregó que, sin embargo, respetaba las creencias religiosas de todas las personas, cualquiera que fuera la religión aceptada. La degeneración de ese sistema ocurre, cuando los representantes del pueblo creen que en ellos reside la soberanía y al creerse soberanos actúan contra lo que el pueblo quiere y hasta llegan al colmo de despreciar al pueblo.

El Título 2 trataba de la calidad de Salvadoreños y de la calidad de Ciudadanos.

El Artículo 4 disponía que eran salvadoreños: 1ro. los hijos de naturales de El Salvador, nacidos en su territorio. Al hablar de naturales de El Salvador, hizo significar «Salvadorenño», de modo que la primera categoría comprende a los hijos de salvadoreños nacidos en territorio salvadoreño; 2do. De hijos de otros Estados de la antigua unión, que sean vecinos de él. La redacción no es clara, lo que se quiso decir, era que eran también salvadoreños los hijos de naturales de otros Estados vecinos a El Salvador, y se refería a los que formaban Centro América en época de la República Federal, de la cual no se había hecho mención en ese cuerpo de leyes. 3ro. A los hijos de extranjeros naturalizados. No se precisa si esos hijos debían ser salvadoreños únicamente en el caso de que nacieran dentro del territorio o si también cuando nacían en territorio extranjero; 4to. Y se declaraba a los hijos de salvadoreños nacidos en el extranjero en comisión del gobierno. Respecto a los hijos de salvadoreños nacidos en

* Las constituciones de la República de El Salvador, Tomo II, págs. 23 al 40

territorio extranjero que no estaban en comisión del Gobierno nada se disponía. En Constituciones posteriores se reguló sobre dicha eventualidad.

El Artículo 5 decía que eran ciudadanos aquellos que hubieran cumplido veintiún años y además tuvieran hijos, fueran jefes de casa o tuvieran la propiedad que designaba la ley. Los últimos requisitos son, en verdad, reprobables. Ninguna Constitución posterior adoptó ese criterio y la ciudadanía se determina únicamente por la edad. No tiene justificación que se exija para ser ciudadano que la persona sea casada o sea cabeza de casa, es decir jefe de una familia reunida, o que tuviera una propiedad que valiera lo que determinaba la ley.

En el Artículo 6 se reconocía la ciudadanía de extranjeros en los casos siguientes: 1ro. Por comprar bienes raíces en la cantidad que fijaba la ley y tener residencia de cinco años; 2do. Por casarse con salvadoreña y residir en el país por un período de tres años; 3ro. Por obtener carta de naturalización otorgada por el Poder Legislativo.

El Artículo 7 reconocía a los extranjeros residentes en el país los mismos derechos y los mismos deberes que tenían los salvadoreños, especialmente respecto a los impuestos, y en caso de que sufrieran perturbación en su residencia les otorgaba el derecho de recurrir a los tribunales para que se castigara debidamente a los ofensores ó atentadores.

El Artículo 8 disponía que se suspendían los derechos de ciudadanos en los casos siguientes: 1. Cuando se hubiere decretado contra una persona auto de prisión formal por un delito que mereciere pena mayor que la correccional; 2. Por ser deudor fraudulento legalmente declarado en esa condición mediante proceso legal; 3. Por ser deudor de las rentas públicas siempre que hubiere sido requerido judicialmente y no hubiere cumplido con el requerimiento; 4. Por conducta notoriamente viciada o por no tener ocupación honesta, legalmente reconocida; 5. Por locura, demencia o enajenación mental. En esta parte la Constitución repetía términos que en la psiquiatría son sinónimos. La locura, la demencia o la enajenación mental son términos que se aplican a todo aquello que ha perdido el juicio o la razón y se comporta de manera especial por esa circunstancia. 6. Por ser sirviente doméstico cerca de la persona. Este último caso es reprochable, ni por lógica ni por razones de beneficio social se puede quitar la ciudadanía a un sirviente doméstico, ya que es la persona que presta un servicio útil y tan respetable como cualquier otro. También ese artículo declaraba que perdían la ciudadanía los que aceptaban, sueldos, pensiones, premio o distintivos de una nación extranjera, sin haber obtenido antes el permiso del Cuerpo Legislativo. También perdían la ciudadanía, según esa disposición, aquellos condenados a perderla en un juicio por delito mayor a la correccional y siempre que no hubiere obtenido rehabilitación por los medios legales.

El Título 3 trataba de la división del territorio y de las elecciones. Los dos temas de este título no tenían necesaria conexión. Pero la tenía en cuanto a las elecciones que se hacían en relación a divisiones territoriales y a la calidad del electo.

El Artículo 9 disponía que el territorio se dividía, para los efectos electorales en departamentos y distritos. Los departamentos necesitaban tener una población de treinta mil para elegir a un Senador Propietario y un suplente. Los distritos necesitaban tener una población de quince mil habitantes para elegir un Diputado Propietario y un Suplente. En caso de que los departamentos no tuvieran esa población; pero sí una de dieciséis mil y los distritos una de ocho mil, podían elegir respectivamente al Senador y Diputado. Si los departamentos y distritos no alcanzaren la población en el número indicado, siempre podrían agregándose a los más cercanos, es decir para votar en conjunto con ellos.

El Artículo 10 se refería a las elecciones de Presidente y Vice Presidente de la República. Al efecto otorgaba el voto a todos los habitantes de la República, incluso los que residían en cantones, pero siempre era necesario estar inscrito en el registro electoral, lo cual equivalía a lo que es ahora el padrón electoral.

El Título 4 trataba de las cualidades necesarias para obtener destinos de los Poderes Supremos.

El Artículo 11 señalaba los requisitos necesarios para ser electo Diputado, Senador y Presidente de la República. Para cada uno de esos cargos se requería haber cumplido cierta edad que oscilaba entre los veintitrés, treinta y treinta y dos años, se requería además que fueran ciudadanos o que fueran vecinos del lugar de la elección y se les exigía para el Diputado y Senador tener propiedades que valieran quinientos pesos, cuatro mil y ocho mil para el Presidente. A los dos primeros se les admitía aún cuando no tuvieran esa propiedad si tenían una renta o un oficio que les produjera esa misma cantidad. Todo esto se hacía a mi modo de ver para asegurar que el funcionario tenía solvencia económica, por tal solvencia no estaría tentado de apropiarse de los fondos públicos. Esta presunción la ha desmentido la historia.

En el Artículo 12 se prohibía a los seglares ocupar los cargos de Senador, Diputado o Presidente o cualquier otro que fuera de elección popular. Este proceder era propio de los que profesaban la teoría liberalista.

El Artículo 13 disponía que el Poder Legislativo sería ejercido por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores; que los dos poderes eran independientes entre sí; que se reunirían sin necesidad de convocatoria del 1 al 15 de enero de cada año y que sus sesiones no podían pasar de cuarenta. Se daba facultad a un número menor de

representantes para convocar a los ausentes, tomando para ello las medidas que fueran necesarias, hasta conseguir la plenitud de representantes en cada organismo legislativo.

El Artículo 14 se refería a la necesidad de que hubiera mayoría para que fuera válida la votación de dichos organismos legislativos. Pero señalaba que cuando se hallaren reunidos menos de los dos tercios de representantes, se necesitaba, para que la resolución fuera válida, la votación de las dos terceras partes de los representantes.

El Artículo 15 señalaba que las dos cámaras deberían celebrar sus sesiones al mismo tiempo y que ninguna podía trasladarse a otro lugar sin el consentimiento de la otra y que no podían prorrogar las sesiones más de tres días sin contar con la anuencia de la otra.

El Artículo 16 se refería a la renovación de los representantes. Los Diputados podían ser renovados cada año y los Senadores cada dos años, de manera que a los seis años estuvieran totalmente renovados todos los representantes. Se admitía reelección. La renovación de los Diputados se hacía cada año y la de los Senadores por sorteo cada dos años.

El Título 5 se refería a las facultades comunes a las dos Cámaras.

El Artículo 16 señalaba las facultades que tenían cada Cámara independientemente de la otra. Estas eran: 1o. Declarar electos a sus miembros 2o. Llamar a los suplentes cuando fuere necesario 3o. conocer de las renunciaciones de sus miembros y 4o. exigir la responsabilidad por la conducta que observaren y señalar los procedimientos a que deben ser sometidos los juzgados. Además al señalar estas facultades se referían al Artículo siguiente.

El Artículo 18 declaraba irresponsables a los Diputados y Senadores por cualquier opinión que emitieren, de palabra o por escrito, en el desempeño de su cargo, además no podían ser juzgados civil ni criminalmente durante ostentaren el cargo, es decir desde que tomaban posesión hasta quince días después de su receso; no obstante lo anterior podían ser juzgados por la propia Cámara cuando se tratase de delitos que tuvieran pena mayor que la correccional y también podían juzgarlos los jueces competentes y hasta aprehenderlos; pero siempre estaban obligados los jueces a dar cuenta a la Cámara para que esta fuera la que juzgara en definitiva a cada Diputado o Senador.

El Título 6 trataba de las atribuciones del Poder Legislativo. El Artículo 19 señalaba como primera atribución del Poder Legislativo erigir jurisdicciones y crear tribunales para que juzgaran, a los salvadoreños y a los habitantes, por comisión de delitos y faltas o por cualquier litigio de carácter civil.

El Artículo 20 señalaba como atribución del Poder Legislativo la de demarcar las jurisdicciones de tribunales y funcionarios, y además le imponía la obligación de proceder a emitir los Códigos de Procedimientos y el Civil y el Penal.

El Artículo 21 señalaba como atribución tercera del Poder Legislativo nombrar a los Magistrados de la Corte Suprema y proveerle la creación de todos los tribunales que fueren necesarios para realizar una pronta y cumplida justicia. Esta atribución la debía ejercer en Asamblea General.

El Artículo 22 señalaba varias atribuciones del Poder Legislativo: 1) La de fijar o imponer impuestos y contribuciones, que, en forma proporcional, deberían pagar todos los habitantes sobre propiedades o rentas; 2) Solicitar empréstitos y facilitar éstos o ponerlos a disposición de los diversos Estados; 3) Fijar el presupuesto de la Nación, es decir consignar todos los gastos de la hacienda pública y asimismo el monto de las rentas y contribuciones que se recibirían; 4) De esta cuenta debería dar conocimiento al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes; incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la amortización de la deuda pública.

El Artículo 23 facultaba al Legislativo para organizar el ejército y las milicias salvadoreñas, fijando los sueldos y otros gastos para cada miembro de esos cuerpos. Esta asignación se hacía sin reconocer privilegios y tomando en cuenta la situación y haberes de cada uno de aquellos a quienes se otorgaba. También estaba facultado el Legislativo para conceder los grados de Coronel hacia arriba.

El Artículo 24 le señalaba al Poder Legislativo la facultad de dirigir la educación pública, para lo cual debería señalar bases que permitieran el progreso de las ciencias y de las artes útiles. El término «útiles» limitaba la función cultural que realizan todas las artes sin distinción alguna, y que deben ser complemento de toda educación.

Según el Artículo 25 otra facultad del Legislativo era conceder premios y gratificaciones, congruentes con el sistema democrático, a los que hubieran prestado distinguidos servicios a la patria. Además el Legislativo era el órgano encargado de fijar los sueldos a todos los funcionarios y empleados del Gobierno.

Según el Artículo 26 correspondía al Poder Legislativo, emitir decretos, ordenanzas ó instrucciones, que fueran necesarias para el respeto de los derechos individuales, así como el interés del Gobierno y la felicidad de todos los habitantes.

Según el Artículo 27 correspondía también a dicho Poder la facultad de establecer el sistema de pesas y medidas, abrir canales y caminos, determinar la forma del pabellón y la clase de armas que debería usar la fuerza armada, así como decretar la ley que fijara el tipo de cambio de la moneda, agregando que el Estado Federal se reservaba la anterior facultad cuando se organizara.

El Artículo 28 facultaba al Poder Legislativo para declarar la guerra y hacer la paz, según los informes que le presentara el Jefe del Poder Ejecutivo. Además se reservaba estos derechos al Gobierno Federal, cuando éste estuviere organizado.

El Artículo 29 facultaba al mencionado Poder para conceder indultos y amnistías generales o particulares. Debemos entender que la amnistía era general cuando se refería a una región determinada y que era particular cuando se refería a grupos que hubieren cometido los delitos.

El Artículo 30 disponía que las Cámaras podían reunirse para sesiones extraordinarias cuando las convocare el Poder Ejecutivo; pero en este caso sólo podían conocer de los asuntos determinados en la minuta de la convocatoria.

Según el Artículo 31 contemplaba el caso de que El Senado estuviere conociendo de acusaciones, en cuyo caso podía celebrar todas las sesiones que fueren necesarias para conocer de las acusaciones.

El Título 7 trataba de la Formación de la Ley.

Artículo 32 expresaba que un Proyecto de Ley podía tener origen en cualquiera de las dos Cámaras; pero que los Proyectos relativos a impuestos o contribuciones, deberían tener origen precisamente en la Cámara de Diputados.

El Artículo 33 disponía que los Proyectos deberían ser presentados por los Diputados y Senadores en sus respectivas Cámaras; pero que además tenían facultad para presentar Proyectos de Ley los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo excepto en los casos en que esos Proyectos propusieran impuestos o contribuciones.

Según el Artículo 34 los Proyectos de Ley que nacían y eran aprobados en una Cámara, deberían ser remitidos a la otra Cámara, para que ésta lo estudiara, y si lo aprobaba, era remitido al Poder Ejecutivo para que lo aprobase, sancionase y publicase como Ley, a menos que tuviera objeciones, en cuyo caso lo debería devolver a las Cámaras, precisando las objeciones.

El Artículo 35 contemplaba el caso de que una de las Cámaras no estuviese del todo de acuerdo con el Proyecto que le enviaba la otra cámara y si le hiciese enmiendas, ampliaciones o modificaciones. En tal caso debería enviarlo a la Cámara de origen para que ésta estudiara la discordancia de la otra Cámara, y si aprobaba la discordancia debería enviarla al Poder Ejecutivo, como se disponía en el artículo anterior. Se usaba la expresión «en los términos»; pero esta expresión no se refería a tiempo o plazo alguno, sino a la manera como debería procederse.

El Artículo 36 establecía lo que hoy se llama VETO del Poder Ejecutivo. Si a este Poder no le parecía conveniente algún Proyecto que le enviaran las Cámaras,

debería en el plazo de diez días devolverlo a la Cámara de origen, precisando los puntos en los cuales fundaba su negativa. La Cámara que recibía el Proyecto con la negativa y argumentos del Ejecutivo, tenía la facultad de discutir de nuevo el Proyecto, atendiendo las objeciones formuladas por el Ejecutivo, y si lo aprobaba pese a esas observaciones, por los dos tercios de votos, debería remitirlo a la otra Cámara para que a su vez considerara la opinión del Ejecutivo y si aprobaba la decisión de la otra Cámara lo remitiera al Ejecutivo para que lo sancionase y publicase como Ley.

El Artículo 37 contempla el caso de que después de la devolución del Ejecutivo con su oposición y los argumentos del caso, las Cámaras no logren obtener los dos tercios de votos que se requieren para convertir en ley el Proyecto. En ese caso se tendría por rechazado el Proyecto y se establecía la prohibición de que fuese presentado en el mismo año en que había sido propuesto, sino hasta el año siguiente. Cuando se trataba de una ratificación, la votación debería ser nominal y los nombres de los votantes deberían quedar asentados en el acta respectiva.

El Artículo 38 disponía que cuando se aprobaba un Proyecto de Ley en una Cámara éste debería extenderse por triplicado y publicarse. El término «publicar» me parece que no está bien usado, pues no se publicaba en el sentido de darlo a conocer al público, sino solamente dentro de la Cámara, por lo que se entiende que estaba copiado para que todos pudiesen conocerlo y firmarlo. Un triplicado que llevaba las firmas únicamente del Presidente y del Secretario, se pasaba a la otra Cámara, para que si ésta, a su vez ratificaba el Proyecto con los dos tercios de votos, guardara un ejemplar y remitiera los otros dos al Ejecutivo, con esta fórmula: «al Poder Ejecutivo».

El Artículo 39 contemplaba el caso de que al recibir los dos ejemplares a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo acordaba no hacer objeciones. En tal supuesto, como el Ejecutivo tenía la obligación de sancionarlo y publicarlo, guardaba un ejemplar en su archivo y publicaba el otro. La redacción del artículo es defectuosa al grado de que hace creer que el Presidente tenía tres y no dos ejemplares.

El Artículo 40 se refería a las fórmulas que deberían de usarse dentro del proceso de formación de la Ley, y especialmente se refería al caso en que el ejecutivo devolvía el Proyecto, oponiéndose a él. Si llegaba a la Cámara de Diputados este debería usar la fórmula: «PASE AL SENADO». Si llegaba al Senado éste debería usarla fórmula: «PASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS». Si el Proyecto lo devolvía el Ejecutivo a las Cámaras que no habían logrado la ratificación con los votos necesarios, dicho Poder debería usar la fórmula: «VUELVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ó DE SENADORES, POR NO HABERSE OBTENIDO LA RATIFICACIÓN CONSTITUCIONAL». El uso de estas fórmulas recuerda la época del Derecho Romano en el que era indispensable usar ciertas fórmulas para hacer peticiones de justicia, peticiones que se denegaban si la fórmula no estaba bien usada.

El Artículo 41 trataba de la fórmula que debería usarse para la promulgación de la ley. Esta era: «Por cuanto la Asamblea General del Salvador ha declarado lo siguiente: (Aquí el Texto) Por Tanto: ejecútese».

El Título 8 trataba del Poder Ejecutivo.

El Artículo 42 confiaba la Presidencia de la República al que fuera «nombrado». En esta expresión existe el error de haber puesto «nombrado» y no la palabra «electo». Se dice en el mismo artículo que si no obtuviere esa mayoría ninguno de los candidatos debía elegirse Presidente a uno de los dos que hubieren obtenido más votos, lo cual hace pensar que ninguno de estos dos tenía mayoría, pero estaban en capacidad de ser electos por la Asamblea General constituida por el Senado y las Cámaras. Pero a continuación se contempla el caso de uno que hubiere obtenido mayoría, caso en el que se dispone que se elegirá entre éste y los que le sigan en inmediato número de votos. Se crea así un verdadero rompecabezas. Si alguien obtiene mayoría absoluta éste será el Presidente. Si ninguno obtiene mayoría la elección la hace la Asamblea General entre los dos que tengan más votos. No hay ninguna otra situación posible, de modo que consideramos que la última parte del artículo no solo es innecesaria sino que crea una confusión también innecesaria.

El Artículo 43 se refería a la persona que iba a suplir al Presidente cuando faltase, esta persona lo elegía la Asamblea General por medio de la suerte. Los asambleístas escribían en tres papeles distintos el nombre de cada uno de los tres candidatos que hubieren obtenido más votos. Ya escritos los nombres en un papel se convertía éste en papeleta y se inculaban, es decir se metían en un saco o cualquier recipiente y se sacaba una de las tres papeletas. La que llevaba el nombre del candidato otorgaba a éste el derecho a ser suplente.

El Artículo 44 señalaba el período presidencial en dos años y tratando de la renovación daba lugar a dos interpretaciones: una que podía ser reelecto después de transcurrido un período de dos años en que otro Presidente hubiera ejercido el Poder; y otra interpretación es la de que un Presidente podía ser reelecto o sea continuar en el poder después de dos años por dos años más, porque se hablaba de un período de renovación y el significado de renovar es volver a su forma inicial.

El Título 9 trata de las Atribuciones del Poder Ejecutivo.

El Artículo 45 concedía al Poder Ejecutivo quince facultades:

1. Procurar que en el territorio privara la paz y la tranquilidad; 2. Tenía la obligación y no la facultad de publicar la ley y hacerla cumplir; 3. Una de las atribuciones del Poder Ejecutivo era la de iniciativa de ley. Podía enviar, por medio de los secre-

tarios, Proyectos de ley que considerara necesarios para el bienestar público, con la restricción establecida en el Artículo 33, que se refería a la prohibición de remitir Proyectos relativos a impuestos y contribuciones; 4. Era atribución del Ejecutivo señalar a las personas o nombrarlas en los cargos de Secretarios del Despacho, Jefes de Rentas y sus subalternos, a los Gobernadores de los departamentos, Comandantes Generales, a los Oficiales del Ejército de Tenientes Coronel abajo. También tenía la facultad de nombrar a los Jueces de 1ra. Instancia entre los que le proponía la Corte Suprema. Esta intromisión del Poder Ejecutivo en la función judicial la consideramos contraria a los principios que se derivan de la teoría de separación de Poderes; 5. Las Cámaras legislativas tenían señalado su período de sesiones. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podía convocarlas a sesiones extraordinarias cuando ocurría algún incidente que pusiera en peligro la paz social o, debido a invasiones o la integridad del territorio; 6. Correspondía a las Cámaras señalar el lugar donde se celebrarían las sesiones. Pero se daba la facultad al Ejecutivo de hacer ese señalamiento cuando el lugar donde se efectuaban las sesiones estuvieran en peligro de epidemia o en otro caso de fuerza mayor; 7. Entre las atribuciones del Poder Ejecutivo se señalaba no verdaderas atribuciones, sino deberes que tenía que cumplir el Ejecutivo. Uno de ellos era presentar un informe dentro de los cinco días de reunidas las Cámaras y además una cuenta circunstanciada en la que deberían detallarse los ingresos y los egresos. Al cumplir ese deber tenía la facultad de presentar proyectos de leyes u otras disposiciones generales que contribuyeran al bienestar social. El deber anterior era tan importante que si el Presidente de la República no lo presentaba era sustituido por el suplente para que éste lo presentara y se suspendía también de su cargo al Ministro de Hacienda a quien lo reemplazaba una persona escogida por sorteo. Para conocer del informe y de las cuentas la Asamblea tenía la facultad de prorrogar sus sesiones por quince días; 8. Correspondía al Jefe del Ejecutivo «hacer la guerra» el término anterior se tomaba en el sentido realista, porque era el propio Presidente el que emprendía y dirigía las campañas bélicas. También estaba autorizado para acordar la paz y celebrar otros tratados con países extranjeros; pero todo esto estaba sujeto a una aprobación posterior de la Asamblea General; 9. Como consecuencia de lo anterior el Presidente se veía obligado a salir del territorio y por esta razón debería pedir permiso a las Cámaras las cuales llamaban al suplente para que ejerciera el cargo mediante la ausencia del Presidente. La petición del permiso era una consecuencia lógica de que el Presidente por sí mismo salía del territorio a hacer la guerra. En las Constituciones posteriores se dispuso que siempre que el Presidente tenía que salir del país debería pedir permiso a la Asamblea. Considero que podría bastar una simple comunicación, sin necesidad del permiso previo. Antes era posible la negativa ahora no habría ocasión en que la negativa, se justificara. 10. También tenía el Poder Ejecutivo la facultad de aumentar la fuerza armada que establecía la ley. Pero sólo en los casos de invasión al territorio o de insurrección; 11. También era atribución del Poder Ejecutivo conmutar penas según lo disponía la ley y con las condiciones que ésta establecía; 12. El Presidente podía separar de sus cargos a los secretarios del despacho y a los jefes militares, sin

instruir causa y podía también destituir o suspender temporalmente a todos los funcionarios de su nombramiento, en este último caso sin goce de sueldo, por ineptitud, faltas en el inicio o malversación. De lo anterior debería dar cuenta al Senado. 13. Otro de los deberes que imponía la Constitución al Jefe del Ejecutivo era el de estar obligado a rendir los informes que le pidieran las Cámaras, excepto cuando se trataba de asuntos bajo reserva, lo cual debería hacer constar en la contestación para que se le dispensara o se le eximiera de la presentación de los informes. Pero debería rendir estos siempre, aunque se tratara de deducir responsabilidad por las Cámaras contra funcionarios. Los asuntos de reserva eran los relativos a las negociaciones políticas y otras de esa índole; 14. Se concedía también al Poder Ejecutivo la facultad reglamentaria, especificando que estos reglamentos deberían servir para el mejor cumplimiento de la ley, para procurar la buena inversión de las rentas públicas y su adecuada administración; 15. Se confiaban al Poder Ejecutivo los objetos de policía y de orden, los establecimientos públicos de Ciencias y Artes (institutos, bibliotecas, etc.), así como las cárceles y presidios. Además se le obligaba a practicar censos y estadística.

El Título 10 trataba del Poder Judicial.

Según el Artículo 46 el Poder Judicial estaba encabezado por la Corte Suprema de Justicia y se constituía con los demás tribunales inferiores. La Corte Suprema era electa por la Asamblea General o sea por las dos Cámaras reunidas. Se dejaba a la ley secundaria, lo cual es criticable, la determinación del número de Magistrados. Se estatuyó un principio que debió mantenerse en las demás constituciones, y era el de que los Magistrados eran inamovibles. La elección de una Corte después de un número determinado de años (actualmente hay períodos de 3, 6 y 9 años, señalados en cada elección a los electos) sujeta a la Corte al vaivén político y a los intereses de partido. Cuando se reformó la Constitución de 1983 se ideó un tipo de elección en el cual intervenían todos los Abogados de la República, por una parte, y por otra el Consejo Nacional de la Judicatura. Pero en la misma reforma se permitió que se eligieran Magistrados por tres años, Magistrados por seis años y Magistrados por nueve años, lo cual es un contra sentido, pues no es posible que se elijan personas para distintos tiempos, que se supone que los electos por menor tiempo, tienen menor capacidad que los otros.

Incluso un solo período fijo de nueve años no proporcionaría a la Corte los requisitos de seguridad que le permitirían ser verdaderamente un Poder independiente de los otros dos Poderes.

El Artículo 47 dejaba las atribuciones a cargo de una ley secundaria, lo cual, repito, es criticable. Decía la disposición que en esa ley se señalarían las atribuciones de las diferentes salas que constituían la Corte y las de la Corte en pleno.

Conforme el Artículo 48 correspondía al Poder Legislativo proponer al Ejecutivo a los Jueces de 1ra. Instancia, pues ya vimos que a estos los nombraba el Poder Ejecutivo. Le imponía además al Poder Ejecutivo la obligación de velar incesante-

mente porque se administrara pronta y cumplida justicia. Esta última frase «pronta y cumplida justicia», ha figurado en las Constituciones posteriores; pero no como atribución del Poder Ejecutivo sino a la Corte Suprema de Justicia, como corresponde.

Según el Artículo 49 el Poder Judicial podía destituir a los Magistrados de la Corte Suprema por faltas graves en sus funciones, cuando no estuviere reunido el Senado; y podía también suspender a los Jueces de 1ra. Instancia que cometieren faltas graves, previa información sumaria de la que le resultare responsabilidad.

El Artículo 50 declaraba responsables a los Magistrados por los delitos de cohecho, traición, venalidad o soborno; así como por los delitos que cometieren castigados con penas mayor que la correccional.

El Título 11 trataba de los Jueces inferiores.

El Artículo 51 declaraba que para la administración de justicia habría jueces de lo civil y de lo penal, los cuales conocerían en primera Instancia de esas materias y en apelación de los juicios verbales de que conocían los alcaldes, y de los juicios de agravios de los que conocían también los Alcaldes y eran castigados con prisión, arresto o detención no mayor de quince días. Ese artículo demarcaba la jurisdicción entre los Jueces según lo dispusiera una ley, la cual, además, fijaría las compensaciones o sueldo a que tenían derecho los Jueces.

El Artículo 52 señalaba las condiciones que deberían reunir los jueces de Primera Instancia. Estas eran ser ciudadano en ejercicio, tener dos años de residencia en el territorio de la República, ser mayor de veinticinco años y ser abogado; pero se permitía cuando el número de letrados no era suficiente para llenar las plazas de jueces, nombrar en esos cargos a personas de reconocida instrucción, quienes deberían tener propiedades valoradas por lo menos en mil colones.

El Título 12 trataba de la Responsabilidad de los Empleados.

El Artículo 53 trata el tema de la responsabilidad no sólo de los empleados, como dice el título sino también de los funcionarios. Según ese Artículo todo funcionario o empleado público jurará al momento de aceptar el cargo, cumplir y hacer cumplir la Constitución, cualquiera que sean las órdenes o resoluciones que las contraríen. Agregan que esa responsabilidad los obligará personalmente y no admitirá ninguna excusa o razón. La disposición se refirió a las resoluciones u órdenes, es decir a las disposiciones provenientes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo. Omitió referirse a las leyes, reglamentos y decretos. La parte segunda del Artículo que los hace responsables personalmente y no admite excusa o razón.

El Artículo 54 otorgaba derecho exclusivo a la Cámara de Diputados para acusar ante el Senado al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por conducta que fuera notablemente dañina a la sociedad ó contraria a los preceptos constitucionales y legales que les imponía el cargo, así como por aquellos delitos que estaban contemplados en el artículo 50 y que eran los de traición, venalidad, cohecho ó soborno.

El Artículo 55 dejaba a todos los funcionarios del Estado, sujetos a la acusación que podía hacerles la Cámara de Diputados ante el Senado, por los delitos de malversación ó abusos en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que quedaban sujetos por la falta que cometieran en el servicio, a la jurisdicción de los tribunales superiores que podían sancionarlos ya fuera suspendiéndolos en sus cargos o destituyéndolos.

El Artículo 56 disponía que la instrucción para el juzgamiento, le correspondía a la Cámara y podía hacerse por un grupo determinado al efecto, pero que para el juzgamiento se necesitaba la actuación en pleno de la Cámara y que no podía dictarse sentencia si no era por los dos tercios de los votos de los Diputados.

El Artículo 57 señalaba los efectos del juzgamiento que hacían las Cámaras. La sentencia extraordinariamente, se limitaba a deponer al culpable de su cargo y a no obtener en lo sucesivo ningún cargo similar ni otro que significara confianza. Sin embargo en casos especiales podía ordenarse que se instruyere el informativo por las infracciones cometidas si estas eran constitutivas de delito.

El Artículo 58 señalaba que desde el momento en que la Cámara admitía la acusación contra el imputado, éste quedaba suspenso en el ejercicio de sus funciones y si las desempeñaba era reo del delito de usurpación. Además ordenaba que desde ese momento nadie podía obedecerle.

El Artículo 59 disponía que las resoluciones del Senado sobre las causas en que deducía responsabilidad, no necesitaba sanción alguna, para ser ejecutadas. También se autorizaba a las Cámaras de Diputados para que nombraran un Fiscal que actuaba ante el Senado en esos juicios.

El Título 13 trataba del Tesoro Público.

El Artículo 60 señalaba cuales eran los bienes que componían el Erario público. En primer lugar señalaban los bienes raíces y los bienes muebles que eran propiedad del Estado. En segundo lugar señalaba lo recaudado por impuestos ó contribuciones y también lo que recaudara en el futuro. En tercer término se refería a los que producían las importaciones y las exportaciones.

El Artículo 61 disponía que no podía hacerse ningún gasto o erogación que no estuviera señalada o autorizada por la ley, además se tornaban dos medidas fundamentales para el control de los gastos públicos: 1.- Que al principio de la legislatura el tribunal de cuenta presentara un informe en que constara documentadamente los ingresos y los egresos que se habían realizado; 2.- Que el Senado podía disponer que se presentara un estado de cuenta con esas formalidades periódicamente. Esto ponía al descubierto para que conociera el público el proceso correcto de la administración de los Fondos del Estado.

El Título 14 trataba del Régimen Municipal.

El Artículo 62 se refería a la organización de los Municipios. Una ley demarcaba los lugares donde debería haber Municipios. Estos eran -y esta es una concepción muy original- el conjunto de ciudadanos que gozaban de sus derechos y tenían todo a su cargo, el ornato, el progreso, la conservación y salubridad de sus respectivas municipalidades, así como los servicios de policía, para los cuales hacía aportes el Gobierno Central. Se disponía además que no debería haber entre los municipios relación alguna con los tribunales del Poder Judicial. Esto último debe interpretarse como el señalamiento de la autonomía municipal; pero indudablemente está mal expresado el principio.

El Artículo 63 al regular el Gobierno de los municipios disponía en primer término que los fondos deberían ser invertidos equitativamente y que se nombrarían comisiones para revisar los diversos objetivos que dispusiera realizar el Gobierno municipal. El Gobierno fijaba la autoridad en los respectivos municipios, y en general todo lo relativo al ejercicio del Gobierno, a las autoridades que ejercen ese Gobierno y a la manera de rendir cuentas.

El Título 15 trataba de los Gobernadores.

El Artículo 64 disponía que una ley determinaría los departamentos de la República, estos departamentos eran regidos por gobernadores y eran los órganos de comunicación del Gobierno con las municipalidades. Su período de vigencia era de dos años y no podían ejercer más de dos períodos. Eran nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de una comisión que organizaba la ley. Todas las atribuciones así como los salarios de los gobernadores los determinaba la ley. Además eran los Ejecutores de las leyes según las disposiciones del Poder Ejecutivo y no podían intervenir en las decisiones y manejo de fondos de las municipalidades.

El Título 16 Trataba de la Declaración de los Derechos, Deberes y Garantías del pueblo y de los salvadoreños en particular.

El Artículo 65 consignó por primera vez en las Constituciones Salvadoreñas disposiciones relativas al derecho de libertad en sus distintos aspectos, llamados ahora Derechos Humanos de la primera generación. Ya vimos que en la Constitución de 1824 no había título especial para este tema y que, en el que se trataba DEL CRIMEN se consignaron únicamente garantías referentes al Proceso Penal. También en la primera Constitución de los Estados Unidos no se señalaban esos derechos y para incluirlos en esa Constitución fue necesario hacer las diez primeras enmiendas.

Notamos en primer lugar que el título referido no trata de los derechos del hombre, sino de los derechos del pueblo y de los salvadoreños en particular, sino que se refiere además, a los deberes de dichos sujetos.

El Artículo 65 se refiere a la soberanía del pueblo y a los derechos que de ésta se derivan, hace constar así que el pueblo «de El Salvador es soberano, libre e independiente», y que por tal razón tiene capacidad para gobernarse a sí mismo y de dictar su Constitución y reformarla. Para decir esto último usan varios sinónimos: modificar, reformar y variar. Agregaba que también podían cambiar y modificar su régimen interno, siempre que le conviniera a sus intereses. Todo eso es consecuencia de la soberanía, de modo que bastaba decir que el Estado era soberano.

El Artículo 66 se refería a la calidad de la soberanía, a sus límites y a quien correspondía ejercerle y en que forma. Respecto a las calidades decía que era inajenable e indescriptible. Respecto a los límites decía que limitaba a lo honesto, útil y conveniente.

Así se explicaba entonces la teoría de la soberanía, para indicar que no era una potestad ilimitada que no significaba un poder omnímodo que pudiera dañar a otro. Actualmente la soberanía se considera limitada principalmente en cuanto al orden internacional conforme lo dispone la Carta de las Naciones Unidas. Respecto al sujeto a quien correspondía ejercerla, decía que éste era «la universalidad de los salvadoreños», y agregaba que no podía atribuírsele ninguna fracción del pueblo, ni ningún individuo. En cuanto a la manera de ejercerlas indicaba que se ejercía por medio del voto en las elecciones.

En el Artículo 67 se disponía la teoría de la representación, diciendo que todo poder político emanaba del pueblo, y que los funcionarios públicos eran representantes del pueblo y tenían limitadas sus facultades, pues sólo podían actuar dentro de las atribuciones que la misma ley les señalaba y no a su propia voluntad y que el pueblo les obedecía por ser delegados del mismo y siempre que actuaran dentro de las facultades concedidas; que por la ley era que podían los funcionarios ordenar, juzgar y gobernar refiriéndose así a las tres funciones que determinan los Tres Poderes del Estado. Por último señalaba que los funcionarios, como delegados del pueblo, con facultades limitadas eran responsables, cuando adquirían esas facultades y se justificaba así la llamada «responsabilidad de los funcionarios.»

El Artículo 68 se refería a los principales derechos de los habitantes de El Salvador.

Tómese nota de que esos derechos no eran solamente de los ciudadanos sino de todos los habitantes o personas naturales que eran, por tanto titulares de los derechos humanos. Estos derechos eran: la vida, la propiedad y la libertad, que no era absoluta sino limitada por los derechos de los demás, es decir que la libertad no permitía causar daños a terceros.

El Artículo 69 se refería a la prohibición de tomar el poder por la fuerza pasando por alto la vía legal. El que tomaba así el poder era declarado «usurpador» se declaraban nulos todos los actos que ejecutara, se declaraba además que todas las cosas volverían a su estado anterior al restablecerse el orden constitucional. Esta disposición que condena la rebelión y la sedición tiene un valor relativo, casi reclamatorio, pues cuando la fuerza es superior a la ley, ésta terminaría cediendo ante aquella. Pero debe reconocerse que es una disposición que adecuadamente condena los golpes de Estado que han sido tan frecuentes en nuestro país.

El Artículo 70 complementaba la del artículo anterior y declaraba nula de pleno derecho toda resolución, decreto, orden, acuerdo o sentencia de los poderes constitucionales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) bajo coacción de la Fuerza Armada o de un tumulto ocasionado por el pueblo. Esta imposición sí era efectiva para guardar el orden constitucional, ya que en el momento en que se cesara la coacción, se podía pedir a las nuevas autoridades la nulidad de los actos del gobierno que había usado la fuerza para gobernar. Debía entenderse al cesar por completo la coacción que era viable la acción de nulidad.

El Artículo 71 se refería a la sujeción de las fuerzas militares a las autoridades civiles. Según esa disposición, esas fuerzas no podían hacer requisiciones, ni exigir auxilio, sino por medio de las autoridades civiles y con orden formal de éstas.

El Artículo 72 declaraba a la Fuerza Armada una institución obediente, que no podía deliberar. Además prohibía a sus miembros activos ser electos Diputados y Senadores.

El Artículo 73 establecía la libertad de expresión del pensamiento. Permitía a todos los salvadoreños y habitantes expresar, escribir y publicar «sin previa censura», pero los hacía responsables por los abusos que cometieran. Estos abusos según las legislaciones penales posteriores, constituyeron los delitos de injurias, calumnias y difamación. La disposición otorgaba, sólo a los salvadoreños, la facultad de reunión para discusiones cuestiones de interés público o para formular peticiones. Hacía responsable a los que concurrían a esas reuniones de todos los desórdenes que se cometieran. Los que cometían abusos por la libertad de pensamiento respondían ante un

jurado. Esto, pues, era una institución de garantía para los que eran juzgados por los delitos de abuso en la expresión de pensamiento. Por primera vez en las Constituciones de El Salvador se menciona el Jurado, institución que inicialmente se instituyó en la Legislación Constitucional de otros países como una garantía por todos los delitos. En El Salvador se ha ido restringiendo cada vez más la garantía del Jurado dentro de una política criminal errónea, que considera como medida eficaz para luchar contra la delincuencia, aumentar las penas y disminuir las garantías del imputado.

El Artículo 74 introducía en la Constitución el respeto a la vida privada. Declaraba que no eran punibles las acciones de la vida privada que no ofendieran el orden público, ni causara daños a terceros.

El Artículo 75 se refería de nuevo a la libertad de expresión del pensamiento y disponía que ningún salvadoreño podía ser inquietado, molestado o perseguido por la expresión de su pensamiento o por sus opiniones, a menos que por un acto directo perturbare el orden o infringiera la ley.

En el Artículo 76 en una reacción confusa y en un tono declamatorio impropio de una ley, establecía: 1) La garantía de audiencia previa y del juicio debido o debido proceso, diciendo que ninguna persona podía ser privada de su vida, de su propiedad, de su honor o de su libertad, sin ser oída y vencida en juicio con arreglo a las fórmulas establecidas en la ley; 2) que las leyes, órdenes, providencias o sentencias retroactivas, proscriptivas, confiscatorias, condenatorias en juicio y que hacían trascendental la infamia, eran injustas, opresivas y además eran nulas; 3) que las autoridades o individuos que cometieran semejante violación, eran responsables en todo tiempo con sus personas y bienes para la reparación de los daños inferidos. La expresión «en todo tiempo» da lugar a pensar que las violaciones referidas no tenían prescripción.

El Artículo 77 establecía la necesidad de orden judicial, para que se registrara una casa o se hiciera registro de su persona. Este sabio principio ya fue alterado, pues el nuevo Código Procesal permite que la Fiscalía General de la República puede dictar órdenes de allanamiento de morada. Aún hay más, el nuevo Código permite a la Fiscalía, dictar órdenes de detención con base en la información que la misma Fiscalía ha recibido, y que, la mayor parte de veces, contiene nada más la declaración del ofendido, la corroboración de ella por testigos que no son presenciales y sólo ratifican la denuncia. El Artículo continuaba diciendo que, en general, para que fuera sometido a la inquisición o pesquisa, en su persona, papeles, en cualquiera de sus posesiones, además establecía que ninguna persona sometida a juicio podía ser juzgada en un lugar distinto de aquel donde se hubiere cometido el delito, es decir, por su Juez Natural, a menos que se tratase del caso de intervención y estuvieren de acuerdo sus Jueces Naturales.

El Artículo 78 prohibía que fueran juzgados los salvadoreños por tribunales militares, ni sometidos a penas y castigos señalados en la ordenanza militar, exceptuando a los miembros de la Marina o miembros de la Milicia en servicio activo.

El Artículo 79 establecía la proporcionalidad de la pena en relación a la naturaleza y gravedad del delito, y declaraba que el objeto de la ley penal era corregir y no exterminar a los juzgados y que por lo mismo todo apremio o tortura que no fuera necesaria para mantener en seguridad al reo, era atroz y cruel y no debería consentirse. En lugar de decir que no debería consentirse, debió decirse que esas medidas eran contrarias a la ley y eran punibles.

El Artículo 80 establecía la garantía del Juez preestablecido, tanto para la jurisdicción civil como para la jurisdicción penal, de manera que todos quedaban sometidos al mismo procedimiento. En consecuencia, quedaban abolidas las Comisiones y Tribunales Especiales.

El Artículo 81 disponía que todo salvadoreño y habitantes quedaba sometido a la ley salvadoreña, las causas de cualquier género se terminarían todas dentro del territorio y no podían recorrer más de tres instancias. Ningún ciudadano o habitante podía sustraerse por ningún motivo de la autoridad que la ley señala.

El Artículo 82 establecía que todo ciudadano o habitante que no estuviere restringido por la Ley o Tribunal, a emigrar del país, cuando lo deseara y asimismo tenía el derecho de volver al país cuando quisiera.

El Artículo 83 declaraba que ninguna persona podía ser ilegalmente detenido y establecía para garantizar ese derecho a la libertad, el recurso de Exhibición Personal o Hábeas Corpus.

El Artículo 84 establecía la inviolabilidad de la correspondencia; volvía su interceptación y declaraba que la correspondencia interceptada no haría fe en juicio o fuera de él, sino en los casos expresamente señalados por la ley.

El Artículo 85 establecía el Jurado para los casos de traición, rebelión y demás contra el orden público.

El Artículo 86 establecía que todo inculpado de delitos tenía derecho a no ser llevado a prisión y no ser mantenido en ella y prestaba caución pecuniaria, a menos que la ley lo prohibiera expresamente.

El Artículo 87 establecía en forma limitada los derechos del imputado. Entre estos reconocía el de que no podía ser obligado a declarar contra sí mismo o contra sus

parientes en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; el de presentar cuanta prueba considerare propia para su defensa, y el de defenderse por sí mismo o por medio de un abogado o defensor.

El Artículo 88 establecía que la policía de seguridad no podía ser confiada a autoridades civiles. Este principio se revivió en los Acuerdos de Paz, al suprimir los cuerpos de la Guardia Nacional, la Policía Nacional y la Policía de Hacienda y las Patrullas Civiles, y crear la Policía Nacional Civil.

El Artículo 89 establecía la conciliación para precaver toda clase de litigios y especialmente el delito de injurias, además declaraba que cualquier persona podía nombrar árbitros en cualquier estado del juicio que la sentencia que estos dictaran era inapelable, a menos que se hubiesen reservado ese derecho.

El Artículo 90 establecía un principio de elemental justicia, en cuanto a que ningún Juez podía serlo en diversas instancias y además consignaba, que ningún Juez podía abocarse causas pendientes ni abrir juicios fenecidos.

El Artículo 91 se refería a la abolición de la esclavitud, abolición que ya se había hecho en los decretos legislativos que precedieron a la Constitución de 1824, decreto en el cual tuvo especial relevancia la actitud del prócer José Simeón Cañas. Ese principio fundamental de la libertad estaba expresado en términos sencillos. Disponía el artículo que todo individuo era libre dentro del territorio nacional y quedaba prohibido el tráfico de esclavos. De esa manera quedaba abolida constitucionalmente la esclavitud.

El Artículo 92 declaraba que la propiedad no podía ser ocupada por el Estado, es decir que no podía ser expropiada, sino previa indemnización en la justa cuantía que fuera determinada como precio. En la actual Constitución existen variaciones. En primer lugar la expropiación solo procede por causa de utilidad o necesidad pública y esto debe establecerse en juicio. En segundo lugar en algunos casos la indemnización puede no ser previa.

El Artículo 93 establecía la consecuencia de que se violaran los derechos ciudadanos establecidos. Decía que ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo podían violar los derechos establecidos en favor de la persona humana y que si cometían alguna violación de esos derechos responderían por la violación y además serían considerados como usurpadores.

El Artículo 94 se refería a las Reformas Constitucionales. Estas eran de dos clases: las parciales y las que comprendían todo el texto constitucional. Las primeras las podían dictar sujetas a la sanción del Ejecutivo, cualquiera de las cámaras siempre

que estuvieran apoyadas por los dos tercios de votos de los diputados electos. La reforma total de la Constitución sólo podía efectuarse a petición popular y en este caso se elegía una Asamblea Constituyente, cuyos amplios poderes estaban limitados en dos sentidos: uno en cuanto a las garantías constitucionales que no podían ser restringidas, sino ampliadas y otra en cuanto a que no podía modificarse el sistema de separación de poderes.

El Artículo 95 era el último de la Constitución. Revivía el deseo de que los cinco Estados de Centro América reconstituyeran la República Centroamericana. Pese a la disolución se mantenía el anhelo de volver a ser una Centro América unida. Esto ocurrió en casi todas las Constituciones Centroamericanas posteriores a la Constitución de 1841. El Artículo 95 expresaba que El Salvador contribuiría con todas sus capacidades y esfuerzos, para la Constitución de la República Centroamericana. Decía que cualquier disposición constitucional que se dictara por la convención o por una Asamblea Constituyente o por cualquier otra autoridad legal que emanara del pueblo de los Estados en capacidad de tomar una decisión de naturaleza centroamericanista o de unión sería religiosamente cumplida previa la aprobación de la Asamblea Legislativa. Pero, agregaba, que si agotados los empeños relacionados no se lograban los fines unionistas, El Salvador se mantendría en el uso de su soberanía interna y externa, hasta que llegara el momento propicio de la reestructuración Centroamericana.

5. Comentario General

La Constitución de 1841 no logró superar la incipiente Constitución de 1824. Si bien incluyó derechos humanos o garantías, lo cual era una deficiencia de nuestra primera Constitución, mezcló en el capítulo correspondiente los deberes de los ciudadanos, que es tema distinto del de las garantías individuales y debió tratarse por separado. Además en esa parte no comprendió todos los derechos que se derivan de la declaración de Francia de 1870, ni de los que se reconocen en los Tratados Internacionales vigentes. Es encomiable en esa Constitución las rigurosas formalidades que se exigían para garantizar el buen manejo de los fondos públicos. Nos referimos al informe documentado que debía presentarse al inicio de las sesiones de la Asamblea y a las publicaciones del estado de la Administración Pública que debían hacerse periódicamente, y las cuales permitían el conocimiento popular de la forma en que se manejaban los impuestos y las contribuciones. También es encomiable la disposición relativa a la forma que se trataba a los Poderes Legislativo y Ejecutivo que conculcaban las garantías constitucionales y las sanciones a que se veían sometidos como eran la destitución y la prohibición de nombrar al culpable en otro puesto de confianza, así como la de calificarlo de usurpador.

Pero esa Constitución adolece de un grave defecto y es el de la redacción confusa y permisiva de varias interpretaciones. En algunos artículos se usa la conjunción adversativa «pero», como si fuera conjunción copulativa. Y esto hace perder el sentido del texto o confundir al lector o al intérprete.

6. Sucesos Históricos ocurridos en el Periodo 1824-1841

En el período comprendido entre 1824 y 1841 ocurrieron sucesos históricos trascendentales para Centro América, los cuales culminaron con la extinción de la República Federal, no sin que antes Francisco Morazán librara sus últimas batallas por mantenerla unida. En 1841, el Presidente Juan Lindo funda la Universidad de El Salvador. Ambos hechos memorables serán motivo de los próximos tomos.

En 1827, cuando gobernaba, en funciones de Jefe de Estado, el Vice Jefe don Mariano Prado, por renuncia del Jefe Supremo don Juan Vicente Villacorta, el Ejército de El Salvador invadió Guatemala con el propósito de derrocar al Presidente Federal don Manuel José Arce. Este, a su vez, invadió a El Salvador para derrocar a Prado.

En 1828 aparece en escena Francisco Malespín, caudillo militar que posteriormente llega al poder en El Salvador como Presidente de la República y cuya elección posteriormente declaró nula la Asamblea Legislativa por abusos de poder. Malespín, después de una accidentada, y borrascosa vida política, murió asesinado en el pueblo de San Fernando, departamento de Chalatenango, y a su cadáver se le cortó la cabeza, la cual fue exhibida dentro de una jaula en el camino de San Salvador a Mejicanos, en el lugar conocido después por la Calavera. Posiblemente las fechorías de Malespín hicieron que en la Constitución de 1841 se tratara con dureza a los militares.

Surge en el panorama de la historia el General Francisco Morazán, quien en 1828 entró triunfante a San Salvador, y el 29 de marzo de 1832 ocupó dicha ciudad, capturó al Jefe de Estado don José María Cornejo, a sus Ministros, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a la mayoría de los diputados de la Asamblea Legislativa y asumió el cargo de Jefe Supremo.

El 3 de julio de 1828 Gerardo Barrios se alistó como voluntario a las fuerzas de Morazán, en Lolotique. Barrios llegaría después, apoyado por la Fuerza Armada y protegido por su suegro Eufrasio Guzmán, a la Presidencia de la República, y ya en el poder cometió tropelías que los historiadores han olvidado, pues lo consideran héroe nacional por haber peleado en el ejército de Morazán, por haber sido liberal y haber introducido, según se dice, en discursos conmemorativos, el cultivo del café en El Salvador, lo cual no es cierto.

En el año de 1841 gobernaba el Presidente don Juan Nepomuceno Lindo, conocido por Juan Lindo, nacido en Honduras; pero que conforme a las reglas constitucionales vigentes podía legalmente ocupar la silla presidencial de este país. A él le correspondió promulgar los decretos relativos a la fundación de la Universidad de El Salvador. Por ser éste un hecho sobresaliente en la Historia de la Cultura Patria en los próximos tomos de nuestra Historia Constitucional de El Salvador, se tratará la vida y muerte de Morazán y la fundación de nuestro primer Centro Universitario.

Historia Constitucional
de El Salvador

Morazán y su Época

Tomo
Octavo

Dr. José María Méndez



General Francisco Morazán

CAPITULO XXII

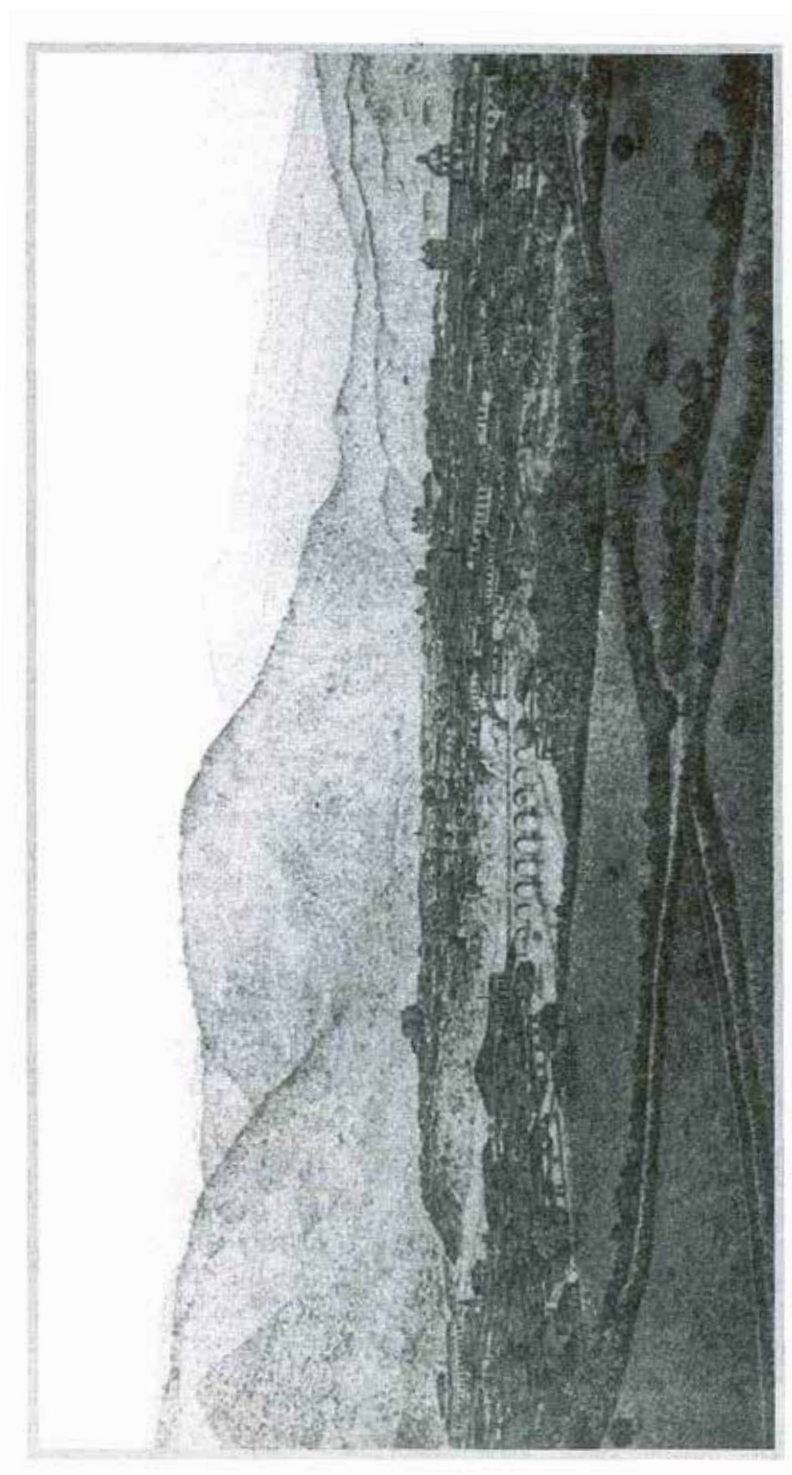
Nacimiento y Juventud de Francisco Morazán

1. Introducción

Habrán notado los que han leído los tomos que anteceden a este número de la «Historia Constitucional de El Salvador», que cuando encuentro en mis investigaciones una figura notable, escribo nada mas, «una reseña histórica». Esas «reseñas» pueden causar disgustos a algunos lectores por lo poco que logro con ellas perfilar el personaje notable. Esto se debe a que cada uno de esos personajes es acreedor a una monografía histórica que no cabe en los estrechos límites de mi trabajo sobre las Constituciones de El Salvador. La deficiencia de esas reseñas se volvió más notoria en el caso de Morazán: Primero, como dijo el Doctor Ricardo Dueñas Van Severen en el libro titulado «Biografía del General Francisco Morazán», que fue galardonado con el Segundo Premio en la Rama de Letras del V Certamen Nacional de Cultura de El Salvador, del año de 1959, que señaló como tema la Biografía del General Francisco Morazán, nosotros no hemos alcanzado la capacidad de producir biógrafos de la calidad de Emil Ludwig o Stephan Zweig y segundo porque son muy escasos los datos que se tenían sobre su vida íntima y familiar y porque lo que se ha escrito sobre él son folletos en su mayoría ditirámicos, que poco pueden ofrecer al investigador histórico. No obstante todas esas estrechas investigaciones, el jurado calificador del certamen dicho, compuesto por David Vela, Lisandro Argueta y Eliseo Pérez Cadalso, concedió a Dueñas Van Severen el Segundo Premio, después de declarar desierto el Primero. A mi parecer el jurado fue injusto porque ellos mismos reconocieron que la obra del mencionado Doctor Van Severen tenía grandes méritos por lo tanto era la mejor de todas las presentadas, circunstancia que los obligaba a otorgarle el Primer Premio. Además cometieron el error de otorgar ese Segundo Premio compartido.

2. Su nacimiento

Francisco Morazán nació en la Villa de San Miguel, lugar aldeaño a Tegucigalpa, el día 3 de octubre de 1792, año en que ya se había asentado en Francia la revolución



Tegucigalpa, lugar donde nació Morazán

más grande que conoce la Historia, por medio de la cual se creó el concepto de Constitución que obligó a los gobernantes a estar sujetos a leyes y no a mandar en forma absoluta por medio de sus caprichos, por absurdos y vanos que fueran.

Tegucigalpa, lugar donde nació Morazán

En un lugar cercano a Tegucigalpa donde el clima siempre fresco anuncia buenaventura, nació uno de los hombres más significativos de la América Central, un hombre que tuvo todas las virtudes del militar, toda la probidad del ciudadano y todo el valor y firmeza que recuerda a todos los héroes antiguos, un verdadero guerrero que vivió y murió, porque la América Central cuyos altos destinos había pronosticado Bolívar, se mantuviese unida como una sola nación Centroamericana. Ese hombre fue Francisco Morazán, bautizado como JOSE FRANCISCO MORAZÁN según consta en la partida de bautismo que dice:

«En la iglesia Parroquial del Señor San Miguel de Tegucigalpa, a dieciséis de octubre de mil setecientos noventa y dos; yo, don Juan Francisco Márquez, Cura y Vicario, Juez Eclesiástico de este Beneficio, solemnemente bauticé a un niño, que nació a tres de dicho mes, a quien puse por nombre JOSE FRANCISCO, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Eusebio Morazán y Doña Guadalupe Quezada, de esta feligresía. Fue su madrina, que lo tuvo y sacó de pila. Doña Gertrudis Ramírez, viuda, de este beneficio, a quien advertí su obligación y parentesco espiritual y lo firmé.- JUAN FRANCISCO MARQUEZ».

3. El abuelo de Morazán

Don Juan Bautista de Morazzani, nacido en Roma, Italia, quien emigró a Honduras como un experto en minería, lo que le permitió hacerse dueño de minas de plata que existían en Potosí, Honduras, nombre que podría tener relación con la frase de uso común: «vale un Potosí» Juan Bautista Morazán era conocido en Italia con el apellido Morazzani, de modo que eso explica la expresión distinguida de extranjero que tenía el General, de quien decían era Corso, mas que por dato cierto para asociarlo con Napoleón 1, Rey y Emperador de Francia, que nació en Ajacio, en la isla de Córcega.

Este don Juan Bautista de Morazzani, como firmaba al llegar a Honduras, fue el abuelo de Francisco Morazán, era un hombre «de campanillas». Se casó tres veces. Su primera esposa era doña Gertrudis Alemán con quien tuvo tres hijos: Eusebio, el primogénito, padre de quien llegaría a ser el famoso General y Presidente de la República Federal de Centro América; José Inés y Juan Miguel. Muerta su primera esposa, don Juan Bautista, se casó con doña María Luisa Espinar, de cuyo matrimonio nació José Bernardo Morazán. La tercera y última esposa fue doña Manuela del Castillo, con quien tuvo otro hijo de nombre Juan Nepomuceno Morazán.

4. Sus padres

El padre de Francisco Morazán, fue don Eusebio Morazán, el primogénito de don Juan Bautista de Morazzani, de ascendencia Italiana como ya dijimos. Don Eusebio había nacido en Yuscarán, en 1771, pero se trasladó ya hombre a Tegucigalpa, donde ejerció el comercio. La madre de Francisco Morazán fue Doña Guadalupe Quezada Borjas, nacida en el año de 1765, era hija legítima de Juan Bautista Quezada y doña María Borjas Alvarenga, de manera que tanto el abuelo materno como el paterno de Morazán llevaron el nombre de Juan Bautista. La madre de Morazán sobrevivió al héroe, pero la pena de la muerte de su querido hijo agobió a la noble matrona, que murió en 1843, después de un año de haber sido fusilado en Costa Rica el General.

5. Su familia

Don Francisco Morazán, contrajo matrimonio con una bella mujer, cuya belleza encendía los ojos de todos cuanto la miraban, doña María Josefa Lastiri viuda de Travieso, contrajeron matrimonio en la ciudad de Comayagua el día 30 de diciembre de 1825. Fueron testigos de ese matrimonio el Coronel de Milicias don Remigio Díaz, doña Patrona Lastiri y don Coronado Chávez, quien fue más tarde Presidente de Honduras.

Cuando Morazán vivía en San Salvador, en el año de 1838 nació dentro de su matrimonio su hija Adela. Esta hija a los 22 años de edad, contrajo matrimonio con el Licenciado hondureño don Cruz Ulloa, de cuyo matrimonio nacieron Francisco, Esteban, Josefina y Mercedes Ulloa Morazán, todos los cuales dieron lugar a una extensa familia que vivió en El Salvador y estrechó los lazos sentimentales de Morazán con nuestro país.

Morazán tuvo dos hijos naturales, además de su hija legítima Adela ya mencionada. Uno de ellos fue Francisco Morazán Moneada quien lo acompañó en sus últimos instantes y a quien dictó su testamento horas antes de ser fusilado. Uno de los momentos más desgarradores, que vivió Morazán, antes de acercarse al lugar donde lo ejecutarían, fue el tener que apartar al hijo que lo abrazaba con desesperada persistencia, pues no quería separarse de su padre, sino morir junto a él. El General tuvo que usar la fuerza para retirar al hijo que quería ser fusilado con él.

Francisco Morazán Moneada era hijo de doña Francisca Moneada, sobrina de don Liberato Moneada, amigo de Morazán quien desempeñó el cargo de Ministro del Gobierno de Honduras durante la Federación.

El otro hijo, José Antonio Ruiz, que había llegado a ser General, quien lo había acompañado en casi todas las vicisitudes que afrontó Morazán en sus aventuras bélicas. Fue su compañero inseparable y estuvo a su lado en los momentos más difíciles que atravesó el insigne General. Era hijo de Doña Rita Zeyalandía de Ruiz, quien había sido esposa de don Eusebio Ruiz.

6. Sus primeros estudios

Morazán hizo sus primeros estudios por medio de Profesores que llegaban a corregirle los primeros garabatos de sus letras. Cuando José Francisco tenía doce años, se fundó en Tegucigalpa una clase de Gramática Latina, que estuvo a cargo de Fray Santiago de Gabrielín, del Convento de los Franciscanos. Se inscribieron en la escuela veintitrés alumnos y entre todos ellos sobresalió el futuro General Morazán y futuro Presidente de Centroamérica quien demostró tener una clara inteligencia, un alto sentido de comprensión, una disposición férrea para conocer las ciencias y las artes por medio de sus propios estudios. En efecto Morazán fue un autodidacta y en sus conversaciones emitía juicios tan certeros y tan justos que a las claras se advertía que eran producto de sus lecturas y de sus conversaciones con hombres cultos, conversaciones que tanto le agradaban. Su cultura venía de haber leído mucho principalmente textos franceses, pues casi hablaba perfectamente el idioma de Víctor Hugo. En la práctica llegó a ser un Militar disciplinado y conocedor de las matemáticas, el dibujo y otras ciencias auxiliares que le permitieron desarrollar su especial talento para la estrategia y toda la técnica que podía poseer un militar avezado.

7. Figura y carácter de Morazán

En la biografía del Dr. Ricardo Dueñas Van Severen, aparecen tres retratos escritos de Morazán: Uno por un admirador, otro por un enemigo político y otro por un imparcial.

Tomando datos de esos tres retratos podríamos describir a Morazán como un hombre blanco, alto, delgado, en cuyo rostro se advertía una ascendencia europea, que revelaban origen corso o griego, de trato suave y desenvuelto, de palabra fácil, atractivo, de costumbres sencillas y de carácter recto respetuoso de la justicia, tanto que se dijo que se condenaría como Juez de sí mismo. Despreciaba el boato y su humildad llegaba al extremo de que huía de ser objeto de aplausos de las multitudes que lo reverenciaban, y por ello, cuando volvía al frente de su ejército como paladín de la Victoria, buscaba entrar al anochecer o cuando apenas amanecía evitando así las ovaciones o aplausos con los que se le esperaba. Cuentan que una vez en la ciudad de San Vicente en El Salvador se pusieron espías en los tejados para que anunciaran su llegada pues iba a ser recibido con gran homenaje en el que se derramarían guirnaldas y flores a su paso. El bajó la vista y cruzó la ciudad abochornado por el especial homenaje que se le brindaba.

Una vez al entrar a Nicaragua y recibir otro caluroso homenaje, pronunció un discurso sencillo diciendo que la victoria la habían logrado sus valientes soldados y que la bravura de ellos y su valentía había hecho huir al enemigo.

El que le guardaba mala voluntad lo criticó por no ser militar de carrera, sino producto de las mentes que se nublan al impulso de las revoluciones; pero le reconoció sus principales virtudes que los separaban de los políticos que alcanzan el poder mediante compromisos que no cumplen y de alianzas con sectores, los cuales apartan al llegar al poder y agregó que era un hombre excepcional y que difícilmente se reproduciría en la historia de Centro América, por sus características principales de valentía y nobleza.

8. Su vida durante la independencia

Cuando se declaró la Independencia de 1821 en Guatemala, primer campanazo en la historia de la libertad de Centro América, Francisco Morazán vivía en Tegucigalpa. Había desempeñado el cargo de escribiente en la Escribanía de don León Vásquez y después fue Síndico Municipal.

En el año de 1821 era además por su buena apariencia y sus finos modales el soltero codiciado de Tegucigalpa, pero todas aquellas solteras guapas y enamoradas quedaron decepcionadas cuando se casó con una viuda guapísima, de extraordinaria belleza doña María Josefa Lastiri viuda de Travieso.

Sus días felices de recién casados terminaron pronto. Surgió en Centro América el problema de la anexión de ésta a México, decretada por el que se dio el título de Emperador, Agustín de Iturbide, algunos departamentos no aprobaban la anexión. La posición más firme la realizó la Provincia de El Salvador o de San Salvador, por medio del Padre José Matías Delgado. Comayagua apoyaba la anexión y esto desató una guerra en la cual sitió Comayagua el militar don Justo Milla. Morazán participó en calidad de subalterno, sin haber podido alcanzar la victoria.

Batalla de la Trinidad



Batalla de la Trinidad

CAPITULO XXIII

Las Batallas de Morazán

Enumeración de las batallas de Morazán:

- 1.-Comayagua
- 2.-La Maradiaga
- 3.-La Trinidad
- 4.-Gualcho
- 5.-San Antonio
- 6.-Mixco
- 7.-San Miguelito
- 8.-Las Charcas
- 9.-Guatemala
- 10.-Las Vueltas del Ocote
- 11.-Opoteca
- 12.-Jocoro
- 13.-San Salvador
- 14.-San Salvador
- 15.-Mataquescuintla
- 16.-Chiquimulilla
- 17.-Las Lomas
- 18.- El Espíritu Santo
- 19.- San Salvador
- 20.- San Pedro Perulapán
- 21.- Guatemala (Guatemala (retirada)
- 22.- Retirada de Morazán del gobierno de El Salvador
- 23.- Regreso de Morazán
- 24.- Batalla de el Jocote
- 25.- San José de Costa Rica

ENUMERACIÓN DE LAS BATALLAS DE MORAZÁN

Comayagua, Abril 1827; La Maradiaga, Abril 1827; La trinidad, 11 de Noviembre 1827; Gualcho 6 de Julio 1828; San Antonio 9 de Octubre 1828; Mixco, 18 de Febrero 1829; San Miguelito, 6 de Marzo 1829; Las Charcas 15 de Marzo 1829; Guatemala, 12 de Abril 1829; Las Vueltas del Ocote, 21 de Enero 1830; Opoteca, 19 de Febrero 1830; Jocoro, 14 de Marzo 1832; San Salvador, 28 de Marzo 1832; San Salvador, 23 de Junio 1834; Mataquescuintla, Octubre 1838; Chiquimulilla, Diciembre 1838; Las Lomas, 28 de Marzo 1839; El Espíritu Santo, 6 de abril 1839; San Salvador, 20 de Septiembre 1839; San Pedro Perulapán, 25 de Septiembre 1839; Guatemala, 18 de Marzo 1840; Guatemala, (retirada) 19 de Marzo 1840; La Laguna, 24 de Marzo 1840; El Jocote (convenio), 11 de Abril 1842; San José de Costa Rica, 14 de Septiembre 1842.

Como puede verse por la anterior enumeración, Morazán pasó casi toda su vida y así lo reconoce el autor, Eduardo Martínez López, en pie de batalla, defendiendo la integridad de Centro América.

1. BATALLA DE COMAYAGUA

Su primera contienda fue la de Comayagua en abril de 1827, allí actuó como subalterno y no le acompañó la suerte pues fue hecho prisionero y enviado a las cárceles de Comayagua, de donde pudo salir gracias a la influencia de un amigo. Pero esa derrota fue precisamente la única que tuvo antes de empezar una serie de triunfos notables. Había pasado penalidades para salir del sitio que les había impuesto el sitiador don Justo Milla. Pero en cuanto estuvo libre reunió un grupo de soldados, los aleccionó lo suficiente sobre lo que tenían que hacer y les transmitió ese valor que solo él sabía infundir a sus tropas.

En la batalla de Comayagua se descubre un hecho singular, propio de Morazán. El no va tras la conquista de tierras ni pelea para ampliar sus dominios. El va en socorro de un grupo de hombres que está en apuros y necesita que de alguna parte surja alguien que les ayude. Se anota lo anterior porque en casi todas sus campañas estuvo haciendo lo mismo: Prestando socorro para mantener dentro del orden y bajo la jurisdicción de la República Federal a todos aquellos que crean conflictos y que por naturaleza son agresores y dados al pillaje.

2. BATALLA DE MARADIAGA

En la batalla de Maradiaga se manifiesta el valor extraordinario de Morazán y el de no sentirse vencido ni aún vencido, como dijo el poeta Almafuerte, prueba de ello es que reúne sus pocos soldados, logra organizar un ejército y pelea en desventaja con el enemigo, hasta conseguir la victoria en abril de 1827.

3. BATALLA DE LA TRINIDAD

En la batalla de La Trinidad, la proporción de tropas era de tres a uno, pues el enemigo dirigía un ejército de 1000 hombres más o menos y el de Morazán estaba constituido por 300 hombres. Don Justo Milla fue sorprendido en un momento dado que aprovechó Morazán para atacar sus tropas con fuego de fusilería, que disparaba con tal denuesto que don Justo creyó que estaba siendo cercado por todas partes por un enemigo numeroso. Los Morazanistas sostuvieron el fuego de fusilería y cuando éste estaba a punto de terminarse, Morazán dió la orden de ataque por degüello. Los de Milla no se dieron cuenta que este ataque en vez de ser un refuerzo con nuevos hombres para Morazán era el último y desesperado recurso de los mismos Morazanistas que habían empezado la pelea. Pero la orden fue recibida con tal entusiasmo y la decisión de los soldados fue tan firme que hicieron creer al enemigo que Morazán había recibido tropas adicionales y que los estaba atacando un ejército mayor al propio. Esta circunstancia les hizo abandonar el campo en que estaban apostados y les hizo también abandonar su artillería. Morazán al darse cuenta de aquel suceso ordenó a sus soldados se posesionaran de la artillería abandonada y puesta ésta en función causó tal estrago en el enemigo que éste huyó dejando en el campo de batalla como seiscientos hombres entre muertos y heridos.

4. BATALLA DE GUALCHO

La batalla de Gualcho fue narrada en el Tomo VII, por lo tanto no la repetiremos, pero sí hacemos constar como Morazán tuvo la osadía de aprovechar la noche para introducirse dentro de las filas enemigas y atacando cada una de las dos porciones en que se dividía el ejército enemigo, en un golpe audaz les hizo creer a ambos que eran atacados por las fuerzas salvadoreñas y después de retirarse en el momento oportuno logró que ambos cuerpos del ejército enemigo se atacaran mutuamente. Logró crear así una situación de desorden, de confusión tan grande que, aprovechó después para atacar a las tropas enemigas hasta vencerlas y conseguir que se diezmaran entre sí. Al referirse Morazán a esa batalla dijo lo siguiente: «Si él fue en sí bien pequeño, produjo sin embargo los mejores resultados, porque economizó la sangre que inútilmente se derramaría y abrevió el desenlace de la revolución de 1828, revolución que tan abundante fue en acciones de guerra ganadas por nuestros soldados a consecuencia del memorable triunfo de Gualcho»

5. BATALLA DE SAN ANTONIO 9 de octubre de 1828

La batalla de San Antonio significó un triunfo para Morazán debido a un error de cálculo del Presidente Federal Manuel José Arce. Morazán se había retirado a Honduras. Arce y sus Generales supieron que Morazán se había retirado a dicho Estado y atribuyeron ese retiro a los descalabros sufridos en San Salvador. En realidad Mo-

razán estaba rehaciendo su ejército y ordenándolo debidamente como era costumbre suya. Cuando lo hubo reorganizado penetró a El Salvador, de nuevo por el lado de La Unión y casi al entrar al territorio salvadoreño encontró la planicie de la Hacienda San Antonio, propicia para un encuentro entre las tropas Morazánidas y Federales. Morazán comprendió que tomando buenas posiciones en las alturas convenientes, podía hacer creer a los Federales que se acercaban en su persecución, que tal planicie era campo propicio para obtener una batalla victoriosa. Después de darse cuenta de lo anterior preparó sus tropas de tal manera, que los Federales creyeron encontrar en esa planicie un campo apropiado para una victoria. Pero la mejor posición conseguida por Morazán deparró a los Federales una derrota.

6. BATALLA DE MIXCO 18 de febrero de 1829

En la plaza del pueblo de Mixco, cercano a la Antigua, había quedado el militar Cerda como encargado de la plaza, de su Gobierno y de su protección, pero éste Capitán desatendiendo las órdenes recibidas de Morazán se comportó como si estuviera en épocas normales y dormía sin pensar en lo que pudiera ocurrir. Lo que ocurrió fue que el enemigo al mando del General Pacheco con número considerable de hombres entró a la plaza mientras dormía Cerda y no sólo cayeron sobre él, sino que procedieron a una matanza que iba más allá de los propósitos bélicos. Prácticamente el ejército asaltante y vencedor, con una hazaña extraordinaria aniquiló a los descuidados durmientes y ganó la plaza, dejando por todos lados muertos y heridos. Celebraron el triunfo en Panchoy y aunque los Morazánidas estaban lejanos, llegó a oídos de ellos el triunfo de los enemigos, agrandada por voces que decían que Morazán había sufrido una gran derrota. Esto les produjo descontento.

7. BATALLA DE SAN MIGUELITO 6 de marzo de 1829

El día 15 de febrero de 1829, había sido vencido en Mixco, una columna salvadoreña que estaba al mando del coronel Cerda quien no había podido cuidar la plaza con el celo debido. Esa derrota provocó un ataque sobre la Antigua Guatemala, donde acampaba Morazán. Este al saber el próximo ataque se adelantó a los probables sitiadores, envió una columna a enfrentarlos al mando del Coronel Torrelonge. Este Coronel tuvo éxito contra la columna que enfrentaba, hecho en el cual tuvo excelente participación el Coronel Corzo. Morazán acudió en ayuda del Coronel Torrelonge y del Coronel Corzo, pero cuando llegó la batalla estaba terminada a favor de sus enviados y únicamente pudo ayudar en el socorro y traslado debido.

8. BATALLA DE LAS CHARCAS 15 de marzo de 1829

Morazán regreso a Mixco y de allí partió hacia Guatemala por la Hacienda El Aceituno, cuando estaba ya en camino a Guatemala fue atacado en las Charcas por el Coronel Agustín Prado, pero éste no pudo resistir las fuerzas de las tropas de Morazán y se vio obligado a recluirse rápidamente en Guatemala.

9. BATALLA DE GUATEMALA 15 abril de 1829

Morazán puso sitio a Guatemala usando como plaza la ciudad de Ahuachapán, desde ahí dirigía el sitio. Fue de gran utilidad para él el señor Nicolás Raoúl, que estaba a su servicio, éste puso en práctica una estratagema que le fue de gran utilidad a Morazán. Hizo creer a los sitiados que Morazán había sido derrotado y capturado en San Salvador y para hacer más creíble su añagaza fingió que huía con rumbo a San Salvador. Los sitiados cayeron en la trampa y persiguieron a Raoúl creyendo que iban en verdad hacia San Salvador. Gran sorpresa tuvieron al ver aparecer al frente de sus tropas al propio General Morazán, quien aprovechando el estado de sorpresa de los sitiados logró romper el sitio. Antes había estado en correspondencia con Aycinena que mandaba en la plaza sitiada. Aycinena le propuso suspender las hostilidades mientras se fijaban los términos de la capitulación. Morazán le contestó que no estaba en punto de detenerse en su plan de ataque y que exigía la rendición incondicional. Aycinena aceptó; pero hizo prometer a Morazán que respetaría la vida de los vencidos. Sobre todo la de las autoridades y personajes importantes que se encontraban dentro de la ciudad, entre ellos el ex-Presidente de la Federación General Manuel José Arce. En la versión de las Memorias de Morazán, Aycinena mandaría dos delegados para que se encargaran de que las tropas guatemaltecas entregaran todas sus armas depositándolas en el cuartel general. Morazán confiesa que creyendo en tal ofrecimiento, atacó las Iglesias de la Merced y otras hasta tomarse la plaza principal. Que enseguida tomó posesión del Palacio Nacional y se dio cuenta de que las armas no se habían depositado tal como se había ofrecido y que varios de los soldados que ya deberían estar desarmados, unidos a gente del cuerpo, protestaban contra la rendición y estaban decididos a luchar contra ellos. Afirma Morazán que esto lo obligó a revocar el convenio de capitulación en la parte en que él se comprometía a respetar la vida y hacienda de los vencidos. Después dice, que por haber visto a soldados que deberían estar ya rendidos actuando en grupos con gente principal de los que se suponía respetarían el convenio de capitulación, por ser gente importante y distinguida, citó a éstos al palacio que ocupaba y luego los capturó poniéndolos presos; pero no en lugares pestíferos y riesgosos sino en un lugar tranquilo como era el Convento de Belén, donde permitía que amigos y parientes visitaran a los detenidos. Termina diciendo que por la peligrosidad de algunos de ellos y por tener conocimiento de que conspiraban, mando deportarlos, tal como sucedió con el General Manuel José Arce, ex-Presidente de la Federación, quien afirmaba haberse apartado de la política y estar dedicado a labores ordinarias. En la orden de deportación de Manuel José Arce y otros se consignó la cláusula de que si regresaban a Guatemala serían pasados por las armas.

10. BATALLA DE LAS VUELTAS DEL OCOTE 21 de enero de 1830

En el territorio del Estado de Honduras, movidos por el impulso rebelde del Jefe Domínguez, formando grupos dispersos van esparciendo el fuego revolucionario que pretende destruir la República Federal; Morazán que había sido electo Presidente

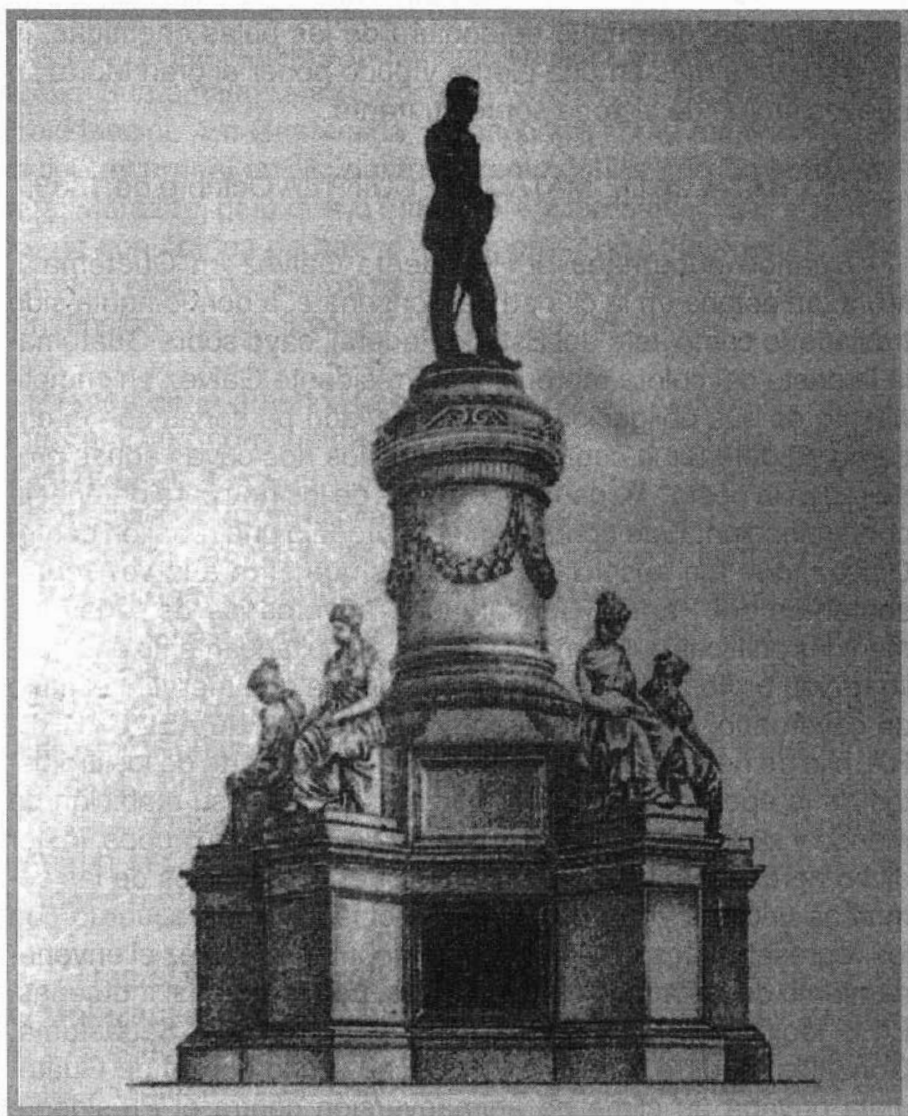
de la República Federal en diciembre de 1829, envía al Coronel Márquez, hombre hábil y valiente, para que vaya apagando el fuego que enciende cada grupo revolucionario. Márquez los persigue pero cuando ya los cree tener en las manos los rebeldes se le escabullen, aprovechando la circunstancia del territorio que conocen a fondo y dentro del cual pueden ocultarse o aparecer sorpresivamente. Viendo el paladín centroamericano que Márquez no lograba su objetivo decide emprender personalmente la campaña contra los rebeldes hondureños. Por medio de correos y espías logra conocer la posición de los diversos grupos que se han formado, y conocida esa posición organiza su plan de batalla. Consiste éste en formar a su vez grupos que van a desempeñar el propósito de que los rebeldes queden envueltos por su ejército. De esa manera logra que esos grupos formen una especie de cerco que va a cortar todos los caminos, para que los rebeldes salgan de ese círculo que se les cerrará. Cada día que pasa los encierra más y más hasta el punto de que, comprendiendo los rebeldes que están atrapados y que Morazán puede vencerlos fácilmente si intentan huir del territorio que ocupan, entre la opción de presentarles batalla con un solo grupo o la de rendirse. Como saben la capacidad de Morazán y de sus soldados, comprenden que no pueden presentar batalla a las fuerzas Morazánicas y envían a su jefe, al gran Morazán una propuesta de rendición en la que piden nada más se les de . garantías de que no serán destruidos y se les reconozca derecho a la vida, Morazán, gran guerrero, pero a la vez gran político de corazón magnánimo acepta la rendición y promete -y lo cumple- respetar la vida de sus enemigos que han acordado rendirse. Morazán otorga el perdón el día 21 de enero de 1930. A las peripecias de ese triunfo obtenido por Morazán se conoce como la Batalla de las Vueltas del Ocote.

11. BATALLA DE OPOTECA 19 de febrero de 1830

Terminada la batalla triunfal para Morazán del Ocote, surgió un nuevo levantamiento en Opotea, levantamiento que era un residuo de la anterior. Esto obligó a Morazán a salir de nuevo a la lucha con la idea de terminar de una vez con la subversión en Honduras, para ello vuelve a atravesar las tierras de Olancho, atraviesa tres Departamentos escalando altas montañas, pues en aquella región a una montaña sucede otra montaña, después pasa por el Valle de Comayagua, se ve obligado a pasar sobre las corrientes del río Umuya, sube las empinadas alturas de Opotea y sorprende a los rebeldes, que al verlo tienen la sensación de recibir un rayo en seco, que precede a una tormenta. Cae sobre ellos y los aniquila, sin darles tiempo a organizarse por el desorden que provoca su intempestiva aparición. Lograda esta victoria regresa Morazán a desempeñar su cargo de Presidente de Honduras; pero esto no fue más que un pequeño paréntesis en la agitada vida de Centro América. Las victorias de Morazán no logran apaciguar la agitada región. Después del triunfo de Opotea continua la rebelión.

12. BATALLA DE JOCORO 14 de marzo de 1832

Los grandes hombres a la par que despiertan admiración, provocan los celos y el odio de los mediocres que dolidos por no poder alcanzar su estatura, envilecidos por los celos ven en el hombre superior un enemigo a quien deben derrocar o destruir, algo así ocurrió a Francisco Morazán, después de sus ya relatadas victorias, parecía que iba haber una etapa de paz en Centro América por la calidad de los Gobernantes que acompañaban en los distintos Estados de Centro América a Morazán, en Costa Rica el Jefe de Estado era don Juan Mora; en Honduras José Antonio Márquez; en Nicaragua don Dionisia Herrera; en Guatemala don Mariano Gálvez. Todos ellos eran hombres de sentimientos patrióticos compenetrados y unidos con la idea de que Centro América debía mantenerse unida y colaboraban en ese sentido con el Gobierno Federal que presidía Morazán y en su labor civilizadora que procuraba el progreso de la región. En esas circunstancias, aparentemente favorables surgió la traición en el Estado preferido por Morazán y el que mayor respeto y devoción le guardaba: En el Estado del Salvador, donde gobernaba don José María Cornejo y éste se dejó convertir fácilmente en el brazo ejecutor de los serviles, enemigos de Centro América y de Morazán. Este salió de Honduras con destino a El Salvador, con escasa tropa, alrededor de unos veintiocho hombres, a su paso recibió el apoyo de las fuerzas federales de Nicaragua y Guatemala. El traidor Cornejo, aunque tenía preparado ya un ejército para defenderse de Morazán, fingió actitud sumisa ante éste; pero cuando Morazán creía haber logrado la paz y se volvía hacia Honduras, se detuvo en la ciudad de Santa Ana, ahí recibió un mensaje sorpresivo y audaz de parte de Cornejo, quien le hacía saber que saliera pronto de esa ciudad y continuara su camino, de lo contrario lo atacaría. Morazán, que unía la prudencia a su valentía regreso primero a Guatemala donde puso las cosas en orden y luego a la sede de su Gobierno en Honduras. Allí empezó a organizar su ejército federal y luego partió a El Salvador para develar la rebelión. Por su parte Cornejo había logrado que su país, por decreto del Congreso, se declarara separado del Gobierno Federal Centroamericano, los demás países Centroamericanos, adversaron esa decisión y tanto Nicaragua como Guatemala apoyaron las fuerzas Federales de Morazán quien entró a El Salvador por el lado de San Miguel. Cornejo se había asentado en la ciudad de Jocoro. Morazán decidió sin dar descanso a la tropa continuar su camino hasta llegar a Jocoro, donde se dio la batalla. La estrategia de Morazán consistió en primer lugar en colocar grupos de soldados destinados a repeler al enemigo para lo cual pasaron en vigilia la noche, fusil al hombro. El enemigo que atacaba creía que el ejército de Morazán era de gran número porque los soldados tenían instrucciones de disparar economizando las balas y cuando tuvieran lo mas cerca al enemigo. Por otra parte, aprovechando siempre la noche, logró que una columna suya se introdujera en las líneas enemigas y atacara por la retaguardia y la vanguardia, haciendo creer al enemigo cuando las columnas de Morazán se retiraron que los seguían atacando los Morazanistas tanto por el frente como por la retaguardia y se dispararon entre sí. Morazán cruzaba los lugares cerca-



Monumento en San Salvador al General Morazán ubicado en Plaza Morazán.

nos buscando el punto donde haría la batalla final. Fue en el llano de Jocoro y ahí les causó gran derrota. Los muertos que dejaron los hombres de Cornejo en el campo de batalla, después de vencidos, eran más de quinientos. Cornejo huyó y Morazán no pudo perseguirlos para terminarlos porque además de que iban en desbandada, las tropas de Morazán estaban cansadas por la larga caminata y la vigilia de la noche anterior a la batalla.

13. BATALLA DE SAN SALVADOR 29 de marzo de 1832

Después de la batalla de Jocoro, que tuvo lugar el 14 de marzo de 1832, Morazán continuó su destino rápidamente hacia San Salvador, en el camino supo que la revuelta levantada por Cornejo, estaba apoyada por el General Manuel José Arce quien atacaba por Soconusco y también atacaban Domínguez y Guzmán por Omoa y Trujillo; a la par recibió una buena noticia la de que el General Prem, su aliado, que venía de Guatemala había entrado ya a El Salvador por el lado de Ahuachapán. Mientras Morazán marchaba sobre San Salvador. En esa ciudad había descontento contra Cornejo y también en el resto de la República, pues después de estar Morazán en San Miguel, donde fue recibido como héroe, ya que no era como antes una ciudad enemiga, sino por el contrario una ciudad que lo acogía como vencedor, otros pueblos salvadoreños en su ruta hacia San Salvador, se le unieron la mayor parte con soldados que pedían armas para intervenir en la lucha. Al saber Cornejo que Morazán se acercaba a San Salvador, le envió un mensaje diciéndole que tenía prisionera a su familia y que si atacaba San Salvador, él la acabaría. Morazán le contestó que no tendría tiempo de cometer ese crimen porque ya estaba listo para entrar a la ciudad. El día 28 de marzo de 1832 Morazán entró por el lado de Milingo, Soyapango y Agua Caliente, pues se había dado cuenta de que no tenían fosos esos caminos y además había mandado a dos de sus mejores capitanes a romper las defensas de tropas bien armadas que había formado Cornejo. Morazán entró a San Salvador con su ejército y libró una batalla de dos horas, con tal fuerza que sus valientes soldados aniquilaron a los defensores y capturaron al traidor Cornejo con sus principales secuaces, todos fueron enviados a Guatemala. La batalla fue breve y se logró con pocos hombres, resulta sorprendente al compararla con las antiguas batallas libradas en San Salvador, en las cuales para tomarla se usaron mayores ejércitos y mayor tiempo, como en la época de Filísola y Montufar, Arce y Arzú.

14. BATALLA DE SAN SALVADOR 23 de junio de 1834

Apenas había triunfado con sus armas en San Salvador y tranquilos un tanto los ánimos en la ciudad por la expulsión de los que provocaron la guerra, Morazán dispuso dejar instituída la paz en aquella región. Al efecto, logró que se convocara a elecciones para elegir Jefe y Vice-Jefe del Estado del Salvador. En las elecciones resultó electo Jefe don Mariano Prado y Vice Jefe don Joaquín San Martín. Luego de que estas altas

autoridades tomaron posesión de sus cargos y aparentemente apaciguada Centroamérica. Retirado Morazán rumbo a Guatemala donde deseaba asumir de nuevo sus funciones de Presidente Federal, se iniciaron de nuevo incidentes en San Salvador que terminaron provocando una nueva guerra. San Martín era un ser ambicioso que deseaba a toda costa desplazar a Prado para asumir la Jefatura del Estado. Prado había dictado una ley que se refería al impuesto sobre la renta y disponía que se pagara por todos en igual proporción según el monto de la renta. La medida era justa; pero San Martín la criticó y envió gentes a los pueblos para que protestaran contra Prado. Así empezó a esfumarse la paz que había instituido Morazán. Era tan intenso el deseo de sustituir a Prado en los torvos pensamientos de San Martín, que criticaba cualquier medida que tomaba el Jefe, hacía que siguieran brotando protestas populares contra Prado en todo el territorio del Estado y estas fueron las chispas que encendieron un nuevo conflicto. Morazán había llegado a Guatemala, se había hecho cargo de la Jefatura del Estado, y dominado, por el deseo de mantener la paz en Centroamérica, solicitó permiso al Senado para dirigirse de nuevo a El Salvador a efecto de procurar el avenimiento de las disensiones entre San Martín y Prado y lograr, con su consejo conciliatorio restaurar la paz en el Estado revuelto. Dentro de ese propósito pidió que lo acompañaran los Coroneles Menéndez y Angulo y una pequeña tropa. Todos, oficiales y tropa formaban un armonioso y decidido conjunto de doscientos hombres. Salió con rumbo a Ahuachapán, luego pasó a Chalchuapa y después cambió la ruta y se dirigió a Metapán para llegar pronto a Guatemala, iba seguido por las tropas de San Martín, que entraron doce horas después que él a Mita. En esa ciudad Morazán le habló fuertemente a su perseguidor y le dijo que aclarara si estaba dispuesto a entrar en batalla con él, que aunque él tenía menos hombres estaba dispuesto a la lucha y que aceptara ésta o regresara a su cuartel a San Salvador. Después de esas palabras llegaron a un convenio. San Martín regresaría a su cuartel de San Salvador y Morazán llegaría a Guatemala para hacerse cargo de sus asuntos oficiales de Presidente de la Federación. Aceptó San Martín y regresó a su país aprovechando las circunstancias para hacer campaña en los pueblos por donde pasaba a efecto de que hubiera nuevas elecciones y él saliera electo Presidente en sustitución de Prado.

Morazán, por su parte, regresó a Guatemala; pero al llegar se sentía tan cansado por la fatiga del viaje a San Salvador, que fue directo y sin escalas, ininterrumpido, que pidió permiso a la Asamblea para pasar unos días de vacaciones en su país natal, donde pensaba descansar, pues habían sido muy rudos y continuos los días anteriores de pelea. Se le concedió el permiso, ya en Honduras recibió mensajes en que le decían que San Martín alegaba que había faltado a su palabra pues le había prometido irse a Guatemala y no lo había hecho así. En realidad Morazán no le había prometido nada a San Martín, aunque si le había dicho sin comprometerse, que estaba dispuesto a retirarse a Guatemala para evitar una guerra civil que podría de nuevo incendiar toda Centroamérica.

San Martín, manteniendo sus acusaciones, abandonó su cuartel y partió rumbo a Cojutepeque. En el camino encontraron un ordenanza del ejército federal, aunque éste se identificó debidamente fue muerto a disparos a quema ropa. Antes, en su cuartel, San Martín puso preso a un militar de nombradía, Coronel Máximo Menéndez, quien además de gozar de la devoción popular era amigo personal de Morazán. Se le encarceló sin expresión de motivo y el día siguiente fue encontrado muerto en su celda por descargas de fusil. El General Morazán se indignó y pidió ayuda a los otros Estados para que cooperaran en castigar a San Martín por sus desmanes. La Primera República que contestó fue Guatemala enviándole a Morazán quinientos hombres armados. Esta tropa y los vecinos agrupados en la plaza central formaban un conjunto de seiscientos hombres contra la de San Martín que iba invadir la ciudad de Guatemala y que constaba de tres mil hombres. Morazán reunió a la tropa Guatemalteca junto al pueblo indignado, les ordenó dieran un paso atrás y luego pronunció una arenga en la que dijo que con soldados vacilantes no se obtenía una victoria, les mostró el ejército enemigo que despuntaba por San Jacinto e iba a penetrar a la ciudad por calles preseñaladas, en la idea de tomarse la plaza central. Después de señalarles el ejército enemigo les dijo: Que dieran un paso hacia adelante, que tomaran sus puestos en los lugares que iba citando para detener al enemigo, calculando los puntos por donde los adversarios habían pensado penetrar. Se desató una cruenta batalla en la que hubo ataques de lanceros y empuje a la bayoneta que sorprendieron al enemigo, así también en los lugares previstos la fusilería nutrida detenía a los invasores. Ante defensa tan singular las líneas enemigas fueron cediendo y por último se desordenaron y buscaron la salida a la ciudad, hasta donde se les persiguió. Ocurrió en esa batalla algo extraordinario, los enemigos llevaban la consigna de disparar sobre Morazán, y éste, en ocasiones como esas y otras análogas salió ileso como si la mano del destino lo defendiera de las balas enemigas, le hirieron nada más en una pierna y pudo poner el gran Morazán nuevos lauros de victoria sobre su frente.

Monumento en San Salvador
al General Morazán ubicado en Plaza Morazán.

15. BATALLA DE MATAQUESCUINTLA Octubre de 1838

Cuando gobernaba el Presidente Gálvez en Guatemala, Morazán estaba en la ciudad de Sonsonate, a donde había sido trasladado como Jefe del Estado Federal, cayó sobre Guatemala la peste del cólera morbus, y el Presidente Gálvez en cumplimiento de sus obligaciones había enviado personas con el encargo de detener la contaminación en los ríos cuyas aguas propagaban la peste. Regaban las aguas de los ríos para detener la contaminación. Este acontecimiento produjo una rebelión contra Gálvez, que fue auspiciada por curas que eran a la vez representantes del Partido Conservador, adversarios de todas las medidas políticas que tomaba Gálvez. Simultáneamente en aquella región

brotó de las cavernas un hombre que merecía el título de cavernario, de energúmeno, y de salvaje, RAFAEL CARRERA, hijo de negro e indígena, según la mayor parte de los cronistas de la época, éste por su fuerza física y por su ambición de mando y su impulsión hacia el bandidaje, organizó grupos, mejor dicho hordas que infundieron el terror en los pueblos de las comarcas vecinas y que terminaron poniéndose de acuerdo con los representantes de la curia, que atribuían a Gálvez el envenenamiento de las aguas contaminadas, para matar así indígenas. En la legión de curas que llegaron estaban Lobo, Sagastume, González, Aguirre, Arellano y Aqueche. En la capital de Guatemala privaba un clima de animadversión contra el Presidente Gálvez, próximo a ser víctima de la rebelión, que avivaban muchos periodistas que ejercían el papel de azuzadores del acto sedicioso. Cuando se supo en Guatemala que había surgido Carrera, que lideraba una facción considerable de indígenas que cometía toda clase de crímenes y saqueos en las poblaciones vecinas y que los indígenas lo reconocían como líder para deponer a Gálvez, le abrieron las puertas de la ciudad a las hordas que dirigía Carrera y éste actuó con gran crueldad rayana en el salvajismo. Al darse cuenta de su error político las facciones liberal y conservadora y del error cometido al dejar entrar a Carrera a Guatemala, firmaron con él un pacto para hacerlo salir voluntariamente. En el pacto se le confió la Comandancia de la población de Mita y el uso de las fuerzas que allí estaban. En esas circunstancias, contando ya Carrera con esas fuerzas y con el apoyo de las legiones indígenas. Decidió entonces invadir de nuevo Guatemala para derrocar al Gobierno y asumir el Poder Presidencial. En Guatemala, se encontró como camino de salvación recurrir al auxilio del Presidente del Estado Federal, General Morazán, para que lo defendiera. Morazán aceptó el llamado, no con la idea de armar una guerra que podría extenderse por todo el istmo Centroamericano, sino con la de lograr la paz convenciendo a las facciones contendientes.

Antes de lo anterior había mandado el Presidente Federal una comisión compuesta por Barrundia, José María Castilla, Manuel María Ceceña y José Vicente Orantes. Esta comisión, después de varias negativas de parte de Carrera, logró comunicarse con él por medio de una nota. Carrera al leerla, y darse cuenta de que la enviaba Morazán lanzó un grito como aullido y era tal su cólera que los emisarios, atemorizados regresaron a Guatemala. Morazán insistiendo en sus intentos de paz envió de nuevo a la comisión con el pacto que debería firmar Carrera. Esta vez los enviados lograron reunirse con Carrera y que firmara el pacto, pero poco tiempo después de firmarlo se arrepintió y mando a perseguir a los emisarios para capturarlos. Aquellos lograron escapar bajo las balas que les disparaban tropas del indígena rebelde.

Al regresar los delegados y comunicar lo sucedido al General Morazán; éste les respondió que aprobaba su valor y su apoyo a la causa de la Patria. Morazán supo también que Carrera venía a Guatemala en son de guerra. En seguida organizó sus tropas convencido de que no tenía otro camino que hacerle frente a Carrera. Para ello destacó adelante dos columnas y él siguió tras ellas. Carrera divisó las dos columnas

que se adelantaban y creyendo que esa era toda la fuerza que lo iba a atacar, inició la batalla en Mataquescuintla. Detrás de las dos columnas venía el ejército regular de Morazán y este en dicha plaza derrotó completamente a Carrera. Terminada la batalla con el triunfo de Morazán, partió el General Salazar, emisario del General, hacia Guatemala a notificar el triunfo. En cuanto llegó Salazar a Guatemala le comunicó a Morazán que era urgente su presencia en la capital, porque se habían presentado nuevos y delicados problemas. Morazán regresó rápidamente a Guatemala.

16. BATALLA DE CHIQUIMULILLA Diciembre de 1838

Morazán tuvo noticias de que Carrera llegó al occidente de la República del Salvador y había atacado las ciudades de Ahuachapán y Santa Ana, causando los mayores destrozos, según acostumbraba hacerlo. De inmediato organizó su ejército y lo más a prisa que pudo se dirigió al lugar de los hechos, tratando de llegar, para estar ahí en el momento oportuno e impedir las depredaciones de Carrera. Pero cuando llegó a ese lugar Carrera había huido entre montañas hacia Guatemala. Morazán lo persiguió y logró darle alcance en Chiquimulilla, donde tuvo oportunidad de derrotarlo, causándole gran daño, pues en el campo enemigo quedaron 118 muertos y multitud de heridos entre ellos los padre Girón y Aqueche, pero se escapó el padre Lobo, otro cura rebelde.

17. BATALLA DE LAS LOMAS 28 de marzo de 1839

En 1839 empezaba Morazán su tercer período Presidencial al frente de la República Federal de Centro América. Ese mismo año empezó el desmoronamiento de esa República. Costa Rica había enviado ya comunicación por medio de la cual se declaraba República independiente y soberana, y decretaba su primera Constitución. Ese mismo año se formó una alianza defensiva y ofensiva entre Honduras y Nicaragua. El propósito de esa alianza no era otro que agredir a El Salvador donde estaba ejerciendo el cargo de Presidente de la Federación el General Morazán. El Salvador en vista de lo inminente de la agresión de parte de los ejércitos coaligados de Nicaragua y Honduras dictó un Decreto, cuyo Texto era el siguiente:

«La Asamblea Legislativa de El Salvador, considerando: que a consecuencia de los tratados celebrados entre Honduras y Nicaragua se han aproximado sus tropas a las fronteras de este Estado; que ellas se dice tienen por objeto proteger la libertad de las Asambleas para que secunden en sus pronunciamientos sobre reformas, que este alto cuerpo ha manifestado a Centro América toda, la libertad de que goza; que no debe intervenir de mano armada en sus deliberaciones; que se disolvería tan pronto como fuese invadido su territorio; que la misma Asamblea ha aceptado los decretos sobre reformas y convocado la Constituyente del Estado; y que, en fin ha adoptado todas las medidas prudentes y de política que evitara el rompimiento, sin que este interesante ob-

jeto fuese logrado; por unanimidad decreta: Que la agresión que se hace a su territorio por los Gobiernos de Honduras y Nicaragua es injusta y atentatoria a su sistema establecido y a los derechos de los pueblos; que se opone a la independencia de los Estados y no acata la integridad de sus respectivos territorios, que rompe los lazos de fraternidad que unen a aquellos; que desacreditará en el exterior y dará lugar a reclamaciones fuertes que comprometerán la independencia nacional; que es un obstáculo para la adopción de cualquiera medida pacífica sobre reformas; y que el Estado es arrastrado a la guerra por el sagrado derecho de defensa con el más profundo sentimiento por la efusión de la sangre centroamericana y demás desastres consiguientes»

Este decreto fue fechado en San Vicente en fecha 27 de Febrero de 1839.

La invasión a El Salvador, había sido preparada previamente por los ejércitos coaligados. Todos entrarían por el lado de San Miguel. El General Ferrera, que antes había militado a las órdenes de Morazán tuvo tropiezos y perdió tiempo en buscar al que ahora era su enemigo. Morazán que con un reducido ejército había ordenado así su plan de defensa. San Salvador quedaría sin protección armada, él partió para Honduras por el departamento de Gracias en busca de Ferrera. Los ejércitos de Ferrera y Morazán no se encontraron uno a otro, el resultado fue la dilación de Ferrera que no pudo acompañar a los Comandantes que juntamente con él iban a entrar por San Miguel.

Morazán designó al General Benites para que impidiera el paso de los invasores a través del río Lempa. Benites acampó en la Hacienda de San Francisco, antes retiró las barcas que le pudieran servir al enemigo para cruzar el Lempa. El clima era seco y el río se había estrechado, cerca de la Hacienda donde había acampado Benites, pero había un lado del río que facilitaba el paso. El ejército coaligado estaba comandado por el General Méndez y el General Quijano, que se encontraban separados de Ferrera. Lograron averiguar el vado fácil para el trayecto que tenía el río Lempa, y antes de pasarlo para dirigirse a San Vicente, lugar fríamente señalado por los invasores de El Salvador, para partir a la capital de la República invadida, avistó con sus avanzadas a Benites y cayó sobre él con su fuerza poderosa, causándole grave derrota. Las fuerzas dispersas de Benites lograron reunirse bajo la consigna de no rendirse, y pelear, si era necesario, de nuevo con el enemigo; y se dirigieron a Sensuntepeque, lugar previamente consignado para preparar la defensa. Reunidos en Sensuntepeque, recibieron con beneplácito la llegada de Morazán, que era ya conocedor de la derrota de Benites en los márgenes del Lempa. Morazán dispuso el plan para vencer a los invasores. Le dio orden a Benites de que siguiera el ejército de Quijano que se dirigía a San Vicente, lugar señalado por los invasores para desde ahí dirigirse a San Salvador. Benites respetando la reprimendas de Morazán, recibió alegre la orden que le dio su Jefe de perseguir al ejército de Quijano que iba a San Vicente, nada mejor para Benites que poder vengarse de la derrota sufrida. Mientras perseguía a Quijano, quien oteaba el horizonte, para no ser víctima de una sorpresa, Benites tuvo la feliz

idea de imitar casi a perfección la letra de Méndez, en la cual le ordenaba a Benites cambiar de rumbo, porque habían nuevos planes, y dirigirse a la ciudad de Cojutepeque. Quijano sentía el ábito del enemigo que lo perseguía, lo olfateaba y en la idea de no ser avistado y presentar una defensa que sorprendiera al perseguidor, cambió la ruta hacia Cojutepeque y buscó un lugar propicio para presentar esa defensa. En ese intento fue a parar a las lomas que bordean el Río de Jiboa; se colocó en la cima de una de ellas para desde ese punto ventajoso vencer al enemigo. Benites que no había perdido la pista encontró a su enemigo en ese lugar que pareciera inexpugnable y no permitiría el ataque del perseguidor. Pero Benites no se arredró ante la situación, le ordenó a sus hombres que después de disparar tiros certeros, suspendieran el fuego y subieran arrastrándose y a distancia separadas de tres metros cada uno de ellos, de tal modo que el enemigo los considerara derrotados. Además el número de los disparos y la separación que llevaban impedía que no obstante la claridad del día se dificultara que los de arriba acertaran sobre los que subían. Estos llegaron por fin al lugar donde estaba Quijano, en ese momento apareció Morazán con el General Cabañas que llegaban a reforzar el ataque de Benites. Pero el combate estaba por terminarse, cuando Benites ordenó que sus soldados se lanzaran sobre su enemigo a bayoneta calada. El enemigo se desconcertó ante esta embestida furiosa e inesperada, y al caer hicieron cundir el pánico entre sus compañeros que huyeron en evidente derrota. Así terminó la batalla de las Lomas.

18. BATALLA DEL ESPÍRITU SANTO 6 de abril de 1839

La batalla del Espíritu Santo es de las mas famosas de Morazán. Ocurre cuando lo atacaba el ejército coaligado integrado por Ferrera y sus compañeros. Morazán con un pequeño ejército salió de San Salvador a buscar a los invasores hondureños y nicaragüenses entre quienes militaba Ferrera, salió tras ellos sin presentarles batalla, no dejándoles saber cuales eran sus verdaderas intenciones. Por fin acampó en la Hacienda llamada El Espíritu Santo, batalla que ya relatamos en el tomo VII de esta obra, al hablar de las guerras intestinas entre Centroamérica.

Al terminar la batalla de El Espíritu Santo, Morazán arengó así a los vencidos:

«Queridos hijos de la Patria: se os ha engañado, conduciéndoos a esta lucha fratricida, cuyos estragos deben caer como una maldición sobre vuestros fatales conductores, quienes empleando medios vedados al honor, os han hecho creer que veníais a luchar por vuestros derechos y por una causa justa; y, yo os digo que, no ha tenido mas móvil que sus propias y desenfrenadas ambiciones. Se os ha presentado a mi persona perfilada, con el tinte negro de sus odios, y llena de ambición que desconozco, a no ser aquella en que se finca la unidad y grandeza de Centro América, por la que vosotros también habéis combatido otras veces a mi lado. Se os ha hecho creer, que mi espada es una constante amenaza para la paz y tranquilidad de sus Estados, cuando

precisamente, sólo la he desenvainado cuando sus libertades y derechos los he visto comprometidos y ultrajados por los facciosos y partidos; y, por último, para traeros aquí con todo coraje y valor con que habéis peleado contra este pequeño Estado, cuya defensa estaba reducida no más que a las ocho centenas de soldados que son vuestros hermanos; se os ha dicho y asegurado que yo, sólo yo, soy la causa de tantos males y de tan dilatadas como sangrientas luchas que aniquilan y sangran a la Patria...No! Yo protesto ante vosotros y a la faz de Centro América por tan injustos como criminales cargos, vertidos así tan inicuaamente contra la pureza de mis ideales; que no he burlado nunca, ni traicionaré jamás! Por ellos, por esos ideales que viven identificados con mi vida, y que me llevarán hasta el sepulcro, sin dejar en el trayecto de mis luchas no acabadas ninguna sombra; por ellos combatí en Comayagua y en La Maradiaga, luchando contra los incendiarios y terribles asesinos de las libertades hondureñas; por ellos, y por devolver la libertad a nuestros pueblos ultrajados y comprometidos en su independencia, luché en La Trinidad, Gualcho, San Antonio, Las Charcas y Guatemala; y por ellos, volví a combatir en El Salvador, Honduras y Guatemala contra la reacción y el salvajismo que quiso, e intenta siempre volvernos a las sombras del pasado y, por ellos, en fin me tenéis aquí defendiendo al Estado más pequeño de la Federación.....No! Yo me titulo y me reconozco vuestro amigo y vuestro hermano, porque no aspiro sino a que vivamos como una gran familia esparcida por todo el Istmo centroamericano, cobijados por un mismo pabellón y amparados por las mismas leyes, cuyos fines son precisamente los que hoy me mueven a defender en esta lucha desigual, en la que me veo reducido a las escasas fuerzas de este pequeño Estado, que hoy, identificado como siempre con mis principios, sabrá sostener muy en alto la gloriosa Bandera Nacional; bajo sus sagrados pliegues y a su sombra bienhechora, quiero tener también a todos vosotros, como he tenido a vuestros hermanos y a vosotros mismos en otras gloriosas campañas. !Tenedme pues, como vuestro hermano y como vuestro sincero y leal amigo, que no desea sino la concordia de la familia centroamericana y el concurso de todos sus buenos hijos, para hacer de esta tierra privilegiada, de este Istmo ubérrimo y singular, nuestra gran Patria libre y fuerte por la unión de sus Estados!.....(sic)

19. SEGUNDA BATALLA DE SAN SALVADOR 20 de Septiembre de 1839

La elección de Morazán como Jefe de Estado del Salvador en 1839, hizo que los demás países de Centroamérica adversaran esa elección y consideraran como principal enemigo a Morazán, quien después de lo ocurrido en la batalla del Espíritu Santo y después de saber que el encono contra él era más fuerte en Honduras, país con el cual había firmado un pacto que fue del conocimiento de Guatemala y se firmó en San Vicente en 1839. Morazán en verdad quería la paz y lo comprobó enviando como delegado ante el Gobierno hondureño al Coronel Cabañas, a que le exigiera al gobierno de Honduras, de cualquier manera el cumplimiento de su compromiso.

Cabañas cumplió esa misión después de haber agotado los recursos de palabras, usó la fuerza y entró a Comayagua, plaza que tomó el 31 de Agosto de 1839.

En cuanto regresó Cabañas, el Gobierno de Honduras en vez de aceptar la paz que le dejara el emisario de Morazán, empezó a buscar en la región otras fuerzas que estuvieran dispuestas a secundarlo en su afán de venganza contra El Salvador, que era el país más pequeño de Centro América y donde residía el General Morazán como Presidente. La situación económica que reconocía un escaso ejército hacía más débil la situación de El Salvador.

Morazán, además de que ya le pesaba mucho el ajetreo de las guerras era en verdad un hombre que deseaba ver en paz a todo el Istmo y por eso cuando se presentaba un conflicto en uno de los cinco países unidos acudía a procurar la paz. En esta ocasión, viendo que peligraba en verdad la Unión Federal envió delegados para evitar la tormenta que amenazaba a su débil país, envió una delegación a Nicaragua, a cuya cabeza iba el hábil diplomático don Miguel Montoya, a explicarles a los nicaragüenses que él no solamente deseaba la paz, sino que estaba dispuesto a que se hicieran reformas a la Constitución Federal y que al efecto proponía se convocara a una convención que podría celebrar sus sesiones en Copán, Santa Ana ó Cojutepeque, convención en la cual se discutirían calmadamente las propuestas de reformas que él se obligaba a acatar. Con los mismos fines de paz, envió otra Delegación al Estado de Los Altos, bajo la dirección de don Doroteo Vasconcelos como hábil diplomático. La delegación que fue a Nicaragua volvió sin respuesta concreta, pero la que dirigía el señor Vasconcelos obtuvo éxito por lo menos, en esa República. Los Altenses los recibieron afectuosamente y le hicieron ver que ellos apoyaban los propósitos y la actuación de Francisco Morazán, por quien guardaban respeto y admiración.

Ferrera se volvió el principal ejecutor de la rebelión. Además de esparcir noticias para apoyar la revuelta, organizó un ejército en verdad fuerte de 1800 soldados y no entró por el lado de San Miguel como había pensado primero, sino que, tomando en cuenta, además que por el occidente hacía ataques esporádicos el General Carrera desde Guatemala, escogió como punto de invasión el departamento de Chalatenango.

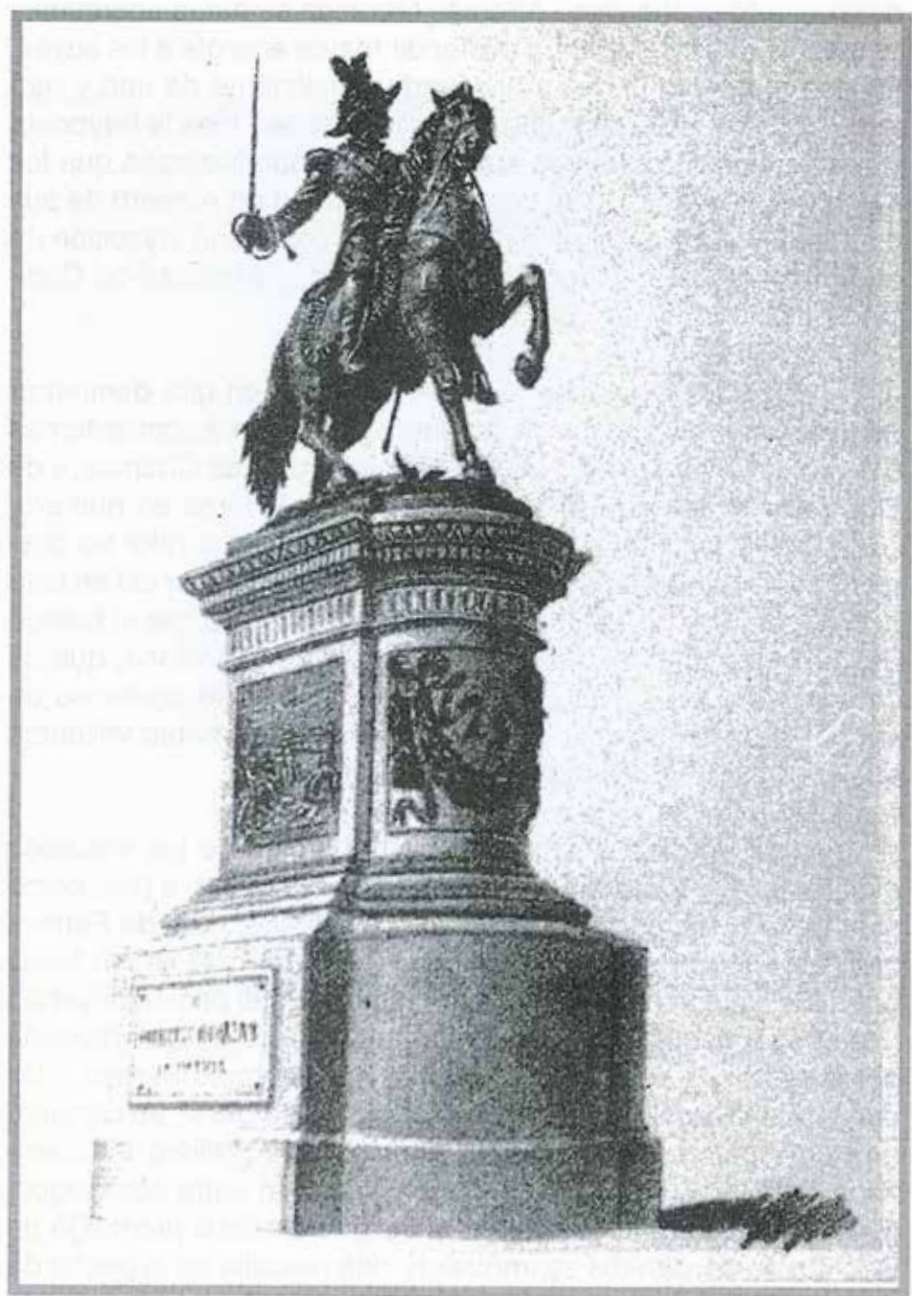
Por el lado de Guatemala atacaba Francisco Ignacio Rascón, pero Morazán había destacado en los departamentos de Sonsonate y Santa Ana a los coroneles Angulo y Enrique Rivas, quienes mantenían a raya a los invasores y no los dejaban entrar a territorio salvadoreño. Morazán por su parte organizó un pequeño ejército y dejando sola la capital se dirigió hacia Suchitoto para vigilar a su principal enemigo. Ferrera que traía un ejército cinco veces superior al suyo, pero el dejar desguarnecido San Salvador causó gran daño a Morazán, pues unos individuos de origen nicaragüense se levantaron en armas y lograron tomarse las cárceles y dominar la ciudad. Entre los prisioneros estaba la familia del General Morazán, los San Salvadoreños, constituían un pueblo que casi se

puede decir veneraba a Morazán, y si bien fueron sorprendidos por los revoltosos nicaragüenses, unos vecinos del barrio El Calvario (Calvareños), que habían peleado antes y ayudado a Morazán, concibieron un plan de defensa. Ellos eran Santos y Antonio Valencia, los hermanos Alas, Ciriaco y Manuel Bran, Leonardo Renderos y Pedro Azucena, salieron de la ciudad tomada y se dirigieron rumbo a Santa Ana donde pensaban conseguir armas para volver al rescate de su ciudad.

En cuanto salieron los Calvareños, los amotinados le enviaron un mensaje a Morazán en el que le decían que la ciudad de San Salvador, estaba tomada completamente y que tenían como rehenes a los miembros de su familia, la cual, si no aceptaba sus condiciones sería pasada a cuchillo. Le decían además que todo el país estaba revuelto, dominado por las fuerzas opositoras a su Gobierno y que la única salvación posible para él era entregar el Poder al ciudadano Antonio J. Cañas, y que de otra manera además de perder el poder perdería a su familia a la cual estaban dispuestos a pasar a cuchillo.

Cuando los emisarios comunicaron el mensaje a Morazán se agolparon en su corazón dos fuerzas, la del amor a su familia y la del deber para con su patria. El instante ha de haber sido tremendamente angustiante, para el General. Pero después que esas dos fuerzas lucharon dentro de su corazón, dio una respuesta que debe guardarse con recuerdo de lo que significaba la patria para ese hombre. Dijo: «Los rehenes que mis enemigos tienen en su poder son para mí muy sagrados y hablan vehemente a mi corazón; pero soy el Jefe del Estado y mi deber es atacar; pasaré sobre los cadáveres de mis hijos; haré escarmentar a mis enemigos, y no sobreviviré un sólo instante más a tan escandaloso atentado» Los emisarios del oprobioso mensaje le pidieron tiempo a Morazán para traerles la respuestas a sus palabras. Morazán les dio ese tiempo; pero comprendió que era urgente para él rescatar San Salvador y salvar a su familia y que debía adelantarse a los emisarios para llegar antes de que los amotinados supieran que él estaba dispuesto a la lucha. Con ese pensamiento se dirigió rápidamente hacia San Salvador. En el camino encontró a los Calvareños y se entendieron ambos grupos para organizar el de la capital tomada. Los Calvareños se quedarían guardando las boca-calles de las entradas a San Salvador con la orden de disparar sólo contra los culpables, pues Morazán sabía que algunos otros podrían huir sin ser culpables. Por su parte Morazán entraría por el Barrio Concepción. La acción combinada dio buen resultado. Morazán con sus avanzadas pudo entrar a la ciudad y recuperar los cuarteles tomados, salvando también a su familia. Además dio una orden de que nombraba Comandante General durante su ausencia al Coronel Máximo Cordero.

Ferrera permanecía en Chalatenango y en razón de que supo que la capital ya no estaba en poder de Morazán y de que no había visto a éste, se dirigió a Suchitoto, ahí pensaba dirigir las operaciones militares y aumentar el descontento que estaba provocando en la región. Ya en esa ciudad lanzó una proclama en la que hacía saber al



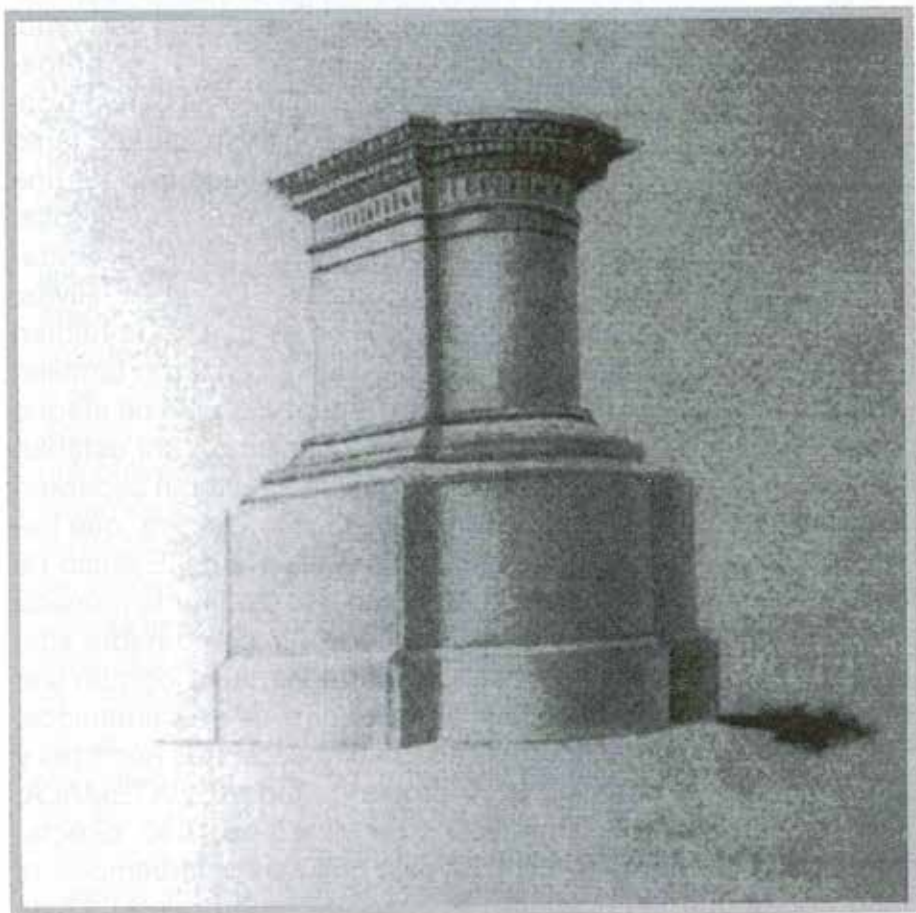
Monumento a Morazán en Tegucigalpa, Honduras.

pueblo salvadoreño que Morazán había sido vencido por sus enemigos centroamericanos que toda Centroamérica estaba contra él, y que su única posibilidad de salvar la vida y dejar en paz la región centroamericana, era depositar el mando en don Antonio José Cañas e irse del país. Cañas debería levantar tropas y hacer que Morazán saliera lo mas pronto posible. Esa proclama se fundamentaba en que Ferrera actuaba en el papel de victorioso, sin serlo en verdad.

20. BATALLA DE SAN PEDRO PERULAPIA. 25 de septiembre de 1839

Ferrera tuvo la suerte de que a su poderoso ejército de 1800 hombres, se les uniera un nuevo contingente de 200, esto lo hizo sentirse seguro de la victoria que en realidad esperaba por lo reducido del ejército de Morazán, que ascendía a quinientos hombres, decidió entonces enfrentar al enemigo. Ferrara estaba en la plaza de Perulapán y Morazán había llegado al pueblo cercano de San Martín. Ferrara esperaba su triunfo por la superioridad en número de su ejército. Morazán, procedió antes que todo a convocar a sus oficiales para formular el plan de batalla. Este plan tenía que supeditarse a la naturaleza del terreno, como estaba en aquel tiempo. Para subir a Perulapán desde San Martín había que subir una empinada cuesta, que estaba bordeada por otros caminos, siendo el principal el de la calle que venía desde Cojutepeque y llegaba hasta la Iglesia de la ciudad, que era desordenada por la diseminación de sus construcciones. Cerca de la Iglesia había un carrito que era el lugar dominante en altura y que tenía en la cúspide construido un campanario. Morazán subió por un camino que no tenía obstáculos colocados expresamente para impedir el paso del ejército contrario. El punto principal de la batalla iba ser ese carrito que daría al que lo ocupara un claro dominio sobre su contrario. Morazán antes de la batalla había mandado emisarios a los habitantes del pueblo de Perulapán, para que mantuviesen descubiertas sus existencias de aguardientes, de modo que incitaron a la bebida a los soldados enemigos que estaban situados en el pueblo. Ocurrió lo previsto por Morazán, los soldados invasores de Ferrara, aprovecharon la ocasión para atiborrarse de licor criollo y bajo sus efectos gritaban: ¡Viva la legión invasora y muera Morazán.!

Mientras este General subía se le acercó un espía que había enviado para conocer la posición del enemigo, éste le informó que cerca había un contingente numeroso que era la primera avanzada de Ferrara para detener allí a los salvadoreños. Morazán envió un batallón de dragones, de cuya valentía y arrojo estaba seguro, para que atacaran a los que conducían el primer obstáculo para llegar donde estaba Ferrara. Los dragones hicieron primero una descarga con ruido de tambores, anunciando así a Morazán que después de la descarga se habían empeñado en una lucha a la bayoneta. Para evitar la derrota de los suyos mandó a reforzar a éstos con un contingente que capitaneaba el General Rivas, hombre de gran valentía y decisión. Cuando Rivas llegó de refuerzo, los invasores estaban dominando la situación, pero ordenó un ataque masivo y violento que desconcertó al enemigo. Además Morazán se había acercado y empezó a dirigir la batalla y a infundir mayor energía a los suyos. En ese momento la



Monumento al General Francisco Morazán en Guatemala
(Su estado actual)

pelea era fuerte y resistente de uno y otro lado y los soldados de ambos ejércitos usaban mas la bayoneta y la culata que los tiros de sus fusiles. Viendo Morazán que los suyos empezaba a ceder por la superioridad en número de sus contrarios, lanzó una arenga que resultó como una inyección de energía para los salvadoreños y contribuyó a la derrota del Capitán Ferrera. Morazán dijo a sus soldados:

Monumento a Morazán en Tegucigalpa, Honduras.

«¡Soldados valerosos! Llegó el instante en que demostrar debemos si el número mayor del enemigo será para acobardarnos o para darnos más valor. Desde La Trinidad a Las Charcas, y de Gualcho al Espíritu Santo, mis soldados inferiores en número, siempre han dado la victoria: toca ahora a vuestro valor no desmentido nunca, corresponder a la consigna de vencer así en este mismo campo de batalla, de donde habéis de recoger el baldón de la derrota que nos perderá, o el laurel de la victoria, que os dará la gloria de salvar al Estado por el esfuerzo poderoso de vuestro brazo vencedor. ¡Adelante, pues, y acometed valientes al enemigo, que ya se apresta a la ofensiva!».

La voz de Morazán hizo que en el ánimo de los soldados desapareciera el cansancio y el miedo a la muerte, e hizo como si el ejército salvadoreño se hubiera duplicado. Los de Ferrera los vieron avanzar, con tal decisión y firmeza que causó bajas entre los de la vanguardia y cayeron todos en el pánico huyendo a la desbandada. Uno de los que huían con la cara demudada por la derrota y solitario y sin armas era el propio Ferrera. De ese modo la batalla que estuvo a punto de perderse se convirtió en triunfo, pero principalmente cuando Morazán colocó una avanzada en la vanguardia del enemigo y lo colocó entre dos fuegos. El Jefe Político de El Salvador, el insigne General promulgó un Decreto que ordenaba se impusiera una medalla en el pecho de cada uno de los que habían asistido a esa famosa batalla de Perulapán.

Monumento al General Francisco Morazán en Guatemala. (Su estado actual)

21. BATALLA DE GUATEMALA 18 de marzo de 1840

En marzo de 1840 empieza el ocaso del astro que había iluminado Centro América con la espada y con el patriotismo de centroamericano. En ese año ya Costa Rica se había separado de Centro América dando fin así a su actitud siempre separatista, había dictado ya una Constitución que la separaba del istmo. Mientras Guatemala era el Centro de la conspiración, se preparaba para invadir a El Salvador, donde residía como Jefe de Estado Morazán. Este comprendió la situación desesperada tanto de El Salvador, como de Centro América y dispuso realizar una hazaña que puede tildarse más de temeraria que de valerosa. Reunió a sus mejores Generales y compañeros de lucha, verdaderos centroamericanos. Junto a él, estaban Cabañas, Rivas, Rivera y Ignacio Malespín compañeros fieles que se le habían unido en heroicas batallas en las

que ellos alcanzaron también la altura de héroes. En Guatemala se fraguaba el plan de ataque para destruir a Morazán y el centroamericanismo. Ahí estaban los nicaragüenses y los Hondureños que ya se habían separado del pacto federal. Ahí estaba también el tosco Carrera, que había pasado su época de bandidaje y era el Jefe del Ejército de los aliados contra El Salvador. Morazán decidió tirar la moneda al aire para que cayera victoria o muerte. Y como había sido siempre denodado valiente, heroico y siempre había logrado unir la patria desgarrada, decidió ir al encuentro de sus enemigos. Reunió un ejército que apenas llegaba a novecientos hombres y salió a buscar al enemigo a su propia guarida: GUATEMALA. Salió de San Salvador a mediados de Marzo de 1840, directamente hacia Guatemala. En el camino no tuvo contratiempos, ni hubo tropas que le impidieran el paso, de modo que el 17 de marzo de 1840 estaba en las puertas de Guatemala y daba órdenes a su ejército sobre el modo como iba a dividirse la tropa y señalando los lugares por donde iban a entrar, se apareció, así podemos decir casi sin metáfora, en la plaza que queda frente a la iglesia, la cual había servido en ocasiones de cuartel. Tomó la plaza y entró a la Iglesia, habiéndose sellado con ese acto la toma de Guatemala, en el mínimo tiempo de dos horas. Hubo resistencia de los guatemaltecos; pero no la suficientes para poder resistir a los morazánidas. Mas, algunos de los serviles guatemaltecos llegaron a pedir protección a Morazán.

Empero, en la cercana Hacienda del Aceituno se encontraba

Rafael Carrera. Este al saber que Morazán había entrado a la plaza pensó furioso al grado de que echaba espuma por la boca, que había llegado su hora tan anhelada de la venganza, de destruir aquel hombre que simbolizaba todo lo contrario del villano que era él, Carrera; creyó que había llegado la oportunidad de vencer al que hasta entonces tenía como principal galardón en su vida militar, la de ser invencible. Carrera gritaba, poseído por la cólera y el deseo de venganza, que él destruiría al hereje y cuando lo destruyera colocaría en una pica su cabeza, para exhibirla y demostrar la hazaña que había realizado de destruir al héroe. Pero no actuó precipitadamente. Concibió el plan, al saber que Morazán estaba en Guatemala, decidió cogerlo entre fuegos, la suyas propias que aumentaba momento a momento y las que había dejado cuidando las trincheras que él mismo había preparado. Al tenerlo entre dos fuegos, Morazán no tendría escapatoria. Con esas ideas aumentó el número de sus secuaces y se lanzó contra la ciudad de Guatemala en la seguridad de acabar con el héroe. Pero éste en escasas dos horas, como hombre prevenido que era y con la agudeza militar que le caracterizaba, se tomó las trincheras que había construido el mismo Carrera para la defensa, y cuando éste llegó se encontró con que las tropas morazánidas, no sólo se habían tomado dichas trincheras sino que habían dominado las esquinas estratégicas para defender la plaza y habían sustituido las tropas del mismo Carrera. Siendo esa la situación, Carrera tuvo que presentar batalla sin la ventaja que había imaginado. Fue recibido con hombres valientes y que habían aprendido de Morazán a no desperdiciar los tiros y a apuntar certeramente de modo que con una sola des-

carga daban la impresión de que su número era mayor. Esto detenía a las hordas de Carrera que no lograban avanzar y que clamaban porque llegara mas gente de ellos a ayudarles. La gente llegaba y la desproporción entre los Carrerista y Morazanistas aumentaba. A tal grado llegó la situación que Morazán se vio obligado a ordenar la retirada. Primero previendo a la tropa lo que debían de hacer para ejecutarla debidamente. Ordenó que se aumentara un pelotón con nuevos tiradores, que apuntaran y que lanzaran una sola descarga que hiciera creer al enemigo que iban a empezar un ataque. Esto hizo que algunos de los hombres de Carrera se introdujeran al templo junto con los que los habían azuzados: nobletes y curas. El pelotón después de hacer la descarga se fue retirando serenamente y salió primero la caballería y después la infantería sin poderse llevar casi nada, que les sirviera de bastimento. Las gentes salieron a la calle y algunos se admiraron de lo correcto de la marcha de Morazán y del valor de todo el ejército morazanista al tener que vencer y abrirse paso en varias esquinas donde se habían fortificado la tropa de Carrera. Pero los Morazanistas lograron abrirse paso venciendo a sus oponentes y por fin salieron de la ciudad por calles que presentaban dificultades; pero que ellos escogían para ganar tiempo y para evitar el ataque de los Carreristas que los perseguían. Por fin llegaron a la carretera abierta que conducía a Ahuachapán. En ese lugar tuvieron la sorpresa de que el propio Carrera con un buen número de soldados los estaba esperando para cerrarles el paso. El General Cabañas concibió la idea y la ejecutó con su tropa de atacar de frente y velozmente a las tropas de Carrera, hasta lograr desbaratarlas, y así, desbaratados, sin orden ni concierto, inutilizó las tropas de Carrera y éste sufrió de nuevo una derrota de Morazán. Así lograron continuar el camino, ordenados con el rostro severo e impenable, después de la batalla que acababan de ganar y lograron entrar a San Salvador. Las tropas Morazanistas, que mostraban el cansancio ya que habían peleado toda la noche y habían salido de Guatemala hacía cinco días, al entrar a San Salvador enfiló la tropa ordenadamente y cuando Morazán dio la orden de que bajaran las armas y las presentarán, el público los recibió con aplausos y vítores y luego salió casi todo el pueblo expresando su alegría al contemplar al héroe y sus soldados, algunas mujeres a las que se habían unido niños lloraban de alegría.

22. RETIRADA DE MORAZÁN DEL GOBIERNO DEL SALVADOR

Cuando Morazán se dio cuenta de que sus enemigos de siempre, pensaban atacar El Salvador para lograr, por la fuerza, cambiar el sistema de Gobierno Federal y establecer una Centroamérica nueva desunida, en la que cada Estado, no sólo pudiera ejercer su soberanía, sino además contraer alianzas con el especial propósito de hacer que desapareciera como representante o jefe político del Estado de El Salvador, caviló mucho, sobre cual era la posición que como patriota que había sido siempre, así como defensor del sistema Federal, si lo conveniente era resistir con sus valientes soldados que llegarían a derramar hasta la última gota de sangre por defender su país y a su gobernante, ó si lo conveniente era que él se retirara del Gobierno para no

permitir que El Salvador se enrojeciera todo con la sangre derramada por el último salvadoreño que pelearía por la supervivencia del Estado y de su General. La cavilación fue dolorosa. Se le entrecruzaban en su cabeza ideas contradictorias y dentro de su corazón aparecían también sentimientos opuestos, pues le dolía mucho abandonar a los que tan fieles habían sido con él. En esa lucha de ideas y pensamientos prevaleció su rectitud de hombre honesto y patriota, que prefería sacrificarse él a sacrificar al país al que tanto cariño le guardaba y del que había recibido, a su vez, respeto, fidelidad y abnegación. Por fin, ya decidido, depositó el Poder en don Antonio José Cañas y luego convocó a una Junta de Notables salvadoreños y les dijo las siguientes palabras:

«No sería jamás la sola exigencia del enemigo -dijo,- la que podría obligarme a dar este paso; es algo más sagrado y elevado lo que me obliga a ello, es la integridad y la salvación de Centro América; mi ausencia no sólo del Estado que me comprende, sino del todo de la patria que se fragmenta y se desquicia, la creo necesaria y de urgente necesidad. Los enemigos de su unidad y su grandeza, tomaron primero como arma de combate la reforma de sus leyes y ahora es mi persona y mi presencia aquí en esta sección que tanto amo la que les molesta y les desvela. Ellos no descansan ni dejarán jamás de perseguirme mientras me vean al frente de los destinos de este pueblo que siempre me ha pertenecido, y ha sido fiel a mis principios; y yo, no debo corresponder nunca mal a tanta abnegación y sacrificio. Si por el firme propósito que siempre he tenido de sostener la unidad e integridad de la Patria, me he opuesto tantas veces a las miras y fines criminales de los reaccionarios, castigándolos con la derrota en tantos campos de batalla; ahora que solo mi persona para ser el blanco de sus iras, no debo permitir, no, que de nuevo se sacrifique este pueblo valiente y abnegado, empurpurando con su sangre el suelo de la Patria».

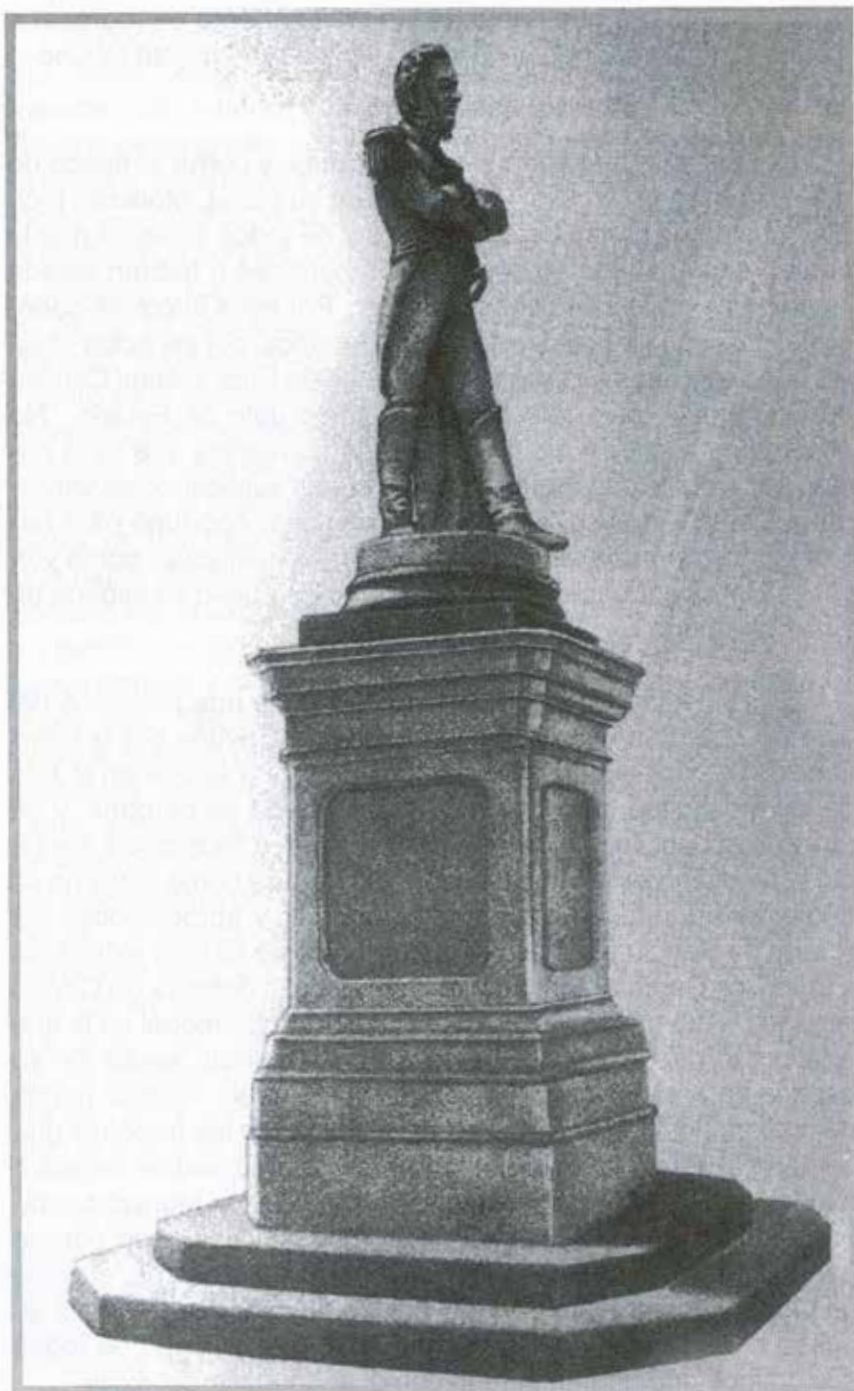
«Me alejo pues; no por cobardía, sino por el mismo sagrado deber con que el destino tiene atado el hilo de mi existencia al porvenir de Centro América. Allá en mi destierro voluntario, sabré esperar el tiempo necesario, para que los enemigos demuestren con los hechos la sinceridad de sus propósitos de reconstruir bajo mejores bases la unidad de Centro América. Yo, mientras tanto, sobre otras playas y bajo otro cielo velaré por el destino de esta Patria que llevo dentro de mi corazón, como algo que me es inseparable y que no puede finar sino con la muerte. Si mi destierro la pudiera engrandecer tal como la he soñado en mis delirios, queden en buena hora los que me persiguen al frente de sus destinos, mientras mis mortales restos descansen en extranjeras playas. Pero si mi ausencia tan deseada por tan implacables enemigos, sólo sirviese para prolongar más aun el reinado de las sombras, el martirio de los pueblos y para perpetuar la obra inicua y disolvente de los perversos; entonces, no podré, no permaneceré indiferente a esa obra de perversión, y de nuevo volveré a tocar a estas playas de mi amor, para llevar a feliz término la nueva cruzada de redención que habrá de darnos Patria, asegurando nuestros derechos y libertades interiores, así como nuestra independencia y respeto en el exterior».

«Dejo en este y en los demás Estados innúmeros amigos que, perfectamente identificados con los ideales que sustento, sabrán velar como yo en la ausencia, para que en la hora de llamada general, estemos todos en el puesto que el deber nos tenga señalado. Mientras tanto, os dejo la promesa de volver, o no, a este suelo queridísimo, según el bien de la Patria lo necesite: yo respetaré su voz sagrada y, con mi palabra, os dejo aquí la expresión sincera de mi eterna gratitud para este pueblo, cuyo amor me llevaré a la tumba si no vuelvo a verlo...»

Lo que ha de haber pasado en los que emocionados, oyeron la voz firme de Morazán, no han de haber sido otros pensamientos que los de permanecer fieles a Centro América y estar dispuestos siempre a reconstruir su unidad bajo el mando de su Jefe. A los dos días de lo ocurrido, el 8 de Abril de 1840, Morazán dio comienzo a su proyecto. Salió por el Puerto de la Libertad en una Goleta llamada «Izalco» que llevaba enarbolada la bandera de la Federación. Una multitud, cuya tristeza era manifiesta estuvo en la playa para despedirlo. En la goleta lo acompañaban un grupo de amigos y compañeros de lucha cuyos nombres es necesario mencionar para perpetuarlos en la historia: Trinidad Cabañas, Gerardo Barrios, Doroteo Vasconcelos, Enrique Rivas, Isidro Vigil, José Miguel Saravia, Miguel Alvarado Castro, Carlos Salazar, Máximo Orellana, Nicolás Angulo, Pedro Malina, Felipe Malina, José Malina, Manuel Irungaray, Antonio Rivera Cabezas, Bernardo Rivera Cabezas, José María Silva, Máximo Cordero, Indalecio Cordero, Antonio Lazo, Agustín Guzmán, José Rosales, Mariano Quezada, Joaquín Rivera, Cirilo Salazar, Domingo Asturias, Manuel Merino, Manuel Lara, Dámaso Sousa, Rafael Padilla, Manuel Romero, Felipe Uribal y José Antonio Ruíz. Hasta el volcán de Izalco visible desde la playa parecía rugir con más fuerza para despedir al héroe.

Morazán conociendo los métodos inicuos de los que le odiaban, previó un ataque para salir a altamar, y para correr sólo el riesgo, un día antes de su salida hizo que en una goleta llamada «Melaní» partieran hacia el Sur su esposa y sus hijos, en la idea de conseguir permiso para residir en Costa Rica. La digna señora y su familia visitó al Jefe del Estado de Costa Rica don Braulio Carrillo, hombre que ya estaba de acuerdo con el General Rafael Carrera, aliado ya con los enemigos de Morazán. Poniendo pretextos, que en realidad eran condiciones ofensivas para la distinguida dama, prácticamente le negó el permiso. La señora se vio obligada a continuar el viaje hacia el Sur y buscó refugio en las cercanas tierras de Colombia. Ahí fue recibida cordialmente y ella se sentó en el Puerto de Chiriquí en espera de la llegada de su esposo.

Morazán, al seguir la goleta «Melaní» arribó también al Puerto Costarricense de Puntarenas, desde allí pidió permiso al Jefe de Estado para residir en aquella tierra. La respuesta fue negativa. Solo se permitió que unos cuantos bajaran al suelo Costarricense. Morazán les propuso dejarlos allí; pero ellos se negaron dispuestos a seguir a su jefe hasta el fin del ostracismo. Morazán siguió hacia el Sur y al llegar a



Monumento de Morazán en Amapala, Honduras.

tierras colombianas llegó al puerto donde estaba anclada la goleta Melaní y supo que había sido recibida con atenciones y que estaba instalada ya en el Puerto de Chiriquí. Morazán vivió en Chiriquí días de calma, apropiados para el hombre que venía de guerrear y guerrear por mantener la unidad Centroamericana y venía además cansado por tantísimo problema que había tenido que enfrentar y resolver.

De Chiriquí pasaron a instalarse definitivamente al pueblo de David siempre en costas colombianas, aunque según otro libro David pertenecía a Panamá, consiguió allí tranquilidad de ánimos y se dedicó al estudio de materias políticas y llegó a conocer y a comparar todas las Constituciones de Sur América. La lectura produjo un cambio en su modo de pensar. Analizando el pasado y viendo la modalidad jurídica de los países suramericanos, más desarrollados que los centroamericanos, sobre todo por su contacto más fácil con Europa, de donde venían las nuevas ideas, cambió su modo de pensar sobre la estructura jurídica que correspondía mejor a Centro América de que para esa su amada región era más conveniente una organización que dependiera directamente de un Gobierno Central para las cinco Repúblicas y no al complicado y erróneo sistema Federal que había vivido hasta entonces. Además aprovechó el tiempo para escribir el «MANIFIESTO DE DAVID», que fue la respuesta que dio a los ataques concretos que contra él habían lanzado sus enemigos políticos, contenía las explicaciones de todos sus actos gubernativos regidos por el pundonor, la honradez y el respeto a las disposiciones legales, y revelaba no sólo el error, sino la maldad de dichos enemigos, señalando concretamente hechos en los cuales habían traicionado, no sólo con sus deberes que les imponía su calidad de centroamericanos, sino la traición premeditada a esos deberes para conseguir o saciar ambiciones personales. Llega hasta el punto de revelar los crímenes que cometió el General Carrera, cuyo origen de burdo campesino dominó su conducta de salteador y bandido, convirtiéndolo como guerrero y como político en un tirano sin escrúpulos.

Morazán se vio involucrado en la guerra de Chile, Perú y Bolivia. Cuando el Mariscal Gamarra Presidente del Perú navegaba con su armada hacia Bolivia, al pasar por las Costas del Perú supo que allí estaba el General Morazán. Al saberlo bajó a tierra para hacerle una propuesta que a cualquiera hubiera seducido. Le ofreció, en primer término, dirigiera una de sus columnas en tierras de Bolivia, y agregó que si no lo quería hacer personalmente lo podía hacer como Jefe de todas las fuerzas del Perú, pues estaba dispuesto a nombrarlo Ministro de la Guerra, para que dirigiera la campaña. Morazán rechazó la oferta haciéndole ver al Mariscal Gamarra que él vivía preocupado por los incidentes que ocurrían en Centro América y había dispuesto estar durante su exilio, presto a concurrir a sus tierras natales para defender la integridad y la juridicidad de Centro América. El Mariscal insistió después del rechazo, ofreciéndole a Morazán que después de la campaña de Bolivia quedaría en libertad para ir a Centro América y él mismo le ayudaría dándole armas y provisiones para el éxito de su empresa. Morazán volvió a decirle al Mariscal Gamarra que había hecho

un juramento de regresar a Centro América cuando lo necesitara y definitivamente rehusó la oferta del Mariscal.

No obstante residir en tierras extrañas, y correr el riesgo de que lo enterraran en ella, y no en las de su patria, Morazán recibía constantes cartas de sus amigos y de todos aquellos que lo habían acompañado en sus proezas heroicas o habían estado siguiéndole en sus acciones políticas. Por esos informes conocía la situación angustiosa de Centro América, por los actos crueles que cometían el Tirano Carrillo de Costa Rica, Rafael Carrera de Guatemala, país que dominaba como Jefe de Estado. No obstante la súplica o los constantes llamamientos que se le hacían por amigos que terminaban sus cartas suplicándoles volvieran a Centro América, esperaba el momento oportuno para hacerlo y no creía que así no más, sin causa justificada podía volver al istmo centroamericano, a levantar de nuevo su espada en actos de guerra.

En ese estado de ánimo tuvo noticias de una proclama del Jefe de Estado de Nicaragua, en que pedía ayuda por la intervención de unos audaces Norteamericanos que apoyaban al Jefe de los mosquitos, pueblo que vivía en estado de barbarie, y un atrevido cónsul llegó al puerto de San Juan a Nicaragua, les pidió la rendición a los que cuidaban las costas y como estos no se rindieron, armó lucha con ellos matándoles y apropiándose del Puerto de San Juan en Nicaragua. El Jefe de Estado exhortaba a todos los Centroamericanos a concurrir a la defensa de Centro América. Además Morazán recibió una carta personal en la que el Ministro de Relaciones de Nicaragua le pedía ayuda de su espada para expulsar al invasor. También había recibido cartas de ciudadanos costarricenses que le relataban las tropelías que cometía el Jefe de Gobierno de Costa Rica y le pedían llegara a ayudarles para liberarlos de la tiranía de Carrillo. Morazán estaba entonces en Lima, capital de Perú y entusiasmado porque había llegado la hora de volver al servicio de su patria, compró un barco, debidamente armado incluso de cañones y decidió dirigirse a las Costas de Centro América. Acompañado de todos sus amigos que habían sufrido con él la angustia del exilio.

23. REGRESO DE MORAZÁN

Al poco tiempo de partir avistó las tierras de la patria y pasó por Punta Cosiguina, en tierra nicaragüense. Pero en vez de intentar bajar a tierra, para prestar sus servicios, conociendo los deseos de su presidente siguió con su nave hacia adelante hasta llegar a la tranquila bahía de La Unión después de atravesar el Golfo de Fonseca, el día 15 de febrero de 1892 con una escuadrilla de cinco buques, compuesta por "El Cruzador", "La Isabela", "La Josefa", "La Asunción" y "Cosmopolita". Estaba de nuevo en su patria. El Comandante del Puerto era el Coronel José María Aguado, que no supo de inmediato el arribo de Morazán, pero en cuanto se lo notificaron los vecinos del Puerto, se presentó ante Morazán declarándose su subordinado. Inmediatamente concurrió gran número de personas a festejar la llegada del héroe y a ponerse a sus órdenes. El envió una carta al Jefe del Estado del Salvador, don Escolástico Marín, en la cual le decía las

razones que había tenido para imponerse el exilio por casi dos años, tal como lo había expuesto ante la Junta de notables, días antes de su partida; le dijo que se ponía a su servicio juntamente con el barco armado y otros, en compañía de los que con él se exiliaron y que todos llegaban como voluntarios a defender su patria. Incluso le daba su propia opinión sobre como debería encararse el problema creado por los invasores del Puerto de San Juan. Sugería, sucintamente hablando, que se tratara primero de lograr un entendimiento pacífico para que los invasores se retiraran; se les indemnizara por cualquier daño que se les hubiera causado y se les cobraran los derechos de alcabala por haber anclado en las costas centroamericanas, para que así el mundo se enterara que Centro América respetaba la Ley, tanto internacional como nacional. Por último pedía se les hiciera saber a los abusivos que si no aceptaban las condiciones, Nicaragua entraría en guerra con ellos, aunque fuera solo para demostrar que no perderían el honor de ciudadanos antes de llegar a la muerte.

El General Morazán, se dirige a San Miguel acompañado de treinta y dos oficiales. Las fuerzas de dicha plaza desocupan la ciudad por orden del gobernador, Coronel Joaquín E. Guzmán; la ocupa y organiza una columna de cuatrocientos hombres, con el público que ha llegado a demostrarle simpatía.

El Presidente del Salvador, don Escolástico Marín, en una proclama hace saber que el General Francisco Morazán ha regresado al país para apoderarse del Gobierno, y poder hacer nuevamente la guerra a los Estados; por lo cual, tiene que reprimir la revolución que encabeza.

El General al saber que se aproximan las fuerzas del Gobierno, se regresa a La Unión, con más de doscientos voluntarios que le seguían. El General Francisco Malespín, al mando de tropas del Gobierno, llega a San Miguel, sigue hacia La Unión en persecución del General Morazán, a donde llega el día 28 de febrero de 1842, en momentos en que la escuadrilla de Morazán, levantaba anclas para salir del puerto, con rumbo a Acajutla. El General Malespín vuelve a San Miguel y antes de retirarse de esa ciudad fusila al Alcalde don Manuel Bahamonde, por el solo hecho de que era Morazanista y había ayudado al General Morazán, en su estadía en esa calurosa ciudad. Malespín cometió un crimen semejante cuando estuvo en la ciudad de Izalco, al fusilar a dos ciudadanos uno de los cuales era Diputado, siempre por el mismo hecho de ser Morazanista y sin que precediera juicio ni sentencia.

Desde Acajutla el General, dirige al Presidente de la República un oficio, en el cual pide una respuesta categórica, sobre si aceptaban o no los servicios ofrecidos, o el envío de un comisionado para entenderse con él. Desembarca en Acajutla y se dirige a Sonsonate.

El General Morazán regresa a Acajutla para dirigirse al Golfo de Fonseca. Embarca en Mizata a unos cuantos voluntarios. Morazán se sitúa en la Isla Martín Pérez con su escuadrilla, en donde establece su cuartel general.

24. BATALLA DE EL JOCOTE 11 de abril de 1842

Pensando Morazán que Costa Rica era el país menos sujetos a la influencia de Carrera, el más democrático de Centro América y además el que necesitaba con urgencia su ayuda para liberarlo del tirano Don Braulio Carrillo, decidió que su flota y un pequeño ejército de 500 hombres que había reunido en El Salvador a su paso por los pueblos que le mostraron afecto, pensó en enrumbar su flotilla con su ejército, hacia playas de Costa Rica donde desembarcó el 7 de abril de 1842. Su propósito como se dijo era derrocar a Carrillo.

El General Morazán escribió un Manifiesto que hizo circular por todo Costa Rica. Decía así:

«FRANCISCO MORAZÁN, A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE COSTA RICA.- Costarricenses: Han llegado a mi destierro vuestras súplicas, y vengo a acreditaros que no soy indiferente a las desgracias que experimentáis. Vuestros clamores han herido por largo tiempo mis oídos, y he encontrado al fin los medios de salvarnos aunque sea a costa de mi propia vida. Compatriotas: El día de la libertad ha llegado; venid a recibir de mis manos este grandioso presente, de estas manos que han sido mutiladas tantas veces por defenderlo; venid a saludar la bandera de los libres, que después de tantos años de esclavitud y opresión; venid a colocaros en derredor de este hermoso emblema de vuestra regeneración política, al lado de tantos compatriotas vuestros, dispuestos a sacrificarse en defensa de nuestros derechos; venid a tomar las armas y municiones que abundan en nuestro campo y marchemos en seguida contra el tirano, porque todo el tiempo que éste abuse de la libertad del pueblo, será de oprobio, de sangre y de luto para vosotros. Costarricenses: No más prisiones sin causas: no más destierros y confinaciones sin motivo: no más trabajos forzados sin objeto: no más víctimas inocentes, sacrificadas a la venganza sin ninguna forma de juicio: no más arbitrariedad y tiranía!.

«Ya no se verán en lo sucesivo los maridos y padres de familia arrancados del hogar domésticos con sus esposas e hijos para ir a perecer en los caminos de Puntarenas y Matina. Al peso de un ímprobo trabajo y al influjo de una atmósfera mortífera, han sucumbido allí centenares de costarricenses, y los restos de los cadáveres insepultos, que no han sido el pasto de las fieras, yacen hoy colocados en las sinuosidades de un terreno que la barbarie y la ignorancia de un déspota, han querido hacer transitable. No veréis ya vuestras tierras ocupadas y vendidas, destruidas vuestras casas, segadas vuestras sementeras sin ninguna indemnización, sólo con el fin de hermosear los lugares en donde el tirano medita nuevos medios de esclavizaros.

«Bajo la égida de la ley, de esta ley que vosotros mismos habéis dictado y que hoy yace escarnecida y hollada por el tirano que os oprime, estarán en adelante vuestras

vidas, vuestras personas y las de vuestras caras esposas y tiernos hijos, y el encargado de ejecutarlas, será desde hoy elegido por vosotros, porque vosotros sois el soberano.

«Un déspota ilustrado que domina por largo tiempo una Nación, puede tener cómplices de sus delitos, pero carece de ellos un tiranuelo como Carrillo, ignorante y sanguinario, que ha esclavizado un pueblo moral, sensible y laborioso, después de haber despedazado sus instituciones republicanas.

«Ya sólo veo en el Estado de Costa Rica a un tirano sin cómplices y un pueblo esclavizado a su pesar.

«Un déspota que si tiene unos pocos servidores por el temor, carece de un solo amigo que haya asociado su causa a la del que ha destruido la libertad de sus conciudadanos.

«Guerra contra Carrillo: libertad del pueblo costarricense: garantías positivas para todos sin ninguna excepción, es nuestra divisa.

«Respeto a la ley, a la moral, a la santa religión y sus Ministros es el sentimiento más íntimo de vuestro compatriota. (f) FRANCISCO MORAZÁN.»

El mismo día del manifiesto hubo buenos augurios para la empresa de Morazán, ese mismo día se unieron a él el Comandante de Puntarenas General Enrique Rivas, salvadoreño y el Comandante de la Provincia de Guanacaste, el guatemalteco Teniente Coronel Manuel Angel Molina, hijo del Prócer Dr. Pedro Molina, quien puso a las órdenes de Morazán una columna de quinientos hombres.

El Presidente de Costa Rica, don Braulio Carrillo, vista la gravedad de los sucesos, encomendó la Jefatura del ejército al General Vicente Villaseñor, para que lo defendiera de los invasores.

El 10 de abril, las fuerzas de Morazán pasaron el río Grande de Tárcoles acampando en Santa Eulalia. El 11 salió el General Villaseñor de Alajuela con setecientos hombres, para detener a Morazán, a las diez y media de ese mismo día se avistaron unos a otros. Morazán envió a un delegado con la orden de proponer a Villaseñor que para que no se derramara tanta sangre centroamericana se reunieran ambos Capitanes. Villaseñor que no era adicto al régimen de Carrillo aceptó reunirse con Morazán. Ambos Generales se reunieron y después Villaseñor se reunió con sus oficiales y les dijo:

«Costarricenses, la suerte del Estado está en nuestras manos. El General Morazán asegura que lo que desea es el orden, la libertad y el progreso, y que aspira a que

de la escena pública desaparezca don Braulio Carrillo, cuyo gobierno vosotros habéis experimentado. Nuestras fuerzas son superiores a las que trae el Presidente de Centroamérica. Decid si se da la orden de ataque o si se hace un tratado de paz».

Sólo el español Rafael Barroeta se declaró por el ataque diciendo: «No hemos venido a tratar, sino a pelear».

Villaseñor discutió principalmente con sus soldados costarricenses si era conveniente sostener a Carrillo, cuyo comportamiento era, para él, reprochable y verter la sangre en su defensa luchando contra Morazán. O si era preferible unirse a éste con un solo fin que sería derrocar a Carrillo. La decisión final fue la de unirse a Morazán, reunidos los dos Generales en el punto «El Jocote» se celebró lo que se ha llamado «El Convenio de El Jocote». Dice así:

«Reunidos en el paraje de «El Jocote» los Generales Francisco Morazán, General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, y el Brigadier Vicente Villaseñor, General del Ejército del Gobierno, con el objeto de lograr un avenimiento entre ambas fuerzas beligerantes que se hallan a la vista, e impedir que se derrame inútilmente la sangre centroamericana: Considerando: que la opinión de los pueblos del Estado, bien pronunciada contra su actual Gobierno, resiste abiertamente su continuación por carecer de la legitimidad que solo puede emanar de la libre elección de los mismos pueblos, han convenido en los artículos siguientes:

«Artículo 1o. Ambos ejércitos se reunirán en uno solo, dándose un abrazo fraternal, en símbolo de la identidad de sentimientos de que se hallan animados;

«Artículo 2o. Se convocará una Asamblea Constituyente, para que se organice el Estado conforme lo demandan sus verdaderos intereses y lo prescriba la voluntad de los pueblos. Entretanto, el mismo Estado será regido por un Gobierno Provisorio, que ejercerá el General Francisco Morazán, y, en su defecto, el General Vicente Villaseñor.

«Artículo 3o. El Licenciado Braulio Carrillo, que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como se ponga en su noticia el presente Convenio, y saldrá del territorio de la República, en el perentorio término que se le designe, garantizándole su familia y propiedades, que en nada le serán perjudicadas;

«Artículo 4o. Si dicho Licenciado Carrillo rehusare cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, quedará fuera de la protección del presente Convenio, cuyo cumplimiento lo garantiza el mismo ejército reunido, y se tendrá por válido y obligatorio, tan luego como se haya firmado por ambas partes contratantes. En fe de lo cual lo hacen por duplicado, con los Jefes y Oficiales de sus respectivas fuerzas, en el paraje dicho, a 11 de Abril de 1842. (f) FRANCISCO MORAZÁN.- (f) VICENTE VILLASEÑOR.»

CAPITULO XXIV

El asesinato de Morazán

1. EL DOMINGO DE RAMOS ANUNCIA EL VIERNES SANTO

Entró Morazán a Heredia, entre vítores y aplausos el día 12 de abril, a la cabeza de sus tropas y allí mismo tomó posesión del cargo que se le había conferido de Jefe Provisional del Estado de Costa Rica y se dirigió a San José, en donde entró el 13 de abril. Su paso por Heredia, Cartago, Alajuela y San José fue glorioso. Esas ciudades lo declararon «Libertador» de Costa Rica, sin la intención de ofender a los que profesan el culto católico se puede hacer una semejanza, entre el día de júbilo que gozó Morazán en su paso triunfal por Heredia y Alajuela, y el calvario de sufrimiento que le esperaba y el asesinato que puso fin a su vida, con la entrada de Jesús a Jerusalén el Domingo de Ramos, cuando lo recibieron entre palmas, gajos de flores y gritos de júbilo, los mismos que le quitarían la vida crucificándolo el día Viernes Santo. Morazán después de crueles humillaciones a su persona, a su dignidad fue fusilado, meses después por los mismos que lo vitorearon.

Don Braulio Carrillo salía al exilio hacia Sur América el 17 de abril. Al tomar posesión de su cargo, Morazán nombró Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Costa Rica al Lic. y General José Miguel Saravia y Jefe del Ejército al General Villaseñor. Asimismo dictó un decreto de indulto en favor de todos los que habían participado en los procesos políticos. A los presos por esos delitos se les pondría en libertad. También se derogó el decreto pronunciado por la Asamblea Constituyente de Costa Rica, que declaraba «Presidente Vitalicio» del Estado al Dictador Carrillo.

La proclama de Morazán no podía ser más clara y más enérgica con el anuncio de que llegaba a guerrear contra el Dictador Carrillo para derrocarlo como tirano que oprimía al pueblo costarricense, a quienes excitaban para que lo acompañaran a derrocarlo en la lucha revolucionaria.

Morazán había estado en Costa Rica por primera vez en el año 1834, cuando era Presidente de la República Federal y aprovechó la circunstancia de que había comprado un embarque de tabaco que iba a recibir. Entonces Alajuela era la capital de Costa Rica. Fue recibido con gran entusiasmo y festejos, las calles se adornaron con gallardetes y ramos de flores. Se organizaron bailes y recepciones, en uno de esos bailes se le rindió el mayor homenaje de simpatía. En uno de los bailes en su honor, en la ciudad de Cartago, don José Francisco Peralta, dio la nota sobresaliente al despojarse de su frac y colocarlo en el suelo para que Morazán pasara sobre él, como lo hizo aceptando la gentileza.

Seis semanas había estado Morazán recibiendo homenajes cuando ocurrió el terremoto que causó la erupción de 1835.

2. LA CONSTITUYENTE DE COSTA RICA

Morazán convocó posteriormente a una Asamblea Constituyente por decreto del 11 de junio de 1842. Las elecciones se realizaron el 3 y el 10 de julio de ese año. Formaron parte de esa Constituyente don Juan Mora Hernández, Constituyente de Costa Rica; el Presbítero salvadoreño don Isidro Menéndez y don José Francisco Peralta, costarricense; don Joaquín Bernardo Calvo y don Rafael Morya, don José León Fernández, todos costarricenses. Esa Constituyente declaró a Francisco Morazán Benemérito de la Patria y Libertador de Costa Rica. Ese mismo día se le nombró Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costa Rica. La Constituyente lo autorizó también para reconstruir la República de Centroamérica.

La tercera parte de las disposiciones de la Constituyente fue un error mayúsculo y que precipitó el mayor y el último error de Morazán.

A este gran hombre, guerrero por nacimiento, gran estratega sin haber recibido instrucción militar, nunca dejó escapar de su mente la idea de ver unida fraternal y pacíficamente a su patria. Pero, si bien, el nombramiento de Presidente Provisional de la República de Costa Rica le presentó la oportunidad de actuar para lograr una vida tranquila para esos países, la llama de la unión y el deseo de levantar la espada cuanta vez se vislumbraba un amago de destrucción de esa unidad, lo quemaba y le quemó siempre la imaginación con sueños calenturientos. Guardaba en la pared de su oficina la espada triunfadora en mil combates; pero el imán que brotaba de ella para que la volviera a usar no había desaparecido.

A Morazán se le atribuyen varios errores que le empujaron al patíbulo.

Uno de ellos es que nunca terminó con su feroz enemigo Carrera; la verdad sobre este punto es que en el corazón de Morazán nunca prevalecieron los sentimientos



Con las palabras de Morazán "Lego mis restos al pueblo salvadoreño en prueba de mi predilección y reconocimiento por su valor y sacrificio en defensa de la libertad y de la unión nacional", grabadas sobre una placa de mármol y un retrato de Morazán en la cúspide en forma de nicho, coronan la tumba del General Francisco Morazán, donde posteriormente los restos de su esposa doña María Josefa Lastiri de Morazán fueron trasladados al Cementerio General de San Salvador.

de venganza y odio, sino los de benevolencia y compasión. Nunca tuvo en sus manos a Carrera en batalla, era incapaz de ordenar su asesinato.

Otro error que se le atribuye es que no comprendió los errores cometidos al promulgar la primera Constitución Federal y no ver los huecos que ella tenía para que por ellos se colara la ambición y el engaño. En primer lugar, esos errores no fueron de Morazán sino de los que copiaron de indebida forma la Constitución Federal de 1824 de la de Estados Unidos. La de Estados Unidos cometió el error de no incluir los derechos humanos, pero fueron incluidos en las primera diez enmiendas.

La segunda Constitución Federal de 1835, primera reforma de la de 1824, en tiempo relativamente corto no incluyó todos esos derechos, ni siquiera comprendió los grandes errores de omisión que tenía la de 1824, que promovieron el separatismo de los Estados de Centro América y fueron el origen de las guerras intestinas en la región.

El tercer error si es innegable. Morazán, si bien había rectificado sus errores sobre la preponderancia del Estado Unitario sobre el Federal, no comprendió que ya era imposible, dada la estructura de Centro América, después de su exilio voluntario de veinte meses, que Centroamérica había cambiado. La República Federal era un mero recuerdo.

Cada Estado era libre, soberano e independiente. Además el pueblo tico nunca había sido partidario de la idea de la República Federal, y ni siquiera se sentían verdaderos centroamericanos. En Centroamérica había un hombre fuerte que gobernaba la región, el que después llegaría a ser Presidente Vitalicio de Guatemala, el General Rafael E. Carrera. Este sería quien se opondría a la Unión Centroamericana.

3. ACTITUD PROVOCATIVA DE NICARAGUA

La chispa que pudo crear un nuevo conflicto bélico en Centro América, fue el decreto que dictó Nicaragua, donde fungía como Presidente don Pablo Buitrago, parte del grupo que recibía órdenes del hombre fuerte de Centro América, el antiguo indio Carrera, dispuso que la Provincia de Guanacaste correspondía a Nicaragua. La respuesta inevitable de Costa Rica fue que pertenecía a su país. Morazán, que aunque se le acuse de belicoso, en la mayor parte de veces, procuró la paz antes de recurrir a la guerra, envió esta vez como delegados salvadoreños al General Nicolás Argueta y a don Manuel Irunguray. La misión fracasó y Morazán recibió la noticia que ponía en riesgo la patria.

Inmediatamente, Morazán ordenó el ataque a Nicaragua y la movilización general. En primer lugar, Morazán envió al Coronel Saget a Puntarenas en el «Cruzador», acompañado de la goleta «Cosmopolita». Allí se embarcaría y tomaría los puertos de Nicaragua para después atacar el interior del país.

Morazán, por su parte, organizó su ejército con seiscientos hombres, dividido en cuatro batallones que dirigía Máximo Cordero con el batallón de Cartago, el de Alajuela, asignado al General Cabañas, el de Heredia, a cargo del General Nicolás Angulo y el de San José quedó pendiente de nombramiento.

El pueblo costarricense vio todos esos movimientos con desconfianza y recelo. Costa Rica era un pueblo tranquilo y le produjo descontento ver a su país comprometido en una guerra que podría abarcar a toda Centro América. Sentía el temor de correr todos los riesgos que trae consigo una guerra de tal magnitud.

Pronto vendrían los muertos, así como las casas destruidas, los campos arrasados, en fin, todas las calamidades que trae una guerra.

Los costarricenses acostumbrados, como dijimos, a su vida tranquila no creían en la necesidad ni en el éxito de la empresa que había emprendido Morazán y aunque en el Decreto de la Constituyente se le autorizó para reconstruir Centro América, en el momento de ver los preparativos que hacía Morazán para la guerra, no sólo rechazaron el proyecto bélico, sino que se sublevaron contra Morazán, y a los que lo hicieron no se les puede llamar traidores, porque estaban infundidos por el temor de la guerra y la pérdida de la paz tradicional, y además no midieron nunca los alcances del Decreto de la Constituyente que autorizaba a Morazán a reconstruir centroamérica, y por lo tanto a impedir cualquier atentado contra la paz del istmo. Si el pueblo hubiera actuado dentro de los cánones de la lógica se hubiera sublevado, desde el primer momento contra la Constituyente, y no después contra Morazán que había sido facultado para procurar y vigilar la unión de Centroamérica. El pecado de Morazán era su propio temperamento que lo empujaba a la acción directa cuando tenía una misión que cumplir y recurrir a la espada contra el que la alzaba en contra de la integridad del istmo; cuyo gobierno se le había confiado con la misión expresa de mantener su integridad.

Si bien los costarricenses actuaron erróneamente, sin calcular el alcance del Decreto que expidió la Constituyente, no se les puede llamar traidores, pero sí se les puede tildar de carecer de previsión sobre los designios del destino.

El único costarricense que merece el apelativo denigrante de traidor es el Coronel Félix Mayorga.

4. LA TRAICIÓN DE FELIX MAYORGA

El 11 de septiembre de 1842 se levantó en contra de Morazán el Teniente Coronel Florentino Alfaro, Comandante de la Provincia de Alajuela, acompañado del vecindario de ese lugar y de soldados de su regimiento que estaban destinados a acompañar

al Coronel Saget en su misión. Ese mismo día, a las once de la mañana se levantaba también la guarnición de San José, al frente del General portugués Antonio Pinto. Las fuerzas combinadas propusieron al cuartel de Cartago se uniera al movimiento rebelde. Pero no se unieron, los cartagineses que estaban concentrados en el cuartel llamado «Los Almacenes» declararon que se mantenían fieles a Morazán. El General Pinto dio la orden de que empezara el fuego contra «Los Almacenes», donde se encontraba el Coronel salvadoreño Máximo Cordero y contra el Cuartel Principal, en donde estaban el General Cabañas, Morazán y Villaseñor.

El 12 de septiembre, las fuerzas costarricenses enviaron al Presbítero José Antonio Castro a hacer a Morazán proposiciones de paz. Morazán rechazó la propuesta y sostuvo que estaba en la mejor posición y que no arreciaba el tiroteo contra las turbas porque no quería derramar más sangre. En la tarde de ese día llegó de Alajuela a agregarse a los sublevados el Coronel Alfaro y se inició un fuerte ataque contra las fuerzas que estaban en «Los Almacenes». El Coronel Cordero realizó una valiente resistencia, pero por fin se vio obligado a retirarse al «Cuartel General» donde estaban Cabañas, Morazán y Villaseñor. Ese día Morazán recibió una herida en la mejilla izquierda al iniciar un contra-ataque contra las fuerzas contrarias. Toda la tarde se combatió fuertemente, pero al final era notoria la superioridad de los sublevados.

El día 13 se unieron a los sublevados un crecido número de voluntarios y esto continuó al grado de que podía decirse que todo el pueblo de Costa Rica estaba luchando contra Morazán. Morazán no tenía experiencia para luchar en esas condiciones, así como no la tuvo Napoleón para luchar contra las fuerzas españolas cuando ocurrió la guerra de «Las Navajas». El que superó a todos en esa ocasión, durante el ataque del pueblo costarricense fue el General Cabañas. Celeo Arias refiere que con arrojo sin igual, Cabañas reunió un pequeño grupo de soldados que peleaban con Morazán y logró salir del cerco enemigo que lo rodeaba al punto donde no había enemigos con quienes pelear. Entonces se dirigió al Puerto de Matena, donde le había dicho Morazán que se juntarían.

En su descripción anterior, Arias se refiere a la traición de Pedro Mayorga, quien era Comandante del Cuartel de Cartago y cuando salió del cuartel acompañado de su contingente de tropa, a hacer un reconocimiento fue sorprendido y derrotado por fuerzas enemigas que comandaban Luz Blanco y Pedro Saborío, quienes lo derrotaron y lo obligaron a regresar a su Cuartel de Cartago y lo amenazaron que lo matarían si no se pasaba a las fuerzas sublevadas y abandonaba a Morazán. Mayorga se decidió por la traición y al regresar a su cuartel logró que toda la tropa decidiera combatir al lado de los rebeldes.

Después de salir del cerco de San José, gracias a la acción de Cabañas, Morazán se dirigió a Cartago en compañía de



Placa en mármol que la Embajada de la República de Honduras en El Salvador dedicó al héroe y mártir de la Unión Centroamericana con motivo del 206 aniversario de su natalicio donde se le declara Primer Soldado de Centroamérica e Hijo Predilecto de Honduras.

Villaseñor y Vigil y además de su hijo Francisco Morazán Moneada. El General Villaseñor, pensando principalmente en salvar la valiosa vida de Morazán, le sugirió que se dirigiera de inmediato a Puntarenas y que no se detuviera en Cartago. Morazán tenía entre otras de sus altas cualidades, la del respeto a la amistad. Contestó que no podía dejar a Mayorga, su amigo, que varias veces había peleado a su lado y que aún podía llegarles la ayuda de Cabañas, quien como sabemos, había partido hacia el Puerto de Matena.

Se dirigieron por orden de Morazán directamente a la casa de Mayorga. Hay dos versiones sobre lo ocurrido, según unos historiadores, Mayorga se negó a recibir a Morazán. Otros relatan que fingiendo estar preocupado por la lesión de su ex-Jefe, él mismo salió de su casa después de recibir y pasar adelante a sus visitantes con el pretexto de salir a buscar un médico vecino que atendiera a Morazán. Lo cierto es que se fue directamente a traer a la escolta que capturaría al gran General. Pero la esposa de Mayorga, fiel amiga y admiradora de Morazán, le relata al Coronel Vigil, el verdadero propósito de su marido y las acciones de la noche anterior. La señora de Mayorga, Anacleta Arnesto, que pasa a la historia, con letras de oro, había tomado ya medidas para salvar a Morazán. Había preparado bestias para la fuga de los traicionados. En estos precisos momentos llegaron Saravia y Morazán Moneada, con la fatal noticia de que Espinach había engañado a Cabañas y cuando se dirigía ya al Puerto de Matena había sido detenido. Hay otra versión, según la cual Espinach capturó a Cabañas y dispersó a su gente; que Cabañas logró huir, pero lo capturó un capitán de apellido Prieto, haciéndolo prisionero.

Pronto se presenta el Coronel José Castro a la casa donde estaban detenidos Morazán y sus amigos y les comunica oficialmente QUE ESTÁN PRISIONEROS.

En este momento, comprendiendo que para él no había piedad de parte de los enemigos, el General Villaseñor se hunde una puñalada en el pecho, pero no muere de ella. Lo atiende el Doctor don Pablo Alvarado, gran amigo de Morazán, que fue llamado para curar la herida del héroe.

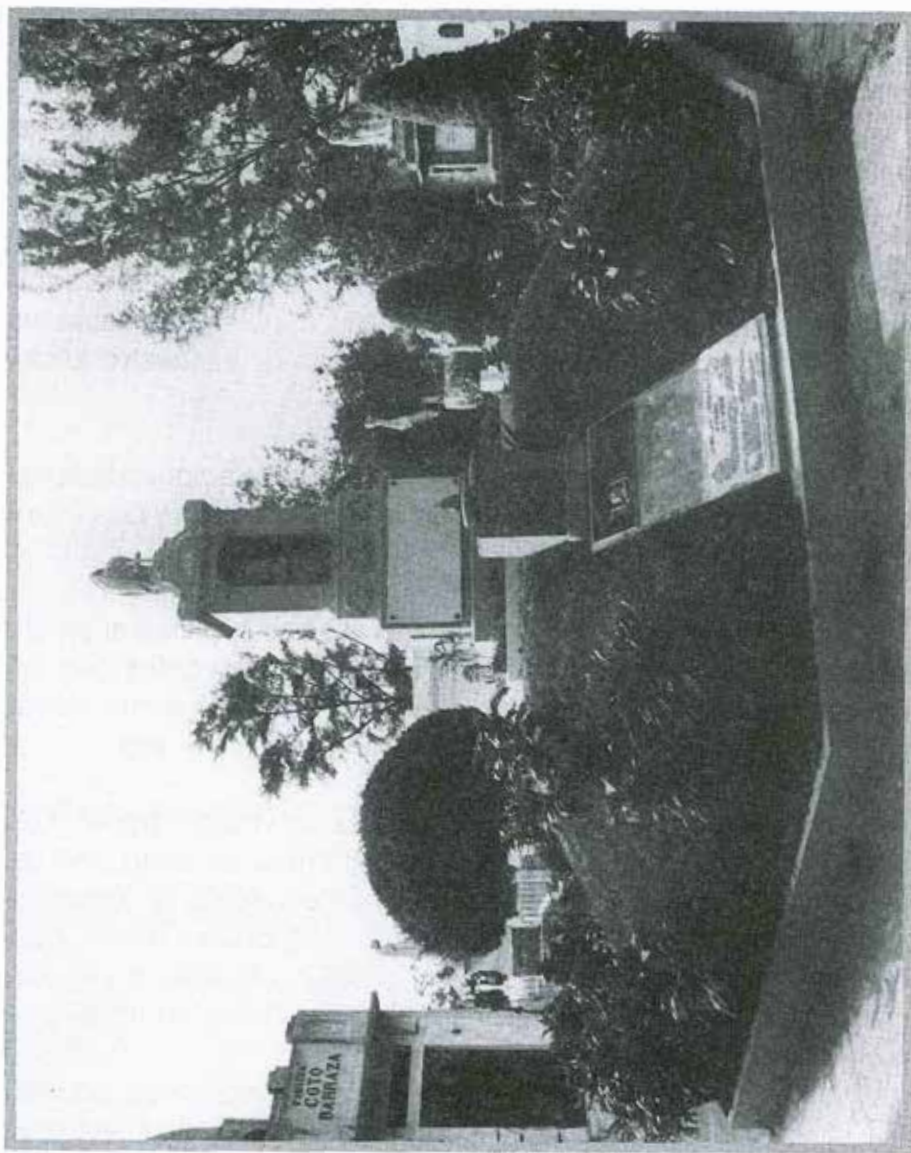
A las seis de la tarde llega el Capitán Darío Orozco y comunica que se les tiene que poner grillos. El General Saravia, quien llevaba un anillo dentro del cual había un poderoso veneno, lo ingiere y muere al instante, para evitarse la ignominia de los grillos.

El 15 de Septiembre 1842, los reos son conducidos a San José. Morazán va a caballo. Villaseñor en una hamaca. Morazán le dice a Vigil: «Con que solemnidad celebramos la Independencia».

Llegados a San José, Morazán es conducido a la Casa de Gobierno. Allí le notifican su sentencia de muerte y le dan tres horas para que arregle sus asuntos particulares. Morazán se vuelve a su hijo y empieza a dictarle su testamento.

Don Carlos Ulloa, testigo presencial de los sucesos de ese día dice al respecto: «Aquello era un bosque humano; la plaza estaba cuajada de gente de todas las edades y condiciones. El ruido era comparable al del océano. Allí iba el General Morazán. El hombre era guapo. Porte de guerrero, alto y distinguido VESTÍA UN TRAJE CIVIL. Su fisonomía revelaba firmeza, su mirada centellaba.

Morazán fue fusilado el 15 de septiembre de 1842, un poco después de las 6 de la tarde, era el vigésimo primer aniversario de la Independencia.



Vista frontal del monumento en el Cementerio General de la Ciudad de San Salvador que guarda los restos del General Francisco Morazán y su esposa Doña María Josefa Lastiri de Morazán. En cuyo alrededor se encuentran placas en mármol y bronce en honor del Héroe de Centro América.

ANEXOS

1. MANIFIESTO DE DAVID AL PUEBLO CENTROAMERICANO

Cuando los traidores á la patria ejercen los primeros destinos, el Gobierno es opresor.

MONTESQUIEU

«¡Hombres que habéis abusado de los derechos mas sagrados del pueblo por un sórdido y mezquino interés! con vosotros hablo enemigos de la independencia y de la libertad. Si vuestros hechos para procuraros una patria, pueden sufrir un paralelo con los de aquellos Centro-Americanos q' perseguís ó habeis espatriado, yo á su nombre, os provoco á presentarlos. Ese mismo pueblo que habéis humillado, incultado, envilecido y traicionado tantas veces, que os hace hoy los árbitros de sus destinos, y nos proscribe por vuestros consejos: ese pueblo será nuestro juez.

«Si la lucha que os propongo es desigual, todas las ventajas de ella están de vuestra parte.

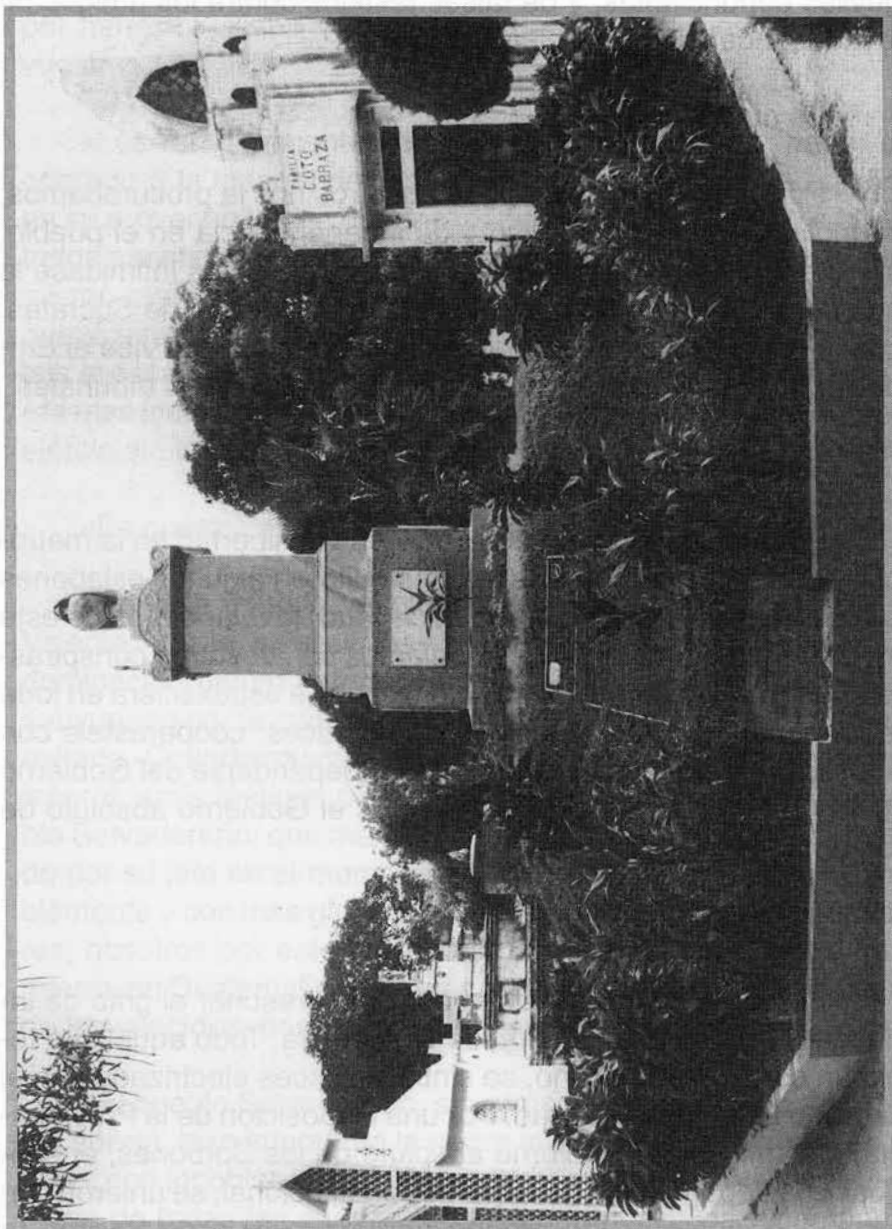
«Teneis en vuestro apoyo: «Que os hallais colocados en el poder, y que nosotros nos encontramos en la desgracia.

«Que podeis hacer uso de vuestra autoridad para procuraros acusadores, y que nosotros no encontraremos tal vez ni un testigo.

«Que os habéis constituido en nuestros jueces, y declarado que somos vuestros reos.

«Que nuestra voluntaria retirada de los negocios públicos, con un objeto mas noble que el que ha podido caber jamas en vuestros corazones, la habéis interpretado como fuga.

«Que vosotros que no os atrevisteis nunca á vernos cara á cara, nos insultais atrozmente en vuestra imprenta, y añadiendo el escarnio á la venganza, habéis tomado la mano misma que os ha envilecido para trazar los caracteres de un nombre funesto que no podemos pronunciar sin oprobio, y nuestra espatriacion se ha decretado.



Vista posterior del monumento al General Francisco Morazán, en el Cementerio General de la Ciudad de San Salvador

«Y en fin, para complemento de vuestro triunfo, todas las apariencias acreditan que el pueblo que nos va á juzgar os pertenece. Pero no importa, nosotros tenemos la justicia. Vamos á los hechos.

«Cuando vosotros disfrutabais de una patria, no podíamos nosotros pronunciar este dulce nombre. Recordadlo. Vosotros habéis gozado muchos años de los bienes de esa patria que buscáis hoy en vano. ¿Encontrareis en la República de CentroAmérica algunas señales de ella? No. Aunque le dais hoy este nombre, mas extranjeros sois por vuestros propios hechos en el pueblo que os vió nacer, q' nosotros en Méjico, en el Perú y en la Nueva Granada. Por la identidad de nuestros principios con los que si en base á los gobiernos de estas Repúblicas, nosotros hemos hallado en ellas simpatias que vosotros no encontrareis en el propio suelo de vuestros padres (que ya no os pertenece) desde el momento mismo que se descubran vuestros engaños.-Pero si aun quereis buscar vuestra patria, la hallareis sin duda por las señales que voy á daros. Oid y juzgad.

«En vuestra patria, los nombres del marques de Aycinena y su familia... se hallaban colocados en los primeros empleos del Gobierno absoluto, y los nuestros se ocultaban en la multitud.

«En vuestra patria esos mismos nombres se inscribían en los registros de la nobleza, y los nuestros se colocaban y confundían en los padrones del pueblo. En vuestra patria, cometiais culpas que se olvidaban por unas tantas monedas, y á nosotros se nos esponía á la vergüenza pública.

«En vuestra patria, perpetrabais los mas atroces delitos, á los que se les daba el nombre de debilidades para dejarlos sin castigo y nosotros sufríamos la nota de infames hasta nuestra quinta jeneracion.

«En vuestra patria, ejecutabais crímenes que siempre se quedaban impunes, porque vosotros mismos erais los jueces; y nosotros perdimos la salud en los calabozos y la vida en los cadalzos.

«En vuestra patria, ostentabais los honrosos títulos de tiranos, y nosotros representabamos el humillante papel de esclavos.

«En vuestra patria, teniais la gloria de apellidaros los opresores del pueblo, y jemíamos nosotros bajo la opresion.

«Y cuando en vuestra patria, ensanchando la escala de los opresores, descendiais hasta los infames oficios de carceleros y de verdugos, á nosotros se nos exijian los reos y las victimas.

«Y para que nada faltase á vuestra dicha y á nuestra desgracia, así en la tierra como en el cielo, ¡hasta los santos sacabais de vuestras propias familias! y los malvados, á vuestro juicio, solo se encontraban en las nuestras.

«Vosotros oiais continuamente en sus revelaciones la felicidad que os aguardava, en tanto que á nosotros solo se nos anunciaban desgracias.

«Vosotros dirijiais con confianza vuestras súplicas al pié de los altares, porque haciais propicios á sus sacerdotes con las riquezas que exijiais al pueblo, en tanto que este_ ternia elevar sus plegarias, por no poder acompañarlas con ofrendas.

«Y por último, para llenar la medida de vuestro poder y de nuestro infortunio, aun mas allá de la tumba, en tanto que las almas de nuestros padres vagaban sin consuelo en derredor nuestro, para demandarnos los medios de lograr su eterno descanso, vosotros comprabais el cielo que no habiais merecido, con los tesoros que os proporcionaban las leyes de un infame monopolio.

«He aquí vuestra patria. Recordadla. Pero si aun insistiereis en disputarnos la que por tantos títulos nos pertenece, exhibid vuestras pruebas que nosotros daremos las nuestras; y si resultase un solo hecho en nuestro favor contra mil que presentemos nosotros, consentiremos gustosos en será los ojos del mundo lo que hoy somos á los vuestros.

«No es vuestra patria:

«Porque en 1812, que por la primera vez se ventilaron los derechos de los americanos, vosotros haciais de injustos jueces, deviles denunciantes, y de falsos testigos contra los amigos de la independencia del gobierno absoluto.

«Es nuestra patria:

«Porque en la misma época nosotros nos la procurabamos, difundiendo ideas de libertad y de independencia en el pueblo, sin que vuestras amenazas nos arredrasen ni nos intimidase la muerte, ya sea que se nos presentase en la copa de Sócrates, que la encontrasemos al cabo del dogal que quitó la vida al Empecinado, ó que se pronunciase en vuestros inicuos tribunales.

«No es vuestra patria:

«Porque cuando triunfaran las ideas de libertad en la metrópoli, cuando los patriotas españoles quitaron algunos eslabones á la pesada cadena de nuestra esclavitud,

revelandonos de este modo lo que eramos y lo que podíamos ser, vosotros conspirasteis contra el Gobierno constitucional que se estableciera en toda la monarquía. Como enemigos de las luces, cooperasteis con aquellos que pretendieron Entonces independerse del Gobierno de las cortes y trasladar á la América, el Gobierno absoluto de los Barbones.

«Es nuestra patria:

«Porque en el mismo tiempo hicimos resonar el grito de independencia en todo el reino de Guatemala. Todo aquel que tenia un corazón americano, se sintió Entonces electrizado con el sagrado fuego de la libertad. Por una disposición de la Providencia, los amigos del Gobierno absoluto de los Barbones, enemigos de la dependencia de España Constitucional, se unieron con los independientes de ambos gobiernos, y proclamaron la separación de la antigua metrópoli el 15 de Septiembre de 1821. Y de este modo vuestros nombres figurarán en la historia al lado de los reyes Luis IX., Luis XI. y otros muchos que trabajaron sin pensarlo, en favor de la democracia, sistema que hoy gobierna en la República de Centro-América.’

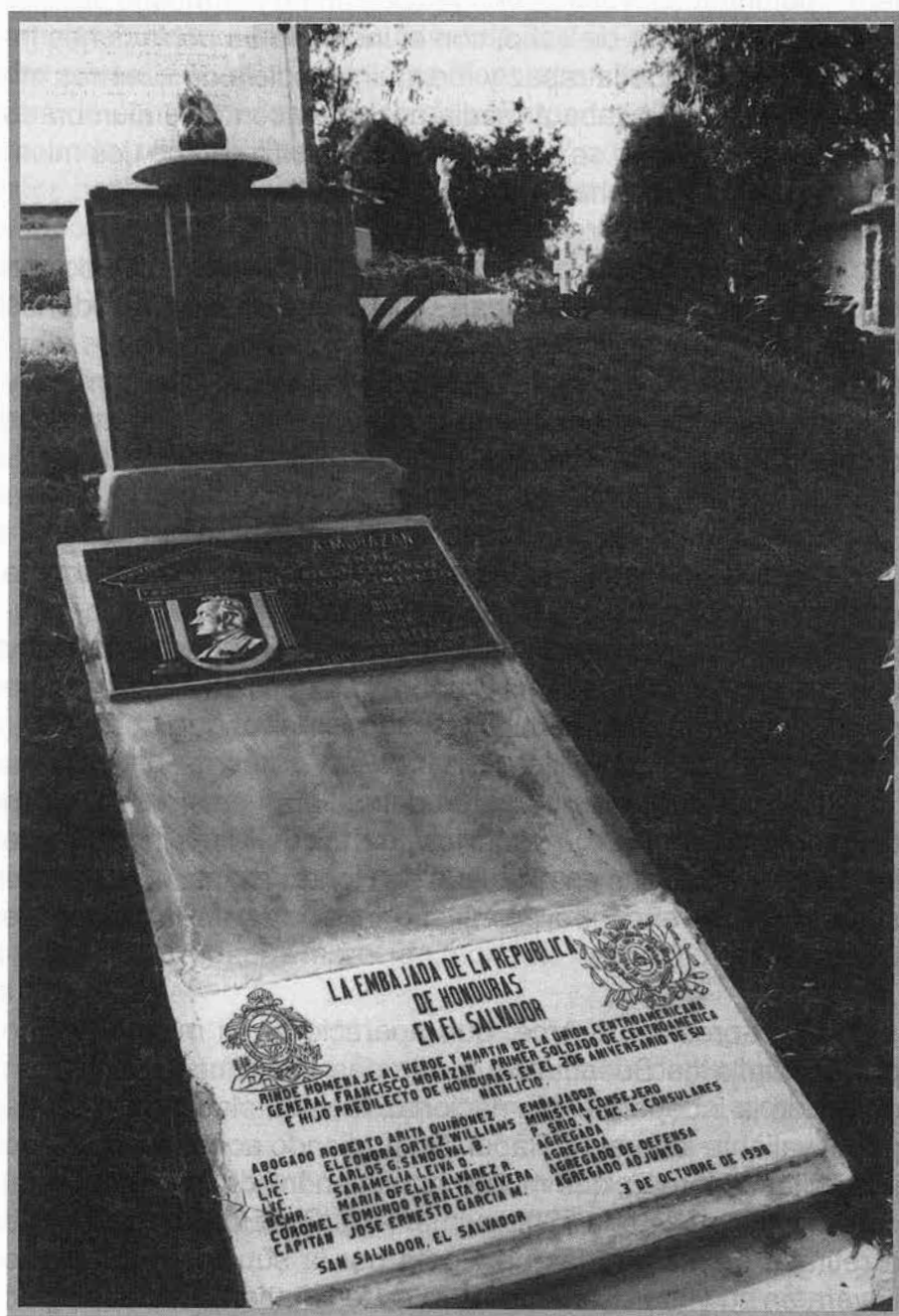
«No es vuestra patria:

«Porque en 1821 acreditasteis con un hecho, que es á los ojos del mundo un grave crimen, vuestro tardío arrepentimiento, por haber cometido otro crimen que no es menos grave á los vuestros.

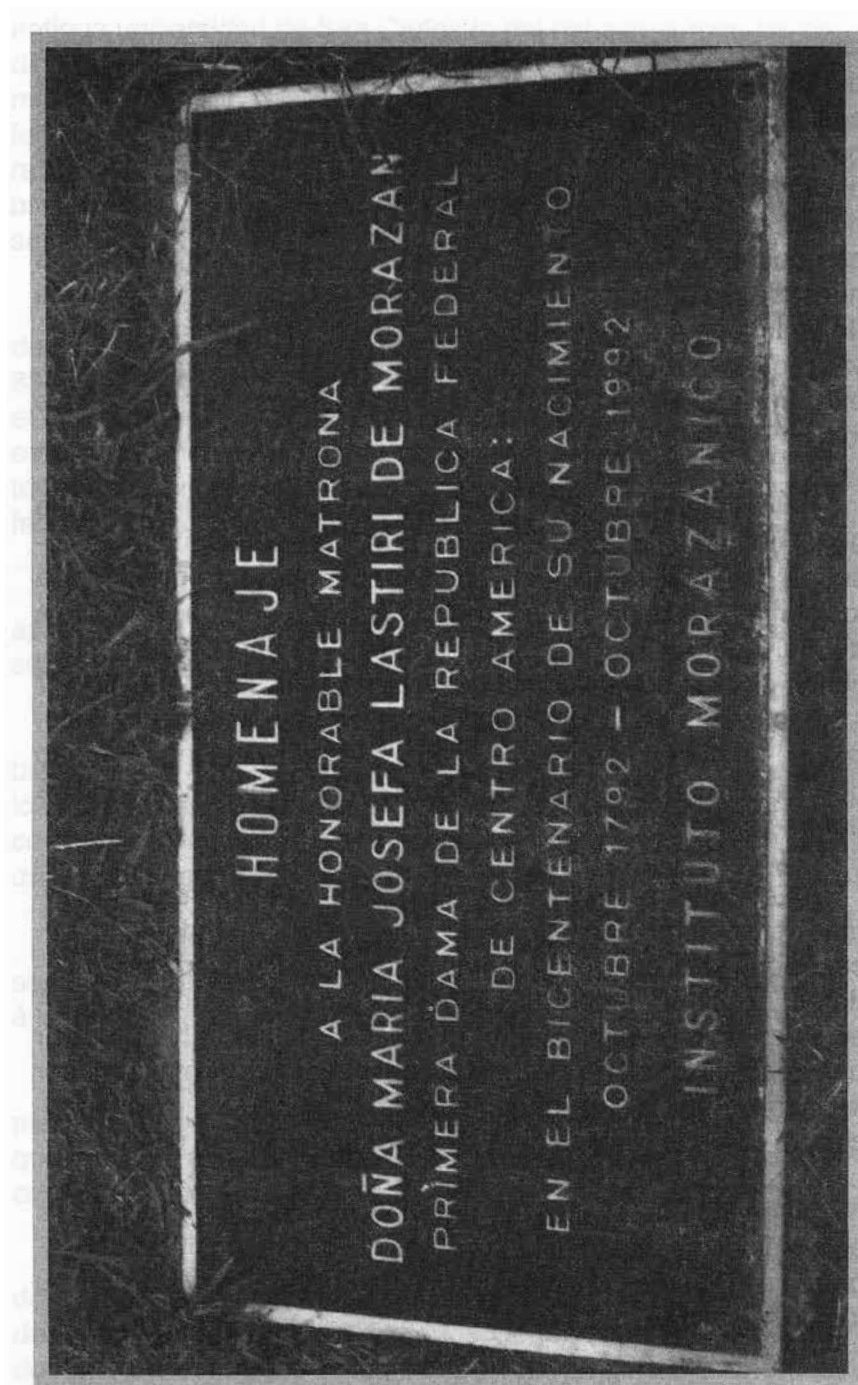
«Los remordimientos de vuestra conciencia por haber cooperado á la independencia de un pueblo indócil, que convirtió en su provecho lo que era destinado al vuestro, quisisteis aquietarlos sacrificando á un gran conspirador los derechos de este mismo pueblo; y en lugar de un viejo monarca, nos disteis un nuevo usurpador: -en lugar de la tiranía de los Borbones, nos disteis el escándalo de un emperador de farsa, mas opresor porque era mas inepto, y su opresión mil veces mas sensibles, porque la ejercía sin títulos, sin tino, con sus iguales y por la vez primera.

«Es nuestra patria:

«Por que cuando vosotros al lado del jeneral mejicano, D. Vicente Filisola, hicisteis los mayores esfuerzos por conservar la dominación del emperador Iturbide en los pueblos que habiais subyugado por la intriga, aunque sin éxito, nosotros procuramos evitarla.-Cuando muchos de vosotros, á la retaguardia de aquel jeneral, erais testigos de los últimos esfuerzos del heroico pueblo Salvadoreño, que mal defendido y cobardemente abandonado por su jefe en el momento mismo del peligro, sucumbió noblemente y con mas gloria que la que pudo caber á sus vencedores; nosotros por este mismo tiempo, en el propio teatro de la guerra, en Guatemala, Honduras y Nicaragua, corríamos la suerte de los vencidos, por la identidad de nuestras opiniones.



Placa en mármol que la Embajada de Honduras en El Salvador dedicó al héroe y mártir de la Unión Centroamericana, con motivo del 206 Aniversario de su natalicio donde se le declara Primer Soldado de Centroamérica e Hijo Predilecto de Honduras.



Placa de bronce develada en octubre de 1992 con motivo del bicentenario del General Morazán develada y por la Academia Hondureña de Geografía e Historia.

«El pueblo Salvadoreño, sin armas, y abandonado á su propia suerte, hizo impotente la negra intriga, que se formara en su seno, con innobles miras. Defendió por largo tiempo la mas hermosa de todas las causas, adquiriendo por digna recompensa de sus grandes hechos, la inmarcesible gloria de dar al mundo el grandioso espectáculo de un pueblo libre que se rejenera, obteniendo en su propia derrota, la reivindicación de los mismos derechos que se la ocasionaran; en tanto que, sus injustos agresores pierden todas las ventajas que les diera su malhadado triunfo.

«Por un distinguido favor de la Providencia, los últimos cañonazos, que quitaron la vida á los mejores hijos del Salvador y completaran en el reino de Guatemala, la dominación de Iturbide, eran contestados por los que se disparaban en Mejico, para celebrar la completa destrucción de un imperio, que solo apareció al mundo, para oprobio de sus autores.- Y por justo resultado de estos hechos, del reino de Guatemala libre del dominio del emperador Iturbide, en donde habiais creado vuestra nueva patria, se formó la nuestra, bajo un sistema democrático, con el nombre de República Federal de Centro-América.

«Si ya que no podeis negar estos hechos, que todo el pueblo ha presenciado, pretendiereis en vuestro despecho, arrojar de nuevo, vuestra acusación favorita, á saber; Que muchos de nosotros nos hemos enriquecido, defendiendo la independencia y la libertad;- no pretendo dejaros ni este miserable recurso.

«Tal como es, para mi de falsa é insultante la proposición, yo la levanto del suelo, en donde la ha colocado el desprecio público con la fundada esperanza de tirarosla á la cara con doble fuerza.-Si se puede llamar riqueza, la que obtuvieron algunos de vuestros jefes militares, en el sitio de mejicanos, por medio de un mezquino monopolio -estamos todos de acuerdo.- Pero si los bienes de los regulares, componen la única riqueza, que se ha podido encontrar en Centro-América, levante la mano el mas atrevido de vosotros, y clave en nuestra frente la nota de infame, á los que la hubieremos merecido, por este hecho ú otro semejante.

«Volvamos al asunto. Despues de la caída de Iturbide ¿cual ha sido la conducta que habeis observado? Yo os la recordaré.

«Vuestra debilidad os hizo firmar la Constitucion federal en 1824, y combatirla vuestra perfidia en 826, 27 y 28.

«Con este interes, disteis vuestros sufragios de presidente al Señor Arce; y este mismo interes, os hizo despojarlo, cuando ya habia llenado en parte, vuestra miras, porque le fuera adversa la suerte, en el momento mismo de esterminar á vuestros enemigos.

«Vuestra razon de estado, llevó segunda vez la guerra á muerte, á los pueblos del Salvador, que perpetuaron vuestros jefes, por interes.- Vuestra venganza iluminó por

mucho tiempo las oscuras noches de estío, con el incendio de poblaciones indefensas, para que la rapaz y mezquina codicia de vuestros militares que se ejercitaba á media noche, encontrase alumbrado el camino por donde se condujeran, á vuestro campo, los miserables despojos que habian librado de las llamas.

«Esta devastacion, esta ruina, que solo habría terminado con la dominacion á que aspirabais, y que se os escapara de las manos, por la imbecilidad y cobardía de vuestros guerreros, desapareció con los triunfos de Gualcho, Mejicanos y Guatemala: y los liberales vencedores acreditaron con la completa reorganizacion de la república, que eran dignos de reir los destinos de un pueblo libre.

«Vuestra venganza jamás satisfecha, y vuestros deseos de dominar, nunca estinguidos, trajeron otra vez la guerra á la república para dar un nuevo testimonio al mundo de vuestras miras, y á los centro-americanos una prueba de todo lo que debieran esperar y temer de sus enemigos.

«El coronel Dominguez, que defendiera vuestra causa con tanto empeño en 1828, invadió los puertos del Norte en 1831, se introdujo con fuerzas en el estado de Honduras, para presenciar sus derrotas y encontró por último la muerte en la ciudad de Comayagua.

«El ex-presidente Arce, que apareció en el mismo tiempo por Escuintla de Soconuzco con tropas Mejicanas que habian destruido la independencia nacional, fue completamente batido por el valiente jeneral N. Raoul. No pudiendo aquel desgraciado jefe imitará Moreau, que murió combatiendo contra su pais natal con un valor que atenuara su crimen, ni á Coriolano que obligado á retirase de las puertas de Roma por la súplica de la que lo llevara en su vientre, acreditó que no le faltaban virtudes, siguió el ejemplo de tantos griegos que se unieran con los enemigos de su patria para combatirla, y sufrió como ellos el digno castigo en su propia derrota, y en las dobles maldiciones de los mercenarios extranjeros vencidos, y de sus conciudadanos vencedores.

«Esta injusta guerra se terminó con la ocupación del castillo de San Fernando de Omoa, en donde el malvado Guzman que sirviera en vuestra filas, como soldado en 828, enarboló la bandera Española. Despues de una lucha obstinada de cinco meses, que diezmará nuestro ejército y de la epidemia que lo quintara, fue abatida esa señal oprobiosa de nuestra antigua esclavitud por el valiente y sufrido jeneral Guzman que hizo rendir la fortaleza.- Y para dar al mundo un testimonio de los estrenos opuestos á que pueden conducir vuestras opiniones y las nuestras, en el mismo campo en donde está colocada la cabeza de un traidor, hijo de la República, y de vuestro partido, que elevara sobre las murallas del castillo el simbolo de nuestra opresion, existen los sepulcros de mil Centro-Americanos, del nuestro, que lo despedazaran.

«No pretendo asegurar que todos vosotros hayais aplaudido aquel crimen; si puede afirmarse, que hubiesen algunos de vosotros que lo vieran con indignacion, permitaseme preguntar á los demas, ¿si tiene alguna analogia con la rendicion de la plaza del Salvador en 1823? ¿si Fernando 7º y la bandera Española, tienen algo de comun con la del imperio Mejicano y Agustin 1º? ¿Si las garras de la joven aguilá que se ven pintadas en esta, oprimen ó hieren con mas fuerza que las del viejo leon Hircano que se mira en las armas de aquella que dominara la América por tres siglos???

«Esta guerra tan fecunda en hechos que ilustraron las armas del gobierno nacional, que no fue menos abundante en sucesos que justificaron mas y mas la causa de los liberales vencedores, arrojó sin embargo elementos funestos de discordia. A estos se unió el descontento, que naturalmente debió producir una administracion de diez años, continuamente contrariada por los habitos que dejara el gobierno absoluto, cuyos resortes tocasteis con oportunidad para preparar la revolucion de 840.

«Vosotros, apoyados en el fanatismo religioso, destruisteis en el estado de Guatemala-las obras que los demócratas consagraron á la libertad; en tanto que los bárbaros las hoyaron con su inmundá planta.

«La profesion de los derechos del pueblo-la ley de libertad de imprenta-la que suprimió las comunidades religiosas-la que creara la academia de ciencias, en que se enseñaban los principales ramos del saber humano, repuesta por vosotros con la antigua universidad de San Carlos-la del habeas corpus-los códigos de pruebas, de procedimientos y de juicios, obra del inmortal Liwingsgton adoptados eón el mejor éxito, y tantas otras fueron al momento derogadas por vosotros, y el vacío que dejaran estos monumentos del patriotismo, lo llenasteis con nombres odiosos, que recordarán al pueblo su antigua esclavitud y sus tiranos.

«En los estados de Nicaragua y Honduras, los justos deseos de reformar no satisfechos con las que hiciera el congreso en 831 y 35, fueron de nuevo excitados por dos folletos que escribió el exmarques Aycinena. En ellos pretendía este probar que-no estabamos bien constituidos, porque los estados como en Norte-América, no fueron antes que la nacion; y porque la constitución federal es mas central que la de aquella República.

«Proposiciones en su origen insidiosas, risibles en su aplicacion y que han merecido el desprecio de los hombres sensatos.

«Pretender que las constituciones de nuestros estados debieran existir antes que la jeneral, es pedir un imposible, porque los españoles que nunca fueron ni tan ilustrados ni tan jenerosos como los ingleses con sus colonos, no nos permitieron otra ley que la voluntad del soberano.

«Asegurar que por esta falta, no estamos bien constituidos y somos desgraciados, es ignorar las causas que han contribuido á la felicidad de aquel pueblo afortunado.

«Afirmar que la constitución federal de Centro-América es mas central que la de los Estados-Unidos del Norte, es un insulto que no podrá sufrir con paciencia el que haya hecho una comparación de estas leyes.

«En fin, atreverse á asegurar ante el público tantas falsedades juntas, es abusar demasiado de su sencillez y buena fe, y del silencio que han observado los Centro-Americanos ilustrados que conocen, que ni los Norte-Americanos pudieron hacer su felicidad copiando las constituciones democráticas que habían servido á otros pueblos, ni el de Centro-América, en su actual estado, hará la suya, adoptanto la ley fundamental de aquella República, si no puede trasplantar al mismo tiempo el espíritu que le dá vida.

«Pero Aycinena solo ha tenido por mira al propagar estas doctrinas, producir una revolución. ¡Ojala sea mas afortunado en esta vez, que lo fuera con su familia en la del imperio Mejicano que defendieron con tanto ardor!

«Si el duque de Orleans encontró en la guillotina el castigo de haber anarquizado al pueblo trances, aparentando para subir al trono ideas liberales que no profesara, descendiendo de lo grande á lo pequeño, debe temer igual suerte Aycinena, que usa de los mismos medios para recobrar sus honores.

«Ni el oro del rio Guayape, ni las perlas del Folfo de Nicoya, volverán a adornar la corona del Marquez Aycinena, ni el pueblo Centro-Americano verá mas esta señal oprobiosa de su antigua esclavitud; pero si alguna vez brillase en su frente este simbolo de la aristocracia, será el blanco de los tiros del soldado republicano.

«Y para que nada falte de ignominioso y de funesto á la revolucion que habeis ultimamente promovido, apareció en la escena el salvaje Carrera, llevando en su pecho las insignias del fanatismo, en sus labios la destrución de los principios liberales, y en sus manos el puñal q' asesinara á todos aquellos que no habian sido abortados como él, de las cabernas de Mataquescuintla. Este monstruo debió desaparecer con el colera morbus asiático que lo produjo.-Al lado de un fraile y de Un clérigo se presentó por la primera vez revolucionando los pueblos contra el gobierno de Guatemala, como envenenador de los rios que aquellos conjuraban, para evitar decian, el contagio de la peste. Y contra este mismo gobierno, fue el apoyo de los que, en su exasperacion, le dieron parte en la ocupacion de la ciudad de Guatemala- Fue su peor enemigo, cuando estos quisieron poner término á sus demasias y vandalismo-y su mas encarnizado perseguidor y asesino, cuando el salvaje se uniera con vosotros.

«Es necesario que no se ignore la conducta de este insigne malvado que ha excedido con sus crímenes á todos los tiranos, sin conocerlos. Su vida forma una cadena, no interrumpida de delitos, acompañada de circunstancias horribles.

«La fusilación de varios jueces de circuito, en cuyo número se cuenta el C.F. Zapata, que ejercía sus funciones en Jalpatagua es de este número.

«Como en todos los pueblos, lo primero que hizo Carrera fue incendiar en la plaza la ley que establecía el juicio por jurados, y los códigos, que eran el espanto de los malvados, porque se habían sentenciado en pocos días, con arreglo á ellos, reos de muchos años.

«En seguida hizo colocar al Juez Zapata en el lugar destinado al suplicio, á tiempo que pasaban de camino para la ciudad del Salvador las Señoritas Juana y Guadalupe Delgado. Juzgando, sin duda, el malvado asesino, q' todos tenían un corazón que se complaciera como el suyo con la muerte de la inocente víctima, las obligó á presenciar la ejecución, á pesar de sus súplicas y lágrimas, para evitarla y de sus esfuerzos, para separarse de aquella escena de horror.

«El rapto, entre tantos raptos, de una joven doncella, que vivía con sus padres en la hacienda de la laguna de Atescatempa, fue acompañado de circunstancias que no deben ignorarse.

«Carrera que había visitado á esta honrada familia, y de ella recibido diversas insinuaciones de cariño, quiso retribuir las con un crimen, como acostumbra.

«Para ocultar el malvado su perfidia, á la que era el objeto de sus torpes deseos, recurrió á otro crimen que pudo producir peores consecuencias por el gran compromiso en que puso á su gobierno.

«Hizo disfrazar á un oficial para que á la cabeza de algunos soldados que debieran suponerse salvadoreños, y de consiguiente enemigos, ocupasen en la noche la casa de la hacienda. A pretexto de que los dueños de ella hicieron servicios á Carrera, tenían orden de reducirlos á prisión y conducirá la joven hacia el estado del Salvador. El bandido con su considerable número de soldados debía encontrarse con ellos en el camino y estos contestar al ¿quién vive? El Salvador libre. A esta palabra de guerra se convinieron en hacerse mutuamente fuego las dos fuerzas, sin usar de las balas, dispersarse los fingidos salvadoreños en seguida, y dejar en sus manos la causa inocente de tanta maldad para exigirse su deshonor en pago de haberla salvado.

«Todo se habría ejecutado á satisfacción de Carrera, si la Divina Providencia no hubiera destinado en justo castigo, una bala que se le introdujera en el pecho cuando

se batían en apariencia las dos partidas. Esta bala, en concepto de algunos, se puso por causalidad en el fusil; pero otros creen haber sido dirigida por la venganza del oficial que había sido en otro tiempo maltratado por Carrera: lo cierto es, que se le condujo preso á Guatemala, con los soldados que lo acompañaban para cumplir las órdenes de su general.

«La gravedad de la herida, que lo obligara á sacramentarse no le hizo olvidar el único trofeo de su infernal campaña, que condujo por la fuerza á su cuartel general de Jutiapa. La joven tubo el profundo sentimiento de que su criminal raptor sanase de la herida, y su desgraciada familia sufrió su deshonor sin quejarse.

«La noticia de este hecho obligó á separarse del gobierno al presidente del estado de Guatemala C. Mariano Rivera Paz, para andar 27 leguas de mal camino, con el único fin de espresar al malvado, el sentimiento que le causara ver derramarse la sangre preciosa del caudillo adorado de los pueblos. Sangre, que con estas mismas palabras, tuvo el descaro de reclamar al gobierno del estado del Salvador, llevando adelante para paliar el crimen cometido por Carrera, la infame trama que este urdiera para ocultarlo.

«La muerte del diputado Cayetano Cerda que lo obligara Carrera á cenar á su mesa, en señal de amistad, y lo mandara asesinar en seguida por el mismo centinela que lo guardaba. «La muerte que dio con su propia lanza á un elector de Cuajiniquilapa, que se negó á prestarle su voto.

«El asesinato de todos los heridos el 19 de Marzo en la plaza de Guatemala, ocupada á la bayoneta, evacuada despues rompiendo la linea enemiga, por falta de municiones, y por no haber encontrado los auxilios que ofrecieron los liberales. Asesinato tanto mas criminal, cuanto que se habían tratado con las debidas consideraciones al oficial Montufar y 35 soldados que se tomaron prisioneros en la accion, y respetado al padre obispo y canonicos que se encontraron en la catedral confundidos con los soldados enemigos que se batieron con los nuestros dentro del mismo edificio.

«La muerte que dio á cuarenta de los mas distinguidos ciudadanos de Quezaltenango, en cuyo número se cuentan las autoridades municipales, despues de haber rescatado á muchos de ellos la vida sus esposas y hermanas, con grandes sumas de dinero, que Carrera recibió, son los menores delitos que ha cometido este malvado.

«A este monstruo estaba reservada la invencion diabólica de acompañar con su propia guitarra los movimientos del Señor Lavangnini; que obligaba á danzar, y los últimos ayes de las cuarenta victimas que asesinó el 2 de Abril en la misma plaza de Quezaltenango para acostumbrar así, los oidos del pueblo y prepararlo á nuevas matanzas.

«A este monstruo estaba reservado el acto de mayor inmoralidad y perfidia que ejecutó en la propia ciudad de Quezaltenango. Habiendo prevenido al pueblo que se presentase en la plaza á una hora señalada, bajo la pena de muerte, cuando se encontraba ya reunido, mandó saquear á su tropa toda la ciudad, que contiene 25,000 habitantes.

«A este monstruo estaba tambien reservado enterrar á los vivos, como lo ejecutó con un vecino respetable del pueblo de Salamá, porque le faltaban mil pesos, en que había valorado su vida.-A pesar de q' su familia le presentó alhajas en doble valor, lo introdujo sin embargo en la sepultura que le había obligado á cabar, y lo cubrió de tierra hasta la garganta; dándole despues grandes golpes en la cabeza que le produjeron la muerte, lo abandonó á su inocente familia, que en su desolacion derramaba lágrimas sobre el cadaver, cargando en seguida el bandido con el vil precio de su infame asesinato.

«A este monstruo estaba reservado

«Pero, ¿cual es el delito que no ha podido perpetrar este malvado??? Existe uno, ¡Quien lo creyera! que solo estaba reservado á vosotros, ¡dará Carrera, en premio de tanto crimen, el poder absoluto que hoy ejerce en el estado de Guatemala por vuestros votos!!!

«Que nuestros conciudadanos que han presenciado todos estos hechos, desde las prisiones de Betlen en 1812, hasta las matanzas de Carrera en la ciudad de Quezaltenango en 1840, juzguen y decidan ahora, si teneis algun titulo para llamaros Centro-americanos, y cuales son los nuestros.- Y si, como esperamos, la justicia decide en nuestro favor, si los pueblos patriotas de que se componen los Estados de Nicaragua, Honduras, el Salvador, los Altos y parte del de Guatemala han descubierto ya vuestras pérfidas miras, preparaos, no solo á abandonar la república, sino á andar errantes como los hijos de Judea, tras la patria de los tiranos, que buscareis en vano. Sí, en vano, porque la libertad que habeis combatido tantas veces, derramando la sangre de sus mejores defensores, ha recobrado el imperio del orbe que por un don del Cielo, ejercia en los primeros tiempos. Los pueblos de ambos mundos profesan ya su culto, los gobiernos del nuevo, son obra suya, y los del antiguo caen y se precipitan á su voz para no reaparecer mas sobre la tierra.

«David, Julio 16 de 1841.

F. MORAZÁN.-

Se ha respetado la acentuación del original del libro «Biografía de Francisco Morazán», por Ricardo Dueñas V. S. (pags. 379 a 393).

2. TEXTO DE LAS MEMORIAS DEL GENERAL MORAZÁN

APUNTES SOBRE LA REVOLUCIÓN DEL 29 POR EL GENERAL PRESIDENTE F. MORAZÁN

«Para escribir la vida de los hombres públicos que han figurado en tiempos pacíficos bajo un Gobierno constitucional, basta conocer los hechos y las leyes, y ser exacto é imparcial en las observaciones-Para conocer la de los que han figurado en tiempo de revolución y anarquía, cuando no há existido mas ley que la salvación de la patria no es suficiente hallarse impuesto de los sucesos, conocer sus causas ostensibles y pesar las circunstancias que influyeran en ella; es también necesario buscar el verdadero espíritu que los ha dictado en los secreto del corazón humano; sin dejarse seducir por los que aparentando imparcialidad, se constituye en interpretes de éste, con la mira de satisfacer sus bajas y mezquinas pasiones.

«Una misma acción puede ser, ó aconsejada por el interés común, ó sugerida por una atroz venganza, y merecen en aquel caso la aprobación pública, por ser en este reputada por un delito imperdonable.

«La muerte de Cesar habría sido un crimen á los ojos de los romanos, si éstos no hubieran conocido los motivos que obligaron a Bruto a ejecutarla- y no se atribuyera, hoy, al Gobierno inglés el deseo de abreviar los días de la vida de Napoleón, se hubiera justificado las causas que le obligaron a colocarle bajo la mortífera atmósfera de la isla de Santa Helena.

«No es menos cierto, que el espíritu de partido ha podido engañar muchas veces al escritor imparcial, y transmitir, por este artificioso medio a la posteridad, como verdades históricas, lo que solo era obra de la venganza y de la adulación. Pero esta falta no pertenece exclusivamente a los que nos han dado á conocer lo que há ocurrido en el antiguo mundo: lo es también de los que se dedican á instruir á las generaciones venideras de lo que pasa en el nuevo, en donde han adquirido numerosos estímulos las pasiones, por el abuso que se hace de la imprenta.

«No se crea por esto que yo desee que se limite por una censura previa. Cualesquiera que se establezca para destruir un vicio, que es inherente á la libertad de publicar los pensamientos, llevaría consigo el germen que también destruyese esta saludable institución, que si ha sido el mejor sostén de los gobiernos monárquicos moderados, es, sin disputa, el alma de las instituciones democráticas.

«Si, varias veces, se ha abusado de ella contra mí para insultarme, y protexto á los centro-americanos á quienes me dirijo, que lejos de disputar á mis enemigos la posesión de este miserable recurso, procuraré no traspasar los límites de la moderación y del decoro.

«No escribo para exaltar pasiones, y menos para revelar faltas y decir injurias á los que me hán calumniado en sus memorias impresas en las ciudades de Jalapa y Mejico -solo tomo la pluma para vindicarme- solo este sentimiento ha podido vencer la resistencia que siempre he tenido para hablar á la Nación, aún en favor de mi propia causa, porque ni nunca me hé considerado con la disposición que se requiere en aquel caso, ni con la humanidad que se necesita en éste para mendigar un defensor, pues siempre he creído que el que no aspira á engañar debe presentarse al pueblo con sus propios colores.

«En los ocho años que serví la primera «Magistratura», muchos de mis enemigos, obtuvieron destinos públicos, sin detenerse á examinar la legalidad de mi elección, ni los motivos que me conservaron en el poder; y á otros que me prodigaban injurias, siempre les acredité con mi silencio, que no deseaba hacer úso para desmentirlos de las ventajas que me daba posición.

«Mas cuando observé que en la desgracia hasta algunos de mis amigos me juzgaban, me decidí á escribir mi vida pública...

«No pudiendo fiar á la memoria todos los acontecimientos ocurridos en una revolución de catorce años, pedí los documentos necesarios á Centroamérica- Pero entretanto estos llegan, el tiempo pasa, mis enemigos dan una siniestra interpretacion á mi silencio, arrojan sobre mi nuevas calumnias, y no se hallan al alcance de todos mi conducta pública que los desmienta- Es por ésto que me veo obligado ahora á hablar siquiera de una manera sucinta de los principales acontecimientos ocurridos en la revolución de 828. que hán sido maliciosamente desfigurados por unos, ó censurados injustamente por otros - Procuraré apoyarlos en documentos dignos de toda fe, y en testigos, que á la calidad de intachables, por el buen credito que merecen, reunan la particular circunstancia de contarse ellos en el numero de mis enemigos-La relacion íntima que tienen algunos de los hechos que voy ahora á referir, acaecidos antes de la guerra de 1828, con la materia de que me ocupo, no me permite pasar aquellos en silencio.

«La elección de Presidente de la República hecha por el Congreso en el ciudadano Manuel José Arce, contrariando el voto de los pueblos que dieron sus sufragios al ciudadano José del Valle, fue, en mi concepto, el origen de las desgracias de aquella época. Dos partidos concurrieron á ella- En el uno se hallaban los mas ardientes defensores de la independencia y los mejores amigos de la libertad. Estos le dieron sus votos para que sostuviese la Constitución federal, que era obra suya. Se encontraban en el otro los enemigos de esta Constitución los amigos de la dependencia española y los que unieron la República al Imperio Mejicano . Estos le dieron sus sufragios con la esperanza que cooperáse á la variación del sistema.

«Ambos bandos tenian motivos de confianza en su candidato. Aquel citaba en su apoyo la conducta que el ciudadano Manuel José Arce había observado en favor

de la independencia. Este tenía por garantías la opinión que el mismo Arce manifestó desde Méjico al Padre Obispo Delgado, con respecto al sistema que convenía á Centro-América, y las que conservo siempre contra el federalismo; que no daban á la verdad las mejores seguridades de su buen modo de proceder en el gobierno.

«Puede, sin descredito un ciudadanó sacrificar sus opiniones particulares al cumplimiento de sus deberes como hombre público: esto es posible. Pero no puede voluntariamente colocarse, sin mancillar su reputación, en la difícil alternativa de faltar á sus juramentos, ó causar las desgracias de su patria, y ésto hizo Arce.

«El admitió la primera Magistratura de un gobierno contrario á sus opiniones, y presto el solemne juramento de ejecutar y hacer cumplir una constitución que, según lo repite tantas veces en su memoria de 830 impresa en Méjico sistema la anarquía, y autoriza el desorden.

«Si esta conducta no puede conciliarse con la que debiera observar el patriota y el alto funcionario, ella sin embargo descubre los verdaderos motivos que le obligaron á apoyar sus repetidas infracciones de la constitución en un partido que al deseo de variarla, añadían algunos de sus principales directores, la halagueña esperanza de encontrar en Arce el héroe que les hiciese olvidar la sensible perdida del emperador Iturbide.

«No podría ciertamente reconocerse en este modo de proceder al hombre agradecido por la alta distinción con que lo honraran los pueblos llamando a rejir sus destinos, si el deseo de ser á los ojos de estos mismos pueblos el bienhechor del primer lustro de la libertad, ó por lo menos, el primer patriota de la epoca, no vinieran en su auxilio á disculparlo. ¡Funesta presuncion! que tantos males há causado á la República!

«Si el ciudadano Manuel José Arce se hubiera negado á admitir la presidencia, se habría escusado del doble compromiso que sus opiniones con respecto a la Constitución, le habian sin duda hecho proveer. No hubieran entonces tenido lugar sus temores de anarquizar la República, si cumplia con la leyes que autorizaban en su concepto el desorden; ni sus juramentos habrían sido violados con la infracción de aquellas, agravando con este hecho los mismos males que pensaba evitar.

«Tan noble conducta hubiera librado á Centro-América de mil desgracias, y al presidente de ella de un tardío y estéril arrepentimiento, que le fue arrancado por un acto de la mas negra ingratitud que lo despojara del ejercicio de la Magistratura y vino en socorro del pueblo cuando se hallaba ya dividido y destrozado por la guerra civil y la anarquía.

«Yo acababa (dice el presidente Arce) de estudiar en Washington y en los principales Estados anglo-americanos, el sistema federal: había penetrado su origen: había

pulsado sus enlaces. Me enteré de sus ventajas, y me hice cargo de sus defectos»... y todo esto, es necesario decirlo, se obró en pocos días y sin el menor conocimiento del idioma inglés.

«No podía decir mas el sabio é infatigable Mr. Alejo de Focqueville, á quien debemos su preciosa obra titulada -De la demogracia en la América del Norte.

«Desgraciados Centro-americanos! Vuestros males se pueden lamentar: pero consoláos con este estéril sentimiento, por que no es posible, en conciencia, hacer responsable de ellos á su autor! Si todas las opiniones que hé referido son bastantes á hacer conocer la suerte que esperaba á Centro-América, yo no las presento al público sino como las precursoras de grandes hechos, que hablan al corazón imparcial un idioma tanto mas convincente, cuanto que esta fundado en las mismas leyes, argumentos y racionios aducidos por el ex-Presidente Arce en su propia defensa.

«Dos partidos se presentaban á éste y á sus amigos en opinión para variar las leyes, objeto único de sus miras, de sus faltas, de su descrédito y de su desgracia. O el que se emplea regularmente en las Repúblicas con el fin de obtener el triunfo en las elecciones y, de consiguiente, el influjo que se desea en las Cámaras para reformar o variar la Constitución, ó el de la fuerza.

«Aunque el primero era mas sencillo y legal, exigía mucho tiempo su ejecución, y además carecía de trofeos y de gloria. Sí podía haber alguna en persuadir, seria á los ojos del Presidente Arce, tan obscurecida por las intrigas que se emplean en semejantes casos, como el color de los vestidos diplomáticos de las personas que debieran ejecutarlo.

«No siendo éste recurso acomodado al jenio del Presidente y menos á sus intereses eligió el segundo partido. Dos motivos le obligaron a obrar de esta manera. Seguir las huellas de los heroes conquistadores para poder adquirir esa gloria guerrera, tanto mas noble, cuanto son grandes los obstaculos que vence, y los peligros que corre el jefe militar que la obtiene a la cabeza de sus soldados vencedores, fue sin duda el objeto del primero. Afirmar para lo futuro en los hombros de estos mismos soldados la silla del poder, en que no se creia bien seguro, por la inconstancia de los diplomáticos que lo colocaron en ella, era la mira del otro. Esta inconstancia que comenzaba ya a experimentar, le fue muy pronto funesta por la vez primera en el Cuartel general de Jalpatagua. Alli lograron Dn. Antonio Aycinena y Don Manuel Domínguez introducirse, digamoslo asi, desfrados con las insignias militares que arrancáran al merito del soldado, y obtener un triunfo con el auxilio de la tactica diplomática, que tubo por trofeos la deposición del Comandante Perk y el despojo de todo el influjo que tenía el Presidente Arce en el ejercicio.

«El escandaloso suceso ocasionado por que unos pocos empleados del gobierno del Estado de Guatemala no concurrieran en un mismo edificio con el Presidente de

la República á la funcion cívica del 15 de Septiembre de 826; que en otras circunstancias solo hubiera comunicado al pincel algunos personajes de actitudes propias á una caricatura, produjo entonces malísimos resultados.

«Todos los elementos de discordia que se habían ya acumulado por los que apetecían un cambio, se agitaron de tal modo que ocasionaron muy pronto la completa desorganización del estado de Guatemala, que abandonado y sin defensa quedo en mano del Presidente de la República, el que por un abuso escandaloso de su autoridad tambien redujo a presiona a su primer Jefe Ciudadano Juan Barrundia, y desarmo las milicias del mismo estado. «Este desenlace, se dice en la memoria de Jalapa escrita contra mí por Dn Manuel Montufar Jefe de estado mayor del ex Presidente Arce, cuya opinión es irracionable, hizo ridículo todo lo que antes habia parecido un golpe maestro de aquellos que afirman el orden: todos los que se habían comprometido comenzaron á temer, y desconfiaron en lo sucesivo. El Presidente publicó pocos días despues una exposición documentada de los motivos que impulsaron al arresto de Barrundia: todas eran conjeturas, razones de congruencia y documentos diversos, débiles unos, ridículos otros, y todos capaces de persuadir en lo privado que existía una conspiracion; pero no para convencer en juicio».

«Semejante suceso, que por las circunstancias de que fue acompañado, pareció á algunos un ensayo de las armas del poder, y que en realidad fue el resultado de una combinacion que preparara, como se vio despues, igual suerte a todos los Jefes de los demas Estados que no supieron defenderse, inspiró en estos una fundada y justa desconfianza. Aunque se quiso disculpar el hecho asegurando que aquel funcionario habia provocado con su conducta el Jefe de la nacion, y obligado a éste á hacer uso de la facultad que le concede el arto, 175 de la Constitución, que nada previene para un caso tan singular; la conducta observada por el Vice Jefe Flores, que el mismo Presidente colocó en el gobierno por la confianza que le inspiraba, les acreditó que éste solo buscaba en las autoridades de los Estados agentes sumisos y prontos a ejecutar sus voluntades.

«Pero Flores se portó con una dignidad y firmeza que no esperaba, resistiendose á cumplir la orden de desarmar al capitan Cerda, y negandose á admitir la fuerza federal que le ofrecia el Presidente, la que con pretexto de hacer respetar la autoridad del Estado y conservar el orden en los pueblos, debía completar la funcion de éstos, y la humillacion de aquel funcionario. Conducta tanto mas honrosa y meritoria, cuando que ella produjo la catastrofe, que le aguardaba en la misma Iglesia de Quezaltenango, en donde, puesto en manos de un feroz populacho, instigado por las funestas ideas que le inculcaron los sacerdotes, pereció al pié de las imágenes de los santos a la vista de sus inicuos jueces y en presencia de la eucaristía, que estos cubrieran para acreditar, sin duda, que muchos de los que se llaman religiosos entre nosotros, no creen en el Dios de los verdaderos cristianos. Y de este domo los empolvados altares

del fanatismo, que estaban ya olvidados en el presente siglo, fueron de nuevo levantados por sus dignos Ministros, y enrojecidos con la sangre inocente del desgraciado Vice Jefe Cirilo Flores.

«Para que no se crea que exajero hablando de la sumision que el Presidente exigía de los Jefes de los Estados, copiaré lo que dice aquel funcionario en la pajina 42. de sus Memoria.

«Sin perdida de instante se puso en el conocimiento del Vice Jefe C. Cirilo Flores, el arresto del Jefe Barrundia, previniendole que tomase el mando del Estado en razon de ser el llamado por la ley á ejercerlo en casos semejantes; franqueandole al propio tiempo la tropa veterana para que la emplease en la conservacion del orden, y en el servicio de su persona y de la Asamblea. Tambien se le previno que mandara desarmar al Capitan mayor Cayetano Cerda, que permanecía en el Departamento de Chiquimula alborotando los pueblos y perturbando la tranquilidad con la tropa con que ataco a Espínola: Flores se encargo de la Jefatura pero se negó a obedecer al Gobierno en todo lo demas, y particularmente en el punto tan esencial de desarmar a Cerda.....

«En la foja siguiente se expresa en estos terminos. «Como en tiempos de revolucion todo es delirio, no há faltado entre nosotros quien se atreva a proferir la blasfemia política, de que los Jefes de los Estados no son subditos del Presidente de la República, y es asi que me veo en la necesidad de hablar hasta de esta impertinencia. La Constitución en el arto. 123 dispone: Que el Presidente prevenga a los Jefes de los Estados lo conveniente en todo lo que concierna al servicio de la federacion.

«Sea cual fuese de sus acepciones la que le dé al verbo prevenir, nunca será la de mandar ú ordenar el superior al subdito que ejerza alguna cosa. El Presidente en uso de este artículo pudo prevenir, advertir, informar o avisar a los gobiernos de los Estados lo conveniente al servicio de la federacion; pero no pudo mandarles en concepto de subordinados.

«Si el artículo en cuestion exijiese de los Jefes de los Estados la absoluta subordinacion al Presidente de la República, que deben los subditos á su superior, no merecia ciertamente el nombre de federal la Constitución de Centro-América; y si el Presidente Arce hubiera conocido mejor nuestro sistema y su propio idioma, habria cometido una falta menos en su conducta administrativa, y quitado a la venganza de sus partidarios un motivo mas para llevar la guerra en su nombre a todos los Estados de la Union.

«Cada uno de los Estados que componen la federacion, es libre é independiente en su gobierno y administracion interior (arto.1O.) y les corresponde todo el poder que por la Constitución no estuviese conferido a las autoridades federales.»

«A la vista de este artículo ¿cómo habrá podido sostener el Presidente Arce semejantes pretensiones? Y ¿cómo sin pasar por la humillacion de que una autoridad estraña se injiriese a titulo de superior en el rejimen interno del Estado, podía el ViceJefe Flores, por las ordenes de aquel, tomar posesion del gobierno: desarmar al Capital Cerda; y lo que es aún mas grande, admitir a su servicio fuerzas federales, por que no convenía a los intereses del Jefe de la Nacion que usase de las del Estado que había ya este disuelto, teniendo en su poder el armamento.

«Pero aún hay mas. Sobre el poder que dá el citado artículo 10. á los gobiernos de los Estados; aparece otro mayor, que si han pasado en silencio los lejisladores, no por esto han podido evitar que exista, y menos que se ejerciese de una manera positiva por los Estados en el momento mismo que se buscaban pretextos para humillarlos y se invocaban las leyes para reducir a sus Jefes a la humilde condicion de subalternos. Hablo de la parte de supremacia que corresponde a los Estados. Supremacia mas eficaz que la de la federacion, puesto que se ejerce como se vio entonces al arrimo inmediato del pueblo, en lugar que la otra solo tiene por apoyo la ley y el convencimiento de unos pocos ciudadanos a quienes su ilustracion los eleva sobre las localidades, y sus honrosos precedentes los llaman a servir los primeros destinos de la federacion. Si esta es una falta, que causa alguna veces males, y principalmente a los gobiernos nuevos, ella nace de un vicio inherente al sistema federal, que divide en fracciones al pueblo; y por lo mismo exige para evitar sus malas consecuencias el mayor tino y prudencia de parte del primer funcionario.

«Si este convenio pudo hacer mas moderado y circunspecto al Presidente Arce, el conocimiento que adquirió del sistema federal en la República de Norte-América le debio descubrir la complicacion de su teoría y las dificultades en su aplicacion. Dificultades que debiera considerar mayores en Centro-América, puesto que no podía aguardar que se encontrasen en el pueblo, ni el conocimiento regular de aquel sistema, ni el habito de gobernarse por si mismo.

«Debio tener presente, que como Jefe de la República, era el primer responsable de la paz. Se habia hecho cargo de los defectos del sistema federal. Habia estudiado el de la República que gobernaba; conocía los hombres que estaban a la cabeza de los negocios, y no ignoraba los habites y educacion del pueblo. Tenía este, pues muchos titules para aguardar de la capacidad y esperiencia de su Presidente, lo que no podría esperar de la ilustracion y buenos deseos que animaban a sus mejores ciudadanos. Todas las miradas estaban, por esto, pendientes de la conducta que observaría el Supremo Magistrado. De él aguardaban todos el bien de la República. Nadie le podía disputar el alto honor de haberlo conseguido ni menos puede hoy dividir con otro la responsabilidad de los males que ocasiono con una guerra que pudo y debio evitar.

«No teniendo ya nada que temer el Presidente Arce en el Estado de Guatemala, que por consecuencia de los hechos que acabo de referir sus autoridades lejítimas

habían ya desaparecido, mando hacer nuevas elecciones, que por influjo de las bayonetas, recayeron en aquellos hombres mas notables de su partido.(9)

«Reorganizado de este modo el Estado de Guatemala, dirigió el Presidente sus miradas a los de Nicaragua y Honduras. En el primero, por una anomalía propia de la revolución, se encontraban a un mismo tiempo gobernando el Jefe Cerda y el Vice-Jefe Arguello, y eran ambos obedecidos por sus respectivos partidos.

Como el de Arguello pertenecía á los liberales, y las opiniones de este funcionario eran contrarias a las del Presidente de la República, la política demandaba la proteccion decidida que éste le prestó a Cerda remitiendole una cantidad considerable de fusiles, que condujo el ciudadano Policarpo Bonilla. Este auxilio llamó la atencion a Arguello y no pudo proteger á Honduras en donde buscaba motivos el Presidente para desorganizarla. «A este fin mantenía correspondencia con los mas desacreditados enemigos del Jefe de aquel Estado el Cno. Dionisio Herrera, y daba otros pasos, que si eran menos deshonorosos, no parecían propios del que aparentaba un profundo respeto á las leyes, sino del que buscaba el triunfo sin escrúpulizar los medios de conseguirlo.

«El Teniente Coronel de la federacion Ignacio Cordova, que por licencia del Supmo. Poder Ejecutivo, servia la Comanda. local de la Ciudad de Tegucigalpa, con nombramiento del mismo Jefe Herrera, cuando fue separado por éste se nego abiertamente a obedecer, alegando que habia obtenido igual nombramiento del Jefe de la nacion. La Ciudad de Tegucigalpa se halla situada en la cordillera a más de dos mil metros de altura sobre el nivel del mar, y distante de éste cuarenta leguas por la parte mas inmediata. No es, pues, ni una frontera, ni un puerto, para que el Presidente se creyese facultado para nombrar allí un Comandante; a no ser que haya pensado hacer despues navegable el rio de aquella Ciudad en las doscientas leguas que corre antes de desaguar en el Pacífico. Este escandaloso avance de la autoridad, ejecutado con la mira de sostener el partido que hacia la revolucion a Herrera en Honduras, produjo la acusacion que, éste dirigió al Congreso contra el Presidente Arce, acompañando todos los documentos que esclarecian el hecho.

«Despechados los enemigos del Jefe Herrera con el mal resultado que tuvieran los medios que habian empleado hasta entonces para trastornar el orden, se decidieron a quitarle la vida. A media noche los asesinos dirijieron sus tiros por dos balcones á otras tantas camas colocadas al frente. Los malvados ignoraban cual de ellas pertenecía el Jefe Herrera; pero sabían muy bien que una era ocupada por su esposa. Sin embargo, antes quisieron triplicar las victimas agravando su crimen con la muerte de la madre inocente y el hijo tierno que aquella tenía en sus brazos en el fatal momento, que permitir se les escapase la que era objeto de la venganza de aquellos que habian estimulado su sordido y mezquino interes. Pero por una feliz casualidad las balas se introdujeron en el colchon

de la cama en que se hallaba la señora de Herrera y otras rompieron una columna del catre en que dormía ésta, sin haberles causado daño alguno. los asesinos presentaron en su precipitada fuga las señales positivas de su crimen. En aquella misma noche, sin ser perseguidos, desaparecieron de la Ciudad de Comayagua.

«El escribano Ciriaco Velazquez, y Rosa Medina, quien despues acreditó en la destruccion de las mejores casas de Comayagua mandadas ejecutar por el Coronel Milla cuando sitiaba aquella Ciudad, que era tambien incendiario, como torpe asesino.

«A los pocos dias de haberse intentado este crimen se introdujo en el Estado de Honduras el batallon federal N° 2, al mando del Coronel Milla, con el pretexto de custodiar los tabacos que existian almacenados en la Villa de los llanos perteneciente al Estado de Honduras, y distante sesenta leguas de la Capital de Comayagua, que era entonces la residencia del Jefe Herrera.

«Este, que tenía mil motivos para temer un atentado del Presidente de la República, y que no veía el riesgo que corrían los tabacos existentes en el Departamento de Gracias, se persuadio que él era el unico objeto de aquella fuerza. Tomó, en consecuencia, algunas precauciones, y reunió varias compañías de milicia.

«Para observar la tropa federal destinada a cuidar los tabacos, que por diversos avisos se sabía haber ordenes del Presidente de la República para marchar sobre Comayagua, se mandaron cuarenta hombres a las ordenes del Oficial Casimiro Alvarado, que llevo, hasta el pueblo de Intibucá, distante treinta leguas de la Villa de los llanos. Allí supo Alvarado que el Coronel Milla se había puesto en marcha con toda la fuerza. Para conocer la direccion que traía, hizo marchar al Oficial C. Francisco Ferrera con diez hombres. En el pueblo de Yambalanquira, distante dos leguas de Intibucá, se encontró Ferrera con la División Federal, y para memoria de un hecho heroico se batío con solo sus diez soldados, logrando detener por algún tiempo la marcha de la División de Milla. Obligado luego a retirarse, como era regular, se dio parte a Alvarado de lo que habia ocurrido, el que al instante contramarcho con sus cuarenta hombres, y fue á ponerlo todo en conocimiento del gobierno en cumplimiento de su comision.

«Para justificar la marcha del Coronel Milla sobre Comayagua, dice el Presidente Arce en sus memorias, que fue ocasionada por el acto hostil que recibió este Jefe en Yambalanguira de parte de las milicias del Estado. Pero si se observa que Herrera tenia seiscientos hombres, y que podia disponer de todos ellos para dirigirlos sobre Milla, por que no habia otro enemigo en el Estado que le llamase la atencion que los cuarenta hombres que mandó en observacion a Intibucá eran pocos para atacar las fuerzas de aquel Jefe, pero bastante para llenar el objeto a que se les habia destinado:

que los tabacos, unica mira que habia traido á Milla con su batallen á Honduras, se hallaban en los Llanos, distantes sesenta leguas de Comayagua, 28 del pueblo de Yambalanguira donde lo encontro la descubierta de diez hombres del oficial Ferrera, y treinta del pueblo de Intibucá, en donde se hallaba igual numero de soldados en observacion, a que pertenecian los de Ferrera; se vendra en conocimiento que no hubo ninguna clase de provocacion de parte del gobierno del Estado, que en uso de las facultades que le daban las leyes, bien pudo dirigir las milicias a cualquiera de los pueblos del nuevo Estado.

«Si todos estos hechos comprueban que el Presidente Arce fue el primer agresor en la guerra de Honduras, sin ninguna provocacion por parte de sus autoridades, la nota reservada que dirigió al Coronel Milla fechada el 7 de Mayo en el Cuartel jeneral de Apopa, y firmada por su Jefe de Estado Mayor el Coronel C. Manuel Montúfar, en que le previene sustancialmente: que ponga termino a los males que causa el Jefe Herrera en Honduras, haciendo uso de las armas, y que proteja a los que éste persiga, pone en punto de vista mas clara aquel hecho: descubre los unicos culpables de la guerra; y justifica la resistencia que los hondureños hicimos con las armas.

«Después de publicado este documento creo que el C. Coronel. Manuel Montúfar no podra desmentir (como lo hizo en sus memorias de Jalapa) el hecho á que él se refiere -ni el Ciudadno. Manuel José Arce se resistira a confesar (como se ve en sus memorias de Méjico) la responsabilidad que tiene por los males que ocasionara a Honduras. Tampoco se atrevera á negarlos el Coronel. Milla, que no querra pasar por un militar desobediente, y lo que es peor por un hijo ingrato, que llevo injustamente la guerra a su patria, para castigar agravios que no habia recibido de sus conciudadanos y en recompensa de los votos que éstos le dieran para el Vice Jefe de aquel Estado.

«Milla, sin encontrar en el camino ninguna resistencia, llevo á la Ciudad de Comayagua el 4 de Abril, y establecio su Cuartel jeneral en la Iglesia de San Sebastian.

«Unas trincheras mal construidas y Jefe militar traidor, eran dos obstaculos de facil acceso para los sitiadores, si la vijilancia de los soldados patriotas no hubiera hecho impotentes por largo tiempo las maquinaciones de la intriga así como los diversos ataques que se dieron a la plaza. Estos no tuvieron otro resultado que el saqueo de la Ciudad que se hallaba fuera de trincheras, y el inútil insendio de sus mejores edificios con que se vengára la cobardía, ofendida de la tenaz resistencia que le opusiera el valor de un puñado de soldados hondureños y leoneses.

«En tanto que tenían lugar estos sucesos, la fuerza enemiga se aumentaba en razon que se disminuía la de la plaza- Los víveres faltaban ya en ésta y muchas veces éra mayor la sangre que se derramaba, que el agua que se tomaba en el río defendido por los contrarios.

«La esperanza de un pronto auxilio hacia, sin embargo, sufrir estos males con resignacion; pero esta desapareció muy luego cuando se supo en la plazo que la tropa auxiliar se había desuelto en la hacienda de la Maradiaga despues de haber rechazado la División que la atacára al mando del Teniente Coronel Hernández- El desaliento se apoderó del ánimo de los cobardes.

«La perfidia del Comandante tuvo en ellos un apoyo, y la plaza se rindió el 9 de Mayo de 1827. por una capitulacion en que todo lo sacrificaba el traidor por la conservacion de su empleo, al Jefe que no había podido lograr ninguna ventaja sobre los sitiados- Y para que nada faltase á éste documento vergonzoso, la firmeza con que había el Jefe Herrera rechazado las proposiciones de rendirse que se le hicieran, fue castigada dejandolo á merced del vencedor como prisionero de guerra.

«El Presidente de la República que pocos meses antes, queriendo acreditar su respeto a la ley, puso al Jefe del Estado de Guatemala, en el termino de tres días, á disposición de la Asamblea que debiera juzgarlo, hizo conducir á Herrera preso á la Capital de la República, ciento sesenta leguas distante de la Ciudad de Comayagua, á donde debiera reunirse la lejislatura para conocer de su causa, si aquel Magistrado hubiera tenido esta vez el deseo de ser un religioso observante de la Constitucion- Pero olvidó entonces de ella por no convenir á sus dobles miras de humillar al Jefe Herrera dandole por prision, en mucho tiempo, la misma casa que él habitaba, y de acreditar á sus contrarios el desprecio que hacía de las leyes.

«Cuando un funcionario público trata de encubrir con las formas judiciales la satisfaccion de sus personales agravios, aún existe la esperanza de que vuelva al sendero de la ley; pero cuando el descaro se asocia á la venganza, la esperanza desaparece, porque entonces, el espíritu de Sila obra en la voluntad del gobernante.

«Aún cuando el Presidente Arce no hubiera espresado sus opiniones contra estas mismas leyes antes de posecionarse del ejecutivo federal, ni se apoyára despues en el partido que apetecía un cambio de gobierno, éran muy repetidas las infracciones para que no fuesen voluntarias, y vitales los golpes que dirijiera al sistema, para que no envolvesen la dañada intencion de destruirlo.

«El supo anular la resistencia que le opusiera el Senado, influyendo para que dos Senadores amigos suyos, se negasen á concurrir á las sesiones para que se disolviese el Cuerpo por falta de número.

«El logró, que varios diputados tambien amigos suyos, que no concurriesen a las sesiones extraordinarias del Congreso, en donde debía exigirse la responsabilidad con arreglo á la ley, por no haber acreditado en las sesiones ordinarias la justa inversion de los caudales públicos, entre otros motivos no menos poderosos.

«Al paso que anulaba de éste modo la representación nacional se erijía en Juez de los que tenían derecho para juzgarlo, y usaba de facultades que ni la misma representación nacional había obtenido del pueblo. El convocó, á su manera, la reunion de un Congo. extraordinario.

«Arrogandose las atribuciones del Congreso, él interpretaba la ley segun sus miras, y reducía á prision al Jefe de Guatemala en concepto de ser subdito suyo- En éste mismo concepto ordenaba al Vice Jefe que sucediese á aquel en el gobierno: que desarmara «las milicias del mismo Estado; y que tomase á su servicio las federales- El nombraba Comandantes locales en el centro de los Estados, como lo hizo en la ciudad de Tegucigalpa- El daba ordenes al Coronel Milla para que hiciese la guerra al Estado de Honduras- El, en fin, jugaba de este modo con las leyes, y se burlaba del pueblo que le confiara su ejecución.

«Al recordar la conducta que observó el Presidente Arce en el gobierno, no ha cabido en mí el mezquino deseo de herir su amor propio, ni la innoble mira que dirijiera su pluma al escribir las memorias que publicó en Méjico.

«La mia tiene un objeto mas honroso y justo. Acreditar con todos estos hechos que fue legal la resistencia que opusieron los gobiernos de los Estados al Presidente de la República, y necesaria la guerra que llevaron los pueblos á la Capital de la misma República: ésto es lo único que me hé propuesto probar, y creo haberlo conseguido.

«Ahora trataré unicamente de mis hechos como funcionario público. Pero como no pretendo escribir mi apolojía, solo citaré en mi defensa, como lo hé ofrecido al principio, aquellos de que se haya hablado con injusticia, ó que convengan á mi propia justificacion.

«Como uno de los Jefes de la fuerza que se disolvió en la Maradiaga, marché en busca del auxilio que mandaba el Vice Jefe del Estado del Salvador- Pero este auxilio, que llegó á Tegucigalpa despues de haberme rendido la plaza de Comayagua, éra tan pequeño, que tuvo que retirarse hacia el Estado de Nicaragua. Los Coroneles Díaz, Marquez, Gutierrez y yo, buscamos en él nuestra seguridad y acompañamos al Jefe que lo mandaba. Un incidente desagradable, que podia compromete nuestro honor, nos obligó á separarnos de él en la Villa de Choluteca, y a pedir garantía al Coronel Milla para permanecer en Honduras. Nuestros deseos fueron satisfechos por este Jefe, mandandonos el pasaporte con el mismo correo que condujo la socilidad.

«Al instante marché al pueblo de Ojojona para disfrutar en union de mi familia de la gracia que se me concediera- Por un presentimiento, que jamas cupo en la confianza que me inspiraba la palabra Milla, dichos Jefes no corrieron la suerte que se nos

aguardaba en aquel pueblo, y yo, victima de mi credulidad, conocí, aunque tarde, lo poco que debe confiarse en los que defienden una mala causa.

«Diez horas despues de haber llegado al pueblo que había señalado para mi residencia, fuí reducido a prision por el Teniente Salvador Landaverri de orden del Mayor Anguiano Comandante local de Tegucigalpa, y conducido á aquella Ciudad. A pesar de haber presentado a éste Jefe mi pasaporte, me hizo poner en la carcel pública. La seguridad de que en semejante atentado no tuviéra parte el Coronel. Milla, me hizo dirigirle una exposición en que le expresaba con bastante enerjía los males que me ocasionaban sus ofrecimientos. La contestacion de este Jefe me dio a conocer el lazo que había tendido á mi confianza, y solo procuré entonces los medios de evadirme de la carcel.

«Despues de haber sufrido veintitres días una estrecha y penosa prision, pude burlar la vigilancia de mis carceleros, y retirarme á la Ciudad de San Miguel. De allí pasé á la de León en busca de auxilios para volver sobre Honduras.

«En mi transito por el puerto de la Union hablé por primera vez con el ciudno. Mariano Vidaurre, que como Comisionado de gobierno del Estado del Salvador, pasaba al de Nicaragua con el objeto de procurar un avenimiento entre el Jefe y Vice Jefe de aquel Estado, que mutuamente se hacian la guerra. Vidaurre se interesó mucho por que se me auxiliase por este ultimo.

«Entretanto, el Coronel Ordoñez, que llegó preso a León, pudo formar una revolucion contra el vice jefe Arguello, que tubo por resultado la deposición de este funcionario, y el auxilio que se me dió de los militares que le eran mas adictos. Ciento treinta y cinco, entre ellos jefes y oficiales, componían mi pequeña fuerza. La fidelidad al gobierno á que habían pertenecido, me inspiraba la mayor seguridad, y la fundada esperanza de reunir los descontentos hondureños, que produjeron las persecuciones de Milla y sus agentes, ponía de nuestra parte todas las probabilidades del triunfo.

«En la Villa de Choluteca, con el auxilio que mandó el gobierno del Salvador, pude organizar una considerable división, y en el campo de la Trinidad, acreditar a los hondureños que era llegada la hora de romper sus cadenas- Milla fue allí completamente batido, dejando en nuestro poder los elementos de guerra que había acumulado, y la correspondencia oficial de que ya hé hecho merito. La vanguardia sola consiguió éste triunfo, en el que se distinguieron los Coroneles Pacheco, Balladares y diaz. Los de igual clase, Marquez que había quedado malo en Pespirem Gutierrez que en union de Osejo y el Capitán Ferrera conducían las retaguardia, no les fue posible encontrarse en la accion.

«Libres ya los pueblos de sus enemigos, me dediqué a la reorganizacion del Estado.

«El Consejo se reunió en la Ciudad de Comayagua, y me encargó del Ejecutivo con arreglo á la ley, en concepto de Consejero, por la falta de Jefe y Vice Jefe del Estado.

«Luego que el Presidente de la República tuvo noticia de estos sucesos, hizo marchar al Coronl. Dominguez sobre Honduras. Yo tuve entonces que separarme del gobierno para tomar el mando de la fuerza y establecí mi Cuartel en el pueblo de Texiguat.

«Dominguez hizo una lijera incursion por los pueblos de la costa, y regresó á San Miguel, sin haberse atrevido á atacarme.

«Por este tiempo el Jeneral Merino del sur despues de haber estado al servicio del gobierno del Salvador, se embarcó en Acajutla para retirarse a Guayaquil, de donde era natural. Habiendo tocado el buque que lo conducía en el puerto de la Unión, fue capturado á bordo por el Corl. Dominguez que ocupaba el Departamento de San Miguel con fuerzas federales, sin respetar la bandera chilena, ni atender á los reclamos que le hiciera su Capitán.

«A Merino no debía traersele como prisionero de guerra, por que no se le tomaba con las armas en la mano: no era ya un soldado, por que se había separado del teatro de la guerra no podía considerarsele como enemigo, por que no tenía la intencion de ofender, puesto que se retiraba á su patria, ni siquiera pisaba ya el territorio de la República, y se hallaba bajo la proteccion de una nacion amiga. No había, pues, ni un pretexto para reducirlo aprision, y menos para fusilarlo pocos dias despues en la ciudad de San Miguel, faltando al derecho sagrado de la guerra, y á los principios establecidos en los pueblos menos civilizados. Este asesinato sin ninguna mira politica: esta victima sacrificada á venganza ajena, cerró todos los medios de conciliacion entre Dominguez y yo, rompiendo la correspondencia que habiamos establecido con este objeto: presajió la suerte que correríamos los que fuesemos prisioneros de semejantes enemigos, y acabó de uniformar la opinion pública.

«En pocos dias conseguí organizar una fuerza compuesta de hondureños y nicaraguenses, que aunque muy inferior en numero á la de Dominguez, se componía en su mayor parte de soldados voluntarios y decididos á morir en defenza de su patria; pero carecía de recursos pecuniarios.

«El que conozca que las rentas del Estado de Honduras nunca hán bastado á cubrir su lista civil, y que haya sido entonces testigo de las grandes sumas que exigiera Milla á los pueblos para sostener tanto tiempo su división, se persuadirá facilmente de las escaseces que sufría la que estaba á mis ordenes- Marchaba sin ninguna caja militar, y el prest que se le daba a la tropa, éra necesario exigirlo en los pueblos del transito.

«Las dificultades que naturalmente se presentaban para ésto, producían mil privaciones en el soldado, que se agravaban con lo malo del clima y el rigor del Otoño, abundante en lluvias aquel año. Su numero se disminuía de consiguiente, en terminas que apenas llegaron á las inmediaciones de San Miguel las dos terceras partes de los soldados reunidos en Choluteca; en tanto que el Coronel Dominguez abundaba en recursos, y tenía á sus ordenes una numerosa tropa veterano, que había triunfado varias veces de sus enemigos.

«La esperanza del auxilio que me había ofrecido el gob.no del Estado del Salvador para engrosar mi pequeña división, me obligó á colocarla en el pueblo de Lolotique, fuerte por su localidad, y por su posición aparente para proteger la llegada de los salvadoreños.

«El Coronel Dominguez, con todas sus fuerzas, vino á situarse á distancia de una legua en el pueblo de Chinameca.

«Hizo varias tentativas para forzar las guardias avanzadas colocadas en los desfiladeros que conducían á la altura que yo habia ocupado; y aunque siempre fue rechazado con pérdidas, logró, sin embargo, ver desplegarse la fuerza, y se enteró de su numero. La confianza que le inspiro este conocimiento, la acreditaron sus hechos posteriores. Dominguez pudo muy bien contar nuestros soldados; pero pronto conoció por una costosa experiencia, que no es dado calcular á un jefe mercenario el valor de hombres que defienden su patria y sus hogares.

«Once días se pasaron, sin ocurrir nada de notable entre las dos fuerzas. Al duodécimo recibí una comunicación del Teniente Coronel Ramirez, Jefe de la tropa auxiliar tanto tiempo esperada. Me aseguraba que al siguiente día pasaría con alguna dificultad el Lempa, por falta de barcas.

«La facilidad con que el enemigo podría descubrir la aproximación de aquel jefe, y destruir su pequeña fuerza, me disidió a protegerlo. A las doce de la noche emprendí mi marcha con este objeto; pero la lluvia no me permitió doblar la jornada, y me vi obligado á aguardar en la hacienda de Gualcho á que mejoráse el tiempo.

«Entretanto Dominguez, que había sabido mi movimiento y marchaba por mi izquierda, detenido también por la lluvia fue igualmente obligado á situarse una legua distante de aquella hacienda, sin que hubiera podido descubrir su movimiento hasta entonces.

«A las tres de la mañana que el agua cesó, hice colocar dos Compañías de Cazadores en la altura que domina la hacienda, hácia la izquierda, en razón de ser el único lugar por donde podía presentarse el enemigo. A las cinco supe la posición que éste

ocupaba, y pocos minutos después, el jefe de una partida de obse Nación aseguró que se hallaba á tiro de cañón de las dos Compañías de Cazadores.

«No podía yo retroceder en estas circunstancias, por que una retirada con tropas que no son veteranas, tiene peores consecuencias que una derrota, sin la gloria de haber peleado con honor.

«No era ya posible continuar mi marcha sin grave peligro por una inmensa llanura, y á presencia misma de los contrarios. Menos podía defenderme en la hacienda, colocada bajo una altura de mas de doscientos pies, que en forma de semicírculo domina á tiro de pistola el principal edificio, cortado por el extremo opuesto con un río inaccesible, que le si Ne de foso. Fue necesario aceptar la batalla con todas las ventajas que había alcanzado el enemigo, colocado ya en aptitud de batirse á tiro de fusil de nuestros Cazadores.

«Conociendo el tiempo que debía gastar la división en salvar la altura que se hallaba entre el campo y la hacienda, hice avanzar á los cazadores sobre el enemigo para detener su movimiento, el que, conociendo lo critico de mi posición, marchaba contra éstos á paso de ataque.

«Entretanto subía la fuerza por una senda pendiente y estrecha, se rompió el fuero á medio tiro de fusil, que luego se hizo jeneral. Pero ciento setenta y cinco soldados bisoños hicieron impotentes por un cuarto de hora los repetidos ataques de todo el grueso del enemigo.

«Este, obligado por un instinto, á tributar el respeto que se le debe al valor, no se atrevió á hollar la linea de cadáveres á que quedó reducido el pequeño campo que ocupaban los Cazadores, para detener la marcha de la división que marchaba en su auxilio.

«El entusiasmo que produjo en todos los soldados el heroísmo de estos valientes hondureños, exedió al numero de los contrarios. Cuando la acción se hizo jeneral por ambas partes, fue obligada á retroceder nuestra á la derecha, y ocupada la artillería lijera que la apoyaba; pero la reserva obrando entonces por aquel lado, restableció nuestra linea, recobró la artillería, y decidió la acción, arrollando parte del centro y todo el flanco izquierdo que arrasaron en su fuga, al resto del enemigo, dispersándose después en la llanura.

«Entre los muchos prisioneros que se hicieron, se encontraron algunos vecinos del Departamento de San Miguel, que vinieron en gran numero á ser testigos de nuestra derrota- Tal era la seguridad que tenían en la táctica, en la disciplina y en el numero de nuestros contrarios.

«Los salvadoreños auxiliares, que abreviaron su marcha al ruido de la acción con el deseo de tomar parte en ella, llegaron á tiempo de perseguir a los dispersos.

«Cediendo á un sentimiento de justicia, hé descendido a por menores que no á todos podrán ser agradables; pero ofrezco omitir adelante los que pertenecen á los sucesos ocurridos hasta la conclusión de la guerra. Mi deseo há sido el de honrar la memoria de los patriotas hondureños y nicaraguenses que pelearon aquel día, cuyo valor se há querido poner en duda porque no hán sido tan afortunados otras veces. Es el de fijar los hechos que tuvieron lugar en aquella jornada, desfigurados después por la malicia ó la ignorancia. Es el de dar a conocer la importancia que merece éste hecho de armas. Si él fue en si bien pequeño, produjo, sin embargo, los mejores resultados, porque economizó la sangre que inútilmente se derramará por tanto tiempo en las trincheras del Salvador, facilitando la rendición de Mejicanos, que abrevió el desenlace de la revolución de 828. Revolución que tan abundante como después, fue en acciones de guerra ganadas por nuestros soldados, todas ellas se deben considerar como consecuencias de éste triunfo.

«De Gualcho me dirigí a Ciudad de San Miguel en busca de recursos para pagar sus haberes atrasados á los soldados, vestirlos, y darles la gratificación de un mes de sueldo que se les había ofrecido.

«En el camino se me presentó una Comisión de los principales vecinos de aquella Ciudad; para suplicarme fuese á proteger las propiedades, que á pretexto de pertenecer a los enemigos del gobierno, eran amenazados por un puñado de malvados. Pude llegar a tiempo de evitar el saqueo de muchas casas, aunque ya éstos habían tomado de la de Barriere algunos objetos de comercio.

«En úso de la facultad que me había concedido el gobierno del Estado del Salvador mandé exigir un empréstito forzoso de diez y seis mil pesos.

«Este se distribuyó en un pequeño numero de propietarios que mas servicios habían prestado al enemigo.

«La noticia que se difundió en la Ciudad de que el Jeneral Arzú había salido para atacarme, de Mejicanos, produjo una fuerte resistencia en algunos prestamistas que se negaron á pagar bajo diversos pretextos su contingente.

«Cuando se confirmó la noticia que el enemigo se aproximaba al Lempa, expedí una orden para que el que no quisiera prestar sus servicios como propietario, se le obligara á hacerlo como soldado, presentandose en el cuartel de Cazadores. Todos pagaron a esta intimación- Solo el Cno. Juan Perez, primer propietario del Departamento, quiso tomar las armas- Pero pocas horas después de hallarse sufriendo en el

cuartel todos los castigos y privaciones de un soldado recluta, entregó los cinco mil pesos que le fueron asignados, y volvió á su casa.

«La cantidad recaudada fue distribuida á los soldados en medio de la plaza, á presencia de los jueces municipales, de los ciudadanos Gregori Avila que contribuyó con el jenero suficiente para dos mil vestuarios, Pedro Gotay, y otros muchos de los principales de aquella Ciudad, que aún existen hoy en ella para comprobar esta verdad.

«Como éste fue el ultimo empréstito, y el único de alguna consideración que yo asigné hasta la conclusión de la guerra, y como algunos han exajerado su valor y tratado de tiránicas las medidas que se tomaron para realizarlo, no me há sido posible pasar en silencio estos pormenores.

«Si hubo alguna severidad contra Perez, fue provocada por su misma resistencia: lo exigía, ademas, el orden público amenazado por los soldados leoneses cansados ya de sufrir escaseces, y de esperar el día que estas cesasen, tantas veces prometido; y lo demandaba la necesidad de marchar á disputar el paso del Lempa al enemigo.

«El único atentado que yo supiese y pudiese remediar, fue cometido por el Capitán Cervantes que arrancara del cuello á una Señora prestamista su cadena de oro, y por el cual fue sentenciado á la pena de muerte, y fusilado en la plaza del Salvador.

«Los soldados leoneses, que no pertenecían á ningún gobierno, y que voluntariamente se habían puesto á mis ordenes, expresaron de diversos modos sus deseos de regresar a Nicaragua. Al Corl. Balladares, que se propuso evitarlo, lo amenazaron haciendo úso de sus armas, y yo solo pude lograr que sesenta soldados continuasen en el servicio.

«Entretanto el Jeneral Arzú llegó al Lempa con una fuerte División. Al momento marché á evitarle el paso de este río, y lo habría conseguido, si el Teniente Coronel. José del Ros.o López Plata no hubiera descuido el punto por donde logró aquel desembarcar.

«Disminuida mi fuerza por la defección de los leones, tuve que retirarme a Honduras para organizarla.

«El enemigo que marchava á mi retaguardia, llegó hasta la Ciudad de Nacaome, y no atreviéndose á perseguirme por el camino de la sierra, que había ya fortificado, regresó á San Miguel.

«El Jeneral Arzú ocupaba entonces dicha Ciudad, que por una marcha forzada amenacé atacar. Como aquel no quería comprometer una acción, se retiró por la via

de Usulután para atravesar después el llano de la Paba, y tomar el camino del Departamento de Gracias, con el objeto de pasar a Guatemala Yo, que calculaba esta retirada, me coloqué por un movimiento de flanco en aquel llano al tiempo mismo que la vanguardia enemiga tomaba posesión en la margen izquierda de un arroyo profundo. Era su mira disputarnos este paso, para poder evitar la ocupación de la hacienda de San Antonio, en la que comienza á elevarse la sierra por donde había pensado retirarse. Pero fue arrollada y arrojada hácia el llano en donde estaba formada su retaguardia, dejando en nuestro poder un cañón.

«La hacienda fue en seguida ocupada por nosotros, y los contrarios pasaron la noche deliberando.

«Al amanecer se me aseguró que deseaban capitular. Al efecto hablé con el Teniente Coronl. E. Antonio Ayzinena, que había sucedido en el mando al Cornl. Arzú. Me ofreció el jefe entregar las armas, y queda prisionero con sus principales soldados; pero á disposición del gobno. del Estado del Salvador.

«La capitulación que redacté, fue firmada inmediatamente, y con sorpresa vieron los enemigos que cuando ellos habían convenido ya en ser mis prisioneros de guerra, se les dejaba en libertad para volverá Guatemala, subministrándoles, ademas, el dinero necesario para el prest del soldado, y concediéndoles por una gracia todo lo que solicitaron.

«Aunque nunca me arrepentí de haber observado esta conducta, pocos días después tube el disgusto de saber que el enemigo saqueaba los pueblos del transito y había cometido un asesinato en pago de la jenerosidad con que se le trató, violando así la capitulación que se acababa de firmar, en la que se había consignado un artículo a la seguridad de estos mismos pueblos.

«Un jefe militar, que con dos compañías ocupaba Ocotepeque, por donde aquellos debieran pasar, recibió de los pueblos iguales quejas, y redujo a algunos oficiales á prisión, por orden de su gobierno, a quien yo había dado conocimiento de aquellos hechos.

«Aunque siempre hé creído que el jefe Ayzinena no los mandó ejecutar, él és, sin embargo, único responsable de ellos, por haber abandonado la tropa á su propia suerte forzando sus marchas para llegar pronto á Guatemala con todos sus jefes y oficiales allegados.

«La fortuna, que jamas protege a los que huyen de los peligros de la guerra para poder disfrutar de las ventajas del triunfo, castigó á los que sitiaban la plaza del Salvador, haciéndolos, por una capitulación, prisioneros de los sitiados y premiando de éste modo el valor con que estos defendieron por tanto tiempo su patria y sus hogares.

«Este desenlace se debió á la constancia con que el pueblo salvadoreño, sin armas y sin jefes, sostuvo el sitio por largo tiempo.

«Al patriotismo y jenerosidad de las mujeres del pueblo, que alentaban al soldado con su valor, y lo alimentaban con el trabajo de sus manos: á la firmeza con que el gobierno se negó siempre á admitir las proposiciones desventajosas que le hiciera el enemigo para rendirse; y al Jeneral Juan Prem que disciplinó algunas Compañías, y colocándose con ellas á la retaguardia del enemigo, le interceptaba los convoyes, y aprisionaba los reclutas que venían de Guatemala, batía las fuerzas que salían del Cuartel jeneral de los sitiadores en busca de víveres, y alentando con todos estos hechos al pueblo, hizo a los soldados concebir esperanzas de un próximo triunfo, y creer al Coronel. Montufar jefe del ejercito sitiador, que se hallaba sitiado, cuando dijo en uno de sus escritos que no puede sostenerse por mucho tiempo plaza que no es socorrida y menos cuando la atacan enemigos muchos y porfiados.

«De la hacienda de San Antonio me dirigí a la Ciudad del Salvador- Pasé, en seguida, á la Villa de Ahuachapán, para organizar allí el ejercito que debía marchar sobre el Estado de Guatemala.

«Pocos días después de haber llegado á aquella Villa, recibió el jefe político del Departamento Cno. Juan Manl. Rodríguez, orden del Ministerio para hacer salir del Estado al Presidente Arce, que despojado ya del gobierno, existía en la Ciudad de San Santa Ana, por que su permanencia en ella era perjudicial al orden público.

«Una persona afecta al Presidente Arce me suplicó evitase a este jefe el disgusto de ser conducido hasta el rio de Paz por una partida de soldados que tenía ya preparada el jefe político.

«No quise perder la ocasion de acreditar á Arce que había olvidado yá la memoria que hizo de mí en la lista que dirigió al Coronel Milla para que, en unión de otros, me remitiera preso á Guatemala á pesar del salvo-conducto que me dio este jefe. Con aquel objeto mandé al Coronel. Gutiérrez que comunicase al Presidente la orden del Gobno., y le expresase mis deseos de evitarle el compromiso en que podía colocarlo su permanencia por mas tiempo en Santa Ana.

«Pero éste hecho lo tuvo Arce por un agravio, según se expresa en sus memorias, aunque yo lo consideraba como un servicio, puesto que le suplicaba lo que podía mandarle con el mismo derecho que él quiso se me condujese preso á Guatemala. Con el mismo derecho digo; porque el uso de la fuerza para obrar contra mí, no estando autorizado por la ley, y yo podía haber usado también de esta fuerza en justa represalia cuando me tocaba mi vez.

«Luego que el ejército recibió alguna disciplina, marché sobre la Ciudad de Guatemala, y dí orden al jeneral Prem, que obraba ya en el Departamento. de Chiquimula con una división, de que ocupase la hacienda de Azeytuno distante una legua de aquella Ciudad, el mismo día que yo debía situarme a dos leguas de ella, en el pueblo de Pinula. Mi orden fue cumplida por el Coronl. Herique Ferrelong, que había sucedido en el mando á aquel jefe que permanecía enfermo en Chiquimula. «En la hacienda de Corral de piedra se nos unió un escuadrón de patriotas antiguos al mando del jeneral Isidoro Saget que fue de mucha utilidad en la campaña. En Pinula supe que la fuerza del Estado se había concentrado toda en la Ciudad.

«Para evitar la introduccion de viveres y agua en la plaza mandé situar una división en el pueblo de Misco al mando del Coronl. Cerda, con orden de fortificarse inmediatamente. Pero este jefe, á quien solo conocia por la buena recomendación que de él se me había hecho, se confió en un valor de que carecía. Ni quiso fortificarse, ni tuvo la presencia de ánimo y arrojo que se necesita para defender un puesto que es sorprendido por el enemigo.

«Cerda acreditó en esta derrota su ineptitud y cobardía, y el enemigo su crueldad con el asesinato de los vencidos- En lugar de marchar inmediatamente sobre el Cuartel jenerl. de Pinula, aprovechándose de mi permanencia en la Antigua Guatemala á donde había ido con el fin de organizar un gobierno provisional, volvió a concentrarse á sus trincheras, y yo regresé á Pinula.

«Al día siguiente concentré todas las fuerzas en este pueblo, y marché con ellas á la Antigua Guatemala para reponer las bajas y pedir recursos al nuevo gobierno.

«El Jeneral Nicola Raul, antiguo veterano del ejército de Napoleón, que hoy ocupa un lugar distinguido en el ejército francés, entró al servicio en concepto de jefe de estado mayor.

«A la experiencia y conocimiento militares de éste jefe (el mas instruido que ha venido a Centro-América) de los que siempre hé hecho uso en lo que há estado á mi alcance, debo en gran parte no haber sido nunca sorprendido, ni sufrido jamas una derrota en trece años de guerra casi continua, provocada por los desafectos á la República.

«El enemigo envalentonado con el triunfo de Misco, salió segunda vez de sus trincheras para atacarme en aquella Ciudad.

«Yo marché inmediatamente á su encuentro; pero las noticias de los espías me persuadieron que no lo encontraría en el camino que yo llevaba. Me regrese por esto á la Ciudad, dejando á las ordenes del Coronl. Ferrelong un batallón y un escuadran para que explorase el campo.

«En San Miguelito, una legua distante de la Ciudad, se encontró éste jefe con el enemigo, y se batió con tal ardor, que la infantería, que había sido rodeada por aquel, y se defendía a la bayoneta, de tal modo se confundió con los contrarios, que se le consideraba ya muerta o prisionera.

«En éste momento, usando de su arrojo acostumbrado el Tente. Corl. Corzo, Comandte. del escuadran, con cuarenta dragones cargó sobre el enemigo con tan buen éxito, que llegó á tiempo de salvar nuestra infantería, que todavía peleaba sin quererse rendir.

«Aquel retrocedió asombrado, y una segunda carga completó su derrota.

«Cuando recibí el parte que el Coronel Ferrelong se hallaba frente al enemigo, marché con el resto del ejército.

«Las descargas seguidas que se oían en el camino me acreditaban que aquel jefe se había comprometido en una acción con tan poca tropa; pero todos mis esfuerzos por tener parte en ella, fueron inútiles.

«Solo llegué al campo de batalla para premiar el valor, socorrer a los heridos, y proteger a los prisioneros. Perseguí los restos del enemigo hasta Sumpango, y pasé al día siguiente al pueblo de Misco, en donde permanecí algun tiempo.

«Allí se me manifestaron por medio del Cno. Juan Antonio Alvarado, los deseos que tenía de mediar en nuestra desavenencias el Ministro de los Países bajos, y de tener, a este fin, una conferencia conmigo. Esta tuvo lugar a los pocos días, en la hacienda de Castañaza, aunque sin ningún resultado por entonces.

«De Misco marché á situarme en la hacienda Azeytuno. Antes de llegar a la de las Charcas, se me aseguró que el enemigo se aproximaba á la misma hacienda. Cuando llegué a ella observé que venía en marcha á distancia de un cuarto de legua.

«Entonces conocí que quería aprovechar para atacarme, el momento en que se había disminuido el ejército con la marcha de la primera división sobre el Departamento de Los Altos al mando del Tente. Coronl. Jonáma, con el objeto de perseguir una fuerza enemiga que obraba sobre aquellos a las ordenes del Coroni. I rizarri.

«Al momento formé la fuerza para guardar al enemigo, que en triple numero se presentaba en la llanura. Todo el valle se veía cubierto de caballería, que se aumentaba a la vista con una multitud de expectadores. Esta caballería se formó fuera de los tiros de nuestra artillería ligera. El de fusil no alcanzaba al grueso de infantería. Solo una parte de ésta, en numero de quinientos soldados, se aproximó formada en batalla a menor distancia, y rompió el fuego al mismo tiempo que las guerrillas de Cazadores

que hizo desplegar. Los nuestros lo contestaron a pié firme.

«Cansado de aguardar que se aproximase el resto de la infantería y toda la caballería enemiga, que continuaba a la distancia en que se había colocado desde el principio, hice marchar dos compañías de cazadores por el flanco derecho, y tirar algunas bombas. Estas causaron muchos estragos en la Caballería, y a las primeras descargas que aquellas hicieron avanzando siempre sobre el enemigo que peleaba, éste huyó, y el resto siguió su ejemplo, sin haber hecho un solo tiro. La caballería lo imitó volviendo caras, y las nuestra, aunque en pequeño numero, cargó sobre esta confusa masa de hombres que huían sin motivo, haciendo un horrible estrago en todo el valle, y centenares de prisioneros.

«Los que no lo fueron, entraron en la plaza en gran desorden; y no hice un esfuerzo para ocuparla aquel día, por aguardar que se me incorporase la división que obraba en Los Altos.

«Al siguiente día marché de la hacienda de Las Charcas a la de Azeytuno, en donde permanecí hasta la llegada de la tropa que se hallaba en Quezaltenango, de la que se reorganizaba en la Antigua Guatemala, y se reclutaba en el Estado del Salvador.

«Pocos días después me dió parte el Coronel Jonáma haberse echado el pueblo del Barrio sobre los enemigos, y entregándole prisionero á los principales jefes. Pero esta noticia, que no podía ser mas satisfactoria añadía otras sumamente desagradables. Me aseguraba que el Tente, Cornl. Menéndez había sublevado contra él la división á pretexto de obrar de acuerdo con los enemigos, por el buen trato que diera, en cumplimiento de mis instrucciones, al Coronl. Irizarri y ciernas prisioneros, y que la viruela maligna, que había comenzado á propagarse en los soldados le obligaba a regresar al Cuartel jeneral.

«Temiendo que muy pronto cundiese esta epidemia en todo el ejército, tomé varias precauciones para evitarlo, aunque no quedé satisfecho, por no haber encontrado la vacuna.

«Con la mediación del Ministro de los Países Bajos de que ya he hablado, se reunieron en el sitio de Ballesteros para tratar de la paz, por el Vice Presidente de la República los Cnos. Arbú y Pavon, por gobno. del Estado de Guatemala, el jeneral Espinosa por el del Salvador, y yo por los de Honduras y Nicaragua. Las proposiciones que por una y otra parte se hicieron fueron desechadas; y los Comisionados se retiraron.

«Pero mis deseos de una transacción eran tan vivos, como fundados los temores que tenía de que se disolviese el ejército por la epidemia de viruelas. Volví por esto á exitar al jral. Verver, Ministro de los Países Bajos para una nueva conferencia, a la que concurrieron los mismos Comisionados. El Jral. Espinosa y yo les presentamos la proposición siguiente.

«1º Que se establecería un gobierno provisorio en el Estado de Guatemala, compuesto del mismo jefe Cno. Mariano Ayzinena, del Cno. Mariano Prado, y yo.

«2º Que los dos ejércitos debían reducirse al numero de mil hombres y componerse en iguales partes, de salvadoreños y guatemaltecos.

«3º Que el gobierno provisorio debía instalarse en Pinula, y entrar después a Guatemala con aquella fuerza para dar respetabilidad al mismo gobno., y para mantener el orden del Estado.

«4º Un olvido jeneral por lo pasado.

«Tan satisfecho estaba yo que sería admitida sin discutirse esta proposición, por que conocía la debilidad á que se hallaba reducida la plaza, como grande fue mi admiración al verla desechada.

«Si el enemigo ignoraba la causa de tanta jenerosidad, sabía muy bien que no era acreedor á ella por la conducta observada con los gobnos, y pueblos del Salvador y Honduras en circunstancias menos difíciles para éstos. Sabía ademas, que, si su posición actual, la mas desventajosa en que pudo colocarse, ni sus futuras esperanzas, puesto que no aguardaba ningún auxilio, ni la moral de la tropa, conocida ya en la acción de las Charcas, pudieron hacerle esperar un mejor desenlace.

«Pero todavía aparece mas ventajosa esta proposición, si se compara con las que hicieron a los salvadoreños para que rindiesen la plaza, tan fuerte entonces, que lejos de alcanzar la mejor ventaja, concluyeron los sitiadores por rendirse a los sitiados.

«Y siempre merecerá el hombre de generosa, por que se hizo en la seguridad de que la plaza de Guatemala se rendiría con poca resistencia, como sucedió diez días después, que fue entregada bajo las condiciones que le impusiera el vencedor.

«La plaza fue ocupada el siguiente día y yo me alojé en la casa del gobierno. Pasados algunos minutos se me presentó el Ministro de relaciones del gobierno federal, y me entregó una nota del Vice Presidente de la República Cno. Mariano Beltranena, en la que me preguntaba si debería continuar en el ejercicio del poder ejecutivo. Los que recuerden que el Vice Presidente apoyado en el ejercicio del Estado de Guatemala, había usurpado el mando al Presidte. de la República, burlándose de los repetidos reclamos que éste le hizo para obtenerlo: que era uno de los mas poderosos motivos de la guerra que llevé hasta la Capital de la República á nombre de la mayoría de los gobiernos de los Estados que componen la federación, se persuadirá fácilmente que mi contestación fue por la negativa.

«En el mismo día mandé reducirá prisión al Presidt. y Vice Presodt. de la República á los Ministros de éste de Hacienda y Relaciones, y al Jefe del Estado de Guatemala. Esta medida, ejecutada en cumplimiento de las ordenes que había recibido de los gobiernos de los Estados, estaba en consonancia con mi opinión de reducir el numero de los presos al menor numero posible; y tenía también por objeto poner en absoluta incapacidad de obrar á los principales jefes que habían hecho la guerra á los Estados.

«Cuando se exigió, en cumplimiento de la capitulación, la entrega de todos los objetos de guerra, apareció menos una cantidad considerable de fusiles. La reclamé por medio del señor Manuel Pabon, demostrándole aquella falta con el estado del armamento entregado y el que se encontró en la Comandancia de los enemigos hecha tres días antes de haberse rendido la plaza. Pabon me dio una contestación evasiva, y yo le aseguré que si la capitulación no se cumplía por parte de ellos, no me consideraba en la obligación de respetarla por la mía.

«Aunque hasta entonces no creía que se obraba de mala fé, vino luego á sacarme de mi error la orden del mismo día en que se ocupó la plaza, autorizada por el Secretario del gbno. del Estado de Guatemala en concepto de jefe de Estado Mayor.

«En ella se permitía salir a los soldados de la plaza, contrariando el Arto. 4º de la capitulación, en el que se ofrecía que continuarían en sus cuarteles; para que de ese modo pudiese tener efecto el artículo 5º de la misma capitulación.

«Muchos de los soldados que salieron a virtud de aquella orden, llevaron sus fusiles, y los excesos que cometieron en algunos pueblos inmediatos, tal vez exagerados por lo que querían acreditarse con los vencedores, produjo temores de una reacción en el ánimo de los cobardes, y dió un nuevo y fundado motivo para creer lo poco que respetaban los vencidos sus compromisos.

«No habiendo tenido mis reclamos de que se observase la capitulación ningún resultado favorable, expedí un decreto, en el que manifestaba los motivos que tenía para no cumplirla por mi parte.

«El señor Arce há querido inculparme por este hecho en sus memorias: en ellas pretende demostrar con los mismos estados que yo cito, el no haber habido alguna falta de parte de los vencidos.

«Si en dichos dos estados aparece un numero de armamento casi igual, es por que en el uno se comprendieron las armas inútiles que había en el Almacén, en tanto que en el otro solo figuraban los fusiles útiles que se hallaban en manos del ejército enemigo.

«Varias pruebas podría aducir para poner en un punto de vista mas claro el hecho a que me refiero, si el tiempo, que todo lo descubre, no hubiera venido a justificar la conducta que observé en aquel tiempo, presentando como una prueba irrefragable el armamento que de las bóvedas de la Catedral de Guatemala sacó Carrera a la vista de todos, el mismo que en el año de 829, fue el objeto de mis reclamos, y la causa por que se anuló la capitulación. Mis hechos posteriores acreditan que no tuve otras miras. Por el artículo 6º de dicha capitulación se garantiza la vida y propiedades de todos los individuos que existían dentro de la plazo. Esta era la única seguridad que se les daba.

«A nadie se castigó con la pena de muerte, ni se le exigió por mi parte ninguna clase de contribuciones. La capitulación fue religiosamente cumplida, aún después de haberse derogado- La obligación cedió entonces su lugar á la jenerosidad, y no tubo que arrepentirse. Y no se diga que faltaba sangre que vengar, agravios que castigar y reparaciones que exigir. Entre otras muchas victimas sacrificadas, los jenerales Pierzon y Merino fucilados, el uno sin ninguna forma judicial y arrancado el otro de un buque extranjero para asesinarlo en la Ciudad de San Miguel, pedían entonces venganza, así como los incendios y saqueos de los pueblos del Salvador y Honduras demandaban una justa reparación.

«Si el gobierno de Guatemala señaló, para sostener el ejército, contribuciones forzadas á los propietarios que pertenecían al partido vencido, ademas de que estaba en sus facultades ésta medida, la necesidad de pagar sus haberes al soldado vencedor lo exigía, y la política demandaba no sacar estos fondos de los que nos habían prestados buenos servicios. Ademas, la capitulación celebrada en uso de las facultades que me daban las leyes militares no podía comprometer del mismo modo al gobierno del Estado de Guatemala, que si se hubiera ajustado al tratado propuesto en Ballesteros en cumplimiento de las instrucciones que se me habían concedido al efecto.

«A pesar de que en mi opinión el numero de los presos debía ser el menor posible, como lo había acreditado reduciendo a cinco individuos de los mas notables, la de los pueblos, asi como la de los gobiernos de los Estados, y la del ejército, éra enteramente contraria. El gobierno del Estado del Salvador por medio de sus comisionados Cno. José Ma. Silva, el de Honduras y Nicaragua por las exposiciones que se publicaron entonces por la prensa, pedían el castigo de todos los culpables; y yo, que no desconocía la justicia de estos reclamos, y que debía cumplir las ordenes de los jefes que habían depositado en mi su confianza, me vi obligado á reducirlos á prisión.

«Pocos días después se comenzó á difundir en la Ciudad la noticia de que se intentaba...»

Se ha respetado la acentuación del libro «Biografía de Francisco Morazán» por Ricardo Dueñas V.S.(pags. 399 a 436).

3. «TESTAMENTO DEL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN. (*)

San José, Septiembre 15 de 1842

DIA DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA, CUYA INTEGRIDAD HE PROCURADO MANTENER.

«En el nombre del Autor del Universo en cuya religión muero.

«DECLARO que soi casado y dejo a mi mujer por única albacea.

«Declaro que todos los intereses que poseía míos y de mi esposa, los he gastado en dar un gobierno de leyes a Costarica, lo mismo que 18,000 \$ diez y ocho mil pesos y sus réditos, que adeudo al Sr. jeneral Pedro Bermudes.

«Declaro que no he merecido la muerte, porque no he cometido mas falta que dar libertad a Costarica, y procurar la paz a la República.- De consiguiente, mi muerte es un asesinato, tanto mas agravante, cuanto que no se me ha juzgado ni oído- Yo no he hecho mas que cumplir las órdenes de la Asamblea, en consonancia con mis deseos, de reorganizar la República.

«Protesto que la reunión de soldado que hoi ocasiona mi muerte, la he hecho únicamente para defender el departamento de Guatemala, perteneciente al Estado amenazado según las comunicaciones del comandante de dicho departamento, por fuerzas del Estado de Nicaragua. Que si ha cabido en mis deseos el usar después de algunas de estas fuerzas para pacificar a la República, solo era tomando de aquellos que voluntariamente quisieran marchar; porque jamas se emprende una obra semejante con hombres forzados.

«Declaro que al asesinato se ha unido la falta de palabra que me dió el comisionado Espinac de Cartago de salvarme la vida.

«Declaro que mi amor a Centro-América muere conmigo. Excito a la juventud que es llamada a dar vida a este país que dejo con sentimiento, por quedar anarquizado, y deseo que imiten mi ejemplo de morir con firmeza, antes que dejarlo abandonado al desorden en que desgraciadamente hoi se encuentra.

«Declaro que no tengo enemigos, ni el menor rencor llevo al sepulcro contra mis asesinos, que los perdono, y deseo el mayor bien posible.

«Muero con el sentimiento de haber causado algunos males a mi pais, aunque con el justo deseo de procurarle su bien; y este sentimiento se aumenta porque cuan-

do habia rectificado mis opiniones en política en la carrera de la revolución, y creía hacerle el bien que me habia prometido para subsanar de este modo aquellas faltas, se me quita la vida injustamente.

«El desorden conque escribo, por no haberseme dado mas que tres horas de tiempo para morir, me habia hecho olvidar que tengo cuentas con la casa de Mr. M. Bennett de resultas del corte de maderas en la costa del norte, en las que considero alcanzar una cantidad de diez a doce mil pesos, que pertenecen a mi mujer, en retribución de las pérdidas que ha tenido en sus bienes pertenecientes a la hacienda de Jupuara, y tengo ademas otras deudas que no ignora el Sr. Cruz Lozano.

«Quiero que este testamento se imprima en la parte que tiene relación con mi muerte y los negocios públicos.

F. MORAZÁN.»

COMENTARIO AL MANIFIESTO DE DAVID

Las memorias son escritos en los que el autor revela su propia vida o sus acontecimientos personales (Dice. de la Lengua Española de la Real Academia). Las llamadas Memorias de Morazán las encontró el escritor Hondureño Rafael Heliodoro Valle en la Bancroft Library, Universidad de California. Dice Valle, que se ignora quien las sustrajo de Centro América. Tiene 17 hojas y media, de letra menuda y elegante, pulcra y fina, que revela los días, en que Morazán era amanuense de la escribanía de don León Vásquez, en la que seguramente, aprendió, además de buenos modales, buena caligrafía.

Esas páginas y el Manifiesto de David pueden considerarse conjuntamente, las «Memorias» de Morazán, escritas en el mismo año y revelan el mismo temperamento moral de su autor. Las que siempre se han llamado «Memorias» en verdad tienen como Título original «Apuntes sobre la revolución del 29 por el Gral. Presidente Morazán». Dice al principio, el Gral. Morazán, que sus memorias van redactadas en tono histórico y el Manifiesto tiene el énfasis de una arenga contra sus adversarios. Pero ambos documentos se califican de «Memorias» de Morazán. Estas son palabras del historiador hondureño Valle, que no comparto; porque el Manifiesto de David, si bien empieza relatando la situación entre él y sus enemigos que lograron se exiliara voluntariamente a tierras del Perú, son en el fondo una execración a sus enemigos y en la segunda parte constituyen una especie de biografía de su sempiterno enemigo el Gral. Carrera, en el que uno tras otro, va revelando los numerosos crímenes (asesinatos, masacres, violaciones y robos) que cometió dicho General, ni en el Manifiesto de David se describen, paso a paso las preocupaciones que tuvo el Presidente de la

República Federal de Centro América y como datos personales suyos sólo tenemos el relato de su viaje por Costas de Sur América hasta la ciudad de David y su regreso en un buque armado que logró comprar en Chile, con su propio dinero y dinero de envíos especiales, que colaboraron a efecto de que Morazán realizara la empresa que empezaría al pisar tierras Centroamericanas.

El Manifiesto de David, como las Memorias de Francisco Morazán, se conocen con el nombre de Memorias. Morazán nació en 1792, de modo que el Manifiesto de David y sus apuntes históricos fueron escritos en el período comprendido entre 1841 y 1842, cuando estaba en exilio, o sea cuando tenía 41 años y le faltaba poco para el día de su muerte. La primera parte del Manifiesto podría constituir una especie de proemio, pues en ella justifican la acción de dirigirse al pueblo centroamericano ya que no lo quiso hacer por su condición, especialmente poderosa y privilegiada, como Presidente de la República Federal de Centro América; justifica su decisión diciendo que muchos de los que le sirvieron, tácitamente reconocían la legitimidad del alto cargo que se le había confiado, y quienes cuando él está ausente del Poder usan la imprenta como instrumento de odio y de venganza pues él como Presidente jamás impuso censura alguna.

Después de explicar Morazán porqué se tardó en revelar ciertos hechos y porqué nunca contestó directamente a sus enemigos, cuando era Presidente de la República Federal, pone como principal explicación su respeto a la ley de Imprenta. Pero luego de dejar esos temas que nada más justifican su papel de historiador en sus memorias, pasa al motivo principal que le indujo a escribirlas. Ese punto era la enemistad con Manuel José Arce. Consume varias páginas en referirse primero a que la elección de Arce estuvo viciada y debió pertenecer a José Cecilio del Valle. En este punto no está muy acertado Morazán porque Arce salió electo Presidente, precisamente porque Valle no aceptó la designación que se le otorgó en la primera votación.

Formula Morazán una crítica a Arce en cuanto a sus conocimientos de la Ley Federal en razón de haber vivido en Estados Unidos y haber criticado la formula Federal aceptada en Centro América, Constitución que no se ajustó a la de los Estados Unidos, sino que dejó huecos por donde podía introducirse el desorden y la insubordinación en toda Centro América. Morazán critica a Arce que habiendo señalado los defectos de la Constitución Federal haya aceptado el cargo de Presidente de la Federación, pues con ello faltó a la entereza pues le correspondía como hombre docto y sincero de sus convicciones democráticas, demostradas en sus actividades en pro de la Independencia Centroamericana antes de 1921, renunciar al cargo que se le confiaba o aceptarlo tratando de corregir los errores de la Constitución y no convertir ésta en una especie de Gobierno unitario en el cual sólo él mandaba. Pasa después a convertir en punto importante de la Historia Centroamericana, el problema que surgió en los inicios del Gobierno Federal, entre Arce y el Jefe de Estado de Guatemala, al disponer ambos lugares distintos o Iglesias distintas para la celebración de aniversario de

la Independencia Centroamericana. Es cierto, como dice Morazán, que ese incidente determinó la muerte en Quezaltenango del Coronel Cirilo Flores quien fue asesinado en la Iglesia de esa ciudad. Este problema se relacionó con la orden dada a Flores para que asumiera la jefatura del Estado y la orden que se había expedido sobre capturar al Coronel Cerda que estaba creando problemas en Honduras. La hilación de todos esos hechos que tiene como punto de origen la disimilitud de criterios entre Arce y Barrundia, pudo resolverse en forma menos agresiva por parte de Arce. Esto lo afirma Morazán con todo fundamento, pues el mismo Arce reconoce que obró con cierta precipitación en ese incidente que parece ridículo para haber dado origen a tantos otros problemas que se extendieron por Centro América.

Pero hasta ese momento Morazán no está relatando sus Memorias, sino recordando la actuación de Arce y criticándolo, cuando debería haber iniciado el tema histórico con su primera intervención como militar en la revueltas de Centro América, que fue la ocurrida en Comayagua y con sus actuaciones como Jefe de toda Centro América al haber sido electo Presidente de la Federación.

Morazán al empezar a referir sus actos propios, que serían los actos militares y políticos, empieza por relatar las incidencias de la batalla de Comayagua de una manera que no coincide con ciertos datos consignados en obras biográficas referentes al General. Dice que después del incendio de Comayagua, por parte del Jefe Milla, logró huir dificultosamente en compañía de otros jefes y que todos se unieron con un pequeño grupo de apoyo que había mandado el Vice Jefe del Estado de El Salvador, grupo que les prestó garantías; de ese grupo se separaron en la Villa de Choluteca, desde donde se envió por parte suya y una solicitud al Jefe Milla para que les permitiera recorrer el Estado hondureño; el pasaporte les fue enviado de inmediato con el mismo individuo que llevó la solicitud a Milla, que después al pasar por el pueblo de Ojojona, él decidió quedarse unos días allí donde vivía parte de su familia; pero en ese pueblo fue capturado por el Teniente Salvador Landaverri, quien había recibido ordenes del Mayor Anguiano Comandante Local de Tegucigalpa, que estuvieron presos varios días en malas condiciones; pero que a los 23 días aprovechando un descuido de los vigilantes logró huir y se dirigió a la ciudad de San Miguel. Después Morazán sigue describiendo las principales batallas en las que tuvo que guerrear, omitiendo en muchos casos, por su carácter modesto la intervención principal que él había tenido. Luego pasa a tratar sobre los problemas que tuvo durante su administración como Presidente de la República Federal de Centro América.

Para finalizar, Morazán recuerda que a quienes nombró en algún puesto gubernamental y aceptaron la designación, nunca discutieron la legalidad de su nombramiento; y quienes si la discutieron fueron sus enemigos políticos pertenecientes al partido conservador que en todas las épocas estuvo contra la organización de tipo federal de Centro América. Como Morazán, más que un político era un militar, al

hablar de su Gobierno se refiere en gran parte a las batallas principales que tuvo, describiéndolas casi todas.

Morazán, en realidad fue esencialmente militar, no un político; pero al desempeñar el alto cargo de presidente de la República Federal de Centro América, hay que admirarlo por su celo en cumplir con el deber y por su manera especial de arreglar ciertos asuntos, cuando ya no era posible recurrir a razonamientos que pudieran servir de transacción. Fue con su espada con la que logró apagar cualquier fuego que se encendía en Centro América y pudiera dar al traste con la República unida y de allí resulta que Morazán es además de militar un político de primera clase, como lo serían todos los políticos si con el mejor medio que tuvieran a su mano trataran de resolver, con la energía que el héroe tuvo los problemas centroamericanos. Otra de sus características brillantes fue su pundonor y honradez. Murió pobre, incluso con una deuda de 18,000 pesos que no pudo pagar. Además, hay que admirarle su disciplina que lo acompaña siempre en su visión estratégica. Fue disciplinado y le inculcó a las tropas el sentido del cumplimiento del deber. Sus ejércitos no gozaban de partidas especiales para gastos y relata en sus memorias que la comida para los soldados la recogían en los pueblos por donde pasaban, ya fuera pidiéndolas de favor, ya fuera imponiendo empréstitos forzosos. Recuerda que cuando volvía de la unión con la idea de regresar a San Salvador al atravesar el Lempa, supo por qué lado podía cruzarlo su enemigo, en ese momento era nada menos que Manuel José Arce, de manera que acusa dos veces a Arce de haber entrado a territorio Centroamericano para combatir precisamente la fuerza salvadoreña. En esa época en que regresaba de San Miguel hacia San Salvador, ocurre la única rebelión que tuvo que confrontar, la de un soldado nicaragüense, que no quiso obedecer órdenes, y a quien tuvo que fusilar, para ejemplo de la tropa, fusilamiento que origina el retiro de las tropas nicaragüenses que lo acompañaban. En cuanto a los empréstitos forzosos declara que siempre los impuso por estado de necesidad y en forma proporcional a la renta a quienes se los imponía y que tan sólo una vez, y en esa misma ocasión en que regresaba a San Salvador, uno de los designados para contribuir al empréstito, y era el más rico de la zona, se opuso tenazmente a pagarlo y tuvo que disponer que él que no aceptara la retribución, quedaría enganchado al ejército para prestar servicios de soldados, y que éste, el que se negó, fue tan tenaz en su oposición que se vio obligado a tenerlo un tiempo en la cárcel, el tiempo necesario para que se convenciera de que era preferible pagar el empréstito que estar en la cárcel.

Si se analiza imparcialmente, sin prejuicio de ninguna índole la personalidad del General don Francisco Morazán, tenemos que llegar a la conclusión de que no sólo es un hombre de gran importancia en la historia de Centro América, sino que su figura es irreplicable en estas tierras.

Era un Hombre honesto en cuanto a su vida privada, la fría simpatía de sus ojos y de su conversación brillaba, su voz era convincente y enérgica, aunque en el fondo

de su corazón fuera benigno, benévolo, como lo demostró muchas veces no matando sus prisioneros, dando la libertad a los enemigos después de vencidos.

Fue honesto en el manejo de los fondos públicos, murió pobre, pero la pobreza que le acompañó hasta la hora de su muerte no se ha visto y quizá nunca se verá en ningún político centroamericano. Tenía otra virtud que es digna de respeto y admiración: Su valentía, que mantuvo hasta en las horas más difíciles anteriores a su fusilamiento y en el fusilamiento mismo.

No era un hombre de fácil palabra para decir discursos, pero sí era lo suficientemente inteligente y dueño del idioma apropiado, cuando lanzaba arengas. No era un hombre culto al grado de admirarlo por ello, sin embargo en su conversación denotaba haber leído obras valiosas y haber adquirido basamentos de filosofía y especialmente de lógica. Por lo dicho anteriormente, tanto en su Manifiesto de David, como sus llamadas «Memorias» se nota al hombre que no domina la palabra lo suficiente para conmover a quien lo lea, pues no termina con las palabras que corresponden a las que son iniciales de una oración o de un párrafo. También revelan que cuando las escribió no estaban en el grado máximo de calma interior y de hondura de pensamiento sino más da la sensación de un hombre acosado por los insultos que recibió por los impropios epítetos que se lanzaban contra él y sobre todo a un hombre que había recibido si bien el reconocimiento de gran parte del pueblo, el inmerecido odio de sus enemigos y que no habían cicatrizado las heridas que le causaron en el alma las injusticias y padecimientos que sufrió, y en el último momento es sacrificado por un pueblo ciego, ofuscado que no sabe que clase de hombre era al que mandaron a la muerte.

Pero ya muerto y pasado los años todos aquellos denuestos, injusticias y padecimiento de la muerte, se olvidan y viven nada más ahora en las mentes claras de Centro América los recuerdos que lo convierten en un Héroe cuya figura no se volverá a repetir.

COMENTARIO AL MANIFIESTO DE DAVID

El Manifiesto de David puede considerarse dividido en tres partes; la primera contiene la respuesta que da Morazán exponiendo pruebas irrefutables y argumentos contundentes contra las acusaciones que le hacían sus enemigos, en razón de que siempre estuvieron ejerciendo una vigilancia sobre su actuación política y militar, en busca de que cometiera un traspies ó un error grave. Sus enemigos no obstante haber encontrado bases ciertas para acusar de algo concreto al General, cayeron en el denuesto, la calumnia. En un principio Morazán no quiso contestar tales acusaciones; pero viendo que los propalaban como si fueran ciertos y les ponían visos de autenticidad, decidió contestar a esos enemigos atribuyéndose el legítimo derecho de

defender su nombre y su intachable conducta, para que quedara de ello constancia en la Historia, y se le juzgara imparcialmente.

La segunda parte contiene una comparación entre los que han sido sus enemigos y lo que ha sido él como hombre perteneciente a los injustamente combatidos en Centro América. A sus denostadores les acusa de haber querido siempre frustrar la patria centroamericana. Afirma que cuando empezaron a esparcirse las ideas de contenido democrático -indudablemente se refiere a las que surgieron en Francia y después de la revolución que derroto al absolutismo. En esta parte les dice a sus enemigos que ellos son ese momento los dueños de la patria, los que reciben los honores, los que acusan a los débiles y los mandan a las mazmorras de la cárcel, mientras ellos desde las alturas del Poder, gozan no sólo de este sino de los placeres que trae consigo, habla de la impunidad y dice que cuando ellos cometen crímenes estas se califican de debilidades y se justifican con sofismas, mientras que la clase preterida del pueblo, lleva en su frente la marca de delincuente y a veces por solo el delito de pensar contra lo institucional que ellos han establecido, son victimas de un disparo, de un bayonetazo o de cárcel que se prolonga a veces por años, afirma que ellos tienen derecho a todo lo bueno que trae consigo el Poder, mientras que los otros reciben las migajas o los despojos de lo que ellos han gozado, dice que entendiéndose con la curia perversa consiguen entrar con privilegios a las iglesias y hasta creen conseguir el cielo, que gente como el Marques de Aycinena ha usado siempre la hipocresía para satisfacción de intereses propios, y esa familia que ha representado en ocasiones las suma nobleza construyó hasta una Santa que con el favor de los clérigos logró entrar al cielo con el nombre de Santa Teresa. Luego refiere la historia de los que entonces estaban en el poder y los que habían sufrido por ellos ó estaban sufriendo en el exilio o dentro de un calabozo serían por la fuerza de la verdad que él se encargaba en esos momento de exponer los verdaderos dueños de la patria, los héroes verídicos en sustitución de los actuales fantoches. Separa notablemente la diferencia entre los que mandan sin apego a la ley y los que sufren por la ley impuesta por los que ejercen el Gobierno. Relata que estos enemigos de la democracia se opusieron a su nacimiento cuando llegó a tierras americanas; se opusieron a la declaratoria de independencia, declarada ésta trataron de dejar la puerta abierta para que volvieran los tiempos de la dependencia de España, alababan los tres siglos del coloniaje que los tuvo como esclavos o casi esclavos. Esta parte del Manifiesto de Morazán cobraría actualidad, si se publicaran como estados actuales de la sociedad que ha sabido guardar las ignominias, la falsa propaganda y la corrupción de las clases que dirigen actualmente los designios de un Estado.

En la tercera parte Morazán señala con precisión los crímenes cometidos por el buen salvaje, que de tal condición primitiva pasó a ser el hombre fuerte de Centro América, en virtud de su alianza con el clero pervertido y los ricachones que robaban al erario público.

Luego Morazán pasa a ser una especie de inventario de los crímenes de Rafael Carrera, que de peón y líder campesino por su fuerza física pasa a ser el hombre que domina toda Centro América desde la Presidencia de Guatemala. Según Morazán, Carrera representa uno de los criminales más horribles que han existido, tanto por la naturaleza de los crímenes que cometió como por la forma con que procedió a ejecutarlos.

El primer caso que señala es el siguiente: La fusilación de varios jueces del circuito, entre ellos uno de apellido Zapata de Jalpatagua. Antes había quemado en el lugar del suplicio la ley de Jurados del Estado, para dejar así a salvo a varios soldados que peleaban con él y que habían sido condenados legalmente conforme esa ley, además cuando iba a ejecutar a Zapata pasaban cerca del lugar dos señoritas con destino a El Salvador. La maldad de Carrera se extendió a detener a esas señoritas para que presenciasen el fusilamiento, no obstante que ellas se hincaban y lloraban pidiendo no ver tan horrendo espectáculo.

El Segundo caso es el rapto y violación de una doncella, que vivía con sus padres cerca de la laguna de Atecatempa y atendían muy bien a Carrera por ser amigo personal. Carrera puso el ojo en una jovencita a quien decidió violar, para cometer su crimen usó una estratagema que puso en peligro su propia vida y creó un problema con el Estado vecino de El Salvador. Le dio orden a un oficial para que aprovechara la noche, para asaltar la casa de la familia que le había dado asilo y usar el pretexto de que esa familia le había prestado ayuda al propio General Carrera. Había convenido con el Oficial que después de capturarlos a todos llevaría la jovencita a un lugar donde se detendrían dando como consigna estas palabras: “Quien Vive”. El oficial contestaría « El Salvador libre» y en ese momento ambos grupos se dispararían para simular combate y permitir a Carrera llevarse a la víctima, con el pretexto de defenderla. En el tiroteo usarían balas de salva para que en la pantomima nadie saliera lesionado. Pero, quien sabe como, una bala hirió en el pecho seriamente a Carrera. Hay dos versiones sobre este caso. Según la primera el Oficial, no obstante que se había acordado que pondría balas de salva en todos los fusiles, puso una de metal en su fusil, hirió intencionalmente a su Jefe. Según otra versión fue un incidente del que no se sabe quien es el responsable. Después de lo ocurrido, se le entregó a Carrera la jovencita y éste se la llevó al cuartel, donde ya curado abusó de la joven. La ignominia de Carrera, se aumentó con el envío del oficial y un grupo de soldados hechos prisioneros, para que sostuvieran la versión de que los soldados salvadoreños habían cometido el abuso en la jovencita.

El segundo que narra Morazán es el asesinato del Diputado Cayetano Cerda a quien obligó Carrera a cenar a su casa y le causó la muerte después de terminar la cena por el mismo centinela que guardaba a Cerda.

El tercer caso fue la muerte que causó él mismo por medio de un lanzazo, cuando el elector se negó a darle el voto al tirano. Esto sucedió en Cuajiniquilapa.

El cuarto caso fue el asesinato de 35 soldados y el Coronel Montúfar. Quienes ya habían sido capturados después de haber logrado la salida de la iglesia en cuyo interior habían sido hechos prisioneros, lo que impedía que se les matara. Además mataron a varios heridos que habían participado en la lucha o llegaron a presenciarla. El hecho es más abominable por cuanto a los enemigos de Morazán se les habían otorgado toda clase de atenciones.

El quinto caso fue el asesinato de mas de 40 ciudadanos ocurrido en Quezaltenango. Cuando ya sus esposas y otros parientes habían pagado por que se les dejara libres por medio de dinero, que habían entregado al propio Carrera para que les diera libertad, éste ordenó su ejecución. Este crimen es de los más abominables que cometió Carrera, según Morazán.

El sexto caso fue la muerte que dio al señor Lavanghine a quien Carrera obligaba a danzar mientras él tocaba la guitarra, para luego asesinarlo. Este crimen se repitió en la misma ciudad cuando Carrera reunió a 40 victimas y las asesinó a todas, diciendo que lo hacía para acostumbrar al pueblo a nuevas matanzas.

El séptimo caso fue convocar bajo pena de muerte a todos los quezaltecos quienes acataron la orden por el miedo que les imponía Carrera. Cuando todos los habitantes estaban ya reunidos en la plaza, Carrera mando a sus soldados y oficiales a saquear todas las casas de los habitantes de Quezaltenango que entonces llegaban a un número de 25,000.

El octavo caso como ya era costumbre de Carrera, cometer crímenes enterró a varios ciudadanos a quienes les exigía precio por la vida, esto ocurrió en Zolomá, contra unas personas que obligó a abrir un hoyo después de haberse fijado el precio que pagaría él y su familia por la vida del infortunado, obligó a abrir el hoyo que iba a ser su tumba. Cuando la tierra le llegaba al cuello a la victima, le pidió más dinero a la familia. La familia no pudo pagar el precio en efectivo fijado por Carrera; pero le ofreció tomar alhajas de toda la familia, cuyo valor excedía a lo pedido por el malvado. Carrera no aceptó y ordenó se cubriera de tierra a la victima hasta el cuello. Luego hizo que le dieran golpes en el cráneo hasta matarlo, a continuación huyó del lugar, llevándose el pago del rescate.

Morazán termina su manifiesto diciendo: que si había un crimen mas exagerado de los cometidos; y contesta que si hubo uno, que no pudo cometer él mismo y fue el cometido por el pueblo, principalmente por curas y por los que se hacían llamar caballeros. El crimen cometido fue nombrar Presidente absoluto a Carrera, a quien después convirtieron en Presidente respectivo y le hicieron unos honores fúnebres como si fueran los de un Santo.

COMENTARIO A LAS MEMORIAS DE MORAZÁN

Las memorias son escritos en los que el autor revela su propia vida o sus acontecimientos personales (Dice. de la Lengua Española de la Real Academia). Las llamadas Memorias de Morazán las encontró el escritor Hondureño Rafael Heliodoro Valle en la Bancroft Library, Universidad de California. Dice Valle, que se ignora quien las sustrajo de Centro América. Tiene 17 hojas y media, de letra menuda y elegante, pulcra y fina, que revela los días, en que Morazán era amanuense de la escribanía de don León Vásquez, en la que seguramente, aprendió, además de buenos modales, buena caligrafía.

Esas páginas y el Manifiesto de David pueden considerarse conjuntamente, las «Memorias» de Morazán, escritas en el mismo año y revelan el mismo temperamento moral de su autor. Las que siempre se han llamado «Memorias» en verdad tienen como Título original «Apuntes sobre la revolución del 29 por el Gral. Presidente Morazán». Dice al principio, el Gral. Morazán, que sus memorias van redactadas en tono histórico y el Manifiesto tiene el énfasis de una arenga contra sus adversarios. Pero ambos documentos se califican de «Memorias» de Morazán. Estas son palabras del historiador hondureño Valle, que no comparto; porque el Manifiesto de David, si bien empieza relatando la situación entre él y sus enemigos que lograron se exiliara voluntariamente a tierras del Perú, son en el fondo una execración a sus enemigos y en la segunda parte constituyen una especie de biografía de su sempiterno enemigo el Gral. Carrera, en el que uno tras otro, va revelando los numerosos crímenes (asesinatos, masacres, violaciones y robos) que cometió dicho General, ni en el Manifiesto de David se describen, paso a paso las preocupaciones que tuvo el Presidente de la República Federal de Centro América y como datos personales suyos sólo tenemos el relato de su viaje por Costas de Sur América hasta la ciudad de David y su regreso en un buque armado que logró comprar en Chile, con su propio dinero y dinero de envíos especiales, que colaboraron a efecto de que Morazán realizara la empresa que empezaría al pisar tierras Centroamericanas.

El Manifiesto de David, como las Memorias de Francisco Morazán, se conocen con el nombre de Memorias. Morazán nació en 1792, de modo que el Manifiesto de David y sus apuntes históricos fueron escritos en el período comprendido entre 1841 y 1842, cuando estaba en exilio, o sea cuando tenía 41 años y le faltaba poco para el día de su muerte. La primera parte del Manifiesto podría constituir una especie de proemio, pues en ella justifican la acción de dirigirse al pueblo centroamericano ya que no lo quiso hacer por su condición, especialmente poderosa y privilegiada, como Presidente de la República Federal de Centro América; justifica su decisión diciendo que muchos de los que le sirvieron, tácitamente reconocían la legitimidad del alto cargo que se le había confiado, y quienes cuando él está ausente del Poder usan la

imprensa como instrumento de odio y de venganza pues él como Presidente jamás impuso censura alguna.

Después de explicar Morazán porqué se tardó en revelar ciertos hechos y porqué nunca contestó directamente a sus enemigos, cuando era Presidente de la República Federal, pone como principal explicación su respeto a la ley de Imprenta. Pero luego de dejar esos temas que nada más justifican su papel de historiador en sus memorias, pasa al motivo principal que le indujo a escribirlas. Ese punto era la enemistad con Manuel José Arce. Consume varias páginas en referirse primero a que la elección de Arce estuvo viciada y debió pertenecer a José Cecilio del Valle. En este punto no está muy acertado Morazán porque Arce salió electo Presidente, precisamente porque Valle no aceptó la designación que se le otorgó en la primera votación.

Formula Morazán una crítica a Arce en cuanto a sus conocimientos de la Ley Federal en razón de haber vivido en Estados Unidos y haber criticado la fórmula Federal aceptada en Centro América, Constitución que no se ajustó a la de los Estados Unidos, sino que dejó huecos por donde podía introducirse el desorden y la insubordinación en toda Centro América. Morazán critica a Arce que habiendo señalado los defectos de la Constitución Federal haya aceptado el cargo de Presidente de la Federación, pues con ello faltó a la entereza pues le correspondía como hombre docto y sincero de sus convicciones democráticas, demostradas en sus actividades en pro de la Independencia Centroamericana antes de 1921, renunciar al cargo que se le confiaba o aceptarlo tratando de corregir los errores de la Constitución y no convertir ésta en una especie de Gobierno unitario en el cual sólo él mandaba. Pasa después a convertir en punto importante de la Historia Centroamericana, el problema que surgió en los inicios del Gobierno Federal, entre Arce y el Jefe de Estado de Guatemala, al disponer ambos lugares distintos o Iglesias distintas para la celebración de aniversario de la Independencia Centroamericana. Es cierto, como dice Morazán, que ese incidente determinó la muerte en Quezaltenango del Coronel Cirilo Flores quien fue asesinado en la Iglesia de esa ciudad. Este problema se relacionó con la orden dada a Flores para que asumiera la jefatura del Estado y la orden que se había expedido sobre capturar al Coronel Cerda que estaba creando problemas en Honduras. La hilación de todos esos hechos que tiene como punto de origen la disimilitud de criterios entre Arce y Barrundia, pudo resolverse en forma menos agresiva por parte de Arce. Esto lo afirma Morazán con todo fundamento, pues el mismo Arce reconoce que obró con cierta precipitación en ese incidente que parece ridículo para haber dado origen a tantos otros problemas que se extendieron por Centro América.

Pero hasta ese momento Morazán no está relatando sus Memorias, sino recordando la actuación de Arce y criticándolo, cuando debería haber iniciado el tema histórico con su primera intervención como militar en la revueltas de Centro América,

que fue la ocurrida en Comayagua y con sus actuaciones como Jefe de toda Centro América al haber sido electo Presidente de la Federación.

Morazán al empezar a referir sus actos propios, que serían los actos militares y políticos, empieza por relatar las incidencias de la batalla de Comayagua de una manera que no coincide con ciertos datos consignados en obras biográficas referentes al General. Dice que después del incendio de Comayagua, por parte del Jefe Milla, logró huir dificultosamente en compañía de otros jefes y que todos se unieron con un pequeño grupo de apoyo que había mandado el Vice Jefe del Estado de El Salvador, grupo que les prestó garantías; de ese grupo se separaron en la Villa de Choluteca, desde donde se envió por parte suya y una solicitud al Jefe Milla para que les permitiera recorrer el Estado hondureño; el pasaporte les fue enviado de inmediato con el mismo individuo que llevó la solicitud a Milla, que después al pasar por el pueblo de Ojojona, él decidió quedarse unos días allí donde vivía parte de su familia; pero en ese pueblo fue capturado por el Teniente Salvador Landaverri, quien había recibido ordenes del Mayor Anguiano Comandante Local de Tegucigalpa, que estuvieron presos varios días en malas condiciones; pero que a los 23 días aprovechando un descuido de los vigilantes logró huir y se dirigió a la ciudad de San Miguel. Después Morazán sigue describiendo las principales batallas en las que tuvo que guerrear, omitiendo en muchos casos, por su carácter modesto la intervención principal que él había tenido. Luego pasa a tratar sobre los problemas que tuvo durante su administración como Presidente de la República Federal de Centro América.

Para finalizar, Morazán recuerda que a quienes nombró en algún puesto gubernamental y aceptaron la designación, nunca discutieron la legalidad de su nombramiento; y quienes si la discutieron fueron sus enemigos políticos pertenecientes al partido conservador que en todas las épocas estuvo contra la organización de tipo federal de Centro América. Como Morazán, más que un político era un militar, al hablar de su Gobierno se refiere en gran parte a las batallas principales que tuvo, describiéndolas casi todas.

Morazán, en realidad fue esencialmente militar, no un político; pero al desempeñar el alto cargo de presidente de la República Federal de Centro América, hay que admirarlo por su celo en cumplir con el deber y por su manera especial de arreglar ciertos asuntos, cuando ya no era posible recurrir a razonamientos que pudieran servir de transacción. Fue con su espada con la que logró apagar cualquier fuego que se encendía en Centro América y pudiera dar al traste con la República unida y de allí resulta que Morazán es además de militar un político de primera clase, como lo serían todos los políticos si con el mejor medio que tuvieran a su mano trataran de resolver, con la energía que el héroe tuvo los problemas centroamericanos. Otra de sus características brillantes fue su pundonor y honradez. Murió pobre, incluso con una deuda de 18,000 pesos que no pudo pagar. Además, hay que admirarle su disciplina que lo acompaña siempre

en su visión estratégica. Fue disciplinado he inculcó a las tropas el sentido del cumplimiento del deber. Sus ejércitos no gozaban de partidas especiales para gastos y relata en sus memorias que la comida para los soldados la recogían en los pueblos por donde pasaban, ya fuera pidiéndolas de favor, ya fuera imponiendo empréstitos forzosos. Recuerda que cuando volvía de la unión con la idea de regresar a San Salvador al atravesar el Lempa, supo por que lado podía cruzarlo su enemigo, en ese momento era nada menos que Manuel José Arce, de manera que acusa dos veces a Arce de haber entrado a territorio Centroamericano para combatir precisamente la fuerza salvadoreña. En esa época en que regresaba de San Miguel hacia San Salvador, ocurre la única rebelión que tuvo que confrontar, la de un soldado nicaragüense, que no quiso obedecer órdenes, y a quien tuvo que fusilar, para ejemplo de la tropa, fusilamiento que origina el retiro de las tropas nicaragüenses que lo acompañaban. En cuanto a los empréstitos forzosos declara que siempre los impuso por estado de necesidad y en forma proporcional a la renta a quienes se los imponía y que tan sólo una vez, y en esa misma ocasión en que regresaba a San Salvador, uno de los designados para contribuir al empréstitos, y era el más rico de la zona, se opuso tenazmente a pagarlo y tuvo que disponer que él que no aceptara la retribución, quedaría enganchado al ejército para prestar servicios de soldados, y que éste, el que se negó, fue tan tenaz en su oposición que se vio obligado a tenerlo un tiempo en la cárcel, el tiempo necesario para que se convenciera de que era preferible pagar el empréstito que estar en la cárcel.

Si se analiza imparcialmente, sin prejuicio de ninguna índole la personalidad del General don Francisco Morazán, tenemos que llegar a la conclusión de que no sólo es un hombre de gran importancia en la historia de Centro América, sino que su figura es irrepetible en estas tierras.

Era un Hombre honesto en cuanto a su vida privada, la fría simpatía de sus ojos y de su conversación brillaba, su voz era convincente y enérgica, aunque en el fondo de su corazón fuera benigno, benévolo, como lo demostró muchas veces no matando sus prisioneros, dando la libertad a los enemigos después de vencidos.

Fue honesto en el manejo de los fondos públicos, murió pobre, pero la pobreza que le acompañó hasta la hora de su muerte no se ha visto y quizá nunca se verá en ningún político centroamericano. Tenía otra virtud que es digna de respeto y admiración: Su valentía, que mantuvo hasta en las horas más difíciles anteriores a su fusilamiento y en el fusilamiento mismo.

No era un hombre de fácil palabra para decir discursos, pero sí era lo suficientemente inteligente y dueño del idioma apropiado, cuando lanzaba arengas. No era un hombre culto al grado de admirarlo por ello, sin embargo en su conversación denotaba haber leído obras valiosas y haber adquirido basamentos de filosofía y especialmente de lógica. Por lo dicho anteriormente, tanto en su Manifiesto de David, como sus llamadas

«Memorias» se nota al hombre que no domina la palabra lo suficiente para conmover a quien lo lea, pues no termina con las palabras que corresponden a las que son iniciales de una oración o de un párrafo. También revelan que cuando las escribió no estaban en el grado máximo de calma interior y de hondura de pensamiento sino más da la sensación de un hombre acosado por los insultos que recibió por los impropios epítetos que se lanzaban contra él y sobre todo a un hombre que había recibido si bien el reconocimiento de gran parte del pueblo, el inmerecido odio de sus enemigos y que no habían cicatrizado las heridas que le causaron en el alma las injusticias y padecimientos que sufrió, y en el último momento es sacrificado por un pueblo ciego, ofuscado que no sabe que clase de hombre era al que mandaron a la muerte.

Pero ya muerto y pasado los años todos aquellos denuestos, injusticias y padecimiento de la muerte, se olvidan y viven nada más ahora en las mentes claras de Centro América los recuerdos que lo convierten en un Héroe cuya figura no se volverá a repetir.

COMENTARIO AL TESTAMENTO DE MORAZÁN

El testamento de Morazán es el testamento de un gran hombre, en él resaltan la sinceridad, la piedad, el respeto a las reglas que constan en el Padre Nuestro en el que pedimos perdón a Dios, así como nosotros perdonamos a nuestros enemigos; la lealtad, la valentía, el perdón que concedió a los que le asesinaron, y sobre todo el valor como ser humano, que se mantuvo fiel a sus convicciones hasta el punto de la muerte.

Lo anterior lo decimos porque a Morazán, como liberal que era se le acusaba de hereje y de come curas, como se decía entonces. Tuvo, pues, la sinceridad de confesar que pertenecía a la religión católica momentos antes de morir. La piedad con que ayudó a su compañero de muerte General Villaseñor, a acomodarse en la silla donde lo sentaron para fusilarlo y arreglarle el cabello que lo tenía alborotado, por haber sido conducido largo tiempo en hamaca. Y por último hablamos de su valentía porque pocos hombres han sufrido las penas que él padeció, a la par que guardaba siempre la serenidad y la dignidad, como cuando se le señalaron tres horas para arreglar sus asuntos personales antes de morir, y cuando tuvo que dictarle el testamento a su propio hijo Francisco Morazán Moneada y después cuando tuvo que hacerle fuerza a Francisco para arrancarlo de sus brazos, pues su hijo quería morir al lado de su padre.

Por último, no se consigna en el testamento los legados que dejó a los ciudadanos centroamericanos; pero los dejó constituidos con su vida ejemplar. Esos legados fueron honorabilidad, patriotismo, honradez, fe democrática y valentía.

A Morazán lo enterraron en un profundo hoyo donde lanzaron los cadáveres de él y del General Villaseñor y que ellos mismos vieron cuando lo abrían. Al regreso del

entierro, la gente manifestaba pesar y algunos lloraban, sus restos estuvieron ahí hasta que fueron enterrados en el Cementerio de los Ilustres de San Salvador, pues esa había sido su voluntad, así como que reposaran juntamente con los de su esposa Doña María Josefa Lastiri de Morazán, que estaba enterrada en la Iglesia del Calvario.

En el año de 1858 apareció el programa de las exequias que se guardarían en honor del General Morazán y su esposa. Se logró traer los restos desde San José de Costa Rica hasta San Salvador, mediante un convenio firmado entre los Presidentes José María Castro de Costa Rica y Doroteo Vasconcelos de El Salvador.

El programa que se organizó para esas exequias fue el siguiente:

1.- La urna funeraria será conducida de Cojutepeque el 14 del corriente por un batallón de aquella ciudad. Una salva de artillería anunciará su llegada a la garita de San Sebastián; y en el mismo acto los Jefes, Oficiales y tropa se dirigirán a aquel punto, quedando la última formada en la iglesia de Concepción hasta la mencionada garita. 2.- Una nueva salva de artillería anunciará su salida de la garita, desde donde dicha urna será conducida en el carruaje destinado al efecto a la iglesia de Concepción. A este segundo aviso, el Presidente de la República, las autoridades civiles y militares y demás empleados y vecinos se reunirán en la casa de Gobierno a la mayor brevedad posible vestidos de rigurosa ceremonia y se dirigirán en cuerpo a la indicada iglesia. 3.- La urna será allí recibida por toda la comitiva y saludada por la artillería con 21 cañonazos. Y en seguidas se la depositará en una capilla ardiente en aquella iglesia y se le hará custodiar por una guardia competente. 4.- Como accesorio de esta parte de la función el mismo día 14, se hará en debida forma y con las precauciones que el caso requiere, la exhumación de los restos mortales de la Señora doña María Josefa Lastiri, esposa del ilustre difunto, en la Iglesia del Calvario de donde serán trasladados en una urna a la de Concepción y depositados en la misma capilla que los del Gral. Ambas urnas quedarán allí hasta la mañana del 16.

SEGUNDA PARTE. - DIA 16

1.- Desde el amanecer del día 16 hasta el anochecer se tendrá enarbolada a media asta la bandera nacional en la casa de Gobierno; se tirará un cañonazo cada hora en la plaza principal; y se tocará a duelo en todas las iglesias de la ciudad durante igual espacio de tiempo. 2.- A las siete de la mañana el Presidente de la República, las autoridades civiles y militares y demás empleados lo mismo que los vecinos invitados, se reunirán de nuevo en la casa de Gobierno; en tanto que la tropa se estacionará formando calle desde está la iglesia de Concepción, hacia donde se dirigirá el acompañamiento. 3.- Las urnas funerarias convenientemente adornadas y colocadas en el carruaje destinado al efecto, serán traídas a la Santa Iglesia Catedral a las nueve de la mañana y depositadas allí en un túmulo, preparado con la anticipación debida. Un batallón marchará detrás

del carruaje con armas a la funeraria. 4.- A las nueve y cuarto y de acuerdo con el ilustrísimo Sr. Obispo se dará principio a la función religiosa que se verificará con toda la pompa y solemnidad que este singular caso demanda, pronunciándose una oración fúnebre en honor del ilustre difunto y de su esposa y haciéndose por la tropa y artillería las descargas de ordenanzas. 5.- Después de la función religiosa, las urnas permanecerán expuestas en el túmulo todo el día custodiadas por guardias. Un convite especial hará que mientras allí permanezcan, los vecinos de los barrios, en suficiente número, estén alternativamente orando hasta las doce de la noche, en el mismo lugar, por el descanso eterno de las almas del Gral. y su esposa.

TERCERA PARTE. DÍA 17

1.- El 17 a las siete de la mañana, el presidente y el mismo acompañamiento de los días anteriores reunidos previamente en el salón de Gobierno se dirigirán a la Santa Iglesia Catedral, para sacar de allí las urnas funerarias y conducir las a su última morada. La tropa estacionará y formará en la calle desde la Catedral al Cementerio general.

2.- Las urnas serán conducidas esta vez del mismo modo que en los días precedentes, con un batallón a retaguardia de la iglesia y llegada al Cementerio.

3.- En el momento de ser depositados los restos en la tumba, el batallón dicho hará tres descargas y la artillería tirará 21 cañonazos.

DISPOSICIONES VARIAS

1.- El Gobierno hará, con la debida anticipación, el convite necesario a la Suprema Corte de Justicia, al Ilustrísimo Sr. Obispo, empleados civiles y militares y vecinos, tanto de la capital como de fuera de ella, a fin de que concurren con el Gobierno a solemnizar las precedentes funciones. 2.- Los Jefes y Oficiales militares asistirán a ellas con un lazo negro en el brazo derecho en señal de luto. Cuatro de los primeros que se designarán con anticipación, llevarán los cordones pendientes de los ángulos de la urna principal. 3.- La música militar, también de duelo, debe asistir a todas esas funciones, ejecutando piezas análogas a la fúnebre ceremonia que se celebra. 4.- Para la conducción de las urnas se preparará un carruaje decente y convenientemente adornado, que se hará tirar por caballos negros o enlutados. 5.- Las calles por donde el convoy fúnebre haya de transitar deben hallarse en perfecta limpieza, y los edificios correspondientes adornados de manera que por todas partes se observe una verdadera y general demostración de duelo. 6.- El Gobernador de este Departamento y Comandante de la plaza darán sus órdenes respectivamente, a fin de que todas estas disposiciones sean fielmente ejecutadas.

REFLEXIÓN FINAL

Se ha utilizado la palabra ASESINATO de Morazán porque al General no se le instruyó ningún juicio, ni se dictó contra él sentencia alguna, de modo que su fusilamiento fue una ejecución sin ninguna base legal. Ese asesinato se realizó de hecho por la turba rebelada contra el entonces Presidente Provisorio de la República de Costa Rica, ex-presidente por tres veces de la República Federal Centroamericana y HÉROE Y LIBERTADOR de Costa Rica. Todos esos títulos y la falta del señalamiento de los actos realizados por Morazán constitutivos de delito, no daban derecho a los sublevados a fusilar al General Morazán. Perfectamente se pudo aplicarle tierra de destierro o de cárcel, pues no merecía la pena de muerte que se le impuso, como si fuera delincuente y no el mejor soldado de Centroamérica y el vigilante continuo para que reinara la paz en esa región del mundo.

Eduardo Martínez López, Biografía del General Morazán, Tegucigalpa, Tipografía Nacional 1899, pág. 349 y 350. Morazánida, Joaquín Rodas, pág. 142 Morazanida, Joaquín Rodas, pág. 140 MORAZANIDA, Joaquín Rodas, pág. 206. "En un convenio que últimamente celebró Carrera con el encargado del Gobierno del Estado del Salvador, se consignó un artículo expatriando á todos los que habíamos salido de la República, el que aparece firmado por Carrera sin saber ni leer. Alude a la madre Teresa hermana de los Aycinenas, y declarada Santa por el Arzobispo. El jeneral Arce que mandaba á los salvadoreños los abandonó, por enfermo, en los momentos que Filísola iba á atacar la plaza, y sin embargo su salud le permitió huir hasta la República de los Estados Unidos. El Jeneral Arce quería entregar a Filísola la plaza del Salvador bajo la condición de continuar el mandando como gobernador de la provincia. El pueblo excitado por los ciudadanos Juan Manuel Rodríguez, por el Jeneral Espinosa, y el coronel Cerda se opuso, y fueron expatriados por Arce, los dos últimos, Lobos cura de Santa Rosa y Aqueche de Mataquescuintla Bosquejo Histórico de la revolución de Centro América, escrito por el Dr. Alejandro Marure, que hoy se cuenta de mis enemigos. Tomo 1o. página 209. Beltranena, Pabones... Los Frayles, el Arzobispo y los Aycinenas. Los mismos Aycinenas. Memorias del ex-Presidente Manuel José Arce impresas en Méjico preliminar página 2. pajina 1a. Memoria de Arce Pagina 1a. de sus memorias. Pajina 85, Memoria de Arce El hecho qe acabo de referir tiene dos testigos de toda exepción. El Cnl. Jral. Franco. Ferrera, actualmte. Jefe de Honduras, que fue el oficial que atacó á Milla en Yambalanguira, y el Tente. Corl. Casimiro Alvarado que mandaba la fuerza de observación. Ambos existen hoy en Honduras, y á la calidad de contarse, ellos, en el número de mis enemigos, reunen las demas circunstancias que deben tener los testigos que hé ofrecido. Esta nota fue tomada con la en que se previene el mismo Coronel Milla pase a custodiar los Tabacos, fecha de octubre, y con todos los documentos pertenecientes al archivo de la Comandancia de aquel Jefe, contenido en dos baúles, que la señora Mariana San Martín había mandado ocultar al Sor. l. Vocal en el mineral de Yuscarán, que cayerón

en mis manos de resulta de la derrota que sufrieron las fuerzas federales al mando de Milla en la Trinidad. Aquella nota original con otros papeles interesantes, que podrá consultar el que guste, se encuentran en los documentos reunidos con el objeto de escribir la Hista. de Centro América, cuyo prim. tomo se imprimió en la Ciudad de Guatemala. Página 46 Memorias de Arce. Página 17 Memorias de Arce.

Historia Constitucional
de El Salvador

El General Rafael Carrera

Tomo
Noveno

Dr. José María Méndez

CAPITULO XXV

Los primeros años de Carrera y sus primeros pasos políticos

1. Introducción

Aunque Carrera fue Presidente de Guatemala y no de El Salvador, se le dedica este tomo, porque llegó a convertirse en el hombre fuerte de Centro América, e influyó en los acontecimientos de ésta, y especialmente en la vida política de El Salvador. Porque esa influencia y una invasión que realizó a El Salvador, en 1838, hizo surgir al General Francisco Malespín como figura política en nuestro país.

2. Nacimiento de carrera

Según el historiador José A. Mobil,¹⁵ José Rafael Carrera nació el 25 de octubre de 1814 en un humilde hogar del Barrio de Candelaria, de la ciudad de Guatemala. Era hijo de Simeón Carrera y Juana Turcios, según aparece en su partida de bautismo.

Según otro autor; era pelo liso y negro, de mirada fuerte, activo y astuto, pero analfabeta. Otros historiadores al hablar de Carrera, dicen que nació del indio y negra o a la inversa. Que trabajaba como peón en una finca de las cercanías de Guatemala. Era alto y de recia complexión, facultades que le sirvieron para convertirse en líder de los otros peones que trabajaban en la misma zona.

3. Revelación sobre la ascendencia de Rafael Carrera ¿Sera hijo del Marques de Aycinena?

El autor Ricardo Dueñas Van Severen, transcribe un documento sobre quienes eran los ascendientes de Carrera. El documento es el testimonio de una escritura pública que dice así:

¹⁵ José A. Móbil.. Los Hombres Históricos de Guatemala. Impreso en los Talleres de Serviprensa Centroamericana de Guatemala el 15 de diciembre de 1979, páginas 217.

«VERDADERO DESCUBRIMIENTO DE LA DESCENDENCIA DEL
SOR. GRAL. DE LAS ARMAS DE GUATEMALA RAFAEL DE AYCINENA
CONOCIDO ANTERIORMENTE CON EL APELLIDO DE CARRERA».

«El mas instruido y acertado médico de cuantos examinan y curan las dolencias de la humanidad, es el Tiempo. Con el transcurso de el, se hacen insensibles, y aun se olvidan, las heridas graves y sensibles que, el hombre recibe en su corazón y en su cuerpo. No hay que dudarlo; el Tiempo, es el mas sabio de los físicos. La experiencia de mil siglos, lo ha demostrado con innegable evidencia. Mas si esto no convence, figúrense un caso de los muchos que suceden.

«Muere una joven casada. Al momento de espirar, su marido que la amaba con los mas tiernos afectos que la consagraba todo su amor; y era su hechizo y el blanco de sus felicidades; llora y exclama sin consuelo: -abrazo su yerto cadáver: pregúntale pesaroso ¿por que se retira y lo deja? Habla consigo mismo: se lamenta como el mas desdichado del Universo; y entre los diferentes accesos que le acometen, se enfurece contra su suerte, y manifiesta por ult., los impulsos de su desesperación, cansado por la falta de su adorada consorte.

«Son vistos, pues, por esta ligera pintura, los extremos de sensibilidad que hizo este buen esposo, por haber perdido lo que mas quería sobre la tierra. Según ellos, parecería absolutamente inconsolable. Podría también parecer; que no encontrase en el mundo, otra joven igual, ni ningún otro objeto, que llenase el vacío que en su corazón dejo su amada. Pues bien, que lo parezca así, y que parezca también lo demás que encierra un todo. Mas a pocos pasos lo veremos enteramente transformado, cuya metamorfosis se vera cumplida, bajando un instante los ojos.

«Pasan las exequias fúnebres, corren los días de duelo, transcurre un mes; vuelan otros cinco; y a la vuelta de un año, o algo menos, sin duda tenemos al desventurado marido en un extremo de contento y muy avenido con su situación actual. No hace ya, ni aun remotos recuerdos de las prendas y gracias de su difunta esposa, y lejos de ocupar su imaginación las cenizas de ésta, él mismo se ve entregado en los brazos de otra nueva compañera. Y ¿quien lo cura de aquella triste dolencia? ¿Quien convirtió su pesar en delicia?

¿Quien mudó su alma y su corazón, quien le hizo olvidar su querida mitad? ¿Quien de la sensibilidad lo hizo pasar a la indiferencia? El Tiempo: si; el Tiempo: solo el pudo y puede hacer estas maravillosas variaciones: nadie en la tierra puede hacerlas iguales. Si, es verdad, lo repito una y cien veces mas, el Tiempo tiene lo suyo esta admirable virtud, y ningún mortal puede disputársela.

«Pero el Tiempo, hablemos con otra certeza mas, al paso que tiene esta gran excelencia, es por otra parte algo infiel, e indiscreto: no permite que por largos días, estén en la obscuridad del sigilo las cosas mas importantes, y, a la vez, ni aun las mas simples e indiferentes - El Tiempo, y solo el Tiempo, descubre los secretos mas ocultos: -El saca a la palestra y pone a la mas clara luz, los negocios mas escondidos por el hombre: hace publico lo mas reservado: declara y hace saber a la claridad del sol lo que se hizo en las tinieblas de la noche sin luz. En fin, así como tiene la virtud de sanar los golpes contusos, y aun los sangrientos, tiene igualmente la propiedad de descubrir tarde o temprano, todo cuanto en él pasa, cuyo se acredita siempre, y mucho mas con el adagio mismo, que generalmente se profiere así «El Tiempo lo dirá-?. Pues bien, bajo ésta verdad vamos al caso, por que el Tiempo, que también es variable decir con toda certeza, lo que sigue, para inteligencia del interesado y mas efectos que a él le conviniesen.

«El año 1814 en que gobernaba el Reino que se llamó de Guatemala el Presidente. D. José Bustamante y Guerra, y en que desaparecieron los blandones de oro de aquella iglesia Catedral, la Sra. Manuela Carrillo de estado libre, resultó encinta, hallándose a la sazón de sirvienta doméstica en la casa del Sor, Marques D. Vicente Aycinena- Con tal motivo y deseando evitar el descrédito y falta de respeto hacia la familia, los principales individuos de ella, lanzaron inmediatamente a la Carrillo. Esta salió, en efecto, sin declarar por entonces cosa alguna de lo ocurrido sobre su preñez, y se retiró a casa de su tia la Sra. Ygnacia Gamero, que en compañía de Gabriel hermano de la Carrillo, vivía en el barrio de los Remedios de la Capital de Guatemala.

«Al cabo de dos meses, viéndose esta en escasez e imposibilitada de trabajar para adquirir sus primeros alimentos, ocurrió al Sor. Anto. Aycinena, como autor del engendro que traía para que le administrase lo necesario a sus subsistencia y a los otros gastos del parto que ya se aproximaba. Pero no le contestó, ni le dio socorro alguno. Le repitió la misma petición, de que tampoco tuvo respuesta. Resentida la Carrillo de éste mal comportamiento., y agitada por otra parte de sus necesidades, se dirigió por una carta que le escribió un letrado, al Sor F. Miguel Aycinena, y a D. Juan Bautista Marticorena que era pariente y muy atendido de la casa; declarándoles, que el Sr. Anto. Aycinena era el autor de la criatura que ella traía en el vientre; y que en atención a ésto, les suplicaba se sirviesen providenciarles todos los auxilios que necesitaba para el parto, y que así mismo le asegurasen los demás gastos que eran consiguientes; o que en caso contrario le avisasen de su resolución.

«Tampoco mereció que le contestasen. Mas el Sr. Marticorena que inmediatamente averiguo ser cierto lo que contenía dicha carta, en el mismo día proveyó de lo muy necesario a la Carrillo. En seguida, y de una manera repentina, la hizo trasladar una noche, a otra casa del barrio Candelaria previniéndole con cierta amenaza que ni de día ni de noche saliese a la calle, ni hablase con persona alguna, prohibiéndole

hasta el trato y comunicación son su tía y hermano, quienes por algún tiempo ignoraron su paradero.

«Pasaron algunos días de aquel encierro, en que la Carrillo no vio mas que a una mujer desconocida que la asistió, le sobrevino el parto y dio a la luz del mundo un niño muy sano, y parecido hasta en el color moreno a su padre el Sr. Antonio Aycinena, y a la madre en el cuerpo bajo y delgado.

«Avisados de su nacimiento D. Juan Bautista Marticorena y Fray Miguel Aycinena, fue bautizado al siguiente día en la parroquia de..... por el cura respectivo por F. Enrique de Loma Osorio, y le puso por nombre Rafael. Desde entonces la Carrillo no volvió jamás a ver a su hijo; pues en el bautisterio de la propia parroquia, lo recibió y se hizo cargo de él la Sra. Juana Rosa Turcios, adoptándolo para siempre por hijo suyo, desde aquel momento, mediante una suma de ciento cincuenta por que le dio en el acto, con cincuenta por mas en efectos destinados para pañales, de las criaturas que el Sr. Marticorena le hizo entregar, por medio del por Cura Loma, de cuyas manos lo recibió la Turcios; pero con la precisa y terminante condición de que nunca inquiriesen por la madre del niño, por que había muerto del parto segun se le dijo, y que un caballero por pura caridad había dado el dinero y la ropa que se le entregaba. La bien pagada con la gratificación del dinero que acababa de recibir, y ogreció no hablar entonces, ni en ningún otro tiempo, cosa alguna sobre la procedencia de su hijo adoptivo.

«Luego que la Carrillo manifestó estar, al parecer restablecida de la enfermedad del parto, y sin que antes se le noticiase que iba a de casa, fue conducida una noche a las oraciones, al Beaterio de Indias, de aquella ciudad. Allí permaneció largos cuatro años; y sin embargo de que continuaba incomunicada de las gentes de fuera, no fue posible evitar que la hablara y tratara su tía la Sra. Ygnacia y su hermano Gabriel, a quienes por menor hizo saber todos sus padecimientos y el origen de ellos.- Mas el por F. Miguel Aycinena, que fue informado de éstas circunstancias un día menos pensado, la hizo sacar del Beato y la remitió con la mor. violencia, al por F. Franco Aqueche, cura de Monostenango, en cuyo pueblo murió a los cinco años; pero durante los días de su enfermedad suplicó varias veces al mismo por Aqueche, se interesase con la familia de Aycinena, para que le dijese si existía su hijo Rafael, si le suministraban los alimentos debidos, y si le daban la educación conveniente.

«Se ignora si tubo alguna contestación; mas de la memoria testamentaria que hizo antes de su fallecimiento se advierte que no se le dio ninguna.- En dicha memoria declaró: que tenia un hijo llamado Rafael el que tendría en aquella fecha de nueve a diez años de edad, a quien no tenia el gusto de conocer por que desde que la partera lo tomó al siguiente día de nacido para llevarlo a bautizar no volvió a verlo mas, y solo sabia por haberselo dicho en el Beaterio su tía Ignacia Gamero, que estaba en poder

de una Sra. Juana Rosa Turcios, cuya noticia se la había confirmado hacia seis meses el Sor. Cura Aqueche, y se la ratificó en aquel mismo instante a presencia de las personas que sirvieron de testigo de la referida memoria; hallándose también presentes los religiosos Fray Narziso Orellana y Fray Juan Aparicio y D. Ambrosio Collado.

«Igualmente declaró la Carrillo que el padre natural de su hijo Rafael lo era D. Ant.o Aycinena con quien lo tubo en tiempo que ella sirviera en su casa del mismo Sr. Aycinena y a sus otros hermanos. Dijo también que de los salarios que había devengado en servir al por Aqueche dejaba en poder de él lo siguiente: Sesenta y cinco por en moneda efectiva -Un par de mancuernas de plata sobredoradas - Un rosario con engarze y cruz de plata, un dedal también de plata y dos pares de tijeras fijas -seis camisas de rogal y dos de gasa mosqueada -cuatro naguas de salir de baria indiana y seis del uso diario -Seis fustanes de manta -nueve pañuelos y uno de seda de distintos colores- Dos anillos de plata sobre dorados, uno liso y otro con una perla mediana -Un par de aritos de plata dorados con piedra y pendiente verdes -Doce trastecitos diferentes de china y una base de cristal dorado por la orilla -Una virgen de Concepción de bulto, pintada, de una tercia, y un S. Rafael en un cuadrito -una cama de cedro -Un cofre de la misma madera con su llave- seis sabanas de manta -Una colcha blanca con guardas moradas -una frazada doble de blanco y azul -una salea grande de cadejo grueso -dos almohadas confundas de listada -Un reboso fino de colores y un ordinario de azul y blanco -una de hilo y un poncho de jerga de camino -Un sillón con sus aperos, -dos planchas -dos obejitas y diez y ocho gallinas.

«Finalmente la Carrillo añadió, que el por Cura Aqueche le hacia la caridad de perdonarle lo otro de su entierro, de que le daba los debidos agradecimientos, y que en ese concepto, quería que de los sesenta y cinco por que quedaban en dinero; le dijese veinte y cinco misas aplicadas por su alma el mismo por Cura, a quien por ultimo le suplicó, que por el Divino Sacramento hiciese toda diligencia para averiguar con su tia el paradero de su hijo, y hallado que fuera le entregara los bienes estos que quedan expresados, o el valor de ellos, junto con los cuarenta por en plata sobrantes de los sesenta y cinco. Pero que si en el termino de un año no tenia noticia de el, le hiciera la gracia de solicitar en Guatemala por su tía Ignacia Gamero y su hermano Gabriel Carrillo y repartiera entre los dos por iguales partes, el importe de dichos bienes. Y el pres.be Aqueche le refirió que había obstinado empeño en no querer explicarle a el la palabra acerca del muchachito Rafael; pero que no obstante haría las indagaciones posibles para saber de el y entregarle los cortos intereses que quedaban a su cargo, y que en tal confianza la Carrillo tranquilizaría su espíritu y no tuviere sobre el particular, ningún cuidado.

«Bajo esta disposición concluyo sus días la señora Manuela Carrillo y se ignora si el por D. Franco Aqueche cumplió con sus encargos. -Lo único que se sabe es, que después de algunos años que permaneció en Momostenango, paso a servir el curato

de Mataquescuintla en donde conoció y trato muy de cerca al S. Rafael hijo de la Carrillo, que hoy es tratado con el titulo de Gral. de las armas de Es.to de Gua.a y con el apellido de Carrera, que sin duda tomo del marido de la Sra. Juana Rosa Turcios que lo adopto por hijo suyo, debiéndose llamar con mas propiedad al Sr. Gral. Rafael Aycinena, por razón de ser hijo natural del Sr. Ant.o Aycinena, que es hermano de los Sres. Marques Prat.o y actual Ministro del Gob.o José, Mariano, Pedro, Fran.co y de la Madre Sor. Ma. Teresa de la Trinidad, hijos todos del difunto sor. Marques D. Vicente Aycinena. -

De manera, que el Sr. Gral. en línea paterna es nieto consanguíneo de este ultimo, y por consiguiente sobrino carnal de los cinco primeros. Y como estos Sres. están emparentados con los Pabones, Piñales y Batres, lo esta igualmente el Sor. Gral, con aquellas familias, así en sanguinidad como en afinidad.

«Segun pues la exacta y sencia relación que se ha hecho, no queda duda de que esta enteramente descubierta averiguada y puesta en claro la procedencia y genealogía del Sr. Gral. Rafael de Aycinena: deseale desde ahora este apelativo, pues justamente le corresponde, en razón de que no es Carrera ni Turcios, sino Aycinena y Carrillo que le dieron el ser que tiene.- Mas, no se sabe si este apellido le sera agradable y satisfactorio al Sr. Gral. Pero cuando así no sea, al menos sabe ya, que tiene indisputable derecho para pedir los alimentos que le son debidos por la ley, de todo el tiempo de su edad, con deducción de los doscientos porque se le dieron a la Sra. Turcios, cuyo reclamo debe dirigir cuando guste, contra la casa de sus tíos los Aycinenas, pues su padre el Sr. Ant.o Aycinena, hace algunos años que esta radicado en uno de los Estados Unidos de la República del Norte, y sus hermanos y demás deudos de Guatemala resisten que venga a esta, pos justas razones que la moderación prohíbe decir.

«Los Aycinenas pues, saben muy bien, que la sangre que corre por sus venas circula igualmente por las del Sr. Gral.; mas ellos, con premeditado estudio, lo han ocultado hasta ahora, y lo ocultarían hasta después del juicio universal en contra de este escrito, del que se le remiten ejemplares, lo mismo que al Sr. interesado. Deben reconocerlo por su sobrino carnal, como lo haría, si existiera, D. Vicente Aycinena en concepto de abuelo. Pues es inconcuso, que al Sr. Gral. lo debían haber criado y alimentado, no solo sus padres los Sres. Antonio o Aycinenas y Manuela Carrillo, sino sus abuelos y demás ascendientes por ambas líneas, según lo ordenan las leyes que Febro. cita en la porte 1a. Capor 6 No. 2 pag. 372, párrafo 2. En consecuencia de dicho reconocimiento, deben entregarle al Sr. Gral. los alimentos que según la edad que al presente tiene, ascienden a 40,200 pors, esto es actuando con equidad, 13 pors mensuales, cuya suma deben escribirle, a nombre y por cuenta del haber de su Padre D. Antonio Aycinena. Y si esto no hicieren, por el mismo hecho manifestaran su desagrado, y que no quieren ni gustan de reconocer y reputar por pariente suyo al Sor. Gral. Pero semejante proceder, que seria muy injusto, después de los distinguidos

servicios que les ha hecho y les sigue haciendo, no los faculta, ni los autoriza para retenerle un solo instante aquella cantidad.

«En el caso que hablamos, no seria inútil tener presente la nota N° 25 de la Página 213, que con estas propias palabra dice: «El hijo natural, nacido de amiga que el Padre tiene dentro de su casa, se supone ser su hijo aunque lo niegue. También es conveniente advertir, que D. Ant.o Aycinena muriese con testamento, con descendientes legítimos, el Sr. Gral. tendría d.ro al quinto de sus bienes, como expresamente lo previene la ley 1° de Foro.- Y el mismo Febro.

Caporto N° 81 se expresa así «Por ser mutua e igual entre Padres e hijos la obligación de alimentarse, heredaran aquellos de estos, muriendo intestados sin descendientes legítimos, lo mismo que, estos pueden heredarlos sin diferencia, por que tienen derecho idéntico contra los bienes de sus hijos ilegítimos, como se prueba de la ley 8, tit.o 13 por 6 que dice: otro si decimos que en aquella misma manera que el hijo natural puede y debe heredar a su Padre. en los bienes de el, e aprovecharse de ellos, así como sobre dicho es, que en esa misma manera puede heredar el padre en los bienes de tal filo, e ayudarse de ellos. Cuya ley no esta derogada ni corregida».

«Parece por último que la sola y simple lectura de este escrito hace conocer a toda persona imparcial, que el suceso referido y sus incidentes son en un todo ciertos y efectivos, y que ellos se hacen tanto mas creíbles cuanto que en si traen el claro viro de ser posibles y muy pronosticables en su ejecución y en la realidad, nada tienen que sea extraño ni difícil, especialmente si se considera la concurrencia de las otras circunstancias, que en su tiempo ayudaran y facilitan la consumación de los hechos indicados.- A mas de que estos mismos hechos, constan en la memoria testamento original de la Sra. Manuela Carrillo, en la cual, entre las firmas de los cinco testigos que la autorizan, se encuentra la del puño y letra del Presb.o Franco Aqueche, también la firmo a ruego de la Carrillo. Igualmente constan comprobados en otros documentos que, relativos a los padecimientos de ésta se le hallaron el año de 838, al mismo Aqueche, cuyos papeles todos, que contienen seis hojas útiles existen rubricados por cierto funcionario de uno de los departamento de los Altos.

«En los presentes días, no se ven ya genios espantadisos por que pasaron, y pasaron para no volver, los tiempos de los duendes y fantasmas que hoy por fortuna ya no nos asustan. Sin embargo, pueden casi existir unos pocos de los que, desde su tierna niñez fueron engañados y afligidos; y a estos Sres. se les encarga vuelvan la vista al libro de los siglos: en el verán, que no es en esta clase de cosas lo primero que sucede. Mas no es preciso remontarse en años pasados sucedió y fue publico en Guatemala que la Sra. Rosa Parga, madre del U.do Sr. Andres Andreu (a quien no se trata de ofender) tubo sus coloquios con un pobre negro mayordomo de su hacienda, y aun se asegura por sujetos de crédito, que con reserva, y a disgusto de su familia, casó con

el. Pero no es de mi asunto este acontecimiento y lo dejo en los mismos términos que los divulgó el Tiempo.

«En una palabra, el descubrimiento que hace esta sencilla relación, y debe ser una advertencia a los Sres. Aycinenas, Pabones y Piñónes, para que se aguarden de que nadie sepa, ni los vea obrar cosa alguna, que no sea digna de su clase; por que aunque de pronto no haya quien les diga sus defectos cara a cara, no falta quien de sus mismos adictos los haga públicos; y por otra parte se les da a entender, que ha de pagarse lo que se debe, y que nada se hace en el mundo, que tarde o temprano no lo descubra el tiempo, y tal ves a la peor ocasión. Cuidado pues, con que se descubra otra cosa.

«Fecho en el Estado Suporo de los Altos a 30 de Julio de 844-Y por no haber libertad de imprenta en Guatemala se dirige a la Capital del Estado del Salvador y suplica su impresión. M. M.»

4. Juventud de Carrera

Rafael Carrera, contrajo matrimonio con Petrona Alvarez, mujer rica del pueblo de Mataquescuintla. Esta mujer era de condición social muy superior a la de él, aunque es posible que Carrera conociera su relación más íntima con los Aycinena.

Como líder que era de los peones se convirtió en jefe de una banda de asaltantes, que infundieron terror en los pueblos vecinos a la ciudad de Guatemala, así cometía toda clase de atropellos entre los habitantes de esos pueblos.

Llegó a ser jefe de tan fuerte organización que no le temía al ejército, con el cual tuvo choques a menudo. Por esos tiempos llegó la peste del cólera morbus a esa región de Guatemala. Era Presidente de este Estado, el Dr. don Mariano Gálvez, quien trató de evitar la contaminación de los ríos cercanos a la ciudad de Guatemala y luchó contra la peste, regando sustancias desinfectantes en los ríos, principalmente cloro y separando los predios con arboledas o cercos para que no hubiera contaminación de vecinos.

5. Gobierno de Gálvez

En 1831 llegó al Poder el Dr. Mariano Gálvez. Era un liberal con el deseo de cambiar el modo de ser de Guatemala y sujetarla a los principios que pregonaba el Partido al cual pertenecía. Hizo cosas que ni siquiera cabían en la mente de los conservadores. En primer lugar le quitó los bienes que tradicionalmente le pertenecían a la Iglesia y expulsó al Obispo Casaús y Torres, que significaba un bastión de las ideas del Partido Conservador, que es la misma persona con la que pretendieron oponerse a la Independencia que se declaró en Guatemala el 15 de Septiembre de 1821. No vamos a repetir las diferencias entre los Conservadores y Liberales, pero sí diremos que los

conservadores eran sobre todo clericales y consideraron esos actos de Gálvez como ataques para la tradición de Guatemala. Gálvez llegó a más. Estableció empréstitos forzosos para los terratenientes. En la educación adoptó el sistema lancasteriano. Este sistema fue inventado por José Lancaster nacido en Londres en 1778 y quien murió en New York en 1838, fue pedagogo. El sistema consistía en un tipo de enseñanza que según la idea del fundador, ampliaría la educación, procurando que los alumnos no sólo aprendieran la ciencia que se les enseñaba, sino que también aprendieran a enseñarla, de tal manera, que así se lograba un efecto multiplicador. A este sistema se le llamó también de enseñanza mutua y suponía que un sólo profesor, con métodos complicados, tuviera a su cargo un numeroso grupo de alumnos. El sistema fracasó en Tooting (1813). También en Colombia donde lo apoyó Bolívar y fue desechado cuando el Libertador dejó de gobernar esa República. Se expuso también en Estados Unidos donde no dio resultados y en Canadá donde por último Lancaster fracasó también, teniendo que desistir de ser educador y terminó obligado a ganarse el pan haciendo trabajos manuales. Dejó explicado su sistema en dos libros que se titulan. «Improvement in Education» y «The British System of Education». Gálvez también quitó a los clérigos la facultad de establecer el Estado Civil de las personas. Facultó a funcionarios civiles para casar y declarar divorcios. En el aspecto penal impuso el sistema de jurados como un derecho de los delincuentes a recurrir al pueblo en el juzgamiento de sus procesos, promulgó el Código de Livingston que contenía una jurisprudencia adelantada a la época.

Edgardo Livingston fue un notable jurisconsulto norteamericano que redactó el Código Civil y el Código Penal que se aplicó en Louisiana. Fue traducido al francés y suponemos que también al castellano y que la referencia al Código de Livingston nace del hecho, que se tomó como modelo el Código Penal de Livingston, para redactar las Leyes penales en tiempos de Gálvez. Todo esto causó elogio y el deseo de conspiración de los Conservadores, unidos con el Clero. En esa época llegó a Guatemala el problema de la peste. Gálvez dispuso establecer cercos entre las propiedades para evitar la contaminación y usar el cloro para purificar los ríos. Estos actos fueron utilizados por los enemigos de él, quienes azuzaron a los Indígenas contra Gálvez, difundiendo una noticia de mala ley, una patraña, la de que Gálvez estaba envenenando los ríos para que ellos perecieran y evitar que los indios se comunicaran. Los indios creyeron ese infundio.

6. Primera invasión a la ciudad Guatemala

Sabido es que a raíz de los acontecimientos anteriores a la Independencia y durante la vida de la República Federal siempre estuvieron en discordia dos partidos: el Liberal y el Conservador. Los Liberales eran de tendencias democráticas, lucharon por la independencia, eran anticlericales, posiblemente, porque la Iglesia apoyó a los conquistadores y llegaron juntos a América, juntas la cruz y la espada. Los Conservadores

eran los de clase alta, descendientes de españoles, quisieron mantener el vínculo con España que los había conquistado y había impuesto tres siglos de coloniaje. Fueron partidarios de la anexión a México, quisieron siempre mantener sus privilegios derivados de su origen español y de sus riquezas, conseguidas a través de sus privilegios.

Algunos curas y miembros del Partido Conservador, y aún miembros del Partido Liberal, porque eran enemigos personales de Gálvez, propagaron la especie de que Gálvez había ordenado envenenar los ríos para que murieran los indígenas, pues rociaba las aguas con veneno. Con ese infundio se logró un levantamiento indígena, que encabezó Rafael Carrera. Los enemigos de Gálvez por una puerta de la ciudad de Guatemala hacían salir a las tropas federales y del gobierno estatal y por otra dejaban entrar a Carrera y a sus bandidos acompañantes. Estos cometieron toda clase de tropelías, ya dueños de la ciudad, al grado de que los enemigos de Gálvez se arrepintieron de haber entregado la capital a Carrera y persuadieron al líder indígena de que se retirara a cambio de ser nombrado Comandante de un pueblo cercano: Mita.

7. Pacto de Mita

En septiembre de 1838 apareció Rafael Carrera como Caudillo de las tribus indígenas de Guatemala.

Bajo las órdenes de Carrera se saqueaban poblaciones indefensas y cercanas a la capital, diciendo ser el protector de la religión.

Fueron asesinados don Juan de Dios Mayorga y don Gregorio Salazar.

Era Rafael Carrera un indio de 23 años de edad en 1838 e hijo natural de cierto personaje de campanillas, quien de acuerdo con su vergüenza, no dió su nombre a aquel retoño suyo. Estaba dotado de un talento natural que, aunado a los conocimientos de las intrigas lugareñas, lo llevarían a la dictadura de su país, dictadura que ni siquiera disfrazó con la máscara de Presidente Vitalicio, título que más tarde se adjudicara.

Rafael Carrera tomó la plaza de Jalapa. Luego fue derrotado en la Sierra de Soledad, pero ya la turba que lo seguía habíase vuelto demasiado numerosa. Y para colmo de desgracia, los liberales estaban desunidos en Guatemala y algunos apoyaron las ideas de los conservadores.

De resultas de ello, la capital cayó en manos de los revoltosos; y el Jefe, doctor Gálvez, depositó la Jefatura en don Pedro Valenzuela, Vice-Jefe del Estado. Con muchas dificultades lograron las personas influyentes hacer salir a Carrera, llegándole a proponer la comandancia de Mita, que éste rehusó, prefiriendo seguir en sus correrías.

NUEVO LEVANTAMIENTO DE CARRERA

Así como el Dr. Gálvez solicitó ayuda de Morazán contra Carrera, el nuevo Jefe, Valenzuela, al continuar las tropelías del indio, vióse obligado a hacer lo mismo. Morazán queriendo evitar el derramamiento de sangre, envió una delegación a negociar con Carrera, la cual no consiguió nada, pero logró averiguar que Carrera recibía órdenes del partido Conservador. Convencido el Presidente Federal de que sería infructuoso hacer propuestas a Carrera, dispuso obrar con energía para arreglar tan molesto asunto, en consecuencia se dirigió a Guatemala, llegando allá el 14 de abril de 1838. Depositó el mando en el Senador Manuel Julián Ibarra.

Los Federales tuvieron éxito contra Carrera.

El 8 de mayo, el Jefe Federal Manuel Lazo derrotó a los primeros facciosos en Amatitlán. A su vez el Coronel García Granados derrotó una partida en Jutiapa.

El Coronel Izazo logró desbaratarlos en Mita. El Teniente Coronel Félix Fonseca fue encargado de perseguir a Carrera.

En junio regresó Morazán a la capital de la República. Dejó pacificado el territorio y quedó como Jefe de las fuerzas el Coronel Carballo.

Pero en cuanto el Presidente Federal abandonó Guatemala, apareció de nuevo Carrera y logró derrotar al Coronel Bonilla en Jalapa, aproximándose a la capital del Estado de Guatemala y sembrando el terror por donde pasaba.

En Petapa derrotó Carrera al Coronel Félix Fonseca; pero en Villanueva el General Carlos Salazar deshizo a los facciosos. Logrando éstos rehacerse y, atacando a los Federales, quienes los derrotaron a su vez.

Estos acontecimientos obligaron a Morazán a dirigirse de nuevo a Guatemala, depositó la Presidencia en don Diego Vigil, pues el Vice-Presidente, don Gregorio Salazar, había sido asesinado y Vigil había sido electo por la Asamblea para desempeñar tan alto puesto.

Actuaba en ese tiempo como Jefe de Estado de El Salvador don Timoteo Méndez.

Al llegar el Presidente a Guatemala emitió un decreto declarando en Estado de Sitio a la República y rechazando con indignación la dictadura que llegaron a proponerle los miembros del Partido Conservador.

Principió con energía la lucha contra Carrera. El 15 de octubre apareció el caudillo de la raza indígena en Chiquimula, extendiendo sus correrías hasta Santa Ana, con el deliberado propósito de hacer salir a Morazán de Guatemala.

Las tropas enviadas por Los Altos, al mando del General Agustín Guzmán, llegaron a Guatemala a fines de 1838, marcharon sobre Carrera y éste se vio acorralado por todos lados, y en la necesidad de hacer los arreglos de paz. Así se firmó entre Carrera y Guzmán un Convenio llamado del «RINCONCITO», por el cual Carrera reconocía al Gobierno Constituido, y quedaba él como Comandante de Mita.

8.- Segunda invasión a Guatemala

Con lo acordado, en el Convenio del Rinconcito, Carrera cobró mejor posición que la anterior, pues estaban a su disposición soldados del gobierno e indígenas armados.

Ya con esas fuerzas y siempre con la complicidad de los enemigos de Gálvez, aunque en menor número entró a la ciudad y se hizo dueño de ella.

CAPITULO XXVI

La Vida Política de Carrera

1. Resumen de la vida política de Carrera

Carrera empezó su vida política después de la Segunda invasión a Guatemala, cuando fue nombrado Jefe de las Fuerzas Armadas por el Presidente Rivera de Paz, se convirtió entonces en un Poder tras el Trono, después fue Presidente electo en 1851 en Guatemala y por último Presidente Perpetuo. Estudiaremos cada etapa separadamente. Duró en el poder treinta años, hasta el día de su muerte, ocurrida el 14 de abril de 1865, cuando tenía 50 años, casi convertido en un ángel salvador, según los discursos y honras fúnebres que se le otorgaron.

Sabemos ya que mucho antes de la independencia de Centroamérica, que se declaró en Guatemala en 1821 y que no es la fecha verdadera de la independencia de esa región, a pesar de todos los discursos que se declaman cada 15 de septiembre, día en que los gobernantes, pese a los atropellos que cometen, afirman que la democracia es una realidad viviente y que las semillas de la Revolución Francesa cayeron en nuestras tierras después de que Francia se ahogó en sangre, germinaron y de ellas nació la democracia como árbol alto, enhiesto y fructífero, para bienestar y felicidad de todos los centroamericanos, donde no ha brotado y no brotará nunca la mala hierba de las dictaduras.

Esos discursos, son nefastos por falsos y vanos, como los que se dijeron en las honras fúnebres de Carrera. El autor José A. Mobil dice que los políticos de ese tiempo, tanto Liberales como Conservadores, no valoraron al General Carrera como se merecía. Dice que para juzgar a Carrera falta un estudio desapasionado como justo para ubicarlo en su verdadero sitio histórico. Disiento de esa opinión, porque Carrera no puede estar en otro sitio que en el de los tiranos. Esto se prueba, históricamente,

con el señalamiento concreto de los crímenes que fueron enumerados y ampliamente descritos en las Memorias de Francisco Morazán: «Es necesario que no se ignore la conducta de este insigne malvado que ha excedido con sus crímenes á todos los tiranos, sin conocerlos». Su vida forma una cadena, no interrumpida de delitos, acompañada de circunstancias horrendas.

La fusilación de varios jueces de circuito, en cuyo número se cuenta el C. F. Zapata, que ejercía sus funciones en Jalpatagua, es de este número.

Como en todos los pueblos, lo primero que hizo Carrera fue incendiar en la plaza la ley que establecía el juicio por Jurados, y los Códigos, que eran el espanto de los malvados, porque se habían sentenciado en pocos días, con arreglo á ellos, reos de muchos años.

En seguida hizo colocar al Juez Zapata en el lugar destinado al suplicio, á tiempo que pasaban de camino para la ciudad del Salvador las señoritas Juana y Guadalupe Delgado. Juzgando, sin duda, el malvado asesino, que todos tenían un corazón que se complaciese como el suyo con la muerte de la inocente víctima, las obligó á presenciar la ejecución, á pesar de sus súplicas y lágrimas, para evitarla y de sus esfuerzos, para separarse de aquella escena de horror.

El rapto, entre tantos raptos, de una joven doncella, que vivía con sus padres en la Hacienda de la laguna de Atescatempa, fue acompañado de circunstancias que no deben ignorarse.

Carrera que había visitado á esta honorable familia, y de ella recibido diversas insinuaciones de cariño, quiso retribuirlos con un crimen, como acostumbraba.

Para ocultar el malvado su perfidia, á la que era objeto de sus torpes deseos, recurrió á otro crimen que pudo producir peores consecuencias por el gran compromiso en que puso á su gobierno.

Hizo disfrazar á un oficial para que á la cabeza de algunos soldados que debieran suponerse salvadoreños, y de consiguiente enemigos, ocupasen en la noche la casa de la Hacienda. A pretexto de que los dueños de ella hicieron servicios á Carrera, tenían orden de reducirlos á prisión y conducir a la joven hácia el estado del Salvador. El bandido con un considerable número de soldados debía encontrarse con ellos en el camino y pregunta quien vive? a la pregunta los soldados deberían contestar El Salvador libre. A esta palabra de guerra se convinieron en hacerse mutuamente fuego las dos fuerzas, sin usar de las balas, dispersarse los fingidos salvadoreños en seguida, y dejar en sus manos la causa inocente de tanta maldad para exigirle su deshonor en pago de haberla salvado.

Todo se habría ejecutado á satisfacción de Carrera, si la Divina Providencia no hubiera destinado en justo castigo, una bala que se le introdujera en el pecho cuando se batían en apariencia las dos partidas. Esta bala, en concepto de algunos, se puso por casualidad en el fusil; pero otros creen haber sido dirigida por la venganza del oficial que había sido en otro tiempo maltratado por Carrera: lo cierto es, que se le condujo preso á Guatemala, con los soldados que lo acompañaban para cumplir las órdenes de su General.

La gravedad de la herida, que lo obligara á sacramentarse, no le hizo olvidar el único trofeo de su infernal campaña, que condujo por la fuerza á su cuartel general de Jutiapa. La joven tuvo el profundo sentimiento de que su criminal raptor sanase de la herida, y su desgraciada familia sufrió su deshonor sin quejarse.

La noticia de este hecho obligó a separarse del Gobierno al Presidente del Estado de Guatemala C. Mariano Rivera Paz, para andar 27 leguas de mal camino, con el único fin de expresar al malvado, el sentimiento que le causara ver derramarse la sangre preciosa del caudillo adorado de los pueblos. Sangre, que con estas mismas palabras, tuvo el descaro de reclamar al Gobierno del Estado del Salvador, llevando adelante para paliar el crimen cometido por Carrera, la infame trampa que este urdiera para ocultarlo.

La muerte del diputado Cayetano Cerda que lo obligara Carrera á cenar á su mesa, en señal de amistad, y lo mandara asesinar en seguida por el mismo centinela que lo guardaba.

La muerte que dio con su propia lanza á un elector de Cuajiniquilapa, que se negó a prestarle su voto.

A este monstruo estaba también reservado enterrará los vivos, como lo ejecutó con un vecino respetable del pueblo de Salamá, porque le faltaban mil pesos, en que había valorado su vida. A pesar de que su familia le presentó alhajas en doble valor, lo introdujo sin embargo en la sepultura que le había obligado á cavar, y lo cubrió de tierra hasta la garganta; dándole después grandes golpes en la cabeza que le produjeron la muerte, lo abandonó á su inocente familia, que en su desolación derramaba lágrimas sobre el cadáver, cargando en seguida el bandido con el vil precio de su infame asesinato.

Pero, cual es el delito que no ha podido perpetrar este malvado? Existe uno !quien lo creyera! que solo estaba reservado á vosotros. ¡dar á Carrera, en premio de tanto crimen, el poder absoluto que hoy ejerce en el Estado de Guatemala por vuestros votos!!!¹⁶

16 Estas palabras del General Morazán están ya transcritas en el tomo VIII de esta obra.

Otra prueba de que Carrera era un tirano, es la Carta que escribió para justificarse. Fue despótico, pero a la vez mantenedor del orden como todo tirano en favor del Clero, Partido Conservador y clases altas que entonces eran católicas fanáticas.

Esa carta que revela el régimen de Carrera no sólo el carácter de los Conservadores que lograron con Carrera, conseguir su propósito de borrar lo que había hecho un Liberal progresista como fue el Presidente Gálvez, sino que revela también el carácter taimado y astuto de Carrera, quien a la par que se sometía a los Conservadores, les imponía a éstos su manera de gobernar, e hizo realidad su sueño de tener dominada toda Guatemala, más aún: toda Centro América. Se advierte un fenómeno un tanto raro, los Conservadores logran su propósito; pero quedan atrapados en las redes que les tiende Carrera. Ese fenómeno progresivo de la tiranía, que va quitando cada vez el Poder de los órganos tradicionales gubernamentales para tenerlos todos en sus manos, se advierte en los distintos pasos que va dando Carrera para ser el Tirano absoluto.

2. Descripción de Rafael Carrera hecha por John. L. Stephens¹⁷

«CARRERA estaba viviendo en una casa pequeña de una calle apartada. Había centinelas en la puerta, y ocho o diez soldados tostándose bajo el sol, afuera. Formaban parte de una fuerza equipada con casacas rojas y kepis rayados, y tenían mejor apariencia que otros soldados que había visto anteriormente. En el corredor había una línea de escopetas, brillantes y dispuestas en buen orden. Entramos a una pequeña antesala, y desde allí vimos a Carrera sentado ante un escritorio, contando dinero.»

«Tenía como cinco pies, seis pulgadas de altura, pelo negro liso, expresión y compleción de indio, sin barba, y no parecía tener mas de veinte y un años. Llevaba saco y pantalón negros. Se levantó cuando entramos e hizo a un lado el dinero que estaba contando, y probablemente por respeto al saco que yo llevaba, me trató con respeto y cortesía, dándome la silla que estaba a su lado. Le manifesté mi asombro ante su juventud, y me contestó que tenía veinte y tres años. De ninguna manera podía tener mas de veinte y cinco. Luego, como un hombre consciente de su extraordinaria importancia, y de que yo conocía esa importancia sin esperar mis preguntas me dijo que «había empezado» (no me dijo qué) con trece hombres armados con escopetas viejas, cuya pólvora tenía que encenderse con la lumbre de los «puros». Me indicó ocho lugares de su cuerpo en donde había sido herido, y dijo que tenía tres balas en el cuerpo. Por este tiempo era difícil reconocer en él al hombre que, dos años antes, había entrado en Guatemala a la cabeza de una horda de indios salvajes, proclamando muerte

¹⁷ Ricardo Dueñas V.S. «BIOGRAFÍA DEL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN» pág.. 245-247. Ministerio de Educación Ed. 1959.

a los extranjeros. En realidad, en nada había cambiado tanto como en su opinión de los extranjeros, una feliz ilustración del efecto que los contactos personales hacen para quebrar los prejuicios contra individuos o clase. Había conocido personalmente a algunos de ellos, entre los cuales un médico inglés que le había extraído una bala del costado, este conocimiento había sido satisfactorio, que sus sentimientos habían sufrido un cambio completo. Me declaró que los extranjeros eran los únicos que nunca lo habían engañado. Había hecho también, un adelanto considerable. En los breves intervalos de su vida apurada, había aprendido a escribir su nombre, y ya no necesitaba de un sello. Me pareció inteligente y capaz de mejorar. Le dije que debería viajar a otros países, y particularmente, al mío. Tenía nociones bastante indefinidas sobre donde estaba mi país; lo conocía solamente como «el Norte». Se inquirió sobre distancia y facilidades para ir allí, y me dijo que, cuando se hubieran terminado las guerras, trataría de hacer una visita al Norte. Pero no podía fijar sus pensamientos sobre nada que no fueran las guerras y Morazán. De hecho, parecía no saber nada más. Era juvenil en sus maneras y en su modo de hablar. Pero podía ponerse muy grave. Nunca sonreía, y, consciente de su poder, no hacía exhibición de él, aunque hablaba en primera persona de lo que había hecho y de lo que se proponía hacer. Mi entrevista con él fue mucho más interesante de lo que había esperado. Tan joven, tan humilde en su origen, tan destituto de tempranas ventajas, con impulsos honestos, tal vez, pero ignorante, fanático y sanguinario y esclavo de violentas pasiones, con la fuerza física de su país en la mano y con un odio natural hacía los blancos. Al despedirme me acompañó hasta la puerta, y en presencia de sus serviles soldados me hizo una amplia oferta de sus servicios. Comprendí que había tenido la buena fortuna de hacerle una impresión favorable. Y más tarde, pero por desgracia en mi ausencia, me hizo una visita en completo traje de oficial, lo cual para él era poco acostumbrado.»

3. Carrera jefe de las fuerzas armadas. El poder tras el trono

El 13 de abril de 1839, Carrera asaltó y tomó la ciudad de Guatemala. Desde ese momento tomó el mando de dicho Estado. El día 17 del mismo mes por resolución del Jefe de Estado Rivera Paz, resolución dictada cuatro días después de que Carrera entrara por la fuerza a Guatemala o sea el 17 de abril de 1839, y de seguro bajo el Consejo del mismo Carrera; Guatemala se separó de la República Federal, se declaró Estado libre de la República Federal de Centroamérica y soberana e independiente. Es de notar que no se promulgó ninguna Constitución.

Desde esa fecha y durante 30 años Rafael Carrera, entonces analfabeta y de quien se dice no podía firmar y realizaba este acto escribiendo las palabras «RA-CARRARRACA». Se le nombra Jefe General de las Fuerzas Armadas, con el apoyo

principal del Partido Conservador y de la élite de la ciudad de Guatemala, quienes fundamentaban su apoyo diciendo que estaban cansados de las guerras que provocaba la República Federal y deseaban vivir en paz y en orden, condiciones que sólo se las podría asegurar Carrera. Este, ya con el grado de General, por su participación y éxito en las últimas batallas que tuvieron lugar en el territorio del Istmo Centroamericano se convirtió en el Poder tras el trono y empezó a gobernar Guatemala. Sin embargo no pudo gobernar a su plena satisfacción, sino con restricciones, que provenían de los restos del Partido Liberal, que en ocasiones ganaban cúrules en la Asamblea y desde allí se oponía a los deseos de Carrera, creándole dolores de cabeza.

Parte de los liberales eran los intelectuales y los profesionales, además el Istmo continuaba revuelto y se temían invasiones.



RAFAEL CARRERA

4. Carrera, presidente de la República de Guatemala

Carrera desde 1838 al ser nombrado Jefe de las fuerzas Armadas, ejerció como ya dijimos, el Poder tras el trono. Mientras lo ejercía era tal su poder que logró se convocará una Asamblea Constituyente, dócil a sus deseos. Esa Asamblea Constituyente dictó en 1851 la llamada acta constitutiva de la República de Guatemala, la cual cambiaba completamente el orden constitucional anterior. La Asamblea en uno de sus Artículos se reservaba el derecho de nombrar al Presidente de la República, ya en el tiempo de vigencia de dicha Acta. En 1844 lo eligieron Presidente de la República.

5. Texto del acta constitutiva

ACTA CONSTITUTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EL 19 DE OCTUBRE DE 1851 EN EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE GUATEMALA, CONVOCADA por DECRETO DE 24 DE MAYO DE 1848, PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y DAR MAS ESTABILIDAD A SU GOBIERNO; CON TAN IMPORTANTE OBJETO, Y PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y BUEN ORDEN DE LOS PUEBLOS; EN USO DEL PODER QUE LE FUE CONFERIDO POR ELLOS, DECRETA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SIGUIENTE

ACTA CONSTITUTIVA DE LOS GUATEMALTECOS Y DEBERES Y DE-
RECHOS

ARTICULO 1°

Son guatemaltecos todos los que hayan nacido en la República, o que se hallaban en ella al tiempo de hacerse su independencia de la España. Los hijos de padres guatemaltecos, aunque hayan nacido en país extranjero.- Los naturales de los otros Estados de Centro América, avecindados en la República.- Los extranjeros naturalizados con arreglo a las leyes.- Son ciudadanos los guatemaltecos que tengan una profesión, oficio o propiedad que les proporcione medios de subsistir con independencia. Se tienen también como naturalizados y ciudadanos los originarios de las Repúblicas hispanoamericanas, y de la monarquía española, que teniendo las otras calidades para el ejercicio de la ciudadanía, y residiendo en la República, fueren nombrados para algún cargo público, o empleo, si aceptaren el nombramiento.- La calidad de ciudadano se pierde por tomar armas contra la República, o por condenación a pena corporal, mientras no se obtenga rehabilitación.- Los derechos de ciudadano se sus-

penden pro proceso criminal en que se haya proveído auto-motivado de prisión, por autoridad competente.- Por el estado de fallido, mientras no se declare la quiebra inculpable, o por ser deudor fraudulento, declarado por sentencia. Por conducta notoriamente viciada.- Por interdicción judicial.

ARTICULO 2°

Para el desempeño de toda función pública se necesita hallarse en el pleno goce de los derechos de ciudadano, y tener las demás calidades que las leyes requieren en cada caso. El Gobierno, no obstante, puede emplear en el servicio público personas que tengan las calidades requeridas por la ley, aun cuando no sean nativas del país, quedando naturalizadas por el hecho de su nombramiento y aceptación.

ARTICULO 3°

Los deberes y derechos de los guatemaltecos, están consignados en la declaración hecha por la Asamblea Constituyente en 5 de diciembre de 1839, que continuará rigiendo como ley fundamental.

ARTICULO 4°

El poder público será ejercido por las autoridades constituídas en esta Acta.

ARTICULO 5°

El Presidente de la República será elegido cada cuatro años, por una Asamblea general compuesta de la Cámara de Representantes, del M.R. Arzobispo Metropolitano, de los individuos de la Corte de justicia y de los vocales del Consejo de Estado; y podrá ser reelecto.

ARTICULO 6°

El Presidente de la república es su primer Magistrado, y representa la autoridad gubernativa de la nación. En consecuencia le corresponde mantener las relaciones exteriores, nombrar, creditar y recibir Ministros diplomáticos, admitir Cónsules y celebrar con otros Gobiernos tratados de alianza, amistad y comercio.- Está, asimismo, a su cargo la conservación del orden y el mantenimiento de la paz y seguridad pública.- Tiene la suprema inspección sobre los establecimientos públicos, corporaciones y tribunales, y vela porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada, así como sobre la conducta ministerial de los Jueces superiores e inferiores.

ARTICULO 7º

Se harán y guardarán al Presidente de la República los honores y consideraciones debidas a la autoridad que ejerce y representa, tiene las prerrogativas y facultades siguientes: De acuerdo con el Consejo de Estado, podrá.- 1o. Hacer gracia de la pena capital, conmutándola con la pena inmediata.- 2o. Iniciar los proyectos de ley que crea convenientes.- 3o. Sancionar o suspender la sanción de las leyes y demás resoluciones dictadas por la Cámara de Representantes, con excepción de las que sean relativas: 1o. a su régimen interior; 2o. á la calificación de elecciones y renuncia de los elegidos; y 3o. sobre declaratoria de haber lugar a formación de causa contra cualquier funcionario.- 4o. En casos urgentes, expedir decretos con fuerza de ley, que rejrán durante el receso de la Cámara mientras esta dispone lo conveniente; pero esta facultad no se extiende a imponer contribuciones, ni a la creación de tribunales especiales.- So. Declarar la guerra y hacer la paz.- 6o. Presentar para las dignidades eclesiásticas en la forma y términos que se acuerden y convengan con la Santa Sede. 7o. Empeñar el crédito de la nación para obtener empréstitos, en casos urgentes y durante el receso de la Cámara.- 8o. Ratificar los tratados que se celebren con naciones extranjeras.- 9o. Convocar la Cámara de Representantes extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.- 10o. Admitir renunciaciones a los Magistrados de la Corte de Justicia, durante el receso de la Cámara, y nombrar en subrogación de ellos, con el carácter de interinos para que funjan mientras se reúne la Cámara.

ARTICULO 8º

El Presidente de la República nombra, previa consulta del Consejo de Estado, a los Ministros diplomáticos, y jefes superiores de hacienda; y sin necesidad de consulta, a los demás empleados y funcionarios públicos, con arreglo a las leyes de su creación.- Dispone de la fuerza armada, la organiza y distribuye, y la mandará en persona cuando lo crea conveniente.- En el ejercicio del Gobierno, se arreglará a la ley constitutiva de 29 de noviembre de 1839, y a las demás leyes y decretos vigentes, en cuanto no se oponga a la presente Acta.

ARTICULO 9º

En caso de muerte, o falta absoluta del Presidente, se harán cargo del Gobierno, por el orden de sus nombramientos, los Secretarios del despacho; y por su falta, los individuos del Consejo de Estado, mientras se reúne la Cámara, que será inmediatamente convocada, y nombrará en Asamblea general la persona que deba ejercerlo.- En el caso de tomar el Presidente el mando del ejército, o por otra falta accidental, el Gobierno se ejercerá por el Consejo de Ministros.

Del Consejo de Estado.

ARTICULO 10º

El Consejo de Estado se compone de los Secretarios del despacho, de ocho Consejeros nombrados por la Cámara de Representantes, entre las personas más recomendables por sus servicios y concepto público, y de los que tenga por conveniente nombrar el Presidente de la República entre los individuos que hayan ejercido el Gobierno o hubiesen sido Presidentes de los Cuerpos Representativos, Secretarios del despacho, Presidentes o Regentes de la Corte de Justicia, o vocales del Consejo de Gobierno. Puede nombrar, entre las personas que tengan estas mismas calidades, para llenar las vacantes de las plazas de Consejeros que hayan sido nombrados por la Cámara, entendiéndose durante el receso de ésta.- Los Consejeros de Estado son nombrados para el mismo período de cuatro años que el Presidente de la República, y pueden ser reelectos. Tienen voz y voto en el Consejo de Estado, y pueden ser llamados a él por el Presidente de la República, el M.R. Arzobispo metropolitano y los Obispos que hubiere en la capital, los Gobernadores del arzobispado, el Regente de la Corte de Justicia, el Presidente del Cabildo Eclesiástico, el Rector de la Universidad, el Prior del Consulado, el Presidente de la Sociedad Económica y el Comandante general, o el jefe militar que designe el Presidente.- Las atribuciones del Consejo de Estado son: 1a. concurrir a los actos de Gobierno en que por esta Acta se requiere su acuerdo; y 2a. dar su dictamen al Presidente en todos los casos en que fuere consultado. El Consejo determinará el modo de su organización y régimen interior, con aprobación del Gobierno.

De la Cámara de Representantes

ARTICULO 11º

La nación es representada por una Cámara de cincuenta y cinco Diputados elegidos en la forma que dispone la ley.- Los representantes duran en sus funciones cuatro años, y pueden ser reelegidos. Son inviolables por sus opiniones.- Los Secretarios del despacho y tienen asiento en la Cámara, y voto en sus deliberaciones, cuando son Diputados.- Corresponde a la Cámara establecer, por leyes o resoluciones, sobre iniciativa del Presidente de la República, o de los Representantes, lo que mejor convenga al bienestar común.-

Tomar en consideración los decretos con fuerza de ley que hubiere expedido el Gobierno durante el receso de la Cámara, y resolver sobre ellos lo que corresponda.- Decretar las contribuciones. Autorizar al Presidente de la República para contratar préstamos. Decretar anualmente, a propuesta del Gobierno, el presupuesto de gastos de administración.- Examinar, aprobar, o reprobar, anualmente la cuenta del monto

total de los fondos públicos, y de su inversión, que debe presentar el Gobierno.- Tomar en consideración los motivos que aquel haya tenido para suspender la sanción de alguna ley o resolución, y reformarla en su vista, si lo estimaré conveniente; pero no podrá ratificarla sino hasta que se haya renovado la Cámara en el siguiente período.- Conceder carta de naturaleza a los extranjeros. Para establecer cualquiera ley se necesita oír previamente la opinión del Gobierno.- La Cámara elige al Regente, Magistrados y Fiscales de la Corte de Justicia, y ocho Consejeros de Estado.- En los casos de acusación contra los Representantes, Presidentes de la República, Secretarios del Despacho, Regentes, Magistrados y Fiscales de la Corte de Justicia, Ministros diplomáticos y Consejeros de Estado, la Cámara declara si ha lugar al juicio, y en su caso lo manda abrir en los términos que establezca una ley. La Cámara abrirá sus sesiones ordinarias el día 25 de noviembre y las cerrará el 31 de enero; en los primeros veinte días del último año, hará las elecciones de que habla este artículo.

De la Administración de Justicia

ARTICULO 12º

La autoridad de la nación en el orden judicial es ejercida por los tribunales y Jueces de la República.- Les corresponde juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.- La Corte de Justicia, luego que se instale, propondrá a la Asamblea la forma de organización, arreglada al principio de que en cada instancia deben juzgar distintos Jueces, así como las demás reformas que estime necesarias para la mejor administración de justicia. Entretanto, y mientras la presente Asamblea, o la Cámara de Representantes, dan una organización al Tribunal, continuará rigiendo en todas sus partes la ley constitutiva del poder judicial de 5 de diciembre de 1839 y demás que se hallaren vigentes.- La duración de los Magistrados de la Corte es la de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años; y pudiendo ser reelectos en cualquier período.

Del Gobierno de los Departamentos.

ARTICULO 13º

El buen gobierno y policía de seguridad y mejora de las poblaciones, está a cargo de los Corregidores y Municipalidades, que continuarán rigiéndose por las leyes vigentes, especialmente por la de 2 de octubre de 1849, o por las que en adelante se emitieren.- El Gobierno, en los casos en que lo creyere conveniente, o a solicitud de las mismas Municipalidades, puede reformar sus ordenanzas y acomodar su organización a la capacidad de las poblaciones que representen; así como también decretar los arbitrios que les propongan para aumentar sus fondos, verificando de acuerdo con el Consejo, y poniéndolo oportunamente en conocimiento de la Cámara de Representantes.

Disposiciones generales

ARTICULO 14°

Los períodos de la Cámara comienzan el 25 de noviembre y duran cuatro años. Los períodos del Presidente de la República, de la Corte de Justicia y del Consejo de Estado, son también de cuatro años, y comienzan el 1o. de enero.- Las elecciones populares comienzan el segundo domingo de julio del último año del período constitucional de la Cámara.

ARTICULO 15°

La Cámara de Representantes, con la concurrencia y sanción del Gobierno en la forma establecida, podrá adicionar esta Acta cuando la necesidad lo requiera. Para hacer cualquier derogatoria en ella o en las otras leyes constitutivas, se necesita, además, oír previamente el dictamen de las principales autoridades constituidas.

ARTICULO 16°

El Presidente de la República al tomar posesión, prestará en manos del M.R. Arzobispo Metropolitano, quien para este acto presidirá la Cámara, el juramento siguiente:

Prometéis conservar la integridad e independencia de la República, y gobernar al pueblo según las disposiciones del Acta Constitutiva, las leyes vigentes y costumbres de Guatemala

R.- Prometo.

Prometéis emplear todo el poder que la Nación os ha conferido, para que las leyes sean observadas y administrada la justicia? R. Prometo.

Prometéis mantener con todo vuestro poder las leyes de Dios, y hacer que la religión católica se conserve pura e inalterable, y proteger a sus ministros?

R.- Prometo.

Juráis cumplir cuanto ahora habéis solemnemente prometido?

-Si juro: así Dios me ayude.- En falta del M.R. Arzobispo, recibirá el juramento el Presidente de la Cámara.- El Regente, Magistrados y Consejeros, al tomar posesión de sus respectivos empleos prestarán ante el presidente de la República juramento de desempeñarlos fielmente.

ARTICULO 17°

Esta Acta constitutiva será promulgada con la solemnidad que corresponde a la ley fundamental y todo funcionario público debe jurar obedecerla, en los términos que disponga el Gobierno.- Las leyes constitutivas anteriores, y cualquiera otra disposición, quedan sin efecto en cuanto se oponga a ella.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 18°

Por la primera vez la presente Asamblea Constituyente, elegirá el Presidente de la República, a los individuos de la Corte de Justicia y a los del Consejo de Estado, para el período constitucional de 1o. de enero de 1852 a 1o. de enero de 1856.- Los nombrados entrarán a ejercer sus funciones inmediatamente después de su nombramiento.- Los Diputados para el primer período constitucional serán nombrados para los cuatro años que comienzan el 25 de noviembre de 1852 y terminan el 24 de noviembre de 1856.- Los poderes de los Representantes en la actual Asamblea, terminarán el 24 de noviembre de 1852.

Dada y firmada por nosotros en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, en la Capital de la República, a 19 de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Juan Matheu, diputado por Guatemala, Presidente.- José Mariano Rodríguez, diputado por Chiquimulilla, Vice-Presidente.- José María de Urruela, diputado por Guatemala, Vice-Presidente.- Juan José Flores, diputado por Guatemala.- Juan B. Asturias, diputado por Guatemala.- Pedro de Aycinena, diputado por Guatemala.- Basilio Zeceña, diputado por Guatemala.- Pedro N. Arriaga, diputado por San Juan Sacatepequez.- Juan Francisco Urruela, diputado por San Juan Sacatepequez.- Raymundo Arroyo, diputado por la Antigua Guatemala.- Manuel Oliver, diputado por la Antigua Guatemala. Sebastián Aceña, diputado por la Antigua Guatemala.- José Nájera, diputado por Sumpango.- Francisco Alburéz, diputado por San Martín.- Buena-ventura Lambur, diputado por Patzum.- José María Ramírez Villatoro, diputado por Sololá.- Manuel F. Pavón, diputado por el Quiché.- José Antonio Azmitia, diputado por Totonicapán. Macario Rodas, diputado por Momostenango.- Manuel Echeverría, diputado por Sacapulas.- José Milla, diputado por Huehuetenango. J. Joaquín Mont, diputado por Jacaltenango.- Luis Batres, diputado por San Marcos.- Enrique García Parra, diputado por Suchitepequez. Luis Arrivillaga, diputado por Santa Rosa.- Manuel Rodríguez, diputado por Esquipulas.- Andrés Andreu, diputado por Chiquimula.- Vicente Orrego, diputado por Chiquimula.- José de Coloma, diputado por Gualan.- M. Trabanino, diputado por San Agustín.- Juan Andreu, diputado por Salamá.- Manuel Ubico, diputado por Rabinal.- J. A. Urrutia, diputado por

Rabinal.- Jacinto Rivera Paz, diputado por el Petén.- José María Saravia, diputado por Amatitlán, Secretario. Marcos Dardón, diputado por San Martín, Secretario.- Mariano Padilla, diputado por la Antigua Guatemala, Secretario.

Palacio del Gobierno, Guatemala, octubre 19 de mil ochocientos cincuenta y uno.

Cúmplase y publíquese con la solemnidad debida.

Firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por los Secretarios de Estado y del Despacho del Gobierno.

(L.S.) MARIANO PAREDES.

El Ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Pedro N. Arriaga

El Ministro de Hacienda y Guerra,

José Nájera.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Manuel F. Pavón.

6. Comentario al Acta Constitutiva

El Acta Constitutiva de 1851, según el preámbulo, se dictó «En el nombre de Dios Todopoderoso», y para mejorar la organización política de la República y dar mas estabilidad a su Gobierno, para asegurar el mantenimiento de la paz y buen orden de los pueblos». En realidad ni siquiera debió llamarse «Constitución» pues no tiene nada que ver con los principios constitucionales, que en primer lugar imponían la separación de poderes pues cuando éstos residían en una sola mano, el poder era necesariamente tiránico, déspota, contrario a los principios de igualdad, libertad y fraternidad, que eran los principios de la Revolución Francesa que terminó con derrocar a los Luises que creían y afirmaban que en ellos residía la Soberanía. Esa Acta sí sirvió para mantener el orden y la estabilidad del Gobierno del General Rafael Carrera. La paz era como la de los sepulcros, que ocultan cadáveres. Los cadáveres eran precisamente los principios Constitucionales. Tal vez mantuvo el orden de los pueblos, mantenimiento que es muy fácil para la dictadura, y difícil para los Gobiernos democráticos. Los tres Poderes residían y emanaban de las manos de Carrera. Veamos, en primer lugar se desconoce el derecho de Insurrección, pues en el Artículo 1o. se decía que perdía la calidad de ciudadano «por tomar armas contra la República».

En el Artículo 2o. se otorgaba la ciudadanía a cualquier persona escogida por el Gobierno para prestar un servicio público después que el nombramiento era aceptado por la persona escogida o nombrada.

El principio Constitucional universalmente aceptado, es que el Presidente de la República sea electo por el pueblo. En el Artículo 5o. se disponía que el Presidente era elegido por una Asamblea General compuesta de la Cámara de Representantes del M. R. Arzobispo Metropolitano, los vocales del Consejo de Estado. Se daba cabida a designatarios eclesiásticos, a un Consejo de Gobierno que era nombrado por el propio Presidente, como se verá mas adelante. El pueblo no contaba. El pueblo tenía valor de cero. Se daba al Presidente de la República la representación el carácter de Representante, es decir, el más alto poder, cuando se decía en el Artículo 6o. «El Presidente de la República es su primer Magistrado y representa la autoridad gubernativa de la nación». Otro principio que se violaba era el de la alternabilidad en el Poder, pues en el mismo Artículo 6o. mencionado se decía que el período presidencial era de cuatro años y que el Presidente podría ser reelecto, no se decía cuantas veces como lo hacen las verdaderas Constituciones y éste dio lugar a que Carrera fuera declarado Presidente Vitalicio. Se otorgaba a Carrera poderes omnímodos y facultades privativas del Poder Judicial. El Art. 6o. continuaba diciendo: «Está, asimismo a su cargo la conservación del orden y el mantenimiento de la paz y seguridad pública. Tiene la suprema inspección sobre los establecimientos públicos, corporaciones y tribunales, y vela porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada, así como sobre la conducta ministerial de los Jueces superiores e inferiores».

El General Carrera asumía todas las funciones que corresponden al Poder Legislativo. En el Artículo 7o. de acuerdo con el Consejo de Estado en el 2o. inciso decía «Iniciar los proyectos de ley que crea convenientes» y en el 3o. agregaba: «Sancionar o suspender la sanción de las leyes y demás resoluciones de la Cámara de Representantes, con excepción de las que sean relativas». Se le daba al General facultad para celebrar convenios cuyos límites eran fijados por la Santa Sede en el inciso 6o. del Art. citado se decía «Presentar para las dignidades eclesiásticas en la forma y términos que se acuerden y convengan con la Santa Sede». Esta disposición contenía un límite a la soberanía de la nación Guatemalteca. Las funciones de la Cámara de Representantes quedaban sujetos al arbitrio de Carrera en el inciso 9o. del Artículo citado decía: «convocar la Cámara de Representantes extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran».

Durante el receso de la Cámara, asumía sus funciones el General Carrera. El numeral 10o. del Artículo 7o. decía «Admitir renunciaciones a los Magistrados de la Corte de Justicia, durante el receso de la Cámara y nombrar en subrogación de ellos, con el carácter de interior para que funjan mientras se reúne la Cámara».

Disponía de Fuerza Armada, de la cual antes había sido Jefe, es decir, que suprimió el cargo, para dirigir personalmente las Fuerzas Armadas; en el Artículo 80. se declaraba que: «Dispone de la Fuerza Armada, la organiza y destituye, y la mandará en persona, cuando lo crea conveniente».

El Art. 10o. determinaba que el Consejo de Estado al cual se suponía que debía consultar el Presidente, era en realidad una farsa, porque estaba formado por funcionarios de nombramiento del propio Presidente, como eran los Secretarios del Despacho que tenían funciones como los actuales Ministros. Además formaban del Consejo de Estado ocho consejeros que nombraba la Cámara de Representantes y los que tuviere a bien el Presidente, de manera que los Representantes de la Cámara estaban en minoría en relación a los que dependían del Presidente.

El Artículo 10o. decía así: «El Consejo de Estado se compone de los Secretarios del Despacho, de ocho Consejeros nombrados por la Cámara de Representantes, entre las personas mas recomendables por sus servicios y conceptos públicos de los que tenga por conveniente nombrar el Presidente de la República...». Continúa diciendo el Artículo : «Puede nombrar, entre las personas que tengan estas mismas calidades, para llevar las vacantes de las plazas de Consejeros que hayan sido nombrados por la Cámaras, entendiéndose durante el receso de ésta». Según esa disposición, el Presidente podía aprovechar el período vacante de la Cámara de Representantes, para nombrar nuevos miembros del Consejo. Este Artículo hacía aún mas dependiente del Presidente al tal Consejo. La verdad es que ese Consejo se tenía que acomodar a la voluntad omnímoda de Carrera, y siempre aprobaría cualquier idea que saliera de la cabeza del Primer Magistrado de la Nación. Remataba esta estructura dócil del Consejo el Artículo 10º. que decía: «Tienen voz y voto en el Consejo de Estado, y pueden ser llamados a él por el Presidente de la República, el M. R. Arzobispo Metropolitano y los Obispos que hubieren en la Capital, los gobernadores del Arzobispado, el Regente de la Corte de Justicia, el Presidente del Cabildo abierto, el Rector de la Universidad, el Prior del Consulado y el Presidente de la Sociedad económica y el Comandante General, o el Jefe militar que designe el Presidente.» Este Artículo revela la afinidad de pensamiento que existía entre el Clero y Carrera, al grado que éste se consideraba asimismo defensor de la Religión Católica. En el mismo sentido el Artículo citado agregaba que entre las funciones del Consejo estaba la de «dar su dictámen al Presidente en todos los en que fuese consultado». de esta manera la consulta al Consejo dependía del Presidente. Si el quería, consultaba; si no quería, no consultaba.

El Artículo 11avo. contradice los amplios poderes que los artículos anteriores confrieron al Presidente Carrera. Dice este Art. que: «La nación es representada por una Cámara de cincuenta y cinco Diputados elegidos en la forma que dispone la ley». Es la Cámara de Representantes, electa por el pueblo la que tiene la representación de la nación. Esta Cámara tiene la atribución de «tomar en consideración los decretos con fuerza de ley que hubiere expedido el Gobierno durante el receso de la Cámara y resolver sobre ellos lo que corresponda.» y «tomar en consideración los motivos de alguna ley o resolución y reformarla en su vista, si lo estimare conveniente: pero no podía ratificarla sino hasta que se haya renovado la Cámara en el siguiente período.» El Artículo estaba redactado con entero acuerdo a los principios democráticos hasta

donde daba atribución a la Cámara de Representantes para reformar los acuerdos presidenciales tomados durante su receso. Pero la excepción que se consigna ya no es democrática porque la ratificación o impugnación de los acuerdos presidenciales efectuados durante su receso no pueden ser ratificados o impugnados sino hasta que estuviera electa otra Cámara de Representantes. Este es un subterfugio ideado para maniobrar con la próxima o subsiguiente Cámara, la apropiación de dichos decretos. La ley daba a la Cámara, la facultad de decidir si había o no lugar a formación de causa, por los delitos cometidos por el Presidente de la República y otros funcionarios. Esto se reconoce actualmente como Fuero Constitucional. Pero la verdad es que nunca podían abrirse juicios contra el Presidente Carrera por la sencilla razón de que él era el Primer Magistrado de la Nación y se le atribuía «la suprema inspección sobre los establecimientos públicos, corporaciones y tribunales y velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada» (art. 6o Conforme estas atribuciones todos los funcionarios públicos, incluso los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia estaban bajo su vigilancia, y lógicamente era un suplicio jerárquico de ellos y naturalmente le respetaban y temían. La Cámara de Representantes, a pesar de su institución depositaria de la soberanía no iba nunca a abrir juicio contra el Presidente.

El Presidente de la República tenía también bajo su jurisdicción presidencial a los municipios. (Art. 13)

El período presidencial era de cuatro años y permitía la reelección. Pero no decía si se admitía solo una o segunda o tercera reelección. Este silencio se interpretó en el sentido de que el Presidente era vitalicio según se veía en la Reforma que desde la presidencia hizo Carrera a la primera ley constitutiva que había dictado. (art. 14)

Es importante ver como se prestaba y ante quien el juramento Constitucional del Presidente de la República en el Art. 16avo. están comprendidas las disposiciones al respecto:

El Presidente de la República al tomar posesión, prestará en manos del M.R. Arzobispo Metropolitano, quien para este acto presidirá la Cámara, el juramento siguiente:

«Prometéis conservar la integridad e independencia de la República, y gobernar al pueblo según las disposiciones del Acta Constitutiva, las leyes vigentes y costumbres de Guatemala? R.- Prometo.

Prometéis emplear todo el poder que la Nación os ha conferido, para que las leyes sean observadas y administrada la justicia? R. Prometo.

Prometéis mantener con todo vuestro poder las leyes de Dios, y hacer que la religión católica se conserve pura e inalterable, y proteger a sus ministros? R.- Prometo.

Juráis cumplir cuanto ahora habéis solemnemente prometido?

-Si juro: así Dios me ayude.- En falta del M.R. Arzobispo, recibirá el juramento el Presidente de la Cámara.- El Regente, Magistrados y Consejeros, al tomar posesión de sus respectivos empleos prestarán ante el presidente de la República juramento de desempeñarlos fielmente.

7. Texto de las Reformas al Acta Constitutiva

ACTA EN QUE SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA REPÚBLICA.- 1855

Ministerio de Gobernación.

El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigir el siguiente decreto:

«Don Rafael Carrera, Capitán General del Ejército, Caballero gran cruz de la orden pontificia de San Gregorio Magno en la clase militar; Gran Cruz de la de Guadalupe de México; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala;

Por cuanto la Cámara de Representantes, habiendo tomado en consideración la iniciativa dirigida por el Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, para reformar el Acta Constitutiva, dando más fuerza y estabilidad al poder público, según el deseo manifestado por los pueblos de los departamentos: oído el informe de las autoridades principales; y en uso de la facultad que le concede el artículo 15 de la misma Acta, decreta las siguientes

REFORMAS.

1a. Siendo vitalicia la autoridad que ejerce el Presidente de la República, Capitán General Don Rafael Carrera, son responsables solamente por los actos oficiales, los Ministros del despacho y Consejeros de Estado que concurran a ellos con su voto, conforme al Acta Constitutiva.

2a. El Presidente de la República tiene las prerrogativas siguientes: Primera: Crear distinciones honoríficas para premiar el mérito y la virtud. Segunda: Iniciar por sí solo las leyes. Tercera: Nombrar

Consejeros de Estado, según lo requiera el buen servicio, sin las restricciones contenidas en el artículo 10 del Acta Constitutiva. Cuarta: Suspender o diferir las sesiones

de la Cámara por medio de un mensaje; y aún en casos graves, convocar, de acuerdo con el Consejo de Estado, a nuevas elecciones, si lo exigiere el interés de la nación, dando convocatoria a fin de que la Cámara, renovada en su totalidad, pueda reunirse en sesión extraordinaria, si fuere necesario, o en las ordinarias en la época prefijada en el Acta Constitutiva. Quinta: Nombrar e instituir a los Magistrados y Jueces, los cuales permanecerán en el ejercicio de sus funciones, mientras dure su buen desempeño; siendo provistas por el Presidente las vacantes que resulten al terminar el período para que fueron electos los actuales Magistrados y las demás que puedan ocurrir.

3a. Las ejecutorias y provisiones de los tribunales se expedirán a nombre del Presidente de la República.

4a. Los Diputados a la Cámara y los Consejeros nombrados por ella, durarán en sus funciones siete años; y en tal concepto serán electos para el segundo período constitucional.

Quedan vigentes las disposiciones del Acta constitutiva en todo lo que no se opongan a las presentes reformas.

Dada y firmada por nosotros, en la sala de sesiones en la capital de la República, a los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.- L. Batres, Vice-Presidente.- Juan José de Aycinena, Vice-Presidente.- F. Benites.- José E. Aparicio.- José M. Escamilla. Juan José Balcárcel.- Camilo Idalgo.- J. A. Azmitia.- por J. Valenzuela.- Ignacio González.- Buenaventura Lambur.- Luis Pavón.- José Montúfar.- Juan G. Parra.- Marcos Dardón.- Pedro N. Arriaga.- Miguel Ruiz.- por de Aycinena.- José Nájera.- Cayetano Batres.- Pedro V. González Batres.- Mariano Córdova.- Manuel F. Pavón.- José Milla.- Manuel Echeverría, Srio. Juan Andreu, Srio.- José Farfán, Srio.- Doroteo José de Arriola, Srio.

Por tanto; y sancionadas con el acuerdo unánime del Consejo de Estado, las disposiciones que contiene la anterior Acta de reformas, mando se publique se le dé debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Guatemala, abril 4 de 1855.

RAFAEL CARRERA

El Ministro de Hacienda y Guerra,
José Nájera.

El Ministro de Gobernación, Justicia, Negocios Eclesiásticos, encargado del despacho de Relaciones Exteriores, por de Aycinena. Y lo comunico a U. para su inteligencia. Aycinena.



Anverso y reverso de Medalla de Plata acuñada en 1863, durante la Presidencia del General Rafael Carrera, encontrada en la Finca San Juan, cantón El Cerro, Armenia, Sonsonate. Desenterrada por un peón al excavar hoyos para plantar café y entregada a la dueña de la finca Sra. Angelita Llor de Méndez en 1965.

8. Comentario a las reformas

El día 4 de Abril de 1855 el Presidente Carrera otorga sanción a un Decreto de la Cámara de Representantes, el cual contiene reformas al Acta Constitucional que Carrera logró cuando ejercía el poder tras el trono. En este decreto de la Cámara se mencionan todos los título que Carrera había obtenido hasta entonces.

En la Reforma 1a. se declara que en razón de que es vitalicia su autoridad «que ejerce el Presidente de la República, Capitán General Don Rafael Carrera, son responsables solamente por los actos oficiales los Ministros del Despacho y Consejeros de Estado que concurran a ello con su voto; conforme al Acta Constitutiva». Obsérvese que a partir de esa Reforma, Carrera ya no responde por sus Actos ante ninguna autoridad, solo ante Dios, como los antiguos monarcas franceses, que hacían derivar su derecho de gobernar, por designios de Dios o la Divina Providencia.

Las Reformas, como se nota a simple vista servían por objeto rendir tributo, reverente, al tirano, para consolidar así su tiranía.

9. Nominación de presidente perpetuo

El 2 de Junio de 1854 se reunió el Consejo de Estado de la ciudad de Guatemala, al que se le hizo saber la llegada de diferentes pliegos solicitando el nombramiento de «Presidente Perpetuo» para el General Carrera, y fue de esa manera que se daba el primer paso para tal elección.

Luego vino la Junta General de autoridades de funcionarios públicos, personajes de la Iglesia, altos representantes del ejército, diputados de los Estamentos más visibles, como la Universidad, la Corte Suprema de Justicia, Consulado de Comercio, etcétera. El Ministro de Gobernación hizo la reclamación urgente de que se nombrara a Carrera «JEFE SUPREMO Y PERPETUO DE LA NACIÓN». El acta de dicho nombramiento es la siguiente:

«...Que la Junta General de autoridades superiores y funcionarios públicos reunida en este día, ha reconocido que la suprema autoridad que reside en la persona de Su Excelencia el general Carrera, por favor de la Divina Providencia y voluntad de la nación, no debe tener limitación de tiempo, aclamándose en consecuencia su perpetuidad, y que debe modificarse el Acta Constitutiva, por este suceso. Que al expresar este unánime sentimiento, todos los concurrentes esperan que el Todopoderoso continuará su protección a Guatemala, y dará a Su Excelencia las fuerzas necesarias para llenar los deberes que le están encomendados, y el acierto y prudencia necesarios para gobernar la república con bondad y justicia...»

Esta era la opinión de las autoridades; pero para que ello fuera una ley, fue necesario que se reuniera el Poder Legislativo y éste por aclamación declaró a Carrera Presidente vitalicio el día 25 de Noviembre de 1854.

La celebración fue grandiosa las campanas se echaron a sonar, hubo iluminación en la capital, cohetes y bombas y todos los regocijos acostumbrados sin que faltara en la Iglesia Catedral el solemne Te Deum. La casa de Carrera se vistió de gala para recibir a todas las personas que llegaron a darle sus muestras de cariño, aprecio y confianza que le daba Guatemala.

10. Ley reglamentaria adicional a la del 5 de diciembre de 1839

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala: Por cuanto la Asamblea Constituyente ha tenido a bien emitir el siguiente decreto

DECRETO

NUMERO 81

La Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Habiendo tomado en consideración el Proyecto de ley constitutiva del Poder Judicial, formado por la Corte de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Acta Constitutiva de la República: estimando conveniente diferir la emisión de dicha ley para cuando la Cámara de Representantes pueda mejorar la organización del Smo. Tribunal; y considerando necesario llenar algunos vacíos que en la legislación civil y

criminal ha dejado la derogatoria de la Constituyente de 1825, y dictar aquellas disposiciones que más urgentemente reclama el mejor servicio público, se ha servido decretar y decreta la siguiente

Ley Reglamentaria adicional del 5 de diciembre de 1839

SECCIÓN 1

Artículo 1o.- El proyecto de ley constitutiva del Poder Judicial será de nuevo examinado por la Corte Suprema de Justicia, para que haciendo en él las observaciones que le sugieren la práctica del propio Tribunal, y los informes al efecto pedirá a los jueces de la República lo presente a la Cámara de Representantes en su próxima reunión.'

Artículo 2o. Entre tanto, continuarán en vigor las leyes que rigen en el Ramo de Justicia, con las modificaciones y adiciones que contiene el presente Decreto.

Artículo 3o.- El Regente de la Suprema Corte cuidará de la observancia de los reglamentos del mismo Tribunal y Juzgados inferiores; llevará la correspondencia con las autoridades superiores; hará que las audiencias, las visitas a las cárceles y las asistencias públicas tengan puntualmente lugar en los días y las horas establecidas y hará que los dependientes del Poder Judicial mantengan en orden sus oficinas y archivos y cumplan con sus respectivos deberes, pudiendo suspenderlos en caso necesario y debiendo ser obedecido y respetado por todos.

Artículo 4o. La Corte ensayará el despacho de las causas por medio de relatores; acordará el vestido uniforme y distintivo de sus individuos; y organizará los colegios de Abogados y de Escribanos.

Artículo 5o.- La misma Corte, por autos acordados, proveerá en todo lo que conceptúe conveniente para cortar abusos y mejorar la administración judicial; poniendo en práctica y desarrollando, por este medio, las antiguas leyes y ordenanzas de justicia, en cuanto sean compatibles con el actual sistema de gobierno.

Artículo 6o.- A propuesta de la Suprema Corte nombrará el Gobierno hasta sus Con jueces, en quienes concurren las cualidades necesarias para la magistratura, así para suplir en casos de falta, impedimentos o recusación, como para formar temporalmente, cuando el recargo de los negocios lo exigiere, una sala extraordinaria.

Artículo 7o.- Los Fiscales, cuando deban concurrir, tendrán voto en todo asunto en que no hayan extendido pedimento, y no accionarán ante los juzgados inferiores sino por medio de procurador.

Artículo 8o.- El Regente, los Magistrados y los Fiscales tendrán individualmente jurisdicción coercitiva para impedir los delitos y aprender a los delincuentes, pudiendo requerir auxilio de cualquier funcionario o particular, apremiarle, aprestarlo y castigarle por su renuncia con las penas que expresa el artículo 16.

Artículo 9o.- Corresponde a los Jueces de 1a. Instancia, en sus respectivos departamentos conocer no sólo de las demandas de mayor cuantía que se instauren contra los Alcaldes y Gobernadores, sino también de aquellos que deban seguirse en juicio verbal; entendiéndose cuando se hubiere surtido fuero por algún medio legal ante otra autoridad.

Artículo 10.- Con la misma restricción corresponde a los jueces el conocimiento de los juicios verbales que se instruyan a los Alcaldes y Gobernadores por delitos comunes.

Artículo 11.- Cuando en dichos casos el Juez estuviere legalmente impedido, pasará el conocimiento de ellos al Alcalde 1o. de la cabecera del departamento, y en defecto de éste a los demás Alcaldes y Regidores, por su orden, quienes, en tal caso, conocerán con el carácter de Juez a quien subrogan.

Artículo 12. De las apelaciones, que en tales juicios se interpongan, conocerá la Corte de Justicia.

Artículo 13.- Los Jueces y los Alcaldes, a prevención, procederán en juicio verbal en todos los delitos que comprendan las reglas siguientes: en los hurtos cuando no concurren circunstancias agravantes y el interés de la cosa hurtada no llegare a veinticinco pesos -en las injurias cuando no sean atroces- y en las heridas cuando no sean calificadas de graves.

Artículo 14.- La facultad de castigar los delitos, en que se puede proceder en juicio verbal, se extiende a condenar a los delincuentes al servicio de cárceles u hospitales, prisión u obras públicas hasta por cuatro meses, o a imponerles penas pecuniarias que no excedan de cien pesos; quedando expedito al proceso el recurso de apelación o revisión para ante el Tribunal o Juez respectivo.

Artículo 15.- En todos los casos en que haya lugar a excarcelación bajo fianza, los Jueces exigirán que el fiador responda con una cantidad pecuniaria, proporcionada al delito, a juicio de los mismos jueces.

Artículo 16.- Toda Persona, sin distinción, está obligada a auxiliar a las autoridades, siempre que sea interpelada al efecto. Si se negare, será castigada con pena pecuniaria que no exceda de cincuenta pesos, o corporal que no pase de un mes de prisión.

Artículo 17.- Todo Escribano, Médico, Cirujano o perito de cualquiera especie está obligado a prestar su concurrencia u oficios, siempre que sea requerido por la autoridad pública; pudiendo al efecto compelérsele y castigársele con las penas expresadas en el artículo anterior, si se negase a prestar aquel auxilio.

SECCIÓN 2

Artículo 18.- Nadie puede ser detenido sino en virtud de orden escrita de autoridad competente para darla. Para librarla basta que conste al Juez, por queja, acusación u otro motivo, que se ha cometido un delito, y el tenga fundamento para presumir quien es el delincuente.

Artículo 19.- Pueden ser detenidos el delincuente, cuya fuga se tema con fundamento, y el que sea encontrado en el acto de delinquir; en este caso cualquiera puede prenderle, poniéndole inmediatamente a disposición de la autoridad.

Artículo 20.- Todo detenido debe ser interrogado dentro de cuarenta y ocho horas: la detención no podrá exceder de cinco días, dentro de cuyo término deberá la autoridad, de que haya ordenado, practicar las diligencias respectivas, y, según su mérito, librar por escrito la orden de prisión o de libertad del detenido.

Artículo 21.- No podrá dictarse auto de prisión sin que preceda información sumaria de haberse cometido un delito que merezca pena corporal o pecuniaria, y sin que concurra indicio racional o motivo suficiente para suponer que la persona detenida es la que ha cometido aquel delito.

Artículo 22.- Las personas aprendidas por la autoridad pública no podrán ser llevadas a otros lugares de detención, prisión o arresto que a los públicos destinados legalmente al efecto; pero atendidas a la naturaleza y circunstancias del delito y condiciones de las personas, los Jueces podrán, exigiendo la competente caución y bajo su propia responsabilidad, dejar al detenido en su habitación o en otro lugar seguro, guiándose por el espíritu de la ley 4a., Título 29, Partida 7a.

Artículo 23. Toda pena tendrá efecto precisa y únicamente sobre el que se hizo acreedor a ella.

Artículo 24.- No podrá imponerse la pena de muerte sino por los crímenes que atenten contra el orden público, por el de asesinato, homicidio alevoso o premeditado y seguro, y por los delitos puramente militares que tengan pena capital por la Ordenanza del Ejército.

SECCIÓN 3

Artículo 25.- Corresponde a la Corte de Justicia conocer en grado de apelación de las sentencias pronunciadas por jueces árbitros, en el caso en que las partes se hayan reservado expresamente este recurso.

Artículo 26.- Cuando la parte apelante, en causa civil, no usare de su derecho ante la Corte dentro del término asignado por el Juez a-quo, se declarará la contumacia.

Artículo 27.- Así la apelación como la súplica podrán declararse desiertas a solicitud de parte interesada, cuando hubieren transcurrido dos meses sin que el apelante o suplicante haya ocurrido a usar de su derecho.

Artículo 28.- Siempre que se advierta nulidad substancial en la causa, el Juez o Tribunal, ante quien penda, podrá declararla, aun cuando las partes no la hayan alegado.

Artículo 29.- El efecto de la declaratoria de nulidad será la reposición de los autos a costa del Juez que hubiere incurrido en ella. (De las sentencias que hayan causado ejecutoria, o pasado en autoridad de cosa juzgada.)

Artículo 30.- No habrá recurso de nulidad, ni aunque por vía de restitución de las sentencias que hayan causado ejecutoria, o pasado en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 31.- En ejecución de sentencias pronunciadas en juicio verbal, exacción de multas y demás condenaciones pecuniarias, que no excedan de cien pesos, se procederá por la vía de apremio. En consecuencia, requerido el deudor y no pagado dentro de segundo día, el Juez o Alcalde ocupará bienes equivalentes, los hará avaluar por peritos nombrados de oficio, señalará día para el remate, anunciándolo por carteles, y los rematará en el mejor postor; practicando esta diligencia dentro de los nueve días inmediatos al último requerimiento.

Pase al Gobierno para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Guatemala, a veintitrés de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.- Juan Matheu, Presidente.- José M. Saravia, Secretario.- Marcos Dardon, Secretario.

Palacio del Gobierno, Guatemala, enero 10 de 1852.

Por tanto, ejecútese,

RAFAEL CARRERA.

El Ministro de Gobernación,

MANUEL F. PAVON,

Y por disposición del Exmo. señor Presidente de la República, se imprime, publica y circula. Guatemala, enero 10 de 1852.

CAPITULO XXVII

Memorias y Muerte de Carrera

1. Memorias del General Carrera

Cuando á los pueblos se les quiere atacar en sus costumbres y variárselas repentinamente, causa en ellos una emoción, que por sana que sea la intención con que se quiere variar sus instituciones y costumbres añejas, se sublevan. Tal fue lo que sucedió en año de 1837 en el Distrito de Santa Rosa, en cuya época mandaba el Doctor Gálvez el Estado de Guatemala, uno de los que componían la República de Centroamérica, el más rico y poblado de la Federación, siendo Presidente de la República el General Morazán. Muchas causas habían preparado de antemano el disgusto de los habitantes del Estado; una de ellas fue la contribución personal que se había asignado por aquel Gobierno á cada uno de los habitantes, á quienes se les señaló dos pesos por persona que pagaban anualmente. Sufrieron este gravamen con resignación, sustituyendo el tributo antes abolido desde que se hizo la Independencia del Gobierno Español. En seguidas jefes militares, no de muy buena conducta fueron desacreditando al Gobierno por el despotismo y arbitrariedades con que obraban, echándose la odiosidad de sus Gobernandos.

Otra de las causas que contribuyeron no menos que las primeras, fue el establecimiento del Código en que se variaba enteramente la administración Judicial y la Religiosa, autorizando á los Jueces para casar y descasar su antojo echando por tierra de un golpe á la Religión y sus ministros, y variando el sistema, estableciendo solamente por influencia de unos pocos á quienes parecía bueno el Código, que ellos mismos no entendían; esto causó una alarma general en todo el país, en que por naturaleza las gentes son religiosas. Todavía sufrieron tal providencia; pero en seguidas la cosa subió de punto; sobre tanto conjunto de males, vino la epidemia del Cólera morbus, epidemia desconocida en este país, y estando todos mal prevenidos con los sucesos anteriores, á la primera orden que dio el Gobierno para despejar los pueblos, botar toda la arboleda de dentro de ellos y sus inmediaciones, cercar las fuentes de

agua de que se surtían los habitantes y de establecer cordones sanitarios para evitar la comunicación de unos pueblos con otros, subió de punto la agitación general y el 6 de Mayo de 1837 tubo lugar el primer levantamiento en Mataquescuintla contra el Gobernador que lo era Don Francisco Aqueche contra quien se amotinaron más de 1800 personas de ambos sexos. Dicho Gobernador se favoreció en el Convento cuyas puertas forzaban para sacarlo y asesinarlo en la plaza. En medio de tal desorden y no logrando que atendieran á sus súplicas, un tío suyo que era el Párroco de aquella población, en tal aprieto ocurrió á un joven que reunía bastante opinión en aquel pueblo y á quien consideraban los habitantes, porque á muchos que se hallaban presos por la contribución los sacaba de la Cárcel pagando por ellos y desembargando de esta manera sus fierros de labranza y los trastos más precisos para vivir de que se servían privados por los Alcaldes de sus propios pueblos, quienes acosados por las multas que les imponían sus superiores obraban tan inhumanamente. El Joven de que hemos hablado anteriormente era Don Rafael Carrera, hijo de Guatemala, con dos años de vecindario en dicho pueblo y casado con una dama de las principales familias bastante acomodadas: su edad era de diez y ocho años y á pesar de esto ocurrió inmediatamente a salvar al Gobernador lo que logró pues luego que el tumulto le vio, se dirigió á él dándole sus quejas y diciéndole estas palabras:

«No somos contentos hasta que no hagamos pedazos al Gobernador en la Plaza.» El oyó con calma, y les dijo: ¿Qué es este desorden? Sosiéguese no pierdan Udes. la justicia que les asiste: todo se puede hacer sin estrépito: este es un funcionario, y si ha delinquido, el Gobierno lo juzgará; si ustedes cometen un crimen no se quedará sin castigo. Ellos repusieron diciendo: nos está envenenando las aguas y nos quiere matar. El les respondió: no, son preocupaciones, pues el Gobierno quiere la felicidad de udes. -El Gobierno y este, dijo la multitud en alta voz, todos son unos y hemos de acabar con ellos ¡Aquí está el cloruro... ¡Aquí el veneno! Entonces Carrera les dijo: ¿Y tienen confianza en mí? Sí, exclamaron todos: pues entréguenmelo, que yo daré cuenta de lo sucedido y para todo habrá perdón. Yo lo llevo preso á mi casa mientras el Gobierno toma una Providencia; pero uds. me ofrecen no asesinarlo. Sí, contestaron, con tal de que quede preso. Entonces Carrera le dijo al Padre: Que salga su Sobrino ¡Me asesinan, me asesinan! dijo el Gobernador. No, va Ud. con migo y la Municipalidad le acompañará en unión de mis mozos que están armados. Entonces salió, aunque el Pueblo amotinado, tiraba piedras y palos; pero después de haber llegado á la casa de Carrera el Gobernador, todos los amotinados, se fueron á sus casas ya tranquilos, quedando sumamente agradecidos el Padre por este servicio.

A pocos días vino el Gobernador á dar cuenta á la Capital de lo sucedido: en seguidas mandó el Gobierno una partida de tropa al mando de un Jefe prudente, y este no se dio por entendido de lo sucedido; trajo al señor Oliveros para establecer los cordones de nuevo; y para poner quien los mandara se informó con el Cura y los vecinos de qué personas eran á propósito para tal comisión. El Cura y vecindario

dijeron que Carrera podía desempeñar uno de los puntos que se le encomendaban. le llamó inmediatamente Oliveros, y le nombró para la Sierra. El nombrado se excusó manifestando que no tenía más de tres meses de casado y que sus intereses demandaban su presencia. Oliveros le obligó y esto no dejó de causar algún desagrado en términos que dio lugar á que se le apercibiese seriamente. Carrera manifestó que por la fuerza no iría; pero su Padre político, un poco más prudente lo obligó á ir; y allá permaneció 18 días. Luego fue llamado por el Teniente Don Ignacio Pérez para tener una conferencia. El pueblo entendió que era para ponerlo preso y se veía grupos por las esquinas de la Plaza. Pérez le ofreció una pensión de 30 pesos al mes y el nombramiento de Comisionado del Pueblo. El no aceptó manifestándole que no quería destino: que serviría por poco tiempo; y en efecto se le varió de punto y fue á la hacienda del Potrero con su misma comisión. Mientras todo esto pasaba un indígena de Mataquescuintla, de bastante viveza y actividad, llamado José María Zapeta, había recorrido los pueblos de Santa Rosa, Yumaytepeque, Jalpatagua, Moyuta y Conguaco y había ya preparado la rebelión; aunque ésta permaneció secreta, hasta el 20 de Junio que fueron dos comisionados de Santa Rosa á Mataquescuintla á invitar á aquella Municipalidad para que los auxiliase, pues todos aquellos pueblos estaban ya listos para levantarse. Esto sucedió en ocasión que el Señor Pérez se había venido para Guatemala. Los Comisionados tuvieron una larga conferencia con la Municipalidad y sus habitantes: fue llamado Carrera inmediatamente al Cabildo en donde conferenciaron largamente con los comisionados y el vecindario: reprobó la sublevación manifestando que aquellos pueblos iban á comprometerse: que el Gobierno tenía demasiados elementos para castigarlos, y que ellos no contaban con ningunos para su defensa, Entonces manifestaron que no variarían de propósito: que no podían sufrir las contribuciones, el Código y todos los gravámenes que pesaban sobre ellos. Carrera se retiró á su casa manifestándoles: que sentía mucho aquel acontecimiento; pero á las tres de la tarde del mismo día, el Pueblo en masa y á su cabeza la Municipalidad le nombraron Capitán de una Compañía que se iba á organizar en dicho pueblo. El les dio las gracias por la deferencia y consideraciones que le guardaban, pero manifestó no poder obsequiar sus deseos. Todos le victoriarban y suplicaban aceptase. A la negativa no dejó de haber personas que le amenazaban su existencia si se rehusaba; pero entonces éste les contestó, diciéndoles, yo no puedo ir contra mi Patria: soy guatemalteco; y si por esto me quieren asesinar, aquí estoy, asomándose á las ventanas de su casa que caen á la Plaza en donde el pueblo estaba reunido.

Estos manifestaron que le querían y que nunca atentarían contra su vida. Carrera les dijo: Como quieren Uds. que yo vaya contra Guatemala; si tan Pueblo es aquél como éste. Si ustedes están oprimidos, lo mismo está Guatemala. Yo quiero á Uds. y estoy dispuesto á hacer cesión de todos mis bienes en recompensa de las consideraciones que me han guardado. Denme mi pasaporte que estoy dispuesto á irme de aquí. Entonces contestó un individuo de la municipalidad: -Señor no nos sabemos explicar, queremos á los Guatemaltecos, no vamos contra ellos, sino contra la

mala administración que nos carga de contribuciones y nos quiere destruir; queremos que ud. nos mandé, pues de Ud. esperamos nuestra felicidad. La contestación fue decirles: mañana daré mi última resolución. La cosa urge, contestaron; nuevos comisionados de Santa Rosa han venido á solicitar el auxilio. Entonces Carrera se dirigió al convento á consultar con el anciano Párroco y éste le dijo: no vaciles en aceptar porque esto puede tomar crecimiento u sólo tú contendrás con tu opinión un pueblo amotinado: puedes hacer mucho bien si quieres: evitarás mucha sangre además de los robos y asesinatos: no hagas el mal, la causa que vas á defender es justa, si te sabes conducir; trata luego de ponerte en relaciones con el Gobierno; que yo hablaré por tí. Entonces Carrera regresó y manifestó á la Municipalidad que Cuáles eran los principios que iban á sostener, cuáles los elementos que iban a poner en sus manos para la defensa? Yo no veo les dijo, armamento ni recursos de ninguna clase. Entonces contestó la Municipalidad y el pueblo: nuestras vidas y propiedades ponemos en sus manos: sálvenos de cualquier manera. Entonces les dijo: yo moriré por Uds. aunque me comprometan, porque todo pueblo es ingrato. En el primer revés que suframos, Uds. mismos me abandonarán y serán los que me persigan después. No, contestaron, le seremos fieles y moriremos por Ud.

No había un cartucho ni un grano de pólvora; pero Carrera dictó todas sus providencias desde el momento de aceptar, armó ocho hombres con armas de su uso, y á las tres de la tarde del 30 de Junio, salieron comisionados para todos los Valles y Aldeas á recoger todas las escopetas que hubiese en aquellas inmediaciones. Esto dio por resultado reunir treinta de las antes indicadas en muy mal uso, mandándose construir igual número de lanzas para montar lanceros, lo que se hizo en el momento, montando los vecinos en caballos propios. Bien les dijo, ya hay un pie de fuerza; ahora les voy á proponer las bases á que todos deben sujetarse, si les parece, y si no hay nada de lo que hemos hablado, y son las siguientes: 1a. Solicitar del Gobierno la abolición del Código; 2a. Dar protección á todas las personas y propiedades; 3a. Pedir la vuelta del Señor Arzobispo restablecimiento de los conventos de religiosos; 4a. La abolición del Decreto que impone la contribución de dos pesos por persona; 5a. Que el Gobierno dé un Decreto de amnistía para que vuelvan á Guatemala todas las personas expatriadas de 1829; 6a. Mis órdenes serán respetadas como una ley, y el que robaré ó vejare á alguna persona honrada ú obrase arbitrariamente contrariando mis disposiciones, será infaliblemente pasado por las armas. Si el Gobierno aceptará esta propuesta, que se comunicará al momento, se hará la paz. La Municipalidad y el pueblo en masa, aprobaron y aplaudieron esta resolución. Las disposiciones fueron dando cada día mejores resultados y Zapeta de quien antes se ha hablado, marchó al momento a mover todos los Valles, Aldeas, Pueblos y Rancherías haciendo publicar los puntos acordados y levantar nuevas tropas.

II

Apenas estaban organizadas las Compañías de armas blanca treinta fusileros y treinta lanceros cuando se presentaron el 8 de julio los Comisionados de Santa Rosa, manifestando que tropas de Guatemala se aproximaban á aquella Villa, que el pueblo en masa estaba dispuesto á salir á su encuentro, y que no tenían más que cuarenta armas en muy mal estado y sin parque: que estaban dispuestos á defenderse y que esperaban el auxilio de Mataquescuintla. Los apuros crecían, y el nueve del mismo mes marchó Carrera con veinte caballos y treinta hombres de arma blanca en auxilio de Santa Rosa, dejando el resto en el pueblo para su resguardo.

En el camino encontró tres correos comunicándole que el enemigo estaba á la vista, y en efecto á las tres de la tarde pasó de la población bajo una recia lluvia hasta incorporarse con el pueblo de Santa Rosa, que todo entero, hombres y mujeres habían salido al lugar de Ambelis: Ya estaban 60 dragones veteranos en batalla y su Comandante había intimado rendición al pueblo amotinado. Comandaba el pueblo y sus bisoños soldados como su General, Don Teodoro Megía, propietario y hombre honrado, siendo su segundo Don Antonio Rivera, había sobre ochenta hombres montados de todos los vecinos del lugar; siendo entre éstos los más notables Don Antonio Solares y sus dos hermanos Don Manuel y Don Leon que estaban avanzados á la vanguardia; pero nadie sabía de milicia, ni habían visto nunca disparar un fusil. Sin embargo se le había contestado al Comandante del Gobierno con dignidad; pero todos estaban hechos grupos en el mayor desorden, cuando llegó Carrera con la fuerza que antes se ha dicho y preguntó quien era el que allí mandaba, é impuesto de quien era le entregó la nota que la Municipalidad remitía á Santa Rosa. Se recibió con indiferencia y se le dijo. ¿Por qué viene Ud. tan tarde? -Porque hasta ahora me han mandado,- ¿Ud. es el que manda esta fuerza? -Sí, A donde me coloco?- estese Ud. por hay,-contestó Megía. Como Carrera había estado en la campaña del año de 29 hallándose en las acciones de Arrazola, de Chalchuapa, Mejicanos, de la Agua-escondida etc., y en ésta había ascendido hasta Sargento, viendo el desorden que allí reinaba, se dirigió á Megía y á Rivera, y les dijo: Señores, bueno era que toda esta gente formara, que se coloque la que está armada adelante, los de á caballo á un flanco y la gente de arma blanca á retaguardia. Se le contestó que allí no venía á variar disposiciones; hubo algunas razones fuertes, y Carrera concluyó diciéndoles; dejemos la cólera para el enemigo que está al frente, permítaseme disponer mi gente y señáleseme el punto que he de defender, Bien, le dijeron, tome Ud. la derecha que está descubierta y marchemos sobre el enemigo. Carrera fue buscando la orilla del bosque que cubría su derecha con el fin de apoderarse de los Corrales de la hacienda de Ambelis, y si era rechazado favorecer su gente y cubrir la retirada, librando la llanura que tenía una legua. Los santaroseños marcharon á medio llano y al frente del enemigo: éste hizo una retirada falsa y rompió el fuego dividido en tres trozos haciendo algún estrago en

las tropas de Megía y Rivera, de que resultaron cuatro muertos y algunos heridos, lo suficiente para que á las tres descargas se pusieran en fuga, haciendo algunas resistencias Solares, sus hermanos y otros vecinos, dejando á su izquierda á Carrera, con los suyos. Pronto encaminó el enemigo sobre éste sin perseguirá Megía; hubo poco fuego, luego se fueron á la arma blanca y se emprendió una refriega obstinada de una y otra parte. Solares, contuvo la gente que huía y regresó á auxiliar á Carrera que estaba cuasi rodeado con los suyos resistiendo y ya con un balazo en el costado izquierdo, la obstinación de éste y el regreso de los dispersos puso en fuga al enemigo que fue perseguido por los Oficiales Hipólito Flores, José Reynoso y varios de Santa Rosa y Mataquescuintla, dejando en el campo nueve muertos, cuatro prisioneros, catorce caballos y veinte carabinas. La población que presenciaba todo esto, dio crédito á los Mataquescuintlas y su caudillo, lo cual no dejó de causar algunos celos á los Jefes que allí mandaban; hubo muchos obsequios y grande algazara por aquel pequeño triunfo que en realidad era nada.

III

El 10, la Municipalidad de Mataquescuintla llamaba con argucia á los soldados de aquel pueblo, y el 11 salieron estos para sus hogares. Esto causó gran desaliento y consternación en Santa Rosa, porque ya allí se sabía que una expedición formal se organizaba sobre aquella Villa y sobre Mataquescuintla. Marchaba sobre ella efectivamente el Coronel Martínez. Andrade con 60 hombres y algunas armas para apoderarse de Mataquescuintla después de armar á los patriotas de San Guayabá suponiendo que los Mataquescuintlas estarían en Santa Rosa, para donde marchó el General Salazar con quinientos Infantes, cien Dragones y una pieza de artillería. Martínez se aproximó á las alturas del Gavilán con la mira de apoderarse de la hacienda de San Miguel, punto fuerte; sabedores de esto los Mataquescuintlas y su caudillo, marcharon á su encuentro con sesenta hombres armados entre caballería e infantería, y trescientos de armas blanca, mandando á situarse á la hacienda indicada diez tiradores y ocho lanceros, mientras llegaba el resto de la gente. Esta medida dio buen resultado porque Martínez permaneció en el Gavilán en donde fue atacado por el frente y uno de los flancos sobre el que cargó la caballería. Fue esto el día 18 de Junio. Martínez fue derrotado, dejando en el campo trece muertos, diez y ocho prisioneros y cuarenta y tres fusiles, un cajón de parque, dos cajas de guerra y un clarín, habiendo sido perseguido tres leguas, cayendo prisionero Andrade y muerto Martínez en la persecución. Al regreso para el pueblo se supo que los Santa Rosas habían sido derrotados el mismo día, apoderándose de la población las personas del Gobierno, la que saquearon completamente tanto de bienes de campo, como cuanto tenían en sus casas. Los Jutiapas que habían venido en su auxilio en número de ochenta, una tercera parte con armas, se habían retirado para su pueblo haciendo una vigorosa resistencia con su Capitán Don Cipriano Ordoñez. Los Santa Rosas todos huyeron á los montes de donde permanecieron ocultos, teniendo de pérdida sobre diez muertos y algunos heridos. Los

Mataquescuintlas tuvieron en el Gavilán tres muertos y siete heridos, El 18 marchó el General Salazar con su fuerza y pernoctó en la hacienda de Don Juan. El 19 se habían colocado los Mataquescuintlas en los Tempisques á donde llegó el General Salazar. Rompieron el fuego los Mataquescuintlas á la vanguardia que se componía de una Compañía la que fue rechazada. Entonces el Comandante de Caballería que era Don Vicente Cruz recibió orden de cargar sobre el camino con cuarenta lanceros para proteger la infantería; pero ésta habiéndose encontrado con fuerzas superiores y una pieza de artillería, retrocedió a sus puestos y cargando con denuedo los Guatemaltecos, pusieron en desorden á los Mataquescuintlas. Carrera á la cabeza de su tropa resistió tres cuartos de hora; pero la Caballería y cien infantes cargaron por un flanco y envolvieron á Carrera cortándole la retirada completamente, teniendo que abrirse paso y resistiendo el fuego por los costados en su fuga con una herida leve en la cabeza. Natural era que como tropas montaÑesas se llenasen de terror y así fue que huyendo á los montes. Carrera tomó el camino de las Flores, solo, y fue perseguido por veinte y cinco Dragones hasta tres leguas de distancia, habiendo tenido por su parte veintisiete muertos y un número considerable de heridos. De cerca de 80 armas que tenía perdió algunas de ellas. Los Guatemaltecos no tuvieron mayor pérdida, pues la arboleda y un cerco de piedras los favorecían. entraron á la población sin obstáculo alguno y ésta corrió la misma suerte de Santa Rosa, todo lo robaron y acabaron con cuanto allí habían saqueando la casa del padre político de Carrera, de donde sacaron un entierro de dinero como de 18,000 pesos como igualmente otras casas de vecinos acomodados. La población quedó sola; pero á los pocos días publicaron un bando para que presentasen las armas quedando todos perdonados; presentaron algunas, y otras quedaron ocultadas. Carrera después de haber visto á su familia, se dirigió a la montaña de Jalapa y de allí á la piedra de Cal á unas casas que había inmediatas á Sansaria. Al ver un hombre desconocido dieron parte que estaba en dicho lugar y por las órdenes que tenían de las autoridades de Jalapa, marcharon los de Sansaria a capturarlo en número de ocho hombres armados de pistolas y machetes. Este estaba recostado con sus pistolas y su espada en ia cabecera, á las tres de la tarde, cuando llegó el Alcalde, rodeó la casa y le dijo: en nombre de Dios y de la Nación V. se da preso. Carrera tomando sus pistolas y su espada le repuso. ¿A mí? Sí, á Vd. dijo el Alcalde- ¿y porqué causa? repuso Carrera.

- Lo ignoro contestó el Alcalde. Pues yo soy Carrera, dijo éste, soy el comandante nombrado por los Pueblos para defender sus derechos, y cuando todas las autoridades me prestan sus auxilios Vdes. me tratan como un criminal. Muchos de los habitantes de Sansaria han estado conmigo en la acción que se acaba de dar. Sea lo que fuese, dijo el Alcalde, yo lo llevaré á Vd. preso y nada mas. Llevaría mis pedazos, dijo Carrera. ¿Lo ha pensado Vd. bien? Y montando sus pistolas añadió: si no entramos en un acomodamiento razonable la vida del Señor Alcalde y de los que le acompañan esta mas expuesta que la mía; ó me escucha ó hay aquí desgracias. Entonces dijo la casera: Señores yo no quiero nada en mi casa. Sí, dijo el Alcalde, pero el Señor es muy

altanero. -Y Vd. es muy atrevido, dijo Carrera, mi vida la venderé muy cara, tengo inmensos recursos, no crea Vd. que la guerra se ha acabado; muy cerca de aquí están las tropas que mando, y á los tiros que yo les haga vendrán inmediatamente, y si yo fuere muerto mi sangre sera bien vengada. entonces dijo el Alcalde. ¿Que Señor Carrera, tiene Vd. tropas? Sí 200 hombres.- Pues entonces dijo el Alcalde, platiquemos.- Sí Vd. me hubiera mandado avisar se hubiera evitado esto.- No porque aguardo la noche para entrar en Sansaria, contestó Carrera.- A todo esto los que acompañaban al Alcalde estaban todos en la puerta con él, y á su presencia les dijo Carrera: pues bien señores aquí están los puntos de la causa que defiende, léanlos Uds. y si les parecen justos me contestan; pero antes les suplico no vayan á cometer una felonía conmigo. Estos para satisfacerle arrimaron sus espadas junto al cerco, y hubo una larga conferencia, concluyendo por decir que bajara con su gente para pronunciarse, y él les dijo entonces que lo hicieran ellos, y se manifestaron muy anuentes, se regresaron y lo hicieron en la noche. Carrera volvió a las Flores, en cuya montaña estaba su familia con su Padre político. Este había sido siempre opuesto á que tomara parte en la revolución por cuyo motivo le reprendió seriamente concluyendo por manifestarle que se darían pasos para obtener el perdón del Gobierno; que no fuera ya más la ruina de su familia siguiendo una causa descabellada. Carrera le dijo: no estoy en disposición de presentarme al Gobierno: no da garantías y mejor quiero morir que sufrir una humillación que cargaré hasta los últimos días de mi vida. el anciano le contestó: ¿Y qué piensas hacer? Tus amigos te han abandonado; todos los Mataquescuintlas se han presentado y existe una guarnición en el Pueblo. Carrera le repuso: en el término de dos días serán bñidos los de esa guarnición: yo seré dueño de las armas que tienen, reuniré nuevas tropas y continuaré la guerra hasta perder la vida. Entonces le contestó su Padre: Yo no hablo con mentecatos, tu has perdido el juicio y siento que seas víctima de tu temeraria empresa. Pues bien, dijo Carrera, parece que hemos concluido. Le recomiendo a Vd. mi familia, porque con la misma fuerza con que me rehusé á entrar en esta empresa hoy la tomo por mi cuenta. A las ocho de la noche, mal montado, y sin mudar caballo emprendió su marcha con dirección á Mataquescuintla formando el plan más temerario y atrevido de que vamos á hacer mención.

IV

Este plan era de reunir cuatro ó seis hombres y echarse sobre la guarnición que había allí, sorprenderla al silencio de la noche y pasar á cuchillo los treinta hombres que la componían. Apoderándose de las armas de estos y de los sobrantes. El 1o. de Julio ya daban todos por concluida la revolución y todos disfrutaban de la mayor confianza, pues los patriotas los habían retirado. En dicho día, á las nueve de la mañana llegó Carrera á las inmediaciones de Mataquescuintla, y un indígena á quien encontró, le dijo: Señor, á dónde va? A Mataquescuintla le contestó. No vaya, replicó el indio, porque allí piden su cabeza, todos se han presentado y el Gobierno ofrece una suma de dinero porque le cojan vivo ó muerto. Nada importa, contestó Carrera,

hoy serán atacados y destruídos los que hay en el pueblo; para el efecto traigo 200 hombres y 2 piezas de artillería y si no se me vienen á reunir todos los del Pueblo con ellos comienzo. El indio lleno de contento dijo: yo aquí estoy y disponga Ud. de mí. Pues anda á llamarme, dijo Carrera, á la Señora Dominga con toda reserva y guárdala tú también. El indígena partió inmediatamente y cumplió con exactitud su comisión. Carrera se quitó de aquel punto y se fue más arriba á aguardar el resultado. No tardó en llegar la Señora y cuando la vio sola se dirigió á hablarle y ella con admiración le dijo: ¿Qué anda Ud. haciendo por aquí? el le contestó: vengo á averiguar cómo andan las cosas. Entonces ella le contestó: mal; todos se han presentado y varios con armas. ¿Dónde está Higinio de la Cruz, Mariano Casunés y todos los demás? preguntó Carrera. Todos se han presentado, dijo la Señora y están en el Pueblo. Podría Ud. írmelos á llamar guardándome el secreto?, dijo Carrera, y hablándoles con disimulo: si están en buen sentido, les dice que aquí estoy: también es bueno que me consiga con los soldados algunas paradas de pólvora de que las venden, para lo cual tenga Ud. dinero. Yo he comprado algunas, replicó la Dominga, y seguiré comprando; no es necesario. Partió inmediatamente y desempeño el encargo con tanta astucia, que nada se podía desear.

Luego vinieron cuatro individuos de los llamados y conferenciaron largamente á orillas de la montaña. Carrera les dijo: ¿quieren Udes. seguir? Sí, hasta morir, contestaron. Pues aún todavía tengo yo armas y varios de los muchachos están armados; pues á reunirlos pronto. Entonces contestaron: bueno sería que nos fuéramos á la orilla del pueblo para que á Ud. lo vieran. Así lo hicieron y se fueron todos y allí se reunieron ocho individuos por todos con armas y seis sin ellas.

El indígena de contento empezó á divulgar que en la noche atacaría la población; que un individuo de Sansaria le había dicho que hacía cuatro días que había pasado Carrera con 200 hombres por Alzátate y que venía atrás más fuerza y dos cañones. Esta voz se propagó con rapidez en toda la población.

El Comandante de la fuerza llamó al indígena, lo examinó y se ratificó en lo que había dicho, añadiendo que el individuo que se lo había contado, aseguraba que también el pueblo concurría al ataque, y que sería imposible que escapase nadie. El Comandante con pretexto de reunir gente salió de la población á las cinco de la tarde solo con su asistente encargando á un Oficial del Destacamento y diciendo que él volvería pronto, y que guardaran precauciones durante su ausencia. Carrera no perdió tiempo é hizo venir al sacristán de la Iglesia y le pidió dos cámaras grandes que allí habían. Fueron traídas y al momento con disimulo en ocasión que la Señora llegaba con veinte paradas, todo se fue combinando y á las ocho de la noche ya estaban los catorce hombres listos para dar el asalto. En la tropa de la guarnición corrían rumores y unos opinaban por rendirse en caso de ataque y otros por retirarse y en fin nada resolvieron. A las nueve y media fueron cargadas muy bien las dos cámaras y los seis

individuos con otras dos cargas de reserva se fueron al campanario á aguardar que se rompiera el fuego para quemar las cámaras y formar algazara repicando, echando vivas y diciendo que entre la Caballería y la Compañía de Zacapa: que franquee que ya están rodeados. Cuando se le dio aviso á Carrera que todo estaba, se dirigió al Cuartel con los ocho hombres y apoderándose de unos árboles inmediatos al reducto, sorprendió al Centinela y avanzando lo desarmó y rompió el fuego sobre el Cuartel. La tropa hizo poca resistencia aterrorizada con los gritos de la Plaza, los repiques de las campanas, el estruendo que hacían las cámaras en cuyo conflicto Carrera les intimó rendición, la que aceptaron pidiendo garantías para sus vidas, algunos soldados que no pasaron de seis, brincaron el reducto, sin armas y se fueron rindiendo los otros. Carrera y los suyos gritaban: que hagan alto las compañías de reserva porque ya se rindieron: que permanezca la tropa formada en la Plaza. Los soldados decían: Señor nos matan, sus soldados no nos conocen. Pues bien les dijo Carrera arrimen las armas y salgan todos á formar sin ellas: mis edecanes les conducirán á mi casa para que nada le suceda. Así se verificó. Luego vinieron los seis soldados desarmados y se armaron allí y varios vecinos que ocurrieron al ruido se armaron también, ascendiendo ya el número de tropa á veintidós individuos. A los primeros se les dijo que aquellos ocho hombres los conducían eran conocidos y que si los otros veían los mataban: que quedaban libres y que fueran al momento. A las once de la noche partieron estos por donde cada uno pudo, quedando los vencedores dueños de la población. Con el parque que allí se cogió se cargaron varias cámaras y su estruendo se oía á larga distancia. Los que estaban ocultos en las montañas ocurrieron al momento en la noche y cuando amaneció ya las armas estaban en mano y equipados cincuenta y ocho hombres. Todos preguntaban dónde estaban los cañones y la tropa con que se había dado el asalto, y se les dijo que habían regresado á reunir más por el río Colorado, Nubes y San Guayabá; pero al fin se fueron desengañando y todos se admiraban del atrevimiento de la acción. Los soldados dispersos tomaron el rumbo del potrero, y uno de ellos se dirigió á la Laguna de Ayarza á donde estaban Belches y Flores con 200 hombres, para informales de lo acontecido, exagerando como tiene de costumbre los dispersos, pues este aseguraba que á las diez de la noche habían sido atacados por un número de 300 á 400 hombres; que traían artillería y que el reducto había sido demolido: que todos sus compañeros habían sido muertos y que aun no habían acabado de entrar la gente, pues él había salido por la mañana oyendo varios tiros de cañón y repiques de campanas; y finalmente que no le cabía duda que era Carrera el del asalto pues él mismo lo había desarmado con una escolta como de 50 hombres muy bien equipados, no habiendo hecho fuego toda la tropa, pues ésta quedó en la Plaza. Semejante noticia causó una grande alarma en los doscientos hombres y sus Jefes y dispusieron dirigir á Carrera la comunicación siguiente:

«Cuartel General en marcha. Laguna de Ayarza, Julio 4 de 1837.- Al Señor Don Rafael Carrera Comandante de los pronunciados. Autorizados por el Gobierno para hacer la pacificación de estos Pueblos no hemos omitido medio alguno para conse-

guir la paz á costa de cualquier sacrificio siendo en honor del Gobierno y en bien de estos pueblos; por tanto invitamos á Ud. para arreglar la paz y evitar los males que ocasiona la guerra. Si Ud. se hallase en disposición de aceptarla con el fin de evitar nuevos derramamientos de sangre, puede nombrar sus comisionados para la hacienda del Potrero, á donde mandaré yo los míos; pero si Ud. se negare tendré que ocurriré las armas para escarmentar su audacia y solo ud. será responsable ante Dios y los hombres de las víctimas que se sacrifiquen.- MANUEL FLORES.- RAFAEL BELCHES.»- Contestación.- «A los Comandantes de la División expedicionaria.- Cuartel General en Mataquescuintla, Julio 6 de 1837.- Hoy he recibido la apreciable comunicación de Uds. fechada en la Laguna de Ayarza con el objeto de manifestarme que se hallan autorizados por su Gobierno para arreglar la paz, concluyendo con manifestaciones que si estoy anuente mande mis comisionados á la hacienda del Potrero para conferenciar con los suyos. En contestación debo decir á Uds. que el único arreglo que puedo aceptar es la entrega de las armas de la tropa que Uds. mandan, y que el Gobierno conceda los puntos que los Pueblos le han dirigido por mi medio pues de no verificarlo yo continuaré la guerra y haré uso de grandes elementos con que cuento para tal empresa.- RAFAEL CARRERA.

V

Irritados los Comandantes Flores y Belches, marcharon sobre Mataquescuintla, con el objeto de no atacar, sí con el de reconocer el número de tropas que allí había. El 7 se situaron en la Cruz Alta y Carrera desocupó el pueblo y se colocó en las alturas de la tierra colorada á la boca de la montaña teniendo la fuerza del Gobierno al frente. Esta no intentó atacarlo pues una guerrilla que bajó de la Tierra Colorada á tirotear, otra de las tropas del Gobierno la replegó al centro de su fuerza. Carrera con los suyos tomó para la montaña de San Sur y de allí tomó á las Nubes pasando en seguidas á San Guayavá, permaneciendo en San Sur haciéndose de recursos mientras que Flores y Belches ocuparon Mataquescuintla, hasta que el 14 de Agosto marcharon para la Agua Caliente y el 18, se dirigió Carrera para el mismo punto con setenta hombres de infantería, y en el lugar llamado de Copales se encontró con las tropas del gobierno en número de 250 hombres, y trabándose un tiroteo entre las descubiertas de ambas fuerzas se emprendió formalmente una refriega, y aunque al principio, fueron rechazadas dos guerrillas de los flancos de las tropas del gobierno, apoyado el Centro en una grande arboleda contuvo al intrépido Iginio de la Cruz, Don José María Morales que ya se había apoderado de algunos caballos y parte del tren. Desembarazado Carrera de la izquierda ocurrió á proteger la derecha; pero su tropa mal armada y formada de soldados bisoños, se dispersó quedando dueños del campo los Guatemaltecos. Carrera se situó con los dispersos en una loma llamada el Soyatillo habiendo dejado en el campo cuatro muertos, y tres heridos que salvaron milagrosamente. De allí regresó y se situó en las lomas del Camotillo cerca de San Guayabá; en ocho días reunió gente, reemplazó sus bajas y se puso en relaciones con

sus amigos que lo eran Don Antonio Solares hombre honrado y capitalista que había sido robado y perseguido sin dar motivo alguno, sólo por haber concurrido con sus hermanos como todos á la acción de Ambélis; además Carrera se ocupó en mandar Comisionados á todos los Pueblos para que lo auxiliasen exagerándoles que tenía un gran número de fuerzas considerable. Empezó a nombrar Capitanes de partidas y autorizó al Coronel Muñoz para levantar las tropas de la hacienda de la Nubes, del río colorado, Sombrerito, etc. Mandó á Mejía á mover los habitantes del Pulté, Cereso y Palencia, y á Mangandi para que levantase los habitantes de San Pedro Pinula y Montaña de Jalapa. A Don Pedro Mejía que había permanecido con Rivera sin mezclarse en nada desde la derrota de Ambélis, le dió orden para que levantara todos los Santa Roseños, Jumaytepequez y los habitantes del Naranjo. A Don Rito Revolorio para que levantara los habitantes de la montaña de Frayjanes; y á Chavarría para que organizara dos Compañías en las cumbres del Rosario, Varillas y las Chichimecas. Todos estos puntos estaban muy cerca de la Capital. Carrera en seguidas recorrió las poblaciones de Santa Rosa, Jumay, Ixguatán, Jalapa, Conguaco, Moyuta y Azuleo publicando en todos estos pueblos y lugares por bando que todos los habitantes debían levantarse contra el Gobierno porque los quería envenenar y que todo el que fuera enemigo de la causa que se sostenía debería salir de los Pueblos revolucionados en el preciso término de ocho días á incorporarse con las tropas de Guatemala, dándoles seguridad á sus personas é intereses, ordenando que todo el que no hiciera y que diera noticia de los movimientos de las tropas de los Pueblos sería pasado por las armas, confiscándose sus bienes para el sostenimiento de las tropas.

En efecto fue tomando incremento cada día la revolución y los soldados sin sueldo y con poca disciplina cometían algunos desórdenes, robos y asesinatos; pero Carrera reprimía rigurosamente tales abusos, pero su nombre era tan respetado en todos los Pueblos, Valles y Aldeas, que todos ocurrían á donde él se hallaba á exponerles sus quejas, y él a pesar de ser escaso de conocimientos y haciendo muchas veces disparates, les oía en justicia quedando todos muy contentos. La guerra fue cundiendo admirablemente y Carrera adquiriendo tal prestigio que era imposible que ningún habitante de las montañas diera noticia de los lugares donde se hallaba él y sus soldados y sufrían toda clases de castigos y hasta se dejaban fucilar antes que confesarlo. De noche caminaban partidas de todos los Pueblos por las montañas á dejarle víveres y el producido de las Rentas del Gobierno; todos lo auxiliaban; y él se mantuvo desde la derrota de los Copales por las montañas de las Flores, Nubes, Aguacate, Jumaytepeque é inmediaciones de Mataquescuintla, hasta Diciembre sin emprender acción ninguna acompañado sólo de 50 Hombres y organizando Compañías de Caballería de Lanzeros; y haciéndose conocer hasta que pasó á las montañas de Jutiapa. Allí nombró por Comandante de aquella gente á Don Cipriano Ordóñez, y de Capitán á Don José María su hermano, ambos naturales de Jutiapa y hombres atrevidos y de un valor extraordinario. Levantaron estos 200 hombres y los armaron como pudieron reuniendo 50 escopetas y el resto con arma blanca.

Carrera regresó a Mataquescuintla burlándose siempre de todos los movimientos que hacían las tropas del Gobierno en su persecución y luego desapareció por uno ó dos meses sin que nadie diera razón de su paradero, de tal manera que el Gobierno creyó que la guerra era concluida y disminuía sus destacamentos. Sus agentes circulaban papeles del mismo Gobierno desde el principio de la guerra en que hacían á Carrera las más atroces calumnias, tratándolo de ladrón asesino, suponiéndole el designio de emprender una guerra de castas; divulgando que forzaba y violaba impunemente; pero en todos los pueblos que veían lo contrario hacían mofa y fueron cayendo en tal descrédito dichas publicaciones que cuando hablaban alguna verdad nadie la creía. El prestigio de Carrera se aumentaba en todo el Departamento con los robos y violencias, incendios y desmoralización de sus Jefes; por lo cual la cosa fue creciendo de punto que este proceder le aumentó el prestigio á Carrera y obligó á muchos hombres honrados y capitalistas á unirse con él y á aumentar las filas de los voluntarios pues hasta aquella época habían permanecido indecisos. Disgustado Don Clara Lorenzana con la persecución y vejamen, organizó una partida de acuerdo con Muñoz en las Nubes y Sebastián Bellis, por la misma causa organizó otra partida en la montaña de San Sur y hacía sus correrías por el río grande, Toco y San Raymundo. Cada día aumentaban los apuros del Gobierno y cuando sus tropas eran batidas por algún punto sus dispersos eran muertos por todos los habitantes de los pueblos y rancherías pues había un odio general contra los que servían al Gobierno. Solares se vio obligado á unirse con Carrera aumentando en sumo grado su prestigio por su conducta ejemplar y buen comportamiento y haciendo grande contrapeso al Gobierno. Don Mariano Alvares que era paisano y sin tomar parte en caso alguna, había marchado para San Salvador á traer á sus hermanos Don Manuel y Don Clemente vecinos de Santa Rosa, que habían sido presos en aquel Estado, por haber ido de Comisionados de la Municipalidad de Santa Rosa en unión de Francisco Ordóñez que fue por Jutiapa á exponer sus quejas al Gobierno General de la Nación; y después de cinco meses de estar en la carcel habían sido puestos en libertad por Morazán que era Presidente de la República, vinieron llenos de indignación y á su regreso se incorporaron con Carrera en unión de Solares y le acompañaron en todas las acciones hasta concluir la guerra.

A principios del año de 1838, Carrera dispuso pasar á costa de Chiquimulilla haciéndolo en medio de todos los destacamentos. Por una marcha atrevida logró sorprenderá aquel pueblo, y á dos Magistrados del Gobierno que estaban allí, siendo uno el Licenciado Don Juan García Parra, y el otro Don Vicente Bolaños, saliendo herido de un balazo Don Francisco Rueda que era Alcalde, por haber intentado hablar con Carrera con quien tenía amistad. Los Magistrados pasaron grandes aprietos; había opinión por fusilarlos; pero Carrera los trató bien; les manifestó lo que lo había obligado a tomar las armas, y les ordenó que fuesen para Guatemala, y así lo hicieron. Exigió además 200 pesos de cuotas de estancos y se retiró para la hacienda de Buena

Vista con dirección á Pasaco. De allí recorrió la montaña de Jutiapa y se dirigió á Chingo frontera del Estado del Salvador pasando en seguidas á aquel Estado; y habiendo llegado á Atiquizaya regresó para Jalpatagua Pueblo de Guatemala. Al entrar en dicho lugar salió á encontrarlo el Jefe Político Zapata y preguntándole de dónde venía, se le contestó que del Salvador. Que ¿vienen á perseguir a Carrera? preguntó Zapata. Sí, se le dijo. ¿En dónde anda? preguntó él. Nadie da razón de ese bribón, es un pillito y yo acompañaré á Uds. hasta cojerlo. Y si cayera él en sus manos, ¿qué hiciera Ud. con él? preguntó el mismo Carrera. Fusilarlo al momento, contestó Zapata. Entonces le dijo Carrera, yo soy, y voy á hacer con Ud. lo que Ud. hubiera hecho conmigo; pero antes de verificarlo, entrégueme Ud. el Código que me servirá para hacer cartuchos. Después de verificado fue Zapata pasado por las armas á las tres de la tarde, en verdad, acción poco generosa y aun se vacilaba si se fusilaría ó no. Carrera permaneció allí dos días agasajado por la Municipalidad y todos los habitantes; se le unieron algunos hombres aunque sin armas y el siguiente día se dió parte que las tropas del Gobierno venían á batirlo. El salió á su encuentro y en la orilla del Pueblo comenzó un fuerte tiroteo habiendo sido arrojado aquel pequeño puñado de hombres por doscientos que le atacaron. Carrera se vio envuelto y corrió gran peligro, pero se retiró por la hacienda del Soyate habiendo sido derrotado completamente pues sólo le acompañaron 14 soldados y sus oficiales. Un sargento con el resto de la fuerza hizo una vigorosa resistencia en el camino de San Marcos, salvando un barril de pólvora y otros elementos de guerra; tuvieron poca pérdida los del Gobierno, pues solo perdieron un capitán y algunos soldados. De allí regresó á Jumaytepeque y bajando a Santa Rosa mandó fusilar un espía del Gobierno, para animar á la población en donde el General Solares tenía ya organizada algunas fuerzas aunque carecía de armas. Conferenciaron largamente y de allí regresó al pie de las lomas de Jumay y en donde fue atacado por una fuerza muy superior, pues él sólo contaba con 40 hombres y como 20 de arma blanca, por lo cual se dispersó toda la gente. Ya se le había incorporado Don Mariano Alvares y este logró salvar con 18 hombres para la montaña de Belén, y el Sargento Iginio de la Cruz fue reuniendo los dispersos por el Chupadero en donde se juntó con Alvarez á los dos días. De Carrera no se volvió á saber; este tomó la montaña inmediata con su Edecán Don José María Morales y tres soldados. En la noche se colocaron 200 hombres de Guatemala en la punta del llano del Chupadero y sabedor de que venía Flores con otros 200 por el camino de Varillas. Carrera dijo á Morales vamos á atacar esta fuerza al juntarse las dos divisiones. Validos de la oscuridad de la noche y apoderándose del espeso bosque bajaron y se situaron á medio tiro del campo, de los Guatemaltecos Morales y Carrera con los tres soldados se Carrera les hizo fuego con un soldado y sus pistolas á los que estaban acampados a tiempo que se echaron él ¡quien vive! ambas fuerzas. Morales hizo lo mismo con Flores y entonces cuando estos hicieron fuego creyendo que eran enemigos Morales, Carrera y sus tres soldados se separaron del centro y se colocaron en una loma á divertirse con la destrucción de las dos fuerzas enemigas; hasta que al toque de las cornetas se conocieron; pero después de haberse hecho bastante estrago. Flores culpa-

ba a Belches y Belches culpaba a Flores ignorando lo que había pasado. Ellos hicieron noche allí y otro día enterraron sus muertos y condujeron sus heridos á Santa Rosa, y Carrera se fue á Jumay y de allí al Salitre á incorporarse con Alvares, contándoles el suceso y la burla que les había pegado. Y habiendo sido quitado el Destacamento de Mataquescuintla, Carrera se encaminó para la hacienda del Potrero, en donde permaneció componiendo sus armas ya desembarazado de las fuerzas que lo perseguían. Levantó nuevas, hizo venir á Ordonez con cien hombres de Jutiapa y quedó dueño de todas aquellas poblaciones, porque todas las tropas fueron llamadas á la Capital por estar insurreccionadas también las montañas inmediatas. Chavarría había levantado su partida en la cumbre del Rosario. Revolorio en Fraijanes, Mangandi en la Hacienda nueva y Lorenzana en las Nubes y Palencia y Belis en San Sur. Los aprietos del Gobierno crecían y la facción progresaba. Por todas partes había levantamientos que era muy difícil sofocar. Entonces salieron á incorporarse varios vecinos de la Capital entre los cuales lo verificaron Don Doroteo Monteroso, que fue nombrado inmediatamente Comandante de caballería y hacía de Mayor General Don Domingo Palencia hombre activo y sagaz. Monteroso recorría todas las haciendas y sacaba caballos para montar sus dragones logrando equipar doscientos lanceros siendo gentes de campo y excelentes jinetes. Batres y Don Francisco Rueda levantaron 200 hombres en la Costa de Chiquimulilla, rueda era Comandante de infantería y Batres mandaba la caballería. Empezaron estos a hacer sus correrías y á sacar recursos, atreviéndose ya las partidas á atacar directamente á las tropas del Gobierno, logrando sorprender una noche en Chiquimulilla al Coronel Herrarte, tomando Batres y Ruedas todo el armamento y equipo, quedando dueños de los Pueblos grandes y numerosos de Guazacapan, Chiquimulilla y los inmediatos de Tasisco, Tecuaco, Nancinta, Ixguatan y Pasaco. Ordeñes en Jutiapa organizó dos Compañías entre Jalpatagua, Jutiapa y los Valles de Achuapa, Limones, etc. Lorenzana permanecía aumentando su fuerza en la hacienda las Nubes y Mangandi levantó los Pueblos de Pinula, Santo Domingo y Sansaria. Sanarate y Montaña de Jutiapa. Ya las tropas del Gobierno estaban reconcentradas á Guatemala solo quedando dos pequeños destacamentos uno en Mita Grande y otro en Jalapa que mandaba el Magistrado Don José Solís. Carrera para despejar su línea y ponerse en relaciones sin embarazo con todos los Comandantes de partidas y las autoridades de las poblaciones, dió orden para una reunión de toda su gente en Mataquescuintla, á donde concurrieron todas estas y celebraron una junta. Allí les manifestó la necesidad que había de atacar Mita, y pronto se puso en ejecución su proyecto. Marchó el mismo Carrera con 400 infantes y 200 caballos y ocupó la villa de Jutiapa y á marchas forzadas llegó á las inmediaciones de Mita en donde se le unió Don Miguel Calidonio con sus hijos, y conduciendo á la fuerza por un camino oculto, rompieron el fuego á las once del día sobre la población y sus reductos, y con muy pocas resistencia se apoderaron de ellos, huyendo sus defensores y los habitantes á los montes y en la persecución hubo muchas desgracias. La gente de Carrera, que era tropa sin sueldo y sin disciplina saqueó, cometiendo toda clase de excesos, aquella población que había tomado á vivo fuego. Al día siguiente se dirigie-

ron para Santa Catarina en donde no hicieron daño alguno aumentando su fuerza considerablemente y haciéndose prosélitos. En el tránsito regresaron para Mataquescuintla y de allí dió orden Carrera para que todos los Comandantes de partidas se retiraran á sus hogares para tener lista la fuerza á primera órden y que luego la aumentaran cuando pudieran autorizándolos para racionar sus tropas con ganados de las haciendas y víveres que con abundancia les llevaban de todas partes. De allí combinaron apoderarse de la plaza de Jalapa y para el efecto reunió todas sus tropas á principios del mes entrante y marchó con ellas á situarse a las Flores. Una partida interceptó una comunicación que venía del Gobierno para Solis, en que le ordenaba marchara sobre Mataquescuintla á cuyo efecto le irían unos 200 hombres á reforzarle pues solo se aguardaba su contestación para que dichas tropas salieran á Sampaquisoy. Solis sin aguardar razón señaló el día, ignorando que Carrera se había impuesto de dicha nota, fue cogido el correo y no llegó á noticia del Gobierno el movimiento de Solis. Carrera se dirigió en la noche á situarse á Sampaquisoy á aguardarlo, mandando 200 infantes y 100 caballos por camino real mientras que él ocupaba por el río de Ustena el indicado punto; pero habiendo llegado primeró una fuerza que otra, á las once de la noche se atacaron unos con otros en Sampaquisoy, conociéndose suspendieron el fuego después de haberse hecho tres heridos. Solis estaba situado á distancia de una legua de dicho lugar y á las nueve de la mañana bajó creyendo que era Flores el que estaba allí. Carrera lo engañó emboscándole una parte de la gente en la orilla del bosque de Piedras Negras y mandó un oficial para decirle á la descubierta de Solis que no fuera á hacer fuego porque era Flores el que estaba en aquel lugar; éste lo creyó y el oficial regresó desde lejos á dar parte. Solis continuó su marcha hasta bajar á medio llano de Piedras Negras y Carrera mandó 200 hombres á flanquearle y se vio Solis atacado por los dos flancos y por el centro. Intentó retirarse para Jalapa haciendo resistencia. Carrera lo persiguió nueve leguas haciéndole porción de muertos y tomándole todo su armamento. A las cuatro de la tarde Alvarez con una parte de la fuerza se apoderó de la Villa de Jalapa y Carrera yendo á su socorro concluyeron con los restos derrotados del otro lado de la llanura, huyendo Solis con tres oficiales por el camino de San José. Se le tomaron 240 fusiles buenos, cuatro mil tiros, equipos de monturas, lanzas, etc.

Fueron saqueadas varias casas y tiendas de ropa, porque haciéndose Carrera desentendido dejó robar á sus soldados en una población que consideraba como enemiga. De allí tomó la montaña de Tatacirire con dirección á Mataquescuintla, pero á las tres de la tarde fue atacado por 400 hombres en la montaña de la Soledad. Su tropa venía dispersa y en el mayor desorden; pero habiendo el enemigo encontrado solo cien hombres delante bien organizados, la función duró mas de hora y media con el mayor empeño, forzando el paso del camino unos y otros y aprovechando lo espeso de la montaña que no dejaba hacer maniobra alguna fue entrando la tropa á pelear por trozos. Tres veces fueron rechazados los Guatemaltecos y otras tantas los de Carrera, de tal manera que llegó á quedar solo con veinte y dos hombres que le

acompañaban y don Mariano Alvares y Don José María Morales. Todos los soldados por no perder el botín se dispersaron por la montaña con dirección á sus casas. Las tropas del Gobierno se ocuparon de recoger sus muertos y heridos y habiendo Carrera internándose un poco hacia la montaña los dejó pasar; y cuando ya solo quedaba la retaguardia, Alvares con una partida de diez hombres y Morales y Carrera con otra y Davila que se incorporó con seis soldados mas, todos juntos por retaguardia atacaron la caballería en la montaña y les quitaron cuarenta y seis caballos, dos cajas de guerra, quinientas piedras de chispa, dos cajas de parque, cuatrocientos pesos en dinero, una porción de chamarras, sombreros y cuanto llevaban. La tropa que iba delante ya no regresó á proteger la retaguardia, pues solo aspiraban sus jefes á salir de la montaña tan áspera y espesa, quedando Carrera dueño del campo y de todo lo que habían dejado. Como no tenía con qué llevar ni aun los caballos, permaneció allí á ver si venían algunos dispersos tocándoles llamada; pero á las seis de la tarde otra fuerza que venía á retaguardia que se había quedado en la hacienda de La Soledad, atacó á Carrera y recobró todos los caballos, menos el parque y demas municiones. Carrera no les hizo resistencia y solo tomó á pie y con sus Oficiales por un barranco inmediato sin ser perseguido. Atravesaron toda la montaña buscando á Flores, enterrando los despojos que no podían llevar. Muy pronto les entró la noche; durmieron entre el monte y caminando todo el día siguiente por elevación sin comer, alimentándose solo con chicuilote, lograron salir á las cuatro de la tarde á unas casas de los Hermanos Morales, que estaban en medio de la montaña. Allí les dieron víveres, pues ya llevaban dos días de no comer, y bestias para montar. Carrera no perdió un fusil porque los de sus muertos eran recogidos por los de arma blanca y se llevó siete tercios que enterró á la orilla de la montaña de los que pertenecían al enemigo. De allí se situó en las Flores á donde mandó reunir de nuevo, á fines de aquel mes toda su gente. Las tropas del Gobierno pasaron por Jalapa armando á aquellos vecinos para sus defensa y de allí regresaron por Sansaria y Sanarate á Guatemala. Sabedor Carrera que había otro destacamento en Jalapa reunió 200 hombres que mandaba Lima, de Santa Rosa, y en unión de Don Andres Monreal y con una compañía de Mataquescuintla y San Sur, marchó este último á sorprender á la pequeña guarnición que allí había que contaba 80 hombres y á las tres de la mañana atacó la plaza, en unión de Lima ó Sarco Gallo distinguiéndose los Santa Roseños en la acción y regresó á Mataquescuintla trayendo parte del armamento que allí existía. Solís marchó solo á Chiquimulilla y no mas volvió á pensar en Jalapa. Aquellos habitantes tuvieron que unirse por convencimiento ó por la fuerza á los sublevados levantando una Compañía de tropa en dicha Villa el oficial Cruz que se condujo en todas las acciones con un valor extraordinario hasta que fue muerto en la acción de los Chicos.

VI

Ya no quedaba fuerza alguna de Gobierno por todas aquellas poblaciones y Distritos á excepción de un pequeño destacamento en Acasaguastlán inmediato á Zacapa

y Chiquimula, mandado por el Comandante Don Alejandro Morales, y habiendo venido en esos días de Guatemala un hermano de Carrera llamado Laureano le dió á este el mando de una sección de 200 hombres. Este hermano era de mucha actividad, sin vicio alguno y de un carácter bastante amable, de mucho valor, y pronto empezó á hacer progresos; fue muy querido de su sección como de todas las tropas, muy amante del orden, enemigo del derramamiento de sangre y de perseguir á nadie por partidos. Constantemente tenía disgusto con su hermano porque Laureano quería manejar las tropas como si fuesen de línea y se ocupaba de dar seguridad á todas las personas y propiedades sin permitir que su tropa cometiese ningún exceso. Trajo con él otros oficiales que le desempeñaron muy bien, siendo estos Don Juan José Flores, Don Mariano García, Don Lino Herrera; y además tenía mucha intimidad con Don Doroteo Monterroso Comandante de Caballería. Formaron su cuerpo por separado para darle la organización y disciplina que á ellos les parecía, y Carrera para estimular más las masas levantadas, ya porque así sintiera ó porque le convenía, los estimulaba con la Religión, celebraba constantemente funciones de Iglesia en cuantos Pueblos podía, respetaba mucho á las Curas y ordenó que todas las tropas de su mando cantaran la Salve por la noche y á la madrugada; costumbre que quedó establecida y que todos cumplieron con el mas vivo entusiasmo.

No tardó en dirigirse sobre Acasaguastan en unión de su hermano. Carrera ocupó Sanarate, y Monterroso y Laureano ocuparon Guatatoya; allí se unieron y marcharon sobre San Agustín á Magdalena y en seguidas á Acasaguastián distribuyendo su fuerza en tres secciones de á trescientos hombres, una entre infantería y caballería. La primera la mandó Carrera como General en Jefe, la segunda Laureano y Monterroso, y la tercera la mandaba Don Mariano Alvares y Don José María Morales. El Comandante de Acasaguastan sabedor de que iba á ser atacado por fuerzas superiores se retiró para Chiquimula habiendo sido perseguido hasta Uzumatan. Las fuerzas de los pueblos regresaron á las Ovejas y en dicho lugar fusilaron á un vecino y saquearon tres casas, cogiendo bestias en el tránsito. Una parte de la fuerza se situó en Mataquescuintla y las demás se dirigieron á las montañas inmediatas las que recorrían manteniéndose acantonados, quedando todos los Distritos de Oriente, en el espacio de mas de sesenta leguas desde Usumatán hasta la Costa de Chiquimulilla sin fuerza del Gobierno y en poder de los pronunciados. Por esa epoca se empezaba ya á hacer oposición al Gobierno por José Francisco Barrundia y otros muchos, abandonándole sus adictos hasta que tuvo lugar un pronunciamiento en la Antigua Guatemala, á fines de Diciembre de 1837 á cuya cabeza estaba Don Mariano Padilla, los Coroneles Carballo y Carrascosa que ambos habían servido al Gobierno. Allí levantaron una fuerza de 1,500 hombres; se pusieron en relación con Carrera e igual cosa hizo en Chiquimula, quedando el Gobierno aislado y reducido á la Capital. Los antiguos no tardaron en atacar ésta y lo verificaron el dos de Febrero de 1838. Carrera tenía orden de aproximarse á la Capital y lo hizo á la madrugada del. pero en seguidas las tropas de la plaza salieron de ella y atacaron á los Antiguenses en la plazuela de San Fran-

cisco en donde se emprendió un vivo fuego de artillería y fusilería de una y otra parte siendo rechazados los Antigueños y derrotada una parte de su fuerza. La Caballería huyó toda hasta el Guarda Viejo y la infantería ya emprendía también la retirada, en cuyo aprieto los Antigueños pusieron correos á Carrera y este adelantó á su hermano Zotero, que hacía muy pocos días que se le había venido á unir y había tomado el mando de 700 infantes y 300 caballos. Con esta fuerza engrosó a los Antigueños y á su entrada atacó vigorosamente el Convento de Santo Domingo, desalojando de allí las tropas que le guarnecíán que se replegaron á la plaza, abandonando cinco piezas de artillería con gran pérdida de tropa. Zotero no descansó hasta apoderarse del Convento de la Merced y plazuela de San Sebastián cubriendo toda la línea y situando su cuartel General en Santo Domingo. Las tropas de la plaza hicieron fuego todo el día y ejecutaron varias salidas en la tarde haciendo gran estrago en las tropas de Zotero; pero los Antigueños con el descalabro del día anterior ya no dieron ataque alguno y estaban en tratados con el Gobierno. El día siguiente llegó Carrera con 1500 hombres entre infantería y caballería y con su llegada se dieron nuevos ataques á la plaza hasta apoderarse de todo su recinto, estando los sitiadores á distancia de una cuadra de ella. Formaron una trinchera que estaba en el Carmen y dos cañones y luego trataron de apoderarse de la Casa Nueva, Santa Teresa y la Concepción. Allí desplegaron todo su brillo los Guatemaltecos y la refriega fue sangrienta durante tres días. Varios soldados de la plaza se empezaron á pasar á los sitiadores y con la pérdida de heridos y muertos diarios se debilitaba su fuerza, no quedando mas que restos del Batallón permanente y otras tropas cuyo número ascendía poco mas ó menos á 500 hombres los que se negaban á rendirse y defendían palmo á palmo calles y casas haciendo grande estrago á las tropas de Carrera que mal armadas y peor municionadas muchas veces fueron rechazadas con gran pérdida de heridos y muertos. Los Antigueños permanecieron espectadores del ataque porque se cree que algún dinero habían recibido sus Jefes, dando por excusa que estaban en tratados y que no podían atacar. Las tropas de Carrera ocupaban una parte de la Ciudad y las de los Antigueños otra, estando ambas separadas y en un completo desacuerdo por ser muy distintos los principios de los opositores con los de Carrera y sus huestes. Unos querían una reforma sólida y que les diese garantías y los Jefes de la Antigua no querían mas que variar el personal del Gobierno, apoderarse de los destinos y seguir el mismo sistema después de servirse de Carrera y quitarse de él en seguidas. Sin embargo de esto se celebró un convenio y se ajustó la paz, saliendo los sitiadores con los honores de la guerra y sus armas á situarse al Convento de San Agustín en donde fueron desarmados al siguiente día habiendo entrado al mando el Vice Presidente Valenzuela, Las tropas de la Antigua se apoderaron de la artillería y cuartel de San Francisco, y Carrera del Palacio Arzobispal y del Cabildo. Mangandi hombre influyente y de malas ideas que venía con Carrera, invitó á toda la tropa para saquear la Ciudad estando de acuerdo todos los soldados Antigueños y los de Carrera en el terrible plan de Mangandi. Los Jefes Antigueños ignoraban lo que intentaban los soldados y Carrera ignoraba el plan de Mangandi y los suyos. No tardó éste en poner en planta su descabellado proyecto, y habiendo salido á

formar la tropa la cual se sublevó en la plaza y comenzaron a hacer fuego aguardando los Antigueños el movimiento para secundarlo; pero Carrera ocurrió inmediatamente á la plaza en unión de sus Edecanes y con su presencia y su espada cortó el desorden amenazando á Mangandi de fusilarlo, rompiendo tres espadas en las costillas de sus Oficiales y Soldados y obligó á sus tropas á salir á las once del día con dirección á Mataquescuintla. La energía de este joven de 19 años de edad, salvó á Guatemala de tan funestas consecuencias. Los Antigueños viendo que les había faltado su principal apoyo con que contaban, quedaron obedientes y sumisos al Gobierno culpando á los otros y haciendo creer á la población que ellos estaban dispuestos á defenderla en caso de saqueo. En el tránsito de las tropas para Mataquescuintla cometieron porción de desórdenes, aunque Carrera los evitó en todo lo que le fue posible, en unión de los Jefes y oficiales que le fueron consecuentes.

En la toma de la Ciudad había cambiado todo su armamento y ya contaba con dos mil fusiles útiles y una pieza de artillería que se trajo. Las tropas de los Pueblos cada una se fue con sus Jefes al lugar de su residencia y Carrera con 300 hombres á Mataquescuintla. En seguidas sus amigos le manifestaron desde Guatemala que pronto sería atacado, y él lo presumía desde su salida; pero el Gobierno le nombró Teniente Coronel y Comandante de aquel Distrito y se manifestaba muy deferente; no obstante que al mismo tiempo pedía tropas al Salvador y á los Altos. Las unas vinieron al mando del Presidente de la República que era Morazán, y las de los Altos al mando del General Guzmán. Morazán trajo mil hombres y con tres mil que organizó en Guatemala abrió la campaña en Marzo de 1839, mandando previamente á Zotero Carrera para proponer á su hermano un arreglo. Carrera se rehusó, regresando su hermano á Guatemala con una contestación evasiva y proponiendo los mismos puntos que había indicado al comenzar la campaña en 1837. Morazán á ocupar Santa Rosa y Santa Isabel mandó de nuevo al Doctor Quiñónez, al Canónigo Castilla y á Don Francisco Barrundia de comisionados para que conferenciaran con Carrera; esto lo verificaron en el Convento de Mataquescuintla, á donde concurrió el por Don Francisco González Lobo Cura de Santa Rosa que había venido en esos días á unirse con Carrera, los dos Alvares, Morales, Palencia y otros Jefes y oficiales que acompañaron á Carrera, presenciaron la conferencia en la cual ofrecieron á Carrera grandes sumas de dinero porque prescindiera de la guerra; mas como éste las desechase y propusiese los mismos puntos que antes había indicado, irritado el General Morazán, dió orden al Coronel Carrascosa para que se moviera de Jalapa por la Soledad á Mataquescuintla, mientras que él atacaba por el camino de Santa Rosa. Carrera después de haber mandado á su hermano Laureano con la Caballería para Salamá, se colocó con 600 hombres en las alturas del Cerro grande inmediato á Mataquescuintla, y el Coronel Don Antonio Solares y el Teniente Coronel Mangandi, se situaron con 400 hombres en el camino de la Sierra. No tardó Morazán en ocupar el Pueblo sin ninguna resistencia y entonces el Coronel Solares cayó sobre la retaguardia de la fuerza enemiga y les quitó un comboy de víveres que conducían. Habiendo sido reforzada la retaguardia Solares

se retiró al puesto que guardaba. El día siguiente á la madrugada atacó Morazán á Carrera con dos mil quinientos hombres en las posiciones que guardaba. La acción duró hasta las once del día y Carrera sostuvo con denuedo el combate en toda la línea distinguiéndose en él Don Mariano Alvares dirigiendo una pieza de artillería con la que contuvo al enemigo hasta que fue reforzado por el mismo Carrera y rechazadas las columnas del frente y flancos que fueron perseguidas hasta las orillas del Pueblo. El día siguiente emprendieron nuevo ataque situando un Batallón en las alturas. Altenosco al mando del Coronel Saget mientras que las otras tropas atacaban por el camino de Jalapa y una loma inmediata. Habiéndose acabado el parque á las tropas de Carrera abandonó estos puntos, enterró un cañón que tenía y se retiró por Ciénaga Grande á las Flores. Solares que atacó por el poniente del Pueblo habiendo visto que se suspendían los fuegos ya de las alturas se replegó á las Nubes con Lorenzana que tenía allí su fuerza; en seguidas se puso en relaciones con el Coronel Batres y el Teniente Coronel Don Rueda que estaban en la costa de Chiquimulilla. Carrera estando en las Flores mandó al Teniente Coronel Cipriano Ordoñez para la montaña de Palencia; en unión de Navas Yañes y otros Oficiales de Jutiapa dándoles instrucciones para que todos fueran á sembrar sus milpas y disolviesen su fuerza. También mandó al Coronel Velis y á Quiñonez y á Baldonado para la montaña de Sansur con igual objeto. Así fueron mandadas todas las partidas para sus respectivos puntos, y él quedó en dicho lugar con el por Don Francisco González Lobo, los oficiales Alvares, Morales, Palencia, Saravia, Iginio de la Cruz, ocho soldados y un Corneta que acompañaban á su madre, esposa y dos hermanas. En la tarde del día siguiente se divisó una partida con 200 hombres que venían en su persecución, él se internó á la montaña de Orutapa por la Soledad y habiendo sido perseguido muy poco se situó en una altura en donde permaneció tres días y concluidos los pocos víveres que tenía continuaron atravesando la montaña con mil trabajos y llegaron á Ustená á los ocho días, habiéndose mantenido todos ellos, cinco días, con café, Chiquilotes y otras plantas. Acisados de hambre salieron al río abajo de Ustená dispuestos á atacar una avanzada de 100 hombres que había en dicho río; pero ésta, afortunadamente se acababa de retirar de allí y salieron á situarse á los encuentros del río de las Flores y Ustená á un rancho que había de una familia de Pedro Segura que estaba oculta en aquella remotidad. Esta les prestó toda clase de auxilios y los impuso que por todos aquellos puntos habían destacamentos de tropa para coger á los dispersos, los tubo escondidos en una loma inmediata á donde llegó el Padre Político de Carrera á hacerle nuevas instancias para que se presentara. Habiéndose negado éste, su suegro en la misma tarde regresó por el lugar llamado Cedros donde estaba oculto. Allí fue capturado en la noche habiendo sido presentado al General Morazán fue examinado y á pesar de que los vecinos le manifestaron que aquel anciano respetable era de distintos modos de pensar que su hijo político, fue pasado por las armas á presencia de su esposa y de su hijo de catorce años en la plaza pública en unión de un amigo suyo, á quien le obligaron á cortarle la cabeza y en seguida fue pasado por armas él también. Al conducirlo al patíbulo el inocente reo llamándose Pascual, dijo al General Morazán; no soy culpable; pero estas

injusticias perderán su causa; y entonces dirigiéndose á su esposa que tenía un hijo de Carrera le dijo: estos tiranos tendrán el castigo del cielo; te recomiendo la familia y dirás á Carrera que siga la guerra, que me arrepiento de no haber tomado parte con él y que continúe hasta que concluya el último de la familia. La cabeza de este anciano fue frita en aceite y colocada en un palo en la esquina de su casa quedando presa la Señora y su hijo, y había proyectos de fusilarle también á este; pero al poco tiempo fueron puestos en libertad unos y otros. Sabedores los habitantes de Jute y de la montaña de Jalapa que Carrera estaba oculto con su familia y varios oficiales fueron á traerle de noche y lo escondieron en un barranco inmediato á donde le llevaban toda clase de víveres, dinero y toda clase de auxilios para él los que le acompañaban. Allí permaneció más de veinte días y cuando calculó que ya todos los habitantes habían hecho sus siembras, fue sacado por aquellos habitantes para las Cofradías con dirección á Cerro Verde después de haberlo llenado de obsequios y favores en tan triste situación. De Cerro Verde partió para la montaña de San Sur después de haber dejado á su madre, esposa y hermanos en un bosque en donde había una ranchería, y empezó sus movimientos, dando á todos los Comandantes orden para un nuevo levantamiento general, y sabedor de la conducta que había observado el Jefe enemigo con su Padre político, lleno de indignación ofreció vengar su sangre á todo trance.

En la montaña de San Guayabá se le unió su hermano Laureano que había regresado con su fuerza de Salamá sin obstáculo alguno. De allí partieron para las Nubes á donde ocurrieron todos los Comandantes de partidas y vino en esos días Zapeta indígena de Mataquescuintla que tenía el grado de Sargento reuniendo gran prestigio entre todos los Pueblos y que había desde el principio de la revolución prestado grandes servicios á la causa de Carrera. Había sobre 900 hombres de todas armas en dicho punto y habiendo llegado porción de indígenas de todas partes con auxilios de víveres, en la noche fue asesinado del Cid por Zapeta creyéndolo enemigo y espía del Gobierno. El muerto era hombre honrado y de influjo y á la madrugada del día siguiente dieron cuenta del desgraciado suceso de la noche. Del proceso resultó que el autor había sido Zapeta y se supone que fue por influencias de Mangandi. El reo confesó y dijo que le había asesinado porque era enemigo de los Pueblos y espía del Gobierno. Laureano pidió que fuera pasado por las armas inmediatamente, y dirigiéndose á su hermano le dijo, que aquel hecho escandaloso no debía quedar sin castigo. Igual petición hicieron muchos Oficiales aunque el Presbítero Lobos dijo que aquel hombre era muy ignorante, y que no sabía lo que había hecho. Carrera oyó con calma todas las peticiones de su hermano y Oficiales, y siéndole muy duro fusilar á un hombre que le había servido tanto durante la guerra, pues su actividad y valor eran sin par retardó su ejecución para otro día y al sacarlo al Patíbulo, el reo pidió perdón á su Jefe e iba tan conforme á morir después de despedirse de sus amigos, que movido á piedad Carrera, dijo á su hermano y demás compañeros; vamos á perder un valiente conozco que es un criminal y que merece la muerte; pero de un momento á otro nos

batiremos con el enemigo y entonces se le pondrá delante. Laureano dijo, que de no fusilarlo se separaría al momento, igual cosa manifestaron los demás Oficiales, pero Carrera salvó la vida á Zapeta.

VII

A los tres días dispuso Carrera un movimiento sobre Salamá, dejando al Comandante Lorenzana en Las Nubes y otras partidas en las montañas y Valles inmediatos y marchó con 300 infantes y 100 caballos para San Sur y de allí á Sanarate. En dicho pueblo hizo venir la Compañía de San Agustín y Magdalena ascendiendo su fuerza á 550 hombres aunque escasas de parque. Reunió en seguidas una junta de guerra en donde había un depósito de pólvora y armamento y sólo la guarnición de 300 hombres, aunque muy bien fortificados. Su hermano Laureano y el Coronel Monterroso desaprobaron el movimiento; pero Carrera lo llevó á cabo, y al siguiente día ocuparon Toco, y sin dar descanso á las tropas, continuó para la hacienda de San Gerónimo á donde llegó en la noche del 4 de Junio. A la madrugada tomó la llanura y á las siete de la mañana arrojó una partida de Caballería que estaba situada en las orillas de la Ciudad de Salamá; llamó la atención á la plaza y mandó á su hermano á tomar el Calvario con 200 hombres. Este se apoderó de él con poca resistencia; la tropa que le guarnecía se replegó á los atrincheramientos de la plaza generalizándose la acción en toda la línea hasta reducirá los sitiados á su recinto. El Presbítero Lobos, Monterroso y Palencia atacaban la derecha de la Iglesia y estaban ya á media cuadra de las fortificaciones; Carrera atacaba el centro y su hermano el poniente de la Ciudad. Se dieron tres ataques y Laureano tomó los atrincheramientos avanzados; Palencia, Lobos y Monterroso se pegaron á la Iglesia; pero los Salamatecos defendían con denuedo las casas que tenía ahugereadas haciendo algún estrago en las tropas de Carrera, un cañón que estaba situado en las bóvedas de la Iglesia y los rifles que manejaban con destreza algunos extranjeros. Laureano pidió á su hermano orden para tomar la plaza manifestando que el parque era poco, y que era necesario hacer uso del arma blanca, pero Carrera se rehusó diciendo que era bueno intimar rendición para evitar nuevas desgracias. Entonces su hermano le dijo que iba á atacar y se le auxiliara con nuevas tropas y que otros llamaran la atención por el lado del río. Pronto se verificó este plan tomando Laureano con su sección parte de los últimos atrincheramientos que cubrían la entrada de la plaza; vieron allí grandes hechos de valor ya por parte de los Salamatecos ya por la de los soldados de Carrera, agarraban estos los fusiles que sacaban los de la plaza por las claraboyas y rompiendo las casas en la continua lucha solo los dividía el grueso de los parapetos. Tres veces intentaron asaltar las trincheras desalojando á los soldados de la plaza de algunas de ellas; pero de la Iglesia se hacía un incesante fuego y en seguidas fueron rechazados los sitiadores regresando Laureano á decirles á su hermano que debido á su moralidad se perdería la acción; que las municiones se agotaban; y que pronto se verían obligados á retirarse. Laureano dispuso entonces internarse á la plaza rompiendo una manzana y ahugereando casas hasta caer en ellas mientras que el resto de la tropas atacaban por las calles; pero 25 hombres que estaban en una sala que caía á la plaza, al forzar la puerta Laureano con

los suyos hicieron una descarga y pasando la madera dieron un balazo á éste en el costado izquierdo. No obstante su herida, apoyándose se en su espada sostuvo el fuego, rompiendo la puerta y tomó la sala; pero desmayado por la sangre que perdía cayó y lo sacaron sus soldados cargando contra su voluntad pues él decía; no tengo nada, aunque muera quiero tener el gusto de verlos tomar la plaza. Luego se supo la herida de Laureano en todas las tropas y tal noticia causó desaliento general; sin embargo el sitio continuó aunque no con todo el vigor con que se había comenzado y luego se notó en la plaza la falta de aquel intrépido Jefe que fue compensada con la muerte del Coronel Córdova que defendía los atrincheramientos. En seguida tomó Palencia el mando de las fuerzas de Laureano y en el segundo ataque fue herido de gravedad. Lo reemplazó Mejía y éste fue herido en seguidas. Ya eran las tres de la tarde y las cosas estaban en el mismo estado que las había dejado el primer Jefe herido. Los Salamatecos habían vuelto á ocupar la casa donde había sido herido Laureano y entonces Carrera tomó una Compañía de Jalapa y Mataquescuintla y á la bayoneta tomó dicha casa pasando á cuchillo á todos los defensores; pero pronto fue reforzada la puerta que caía á la plaza por nuevas tropas enemigas. Durante la refriega en aquel lugar, que duró mas de una hora, los soldados irritados por la herida de su Jefe prendieron fuego á la casa antes de abandonarla y con sus fuegos evitaban que los de la plaza la apagaran. En seguida el incendio se comunicó á todas las casas que se iban tomando inmediatas á la plaza, ascendiendo el número de las quemadas á 48 todas de bastante capacidad. En tal aprieto los Salamatecos hicieron una salidad al Norte de la Ciudad: Carrera ocurrió con la caballería y 200 infantes, los arrojó y se vieron obligados á replegarse con gran pérdida. Los vecinos apoyaban esforzadamente a la guarnición y otra parte de la ciudad auxiliaba a Carrera. Después de haber sido batidos los que salieron de la plaza, Carrera y Alvares atacaron el poniente punto débil intentando apoderarse de una trinchera que enfilaba las paredes que circunvalaban una casa que caía á la plaza. Allí hicieron una vigorosa resistencia los Salamatecos ocurriendo la mayor parte de su fuerza á aquel punto. Entró el desorden en los Mataquescuintla y en seguidas en el resto de la tropa habiendo sido muerto en aquel acto el caballo que montaba Carrera, y el de Iginio de la Cruz y el de Alvares. Carrera pie á tierra resistía con 30 hombres y algunos oficiales en una esquina y estaba dispuesto ya abandonarla. Viendo poca fuerza los de la plaza cargaron sobre él dándole un balazo, aunque leve, en el hombro izquierdo. En tan apurado lance ocurrió Zapeta con 56 Infantes Mataquescuintas y un caballo para que montase, suplicándole que se salvara, que él defendería aquel punto hasta morir, y poniéndose á la cabeza de las Mataquescuintas y en medio de un horroroso fuego de frente y flancos logró apoderarse de una casa inmediata hasta obligar á los Salamatecos á retroceder recogiendo un cajón de parque, el armamento que dejaron los muertos y heridos; pero pronto llegó nuevo auxilio y continuó el ataque por aquel lado hasta tomar una trinchera que caían al Zanjón inmediato. Durante toda la noche no cesó el fuego en toda la línea distinguiéndose Zapeta en los puntos de mas peligro, conservando siempre los que tomaba. Al amanecer el 6 de julio tuvo parte Carrera de que venían tropas de la Capital por el camino que él había traído. A las nueve de la mañana emprendió su marcha por San Gerónimo con

todos los heridos en el centro conduciendo á su hermano en camilla y él se colocó á la retaguardia con la caballería situando 200 hombres a la vanguardia, tomó la llanura á la vista de la plaza y nadie intentó perseguirle. Así concluyó esta acción. Permaneció en San Gerónimo hasta las dos de la tarde y continuó su marcha por el camino de Cacao. A media legua se le avisó de San Gerónimo que habían llegado 200 hombres al mando de Escalón y que marchaban á su alcance, y en efecto de la altura inmediata se vio venir la fuerza, con cuyo motivo situó dos Compañías en la orilla del bosque mientras el resto de la fuerza y los heridos caminaban. Pronto se rompió el fuego á retaguardia hasta que fue rechazado Escalón y regresó á San Gerónimo continuando Iginio de la Cruz y el Coronel Alvarez hasta incorporársele á Carrera que estaba ya acampado en la Aldea del Poso de Agua: Allí pasaron la noche; á la madrugada del 7, Laureano despertó á su hermano que dormía cerca de él para asistirle, le encargó á un hijo que tenía, dispuso de sus intereses como sino hubiera tenido nada; y á los pocos minutos murió. Con su muerte se disolvió parte de la fuerza yéndose las Compañías de San Agustín y Magdalena por las serranías para sus pueblos con sus armas. Carrera después de haber enterrado á su hermano en el Oratorio emprendió su marcha con 260 hombres y habiendo sabido en el camino que habían 500 hombres en Toco y varió de dirección y tomó por el Chichicaste con el fin de pasar el río. Como éste estaba grande y era encañonado no fue posible pasarlo y regresó para tomar el paso de los Chicos. Allí fue informado por un vecino de que en la hacienda de este nombre había 300 hombres y que una avanzada como de 60 estaba en el paso del río. Carrera no tenía salida ninguna, la fuerza de Toco y estaba en el otro lado del río y á su retaguardia y la de los Chicos evitaba el paso. A las siete de la noche dispuso atacarlos para abrirse paso, mandó á Alvarez para el efecto con 150 hombres á pasar el río abajo de los Chicos y que con esta fuerza tomase el camino que viene del Agua Blanca y atacara á las fuerzas por retaguardia. Marchó Alvarez, el Padre Lobos y Mangandi á desempeñar su comisión dando antes orden de que toda la tropa cargase sus armas con cuatro ó cinco balas pequeñas para dar la sorpresa. Alvarez rompió el fuego á las ocho y al momento atacó Carrera la avanzada del río que logró vadear á pesar de su anchura con pérdida de algunos que arrastrados por la corriente se ahogaron: desalojó á la fuerza que guarnecía el paso y pronto se apoderó de los Corrales de la hacienda en donde comenzó un fuego vivísimo de una y otra parte. Este se prolongó hasta las dos de la mañana, habiendo sido muerto en la acción don Bartolo Saravia que había acompañado mucho tiempo á Carrera; herido por dos balas de gravedad el Teniente Coronel Iginio de la Cruz y el Comandante de los Jalapas Jose de la Cruz. Carrera sacó á Saravia que al momento murió, y en seguidas á Iginio montándolo en las ancas de su caballo y sacándolo dentro del enemigo. La tropa de Alvarez creyó que Carrera se había apoderado de la hacienda y suspendiendo el fuego marchó hasta los corredores y habiendo llegado, creyendo que hablaban con los suyos manifestaron que ya no tenían parque. El Comandante enemigo creyendo también que eran de los suyos en la oscuridad de la noche mandó abrir dos Cajones para equiparlos, ordenándoles que hicieran fuego. Estos se retiraron al momento á avisar á Alvarez que era tropa enemiga la que estaba y que ya les habían dado parque. La mayor parte de la

fuerza del Gobierno ya se había dispersado solo quedaban como 100 hombres en la hacienda y el trapiche. Carrera igualmente engañado creyendo que Alvarez estaba en la hacienda llegó montado como con 30 hombre hasta el patio de ella en donde el fuego era muy poco ya: al llegar agarraron los soldados enemigos al fiador de su caballo, pero uno de ellos le tiró un tiro que espantó á la bestia y regresó con tres hoyos en la levita de los balazos que le tiraron. La tropa de Alvarez y Mangandi se había ya retirado y Carrera continuó atacando hasta que á las tres horas recogió sus heridos y se fue con dirección a Sanarate. A la misma hora se retiró el Comandante hasta la orilla del río y la hacienda quedó sola con los muertos de uno y otro bando; y habiendo venido parte de la fuerza de Tocoy á auxiliarlo reconocieron el campo y encontrándolo desocupado por el enemigo después de haberse dado por derrotados los unos y los otros hallaron á Zapeta gravemente herido, no encontrando armas porque habían sido anticipadamente escondidas por los vecinos del lugar. A Zapeta le condujeron los enemigos á la hacienda tratándole bien, y preguntándole también quien era, dijo como se llamaba, que era sargento de las tropas de los Pueblos y que le suplicaba al Comandante que le mandara fusilar pronto. Este le dijo que no que le salvaría la vida; que le iban á curar; pero él se negó contestándole que no quería deber ningún favor á sus enemigos; que ya que había tenido la desgracia de caer vivo entre ellos, el verlos le era peor que la misma muerte. El comandante que era Chiquimulteco se manifestó muy generoso y se esforzaba por salvar la vida á aquel hombre tan raro que murió á la hora y media de haber llegado á la hacienda. Carrera en el resto de la noche llegó á Sanarate después de dar sepultura al Comandante Cruz que mandaba á los Jalapas, yendo éstos á sus hogares con el nuevo Jefe nombrado y él se dirigió con 100 hombres con dirección á San Guayabá; llevando su tropa á lo más cada soldado con dos tiros de fusil, pues la escasez de parque había llegado á su último punto sin esperanzas de conseguir plomo ni pólvora pues hasta las redes de pescar se les había quitado el plomo que tenían. Estando distintos destacamentos en aquellos puntos, él se situó en las lomas del Camotillo lugar desierto y sin recursos alguno. Al día siguiente de su llegada ocuparon las tropas del Gobierno San Guayabá, Palencia, Las Nubes y el Socorro; sabedores que había pasado por dicho lugar, todas estas fuerzas distaban de Carrera media legua circunvalando la montaña é imponían castigos á los vecinos para que dieran noticia del lugar donde se hallaba, pero todos decían que lo ignoraban. De los víveres que hacían para el enemigo, remetían á Carrera los necesarios para su tropa comprando paradas de parque á los soldados y remitiéndoles el que podían. Mandaban espías los Jefes enemigos tomadas de los mismos vecinos y éstos iban á consultar con Carrera que era lo que debían responder; él les aconsejaba que dijeran que estaba muy lejos y por puntos opuestos; sin embargo los enemigos lograron saber á los doce días el lugar de su residencia é hicieron un movimiento á la madrugada sobre el Camotillo; pero pronto se le dió parte á Carrera por los vecinos de San Guayabá y todos aquellos lugares, y éstos lo sacaron con dirección á las Nubes por la montaña inmediata en ocasión que aquellas tropas habían ocupado la hacienda para ir al Camotillo. De allí bajaron á Mataquescuintla y Carrera pasó en seguidas por la montaña en Santa Marta con dirección á la de Jalapa y de allí pasó á situarse á las alturas

de Alzatate en donde permaneció todo aquel mes. No tardaron los Guatemaltecos en subir á Alzatate, incendiaron aquella población y todas sus trojes de trigo y maíces. Carrera no los atacó por falta de municiones y ellos ignoraban que se hallaba en aquellas alturas. Los vecinos vieron con paciencia la destrucción de sus granos y continuaron facilitando recursos y víveres á su caudillos á quien tanto amaban. Allí dió orden para la reunión de la tropa de Ordoñez que estaba en las montañas de Palencia, la de Santa Rosa, San Sur y Montaña de Jalapa y convinó un movimiento sobre la guarnición de Mataquescuintla, sorprendiéndola á las nueve de la mañana á favor de los bosques inmediatos y atacándola con las pocas municiones que había reunido se apoderó del Convento y toda la población haciéndoles gran estrago y matando á los soldados que andaban en el Pueblo. El capitán Paredes como con 60 hombres se encerró en la Iglesia que estaba defendida por una pieza de artillería que estaba en Cimborrio; el fuego duró todo el día, y por la tarde se intimó rendición á Paredes, éste se negó y la acción continuó. Sabedores los sitiados que venían tropas de Santa Rosa en auxilio de aquella plaza, se retiró á las ocho de la noche por el camino de la Sierra. El día siguiente á las nueve de la mañana emprendió su marcha, tomando el camino del Sombrerito; en dicho lugar encontró una partida del Gobierno que venía de la Hacienda Nueva en auxilio de la plaza de Mataquescuintla. Su Comandante adelantó un oficial á avisar que era tropa del Gobierno creyendo que era Paredes; dicho oficial fue cogido y en seguidas marcharon con él para donde estaba la tropa formada á las orillas del río del Sombrerito y llamando al Comandante por su nombre se le hizo venir con cuatro oficiales y al llegar estos fueron reducidos á prisión marchando en seguidas tres guerrillas de cien hombres para envolver la fuerza en caso de resistencia. Carrera marchó con doscientos hombres por el frente hasta llegar á ponerse á cuatro varas de distancia de la formación, la tropa del Gobierno permanecía con las armas descansando en donde recibió una descarga, quedando casi todos heridos y muertos, sobre las línea; los que huyeron fueron cogidos por 300 hombres que les habían ya cortado la salida, no salvando más que uno que se mandó para que fuese á dar parte á Guatemala. Con el equipo que se les tomó se municionaron los que venían desprovistos, armando los que venían sin armas; y de allí pasó á la Hacienda Nueva cinco leguas de la Capital. En dicha hacienda racionó su tropa con ganado que tomo en ella, y después de darle descanso continuó para Palencia pasando por las armas al que parecía sospechoso. De allí tomó el camino del Sayate con dirección á Sanarate á vaticar el destacamento de dicho Pueblo; pero el Comandante Pedro Crioyo y Hernández habían desocupado la plaza para ir á perseguir á Carrera. Sabedor éste de que los enemigos traían el camino del Chorro, se situó en una loma inmediata dejándolos pasar; luego se colocó á la retaguardia y los atacó en la Yerba Buena. La fuerza de Crioyo que constaba de 250 hombres resistió dentro de un trigal desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde y el al tiempo de ser flanqueada y arrollada cargó la caballería de Monterroso, la del Coronel Batres quienes dieron luego alcance en las milperías de San Sur á los dispersos, muriendo en dicho lugar su segundo de Crioyo con el resto de la fuerza, salvando éste con ocho hombres únicamente. El Arma-mento y municiones quedó en poder de los sublevados é igualmente 58 prisioneros que

fueron puestos en libertad al momento después de haber sido socorridos con un peso cada una para su camino. Este paso dió mucho honor a Carrera pues los prisioneros fueron á exagerar el número de tropas que llevaba, su brillante armamento y el buen órden que reinaba en sus filas. Después de enterrar sus muertos y remitir sus heridos á las rancherías inmediatas marchó para el Agua Caliente y de allí á Jalapa. En dicha Villa estaba el 11 de Agosto por la noche cuando un vecino le dió parte que el destacamento de Jutiapa al mando del Coronel Bonilla y el Teniente Coronel Granados le debían atacar en la madrugada. Carrera á las diez de la noche desocupó el Pueblo y se vino á situar al fin de la llanura en donde colocó en un bosque su tropa situando á Monterroso con 100 lanceros á la derecha, al Coronel Batres con 60 caballos al centro apoyado por 200 infantes mandados por el presbítero Don Francisco González Lovos que era Mayor General y Carrera á la izquierda con el resto de la fuerza. Allí pasaron la noche y á la madrugada ocupó Bonilla la Villa que había sido desocupada. A las seis de la mañana hizo pasar por las armas á un oficial con cinco soldados que allí tomó, y luego mandó una partida de caballería al mando de Zepeda que descubriera el campo y habiendo este divisado unos pocos dragones en el fin de la llanura, cargó sobre ellos y dió parte á su Jefe que el enemigo estaba al frente, Bonilla mandó dos compañías de infantería á reforzar á Zepeda; Carrera trato de batirlos en detal y cargando Monterroso con 100 lanceros sostuvo el fuego en el llano y cuando le empezaban á arroyar cargó el centro mandado por Batres y el Padre Lovo y la izquierda mandada por Carrera rompió el fuego por un flanco. Viéndose atacada aquella fuerza por más de 600 hombres, en vano intentó retirarse pues fueron perseguidos hasta encontrarse con Bonilla en las orillas del Pueblo. Allí se trabó el combate reñido y sangriento, flanqueando Monterroso, Alvares y otros oficiales la izquierda del enemigo, quien se vio obligado á abandonar sus puestos retirándose formando cuadros y grupos sus valientes infantes mandados por el Teniente Coronel Don Ignacio García Granados. Bonilla se puso a salvo y abandonó su tropa. Ramirez valiente oficial que cubría la retaguardia fue muerto formando cuadro con su guerrilla por los lanceros de Batres. El resto de la fuerza se retiraba con el Teniente Coronel Granados; pero fue cortada por 100 dragones que mandaba Monterroso, salvando únicamente el Teniente Coronel Don Ignacio García Granados, el Capitán Don José Montúfar, el Teniente Don Manuel Zepeda y seis soldados; y habiéndoles querido capturar por los vecinos de las monjas se abrieron paso por la Laguna de Retana. Llegó Granados á Jutiapa recogió los elementos de guerra que allí había y marchó para el Estado del Salvador de donde no regresó sino hasta fin de aquel año.

Con tales triunfos la facción tomó incremento. Carrera ocupó Jutiapa, engrosó sus fuerzas y continuó su marcha con dirección á Santa Rosa, situó su cuartel General en las Nubes y San Guayabá; de dicho punto dispuso una expedición sobre la Ciudad de la Antigua, y reuniendo sus fuerzas se dirigió al Pueblo de Santa Inés con 700 Infantes y 200 Caballos, á donde llegó el 8 de septiembre y el 9 se le dió parte de que el Coronel Fonseca con 500 hombres había ocupado Petapa para impedirle el paso. A las siete de la mañana marchó Carrera con una parte de la fuerza por el río

del Ingenio, en unión del Coronel Alvares Morales, Palencia y otros Jefes; el Coronel Batres y el Teniente Coronel Rueda marcharon por otra parte por el camino de Pueblo Viejo con dirección á Petapa. En la cuestecita y entrada del Pueblo encontraron la descubierta de los Guatemaltecos, se rompió el fuego y al principio Batres arrojó las primeras guerrillas; pero en seguidas logró toda la fuerza rechazarle en cuyo momento atacó Carrera la izquierda del enemigo, reforzó á Batres y estableció el orden en una línea. Los Guatemaltecos apoyados en un zanjón y en el Cabildo hacían una vigorosa resistencia favorecidos de las calles y casas del pueblo y fue por segunda vez rechazado Batres. Alvarez ocurrió á su socorro con la *reseña*, la acción se empeñó en el llano, fueron muertos tres caballos que montaba Carrera uno en pos de otro; pero habiendo sido rechazado ocurrió á su socorro el Teniente Coronel Don José María Ordóñez y conteniendo al enemigo recibió un balazo en el costado izquierdo de que fue muerto al tiempo de dar á su Jefe el caballo que montaba. La falta de tan valiente Oficial Comandante de los Jutiapas no dejó de causar algún desaliento en la tropa, pero al momento tomó el mando su hermano don Máximo y continuó la acción hasta concluir la habiendo manifestado Ordóñez al morir que moría contento por tan justa causa y al lado de tan valientes soldados. En seguida Alvarez y Batres cargaron con la infantería, y Monterroso con 200 caballos flanqueó la izquierda del Pueblo y envolvió al enemigo. En vano quiso este retirarse pues sufría un horroroso fuego sobre el frente y los flancos salvando únicamente Fonseca con 30 ó 40 hombres y perdiendo el resto en la acción. Los derrotados fueron perseguidos hasta las inmediaciones de Castañaza habiendo quedado en el campo muchos oficiales de Guatemala entre ellos Flores que comenzó la campaña desde 1837, además Orantes, Guzmán, Crioyo Quintanilla, Batres y otros muchos. Así concluyó esta acción tan funesta para Guatemala.

Carrera tuvo en ella la pérdida del Teniente Coronel Ordóñez excelente Jefe y de mucha honradez. Este era hermano de Don Cipriano natural de Jutiapa y que murió en la acción del 21 de mayo en Comapa, acción que dió él por sí en contra de una fuerza muy superior, y en la cual habiendo sido rodeado hizo 5 muertos con su propia espada y 7 heridos, solo él sin tener quien lo auxiliara, y hubiera salvado á no haber sido un tiro de fusil que le quebró un brazo por lo cual no se pudo defender.

En la acción de Petapa tuvo de perdida la fuerza de los Pueblos 27 muertos, 62 heridos entre ellos el Coronel Figueroa, el Capitán don Mariano García y 5 ó 6 Oficiales subalternos. Mientras la acción se daba, Mangandi, Lorenzana y el coronel don Antonio Solares amenazaron la capital bajando con 500 hombres á la Villa de Guadalupe. Carrera continuó su marcha para la Antigua Guatemala y el 10 atacó la plaza, desalojó á los que la defendían, les tomó cuatro piezas calibre seis, saquearon algunas casas, regresó conduciendo la artillería y se situó en el Pueblo de Santo Tomás á donde llegó el 11. El 12 ocupó la Villanueva acompañándole en su tránsito el por D. Mariano Durán y el General D. Gerónimo Paiz. A la madrugada del 13 fue atacado en Villanueva en medio de una espesa niebla comenzando los guatemaltecos

en número de 800 hombres un vivo fuego que fue contestado por artillería y fusilería en la plaza en donde se empeñó la acción y los guatemaltecos fueron rechazados, dos veces; pero la falta de experiencia en algunos Jefes determinó la pérdida de la acción. Descubierta la derecha, una parte de las fuerzas de Guatemala se aprovechó de este descuido, y habiendo salido casi toda la fuerza á la orilla del Pueblo, Carrera fue envuelto y arroyado. Por este punto se hizo una vigorosa resistencia y en ella fue muerto el Teniente Coronel D. Domingo Palencia, Jefe de una actividad sin límites y de gran prestigio en las tropas de los Pueblos, cayó al comunicar una órden. Los Jutiapas habían ya tomado un cañón del enemigo que iba casi derrotado; pero habiendo visto que se suspendía el fuego cargaron de nuevo y se apoderaron de la plaza. Fueron muertos tres caballos que consecutivamente montaba Carrera, pues para la defensa no contaba más que con cien hombres, y el Coronel Paiz hacía una vigorosa resistencia con los Jutiapas. Tomaron los guatemaltecos 4 piezas de artillería al hacerse dueños de la plaza y al quererla volver á recobrar Carrera, recibió un balazo en el muslo izquierdo, que aunque era grave, continuo atacando, pero viéndose casi solo se retiró por la hacienda de Bárcenas, sin ser perseguido. Al estar casi entre el enemigo y con su caballo muerto ocurrió el tambor Mariano Estrada con otro caballo para que montara, diciéndole estas palabras; «Monte Señor, que mientras á nosotros nos matan Ud. se puede salvar.» Carrera le rehusó y le continuó en aquella calle sin avanzar los Guatemaltecos ni media cuadra de la plaza, y continuaron sin molestar su marcha como 600 hombres hasta entrar en la Ciudad de Amatitlán.

Cuando la acción se concluía el Coronel Solares llegó hasta la orilla de Villanueva á auxiliar á Carrera; pero visto que la acción era perdida se regresó sin ser molestado. Carrera continuó con dirección á San Carlos, y antes de llegar á dicho pueblo empezó á desmayarse por la sangre que perdía y lo grave de su herida, lo cual lo puso en imposibilidad de continuar montado. Ahí se le formó una camilla; después de haber dejado puesto en seguridad al Teniente Coronel Palencia á quien así mismo fue imposible caminar por lo grave de su herida que le causó la muerte á los cinco días. El Coronel Monterroso tomó el mando de la fuerza y conduciendo á Carrera en camilla cargándolo en sus propios hombros él, otros Jefes y Oficiales le condujeron á la cumbre del Rosario, lugar en donde se le unió el Coronel Solares con 400 hombres hasta ponerlo en Santa Rosa. En todo el tránsito recibió por los vecinos mil consideraciones y obsequios manifestándole el sentimiento de su herida. Mangandi y Lorenzana llegaron hasta Ciudad Vieja, inmediaciones de la Capital en donde permanecieron hasta que supieron la derrota y se retiraron á las Nubes y Hacienda nueva. Los Guatemaltecos no dieron cuartel á los prisioneros, cosa que nunca hacían las tropas de los Pueblos, así fue que la guardia que custodiaba la casa de habitación de Carrera se negó á rendirse atacada por una fuerza de más de 200 hombres y prefirió por no rendirse primero perecer con su Jefe D. Cecilia Morales primo hermano de Carrera que fue muerto con 25 hombres más. En seguidas fue presentado Don Carlos Salazar General en Jefe, el Presbítero Don Mariano Duran que había salvado

á un Oficial prisionero pues en unión de este estaba oculto dicho Eclesiástico y salió de la Antigua Guatemala con las tropas de la Pueblos después de evitar saqueos, robos y asesinatos que sin la presencia de este respetable Eclesiástico hubieran cometido en aquella Ciudad infaliblemente.

En seguidas de su presentación fue conducido á esta Capital en donde se le juzgó atribuyéndole complicidad en la facción, en la que no había tenido participio alguno, pues el único objeto con que había venido era el de evitar desórdenes en el tránsito y en esta capital en caso de ataque. Fue sin embargo destituido de su fuero y juzgado en Consejo de Guerra y sentenciado á prisión durante la campaña, hasta que vino el General Morazán como á auxiliar á esta Capital con tropas del Salvador y éste arrancó repentinamente de la prisión al Señor Presbítero Don Mariano Durán sin conocimiento de las autoridades del Estado, lo condujo por los Huages y de allí á Fraijanes en donde le formó un Consejo de Guerra á su antojo del modo que quiso al Presbítero D. Ciriaco Jirón y al anciano Cura D. Francisco Aqueche que murió de resultas de la prisión en que lo puso. Igualmente hizo pasar por las armas al padre D. Rosa Aguirre en Cuajiniquilapa sin fórmula alguna.

Estos asesinatos incrementaron la revolución que dio por resultado la caída del Jefe Salvadoreño.

Carrera continuó de Santa Rosa con sus tropas para Mataquescuintla á organizar de nuevo las fuerzas de aquellas inmediaciones y permaneció en las montañas de San Sur haciendo sus excursiones por Jalapa. Sabedor de que Morazán regresaba para el Estado del Salvador, reunió su gente para impedirselo; pero ya llegó tarde y Morazán logró pasar. Mas en Octubre de 1838, regresó con mas tropas de aquel Estado para éste y entonces Carrera formó un Consejo de Guerra para resolver si atacaba ó no. Resuelto esto desaprobó la opinión de sus oficiales de atacar a Morazán en Cuajiniquilapa aunque para el efecto fue necesario dar orden á 500 hombres que estaban situados en Sarillas con el objeto de cortar la fuerzas salvadoreña al momento que iba á ser atacada por el Ojo de Agua por 600 caballos y 400 infantes. Morazán hubiera sido infaliblemente desecho; mas considerando Carrera de mayor interés apoderarse de la plaza de Santa Ana, marchó el 25 de Octubre con dirección á aquel Estado, á donde llegó en tres días con 600 infantes y 200 caballos. La distancia no impidió la rapidez del movimiento que se hizo y el 29 en la madrugada distribuyó sus tropas sobre la población sorprendiendo al destacamento que existía en aquella plaza, el que no hizo resistencia porque huyó al momento, y tomó prisionero al Comandante apoderándose de 300 fusiles y una pieza de artillería calibre de á seis. En seguida se dirigió para Chalchuapa, Atiquizaya y Aguachapán. En esta Villa se le quiso poner resistencia y batió en el llano de la Laguna á Rivas que mandaba aquella fuerza; éste fue derrotado tomándole algunos elementos de guerra; haciéndose algunos muertos, y repasando el río de Paz volvió al terreno de Guatemala dirigiéndose por Moyuta

á Pasaco, el 3 de Noviembre ocupó Chiquimulilla y el 4 fue atacado por el Coronel Carballo que mandaba 800 hombres. Fueron derrotadas las tropas de Carrera después de un obstinado combate perdiendo una pieza de artillería se vio obligado á tomar el camino de Ixpaco. El Coronel Alvarez atacó la retaguardia del enemigo, lo rechazó y quitó 14 tercios de fusiles, los instrumentos de banda y algunos prisioneros. Alvarez se retiró por Conguaco con dirección á Mataquescuintla. Carballo permaneció en Chiquimulilla sin poderse mover por las muchas heridas que tuvo en la acción, y por haber sufrido un descalabro una parte de su fuerza que atacó Alvarez. Carrera en seguida se encontró con 900 hombres que mandaba Morazán en Ixpaco y aunque herido dispuso atacarlos. Hubo un pequeño encuentro y habiendo sido rechazadas dos guerrillas de Morazán este permaneció en las alturas inmediatas sin hacer movimiento alguno hasta aguardar otro día el movimiento del General Guzmán que mandaba 600 hombres que estaba situado en San Sebastian. Ambas fuerzas permanecieron a la vista hasta que entró la noche. Carrera conociendo su posición, herido desde la acción de Chiquimulilla, con Carballo á retaguardia, Morazán al frente y Guzman cubriendo un flanco vio que quedaba completamente cercado y dispuso atravesar la montaña de Chantercos en la noche con 400 hombres que tenía disponibles. Para ocultar su movimiento mandó juntar fogatas en la línea que ocupaba, dejó una escolta de diez dragones que estuvieran tirando tiros en la noche con orden de retirarse á las cuatro de la mañana en alcance de la fuerza. Así lo verificaron y dió esto los mejores resultados. Morazán permaneció en el punto que ocupaba hasta las 9 de la mañana del siguiente día y cuando bajó a ocupar el punto en que permaneció el enemigo, Carrera estaba a cuatro leguas de distancia, burlándose del movimiento de Guzman que se dirigía á Ixpaco. Entre tanto las fuerzas de Carrera pasaban muy cerca de él observando su movimiento. Tomó por la montaña de Tiansúl, atravesó la llanura del pino y se dirigió al Naranjo. Desde la altura vio venir por Malpais una partida de Caballería que custodiaba el Comboy que iba para el Ejército de Morazán y dió orden al Comandante de Caballería Don José Clara Lorenzana para que atacara con su Escuadrón á la partida lo que verificó inmediatamente. La derrotó, tomó el Comboy y se fue á unirse Carrera al Naranjo; de allí tomaron para Santa Rosa y pernoctaron en el lugar llamado la Casita. La herida de Carrera lo ponía en peligro y causaba algún desaliento en las tropas de su mando.

El 26 á la madrugada fue atacado en dicho lugar por las fuerzas del Gobierno, mas habiéndolo incorporado Alvarez este se resistió vigorosamente en unión del Capital Don Rupérto Montoya y el Comandante Solares que llegó en su auxilio con otros oficiales. De allí mandó á los Jutiapas para la montaña de Palencia y á Rueda con los Santa Rosa para las lomas de Jumaytepeque y él quedó con una pequeña fuerza y sus oficiales curándose en la montaña inmediata á Belén, en donde estuvo asistiéndolo el Coronel Solares, el Capitán Don Antonio Rivera y sus familias. Restablecido de su herida se dirigió para las Nubes y de allí reuniendo alguna fuerza partió para Palencia. En dicho lugar recibió pliegos del Gobierno que le invitaba para la paz,

proponiéndole una suspensión de armas mientras se arreglaba esta. Carrera aceptó y dio orden á todas las partidas de su mando para que no hostilisasen á las tropas del Gobierno, pero Don Cruz Cuellar aprovechándose de la suspensión de hostilidades quiso sorprender á Carrera que estaba situado en el Zapote y ocupó el 15 San Guayabá y el 16 fue atacado por las fuerzas de los Pueblos, habiendo sido Cuellar derrotado completamente por Carrera, cayendo prisioneros los Capitanes Torres, Padilla y otros oficiales no salvando mas sino un puño de aquella división pues murió el resto. De allí continuaron los vencedores para la hacienda de las Nubes y habiéndose puesto en libertad a todos los prisioneros, los que fueron socorridos para su camino pues eran del Estado del Salvador, y se les custodió para que no fueran perjudicados al paso por San Ignacio en donde existía una división de Quezaltenango. Esta al saber que se aproximaban las tropas hizo salir al Coronel Corzo con una sección á las llanuras del Rinconcito. Carrera al ver venir estas tropas se preparó á resistirlas y Corzo antes de atacar viendo la ventajosa posición que ocupaba, mandó un parlamentario para proponer la paz y después de algunas contestaciones tuvo una conferencia con Carrera con dos Edecanes, y Corzo con otros dos en medio del Campo, de lo que resultaron los tratados llamados del Rinconcito con los que terminó la guerra que causaba tanto estrago á Guatemala.

Dado cuenta por el General Guzmán al Presidente de la República con el convenio ajustado, esto lo ratificó por Decreto que fue expedido el 25 de Diciembre de 1838.

Las fuerzas de Quezaltenango se retiraron para los Altos y Carrera para Matquesuintla después de haber entregado 500 fusiles conservando 400 con lo que marchó al lugar de su residencia. Continuó en paz por algún tiempo aquel Distrito y habiendo sido destituido el presidente Don Mariano Rivera Paz por el General Morazán en 30 de Enero de 1839, este Jefe solicitó una conferencia con Carrera, mas habiéndose negado á ella, marchó Morazán un poco disgustado para el Estado del Salvador, dejando en el Gobierno á Don Carlos Salazar. Entonces Carrera que veía como infalible la destrucción de su Patria hizo un pronunciamiento el 24 de marzo desconociendo á Salazar y los actos de la Asamblea ordinaria, y antes de darle publicidad, marchó rápidamente sobre la Capital, la que ocupó con poca resistencia á la madrugada del 13 de Abril de 1839 restituyendo en el mando al Consejero Jefe Rivera Paz y continuó respetando las autoridades y dando seguridad á todas las personas y propiedades del Estado. Una nueva Asamblea fue convocada y esta en premio de sus servicios lo nombró General de Brigada expidiendo un decreto con tal objeto. En los Altos, que se habían separado anteriormente de Guatemala, organizaba tropas Guzmán para obrar de acuerdo con el General Morazán, sobre Guatemala y sabedor de esto Carrera hizo marchar por la costa a Monterroso con 700 hombres y él tomó con 500 por el camino real, saliendo de esta ciudad el 18 de Enero de 1840; el 26 atacó y derrotó al General Guzmán que guardaba las Alturas de Sololá con 800 hombres. En

cuya acción fue hecho prisionero Guzmán, dejando mas de 300 muertos en el campo y multitud de prisioneros. Continuó Carrera su marcha para Quezaltenango capital del Estado y ocupó aquella ciudad el 30 del mismo mes destituyendo á Don Marcelo Molina que era Presidente. El 4 de Febrero se le unió el General Monterroso que venía por la Costa, después de atacar en la hacienda Vejucal, el 28 del mismo mes al Coronel Corzo, muriendo éste quedando en poder de Monterroso todos los elementos de guerra, que había reunido para la defensa. En seguidas organizó una guarnición en aquella Ciudad; nombró á Don Mariano López de Corregidor y regresó para esta Capital trayendo la artillería y armamento que le entregó el Jefe Molina á quien se le ordenó viniese á presentarse á esta Capital, A cuyo efecto se le condujo con una escolta hasta Chimaltenango, y presentado al Gobierno se le intimó que permaneciese en esta Ciudad en donde estaba preso Guzmán. Después del regreso de los Altos licenció sus tropas, y el General Morazán queriéndose aprovechar de esto, marchó rápidamente del Estado del Salvador con 1,500. hombres sobre Guatemala. Carrera organizó la defensa en tres días, se situó en Aceytuno con 700 hombres dejando 500 en la plaza de Guatemala fortificados. Morazán llegó el 17 á una y media legua de distancia de esta Ciudad, y dejando á Carrera á su derecha que observaba sus movimientos, atacó vigorosamente la plaza á las siete de la mañana. El Coronel Don Vicente Cruz que la defendía hizo una resistencia obstinada; pero Morazán después de hora y media de fuego se apoderó de ella y de sus reductos arrojando á los defensores, tomó 22 piezas de artillería y todos los elementos de guerra con que se contaba para la defensa. Solo quedaba el Teniente Coronel Ramírez que defendía el Convento de Santo Domingo con 100 hombres y se negó á rendirse hasta que se incorporó á Monterroso y tomó parte en toda la acción. Carrera mandó al General Monterroso y otros Jefes que atacaran con 350 hombres por el Guarda Golfo mientras él se dirigió con el Coronel su hermano por San Pedro á atacar el Calvario y Guarda de la Barranquilla en donde estaban situados 800 Salvadoreños al mando de Morazán. Monterroso encontró los soldados desbandados por la Ciudad, los atacó en las calles y los obligó á reconcentrarse á la plaza la que guarnecía el Coronel Rivas y Lucero. Carrera atacó á Morazán en el Calvario en donde hizo éste mucha resistencia; pero luego Monterroso auxilió á las fuerzas que atacaban el Calvario y habiendo sido derrotado Morazán se retiró para la plazuela del Santuario y Hospital General y perdiendo su tren fue obligado por los diferentes ataques que sufría á encerrarse á las once de la mañana á la plaza con gran pérdida de tropa. En dicha plaza fue enteramente circunvalado por los sitiadores; el fuego continuó todo el día y toda la noche; diferentes veces fueron tomados los atrincheramientos por los Guatemaltecos y otras tantas reconquistados por los Salvadoreños, hasta que á las cuatro de la mañana haciendo un vivo fuego de artillería y de fusilería y después de encargar á sus soldados que defendieran los atrincheramientos, manifestándoles que iba á hacer una salida, logró Morazán escaparse en unión de Guzmán emprendiendo su fuga con 300 hombres por la Escuela Cristo, tomando el Guarda del Incienso y saliendo con dirección á la Antigua Guatemala dejando á sus soldados comprometidos. A las seis de la mañana del 19 fue tomada

la plaza á vivo fuego quedando en ella 414 muertos y 396 prisioneros, con lo cual concluyó la campaña emprendida contra Guatemala.

Morazán continuó su fuga, pasó por la Costa y aunque se le persiguió hasta 20 leguas de esta Capital, no se le dió alcance.

Habiendo llegado á San Salvador se embarcó con dirección al Sur, Carrera sin embargo continuó para el Salvador y ocupó aquella Ciudad á fines de Abril sin resistencia alguna, marchando en su compañía como Comisionado de Gobierno de Guatemala el Licenciado Don Joaquín Durán. Dicho señor evitó los males que podían haber causado en aquel Estado en venganza de los que habían causado ya y hubieran repetido las tropas del Salvador en Guatemala, si hubieran triunfado por segunda vez, pero seguramente se hubieran renovado las escenas del año 1829.

Carrera regresó para Guatemala con el Sr. Durán después de haber hecho un tratado con el Señor Cañas que era Jefe de aquel Estado. Su marcha la verificó por Ixalco, Sonsonate, Aguachapán en cuya Villa mandó á las tropas del Volcán pertenecientes á Santa Ana para aquella Ciudad, dejando al Estado del Salvador completamente libre y en paz.

Las tropas de Carrera llegaron á esta Ciudad el 20 de marzo y desde entonces continuó la paz.¹⁸

2. Exequias del General Carrera

Las exequias del General Carrera fueron hechas con gran solemnidad en un ambiente de consternación popular. Después de que su cuerpo fue debidamente embalsamado, se le vistió con su uniforme de Capitán General y se le colocaron sobre el pecho todas las condecoraciones nacionales y internacionales que había obtenido. Murió el día 14 de abril de 1865, después de sufrir una enfermedad que había durado como un mes. Murió un día viernes santo, razón por la cual las exequias se postergaron hasta el día lunes que era el día hábil subsiguiente. Su cadáver, vestido como se ha dicho fue «colocado en una lujosa cama mortuoria, con tapices de terciopelo negro galoneado de oro y colgaduras de crespón con flecos y cordones también de oro, fue colocado el cadáver en la sala principal, cuyas ventanas estaban adornadas con colgaduras negras»¹⁹ Se hizo cargo de las exequias el Ministro de Relaciones exteriores, quien sucedió en el cargo al fallecido, según lo dispuesta en el Acta Constitutiva, éste tomó las medidas convenientes para disponer lo relacionado con el funeral, asistido por el Consejo de Gobierno.

18 Se ha respetado la ortografía del documento original; proporcionado por el Instituto de Antropología de Historia. Guatemala, Serviprensa Centroamericana 1979 Colección Historia No. 12

19 Relación de las Exequias del Capitán General D. Rafael Carrera, Guatemala, Imprenta la Paz, 1865.

«Alrededor del túmulo que fue colocado suficientemente elevado para que pudiera ser visto por todo el público, se colocaron grandes blandones de plata con cirios encendidos; y de trecho en trecho, soldados del batallón N. 2, que montaban la guardia día y noche. La bandera del cuerpo, enrollada y con corbata de luto, estaba también colocada en un pedestal delante del túmulo.»²⁰

La bandera nacional estuvo enarbolada a media asta en todos los edificios público y en los de algunas representaciones extranjeras.

El domingo fue transportado el cadáver a Catedral, en un gran desfile que comprendía clero, estudiantes, representantes diplomáticos, funcionarios públicos y particulares; todos portaban velas y ciriales encendidos. En la Catedral se celebró una misa solemne y se cantaron los nocturnos fúnebres, haciendo de Preste el Arzobispo o sea el que decía la misa cantada conforme a viejos ritos y haciendo de prebendados o sean canónigos acompañantes. Ocupó el púlpito, para decir la oración fúnebre, el Padre Telésforo Paúl de la Compañía de Jesús. Este Padre se excedió en los elogios con el difunto diciendo entre otras cosas que el Gobierno del General Carrera podría servir de modelo a Estados extranjeros, que se recordaban sus batallas porque sus soldados iban casi sin armas, pero recibían antes la bendición del clero, bendición que los hacía triunfar.

Hay cierto tono de herejía cuando dice: «Que ni Dios quiso atender los ruegos, ni moverse por las lágrimas que con tanta abundancia se vertieron ante las aras por la prolongación de una vida»²¹ por su muerte dice que ha quedado huérfana la patria. Continúa que el pueblo lo llamaba autor de su grandeza y que Carrera era hijo sumiso de la Iglesia y que era defensor de la misma y que en esa gloria no ha tenido igual en América, y en Europa apenas tendrá rivales. Cita el orador que cuando lo conducían al Palacio del Sr. Arzobispo que se vio convertido en habitación de Gobierno dijo: «No voy allá, porque ese palacio debe devolverse a su dueño». El orador se pregunta: no tuvo el prodigioso tino de rodearse de hombres religiosos? No ha conservado esta conducta hasta la muerte? Y que mayores pruebas queréis de que subió al poder por defender la Religión?.

Después de referir que Guatemala es una sociedad bien organizada pregunta también quién le enseñó al General a reorganizar la sociedad, que la autoridad es un juicio fundamental? quién le dijo que la verdadera voluntad de un pueblo, consiste en la libre expansión de las voluntades en el bien, no en el libertinaje? Quién le inspiró tanta confianza en la libertad de la Iglesia?.

20 Relación de las Exequias del Capitán Gral. Don Rafael Carrera. Página 4 y 5.

21 Exequias del General Carrera, Pág. 13

Trae al recuerdo el Orador, que en un brindis dijo el General estas palabras: «Señores, brindo por la Religión, que no necesita de nuestro apoyo, mientras que nosotros no nos podemos sostener sin el suyo».

De esta manera Guatemala perdía al más importante de sus hombres y quedaría en la Historia para siempre. Carrera es recordado como el caudillo de los pueblos indígenas, aquél que sin mayor educación y solamente aliado de su espada y algunos de sus hombres logró convertirse en Presidente Vitalicio de Guatemala.

Historia Constitucional
de El Salvador

**Universidad de El Salvador
y Constitución de 1864**

Tomo
Décimo

Dr. José María Méndez

**Juan Lindo****Eugenio Aguilar****José María Cornejo****José María Vides****Horacio Parker**



A cursive signature of Doroteo Vasconcelos.

Doroteo Vasconcelos



A cursive signature of Rafael Pino.

Rafael Pino



Eugenio Aguilar



A cursive signature of Gregorio Avalos.

Gregorio Avalos



A cursive signature of Francisco Malespín.

Francisco Malespín

CAPITULO XXVIII

1. Decreto de la Universidad de El Salvador

Ministerio de Relaciones y Gobernación del Supremo Gobierno del Estado del Salvador Decreto núm. 32 Al Sr. Jefe Político del departamento de El Jefe Provisorio del Estado me ha dirigido el decreto siguiente.

«El Jefe Provisorio del Estado del Salvador. Por cuanto la A.C.. del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

«La Asamblea Constituyente del Estado del Salvador.

CONSIDERANDO.

«Que el primer elemento de la libertad, y de todo sistema republicano es la instrucción pública, á cuyo grandioso objeto debe prestarse una preferente atención, acordando todos los establecimientos que sean compatibles con las circunstancias presentes, se ha servido decretar y

«DECRETA.

«Art. 1. Se establece en esta ciudad una universidad y un colegio de educación, al cual se destina el edificio material del convento de S. Francisco, fundándose por ahora, una clase de gramática latina y castellana, de filosofía y de moral, cuidando el Poder Ejecutivo de ir estableciendo las ciernas que correspondan á otros ramos científicos á proporción de los progresos que se hagan y del estado de los jóvenes educandos.

«Art. 2. Se recibirán en el colegio de cuenta de Hacienda Pública, doce niños pobres que vistan beca, quienes deberán saber leer, escribir y aritmética; que no pasen de doce años, y que se les advierta capacidad para las ciencias. Serán dos de cada departamento de los en que actualmente está dividido el Estado. También se admitirán pensionistas por contrato con sus padres, tutores, ó encomendados de su educación,

en el concepto de que si nada quieren percibir alimenticio en el colegio, sean recibidos de gracia.

«Art. 3. Habrá un Rector á cuyo cargo se halle la dirección interior del colegio y de todos sus alumnos y dependientes: será de nombramiento del Gobierno, y tendrá la dotación de cuarenta pesos mensuales por solo el rectorado. Será precisamente catedrático de gramática por cuya enseñanza se le darán otros cuarenta pesos cada mes. Igual dotación tendrá el catedrático de filosofía, y el Gobierno contratará la que haya de darse al de moral, y demás que se establezcan.

«Art. 4. Todo el que quiera establecer gratis clases de enseñanza en cualquiera otro ramo de ciencias y artes, queda exonerado de toda carga consejil y de nombramientos para empleos públicos sino quisiesen aceptarlos.

«Art. 5. El Gobierno nombrará una junta directiva de instrucción pública que cuide de la conservación y mejoramiento del establecimiento, de la fiel inversión de los fondos destinados á su sostén y de la seguridad y progresos de todos los demas que se vayan fundando en los departamentos.

«Art. 6. Se destinan especialmente á la instrucción pública los productos de la receptoría del partido de Zacatecoluca, y los réditos de las capellanías de sangre que no tienen poseedor de esta fecha en adelante. Asi mismo se destina una manda forzosa que se establece á cada testador cuyo capital pase de quinientos pesos, no bajando ella de tres, y exigiéndose la misma de las herencias ab-intestado que monten del capital dicho en adelante.

«La junta con aprobación asignación del Gobierno nombrará un Tesorero que cuide y recaude estos fondos los cuales jamás podrán entrar en Tesorería ni tendran otra inversión por ningún pretexto ni circunstancias, aún en calidad de préstamo, que la designada en esta ley siendo por el mismo hecho responsables con sus bienes los que dicten órdenes y los que las cúmplan destinandolos á otros objetos.

«Art. 8. El Gobierno es facultado para reglamentar las funciones de la junta: del tesorero, y las maneras de recaudar y distribuir los expresados fondos. Lo es juntamente para distribuir el sobrante entre los departamentos de Sonsonate, S. Vicente y S. Miguel y se establecen desde luego cátedras de latinidad, y filosofía para dar las constituciones de la universidad y subalternos institutos con informe de la junta ó claustro que debe organizarse.

«Art. 9. El P. E, es ampliamente autorizado para remover todo obstáculo que se oponga á la plantación, continuación y progresos de estos importantes establecimientos.

«Art. 10. Todos los doctores, licenciados y bachilleres vecinos del Estado, son miembros natos de la universidad y tendrán asiento en el claustro cuando se hallen en la capital: podrán establecer donde quiera la enseñanza de sus respectivas profesiones bajo la inspección de la junta directiva; propondrán cuando conduzca á generalizar la instrucción pública; y sus discípulos cuando tengan la conveniente y hayan cursado el tiempo necesario, podrán optar los grados de bachiller con certificaciones de aquellos.

«Comuníquese al S. P. E. para su publicación y circulación- Dado en S. Salvador á 16 de Febrero de 1841 -Juan José Guzmán, diputado presidente- Leocadio Romero, diputado secretario- Manuel Barberena, diputado secretario.

«Por tanto: Ejecútese- Lo tendrá entendido el Jefe de sección encargado del Ministerio de Relaciones y gobernación, y dispondrá se imprima, públque y circúle -S. Salvador, Febrero 15 de 1841.- Juan Lindo- Al Sr. Tomas Muñoz.

«Y de órden del S. G. lo comunico á U. para que lo haga publicar y circular en el departamento de su mando

«D. U. L.-San Salvador, Febrero 15 de 1841.²²

2. Fundación de la Universidad de El Salvador

La fundación de la Universidad de El Salvador, que en sus inicios se le dio el nombre de Colegio «La Asunción», es todo un dilema, y es un tema confuso poder escribir sobre quien es el verdadero fundador.

Según datos consultados se atribuye dicha fundación a don Juan Lindo, por el hecho de que es él quien firma el Decreto de su fundación, aunque también se ha dicho que tuvo mucho que ver en ello el General Francisco Malespín, se ha llegado hasta a decir que fue el General Malespín quien obligó, a medidas de presión, al Lic. Lindo para que emitiera dicho Decreto, sin embargo disiento de esa opinión.

La Fundación de la Universidad debe atribuírsele no a un personaje en sí, en ella tuvieron que ver diferentes personajes, algunos quizá nunca han sido mencionados, no creo que don Juan Lindo haya sido el artífice de ese Decreto si tomamos en cuenta que tenía demasiado poco de haber llegado al Poder; que él lo firmó es cierto, según consta en la copia del mismo, pero entre los intelectuales que deseaban con ansias esa fundación tenemos a Antonio José Cañas y Narciso Monterey; estos hombres deben haber ayudado a que el Decreto de la Fundación de la Universidad de El Salvador se hiciera realidad.

22 Tomado del original, que fue criticado por el Dr. Joaquín Parada Aparicio

La fundación de la Universidad es entonces todo un dilema, don Juan Lindo firma el Decreto, Francisco Malespín lo presiona y éste es ayudado por don Antonio José Cañas y Narciso Monterey. Creamos entonces que dicha fundación debe atribuírsele no sólo a una persona sino a varias.

3. Reseñas de personajes involucrados en la fundación de la Universidad de El Salvador

LICENCIADO DON JUAN LINDO

Jefe Provisorio 7 de enero de 1841 al 20 junio de 1841,

Jefe Supremo 28 junio de 1841 al 1ro. de febrero de 1842.

El Licenciado Juan Lindo nació en Tegucigalpa, Honduras, el 16 de mayo de 1770 y murió en la población de Gracias, Honduras, el 23 de abril de 1853.

El Licenciado Juan Lindo recibió el Mando Supremo del Coronel Antonio José Cañas y nombró como Ministro General al Licenciado Norberto Ramírez.

En Enero de 1841 se establece en San Vicente, San Miguel, Sonsonate y San Salvador, juntas de Liquidación de la deuda pública compuesta de 3 miembros cada una.

En Febrero de ese mismo año la Asamblea Constituyente decreta declarando a El Salvador, República soberana e independiente y reasumiendo la soberanía nacional. En el mismo mes y año el Jefe Provisorio don Juan Lindo, decreta estableciendo escuelas en todos los pueblos y valles de la República, que tenga ciento cincuenta habitantes, y multa a los Alcaldes con diez pesos si no las establecen y obligan a los niños a asistir. Los maestros de escuela darán sus lecciones de lectura y escritura de las seis a las ocho de la mañana y de dos a tres de la tarde. El resto del día es para que los niños según su edad aprendan algún oficio, arte o trabajo rural.

En febrero de 1841 con todo el apoyo del Comandante del Ejército, General Francisco Malespín (a pesar de la oposición del Presidente Lic. Lindo), ayuda a la petición de los doctores diputados Coronel Antonio José Cañas y Narciso Monterey para la fundación de la Universidad Nacional de El Salvador y del Colegio «La Asunción». Este decreto lo dio la Asamblea Constituyente por la presión del General Francisco Malespín.

Durante este mismo mes de febrero de 1841 la Asamblea Constituyente emite la Segunda Constitución Política de El Salvador, que sustituye a la del doce de junio de 1824.

También se establece el período presidencial por un término de dos años, declarando prohibida la reelección Presidencial. También en esta misma época se emitió la Ley Reglamentaria de Elecciones de Autoridades Supremas.

Fue establecido en el mismo mes de febrero de 1841 por el Comandante militar Francisco Malespín el ALUMBRADO PUBLICO en San Salvador.

En marzo de 1841 hubo una peste de viruela, por lo cual se organizaron Juntas de Sanidad.

Se estableció en julio de 1841 en Sonsonate un colegio para la Enseñanza Secundaria, en el convento de Santo Domingo, fue su Rector el Presbítero Jerónimo Zelaya. Funcionó durante 7 años.

En Octubre de 1841 se inauguró solemnemente el Colegio Nacional con el nombre de «La Asunción», con ocho alumnos en el edificio del convento de San Francisco. bajo la dirección del Presbítero José Crisanto Salazar.

En enero de 1842 hubieron conmociones revolucionarias en San Salvador, Chalatenango, Sonsonate y Santa Ana, contra el Gobierno del Licenciado Juan Lindo, debido a sus abusos administrativos y arbitrariedades domésticas contra los miembros de la Asamblea Legislativa, el Senado y la Corte Suprema de Justicia.

En enero de 1842 la Universidad Nacional nombra al Presbítero Narciso Monterey Rector del Colegio «La Asunción» y la Universidad, por haber renunciado el Presbítero Crisanto Salazar.

En el mismo mes de Enero se instala en la ciudad de San Vicente el Congreso Legislativo, el cual decretó amnistía para todos los expulsados del país; prohibir las persecuciones sin límites del Gobierno de Lindo contra todos los ciudadanos.

En Enero de 1842 fue asaltado el Cuartel de Santo Domingo, ubicado donde hoy es el Banco Hipotecario, pero fueron rechazados por el General Malespín, quien capturó a los Jefes y los puso en libertad al momento.

Recibe el Mando Supremo el General Escolástico Marín el 18 de febrero de 1842.

El licenciado Juan Lindo murió en la población de Gracias, Honduras, el 23 de abril de 1853.

PUBLICACIONES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. LINDO

El Correo Semanario, El Patriotismo Desnudo, El Patriota Religioso y El Boletín Oficial.

El Licenciado Lindo fue Presidente de Honduras.

DOCTOR Y CORONEL ANTONIO JOSÉ CAÑAS (salvadoreño)

Gobernó como Consejero:

23 de Mayo al 11 de Julio de 1839 Jefe Provisorio
7 de abril al 20 de Septiembre de 1840

El Dr. y Coronel Antonio José Cañas nació en San Vicente (denominada por la Corona Española «Villa de Austria»), el 26 de Octubre de 1785, y murió en su Hacienda «Jocomontique» cercana a esa ciudad el 24 de Febrero de 1844.

Este eminente prócer de la Independencia salvadoreña tuvo por padres a don Manuel Mariano Cañas y a doña Mariana Asunción de Quintanilla, que enlazó dos antiguas y linajudas casas de la nobleza criolla.

Empezó sus estudios con el canónigo don Manuel Antonio de Malina, párroco de San Vicente, luego pasó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde, concluídas las Humanidades y cursada la carrera de Leyes, alcanzó el grado de doctor en Derecho Civil.

Este notable hombre de leyes fue un paladín de Emancipación Nacional, habiéndose formado desde su juventud en las filas de los más patrióticos.

Se casó con doña Ignacia Merino de Castro. En esa misma época fue nombrado Capitán de Milicias Provinciales.

A mediados del año de 1821, elevó un Memorial al Gobernador del Reino excitándoles a que proclamase la independencia y reuniese un Congreso de las Provincias para que se organizara la Nación. Igual pronunciamiento supo inspirar en el Ayuntamiento de la Ciudad de San Vicente.

Cuando fue proclamada la diputación y electo miembro de la Diputación Provincial Salvadoreña (noviembre de 1821) fue vocal del primer gobierno autónomo establecido en El Salvador en Enero de 1822; luego fue nombrado Comandante Segundo

de las ramas defensoras de nuestra soberanía, amenazado por las tropas del Imperio Mejicano que había determinado unir las Provincias Centroamericanas de México.

Con el General Manuel José Arce, que era Comandante en Jefe, fundaron la gloriosa Campaña por la independencia obteniendo el grado de Coronel, dicho grado fue otorgado por sus méritos por el Congreso de la Provincia.

Siendo Diputado al congreso provisional de 1822, pronuncióse contra la unión al Imperio Mejicano y peleó con bizarría hasta la rendición de San Salvador.

Por haberse enfermado gravemente el General Arce, comandó la retirada de las tropas, hasta que enfermo a su vez, ordenó que siguieran retirándose hacia Nicaragua, esperando de que aquel país vecino le ayudase en la lucha, pero por mala fortuna Cañas se enferma a tal grado que con sus tropas se rindió en Cualcinas (Honduras), aceptando desde su lecho de enfermo los términos de la rendición.

El Emperador Mexicano Agustín de Iturbide fue derrocado en febrero de 1823 y abdica la Corona Imperial. Al tener conocimiento de este el Brigadier Vicente Filísola, quien gobernaba como Jefe Político de hecho en la Provincia de San Salvador, nombra al Brigadier guatemalteco Felipe Codallos como Jefe, con funciones de Intendente de la citada Provincia y él se marcha a Guatemala.

El pueblo salvadoreño se amotina y obliga al imperialista Brigadier Codallos con sus 500 soldados mexicanos y guatemaltecos a evacuar la ciudad.

Restaurada la soberanía el Coronel Antonio José Cañas fue electo diputado por San Vicente.

En febrero de 1824 fue nombrado Primer Ministro Plenipotenciario de Centro América ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; y el 5 de diciembre de 1825 suscribió el Tratado de Reconocimiento y Amistad entre los dos países.

En 1823 fue nombrado Ministro de Estado del Gobierno Federal. Fracasó en su intento de lograr la independencia de Cuba y las Antillas, en cuya empresa puso Cañas en Washington todos sus esfuerzos y altas esperanzas.

La guerra civil ensangrentaba a El Salvador. Convocados los pueblos por Decreto de 8 de diciembre de 1828 por el Vice-Jefe de Estado don Mariano Prado para elegir autoridades Supremas del Estado Salvadoreño. Los sufragios fueron emitidos a favor del Coronel Cañas, pero fueron anulados por el Vice-Jefe Prado.

Fue nombrado diputado por el Congreso de Estado en 1830, promulgó el movimiento de Reforma de la Constitución Federal, por cuya valiente actitud le granjeó la enemistad del Presidente Federal de entonces General Francisco Morazán y de sus seguidores que defendían la «Carta Magna».

Siguió en 1831 y 1832 en el seno del Congreso salvadoreño, que por dos períodos presidió en aquel lapso estando acuerpado por el propio Jefe de Estado don José María Cornejo Morazán se aprestó a imponerse militarmente y El Salvador se preparó a la defensa. En esta guerra el Coronel Cañas peleó contra las tropas federales. Morazán ganó la batalla y mandó presos a Guatemala al Jefe de Estado don José María Cornejo, Cañas y otros y Morazán se impuso de hecho. Cañas fue sometido en Guatemala a un Gran Jurado Federal que le condenó a 4 años de destierro.

En Guatemala se alejó de la política y se dedicó a la enseñanza, pues era maestro por vocación. Viajó a Europa y después regresó a El Salvador. Se estableció en su casa en San Vicente y se dedicó al Magisterio.

El Coronel Cañas fue el primer Ministro de Hacienda, del 24 de mayo de 1838 al 23 de mayo de 1839, como Ministro General organizó en cuatro semanas situaciones de Guerra, Relaciones y Gobernación.

El 13 de mayo de 1839, tomó las riendas del Gobierno, pero el 11 de julio del mismo año, entregó el Mando Supremo al General Francisco Morazán, quedando el Licenciado y Coronel Cañas como Designado a la Jefatura, pero Morazán se lanzó a la guerra contra Guatemala dominada por el General Rafael Carrera, dejó prisionero a Cañas para evitar que El Salvador tuviera un régimen legal.

En Marzo de 1840 Morazán fue derrotado y puesto en fuga. Era Jefe de Estado de El Salvador el Licenciado José María Silva, quien el 5 de Abril de 1840 abandonó el Poder Supremo para seguir al General Morazán, éste se embarcó en el Bergantín «Izaleo» en el puerto de La Libertad.

Asumió el Gobierno del 5 al 7 de abril de 1840 el Consejo Municipal de San Salvador, formado por los señores Alcaldes Rafael Francisco Ozejo, Ignacio Carrillo e Isidro Viteri, quienes el 7 de abril del mencionado año entregaron la Primera Magistratura al Licenciado y Coronel Cañas., quien salió de la cárcel para hacerse cargo.

El Congreso Constituyente por Decreto de 13 de Junio de 1840 denominó al Coronel Cañas Jefe Provisorio del Estado.

Durante la administración del Licenciado y Coronel Antonio José Cañas lo más importante fue:

Reconstituyó totalmente El Salvador;

Inició los trámites de la erección económica del Estado en diócesis;

Solicitó y puso los fundamentos para fundar la Universidad Nacional y el Colegio de Estudios Superiores, que se llamó de La Asunción.

Reorganizó el Ejército,
Inició la recopilación de Leyes;

Restauró la economía del Estado y respetó la ley y la independencia de los Poderes Públicos;

Evitó las persecuciones del partido Morazanista. Esto ayudó a provocar una reacción promovida por el General Francisco Malespín y el Licenciado Juan Lindo y esa revuelta derrocó a Cañas; quien se vio obligado a entregar el poder al Licenciado Norberto Ramírez.

Reunido el Congreso en 1842, Cañas fue electo Presidente de su Cámara y con fecha 1 de febrero del mismo año resultó electo Presidente de El Salvador, cargo que no aceptó. Ante esta negativa el Congreso tuvo que decretar la reposición de la elección presidencial; pero condecoró al Coronel Cañas con un acuerdo laudatorio y le encargó la tarea de redactar las leyes que se emitieran.

Siendo Gobernante el Coronel Escolástico Marín, llamó a su lado como Ministro General al Coronel Cañas, quien aceptó sin vacilar dicho nombramiento.

Cañas entregó las Carteras de hacienda y Guerra al Dr. Cayetano Malina y Lara y se reservó las de Relaciones y Gobernación. Después volvió a retirarse a la vida privada.

Reunida en Chinandega (Nicaragua) La convención Nacional, ésta eligió al notable republicano Cañas el 3 de mayo de 1842, para ejercer el Poder Ejecutivo de los Estados Confederados, en forma provisional, permaneciendo hasta el mes de julio en que se emitió el pacto y, con sede en San Vicente, se posesionó un supremo Delegado Propietario.

Volvió a ser nominado Vice-Presidente de la República, pero declinó esta designación.

El 24 de febrero de 1844 muere el Lic. y Coronel Antonio José Cañas en su Hacienda «Jocomotique» cercana a San Vicente.

Las Cámaras Legislativas para honrar la memoria del Prócer Cañas decretaron 3 días de luto riguroso, recomendando al Gobierno la protección a la familia de este esclarecido patriota y la colocación de su retrato en el Salón de Sesiones de la Asamblea.

Publicaciones durante la administración del Licenciado y Coronel Antonio José Cañas:

«El Atleta» y «El Correo Semanario».

GENERAL FRANCISCO MALESPIN

Presidente de la República de El Salvador

7 al 9 de mayo de 1844

16 de junio al 25 de octubre de 1844.

El General Francisco Malespín, nació en Izalco, el 28 de Septiembre de 1806 y murió asesinado en el pueblo de San Fernando, Departamento de Chalatenango el 25 de noviembre de 1846, cuando comandaba una invasión a la República con el objeto de ocupar el Poder Ejecutivo.

Fueron sus padres: don Juan Malespín y doña Luisa Herrera y Rodríguez, quienes se domiciliaron en San Salvador en 1824.

Fueron sus hermanos : Calixto, Gabriel e Ignacio y dos hermanas.

El General Malespín ingresó al ejército a los 22 años con motivo del sitio en Mejicanos. Luchó en 1831 cuando la toma del entonces Castillo de Omoa, dejando grabados en los muros rayones que hizo con su lanza.

En 1840 fue nombrado Comandante de las Armas del Estado, consagrándose desde ese momento con insistencia casi apremiante a gestionar para que se fundase un Colegio de Segunda Enseñanza y la Universidad Nacional. Cansado de tantas promesas se presentó ante el Jefe de Estado que era don Juan Lindo y le dijo: «De aquí no saldré sin el Decreto tantas veces prometido, para la fundación de un Colegio y la Universidad Nacional. Debido a esta presión del General Malespín, el decreto fue emitido con fecha 16 de febrero de 1841. Ya en 1841, debido a falta de fondos del Gobierno, Lindo dispuso cerrarlo, a lo cual se opuso el General Malespín diciendo: «Prefiero ceder el valor de mis charreteras para sostener la enseñanza que ver cerrado ese plantel», y en esta forma siguió funcionando el primer Centro de Cultura, mediante el apoyo del General Malespín.

El General Malespín era un admirador de las Bellas Artes. Contrató a los músicos José Martínez, Juan Guido y Manuel Navarro, para organizar la primera Banda Marcial del país. también a él se le debe el alumbrado de la ciudad de San Salvador.

El 7 de febrero de 1844 fue elegido Presidente de la República de El Salvador, con ayuda de la influencia del Obispo Jorge Viteri y Ungo, pues el General Malespín era ahijado suyo.

El 28 de Febrero de 1844, el Supremo Gobierno, emite el Reglamento del Colegio Nacional el cual se denominará «Colegio de la Asunción», en el Art. 7o. se lee: «Darán asistencia a las funciones clásicas de la Catedral y a las cívicas, cuando el Gobierno concorra: pues deberán ir en la comitiva de aquel funcionario, presididos por algunos de sus superiores.»

Las Cámaras Legislativas de El Salvador emitieron la Ley de Extranjería, y su reglamentación establece en el Art. 1 «La naturalización es un consiguiente necesario a la adquisición de bienes raíces, cuyo valor alcance dos mil pesos, y con vecindario de cinco años; al matrimonio contraído con salvadoreña y vecindario de tres años en el Territorio de El Salvador, y a la expedición de carta de naturaleza por el Cuerpo Legislativo: todo en el Art. 60. de la Constitución. Art. 11 el extranjero que después de corridos los cinco años no hubiese adquirido bienes raíces, no contraído carta de naturaleza, pierde por el mismo hecho su nacionalidad natural, y se entiende que renuncia tácitamente los fueros que por su calidad de extranjero tuviese en su favor en los delitos y en los que merezca más que correccional.

Marzo de 1844, la Asamblea Legislativa decreta restableciendo el fuero eclesiástico al Clero de El Salvador, bajo la autoridad eclesiástica, inmunidad de que fue privado por el Art. 113 de la ley del 26 de agosto de 1830 que suprimía dicho fuero; también se permite el establecimiento de comunidades religiosas en El Salvador.

En Marzo de 1844 se decreta el Presupuesto de gastos de la nación en la suma de 118.713 pesos.

El 29 de abril de 1844, el Presidente General Francisco Malespín para combatir la revolución decreta que todos los habitantes de El Salvador, desde la edad de 16 años a los 40 se deben presentar a tomar las armas, en el término de 3 días.

El 9 de Mayo de 1844 el General Francisco Malespín deposita el Mando Supremo en el General Joaquín Eufrasio Guzmán y organiza el Ejército. El General Guzmán era el Vice-Presidente.

El segundo período del General Malespín empezó el 16 de junio de 1844. Durante su período se vio acosado por conatos revolucionarios.

En septiembre 8 de 1844, al mando del Ejército se traslada con el Gobierno a la ciudad de San Miguel; nombró Comandante General del Estado a su hermano el General Ignacio Malespín.

El Presidente General Ignacio Malespín entrega el Mando Supremo al General Eufasio Guzmán, y la Comandancia del Ejército a su otro hermano Calixto Malespín y se pone al mando de las tropas que combatirían al gobierno de Nicaragua. El General Malespín tiene todo el poder y facultades del Gobierno.

En febrero de 1845 desembarcó en el Puerto de la Unión el General Francisco Malespín con su ejército victorioso, de regreso de la campaña de Nicaragua, vinieron en las goletas «Constitución», «Agustina» y «Carolina».

Es rechazado por el ejército salvadoreño el General Francisco Malespín. La Asamblea Legislativa declara nula la elección de Presidente de la República hecha en el General Malespín y el Senado de la República manda a embargarle las bienes y de todos sus funcionarios.

El 23 de febrero de 1845 el Obispo Dr. Jorge Viteri y Ungo, fulmina excomunión mayor en la Catedral de San Salvador, contra el General Francisco Malespín por la fusilación del Presbítero Pedro Crespín, y por el despojo de los objetos sagrados de las Iglesias de León, Nicaragua.

En el mes de marzo de 1845 el Presidente de Honduras, don Coronado Chávez decreta dar protección y asilo al General Francisco Malespín.

En junio de 1845 sus partidarios trataron de asaltar los cuarteles de Santa Ana, al grito de «VIVAN LOS MALESPIN» y «MARÍA SANTÍSIMA».

En julio de 1846 el Obispo Viteri y Ungo abandona la Diócesis y se dirigió a Honduras, para unirse al General Francisco Malespín, con quien estaba en relaciones revolucionarias y para tratar de invadir a El Salvador.

El General Malespín ataca por varias partes a la República; pero tuvo mala suerte. El individuo Fernando Galdámez, en el pueblo de San Fernando, Departamento de Chalatenango, dio muerte al General Malespín, al cadáver se le cortó la cabeza, la que se llevó a San Salvador, la cual fue puesta en una jaula, que se mandó a colocar en el camino de Mejicanos, de donde se le dio el nombre de «La Calavera». su cuerpo

fue arrojado a una Barranca llamada «EL Roblar». ¡Que injusta recompensa obtuvo el fundador de la Universidad Nacional!.

Publicaciones durante la administración del General Francisco Malespín:

El Correo Semanario, El Amigo de la Paz, y El Salvadoreño.

LICENCIADO NORBERTO RAMÍREZ

Gobernó como Senador del 20 de septiembre de 1840 al 9 de Enero de 1841.

El Licenciado Norberto Ramírez, nació en León, Nicaragua, a fines del siglo XVIII y murió en esa misma ciudad, el 11 de julio de 1856.

El 20 de Septiembre de 1840, estalló una sublevación en los cuarteles de San Salvador contra el Gobierno del Coronel Antonio José Cañas; sublevación fomentada por el Comandante General del Ejército, General Francisco Malespín, porque el Coronel Cañas no se prestaba a ser su instrumento en la Administración.

Fue depuesto el Coronel Cañas e impuesto como Jefe del Estado el Licenciado Norberto Ramírez, por no haber aceptado la designación de Jefe de Estado el Designado Lic. don José Damián Villacorta.

En diciembre de 1840 estalló una asonada en Santiago Nonualco encabezada por Petronilo Castro, la que fue reprimida por el Gobierno.

A pesar de que el Licenciado Ramírez gobernó pocos meses, supo equilibrar su corto período de gobierno, ante la situación difícil política de ese tiempo. Entregó el Mando Supremo el 8 de enero de 1841 al Licenciado Juan Lindo.

El Licenciado Norberto Ramírez era el padre de doña Mercedes Ramírez Meléndez, madre de don Carlos y Jorge Meléndez que fueron Presidentes de El Salvador. El Licenciado Ramírez fue también Presidente de la República de Honduras.

LICENCIADO EUGENIO AGUILAR

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

21 DE FEBRERO AL 12 DE JULIO DE 1846

21 DE JULIO DE 1846 AL 1 DE FEBRERO DE 1848

El Dr. Eugenio Aguilar nació en Santiago Nonualco, el 15 de Noviembre de 1804, y murió en San Salvador el 23 de Abril de 1879. Hijo póstumo de don José Antonio Aguilar y de Doña Juana González y Bártres.

El 8 de abril de 1838 se casó con Doña Dolores Padilla y Castillo.

Para el infortunado niño sin padre, su madre fue su mentora, dirección y guía en la vida.

Con su madre se trasladó a San Salvador, donde inició los estudios de Humanidades, llevado de la mano por sus tíos los padres don Nicolás, don Vicente y don Manuel de Aguilar.

Los frailes franciscanos del Convento de San Antonio fueron sus primeros maestros.

En 1818 Eugenio Aguilar se marchó a Guatemala donde siguió la carrera de Medicina, luego de bachillerarse en el Colegio Tridentino.

En la Universidad de San Carlos Borromeo alcanzó el grado doctoral en 1838, que fue obra de los sacrificios constantes de su madre.

Hizo carrera con grandes sacrificios para él y su anciana madre, a la que rindió un verdadero culto.

En 1839 fue Alcalde de San Salvador, y al año siguiente fue Cirujano Mayor del Ejército; catedrático distinguidísimo. En 1844 fue Rector de la Universidad Nacional.

Sirvió como Agente Diplomático, logrando sellar la paz entre El Salvador y Guatemala

4. Como entro al poder don Juan Lindo

El 4 de Abril de 1840 el General Francisco Morazán, convoca a una Junta de Notables para plantearles su renuncia y al mismo tiempo depositó el poder en el Consejero Antonio José Cañas. Este tomó el poder el 15 de Abril de 1840 y cuando estaba en el Poder el 20 de septiembre de ese mismo año, ocurrió una sublevación en los cuarteles de San Salvador contra ese Gobierno, esta sublevación la develó el General Francisco Malespín, pero no obstante que hizo algunas capturas puso en libertad a los conjurados, esto demuestra que el propio Malespín organizó el golpe porque el Presidente Señor Antonio José Cañas, no permitió ser instrumento de Malespín. El mismo día de la sublevación fue depuesto el Jefe de Estado don Antonio José Cañas. Cañas que no era hombre de armas, sino de razón y de respeto a la Ley en vez de esperar el final de la conflagración y recurrir a los demás departamentos optó por emitir un Decreto en el cual convocaba al Consejo de Gobierno para que eligiera un Jefe de Estado, pues el designado, don Damián Villacorta, no había querido aceptar. El mismo día

del golpe, los conjurados dirigidos por Malespín, quien fue el verdadero autor del mismo golpe, nombraron Jefe Provisorio del Estado a don Norberto Ramírez.

El Jefe de Estado Provisorio, don Norberto Ramírez convocó a una Asamblea Constituyente para que se reunieran el diez de octubre el documento decía: «Que en el caso de que los representantes se nieguen a concurrir el día señalado el Ejecutivo Provisional dictará todas las medidas coactivas que estén a su alcance para hacerlos concurrir».

El Decreto revela que no se tenía confianza en que los convocados asistieran. En segundo término contiene un abuso del Jefe Provisorio al asumir él, atribuciones que correspondía a la Asamblea, como eran las de compeler por la fuerza a los que no quisieran asistir. Esta atribución la tomaba el Jefe Provisorio y correspondía a la Asamblea.

Efectivamente no concurrieron los convocados sino hasta el día 4 Enero de 1841 o sea mas de tres meses después de la convocatoria. Los militares comprometidos en el golpe, encabezados por Malespín, quisieron por su parte aplacar la conflagración y enviaron un pronunciamiento el mismo día de la apertura de sesiones en el cual decía «Que la participación que tomaron en la revuelta del 20 de septiembre próximo pasado, no fue por desafección a la persona del señor Cañas y sus Ministros, ni por sobreponerse a las leyes, que fue sólo por dar seguridad al Estado, conteniendo los conatos de los emigrados. La exposición está firmada por el Comandante Militar del ejército, General Francisco Malespín, Coronel Ruperto Trigueros, Coronel Telésforo Aráuz, Coronel Florencia Orellana. Coronel José María Letona y otros oficiales más».

El día de la primera reunión de la Asamblea Constituyente nombraron Jefe Provisorio del Estado al Señor Juan Nepomuceno Lindo y Zelaya quien acortó su nombre y apellido firmando Juan Lindo. El día siete de enero de ese mismo año le aceptaron la renuncia al Coronel Antonio José Cañas. Es decir que en la Asamblea, obedeciendo órdenes indudablemente de Malespín, primero eligió Presidente Provisorio y después le admitió la renuncia al Jefe de Estado, destituido el mismo día del golpe.

SÍNTESIS BIOGRÁFICA DE DON JUAN LINDO

El Licenciado Juan Nepomuceno Lindo y Zelaya nació en Tegucigalpa, Honduras, el 16 de mayo de 1770 y murió en la población de Gracias, Honduras, el 23 de abril de 1853.

Entró a ejercer el cargo de Presidente Provisorio del Estado de El Salvador mediante un golpe de Estado como ya se dijo y lo ejerció desde el 7 de Enero de 1841 hasta el 20 junio de 1841. Fecha en que entregó el Poder Supremo a don Pedro Arce y Samayoa, Vice-jefe. La entrega del poder precedió a la elección posterior de don Juan Lindo como Jefe de Estado de El Salvador.

Durante su segundo período de Gobierno, el Licenciado Lindo recibió el Mando Supremo de don Pedro Arce y Samayoa el 28 de junio de 1841. De modo que don Pedro Arce y Samayoa ejerció el Poder únicamente por ocho días.

Como Jefe de Estado don Juan Lindo permaneció en el Poder hasta el 1ro. de Febrero de 1842. Ya en esa fecha se habían trasladado las Autoridades Superiores del Estado a la ciudad de San Vicente, debido a que en el Occidente de la República, específicamente en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Chalatenango había ocurrido una revuelta contra el Gobierno del Licenciado Lindo. Los emigrados a Guatemala se organizan para derrocar a Lindo y nombran Jefe de la Revolución a Don Manuel Cardona, Tejutla también se une a la revolución.

El 27 de Enero de 1842 la Asamblea Legislativa, reunida en San Vicente, decreta amnistía para todos los reos políticos perseguidos por el gobierno de Lindo. Este decreto perjudica a Lindo desde luego y condena su actuación tácitamente. La Asamblea el mismo día de emitir ese decreto convocó a elecciones para designar Presidente y Vice-Presidente de la República. La convocatoria dio como resultado la elección del Presidente al anteriormente destituido Coronel Antonio José Cañas. Pero éste no aceptó el Poder alegando su edad avanzada y enfermedad; pero en realidad ha de haber sido una forma de protesta contra los hechos políticos que estaban ocurriendo.

La renuncia de Cañas hizo que se llamara al Suplente ya nombrado Juan José Guzmán. Como no pudo encontrarse a don Juan José Guzmán quien de seguro se había escondido para rehuir el Poder, se llamó al Brigadier Escolástico Marín para que lo ejerciera.

Ante tal situación, don Juan Lindo se presenta a la Asamblea el día 1ro. de Febrero y hace ver que su período había terminado el día anterior, en una demostración clara de que ya no tiene aspiraciones de continuar en el cargo y compelido por la conflagración que estaba contra él en el Occidente del país, pide a la Asamblea que designe a la persona en quien debe depositar el cargo de Jefe de Estado. La Asamblea resuelve que lo deposite en don Escolástico Marín. Este don Escolástico, es el mismo que rechazó la oferta de Morazán cuando regresaba de Sur América, no obstante que Morazán se ponía a sus órdenes, en vez de aceptar la propuesta de Morazán, ordenó combatirlo. En este momento toma parte el General Malespín que fusila en San Miguel a dos personas, porque éstas aclamaron a Morazán cuando llegó a esa ciudad.

En el Gobierno del Licenciado Lindo, se dicta un Decreto referente a la educación que tiene carácter original y pudo ser copiado en tiempos futuros. Este decreto ordenaba: «Que se establecieran escuelas en todos los pueblos y valles que tengan ciento cincuenta habitantes. Los Alcaldes ordinarios incurrirán en la multa de diez

pesos si no las establecen y no obligan a los niños a concurrir. Los maestros de escuela en el Estado darán sus lecciones de lectura y escritura de las seis a los ocho de la mañana y de las dos a las tres de la tarde. El resto del día lo ocuparán los niños según su edad, en aprender algún oficio, arte, o trabajo rural.»

Para los salvadoreños no es tan grata la memoria del Presidente Lindo, porque éste dejándose llevar por el amor a su patria cedió a Honduras las islas de Amapala y el Tigre. Que siempre habían pertenecido a El Salvador.

CAPITULO XXIX

1. Antecedentes históricos

La Constitución de 1862 fue Decretada en Marzo de ese año. Le correspondió al Licenciado Francisco Dueñas decretar esa Constitución en la cual se conserva la división de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Cabe mencionar que días antes de ser decretada esa Constitución el General Gerardo Barrios es declarado reo de alta traición y es mandado a juzgar.

La Constitución de 1841 había tenido vigencia durante veintitrés años.

2. Texto de la Constitución de 1864

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR

DECRETADA POR EL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE EN 19 DE MARZO DE 1,864.- EN PRESENCIA DE DIOS.- Y EN NOMBRE DEL PUEBLO SALVADOREÑO EL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA, SANCIONA Y PROCLAMA LA SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA SALVADOREÑA

TITULO 1 DE LA SOBERANÍA

Art.. 1.- La República del Salvador, es soberana, libre é independiente y le corresponde el derecho esencial y exclusivo de gobernarse así misma constituirse de nuevo ó reformar su Constitución Política cuando convenga á su bienestar.

La soberanía es inalienable é imprescriptible á lo honesto, útil y conveniente á la sociedad; reside esencialmente en la universidad de los ciudadanos: ninguna fracción

de pueblos ó de individuos puede atribuírsela, y su ejercicio está circunscrito originariamente á practicar las elecciones conforme á la ley.

Art. 2.- Todo poder político emana del pueblo: los funcionarios públicos con sus Delegados y Agentes, y no tienen otras facultades que las que expresamente les dá la ley. Por ella ordenan, juzgan y gobiernan: por ella se les debe obediencia y respeto y conforme a ella deben dar cuenta de sus operaciones.

TITULO 2

DEL TERRITORIO, FORMA DE GOBIERNO Y RELIGIÓN

Art. 3.- El Salvador es constituido en República: comprende las divisiones antiguamente denominadas provincias de San Salvador, Sonsonate, San Vicente, y San Miguel. Su territorio tiene por límites: al Este la ensenada de Conchagua; al Oeste, el río Paz; al Norte, el departamento de Chiquimula, y el Estado de Honduras y al Mediodía, el mar Pacífico. La demarcación especial es obra de una ley constitucional.

Art. 4.- El Gobierno de la República es popular, representativo, y será ejercido por tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art. 5.- La Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera que profesa El Salvador, y el Gobierno le dará toda protección.

TITULO 3

DE LOS SALVADOREÑOS Y CIUDADANOS

Art. 6.- Son Salvadoreños:

1º Los naturales del Salvador.

2º Los nacidos en territorio de la República, de padres, que, siendo originarios de las demás Repúblicas del Centro y de Hispano América se hayan avecindado conforme á la ley y radicado con anterioridad en El Salvador.

3º Los extranjeros naturalizados;

4º Los hijos de salvadoreños, nacidos en país extranjero, con comisión del Gobierno, desterrados ó ausentes temporalmente;

5º Los hijos de extranjeros con salvadoreño ó viceversa, nacidos en territorio de la República.

Art. 7.- Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años y de buena conducta, que tengan además alguna de las cualidades ó condiciones siguientes:
Ser padre de familia ó cabeza de casa;

Saber leer y escribir; ó,

Tener la propiedad que designe la ley.

También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años que obtengan grado literario ó sean casados.

Art. 8.- Los extranjeros se naturalizan:

1º Por adquirir bienes raíces en el país en valor de cinco mil pesos y vecindario de tres años;

2º Por contraer matrimonio con salvadoreña y vecindario de tres años;

3º Por abrir en el país un establecimiento de comercio por menor, y tres años de vecindad;

4º Por obtener del Cuerpo Legislativo carta de naturaleza.

Art. 9.- Los extranjeros residentes en el cualquier punto del Salvador, están obligados á todos los impuestos ordinarios y deberes que soportan los naturales; y en el caso de ser indebidamente molestados, tendrán las mismas garantías que los ciudadanos para perseguir el juicio á los atentadores y ofensores, y serán atendidos y oídos como aquellos en los tribunales.

Art. 10.- Los derechos de ciudadanos se suspenden:

1º Por auto motivado de prisión en proceso criminal por delito que no dé lugar á excarcelación garantida;

2º Por ser deudor fraudulento declarado, ó deudor a las rentas públicas, requerido ejecutivamente de pago;

3º Por conducta notoriamente viciada ó vagancia calificada;

4º Por enagenación mental.

Art. 11.- Pierden la calidad de ciudadano:

1º Los sentenciados por delito que no admita excarcelación garantida hasta obtener rehabilitación;

2º Los que admiten empleos de otros gobiernos sin licencia de la asamblea general.

3º Los que se naturalicen en país extranjero.

TITULO 4

DE LAS ELECCIONES

Art. 12.- Las elecciones de las Supremas Autoridades, salvas las excepciones que adelante se establecen, serán directas, y la ley reglamentará la manera de verificarla.

Art. 13.- La base del sistema electoral es la población. A este fin se dividirá el territorio de la República en círculos, distritos y cantones. Se formarán registros de los ciudadanos de cada cantón: los inscritos en ellos tendrán voto únicamente.

Art. 14.- Cada círculo constará de treinta mil almas y elegirá un Senador propietario y un suplente; y cada distrito de quince mil elegirá un Diputado propietario y un suplente. Los círculos y distritos que no puedan formarse de los números de almas expresados, con tal que no bajen, los primeros de diez y seis mil y los segundos de ocho mil almas, elegirán sin embargo Senador y Diputado. Si bajasen de estos números se agregarán á los más inmediatos para sufragar en ellos.

TITULO 5

DE LAS CUALIDADES NECESARIAS PARA OBTENER DESTINOS DE LOS SUPREMOS PODERES

Art. 15.- El presidente debe ser natural del Salvador, haber cumplido treinta y dos años y no exceder de sesenta y cinco años, estar en ejercicio de los derechos del ciudadano, sin haberlos perdido cinco años antes de la elección, ser de notoria honradez é instrucción y poseer una propiedad raíz libre de todo gravamen, que no baje de ocho mil pesos, situada en el territorio de la República. El presidente no podrá enajenar ni hipotecar estos bienes raíces durante el ejercicio de sus funciones y dos años después. Las mismas cualidades para el Vice-Presidente.

Art. 16.- El Senador debe haber cumplido treinta años, estar en el goce de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido cinco años antes de la elección, ser natural de la República y vecino del Departamento que elige, tener un capital en bienes raíces que no baje de cuatro mil pesos, ubicado en el territorio de la misma, ó ejercer una profesión literaria y poseer un capital de las mismas condiciones que el expresado, en valor que no baje de dos mil pesos, y por último ser de honradez notoria.

Art. 17.- Para diputado se requiere ser natural del Salvador y vecino del distrito ó departamento que elige, de veinticinco años cumplidos, de notoria honradez, estar en el goce de los derechos de ciudadano, cuya cualidad no debe haber perdido cinco años antes de la elección y poseer una propiedad al menos de quinientos pesos, ó ejercer profesión, oficio, arte o industria que produzca igual suma al año.

Los senadores y diputados suplentes tendrán las mismas cualidades que los propietarios.

Art. 18.- Los miembros de la Asamblea son los Representantes, no del departamento ó distrito que los elige, sinó de toda la República.

Art. 19.- Los Magistrados de la Suprema Corte deben ser naturales del Salvador, abogados de conocida instrucción y de notoria probidad, estar en el pleno goce de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido cinco años antes de la elección, haber ejercido la abogacía por espacio de seis años y servido la magistratura ó una judicatura á satisfacción del público, por algún tiempo, y poseer un capital de mil pesos en bienes raíces. Iguales cualidades para los suplentes.

Art. 20.- Los Ministros del Gobierno deben estar en el goce de los derechos de ciudadano, ser naturales de la República, en cuyo territorio tendrán un capital de bienes raíces que no baje de dos mil pesos, ser mayores de veinte y cinco años, de moralidad é instrucción notorias.

Art 21.- Las demás personas que no pueden obtener destinos de elección popular serán determinadas por la ley reglamentaria de elecciones.

TITULO 6

DEL PODER LEGISLATIVO Y DE SU ORGANIZACIÓN

Art 22.- El Poder Legislativo será ejercido por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, elegidos en los términos que quedan referidos.

Serán independientes entre sí.

Se reunirán cada año sin necesidad de convocatoria del primero al quince de Enero y sus sesiones no podrán pasar de cuarenta. Un número menor de Representantes en cada una de ellas tiene facultad para tomar inmediatamente todas las medidas que convengan para hacer concurrir a los demás hasta conseguir su plenitud.

Art 23.- La mayoría de los miembros de cada Cámara será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución legislativa.

Art. 24.- Abrirán y cerraran sus sesiones á un mismo tiempo; ninguna de ellas podrán suspenderlas ni prorrogarlas más de tres días sin anuencia de la otra, ni trasladarse á otro lugar sin convenio de ambas.

Art. 25.- La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada año y siempre podrán ser reelectos sus miembros. La de Senadores lo será por tercios cada dos, de suerte que á los seis, quedará completamente renovada, saliendo los últimos nombrados. En los cuatro primeros años, se hará sorteo por la misma para designar los que hayan de ser renovados.

TITULO 7

DE LAS FACULTADES PECULIARES A CADA CÁMARA

Art. 26.- Corresponde á cada una de las Cámaras sin intervención de la otra:

1º Calificar la elección de sus miembros respectivos y aprobar ó reprobare sus credenciales.

2º Llamará los suplentes en caso de muerte ó imposibilidad de concurrir de los propietarios;

3º Admitir las renunciaciones que les hagan por causas legalmente comprobadas.

4º Formar su reglamento interior, y exigir la responsabilidad á sus propios miembros, estableciendo el orden por que deben ser juzgados, tanto por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, como en los casos que establece el artículo siguiente.

Art. 27.- Los Representantes son inviolables. Ningún Representante al Senado y Cámara de Diputados será en tiempo alguno responsable por sus opiniones, sean expresadas de palabra ó por escrito, ni podrá ser juzgado civilmente, ni criminalmente desde el día de su elección, hasta quince días después de haber entrado en receso el Poder Legislativo, sino por su respectiva Cámara en cuanto á la formación é instrucción de causa para destituirlo y entregarlo en consecuencia, al Juez correspondiente, cuando el hecho sea de aquellos que merecen pena aflictiva; y ninguna autoridad podrá aprehenderlos por tales delitos durante aquel período, sino en flagrante delito, instruyéndole la sumaria conveniente, y dando cuenta con ella á la Cámara que corresponda para los fines expresados.

TITULO 8

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 28.- Corresponde al Poder Legislativo:

1º Decretar las leyes, interpretarlas, reformarlas y derogarlas;

2º Erigir jurisdicciones, establecer en ellas tribunales y jueces para que, á nombre del Salvador, conozcan, juzguen y sentencien sobre toda clase de causas y negocios civiles y criminales;

3º Designar las funciones y jurisdicción de los diferentes funcionarios, y decretar los Códigos que deben regir en la República;

4º Nombrar en Asamblea general los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia;

5º Imponer contribuciones á todos los habitantes y sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción; decretar empréstitos forzosos cuando la necesidad lo exija, fijando la cantidad que se necesita, señalando el máximun y mínimun con que cada propietario deba contribuir según su fortuna, con determinación de las rentas ó rentas públicas que deben quedar afectas al pago. Autorizar el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, para negociar empréstitos por contratas en el interior ó en el extranjero, fijando igualmente la cantidad que deba negociarse, é hipotecando al efecto las rentas públicas si fuere necesario; fijar y decretar anualmente los gastos de la Administración en todos los ramos de Hacienda pública, arreglando su manejo é inversión; tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo; y calificar y reconocer la deuda nacional é interior, designando fondos para su amortización;

6º Crear y organizar el Ejército y milicias del Salvador y decretar, en caso de peligro, la subvención de guerra con proporción á los haberes de cada individuo, sin excepción de privilegio alguno y conferir los grados de Coronel efectivo arriba, con informe del Poder Ejecutivo;

7º Procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados;

8º Conceder premios honoríficos y gratificaciones compatibles con el sistema de gobierno establecido, por servicios relevantes á la Patria; asignar, aumentar o disminuir sueldos á los funcionarios y empleados; crear y suprimir empleos;

9º Arreglar los pesos y medidas; promover las vías de comunicación; decretar las armas y pabellón de la República y determinar la ley, peso y tipo de la moneda;

10º Declarar la guerra y hacer la paz con presencia de los datos que le comunique el Poder Ejecutivo y ratificar los tratados y negociaciones que el mismo Ejecutivo haya ajustado, si merecieron su aprobación;

11º Finalmente conceder indultos y amnistía. Conocer en Asamblea general de la renuncia del Presidente y Vice-Presidente de la República y Magistrados, y de la dimisión de los grados de Coronel efectivo arriba.

Art. 29.- Cuando las Cámaras sean convocadas extraordinariamente por el Ejecutivo, solo podrán tratar de los asuntos que expresa la minuta de convocatoria.

Art. 30.- Cuando el Senado haya de conocer de las acusaciones que le comete la ley, podrá durar, después de las sesiones, todo el tiempo necesario al fenecimiento de aquellas.

TITULO 9

DEL PODER EJECUTIVO, REGULACIÓN DE LOS VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y DURACIÓN DEL PERIODO PRESIDENCIAL.

Art. 31.- El Poder Ejecutivo será ejercido por un ciudadano que recibirá el título de Presidente de la República, nombrado directamente por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos, las Cámaras reunidas en Asamblea general, lo elegirán entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

Art. 32.- Habrá un Vice Presidente que llenará las faltas del Presidente en caso de muerte, renuncia, remoción, ó impedimento, nombrado por las Cámaras en Asamblea general entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios, después del Presidente electo. En defecto de ambos, entrará á ejercer el Poder Ejecutivo por el orden de su nombramiento y durante el receso de las Cámaras, uno de los tres Senadores que designarán éstas en Asamblea general; en falta de todos los referidos, será llamado el Senador mas inmediato al lugar en que resida el Poder Ejecutivo y hallándose varios Senadores á igual distancia, se hará el depósito en el que juzgue mas conveniente. Pero si el Cuerpo Legislativo estuviere reunido, él proveerá á la vacante, nombrando el Senador que debe ocupar la silla del Ejecutivo.

Art. 33.- El período presidencial será de cuatro años; comienza y termina el primero de febrero del año de la renovación, y el Presidente no podrá ser reelecto, sino por una sola vez.

Art. 34.- El Presidente de la República es Comandante en Jefe del Ejército y Armada, y llevará el título de Capitán General.

TITULO 10

ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Art. 35.- Corresponde al Poder Ejecutivo.

1º Mantener ilesta la soberanía é independencia de la República y la integridad de su territorio;

2º Conservar la paz y tranquilidad interior;

3º Publicar la ley y hacerla ejecutar, y usar del veto del modo establecido;

4º Nombrar y remover á los Ministros del Despacho, á los jefes de rentas y sus subalternos, á los gobernadores de los departamentos, á los comandantes generales y locales y admitirles sus renunciass; á los oficiales del Ejército de Coronel graduado abajo y concederles su retiro; y á todos los demás empleados del ramo ejecutivo, trasladarlos y suspenderlos temporalmente en los casos que lo exige el bien público;

5º Nombrar los jueces de primera instancia á propuesta en primer terna de la Corte de Justicia; y finalmente, á cualesquiera empleado cuya provisión no esté reservada á otra autoridad;

6º Convocar extraordinariamente las Cámaras cuando los grandes intereses de la Nación lo demandan, llamando en tal caso á los suplentes de Diputados ó Senadores que hayan fallecido.

7º Señalar el lugar de reunión del Cuerpo Legislativo, cuando en el designado no haya suficiente seguridad y libertad para deliberar;

8º Presentar por medio de sus Ministros al Cuerpo Legislativo en cada reunión ordinaria y dentro de ocho días de abiertas sus sesiones, un detalle del estado de todos los ramos de la Administración pública, con los proyectos que juzgue oportunas para su conservación, reforma y el presupuesto de gastos del año venidero con los medios para llenarlo. Y si dentro del término expresado no presentase esta cuenta y presupuesto, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones hasta que lo verifique, lo mismo que su ministro de Hacienda, entrando á subrogar al primero el Vice Presidente ó Senador en su caso, quien dentro de los veinte días siguientes, cumplirá con este deber, si el Presidente no lo hubiere efectuado. En este caso, el Cuerpo Legislativo podrá prorrogar sus sesiones por quince días mas;

9º Dirigir la guerra, pudiendo disponer al efecto de las rentas públicas y celebrar los tratados de paz y cualesquiera otras negociaciones, sometiéndolas á la ratificación de la Legislatura;

10º Dirigir la Fuerza Armada pudiendo mandar en persona al Ejército, encargado del Ejecutivo al que corresponda;

11º Levantar toda la fuerza necesaria sobre la decretada por la ley para repeler invasiones ó contener rebeliones, pudiendo en tales casos decretar recursos extraordinarios, dando cuenta al Poder Legislativo en su próxima reunión;

12º Conmutar penas y conceder indultos conforme á la ley;

13º Dar á las Cámaras los informes que le pidan; pero sí fuese sobre asuntos de reserva, lo expondrá así, á no ser que estimen necesaria su manifestación; mas no estará obligado á manifestar los planes de guerra ni las negociaciones de alta política, sino en el caso que los informes sean precisos para exigirle la responsabilidad: entonces no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos, después de acusado por la Cámara de Diputados ante el Senado;

14º Expedir reglamentos, decretos y órdenes para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes, la buena administración de las rentas públicas y su legal inversión y sobre todos los ramos que sean de su resorte, incluso su reglamento interior.

15º Vigilar sobre la exactitud legal de la moneda, y computar el valor de la extranjera cuya circulación se permita.

16º Todos los objetos de policía y de orden, los establecimientos públicos de beneficencia, de ciencias, letras y artes, las cárceles y presidios están bajo su dirección y suprema inspección, conforme á sus leyes y estatutos, lo mismo que la formación de censos y estadísticas;

17º Nombrar y remover a los Ministros y á cualesquiera otra clase de Agentes diplomáticos y consulares, cerca de los demás gobiernos. Recibir la misma clase de Ministros y Agentes acreditados cerca del Gobierno de la República, y dirigir las relaciones exteriores;

18º Permitir ó negar la entrada de tropas de otros países en la República;

19º Habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y terrestres; nacionalizar y matricular buques;

20º Promover y proteger el desarrollo de la industria agrícola, fabril y comercial;

21º Ejercer el Patronato;

22º Poner el pase si la tuviere á bien, á los títulos en que se confiera dignidad eclesiástica, y á los nombramientos de vicarios, curas y coadjutores, sin cuyo requisito los agraciados no pueden entrar en posesión. Concederlo de la misma manera á las bulas, breves ó rescriptos pontificios y á los decretos y demás disposiciones conciliares, ó retenerlos. De esta formalidad solo quedan exceptuadas las letras que versen sobre dispensa para ordenes ó matrimonios y las expedidas por la Penitenciaría;

23º Proponer á las Cámaras cuando el bien público lo exija, amnistía y concederlas por sí en receso de aquellos;

24º Rehabilitar durante el receso de la Legislatura á los que hayan perdido los derechos de ciudadano.

TITULO 11 DEL PODER JUDICIAL

AArt. 36.- El Poder Judicial lo ejerce la Corte Suprema y los tribunales y jueces inferiores que establezcan la ley. Se compone aquella de siete individuos que llevan el título de Magistrados, uno de los cuales será Presidente o Regente, nombrado como los demás en Asamblea general. Por esta sola vez los nombrará el Congreso Nacional. Durarán seis años en sus funciones, y se renovarán por tercios cada dos años por sorteo que se verificará en el primero y segundo bienios, saliendo en el tercero los restantes, y podrán ser siempre reelectos.

Art. 37.- Habrá tres suplentes elegidos también en Asamblea general, los cuales entrarán indistintamente las funciones de los propietarios, en los casos que determine la ley, y se renovarán como estos, saliendo uno en cada bienio.

Art. 38.- La presidencia de la Corte E3n falta del Presidente nombrado, recaerá en el Magistrado que le siga por el orden de sus nombramientos.

Art. 39.- La potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á la Corte Suprema de Justicia y tribunales inferiores.

Art. 40.- Corresponde á la Corte:

1º Formar el reglamento para su régimen interior;

2º Proponer al Poder Ejecutivo para jueces de primera instancia abogados que tengan las cualidades requeridas;

3º Velar incesantemente por que se administre pronta y cumplida justicia, dirimiendo las competencias que se susciten entre los tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza que sean;

4º Suspender durante el receso del Senado á los Magistrados por faltas graves en el ejercicio de sus funciones;

5º Vigilar sobre la conducta de todos los jueces y empleados del orden judicial, pudiendo suspenderlos y destituirlos con conocimiento de causa y conforme á la ley;

6º Conocer de los recursos de fuerza y de los demás que le atribuya la ley;

7º Hacer el recibimiento de abogados y escribanos, suspenderlos por causas graves, y aun retirarles sus títulos, por venalidad, cohecho ó fraude con conocimiento de causa;

8º Visitar por medio de un magistrado los pueblos de la República para corregir los abusos que se noten en la administración de justicia. Las facultades del Magistrado en visita, la duración de ésta, el tiempo en que debe verificarse y demás circunstancias se determinarán por la ley;

9º Las demás atribuciones de la Corte las determinan la ley, ya respecto de los asuntos en que conozca por Cámaras separadas ó reunidas en su plenitud.

TITULO 12

DE LA FORMACIÓN, SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY

Art. 41.- La iniciativa de la ley es exclusivamente reservada á los diputados, Senadores, al Presidente por medio de los Ministros y á la Corte de Justicia.

Art. 42.- Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado en una Cámara se pasará a la otra para que lo discuta y apruebe, si le pareciere; si lo aprobare se pasará al Poder Ejecutivo, el que no teniendo objeciones que hacerle dará su sanción y lo hará publicar como ley.

Art. 43.- Si la Cámara que examina el proyecto lo enmendare ó modificare, deberá volver dicho proyecto á la de su origen, para que, con las enmiendas, adiciones ó modificaciones hechas, lo discuta de nuevo y si lo aprobare lo pasará al Ejecutivo para que obre en los términos del artículo anterior.

Art. 44.- Cuando el Ejecutivo encontrare inconveniente para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, podrá devolverlos dentro de diez días á la Cámara de

su origen, puntualizando las razones en que funde su opinión para la negativa; y si dentro del término expresado no los objetase, se tendrán por sancionadas y los publicará como leyes. En el caso de devolución la Cámara podrá reconsiderar y ratificar el proyecto con los dos tercios de votos; pero con la obligación de pasarlo á la otra para que preste su asentimiento con los mismos dos tercios si le pareciese, y en este caso, pasándolo al Ejecutivo, este lo tendrá por ley que ejecutará y publicará.

Art. 45.- Cuando un proyecto de ley fuere desechado y no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sino hasta en las de la Legislatura siguiente. En la devolución que haga el Ejecutivo de los proyectos de ley, las votaciones de las Cámaras para ratificarlos serán nominales y deberán constar en el acta del día.

Art. 46.- Todo proyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen, se extenderá por triplicado, se publicará en ella y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasará a la otra Cámara. Si también esta lo aprobare, reservándose un ejemplar para su archivo pasará los otros al Ejecutivo con esta fórmula: «Al Poder Ejecutivo». Si no lo aprobare, los devolverá á la Cámara de que procede.

Art. 47.- Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no le encontrare objeciones que hacer, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se los dirigió, y reservándose el otro en su archivo, lo publicará como ley en el término de diez días.

Art. 48.- Devuelto un proyecto de ley por el Ejecutivo y ratificado por la Cámara de su origen, si ésta fuere la de Diputados usará de la fórmula siguiente: «Pase al Senado» y si fuere la del Senado: «Pase á la Cámara de Diputados», y si fuere ratificado por las dos usará la fórmula siguiente:

«Pase al Poder Ejecutivo». Si no ratificare una ú otra Cámara el proyecto, usará de esta otra: «Vuelva á la Cámara de Diputados» ó de «Senadores», según corresponda, «por no haber obtenido la ratificación constitucional».

Art. 49.- La publicación de la ley se hará en esta forma: «El Presidente de la República del Salvador a sus habitantes: Sabed: que la Asamblea general ha decretado (u ordenado) la siguiente» (Aquí el texto y firmas).

«Por tanto: Ejecútese».

TITULO 13 DE LOS JUECES INFERIORES

Art. 50.- Habrá jueces de primera instancia para conocer en lo civil y criminal: la ley demarcará la extensión del territorio en que ejerzan jurisdicción sus atribuciones y duración.

Art. 51.- Para ser juez de primera instancia se requiere:

Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, abogado, de buena conducta y natural del Salvador.

Art. 52.- Los jueces de primera instancia y todo empleado del orden judicial, dependen de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 53.- Habrá jueces de paz que conocerán en los negocios de menor cuantía, cuyo nombramiento cualidades y atribuciones los determina la ley.

TITULO 14 DE LOS GOBERNADORES

Art. 54.- Para la administración política se dividirá el territorio de la República en departamentos, cuyo número y límites determinará una ley. En cada departamento habrá un Gobernador nombrado directamente por el Presidente de la República.

Art. 55.- Para ser Gobernador se requiere: estar en el goce de los derechos de ciudadano, ser mayores de veinte y cinco años, de conocida moralidad é instrucción, natural del Salvador, tener una propiedad raíz ubicada en su territorio que no baje de mil pesos y vecindario en el departamento. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser nombrados indefinidamente. Serán el órgano inmediato entre el Poder Ejecutivo y consejos municipales y los primeros agentes del Gobierno en la ejecución de las leyes y en todo lo relativo al orden y administración política del departamento; solo tendrán participio en lo económico y administrativo de los consejos municipales en los casos determinados por la ley. Esta designa también sus atribuciones y la manera de ejercerlas.

Art. 56.- Habrá gobernadores suplentes nombrados de la misma manera por el Presidente, de iguales cualidades que los propietarios, á quienes subrogarán en los casos que determina la ley.

TITULO 15 DEL GOBIERNO INTERIOR DE CADA PUEBLO

Art. 57.- Habrá consejos municipales en todas las poblaciones que tengan las condiciones requeridas por la ley; su número será en proporción relativa á sus habitantes, y su elección popular, sin mas que dar cuenta de ella al Gobernador; administrarán sus fondos con independencia en provecho común. Sus cualidades y atribuciones y la manera de llevar y glosar sus cuentas, las determinará la ley.

TITULO 16 DE LA FUERZA PUBLICA

Art. 58.- La fuerza pública se compone de la milicia nacional y del ejército de tierra y mar: es instituida para defender al Estado contra los enemigos exteriores y para asegurar en el interior el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes.

Art. 59.- Todo salvadoreño, salvo las excepciones fijadas por la ley, está obligado al servicio militar y al de la milicia nacional; la ley de alistamiento y reemplazos, determinará las condiciones necesarias para exonerarse de este servicio.

Art. 60.- La organización de la milicia nacional y la del ejército se regularán por la ley.

Art. 61.- La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar: los individuos de ella, organizados, gozarán del fuero de guerra.

Art. 62.- La fuerza pública empleada para mantener el orden en el interior, no obra sino por la requisición de las autoridades constituidas, según las reglas determinadas por la ley.

Art. 63.- Una ley determinará los casos en que puede declararse el estado de sitio, y regulará la forma y los efectos de esta medida.

TITULO 17 DEL TESORO PUBLICO

Art. 64.- Forman el tesoro público del Estado:

1º Todos sus bienes muebles y raíces y créditos activos:

2º Todos los impuestos y contribuciones que pagan los salvadoreños ó en adelante pagaren por sus personas, industria y comercio ó bienes.

3º Todos los derechos que adeuda el comercio de importación y exportación, según disponga la ley.

Art. 65.- Ninguna suma podrá extraerse pagarse ó abonarse del tesoro público, sino en virtud de designación previa de la ley.

Una cuenta de los ingresos y gastos del tesoro público se publicará al principio de cada año, y el Gobierno ordenará que la Tesorería publique periódicamente un estado de los ingresos y egresos de todas las rentas.

TITULO 18

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 66.- Todo funcionario público al posesionarse de su destino prestará juramento de ser fiel á la República, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y atenerse á su texto cualesquiera que sean las órdenes y resoluciones que la contraríen por cuya infracción serán responsables con su persona y bienes.

Art. 67.- El Presidente de la República, los Magistrados de la Suprema Corte, Ministros del Gobierno, Agentes diplomáticos y consulares, empleados y demás depositarios de la autoridad pública son responsables en lo que á cada uno concierne de todos los actos del Gobierno y de la Administración. La Responsabilidad de los Ministros será mancomunada con la del Presidente, excepto en los casos en que hayan salvado su voto, consignándolo en un libro que se llevará al efecto.

Art. 68.- Toda medida por la cual el Presidente de la República disuelva el Cuerpo Legislativo ó impida su reunión, es un crimen de alta traición.

Art. 69.- Solo por conducto de la Cámara de Diputados se podrá acusar ante el Senado al Presidente de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Ministros del Gobierno, Agentes diplomáticos y Cónsules generales por traición venalidad, usurpación de poder, falta grave en el ejercicio de sus funciones y delitos comunes que merezcan pena afflictiva.

Art. 70.- La instrucción de causa y sus procedimientos pueden verificarse en el Senado colectivamente ó por una comisión de su seno; pero el juicio y pronunciamiento se hará del primer modo, debiendo concurrir los dos tercios de votos para que haya sentencia.

Art. 71.- La sentencia ó pronunciamiento del Senado de este género de causas se limitan á deponer al acusado de su empleo; mas si la causa diere mérito, quedará sujeto el culpado á los resultados de un procedimiento ordinario ante los tribunales comunes.

Art. 72.- Desde que se declara en el Senado que se há por admitida la acusación, el acusado queda desde este acto suspenso en el ejercicio de sus funciones y por ningún motivo podrá permanecer mas en su puesto sin hacerse responsable de crimen de usurpación y ningún individuo deberá obedecerle.

Art. 73.- Los decretos, autos y sentencias pronunciados por el Senado en esta clase de causas, deben ser cumplidos y ejecutados sin necesidad de confirmación ni de sanción alguna; pero la Cámara de Diputados tiene la obligación de elegir uno de sus miembros para que haga de Fiscal en la instrucción hasta la sentencia.

Art. 74.- Los artículos 70 al 73 son aplicables á la Cámara de Diputados cuando proceda contra sus miembros.

Art. 75.- El derecho para acusar á los funcionarios expresados en el artículo 69 espira dos años después de haber cesado en sus funciones.

TITULO 19

DERECHOS Y DEBERES GARANTIDOS POR LA CONSTITUCIÓN

Art. 76.- El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público.

Art. 77.- Todos los habitantes del Salvador tienen derechos incontestables para conservar y defender su vida y su libertad, para adquirir, poseer y disponer de sus bienes, y para procurar su felicidad sin daño de tercero.

Art. 78.- Solo por los medios constitucionales se asciende al Poder supremo: si alguno lo usurpare por medio de la fuerza ó de la sedición popular es reo de crimen de usurpación: todo lo que obrare será nulo y las cosas volverán al estado que antes tenían luego que se restablezca el orden constitucional.

Art. 79.- Todo ciudadano y habitante puede libremente expresar, escribir y publicar su pensamiento sin previa censura y con solo la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante los tribunales ó juzgados establecidos por la ley.

Art. 80.- Igualmente pueden los salvadoreños reunirse pacíficamente y en buen orden para tratar cuestiones de interés público ó para dirigir peticiones á las autoridades constituidas; mas los autores de estas reuniones responderán personalmente de cualquier desorden que se cometa.

Art. 81.- Las acciones y creencias privadas que no ofenden el orden público, ni producen perjuicios de tercero, están fuera del imperio de la ley.

Art. 82.- Queda abolida la pena de confiscación. Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su propiedad, de su honor ni de su libertad, sin ser previamente oída y vencida en juicio, con arreglo á las fórmulas que establecen las leyes, ni enjuiciarse dos veces por el mismo delito. Las autoridades ó individuos que contravengan á esta disposición responderán en todo tiempo con sus personas y bienes á la reparación del daño inferido, y las cosas confiscadas no podrán prescribirse en ningún tiempo.

Art. 83.- Todo habitante tiene derecho de estar al abrigo de inquisiciones pesquisas y apremios en su persona, en su casa, en sus papeles, familia y en todas sus pensiones. La ley clasificará la manera de visitar lugares sospechosos, registrar casas para comprobar delitos y aprehender delincuentes para someterlos a juicio, y ningún individuo juzgado en otra jurisdicción de aquella en que se cometa el delito, sino en los casos que determina la ley y á juicio de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 84.- Las penas deben ser proporcionadas á la naturaleza y gravedad del delito; su verdadero objeto es corregir y no exterminar á los hombres. En consecuencia el apremio ó tortura que no sea necesario para mantener en seguridad á la persona, es cruel y no debe consentirse.

Art. 85.- La pena de muerte queda abolida en materia política; y solamente puede establecerse por delitos de traición, asesinato, asalto é incendio si se siguiere de muerte.

Art. 86.- Solo los tribunales establecidos con anterioridad por la ley, podrán juzgar y conocer en las causas civiles y criminales de los salvadoreños. Las comisiones y tribunales especiales quedan abolidos como contrarios al principio de igualdad de derechos y condiciones. En consecuencia todos estarán sometidos al mismo orden de procedimientos y de juicios que establece la ley.

Art. 87.- Las causas de cualquier género que sea, excepto las eclesiásticas cuando no sea posible, se fenecerán dentro del territorio del Salvador; no podrán correr mas de tres instancias; y ningún ciudadano ó habitante podrá sustraerse por motivo alguno del conocimiento de la autoridad que la ley señala.

Art. 88.- Todo ciudadano ó habitante libre de responsabilidad, puede emigrar á donde le parezca y volver cuando le convenga.

Art. 89.- Ningún salvadoreño puede ilegalmente ser detenido en prisión, y todos tienen derecho á ser presentados ante su Juez respectivo, quien en su caso deberá dictar el auto de exhibición de la persona ó habeas corpus.

Art. 90.- La correspondencia epistolar es inviolable, y no podrá interceptarse ni abrirse, sino en los casos expresamente determinados por la ley y cuando lo exija la seguridad y salud pública; pero bajo las formas y requisitos que la misma ley establece. Fuera de estos casos la interceptación y registro no presta fe en juicio ni fuera de él contra persona alguna.

Art. 91.- No será llevado ni mantenido en prisión el individuo que dé caución, en los casos que la ley no lo prohíba expresamente.

Art. 92.- Ningún ciudadano ó habitante podrá ser obligado a dar testimonio en materias criminales contra si mismo. Tampoco será admitido a declarar contra sus ascendientes ni descendientes, ni contra su hermano ó cuñado, ni contra su cónyuge; y en todo proceso criminal tendrá el derecho de producir cuantas pruebas le sean favorables, de ser careado con los testigos cuando lo pida, y de hacer de su defensa por si mismo ó por medio de su abogado ó defensor.

Art. 93.- La policía de seguridad no podrá ser confiada sino á las autoridades civiles en la forma que la ley establezca.

Art. 94.- A los juicios contenciosos ó sobre injurias precederá la conciliación, excepto los casos en que la ley expresamente no la requiera. La facultad de nombrar árbitros en cualquier estado del pleito, es inherente á toda persona, y la sentencia que pronuncien es inapelable, si las partes comprometidas no se reservasen expresamente este derecho.

Art. 95.- Unos mismos jueces no pueden serlo en dos diversas instancias; y ninguna autoridad puede avocar causas pendientes para conocer de ellas, ni abrir juicios fenecidos.

Art 96.- La esclavitud es abolida en la República.

Art. 97.- La propiedad de cualquier naturaleza que sea es inviolable. Sin embargo el Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por motivo de utilidad pública legalmente comprobada y mediante una justa y previa indemnización.

Art. 98.- Todos los ciudadanos son igualmente admisibles á los empleos públicos, sin otro motivo de preferencia que su mérito, y según las condiciones fijadas por las leyes.

Art. 99.- La detención para inquirir en materia criminal, no excederá del término que señala la ley. El presunto delincuente puede ser detenido

por quien tenga facultad de arrestar; pero en flagrante delito, por cualquier persona, dando cuenta á la autoridad.

Art. 100.- Nadie puede ser preso, sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. No podrá librarse esta orden sin que proceda justificación plena de haberse cometido un delito, y sin que resulte al menos por semiplena prueba quien es el delincuente.

Art. 101.- Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún tribunal ó autoridad podrá restringir, alterar ó violar ninguna de las garantías enunciadas y cualesquie-

ra poder o autoridad que las infrinja, será reputado como usurpador y responsable individualmente al perjuicio inferido y juzgado con arreglo al título de responsabilidad de la Constitución.

TITULO 20

REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Art. 102.- Las reformas parciales de la Constitución solo podrán acordarse por los tercios de votos de Representantes electos, en cada Cámara.

Esta resolución se publicará por la prensa; y no se tendrá por ley sino después de aprobada de la misma manera en la próxima Legislatura. Cuando la opinión pública y el bienestar general exijan otras instituciones, se hará por una Representación Nacional Constituyente, cuya convocatoria debe ser acordada por la Legislatura ordinaria en los términos expresados en este artículo.

Art. 103.- El Salvador, queda en capacidad de concurrir a la organización de un Gobierno Nacional Centroamericano, cuando las circunstancias lo permitan y convengan así a sus intereses; lo mismo que a formar parte de la Gran Confederación Latino Americana.

Art. 104.- Queda abolida la Constitución de 18 de febrero de 1841. Las disposiciones de los códigos, leyes y reglamentos existentes que no sean contrarias a la presente Constitución permanecen en vigor hasta que sean legalmente derogadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SAN SALVADOR, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DEL SEÑOR MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Irineo Chacón, Presidente. José Trigueros. Miguel Brioso. Miguel Huevo. Victoriano Rodríguez. Máximo Araujo. Manuel Antonio Evora. Gregorio López. Angel Quiroz. Gregorio Cuadra. Mariano Fernández. Nicolás Peña. Miguel Castro. Crisanto Ortiz. José Alvarenga. Horacio Parker. Eduardo Aragón. Balbino Rivas. Samuel San Martín. Antonio Peña. Gregorio García. Manuel Olivares. Rafael Campo. José Miguel Montoya. José María Vides. José Zaldivar. Antonio Ruiz. Emeterio Ruano. Manuel López. Justo Sol, Secretario. Santiago Letona, Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, marzo veinte de mil ocho cientos sesenta y cuatro.

Cúmplase.

FRANCISCO DUEÑAS

El Ministro del Interior,

JUAN J. BONILLA.

3. Comentario a la Constitución de 1864

Fue dictada por el Licenciado Francisco Dueñas. Se caracteriza por su matiz y sus ideas netamente conservadoras.

Continúa el Poder Legislativo siendo ejercido por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Aun cuando en su Artículo 33 prohíbe la reelección, Dueñas termina su primer período que califica de Provisional; consigue la reforma del Artículo citado en el sentido de que la reelección se permite hasta por dos veces consecutivas; dos años dura en su segundo período y es derrocado por el Mariscal Santiago González.

Hizo referencia expresa al Derecho Natural como fuente del derecho salvadoreño, en los términos siguientes: «El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público.» (Art. 76). Este precepto fue repetido en Constituciones posteriores.

En materia penal modificó el precepto concerniente a la prisión, expresando que ésta debía ser en virtud de autoridad competente, pero exigía condiciones. No podía librarse esa orden sin que precediera justificación plena de la comisión del delito y por lo menos semiplena prueba de la delincuencia. Estableció la libertad bajo caución. La pena de muerte quedaba abolida en materia política; y solamente podía establecerse en los delitos. de traición, asesinato, asalto e incendio si se siguiere de muerte.

Existió una indebida injerencia del Poder Ejecutivo en el Judicial, al corresponder al primero el nombramiento de jueces de Primera Instancia. (Art. 35 ord. 50.).

En materia religiosa, se volvió al criterio estricto de la Constitución de 1824, que decía en su Artículo 5, «La religión del Estado es la misma que la de la República, a saber: la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra».

DON FRANCISCO DUEÑAS

La vida del Licdo. Don Francisco Dueñas, larga por la trayectoria que abarcó y honda por las proyecciones que tuvo, se inició en San Salvador el 3 de diciembre de 1810.

Sus padres, Don José Miguel Dueñas y Doña Secundina Díaz, ambos esposos de modesta estirpe, pero ejemplares en su digna modestia, trataron de darle, desde la primera infancia, una buena educación, iniciada en el Convento de Santo Domingo, de la provinciana capital.

Pasó luego al convento dominicano de Guatemala, donde se encontraba profeso un tío suyo, que tuvo gran influencia en su formación intelectual.

Creyéndose con vocación al estado sacerdotal; en la antigua metrópoli del reino, vistió el hábito de la Orden Dominicana, recibiendo en 1827 las órdenes menores.

Mas, cuando dos años más tarde, ocurrió, la expatriación de los regulares, Dueñas, si bien tuvo que abandonar el Convento, se libró de la pena de deportación, por no tener todavía la edad establecida por reciente ley civil para emitir votos.

Radicado en Guatemala, siguió en la Universidad de San Carlos los estudios de la carrera de leyes que tenía iniciados, alcanzando su doctoramiento en Derecho Civil y recibéndose de abogado el año de 1836.

Su pasantía la hizo en el bufete del ilustre jurisconsulto y político Don Mariano Gálvez.

Vuelto a su patria, el año de 1837 fue electo diputado al Congreso Federal, del que, el año siguiente, fue Secretario.

Consolidada una merecida fama de hombre público, el General Don Francisco Morazán, que funcionaba entonces como Jefe del Estado, después de haber sido Presidente Federal, le nombró Subsecretario General del Despacho, en cuyo cargo permaneció el Licdo. Dueñas de agosto de 1839 a febrero de 1840.

Dimitió como protesta al propósito de Morazán de llevar la guerra a Guatemala.

Caído el régimen morazánico, en época en que gobernó el país el gran Don Antonio José Cañas, sirvió Dueñas el Juzgado General de Hacienda; tomando también parte muy activa en el establecimiento de la Universidad Nacional y Colegio de La Asunción, Abierto en octubre de ese año de 1841.

Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, en diciembre de 1842 obtuvo de Roma su secularización.

El año siguiente, cuando se encontraba en funciones de Magistrado del Supremo Tribunal, con el eminente hombre público Don Enrique Hoyos, fundaron en San Salvador, el famoso periódico « El Amigo del Pueblo», en cuya redacción se destacaron como periodistas de primera fuerza.

Desde sus columnas, combatieron ambos amigos, enérgica y patrióticamente la intromisión del Comandante General, Don Francisco Malespín, en los negocios públicos, y, en tal forma se agitó la opinión, que el omnipotente milite logró que el Dr. Hoyos, emigrara y para callar definitivamente el periódico que le adversaba, acusando a Don Francisco Dueñas de conspirador, intentó tomarlo preso y expulsarlo del país (diciembre 1843).

La Suprema Corte, al tener noticia de la persecución de que era objeto uno de sus miembros, tomando una actitud digna y valiente, amenazó con clausurar sus oficinas y mandar hacer lo propio con las de los tribunales inferiores, si se ejercía violencia contra uno de los altos jueces del Estado.

Ante la amenaza de ver paralizada la justicia en el país y la responsabilidad que asumiría al causar un tan grave conflicto, Malespín hubo de revocar la orden de destierro.

Al ascender Don Joaquín E. Guzmán a la Primera Magistratura, nombró a Dueñas su Ministro Universal del Despacho, alta función en la que el patricio permaneció de febrero de 1845 a febrero de 1846.

El 15 de abril subsiguiente recibió Don Francisco Dueñas la designación de miembro del Consejo de Instrucción Pública, que vino a sustituir al antiguo Claustro de Doctores.

Desde esa época se dedicaría a ejercer cátedras en la Facultad de Derecho de la Universidad, llegando a ser considerando como un reputado maestro, pues ejerció el ministerio docente con verdadera vocación, aún cuando ocupó la Presidencia de la República en repetidas oportunidades.

Ministro de Estados del gran Presidente Don Eugenio Aguilar, del 4 de febrero de 1846 al 7 de febrero de 1848, el común anhelo de trabajar por la grandeza de El Salvador, los llevó a compenetrarse profundamente, consolidándose una ya vieja amistad, que sólo concluiría con la muerte.

Los elevados pensamientos y nobles actitudes del Ministro Dueñas, pusieron de manifiesto durante las dificultades que, en julio de 1846, suscitó el señor Obispo Viteri contra el Presidente Aguilar.

Plenipotenciario en Guatemala (agosto 1848) para tratar de reorganizar la Unión Centroamericana, gestión delicada e infructuosa; el año siguiente ocupó asiento en el Senado, siendo propuesto como candidato a la Presidencia del Estado.

Este intento no se llevó a cabo, en razón de que el Presidente Don Doroteo Vasconcelos, logró que el Poder Legislativo le reeligiese Jefe Supremo de El Salvador.

Don Francisco Dueñas que por principio se opuso enérgicamente - como muchos otros prohombres- en el Congreso a la reelección presidencial, fundó por aquellos días, en unión de don Juan Francisco Barrundia, en San Salvador, un periódico que se intituló «El Progreso», con el propósito de combatir al General Don Rafael Carrera que, en Guatemala, después de breve eclipse, había vuelto a ser el amo.

Rector de la Universidad, en donde inició, desde enero de 1850, clases gratuitas de Derecho Teórico y Práctico, y Lecciones de Retórica; a pesar de haber adversado tan enérgicamente la reelección de Vasconcelos, con gran sentido de la realidad política, aceptó ser Ministro General, desde septiembre de aquel año.

«Dueñas era -dice Cevallos- el equilibrio, el centro, la seguridad del país en el gobierno».

Reelecto Senador, fue Dueñas votado como primer Designado a la Presidencia, entrando en ejercicio del poder el 12 de enero de 1851, por haber asumido el Presidente Vasconcelos la comandancia en jefe del ejército salvadoreño, que se lanzó contra Guatemala.

A consecuencia de la tremenda rota de «La Arada», Vasconcelos fue procesado, razón por la cual Dueñas permaneció al frente de los destinos públicos de El Salvador, luchando para contrarrestar, con su eminente Ministro Don José Antonio Ximénez, la tragedia que significaba la invasión del país por tropas extranjeras.

«No ha sido la guerra que desde «La Arada» pudo darse por concluida -decía el General Carrera-, la guerra del Estado del Salvador contra Guatemala. Ha sido guerra de un partido; nada más.»

«Este partido belicista, no es El Salvador, ni piensa ni actúa por él»

Logró con energía y habilidad el Presidente Dueñas la desocupación de las partes del territorio nacional holladas por los ejércitos vencedores, y alcanzó también la suscripción de una paz decorosa.

El 1º de marzo de aquel año abandonó Dueñas el poder, entregándolo al Vice-Presidente Don José Félix Quirós. Mas, éste con fecha 3 de mayo se retiró, concluyendo Don Francisco Dueñas el período legal el 30 de enero de 1852.

Los pueblos que habían conocido las virtudes, entre las que se encontraban como primeras la energía y la honestidad, del ilustre patricio en el ejercicio del mando supremo, su espíritu emprendedor, su recia personalidad y estimando lo que El Salvador le debía a raíz de la desastrosa campaña de «La Arada, eligieronle Presidente de la República, para el período que dió principio el 1º de febrero de 1852.

Durante este feliz gobierno, que concluyó el 1º de febrero de 1854, el país inició una honda transformación, merced al adelanto y al progreso que el eminente Presidente supo imprimir a la Nación Salvadoreña desde las alturas de la Primera Magistratura.

La Universidad fue dotada de edificio adecuado, se fundó el Protomedicato, se reorganizó y disciplinó el ejército, se disminuyó la deuda pública y se atendió esmeradamente la instrucción y todos los demás ramos de la administración.

«Con ésta (administración pública) -diría Cevallos- se inauguró en El Salvador la Era de los Grandes Gobiernos, que fueron sucesivamente presididos por Dueñas, San Martín y Campo.»

«Fue la Epoca de Oro de nuestro sistema republicano».

No por las altas funciones públicas que desempeñaba, dejó Dueñas la práctica y el alto ejercicio de la docencia, ni las de Rector de la Universidad, en que permaneció hasta 1855.

Puede -por tal razón- afirmarse que los hombres que harían la Historia Nacional en la época subsiguiente, fueron hechura intelectual del gran maestro y eminentísimo hombre público.

Al ser destruido San Salvador por el terremoto de abril de 1854, se esforzó por que resurgiese la capital en un nuevo emplazamiento.

Formó parte de la comisión que designó el llano de Santa Tecla para el efecto y fue de los más notables benefactores de la Nueva Ciudad, de la que también fue uno de sus primeros vecinos.

Vinculado por un hondo afecto a la Nueva San Salvador, donde estableció su habitual residencia y donde quiso reposar el último sueño, no disminuyó su cariño por el San Salvador antiguo y heroico donde había visto la primera luz.

Presidente del senado en 1855, ejerció también ese año la Presidencia de la Legislatura y como miembro de la Comisión especial nombrada al efecto, dictaminó favorablemente por que la Nueva Ciudad -establecida recientemente- fuese la capital del estado.

Vice-presidente de la República durante la administración del notable hombre público Don Rafael Campo (1856-1858); se manejó Dueñas con gran habilidad cuando el Comandante General del Ejército de operaciones en Nicaragua contra los filibusteros, Don Gerardo Barrios, a su regreso de la campaña (junio 1857), se alzó en San Salvador en armas contra el legítimo gobernante con el propósito de deponerlo.

Para demostrar que no lo llevaba a consumir el atropello a la ley una ambición personal, proclamó a Dueñas Presidente, pero éste -casi inmediatamente- se encaminó a Cojutepeque, donde radicaba el Ejecutivo, respaldando al Presidente legítimo.

Esta circunstancia fue el origen de la profunda enemistad que existió con el General Barrios y que culminó años más tarde en una tragedia terrible.

Pero antes de que estos acontecimientos se produjeran, Dueñas había prestado un servicio eminentísimo a la libertad de Centro América.

Los hechos fueron así:

Es indiscutible que don Patricio Rivas, Presidente de Nicaragua era responsable de la llegada de los filibusteros de Walker a Nicaragua.

El señor Campo, al tomar posesión de la Presidencia, había hecho declaraciones rotundas respecto a no reconocer al Gobierno de Rivas, por responsabilizarlo con el origen de la tragedia que enlutaba a Centro América.

Pero, en un determinado momento, arribaron a El Salvador Comisionados de aquel Gobierno, solicitando ayuda para arrojar a los invasores del País de los Lagos.

Campo, con la rectitud de su proceder, se negó a tener contacto alguno oficial con los Comisionados; pero, comprendiendo que asistía la razón a su Vice-Presidente, Dueñas, de utilizar aquella coyuntura para lograr desalojar a los filibusteros de Nicaragua, estuvo dispuesto a depositar el poder, para quien ejerciera el gobierno del Estado, negociara con los representantes de un gobierno que -aunque viciado en

su origen- daba pié a que todos los países centroamericanos se aliaran en la guerra contra Walker.

Dueñas, como Vice-Presidente en ejercicio del mando, del 16 de mayo al 16 de julio de ese año de 1856, estableció relaciones con el gobierno del señor Rivas, declaró la guerra a los filibusteros y con energía pocas veces igualada organizó el primer ejército que El Salvador mandó al teatro de la guerra.

Retiróse después a servir sus cátedras y al ejercicio de su profesión, gozosa el alma y levantada la frente, luego de haber prestado un gran servicio a la Nación y de haber encontrado una fórmula correcta y hasta cierto punto ingeniosa que dejaba a salvo la palabra oficial de su amigo el Presidente Campo .

Depuesto en 1858 el Presidente Santín del Castillo, por el Comandante General, Don Gerardo Barrios, que finalmente se haría dueño del poder; Don Francisco Dueñas, que reprochó el procedimiento, hubo de emigrar del país.

Merced a una amnistía, pudo a mediados de 1860 regresar a El Salvador, para tener que salir nuevamente, el año siguiente, al destierro, acusado de conspirar contra el ya Presidente Barrios.

Establecido en Guatemala, la oposición y el numerosísimo grupo de emigrados y desterrados, lo reconocieron como a su jefe indiscutido, en cuyo concepto se puso al frente de la revolución en 1863, que, con la ayuda militar de Guatemala, logró poner fin violento a la administración de Don Gerardo Barrios.

Proclamado Dueñas Presidente Provisional en Santa Ana, Julio), fue siendo reconocido por la mayor parte de poblaciones del país, quedándole a Barrios la región que rodea San Salvador, donde permaneció en una inercia mortal.

En octubre, ocupada Santa Tecla, organizó allí Dueñas su gobierno, con los hombres de mayor prestigio del país.

Al abandonar Barrios la ciudad de San Salvador, trasladóse Dueñas a la capital, donde, el Congreso Constituyente reunido la proclamó Presidente legal de El Salvador, para el período que se inició en febrero de 1864.

Entonces fue que El Salvador se incorporó de verdad al ritmo de la civilización de la época. Su transformación fue total.

La prosperidad y el inteligente manejo de la cosa pública y del erario, lograrán «aquel milagro de adelanto», como lo llamó Cañas.

Carreteras, muelles de hierro, puentes metálicos, edificios públicos decorosos y capaces tan notables como el Palacio Nacional y el Teatro, que fueron en su época los mejores de Centro América, iluminación moderna, establecimiento de la Escuela Militar y de la Biblioteca Nacional, ampliación de las facultades de la Universidad, acercamiento y contacto por medio de agentes diplomáticos con las naciones más cultas del mundo y mil actos más positivos de progreso marcaron la reestructuración salvadoreña que llevó a cabo el gran mandatario.

Desafortunadamente dos hechos opacaron esta su última gestión gubernativa: la ejecución del General Barrios (agosto de 1865), acusado del delito de alta traición y la reforma del Arto. 33 de la constitución que regía, afín de poder continuar en el ejercicio del poder (enero de 1870).

La revolución no tardó en estallar, a consecuencia de este último hecho.

Hay que reconocer también que el régimen había agotado su contenido.

Ocupada la capital por el General González, cuadillo militar del movimiento rebelde, Dueñas tomó asilo en la Legación de los Estados Unidos (abril de 1871); mas, entregado luego a las nuevas autoridades, detenido con miramientos en la Escuela Militar, defendióse el notable estadista brillantemente de las acusaciones que se le formularon. Y, aunque los tribunales sobreseyeron en la causa por no encontrar mérito para que se siguiese y fue restituido por sentencia a su buen nombre y fama, tuvo que emigrar nuevamente en 1872.

Casado desde el 8 de febrero de 1866 con Doña Teresa Dárdano, permaneció en el destierro, juntamente con su familia, hasta el año de 1875, viajando por América del Norte y Europa.

Su retorno fue una verdadera apoteosis.

Aunque no quiso volver a ejercer función ninguna oficial, su influencia en los destinos públicos y su prestigio y popularidad no decayeron.

Temores y suspicacias del Presidente Zaldivar, obligáronle en 1878 a salir emigrado una vez más.

Volvió a peregrinar por los países de la vieja Europa, para retornar el año siguiente a su casa de Santa Tecla, donde pensó disfrutar de paz sus postreros años.

Allí volvió a ser el mentor y el guía de sus antiguos alumnos, muchos de los cuales ocupaban posiciones políticas destacadísimas.

En su biblioteca-despacho, donde habitualmente recibía, pontificaba el anciano hombre de Estado, rodeado siempre de consideraciones y generales respetos.

Pero un hombre que ha sacudido por largo tiempo la política de un país, no puede muchas veces aunque quiera dedicarse al reposo.

Bajo la acusación de ser el secreto inspirador del movimiento revolucionario que estalló en Santa Tecla en abril de 1883, en los que estuvieron comprometidos hombres de la talla de Menéndez, Gallardo, Ruano, etc., Dueñas salió por última vez al destierro.

Encaminó sus pasos de peregrino a los Estados Unidos, con el propósito de buscar alivio a su quebrantada salud. Y, encontrándose en San Francisco, California, le asaltó la muerte el 4 de marzo de 1884.

Su desaparición constituyó un duelo nacional.

Fue también una demostración pública de repudio al gobierno de Zaldívar.

Los despojos mortales de Don Francisco Dueñas, al desaparecer el gobierno de Zaldívar, fueron traídos a Santa Tecla en 1886 y sepultados en el puesto que la Municipalidad acordó adjudicarle, como testimonio de gratitud y hondo respeto a su memoria.

4. Texto de la Constitución de 1871

1871

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL SALVADOR

EN PRESENCIA DE DIOS, SUPREMO LEGISLADOR DEL UNIVERSO,
Y EN NOMBRE DEL PUEBLO SALVADOREÑO, EL CONGRESO NACIONAL
CONSTITUYENTE DECRETA, SANCIONA Y PROCLAMA LA SIGUIENTE

CONSTITUCIÓN

TÍTULO 1 DE LA NACIÓN

Art. 1.- La nación Salvadoreña es la asociación política de todos los salvadoreños.

Es soberana, libre e independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 2.- La soberanía es inalienable é imprescriptible y limitada á lo honesto, justo y conveniente á la sociedad: reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos: ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsela, y su ejercicio está circunscrita originalmente á practicar las elecciones conforme á la ley.

Art. 3.- Todo poder público emana del pueblo: los funcionarios son sus delegados y agentes, y no tienen otras facultades que las que expresamente les dá la ley. Por ella ordenan, juzgan y gobiernan: por ella se les debe obediencia y respeto, y conforme á ella deben dar cuenta de sus operaciones.

Art. 4.- El territorio de El Salvador tiene por límites, al Este el Golfo de Fonseca; al Norte las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste el río de Paz y al Sur el Océano Pacífico. La demarcación especial será objeto de leyes secundarias.

Art. 5.- El Gobierno de la Nación Salvadoreña es republicano, popular, representativo y alternativo; y será ejercido por tres poderes distintos é independientes entre sí, que se denominarán Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art. 6.- La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan á la moral ni al orden público.

TITULO II

DE LOS SALVADOREÑOS Y CIUDADANOS

Art. 7.- Son Salvadoreños naturales:

1º Todos los nacidos en el territorio de El Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados.

2º Los hijos de extranjero con salvadoreña ó vice-versa nacidos en el territorio de El Salvador.

3º Los hijos nacidos en país extranjero de salvadoreños no naturalizados en él.

Art. 8.- Son salvadoreños naturalizados: los extranjeros que conforme á las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan, según las reglas siguientes:

1ª Los hispano-americanos que obtengan carta de naturaleza de la autoridad gubernativa, quien la concederá al que compruebe un año de vecindario en la República y su buena conducta.

2ª Los demás extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturaleza, ante cualquier autoridad gubernativa, comprobando previamente dos años de vecindario y buena conducta;

3ª Los que obtengan carta de naturaleza del Cuerpo Legislativo.

Art. 9.- Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años y de buena conducta, que tengan además alguna de las cualidades siguientes:

Ser padre de familia ó cabeza de casa;

Saber leer y escribir, o tener un modo de vida independiente.

También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años, que obtengan grado literario.

Art. 10.- Los derechos de ciudadano se suspenden:

1º Por auto motivado de prisión en proceso criminal que no dé lugar á excarcelación garantida;

2º Por ser deudor fraudulento legalmente declarado, ó deudor á las rentas públicas requerido ejecutivamente de pago;

3º Por conducta notoriamente viciada ó vagancia calificada;

4º Por enagenación mental

5º Por interdicción judicial.

Art. 11.- Pierden la calidad de ciudadanos:

1º Los condenados por delitos que no admiten excarcelación garantida.

2º Los que, residiendo en la República, admitan empleos de otra Nación sin licencia del Poder Legislativo.

3º Los que se naturalicen en país extranjero

4º Los que vendan su voto en las elecciones populares.

Art. 12.- Solo los ciudadanos en ejercicio pueden obtener en la República destinos ó cargos públicos.

TITULO III DE LOS EXTRANJEROS

Art. 13.- Los extranjeros residentes en cualquier punto de El Salvador, están obligados á todos los impuestos ordinarios y deberes que tienen los salvadoreños; y en el caso de ser indebidamente molestados en sus personas y propiedades, tendrán las mismas garantías que los naturales, para perseguir en juicio á los atentadores y ofensores; y serán oídos y atendidos como aquellos en los tribunales.

Del mismo modo recurrirán los extranjeros, cuando tengan que deducir algún derecho contra la Nación, al tribunal designado por la ley para igual caso á los salvadoreños.

Art. 14.- Los extranjeros no tomarán parte bajo ningún pretexto en las elecciones populares, ni en las cuestiones políticas del país; y en caso de contravención serán penados conforme á la ley.

Art. 15.- Los extranjeros pueden adquirir bienes raíces en la nación; pero no por eso quedan exonerados dichos bienes de los cargos legales que pesarán sobre ellos, si estuvieren en manos de salvadoreños.

La circunstancia de casarse un extranjero con salvadoreña, no quita a ésta su calidad de salvadoreña, ni sus bienes quedan eximidos de los impuestos y contribuciones á que están sujetos los de los demás salvadoreños.

Art. 16.- Los hijos de extranjeros, nacidos en la República y emancipados conforme á la ley, deberán manifestar dentro de un año después de la emancipación ante la autoridad respectiva, si aceptan ó nó la nacionalidad salvadoreña; mas si no lo verifican, se tendrán por naturalizados.

TITULO IV DE LAS ELECCIONES

Art. 17.- Las elecciones de las Supremas autoridades, salvo las excepciones que adelante se establecen, serán directas, y la ley reglamentará la manera de verificarlas.

Art. 18.- La base del sistema electoral es la población. A este fin se dividirá el territorio de la República, en círculos, distritos y cantones. Se formarán registros de los ciudadanos de cada cantón: los inscritos en ellos tendrán voto únicamente.

Art. 19.- Cada círculo constará de treinta mil almas y elegirá un Senador propietario y un suplente; y cada distrito de quince mil y elegirá un Diputado propietario y un suplente. Los círculos y distritos que no puedan formarse de los números de

almas espresados, con tal que no bajen los primeros de diez y seis mil y los segundos de ocho mil, elejiran sin embargo Senador y Diputado. Si bajasen de estos números se agregará á los mas inmediatos para sufragar con ellos.

TITULO V

DE LAS CUALIDADES NECESARIAS PARA OBTENER DESTINOS DE LOS SUPREMOS PODERES

Art. 20.- Para ser presidente de la República se requiere: ser natural de El Salvador, haber cumplido treinta y tres años de edad, y no exceder de sesenta y cinco, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano sin haberlos perdido cinco años antes inmediatos á la elección, ser de notoria honradez é instrucción y poseer una propiedad raíz libre de todo gravamen que no baje de diez mil pesos situada en el territorio de la República. El presidente no podrá hipotecar ni enajenar estos bienes, durante el ejercicio de sus funciones ni dos años después. Los hijos de las otras secciones de Centroamérica podrán ser electos presidentes de la república uniendo las condiciones siguientes: primera, tener quince años de vecindario en El Salvador, inmediatos á la elección y no haber perdido cinco años antes la ciudadanía; segunda, poseer en El Salvador, bienes raíces libres de todo gravamen que no bajen de veinte y cinco mil pesos, sin poderlos hipotecar ni enajenar durante el período presidencial ni dos años después. Tercera, haberse casado con salvadoreña. Cuarta, haber prestado servicios importantes á la República y Quinta, tener treinta y tres años de edad y no pasar de sesenta y cinco.

Para ser vice-presidente se requieren las mismas cualidades en los respectivos casos.

Art. 21.- Para ser senador se requiere: haber cumplido treinta y tres años de edad, ser natural de la República con vecindario de un año en el departamento que elije, tener un capital saneado que no baje de dos mil pesos en bienes raíces ubicados en territorio de El Salvador; ser de honradez é ilustración notoria y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores á la elección.

También pueden ser senadores los naturales de las otras repúblicas de Centroamérica, con tal que tengan cinco mil pesos en bienes raíces saneados y ubicados en la república y diez años de vecindario en ella con el último en el departamento que elije, y reúnan las otras condiciones indicadas en el inciso anterior.

Art. 22.- Para poder ser electo representante á la Cámara de Diputados se requiere: ser mayor de veinte y cinco años, de notoria honradez, no haber perdido los derechos de ciudadano dos años antes de la elección y ser natural de Centroamérica con vecindario de cinco años en El Salvador y uno en el distrito que elije.

Los senadores y diputados suplentes tendrán respectivamente las mismas cualidades que se exigen á los propietarios.

Art. 23.- Ningún eclesiástico podrá obtener cargo de elección popular.

Art. 24.- Los miembros del Cuerpo Legislativo son representante de toda la República y no del círculo ó distrito que elije.

Art. 25.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere: ser natural de la República ó Centroamericano naturalizado en ella, en actual ejercicio de la ciudadanía, tener treinta años de edad, ser abogado de ésta República, de conocida honradez é ilustración haber ejercido la profesión por espacio de cuatro años en El Salvador, ó por dos años la Magistratura ó la Judicatura á satisfacción del público y tener un capital de dos mil pesos, ó prestar una fianza por igual cantidad. Iguales condiciones se exigen para los Magistrados suplentes.

Art. 26.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de empleado de los otros poderes.

Art. 27.- No podrán fungir simultáneamente como Magistrados los consanguíneos entre sí dentro del cuarto grado ni los afines dentro del segundo. Contraviniéndose á esta disposición serán nulas las elecciones posteriores á la primera.

Art. 28.- Ningún empleado de nombramiento del Ejecutivo podrá ser electo senador ó diputado sinó después de seis meses de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 29.- Ni los senadores ni los diputados podrán obtener durante el período porque han sido electos destino alguno de nombramiento del Ejecutivo ni pensión, distintivo ó emolumento acordado por el mismo poder, y si contraviniendo a esta prohibición, aceptaren alguno, dejarán por el mismo hecho de ser representantes á las Cámaras, y perderán los derechos de ciudadano por cinco años sin lugar á rehabilitación.

Los jueces de primera instancia no pueden ser diputados ni senadores.

TITULO VI

DEL PODER LEGISLATIVO Y SU ORGANIZACIÓN

Art. 30.- El Poder Legislativo será ejercido por dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores electos en los términos que quedan referidos: serán independientes entre sí: se reunirán cada año sin necesidad de convocatoria del primero al quince de enero y sus sesiones no podrán pasar de cuarenta. Un número menor de representantes en cada una de ellas tiene facultad para tomar inmediatamente todas las medidas que convenga, á fin de hacer concurrir a los demás hasta conseguir su plenitud.

Art. 31.- La mayoría de los miembros de cada Cámara será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución legislativa.

Art. 32.- Abrirán y cerrarán sus sesiones á un mismo tiempo; ninguna de ellas podrá suspenderlas ni prorrogarlas mas de tres días sin anuencia de la otra, ni trasladarse á otro lugar, sin convenio de ambas.

Art. 33.- La Cámara de diputados se renovará en su totalidad cada año y siempre podrán ser reelectos sus miembros.

La de senadores se renovará por tercias cada año, de modo que á los tres quedará completamente nueva. En los dos primeros años se hará sorteo por la misma Cámara para designar los que hayan de ser renovados.

TITULO VII

DE LAS FACULTADES PECULIARES A CADA CÁMARA

Art. 34.- Corresponde á cada una de las cámaras sin intervención de la otra:

1º Calificar la elección de sus miembros respectivos y aprobar ó reprobando sus credenciales.

2º Llamará los suplentes en caso de muerte ó imposibilidad de concurrir de los propietarios.

3º Admitir la renuncia que les hagan por causas legalmente comprobadas.

4º Formar su reglamento interior, y exigir la responsabilidad á sus propios miembros, estableciendo el orden porque deben ser juzgados, tanto por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, como en los casos que establece el artículo siguiente.

Art. 35.- Los representantes de la Nación son inviolables. En consecuencia ningún diputado ni senador será responsable en tiempo alguno por sus opiniones ya sean expresadas de palabra ó por escrito.

Desde el día de la elección hasta quince días después de haber recesado el Poder Legislativo, no podrá seguirse ni iniciarse contra ellos ningún juicio civil.

Tampoco podrán ser juzgados desde el día de la elección hasta el receso por los delitos graves que cometan sino es por su respectiva Cámara para solo el efecto de deponer al culpado y someterlo á los tribunales comunes.

Por los delitos graves que cometan durante los quince días subsiguientes al receso, serán juzgados por el Juez común competente; pero no podrán ser presos ni llamados a declarar sino pasados dichos quince días.

Por los delitos menos graves y faltas que perpetren desde la elección hasta quince días después del receso, serán también juzgados por el Juez común competente; mas no podrán ser presos, ni llamados á declarar sino transcurridos los quince días referidos.

Cuando en el período indicado un representante sea tomado en flagrante delito, la autoridad común podrá ponerlo preso dando cuenta con él y con las diligencias instruidas á la respectiva Cámara dentro de veinticuatro horas si estuviera reunida; y si no lo estuviere lo pondrá libre dentro del mismo término no pudiendo volver á ser preso sino transcurridos los quince días mencionados.

TITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 36.- Corresponde al Poder Legislativo;

1º Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes secundarias.

2º Erigir jurisdicciones y establecer en ellas, tribunales y jueces para que á nombre de la República, conozcan, juzguen y sentencien sobre toda clase de causas ó negocios civiles y criminales.

3º Designar las atribuciones y jurisdicciones de los diferentes funcionarios.

4º Nombrar en Asamblea General á los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

5º Establecer impuestos y contribuciones sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción; y decretar empréstitos forzosos en casos de invasión o guerra legalmente declarada, con tal que no basten las rentas públicas ordinarias, ó no se pudieren conseguir empréstitos voluntarios.

6º Facultar al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios dentro ó fuera de la República, cuando una grave y urgente necesidad lo demande, sin poder exceder el valor de dichos empréstitos de la mitad de las rentas públicas de un año, calculadas por el del precedente, y no se podrá negociar nuevo empréstito sino hasta que esté pagado el anterior.

7º Fijar y decretar anualmente los presupuestos de los gastos de la administración pública, arreglando el manejo é inversión de las rentas de modo que sean atendidas de preferencia la instrucción pública y la pronta administración de justicia; y consignar una renta suficiente para pagar el presupuesto especial de los Poderes legislativos y judicial, la cual será recaudada y manejada por un tesorero peculiar nombrado por el primero de los poderes referidos.

8º Tomar en Asamblea General cuenta detallada y documentada al Ejecutivo de todos sus actos oficiales, y en particular de la inversión de las rentas públicas durante el año anterior. Calificar y reconocer la deuda nacional, designando fondos para su amortización.

9º Crear y organizar el ejército y milicias de El Salvador y conferir los grados de Coronel inclusive arriba.

10º Procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados.

11º Arreglarlos pesos y medidas, promover las vías de comunicación; decretar las armas y pabellón de la república, y determinar la ley, peso y tipo de la moneda.

12º Conceder á personas ó poblaciones títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con el sistema de gobierno establecido, por servicios relevantes á la patria; asignar, aumentar ó disminuir sueldos a los funcionarios y empleados; crear y suprimir empleos.

13º Decretar y conceder premios ó privilegios por tiempo determinado á los introductores de industrias nuevas, provechosas al país y acordar privilegio exclusivo para el inventor de un descubrimiento de grande utilidad.

14º Declarar la guerra y hacer la paz con presencia de los datos que le comunique el Poder ejecutivo.

15º Conceder amnistías, indultos y conmutaciones de penas, con vista, en los dos últimos casos, del informe favorable á la parte solicitante, dada por el Supremo Tribunal de justicia.

16º Declarar y proclamar en Asamblea General la elección del Presidente y Vice-presidente de la República y hacerla cuando no resulten electos popularmente. Nombrar los senadores que han de ejercer en su caso el Poder Ejecutivo.

17° Juramentar en Asamblea General al Presidente y Vice-presidente de la República y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y conocer de la renuncia de estos funcionarios y de los Senadores designados, así como de la dimisión de los grados de Coronel arriba.

18° Resolver en Asamblea General las dudas que ocurran ó denuncias que se hagan sobre las incapacidades del Presidente, o Vice-presidente y demás empleados electos por la misma Asamblea.

19° Conceder cartas de naturaleza á los extranjeros que la soliciten. También puede conceder cartas de naturaleza y de ciudadanía á los grandes hombres por sus servicios relevantes prestados á la causa de la República ó de la humanidad.

20° Declarar el estado de sitio en los casos y por las causas que determinará una ley constitutiva.

21° Rehabilitará los que hayan perdido los derechos de ciudadano. 22° Emitir en Asamblea General contra los Ministros de Estado, VOTO DE CENSURA cuando su conducta oficial no satisfaga á la opinión pública, en cuyo caso quedarán separados de su destino.

23° Conceder ó negar permiso a los salvadoreños que lo soliciten para aceptar empleos de otra Nación, compatibles con el sistema de gobierno de El Salvador.

24° Exigir la responsabilidad á los empleados superiores, siguiendo en su caso el juicio correspondiente según esta Constitución y las leyes.

25° Ratificar, modificar ó desaprobar los diferentes tratados y negociaciones que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras, y los concordatos ajustados con el Sumo Pontífice.

Art. 37.- El Poder Legislativo no podrá aumentar el sueldo del Presidente de la República, Diputados y Senadores, sino es para tener efecto en el período siguiente.

Art. 38.- Cuando las Cámaras sean convocadas extraordinariamente por el Ejecutivo solo podrán tratar de los asuntos que expresa la minuta consignada en el Decreto de convocatoria.

Art. 39.- El Senado podrá durar después de las sesiones, cuando tenga que conocer de las acusaciones que le comete la ley, todo el tiempo necesario al fenecimiento de aquellas.

Art. 40.- Las facultades del Poder Legislativo son indelegables: por tanto, los decretos en que se transmita alguno ó algunas de ellas á cualquier otro Poder, son nulas y de ningún valor y aquel que usare de tal consesión será considerado como usurpador. Los Senadores y Diputados que concurrieren con sus votos á su delegación antedicha, serán reputados como coautores del crimen de usurpación, perdiendo desde la fecha del decreto, por el mismo hecho, los derechos de ciudadanía por espacio de cinco años, sin que puedan obtener rehabilitación durante este tiempo. Queda esceptuada de la disposición anterior la facultad de juramentar al Presidente y Vice-presidente de la República y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

TITULO IX

DEL PODER EJECUTIVO, REGULACIÓN DE LOS VOTOS PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DURANTE EL PERIODO PRESIDENCIAL

Art. 41.- El Poder Ejecutivo será ejercido por un ciudadano que recibirá el título de Presidente de la República, nombrado directamente por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos, las Cámaras reunidas en Asamblea General, lo elegirán entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

Art. 42.- Habrá un Vice-presidente electo del mismo modo y forma que el Presidente para que llene las faltas de este en caso de muerte, renuncia, remoción o cualquier otro impedimento. En defecto del Vice-presidente entrará a ejercer el Poder Ejecutivo por el orden de su nombramiento y durante el receso de las Cámaras uno de los tres Senadores designados y en falta de todos los referidos, el Senador mas inmediato al lugar en que resida el Poder Ejecutivo; pero hallándose varios Senadores á igual distancia, se hará el depósito en el que se juzgue más conveniente. Si el Cuerpo Legislativo estuviere reunido, proveerá a la vacante nombrando al Senador que deba ocupar la silla del Ejecutivo.

Art. 43.- La duración del período presidencial será de dos años y la persona que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad, no podrá ser reelecta sino después de haber transcurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de febrero del año de la renovación, sin poder fungir un día mas.

Art. 44.- El ciudadano que ejerza la Presidencia de la República, será Comandante General del Ejército y Armada.

Art. 45.- Los decretos, acuerdos y providencias del Presidente de la República deben ser autorizados por los Ministros de Estado en sus ramos respectivos. Habrá cuatro Ministerios: de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Hacienda y Guerra y

de Instrucción Pública, entre los cuales distribuirá el Presidente los otros ramos según parezca más conveniente.

Art. 46.- Para ser Ministro de Estado, se requiere: ser natural de Centro América, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes, no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento y poseer un capital que no baje de dos mil pesos. El carácter de Ministro es incompatible con el de cualquier otro empleo.

TITULO X DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Art. 47.- Corresponde al Poder Ejecutivo:

1º Mantener ilesa la soberanía é independencia de la República y la integridad de su territorio.

2º Conservar la paz y tranquilidad interior.

3º Publicar la ley y hacerla ejecutar, usando del veto según se establece.

4º Nombrar y remover á los Secretarios del Despacho, á los jefes de Rentas y subalternos, á los Gobernadores de departamentos, á los Comandantes generales, y locales y admitirles sus renunciaciones: á los oficiales del Ejército de Teniente Coronel efectivo abajo y concederles retiro; y á todos los demás empleados del ramo administrativo.

5º Nombrar y remover á los Ministros y á cualesquiera otra clase de Agentes diplomáticos y Consulares, cerca de los demás gobiernos. Recibir la misma clase de Ministros y Agentes acreditados cerca del Gobierno de la República y dirigir las relaciones exteriores.

6º Convocar extraordinariamente las Cámaras cuando los grandes intereses de la Nación lo demanden, llamando en tal caso á los suplentes de Diputados, ó Senadores, que hayan fallecido ó estén legalmente impedidos.

7º Señalar antes de la instalación del Poder Legislativo el lugar de su reunión cuando en el designado por la ley no haya suficiente seguridad ó libertad para deliberar.

8º Presentar por conducto de sus Ministros al Cuerpo Legislativo en Asamblea General, en cada reunión ordinaria, dentro de ocho días abiertas las sesiones, un detalle circunstanciado y cuenta documentada de todos los actos de la Administración pública

en el año transcurrido y el presupuesto de gastos del año venidero con los medios para llenarlo. Si dentro del término expresado no se cumpliere con esta obligación, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones el Ministro que no lo verifique, lo que será inmediatamente notificado al Ejecutivo para que en los ocho días siguientes presente por medio del nuevo Ministro que nombre al efecto, la memoria y presupuesto referidos, y si no lo efectuare quedará suspenso el Presidente de la República, asumiendo el Poder Ejecutivo el Vice-presidente y a falta de éste el Senador que designe la Asamblea General quien dentro de veinte días cumplirá con aquel deber. En este caso el Poder Legislativo podrá prorrogar sus sesiones por igual término.

9º Dirigir la guerra, pudiendo disponer al efecto, de las rentas públicas y celebrar tratados de paz y cualesquiera otras negociaciones, sometiéndolas á la ratificación de la Legislatura.

10º Dirigir la fuerza armada pudiendo mandar en persona el Ejército, en cuyo caso encargará el Poder Ejecutivo, a quien corresponda.

11º Levantar la mayor fuerza necesaria sobre la permanente decretada por la ley para repeler invasiones ó sofocar rebeliones; convocando inmediatamente al Poder Legislativo para que, impuesto de la situación, disponga lo conveniente.

12º Conmutar penas en receso del Poder Legislativo con presencia del informe favorable al solicitante, dado por el Supremo Tribunal de Justicia.

13º Dar á las Cámaras los informes que le pidan; pero si fuese sobre asuntos de reserva, lo expondrá así, á no ser que estimen necesaria su manifestación; no estando obligado á declarar los planes de guerra ni las negociaciones de alta política, si no en el caso que los informes sean precisos para exigirle la responsabilidad; entonces no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos después de haber sido acusado por la Cámara de Diputados ante el Senado.

14º Expedir reglamentos, decretos y órdenes, para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes, la buena administración de las rentas públicas y su legal inversión, y sobre todos los ramos de su resorte, incluso su reglamento interior.

15º Vigilar sobre la exactitud legal de la moneda y computar el valor de la extranjera, cuya circulación se permita.

16º Todos los objetos de policía y de orden, los establecimientos de beneficencia, de ciencias, letras y artes, las cárceles y presidios están bajo su dirección y suprema inspección, conforme á las leyes y estatutos, lo mismo que la formación de censos y estadísticas.

17º Permitir o negar el tránsito de tropas de otros países en la República durante el receso del Cuerpo Legislativo.

18º Rehabilitar puertos y establecer aduanas marítimas y terrestres, nacionalizar y matricular buques.

19º Promover y proteger el desarrollo de la industria agrícola, fabril y comercial.

20º Ejercer el derecho de patronato.

21º Poner el pase, si lo tuviere a bien, a los títulos en que se confiera dignidad o beneficios eclesiásticos, sin cuyo requisito los agraciados no pueden entrar en posesión.

Las bulas, breves ó rescriptos pontificios, los decretos y demás disposiciones conciliares no tendrán fuerza de ley, ni podrán publicarse mientras no obtengan el pase del Ejecutivo, quedando exceptuadas de esta formalidad las letras que versan sobre dispensa para órdenes ó matrimonios y las expedidas por la Penitenciaría.

22º Proponer a las Cámaras, cuando el bien público lo exija, amnistías y concederlas por si en receso de aquellas.

23º Rehabilitar durante el receso de la Legislatura, á los que hayan perdido los derechos de ciudadano.

24º Dar á los funcionarios del poder judicial los auxilios y fuerza que necesiten para hacer efectivas sus providencias.

TITULO XI DEL PODER JUDICIAL

Art. 48.- El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, tribunales y jueces inferiores, que establece esta constitución. Se compondrá aquella de once individuos que llevan el título de Magistrados uno de los cuales será presidente, nombrado por los demás en Asamblea General; pero primitivamente lo será por este Congreso Constituyente.

Art. 49.- En la Capital de la República habrá una Cámara de Tercera Instancia formada por el presidente de la Corte y de los dos magistrados que le siguen en el orden de su nombramiento; y dos Cámaras de Segunda Instancia compuesta cada una de dos Magistrados. Estas tres Cámaras formarán Corte Plena según la ley.

Art. 50.- Se establece en la ciudad de San Miguel una Cámara de Segunda Instancia y otra en la de Santa Ana, organizadas de la misma manera que las anteriores.

Art. 51.- Habrá siete Magistrados suplentes, tres para las Cámaras de la capital y dos para cada una de las otras, que deberán ser electos como los propietarios, y entrarán a ejercer las funciones de éstos indistintamente.

Art. 52.- La potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente á la Corte Suprema de Justicia y tribunales inferiores.

Art. 53.- La Cámara de Tercera Instancia conocerá de todos los asuntos que le competan según la ley. Las Cámaras de Segunda Instancia de la capital conocerán de todos los negocios de su competencia; y su jurisdicción estará circunscrita á los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, San Vicente y La Paz.

Art. 54.- La Cámara de Segunda Instancia de San Miguel conocerá en apelación de todas las causas civiles y criminales sentenciadas por los jueces de Primera Instancia de los departamentos de San Miguel, Usulután y La Unión, lo mismo que de los demás recursos que le competan según la ley, y la de Santa Ana, conocerá de las causas civiles y criminales falladas por los jueces de Primera Instancia de los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán y de los demás recursos que le competan según la ley.

Art. 55.- Los Magistrados propietarios y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Se renovarán por mitad cada dos años, saliendo en el primer bienio por sorteo tres propietarios y dos suplentes en la Capital; y un propietario y un suplente en cada una de las Cámaras de San Miguel y Santa Ana.

Art. 56.- Corresponde a la Corte Plena:

1º Formar el reglamento para su régimen interior.

2º Nombrará los jueces de primera instancia y conocer de sus renunciaciones.

3º Visitar los tribunales y juzgados por medio de un Magistrado para corregir los abusos que se noten en la administración de justicia.

4º Manifestar al Poder Legislativo la inconveniencia de las leyes ó las dificultades que hayan notado para su aplicación, indicando las reformas de que sean susceptibles.

5º Suspender durante el receso del Senado á los Magistrados por faltas graves en el ejercicio de sus funciones con conocimiento de causa, y concederles las licencias que soliciten con arreglo á la ley.

6º Practicar el recibimiento de Abogados y Escribanos, suspenderlos y aún retirarles sus títulos por venalidad, cohecho o fraude con conocimiento de causa.

7º Conocer de los recursos de fuerza.

8º Proponer al Cuerpo Legislativo el presupuesto de gastos del Poder Judicial.

9º Conocer en las causas de presas y en todas aquellas que no estén reservadas á otra autoridad.

10º Vigilar incesantemente por que se administre pronta y cumplida justicia.

11º Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza que sean.

12º Decretar y hacer efectiva la garantía del habeas corpus contra cualquier autoridad.

13º Recibir el juramento á los jueces de Primera Instancia al posesionarlos de su destino; lo mismo que á los Conjueces que se nombren para formar Cámaras en los casos establecidos por la ley.

14º Conocer en las causas de responsabilidad de los Jueces de Primera Instancia, Gobernadores departamentales y empleados subalternos del orden judicial, pudiendo suspenderlos y destituirlos con conocimiento de causa y en conformidad con las prescripciones legales. Las atribuciones de la Corte Plena las determina la ley.

Art. 57.- Las atribuciones contenidas en los números 10, 11, 12, y 13 del artículo anterior, son comunes á las Cámaras de San Miguel y Santa Ana, en su respectiva jurisdicción, quienes además tendrán la facultad de recibir las acusaciones ó denuncias que se hagan contra los funcionarios á que se refiere el número 14 del mismo artículo, para sólo el efecto de instruir el informativo correspondiente y dar cuenta con él á la Corte Plena.

TITULO XII

DE LA FORMACIÓN, SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY

Art. 58.- La iniciativa de la ley es reservada exclusivamente á los Diputados, Senadores, Presidente de la República, por medio de los ministros y Corte de Justicia.

Art. 59.- Todo proyecto de ley, después de discutido y aprobado en una Cámara se pasará á la otra para que lo discuta y apruebe, si le pareciere; si lo aprobare se pasará

al Poder Ejecutivo el que no teniendo objeciones que hacerle, dará su sanción y lo hará publicar como ley.

Art. 60.- Si la Cámara que examina el proyecto lo enmendare ó modificare, deberá volver dicho proyecto á la de su origen para que, con las enmiendas adiciones o modificaciones hechas, lo discuta de nuevo, y si lo aprobare lo pasará al Poder Ejecutivo para que obre en los términos del artículo anterior.

Art. 61.- Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, podrá devolverlos dentro de cinco días á la Cámara de su origen, puntualizando las razones en que funde su opinión para la negativa; y si dentro del término expresado no los objetare, se tendrán por sancionados y los publicará como leyes. En el caso de devolución, la Cámara podrá reconsiderar y ratificar el proyecto con los dos tercios de votos, pero con la obligación de pasarlo á la otra para que preste su asentimiento con los mismos dos tercios si le pareciere, y en este caso, pasándolo al Ejecutivo, éste lo tendrá por ley que ejecutará y publicará.

Cuando el Congreso emita una ley en los últimos cinco días de sus sesiones, y el Ejecutivo encuentre dificultades para su sanción, es obligado inmediatamente á dar aviso al Congreso a fin de que permanezca reunido hasta que se cumpla el término expresado; y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley.

Art. 62.- El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones, ni negar su sanción á las resoluciones del Poder Legislativo en ejercicio á las atribuciones de éste, consignadas en los números 4, inciso 1 del 8º, 16º, 18º, 22º y 24º del artículo 36 y en todos los del artículo 34 de esta Constitución.

Art. 63.- Cuando un proyecto de ley fuere desechado y no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sino hasta en las de la Legislatura siguiente. En la devolución que haga el Ejecutivo de los proyectos de ley, las votaciones de las Cámaras para ratificarlos serán nominales y deberán constar en el acta del día.

Art. 64.- Todo proyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen, se estenderá por triplicado, se publicará en ellas y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasará á la otra Cámara. Si también ésta lo aprobare, reservándose un ejemplar para su archivo, pasará los otros al Ejecutivo con esta fórmula: «Al Poder Ejecutivo». Si no lo aprobare, lo devolverá á la Cámara de que procede.

Art. 65.- Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no le encontrare objeciones que hacer, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se los dirigió y reservándose el otro en su archivo, lo publicará como ley en el término de cinco días.

Art. 66.- Devuelto un proyecto de ley por el Ejecutivo y ratificado por la Cámara de su origen, si ésta fuera la de Diputados, usará de la fórmula siguiente: «Pase al Senado», y si fuere la del Senado: «Pase á la Cámara de Diputados», y si fuere ratificado por las dos, usará de la fórmula siguiente: «Pase al Poder Ejecutivo». Sí no ratificare una ú otra Cámara el proyecto, usará de esta otra: «Vuelva á la Cámara de Diputados ó de Senadores», según corresponda, «por no haber obtenido la ratificación constitucional».

Art. 67.- La publicación de la ley se hará en esta forma: «El Presidente de la República de El Salvador á sus habitantes: Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado (ú ordenado) lo siguiente» (aquí el texto y firmas).

Por tanto: Ejecútese.

TITULO XIII DE LOS JUECES INFERIORES

Art. 68.- Habrá Jueces de Primera Instancia en todos los distritos para conocer y fallar en lo civil y criminal; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; la extensión del territorio en que ejerzan su jurisdicción y sus atribuciones serán demarcadas por la ley.

Art. 69.- Para ser Juez de Primera Instancia se requiere: ser mayor de veinticinco años, con vecindario de dos en El Salvador, ser Abogado de la República, de conocida moralidad é instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadanos dos años antes de su nombramiento.

Art. 70.- Habrá Jueces de paz en todos los pueblos de la República, que conocerán en los negocios de menor cuantía y faltas cuyo nombramiento, cualidades y atribuciones serán determinadas por la ley.

Art. 71.- Los Jueces de Primera Instancia y todo empleado del orden judicial, dependen de la Suprema Corte de Justicia.

TITULO XIV DE LOS GOBERNADORES

Art. 72.- Para la administración política se dividirá el territorio de la República, en Departamentos, cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos habrá un Gobernador propietario y un suplente, nombrados directamente por el Presidente de la República.

Art. 73.- Para ser Gobernador propietario ó suplente se requiere: ser natural ó vecino del Departamento, de honradez e instrucción notorias, tener treinta años de edad y no haber perdido los derechos de ciudadano salvadoreño dos años antes de su nombramiento.

Los Gobernadores no podrán durar más de dos años en el ejercicio de sus funciones y cualquiera que sea el tiempo que tengan de fungir, cesarán el mismo día que concluya el período presidencial y no podrán ser nombrados por el mismo presidente. Serán el órgano de comunicación entre el Poder Ejecutivo y concejos municipales y además los primeros agentes del Gobierno en la ejecución de las leyes y en todo lo relativo al orden y administración política del departamento en que residan; mas no se mezclarán en lo económico y administrativo de las municipalidades, teniendo sin embargo la inspección que en este ramo les dá la ley. Esta designará sus atribuciones, la manera de ejercerlas y el sueldo que deben gozar.

Art. 74.- La comandancia jeneral de un departamento es incompatible con el empleo de Gobernador del mismo.

TITULO XV

DEL GOBIERNO INTERIOR DE CADA PUEBLO

Art. 75.- Habrá consejos municipales en todas las poblaciones que reunan las cualidades de ley: el número de consejales será proporcionado á los habitantes: serán nombrados por medio de electores designados por elección popular y cuyo número determinará la ley: tendrá un secretario y un tesorero que nombrarán y removerán libremente, sin intervención de otra autoridad, lo mismo que los agentes de policía y demás subalternos de sus nombramientos: administraran sus fondos en provecho común con entera independencia de cualquiera otra autoridad, quedando obligados a rendir cuenta, legalmente comprobada, ante la autoridad que designe la ley, serán responsables por los fraudes ó malversaciones que cometan. Sus cualidades y atribuciones, y la manera de llevar y glosar sus cuentas las determina la ley.

Art. 76.- Corresponde á la Municipalidad de la cabecera de cada distrito, conmutar conforme á la ley, las penas de arresto menor impuestas por todos los jueces de paz del distrito.

TITULO XVI

DE LA FUERZA PUBLICA

Art. 77.- La fuerza pública se compone de la milicia nacional y del ejército permanente de mar y tierra; es instituida para defender á la Nación de los enemigos exteriores y para asegurar en el interior el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes.

Art. 78.- Todo salvadoreño, salvo las excepciones legales, está obligado a tomar las armas para defender la independencia de la República y la integridad del territorio.

Art. 79.- El ejército permanente se compondrá de voluntarios naturales ó naturalizados enganchados por el término y en el número que fijará la ley. En falta de voluntarios se completará el número referido con milicianos sacados por la suerte. Es destinado principalmente al servicio de las guarniciones, en los puertos, plazas y fronteras.

Art. 80.- La milicia nacional será organizada y disciplinada conforme á la ley. Su número no podrá exceder del uno por ciento sobre la población.

Art. 81.- La fuerza armada es esencialmente obediente, no puede deliberar, y los individuos de ella no podrán ser electos diputados ni senadores.

Art. 82.- Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir alojamientos, bagajes, manutención, ni ninguna otra clase de auxilios, sino es por medio de las autoridades civiles de las poblaciones ó cantones y con orden formal de éstas.

Art. 83.- Los militares que pertenezcan á cuerpo organizado y que estén en servicio activo gozarán del fuero de guerra.

TITULO XVII DEL TESORO PUBLICO

Art 84.- Forman el tesoro público del Estado:

1º Todos sus bienes muebles y raíces y créditos activos.

2º Todos los impuestos y contribuciones que pagan los salvadoreños o en adelante pagaren por sus personas, industria y comercio ó bienes.

3º Todos los derechos que adeuda el comercio.

Art. 85.- No se podrá exigir ninguna clase de contribuciones ni impuestos que no se hallen determinados con anterioridad por la ley.

Art. 86.- Ninguna suma podrá extraerse, pagarse ó abonarse del Tesoro Público, sino en virtud de designación previa de la ley.

Una cuenta de los ingresos y gastos del tesoro público se publicará al principio de cada año, y el Gobierno ordenará que la tesorería publique mensualmente un estado de los ingresos y egresos de todas las rentas.

Art. 87.- Ni el Gobierno, ni cualquiera otra autoridad, podrán celebrar contratos que comprometan los fondos nacionales, respectivos, sino es por medio de licitación pública, exceptuándose los casos previstos por la ley orgánica correspondiente.

Art. 88.- La nación no responde por compromisos que el Poder Ejecutivo contraiga, desviándose de las leyes preexistentes, ó para los cuales no se halle expresamente autorizado, son nulos tales compromisos y las personas que hicieren contratos con el Gobierno infringiendo alguna ley, no tendrán derecho a las utilidades que ellos produzcan y responderán en todo tiempo con sus bienes por los daños y perjuicios que se hubiesen causado a la República.

TITULO XVIII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 89.- Todo funcionario público al posesionarse de su destino prestará juramento de ser fiel á la República de cumplir y hacer cumplir la constitución y atenerse á su texto cualesquiera que sean las leyes, decretos, órdenes y resoluciones que la contraríen, por cuya infracción serán responsables en todo tiempo con sus personas y bienes.

Art. 90.- Los diputados y senadores, el Presidente de la República, el Vice-presidente y los senadores designados, que hayan entrado en el ejercicio del Poder Ejecutivo, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, los Ministros de Estado, Agentes diplomáticos y Consulares, empleados y demás depositarios de la autoridad pública, son responsables en lo que concierne á cada uno de todos sus actos oficiales. La responsabilidad de los Ministros será solidaria con la del Presidente, excepto en los casos en que hayan salvado su voto, consignándolo en un libro que se llevará al efecto.

Art. 91.- Toda medida por la cual el Presidente de la República disuelva el Poder Legislativo ó impida su reunión, es un crimen de alta traición.

Art. 92.- Todo ciudadano salvadoreño tiene derecho de acusar ante la Cámara de diputados, al Presidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, Ministros de Gobierno y agentes diplomáticos ó consulares, por traición, venalidad, usurpación de poder, falta grave en el ejercicio de sus funciones y delitos comunes que no admitan excarcelación garantida.

La Cámara acogerá siempre esta acusación y la instaurará ante el Senado por medio de un fiscal de su seno que nombrará al efecto. Las personas que no puedan constituirse acusadores tendrán los derechos de queja o denuncia conforme á la ley. En los delitos que merezcan excarcelación garantida y faltas, se instruirá el sumario correspondiente y se dará cuenta á la Corte Suprema de Justicia para que el juzgamiento se haga conforme a la ley.

Art. 93.- La instrucción de la causa y sus procedimientos se verificarán en el Senado colectivamente ó por una comisión de su seno; pero el juicio y pronunciamiento se hará del primer modo, debiendo concurrir los dos tercios de votos para que haya sentencia.

Art. 94.- La sentencia ó pronunciamiento del Senado en este género de causa tiene por principal objeto deponer al acusado de su empleo, si hubiere lugar, debiendo además declarar si hay mérito para que el culpado sea sometido á un procedimiento ordinario ante los tribunales comunes, en cuyo caso remitirá el proceso al Juez o tribunal que corresponda.

Art. 95.- Desde que se declare en el Senado, que há lugar á formación de causa, el acusado queda desde este acto, suspenso en el ejercicio de sus funciones; y por ningún motivo podrá permanecer mas en su puesto sin hacerse responsable del crimen de usurpación y ningún individuo deberá obedecerle.

Art. 96.- Los decretos, autos ó sentencias pronunciadas por el Senado en esta clase de causas, deben cumplirse y ejecutarse sin necesidad de confirmatoria ni de sanción alguna, debiendo el fiscal nombrado intervenir en el juicio hasta la sentencia.

Art. 97.- Cuando el Ejecutivo en las cuentas que deba rendir por medio del Ministerio al Poder Legislativo, emitiera alguno ó algunos de los actos, que según la ley debieran comprenderse en aquellas, la Asamblea lo interpelará para que cumpla con su deber á este respecto. No obstará en ningún tiempo, la aprobación en general de las respectivas memorias, para exigir la responsabilidad correspondiente por los actos emitidos.

TITULO XIX

DERECHOS Y DEBERES GARANTIDOS POR LA CONSTITUCIÓN

Art. 98.- El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

Art. 99.- Todos los habitantes de El Salvador tienen derechos incontestables para conservar y defender su vida y su libertad, para adquirir, poseer y disponer de sus bienes, y para procurar su felicidad sin daño de tercero.

Art. 100.- Todo hombre es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio, ni ciudadano el que trafique esclavos.

Art. 101.- La República es un asilo sagrado para todo extranjero que quiera residir en su territorio, con tal que se someta á sus leyes y obedezca á las autoridades constituidas. Sin embargo, el Gobierno entregará a los reos de delitos comunes, que

le reclame el de otra nación, en virtud de tratados existentes, en que se haya estipulado la extradición.

Art. 102.- Todo ciudadano ó habitante, libre de responsabilidad, puede emigrar ádonde le parezca sin necesidad de pasaporte y volver á la República cuando le convenga.

Art. 103.- Todo hombre libre de responsabilidad, puede transitar por el territorio de la República sin necesidad de pasaporte; y ninguna persona puede ser compelida á mudar de domicilio o de residencia sino en virtud de sentencia ejecutoriada.

Art. 104.- Solo por los medios constitucionales se asciende al Poder Supremo; si alguno lo usurpare por medio de la fuerza o de la sedición, es reo del crimen de usurpación; todo lo que obrare será nulo y las cosas volverán al estado que antes tenían luego que se restablezca el orden constitucional. .

Art. 105.- Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin previo exámen ni censura y con sola la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante un jurado que establecerá la ley. Las imprentas no estarán sujetas a ningún impuesto ni caución.

Art. 106.- Igualmente pueden los salvadoreños reunirse pacíficamente y en buen orden para tratar cuestiones de interés público; mas los autores de estas reuniones responderán de cualquier desorden que se cometa.

Art. 107.- Todo habitante de la República tiene derecho de dirigir sus peticiones á las autoridades constituídas, quienes deberán tomarlos en consideración siempre que sean hechas de una manera decorosa y con arreglo á la ley.

Art. 108.- Las acciones y creencias privadas que no ofenden el orden público, ni producen perjuicio de tercero, están fuera del imperio de la ley.

Art. 109.- Queda abolida la pena de confiscación. Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su propiedad, de su honor, ni de su libertad, sin ser previamente oída y vencida en juicio, con arreglo a las fórmulas que establecen las leyes, ni enjuiciarse dos veces por el mismo delito. Las autoridades ó individuos que contravengan á esta disposición responderán en todo tiempo con sus personas y bienes á la reparación del daño inferido, y las cosas confiscadas no podrán prescribirse en ningún tiempo.

Art. 110.- Todo habitante tiene derecho de estar al abrigo de inquisiciones; pesquisas y apremios en su persona, en su casa, en sus papeles, familia y en todas sus posesiones. La ley clasificará la manera de visitar lugares sospechosos, registrar casa

para comprobar delitos y aprehender delincuentes para someterlos a juicio; y ningún individuo será juzgado en otra jurisdicción de aquella en que se someta el delito, sino en los casos que determina la ley y á juicio de la Corte de Justicia.

Art. 111.- Todos los hombres son iguales ante la ley, ya proteja o castigue.

Art. 112.- Las penas deben ser proporcionadas á la naturaleza y gravedad del delito; la pena de muerte queda abolida en materia política y solamente puede imponerse por los delitos de asesinato, asalto é incendio si se siguiere muerte.

Art. 113.- Solo los tribunales establecidos con anterioridad por la ley, podrán juzgar y conocer en las causas civiles y criminales de los salvadoreños. Las comisiones y tribunales especiales quedan abolidos, como contrarios al principio de igualdad de derechos y condiciones. En consecuencia todos estarán sometidos al mismo orden de procedimientos y de juicios que establece la ley.

Art. 114.- Las causas de cualquier género que sean, excepto las eclesiásticas, cuando no sea posible, se fenecerán dentro del territorio de El Salvador; no podrán correr mas de tres instancias y ningún ciudadano ó habitante podrá sustraerse por motivo alguno del conocimiento de la autoridad que la ley señala.

Art. 115.- Ningún habitante de la República, puede ilegalmente ser detenido en prisión y tiene el derecho de solicitar ante el Tribunal que corresponda el auto de exhibición de su persona. E Tribunal lo decretará y hará que se cumplan sus providencias, por todos los medios legales. Si fuere el Presidente de la República la autoridad que resista el cumplimiento del auto de exhibición, el Tribunal protestará si después de este acto no fuere obedecido publicará sus determinaciones y en último caso instaurará la acusación respectiva ante el Poder Legislativo en su próxima reunión.

Art. 116.- La correspondencia epistolar es inviolable, y no podrá interceptarse ni abrirse, sino en los casos expresamente determinados por la ley y cuando lo exija la seguridad y orden públicos; pero bajo las formas y requisitos que la misma ley establece. Fuera de estos casos la interceptación y registro no presta fé en juicio ni fuera de él contra persona alguna.

Art. 117.- No será llevado ni mantenido en prisión el individuo que dé caución, en los casos que la ley no lo prohíba expresamente.

Art. 118.- Ningún ciudadano ó habitante podrá ser obligado á dar testimonio en materias criminales contra si mismo. Tampoco será admitido á declarar contra sus ascendientes ni descendientes, ni contra su hermano, o cuñado, ni contra su cónyuge; y en todo proceso criminal tendrá el derecho de producir cuantas pruebas lo sean

favorable, de ser careado con los testigos cuando lo pida, y de hacer su defensa por sí mismo ó por medio de su Abogado o defensor.

Art. 119.- La policía de seguridad no podrá ser confiada sino á las autoridades civiles.

Art. 120.- La facultad de nombrar árbitros y de transigir en cualquier estado del pleito, es inherente a toda persona, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley.

Art. 121.- Unos mismos jueces no pueden serlo en dos diversas instancias; y ninguna autoridad puede avocar causas pendientes para conocer de ellas, ni abrir juicios fenecidos.

Art. 122.- La propiedad de cualquiera naturaleza que sea es inviolable. Sin embargo el Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por motivo de utilidad pública legalmente comprobada y mediante una justa y previa indemnización.

Toda propiedad es transmisible en la forma que determinan las leyes quedando en consecuencia prohibida toda especie de vinculaciones.

Art. 123.- La detención para inquirir en materia criminal, no excederá del término que señala la ley. El presunto delincuente puede ser detenido por quien tenga facultad de arrestar; pero en flagrante delito, por cualquiera persona, dando cuenta á la autoridad.

Art. 124.- Nadie puede ser preso, sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. No podrá librarse esta orden sin que preceda justificación plena de haberse cometido un delito, y sin que resulte al menos por semiplena prueba quien es el delincuente.

Art. 125.- Es libre la enseñanza secundaria y superior, pero estará sujeta á la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia debe extenderse á todos los establecimientos de enseñanza y educación sin excepción alguna. La instrucción primaria en la República es uniforme, gratuita y obligatoria.

Todo individuo puede enseñar y establecer escuelas ó colegios siempre que reúna las condiciones necesarias de ciencia y moralidad. Los alumnos de estos establecimientos, serán en todo tiempo admitidos á los grados literarios en la Universidad Nacional sufriendo los exámenes correspondientes.

Art. 126.- Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún tribunal o autoridad podrá restringir, alterar o violar ninguna de las garantías enunciadas; y cualquier poder ó autoridad que las infrinja, será reputado como usurpador y responsables in-

dividualmente al perjuicio inferido y juzgados con arreglo al título de responsabilidad de esta Constitución.

TITULO XX

REVISIÓN Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Art. 127.- La reforma de esta Constitución solo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los representantes electos á cada Cámara. Esta resolución se publicará por la prensa y volverá á tomarse en consideración en la próxima Legislatura. Si ésta la ratifica se convocará una Asamblea Constituyente para que decrete las reformas; pero no se propondrá dichas reformas sino hasta pasados seis años después de promulgada esta Constitución.

Art. 128.- Solo por los trámites prescritos en el artículo anterior puede reformarse o variarse esta Constitución. En consecuencia el poder que contravenga á este mandato será considerado como usurpador, y reputado como traidores á la patria los individuos que la ejerzan. Las Corporaciones, municipalidades y vecinos no podrán celebrar actas ó representaciones en que se pida la no observancia del artículo referido; y los que firmen aquellas actas serán juzgados como sediciosos y responsables en todo tiempo con su persona y bienes por los males que sobrevinieren á la República.

Art. 129.- El Salvador queda en capacidad de concurrir con todos ó con algunos de los Estados de Centro América á la organización de un Gobierno nacional, cuando las circunstancias lo permitan y convengan así á sus intereses, lo mismo que á formar parte de la Gran Confederación Latino-americana.

Art. 130.- Queda abolida la Constitución de diez y nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Las disposiciones de los Códigos, leyes y reglamentos existentes que no sean contrarias a la presente Constitución permanecen en vigor hasta que sean legalmente derogadas.

Art. 131.- La Cámara de Tercera Instancia de la Corte Suprema de Justicia tendrá la obligación de hacer el exámen de toda la legislación secundaria existente, para que comparándola con las disposiciones de esta Constitución presente á las Legislaturas el catálogo de las leyes derogadas y los proyectos de ley que deben subrogarlas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL DE SAN SALVADOR, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DEL SEÑOR DE Mil OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y QUINCUAGÉSIMO DE NUESTRA INDEPENDENCIA.

Rafael Campo, Diputado por Sonsonate, Presidente. Manuel Gómez, Diputado por Santa Ana, Vice-Presidente. Manuel Rafael Reyes, Diputado por San Vicente. Albino Díaz, Diputado por la Nueva San Salvador. Rafael Osario, Diputado por Zacatecoluca. David Joaquín Guzmán, Diputado por San Miguel. José Campo, Diputado por Izaleo. José Mariano Andrade, Diputado por Ahuachapán. Juan Villatoro, Diputado por el Sauce. Joaquín Mejía, Diputado por Usulután. Trinidad Romero, Diputado por Gotera. Dionisia Aparicio, Diputado por Gotera. Ramón Góchez, Diputado por la Nueva San Salvador. Daniel Viñerta, Diputado por La Unión. Norberto Cruz, Diputado por Jucuapa. J.J. Samayoa, Diputado por Usulután. Celio Zaldivar, Diputado por La Unión. Luciano Hernández, Diputado por Sensuntepeque. Miguel Chacón, Diputado por Metapán. Antonio J. Castro, Diputado por San Vicente. Honorato Vargas, Diputado por Jucuapa. Domingo Argueta, Diputado por El Sauce. Rafael Rodríguez, Diputado por Zacatecoluca. Samuel San Martín, Diputado por Agua Caliente. Abelardo Mena, Diputado por Olocuilta. Nicanor Herrera, Diputado por Ahuachapán. Miguel Estupinián, Diputado por San Salvador. José C. López, Diputado por Teotepeque. Joaquín E. Medina, Diputado por Sta. Ana. Francisco Menéndez, Diputado por Atiquizaya. Calixto Velado, Diputado por Izaleo. Manuel Mencía, Diputado por Sonsonate. Miguel Lagos, Diputado por San Salvador. Justo Sol, Diputado por San Miguel. Luis Cárcamo, Diputado por Tejutla. Reyes Aparicio, Diputado por Teotepeque. Bartolomé Rodríguez, Diputado por Chalatenango. Miguel Ruíz, Diputado por Metapán. José Antonio Aguilar, Diputado por San Salvador. Fabio Castillo, Diputado por San Salvador, Secretario. Fernando Mejía, Diputado por Cojutepeque, Secretario. M. Antonio Mena, Diputado por Chalatenango, Secretario. Rafael Ayala, Diputado por Olocuilta, Secretario. Maximo Amaya, Diputado por Cojutepeque, Pro-Secretario. Palacio Nacional: San Salvador, octubre 17 de 1871. Cúmplase.

SANTIAGO GONZALEZ

El Ministro del Interior de la República de El Salvador,

JOSE TRIGUEROS

LA COMISIÓN

Rafael Campo. Fabio Castillo. Rafael Ayala.

5. Comentario a la Constitución de 1871

El Mariscal González, perteneciente al Partido Liberal, restableció las garantías constitucionales; convocó de inmediato a una Asamblea Constituyente, con el fin de enmendar

los preceptos constitucionales que no eran del agrado del Partido Liberal. Para convocar la Constituyente no se siguió el trámite prescrito por la Constitución, sino el que ya había popularizado los anteriores mandatarios o sea por medio de «actas a cabildos abiertos», que invariablemente pedían la convocatoria urgente a una Constituyente.

Nos encontramos siempre con el sistema bicameral para el poder Legislativo.

La ideología de esta Constitución es liberal; en ella se redujo el período presidencial a dos años; se establece la tolerancia religiosa; se permitió el voto de censura contra los Ministros de Estado; se garantiza la independencia de los poderes públicos; se prohíbe la reelección inmediata; se ratifica el criterio sentado por Dueñas de que el Presidente de la República debía ser Comandante del Ejército y Fuerza Armada; se condena la guerra de invasión y de esta manera, por primera vez, en forma constitucional, se establece el principio de no intervención; se dá la mayor independencia posible a los Municipios.

El sistema de reforma Constitucional se hace mas rígido, al ,ordenar que no podían proponerse reformas hasta pasados 6 años después de promulgada esta Constitución.

Hay un mayor desarrollo del Poder Judicial en comparación con las anteriores Constituciones (Art. 48).

La Garantía de la exhibición personal tiene mayores detalles y no se refiere sólo a los salvadoreños como se disponía en las Constituciones de 1841 y 1864. La disposición pertinente decía: «Ningún habitante de la República, puede ilegalmente ser detenido en prisión y tiene el derecho de solicitar ante el Tribunal que corresponda el auto de exhibición de su persona. El Tribunal lo decretará y hará que se cumplan sus providencias, por todos los medios legales. Si fuere el Presidente de la República la autoridad que resista el cumplimiento del auto de exhibición, el Tribunal protestará si después de este acto no fuere obedecido, publicará sus determinaciones y en último caso instaurará la acusación respectiva ante el poder Legislativo (sic) en su próxima reunión.» (Art. 115).

Enmendó la reforma de nombramiento de los jueces de Primera Instancia que prescribía la Constitución precedente, al ordenar que tales nombramientos correspondían a la Corte Plena (Art. 56 Ord. 20.).

Consagró el derecho de petición, reiterado en las siguientes Constituciones, así: «Todo habitante de la República tiene derecho de dirigir (sic) sus peticiones á las autoridades constituídas, quienes deberán tomarlas en consideración siempre que sean hechas de una manera decorosa y con arreglo á la ley». (Art. 107).

La Religión católica continuó siendo la oficial del Estado; pero se toleró el culto público de las «sectas cristianas» en cuanto no ofendieran a la moral ni al orden público (Art. 6).

6. Texto de la Constitución de 1872

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR, A SUS HABITANTES: SABED:

QUE EL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE HA DECRETADO LO QUE SIGUE: EN PRESENCIA DEL DIOS SUPREMO LEGISLADOR DEL UNIVERSO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO SALVADOREÑO; EL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA, SANCIONA Y PROCLAMA LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN,

REFORMANDO LA EMITIDA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1871.

TITULO 1

SECCION 1ª

De la Nación

Artículo 1.- La Nación Salvadoreña, es soberana, libreé independiente.

Art. 2.- La soberanía reside esencialmente en la universidad de los ciudadanos: y su ejercicio está circunscrito á practicar las elecciones conforme á la ley.

Art. 3.- Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios son sus delegados y agentes y no tienen otras facultades que las que expresamente les dá la ley: por ella se les debe obediencia y respeto, y conforme á ella deben dar cuenta de sus funciones.

SECCIÓN 2ª

Del territorio

Art. 4.- El territorio del Salvador tiene por límites: al Este, el Golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste el río de Paz; y al Sur, el Océano Pacífico.

La demarcación especial será objeto de leyes secundarias.

SECCIÓN 3ª

Forma de Gobierno

Art. 5.- El Gobierno de la Nación Salvadoreña es republicano, popular, representativo; responsable y alternativo en las personas que lo ejercen: se compondrá de tres Poderes distintos é independientes entre sí, que se denominarán Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SECCIÓN 4ª

Religión

Art. 6.- La Religión católica, apostólica, romana, es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan á la moral y al orden público.

TITULO 11

SECCIÓN 1ª

De los salvadoreños naturales y naturalizados

Art. 7.- Son salvadoreños naturales:

1º Todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados.

2º Los hijos de extranjero con salvadoreña o de salvadoreño con extranjera, nacidos en el territorio de la República.

3º Los hijos nacidos en país extranjero de salvadoreños no naturalizados en él.

Art. 8.- Son salvadoreños naturalizados: los que conforme á las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad; y los que en lo sucesivo la obtengan según las reglas siguientes:

1ª Los hispano-americanos que habiendo comprobado un año de vecindario en la República y buena conducta, obtengan carta de naturaleza de la autoridad gubernativa, quien estará obligada a concederla.

2ª Los demás extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturaleza de cualquiera autoridad gubernativa, quien la concederá previa la comprobación de buena conducta y vecindario de dos años.

3ª Los que obtengan carta de naturaleza del Cuerpo Legislativo.

SECCIÓN 2ª

De los ciudadanos

Art. 9.- Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años y de buena conducta, que tengan además alguna de las cualidades siguientes: ser padre de familia ó cabeza de casa; saber leer y escribir; ó tener un modo de vivir independiente. También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años que obtengan grado literario.

Art. 10.- Los derechos de ciudadano se suspenden: 1º Por auto motivado de prisión en proceso criminal que no dé lugar á excarcelación garantida; 2º Por ser deudor fraudulento legalmente declarado; 3º Por conducta notoriamente viciado ó vagancia calificada; 4º Por enajenación mental; 5º Por interdicción judicial.

Art. 11.- Pierden la calidad de ciudadano: 1º Los condenados por delito que no admiten excarcelación garantida; 2º Los que residiendo en la República, admiten empleos de otra Nación, sin licencia de la autoridad competente; y 3º Los que se naturalicen en país extranjero.

SECCIÓN 3ª

De los extranjeros

Art. 12.- Los hijos de extranjeros nacidos en la República y emancipa-

dos conforme á la ley deberán manifestar dentro del primer año subsiguiente á la emancipación ante la autoridad respectiva, si aceptan ó nó la nacionalidad salvadoreña: más si no lo verificaren, se tendrán por naturalizados.

Art. 13.- Los extranjeros residentes en el Salvador, están obligados á obedecer las leyes y á pagar los impuestos ordinarios, lo mismo que los salvadoreños, y en caso de ser indebidamente molestados en sus personas é intereses tendrán las mismas garantías que los naturales.

Art. 14.- Cuando tengan que deducir algún derecho contra la Nación, ocurrirán á los tribunales designados por las leyes.

Art. 15.- Los extranjeros pueden adquirir bienes raíces en la nación: no quedando exonerados dichos bienes de las cargas legales, que pesarán sobre ellos si estuvieran en manos de salvadoreños.

Art. 16.- La circunstancia de casarse una salvadoreña con extranjero, no quita á aquella su calidad de salvadoreña, ni sus bienes quedan eximidos de los impuestos y contribuciones á que están sujetos los de los naturales.

TITULO III SECCIÓN ÚNICA

Derechos, deberes y garantías de los salvadoreños

Art. 17.- El Salvador reconoce derechos anteriores y superiores á las leyes positivas; tiene por principio la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

Art. 18.- Todos los habitantes del Salvador, tienen derechos incontestables para conservar y defender su vida y su libertad, para adquirir, poseer, y disponer de sus bienes, y para procurarse la felicidad sin daño de tercero.

Art. 19.- Todo hombre es libre en la República. No será esclavo el que entre á su territorio; ni ciudadano el que trafique esclavos.

Art. 20.- La República es un asilo sagrado para el extranjero que quiera residir en su territorio; menos para los reos de delitos comunes que reclame otra nación, en virtud de tratados vigentes y en los que se hubiese estipulado la extradición.

Art. 21.- Todo habitante en el territorio de la República, libre de responsabilidad, puede emigrar á donde le parezca, sin necesidad de pasaporte y volver cuando le convenga.

Art. 22.- Todo hombre, libre de responsabilidad, puede transitar por el territorio de la República, sin necesidad de pasaporte y ninguna persona puede ser compelida á mudar de residencia, sinó en virtud de sentencia ejecutoriada.

Art. 23.- Solo por los medios constitucionales se asciende al Poder Supremo; si alguno lo usurpare por medio de la fuerza ó de la sedición es reo del crimen de usurpación, todo lo que obrase será nulo, y las cosas deberán volver al estado que antes tenían, luego que se restablezca el orden constitucional.

Art. 24.- Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin previo exámen, ni censura, y con solo la obligación de responder ante el Jurado por el abuso de esta libertad. Las imprentas no estarán sujetas á ningún impuesto ni caución.

Art. 25.- Igualmente pueden los salvadoreños reunirse pública y pacíficamente, para tratar asuntos de conveniencia general; más los autores de la reunión está obligados a avisar a la autoridad encargada de la policía, del lugar y de la hora en que aquella deba verificarse.

Art. 26.- Todo habitante de la República, tiene el derecho de dirigir sus peticiones á las autoridades constituidas; y estas tienen el deber de tomarlas en consideración siempre que sean hechas de una manera decorosa y con arreglo a la ley.

Art. 27.- Queda abolida la pena de confiscación. Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su libertad, de su honor, ni de su propiedad, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo á las fórmulas que establecen las leyes; ni puede enjuiciarse dos veces por el mismo delito. Las autoridades é individuos que contravengan á esta disposición responderán en todo tiempo con sus personas y bienes á la reparación del daño inferido y las cosas confiscadas son imprescriptibles.

Art. 28.- Todo habitante de la República tiene derecho de estar al abrigo de inquisiciones, pesquisas y apremios en su persona, en su familia, en su casa, en sus papeles y en todas sus posesiones. La ley clasificará la manera de visitar lugares sospechosos, de registrar casa para comprobar delitos y de aprehender delincuentes para someterlos á juicio.

Ningún individuo será juzgado en otra jurisdicción que en aquella donde se halla cometido el delito, salvo en los casos determinados por la ley y á juicio de la Corte de Justicia.

Art. 29.- Todos los hombres son iguales ante la ley, ya proteja o castigue.

Art. 30.- Las penas deben ser proporcionadas á la naturaleza y gravedad del delito; su verdadero objeto es corregir y no esterminar á los hombres; en consecuencia, el apremio que no sea necesario, para mantener en seguridad á la persona es cruel y no debe consentirse. La pena de muerte queda abolida en materia de política; y solamente podrá imponerse por los delitos de asesinato, de asalto y de incendio si se siguiere muerte.

Art. 31.- Solo los tribunales establecidos con anterioridad por la ley, podrán juzgar y conocer de las causas civiles y criminales de los salvadoreños. Las comisiones y tribunales especiales, quedan abolidas, como contrarios al principio de igualdad de derechos y condiciones; en consecuencia todos los habitantes de la república estarán sujetos al mismo orden de procedimientos establecidos por la ley.

Art. 32.- Las causas de cualquier género que sean, se fenecerán dentro del territorio del Salvador; excepto las eclesiásticas cuando esto no sea posible; no podrán correr mas de tres instancias y ninguna persona podrá sustraer el conocimiento de su causa de la autoridad que la ley señala.

Art. 33.- Ningún habitante de la República puede ilegalmente ser detenido en prisión; todos tienen el derecho de solicitar ante el tribunal que corresponda el auto de exhibición de su persona. El tribunal lo decretará y hará que cumplan sus providencias por todos los medios legales. Si fuese el Presidente de la República la autoridad que ilegalmente detiene, y resistiere el cumplimiento del auto de exhibición, dicho tribunal protestará; si después de este acto no fuere obedecido, publicará sus determinaciones y en último caso instaurará la acusación respectiva ante el Poder Legislativo en su próxima reunión.

Art. 34.- La correspondencia epistolar es inviolable y no podrá interceptarse, abrirse, ni revelarse; la que fuere interceptada o revelada no presta fé en juicio ni fuera de él.

Art. 35.- No será llevado ni mantenido en prisión el individuo que dé caución, en los casos que la ley no lo prohíba expresamente.

Art. 36.- Ningún ciudadano ó habitante de la República podrá ser obligado á dar testimonio en materia criminal contra si mismo. Tampoco será admitido á declarar contra sus ascendientes ni descendientes ni contra su cónyuge, ni contra su hermano o cuñado. Y en todo proceso criminal tendrá el derecho de producir cuantas pruebas le sean favorables, de ser careado con los testigos, cuando lo pida, y de hacer su defensa por sí mismo y por medio de su defensor.

Art. 37.- La policía de seguridad no podrá ser confiada sino á las autoridades civiles.

Art. 38.- La facultad de nombrar árbitros y de transigir en cualquier estado del pleito, es inherente á toda persona, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.

Art. 39.- Unos mismos jueces, no pueden serlo en dos diversas instancias, y ninguna autoridad puede avocar causas pendientes, para conocer de ellas, y abrir juicios fenecidos.

Art. 40.- La propiedad de cualquiera naturaleza que sea, es inviolable; sin embargo, el Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por motivo de utilidad pública, legalmente comprobada y mediante una justa y previa indemnización.

Toda propiedad es transmisible en la forma que determinan las leyes, quedando en consecuencia prohibida toda especie de vinculación.

Art. 41.- Nadie puede ser detenido, ni preso, sino en virtud de orden de autoridad competente, librada con arreglo á las prescripciones de la ley, salvo que el delincuente sea tomado in fraganti en cuyo caso puede ser detenido por cualquiera persona, para entregarlo á la autoridad, respectiva.

Art. 42.- Todos los habitantes de la República son libres para dar ó recibir la instrucción que á bien tengan y podran obtener grados literarios en la Universidad Nacional, sin más condiciones que sujetarse á los exámenes previos y demás requisitos que prescriban los estatutos de la misma.

La enseñanza primaria en la República, es gratuita y obligatoria.

Art. 43.- Toda industria es libre en la República, estancándose únicamente en provecho de ella y para administrarse exclusivamente por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora.

Art. 44.- Es libre la asociación para todo trabajo agrícola, comercial, industrial ó moral, debiendo solamente las asociaciones anónimas someter sus escrituras de fundación y reglamentos á la aprobación de la autoridad, quedando en su vigor y fuerza las prohibiciones que establecen el artículo 1º y el inciso 1º del artículo 4º de la ley 1ª título 5º, libro 7º de la Recopilación Patria.

Art. 45.- El trabajo y la ocupación como bases de la moralidad y del progreso nacional, son necesarios y por consiguiente obligatorios.

Art. 46.- Los ciudadanos salvadoreños tienen derecho á optar á todos los empleos públicos, sin más preferencia que su mérito y sin más condiciones que las fijadas por la ley.

Art. 47.- Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni el Judicial, ni ningún tribunal ó autoridad podrá restringir, alterar ó violar ninguna de las garantías enunciadas, y cualquier individuo de los altos poderes ó autoridad que las infrinja, será reputado como usurpador y responsable individualmente al perjuicio inferido y juzgado con arreglo al título de responsabilidad de esta Constitución.

TITULO IV SECCIÓN ÚNICA

De las elecciones

Art. 48.- Las elecciones de las supremas autoridades, salvas las excepciones que adelante se establecen, serán directas y la ley reglamentará la manera de verificarlas.

Art. 49.- El derecho de elegir es irrenunciable.

Art. 50.- La base del sistema electoral es la población, sirviendo por ahora de norma mientras se forman censos exactos, la división administrativa de la República en departamentos, distritos y cantones.

Art. 51.- Cada departamento elegirá un Senador propietario y un suplente; y cada distrito un Diputado propietario y un suplente. Y para cuando la población sirva de base al sistema electoral, se dividirá el territorio de la República en círculos, distritos y cantones. El círculo constará de cuarenta mil habitantes y elegirá un Senador propietario y un suplente, y el distrito de veinte mil elegirá un Diputado propietario y un suplente.

Art. 52.- En cada uno de los cantones se formará un registro de los ciudadanos y solo los inscriptos en él tendrán derecho de votar.

Art. 53.- Ningún empleado de nombramiento del Ejecutivo podrá ser electo Senador ó Diputado, sinó después de seis meses de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 54.- Los Diputados y Senadores podrán admitir empleos de nombramiento del Ejecutivo, pasado el término de su inviolabilidad, renunciando por este hecho su carácter de representantes.

Art. 55.- Ningún eclesiástico podrá obtener cargo de elección popular.

TITULO V

SECCIÓN 1ª

Poder Legislativo y su organización

Art. 56.- El Poder Legislativo será ejercido por dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores las que serán independientes entre sí.

Art. 57.- El Cuerpo Legislativo se reunirá en la Capital de la República sin necesidad de convocatoria, del primero al quince de enero de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo.

Art. 58.- El número de sus sesiones ordinarias no excederá de cuarenta; y el de las extraordinarias será el necesario para resolver los puntos que exprese la minuta de su convocatoria.

Art. 59.- Tres representantes en cada una de las Cámaras, reunidos en junta preparatoria, tiene facultad para tomar inmediatamente todas las medidas que convengan, á fin de hacer concurrir a los otros hasta conseguir su plenitud.

Art. 60.- La mayoría de los miembros de cada Cámara será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución legislativa.

Art. 61.- Las dos Cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones á un mismo tiempo: ninguna de ellas podrá suspenderlas, propagarlas, ni trasladarse á otro lugar, sin ausencia de la otra.

Art. 62.- La Cámara de Diputados se renovará cada año y sus miembros podrán ser reelectos. La de Senadores será renovada por tercios cada año.

SECCIÓN 2ª

Cualidades

Art. 63.- Para ser senadores se requiere ser mayor de treinta años, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, ser natural ó vecino del Departamento que lo elije, y ser de honradez é instrucción notorias.

Art. 64.- Para ser electo Representante á la Cámara de Diputados se requiere ser mayor de veinticinco años; de notoria honradez, no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores á la elección y ser vecino del Departamento á donde corresponda el distrito que lo elija.

Art. 65.- Los Senadores y diputados suplentes tendrán las mismas cualidades que los propietarios.

SECCIÓN 3ª

Inviolabilidad de los Representantes

Art. 66.- Los Representantes de la Nación en ambas Cámaras son inviolables en consecuencia ningún Diputado, ni Senador será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra o por escrito.

Art. 67.- Desde el día de la elección hasta quince días después de haber recesado el Poder Legislativo, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes juicio alguno civil.

Tampoco podrán ser juzgados desde el día de la elección hasta los quince días después del receso, por los delitos graves que cometan, sino es por su respectiva Cámara para solo el objeto de deponer al culpado y someterlo á los tribunales comunes.

SECCIÓN 4ª

Facultades peculiares á cada una de las Cámaras

Art. 68.- Corresponde á cada una de las Cámaras sin intervención de la otra 1º Calificar la elección de sus miembros, aprobando o reprobando sus credenciales; 2º Llamar á los suplentes, en caso de muerte ó imposibilidad de concurrir de los propietarios; 3º Admitirles sus renunciaciones por causas legalmente comprobadas; 4º Formar su reglamento interior; 5º Exigir la responsabilidad á sus miembros, tanto por faltas graves en el ejercicio de sus funciones como en los casos mencionados en el artículo 67 y establecer el orden porque deben ser juzgados.

SECCIÓN 5ª

Atribuciones generales del Poder Legislativo

Art. 69.- Corresponden al Poder Legislativo: 1ª Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; 2ª Erigir jurisdicciones y establecer en ellas funcionarios, para que á nombre de la República conozcan, juzguen y sentencien en toda clase de causas ó negocios civiles y criminales; 3ª Designar las atribuciones y jurisdicciones que los diferentes funcionarios; 4ª Establecer impuestos y contribuciones sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción; y decretar empréstitos forzosos en casos de invasión o guerra legalmente declarada, con tal que no basten las rentas públicas ordinarias ó no se pudieren conseguir empréstitos voluntarios; 5ª Facultar al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios dentro ó fuera de la República, cuando una grave y urgente necesidad lo demande, en la cantidad suficiente para satisfacer dicha necesidad; 6ª Fijar y decretar anualmente los presupuestos de los gastos de la administración pública; 7ª Crear el Ejército de la República y conferir los grados de Coronel inclusive arriba; 8ª Procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano; 9ª Decretar las armas y pabellón de la República; fijar la ley, peso, y tipo de la moneda; arreglar los pesos y medidas y decretar la apertura y mejoramiento de las vías de comunicación; 10ª Concederá personas ó poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con el sistema de gobierno establecido, por servicios relevantes prestados á la Patria; 11ª Asignar, aumentar o disminuir sueldos á los empleados y funcionarios; crear y suprimir empleos; 12ª Decretar premios ó conceder privilegios temporales a los autores de inventos útiles y a los introductores de industrias de grande utilidad; 13ª Declarar la guerra y hacer la paz con presencia de los datos que le comunique el Poder Ejecutivo; 14ª Conceder

amnistía, indultos y conmutaciones de penas, con vista en los dos últimos casos, del informe favorable que dé el Supremo Tribunal de Justicia; 15ª Conceder carta de naturaleza a los extranjeros que la soliciten; 16ª Declarar el estado de sitio en los casos y por las causas que determinará una ley constitutiva; 17ª Rehabilitar a los que hayan perdido los derechos de ciudadano; 18ª Conceder o negar permiso a los salvadoreños que lo soliciten, para aceptar empleos de otra nación compatibles con el sistema de gobierno del Salvador; 19ª Exigir la responsabilidad a los empleados superiores, siguiendo en su caso el juicio correspondiente según esta Constitución y las leyes; 20ª Ratificar, modificar o desaprobar los diferentes tratados y negociaciones que celebre el Ejecutivo con otras Potencias; y los concordatos ajustados con la Santa Sede.

Art. 70.- Cuando las Cámaras sean convocadas extraordinariamente por el Ejecutivo sólo podrán tratar de los asuntos que exprese la minuta consignada en el decreto de convocatorias.

Art. 71.- El Senado podrá permanecer reunido después de la cláusula de las sesiones, cuando tenga que conocer de las acusaciones, que le someta la ley, todo el tiempo necesario al fenecimiento de aquella.

SECCIÓN 6ª

Asamblea General

Art. 72.- Las dos Cámaras reunidas forman la Asamblea General, cuyas atribuciones son: 1ª Abrir las sesiones del Cuerpo Legislativo; 2ª Abrir los pliegos que contengan los sufragios para Presidente y Vice-presidente de la República; y hacer la regulación o escrutinio de votos por medio de una comisión de su seno; 3ª Declarar la elección de los funcionarios indicados previo el dictámen de la comisión escrutadora, en el que deberá expresarse también ser idóneos los electos, por reunir las cualidades que requiere la ley; 4ª Dar posesión al Presidente y Vice-Presidente, tomándoles el juramento constitucional; conocer de sus renunciaciones, y de las licencias, que para depósito soliciten; 5ª Elejir los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, tomarles el juramento correspondiente y conocer de sus renunciaciones; 6ª Tomar la cuenta detallada y documentada que debe rendir el Ejecutivo por medio de los Secretarios del Despacho; 7ª Calificar y reconocer la deuda nacional y designar fondos para su amortización; 8ª Designar los Senadores que deben entrar a ejercer el Poder Ejecutivo en los casos determinados por la ley; 9ª Resolver acerca de las dudas ó denuncias de incapacidad del Presidente, del Vice-Presidente y de los demás empleados de elección de la misma Asamblea; 10ª Cerrar solemnemente sus sesiones, después de la lectura del informe del Presidente, que comprenda en extracto los trabajos del Cuerpo Legislativo.

Art. 73.- Las facultades atribuidas á las Cámaras separadamente ó reunidas en Asamblea lo mismo que las que correspondan al Poder Legislativo en general son indelegables, con excepción de la de juramentar al Presidente, Vice-Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

SECCIÓN 7ª

Formación, publicación y sanción de la ley

Art. 74.- Queda reservada exclusivamente la iniciativa de ley a los Diputados y Senadores, al Presidente de la República por conducto de sus Secretarios, y á la Corte Suprema de Justicia.

Art. 75.- Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado en una Cámara, se pasará a la otra, para que lo discuta y apruebe, si le pareciere; si lo aprobare se pasará al Poder Ejecutivo, el que no teniendo objeciones que hacerle le dará su sanción y lo hará publicar como ley.

Art. 76.- Si la Cámara que examina el proyecto lo enmendare o modificare, deberá volver dicho proyecto á la de su origen, para que con las enmiendas, adiciones, ó modificaciones hechas, lo discuta de nuevo; y si lo aprobare lo pasará al Ejecutivo, para que este proceda en los términos del artículo anterior.

Art. 77.- Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, podrá devolverlos dentro de diez días, á la Cámara de su origen, puntualizando las razones en que funde su opinión para la negativa; y si dentro del término expresado no los objetare, se tendrán por sancionados y los publicará como leyes. En el caso de devolución, la Cámara podrá reconsiderar y ratificar el proyecto con los dos tercios de votos, pero con la obligación de pasarlo á la otra; para que preste su asentimiento con los mismos dos tercios de votos, si le pareciere y en este caso, pasándolo al Ejecutivo éste los tendrá por ley que ejecutará y cumplirá.

Quando el Congreso emita una ley en los últimos diez días de sus sesiones y el Ejecutivo encuentre dificultades para su sanción, está obligado á dar inmediatamente aviso al Congreso á fin de que permanezca reunido hasta que se cumpla el término expresado, y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley.

Art. 78.- Cuando un proyecto de ley fuere desechado y no ratificado no podrá proponerse en las mismas sesiones; sino hasta en las de la Legislatura siguiente. En las devoluciones que haga el Ejecutivo de los proyectos de ley, las votaciones de las Cámaras para ratificarlos serán nominales y deberán constar en el acta del día.

Art. 79.- Todo proyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen se extenderá por triplicado, se publicará en ella y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasará a la otra Cámara. Si también ésta lo aprobare, reservándose un ejemplar para su archivo, pasará los otros al Ejecutivo con ésta fórmula: «al Poder Ejecutivo» si no la aprobare lo devolverá á la Cámara de que procede.

Art 80.- Devuelto un proyecto de ley por el Ejecutivo, y ratificado por la Cámara de su origen, si ésta fuere la de Diputados, usará de la fórmula siguiente: «Pase al Senado» y si fuere ratificado por las dos, usará de la fórmula que sigue: «Pase al poder Ejecutivo». Si no ratificase una ú otra Cámara el proyecto, usará de esta otra: «Vuelva á la Cámara de Diputados ó Senadores (según corresponda) por no haber obtenido la ratificación constitucional».

TITULO VI

SECCIÓN 1ª

Poder Ejecutivo y su organización

Art. 81.- El Poder Ejecutivo será ejercido por un ciudadano, que recibirá el título de Presidente de la República, nombrado directamente por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos la Asamblea General lo elegirá entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

Art. 82.- Habrá un Vice-Presidente electo del modo y en la forma que el Presidente para que llene las faltas de éste.

Art. 83.- En defecto del Presidente y Vice-Presidente, entrará á ejercer el Poder Ejecutivo, durante el receso de las Cámaras, uno de los tres Senadores designados, á elección del Presidente. Cuando éste último esté en capacidad de elegirlo entrarán por el orden de su nombramiento. Si el Cuerpo Legislativo estuviere reunido, cuando ocurra el caso de impedimento, provera á la vacante eligiendo al Senado que deba ejercer el Poder Ejecutivo.

SECCIÓN 2ª

Duración del Período Presidencial

Art. 84.- La duración del período presidencial será de cuatro años sin reelección inmediata; sinó después de haber transcurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de febrero del año de la renovación, sin poder funcionar un día más.

SECCIÓN 3ª

Cualidades

Art. 85.- Para ser Presidente y Vice-Presidente de la República se requiere: ser natural del Salvador, tener treinta años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, y ser de honradez é instrucción notorias.

Los hijos de las demás Repúblicas de Centro América podrán ser electos Presidentes ó Vice-Presidentes del Salvador, reuniendo además de las condiciones que se exigen á los naturales, algunas de las siguientes: 1ª Vecindario de diez años y ser casado con salvadoreña; 2ª vecindario de cinco años y haber prestado importantes servicios á la Nación, ó tener un capital de diez mil pesos en bienes raíces, ubicados en la República.

SECCIÓN 4ª

Secretarios de Estado y sus cualidades

Art. 86.- Habrá cuatro Secretarios de Estado: de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Hacienda y Guerra y de Instrucción Pública, entre los cuales el Presidente de la República distribuirá los otros ramos, como le parezca conveniente.

Art. 87.- Para ser Secretario de Estado, se requiere ser natural de Centro América, del estado seglar, mayor de veinticinco años, de notoria moralidad y de aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento.

Art. 88.- Los decretos, acuerdos y providencias del Presidente de la República deben ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivo ramos

SECCIÓN 5ª

Comandancia General del Ejército

Art. 89.- El ciudadano que ejerza la Presidencia de la República, será Comandante General del Ejército.

SECCIÓN 6ª

Deberes del Poder Ejecutivo

Art. 90.- Son deberes del Poder Ejecutivo: 1º Mantener ilesa la soberanía é independencia de la República y la integridad de su territorio; 2º Conservar la paz y tranquilidad interiores; 3º Publicar la ley y hacerla ejecutar; 4ª Presentar por conducto de

sus Secretarios al Cuerpo Legislativo reunido en Asamblea General y dentro de los ocho días subsiguientes á la apertura de las sesiones ordinarias, un detalle circunstanciado y cuenta documentada de todos los actos de la administración pública en el año transcurrido y el presupuesto de gastos del año venidero, indicando los medios de llenarlo. Si dentro del término expresado no cumplierse con esta obligación, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones el Secretario que no lo verifique, lo que será notificado al Ejecutivo inmediatamente, para que en efecto, la memoria y presupuesto referidos, y si no lo efectuare, quedará suspenso el Presidente de la República, asumiendo el Poder Ejecutivo el Vice-Presidente de la República y en falta de éste el Senador que designe la Asamblea General quien dentro de veinte días cumplirá con aquel deber. En este caso el Poder Legislativo, podrá prorrogar sus sesiones por igual término; 5º Dar á las Cámaras los informes que le pidan, pero si fuesen acerca de asuntos de reserva, lo expondrá así, á no ser que estimen necesaria su manifestación, no estando obligado a declarar los planes de guerra, ni las negociaciones de alta política, sinó en el caso que los informes sean precisos para exigirle la responsabilidad; entonces no podrá rehusarlos acusado por la Cámara de Diputados ante el Senado; 6º Dar á los funcionarios públicos del Poder Judicial el auxilio y fuerza que necesiten, para hacer efectivas sus providencias.

SECCIÓN 7ª

Facultades del Poder Ejecutivo

Art. 91.- Son facultades del Poder Ejecutivo: 1ª Nombrar y remover á los Secretarios del Despacho, á los Jefes de rentas y subalternos, á los Gobernadores de Departamento, á los Comandantes generales y locales, y admitirles sus renunciaciones a los oficiales del Ejército de Teniente Coronel efectivo abajo y concederles su retiro; y á todos los empleados del ramo administrativo; 2ª Nombrar y remover a los Ministros y á cualquiera otra clase de Agentes diplomáticos y consulares, acreditados cerca de otros gobiernos. Recibir la misma clase de Ministros y Agentes de las otras Naciones y dirigir las relaciones exteriores; 3ª Convocar extraordinariamente las Cámaras cuando los grandes intereses de la Nación lo demande, llamando en tal caso á los suplentes de Diputados y Senadores que hayan fallecido o estén legalmente impedidos; 4ª Señalar antes de la instalación del Poder Legislativo el lugar donde deba reunirse, cuando en el designado por la ley no haya suficiente seguridad, o libertad para deliberar; 5ª Dirigir la guerra y organizar el Ejército del Estado, pudiendo disponer al efecto, de las rentas públicas; 6ª Celebrar los tratados de paz y cualesquiera otras negociaciones, sometién-dolas a la ratificación de la Legislatura; 7ª Mandar en persona el Ejército, en cuyo caso encargará el Poder Ejecutivo a quien corresponda; 8ª Levantar la fuerza necesaria sobre la permanente para repeler invasiones ó sofocar rebeliones; 9ª Permitir ó negar el tránsito de tropas de otros países por el territorio de la República; 10ª Habilitar y cerrar puertos; y establecer aduanas marítimas y terrestres; nacionalizar y matricular buques; 11ª Ejercer el derecho de patronato; 12ª Poner el pase, si lo tiene a bien á los títulos y

nombramientos en que se confiera dignidad, oficio o beneficio eclesiástico, sin cuyo requisito no podrán entrar en posesión los agraciados; a las bulas, breves o rescriptos pontificios, decretos y demás disposiciones conciliares; que no podrán publicarse mientras no obtengan el pase del Ejecutivo, quedando esceptuadas de esta formalidad las letras que versen acerca de dispensas para órdenes de matrimonio y las expedidas por la Penitenciaria; 13ª Suspende la ejecución de la pena de muerte en cualquier caso mientras aparece el Cuerpo Legislativo; 14ª Usar del veto en la forma determinada por la ley; 15ª Usar de las atribuciones 14ª salvo la facultad de conceder indultos, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª del Poder Legislativo, en ausencia de este, y con obligación de darle cuenta especial en su próxima reunión.

SECCIÓN 8ª

Art. 92.- En la sanción de la ley, el Poder Ejecutivo se circunscribirá a las reglas siguientes: 1ª Cuando reciba un proyecto de ley y no encontrase objeciones que hacerle firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se lo haya dirigido, reservándose el otro en su archivo, el que promulgará como ley en el término perentorio de diez días; 2ª La publicación de la ley se verificará en la forma siguiente: «El Presidente de la República de El Salvador, á sus habitantes sabed: que el Poder Legislativo ha decretado (si es decreto) ú ordenado (si se ordena) lo siguiente: (aquí el texto hasta las firmas) Por tanto: Ejecútese ó publíquese (según el caso)».

SECCIÓN 9ª

Gobierno político de los Departamentos

Art. 93.- Para la administración política se dividirá el territorio de la República en Departamentos, cuyo número y límites fijará la ley.

Art. 94.- En cada Departamento habrá un Gobernador propietario y un suplente nombrados directamente por el Presidente de la República, con las atribuciones y sueldos que les señale la ley.

Art. 95.- Para ser Gobernador propietario ó suplente se requieren las condiciones siguientes: 1ª Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y no haberlos perdido en los dos años anteriores a su nombramiento; 2ª Ser mayor de veinticinco años, y de honradez é instrucción notorias.

SECCIÓN 10ª

Gobierno interior de los pueblos

Art. 96.- El Gobierno local de los pueblos estará a cargo de las municipalidades, electas popular y directamente por los ciudadanos y vecinos de cada población. Cada

Municipalidad se compondrá de un Alcalde, un Síndico y dos o más rejidores en proporción a la población, conforme lo determina la ley.

Art. 97.- Los concejos municipales administrarán sus fondos en provecho de la comunidad, rindiendo cuenta de su administración al tribunal establecido por la ley.

Art. 98.- Las atribuciones de las municipalidades que serán puramente económicas y administrativas, las determinará la ley, lo mismo que las condiciones que deben tener sus miembros para ser electos.

Art. 99.- Además de las atribuciones que la ley confiere á las municipalidades las de cabecera de Distrito tienen la de conmutar, conforme á la ley, las penas impuestas por los jueces de paz del mismo Distrito.

TITULO VII

SECCIÓN 1ª

Poder Judicial

Art. 100.- El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, Tribunales, Jurados y jueces inferiores que establece esta Constitución. Se compondrá aquella de once individuos que llevan el título de Magistrados uno de los cuales será Presidente, nombrados como los demás en Asamblea General.

Art. 101.- Para ser Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia propietario o suplente se requiere: 1º Ser natural de la República ó Centroamericano naturalizado en ella; 2º Estar en el ejercicio de la ciudadanía; 3º Tener treinta años de edad; 4º Ser Abogado de la República; 5º Tener instrucción y moralidad notorias; 6º Haber ejercido la profesión de Abogado por espacio de cuatro años en el Salvador, o por dos años la Magistratura o Judicatura de 1ª Instancia.

Art. 102.- Es incompatible la calidad de Magistrado y de Juez de 1ª Instancia con la de empleado de los otros poderes.

Art. 103.- En la Capital de la República habrá una Cámara de 3º Instancia formada por el Presidente de la Corte y de los dos Magistrados que le siguen en el orden de su nombramiento; y dos Cámaras de 2ª Instancia compuestas cada una de dos Magistrados.

Basta la mayoría de los Magistrados que componen estas Cámaras para formar Corte Plena.

Art. 104.- Se establece en la ciudad de San Miguel una Cámara de 2ª Instancia y otra en la de Santa Ana, organizadas de la misma manera que las anteriores.

Art. 105.- Habrá siete Magistrados suplentes, tres para las Cámaras de la Capital y dos para cada una de las otras, los que deberán ser electos como los propietarios y entrarán á ejercer las funciones de estos indistintamente cuando sean llamados por la Corte ó Cámaras respectivas.

Art. 106.- Las Cámaras de 3ª Instancia de la Capital conocerán de todos los asuntos que le competan según la ley.

Las Cámaras de 2ª Instancia de la Capital conocerán de todos los negocios de su competencia, y su jurisdicción estará circunscrita á los departamentos de San Salvador, de la Libertad, de Cuscatlán, de Chalatenango, de San Vicente y de la Paz.

Art. 107.- La Cámara de 2ª instancia de San Miguel conocerá en apelación de todas las causas civiles y criminales, sentenciadas por los Jueces de 1ª Instancia de los Departamentos de San Miguel, de Usulután y de la Unión, lo mismo que de los demás recursos que le competan según la ley; y la de Santa Ana conocerá de las causas civiles y criminales sentenciadas por los jueces de 1ª Instancia de los departamentos de Santa Ana, de Sonsonate y de Ahuachapán y de los demás recursos que le competan según la ley.

Art. 108.- Los Magistrados propietarios y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos. Se renovarán por mitad cada dos años, saliendo en el primer bienio por sorteo tres propietarios y dos suplentes en la Capital; y un propietario y un suplente en cada una de las Cámaras de San Miguel y de Santa Ana.

Art. 109.- Corresponde a la Corte Plena: 1º Formar el reglamento para su régimen interior; 2º Nombrar a los jueces de 1ª Instancia y conocer de sus renunciaciones; 3º Visitar los tribunales y juzgados por medio de un Magistrado para corregir los abusos que se noten en la administración de justicia; 4º Manifestar al Poder Legislativo la inconveniencia de las leyes ó las dificultades que haya notado para su aplicación, indicando las reformas que sean susceptibles; 5º Suspender durante el receso del Senado a los Magistrados por faltas graves en el ejercicio de sus funciones con conocimiento de causa y concederles las licencias que soliciten con arreglo a la ley; 6º Practicar el recibimiento de Abogados y Escribanos, suspenderlos y aún retirarles sus títulos por venalidad, cohecho, o fraude con conocimiento de causa; 7º Conocer de los recursos de fuerza; 8º Conocer en las causas de presas y en todas aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; 9º Vigilar incesantemente porque se administre pronta y cumplida justicia; 10º Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales

y jueces de cualquiera fuero y naturaleza que sean; 11º Decretar y hacer efectiva la garantía del habeas corpus contra cualquiera autoridad; 12º Recibir el juramento a los jueces de 1ª instancia al posesionarlos de su destino, lo mismo que á los Conjueces que se nombren para formar Cámara en los casos establecidos por la ley; 13º Conocer en las causas de responsabilidad de los jueces de 1ª instancia y empleados subalternos del orden judicial, pudiendo suspenderlos y destituirlos con conocimiento de causa y en conformidad con las prescripciones legales.

Las demás atribuciones de la Corte Plena las determinará la ley.

Art. 110.- Las atribuciones contenidas en los números 9, 10, 11 y 12 del artículo anterior, son comunes a las Cámaras de San Miguel y Santa Ana en su respectiva jurisdicción, quienes además tendrán la facultad de recibir las acusaciones o denuncias que se hagan contra los funcionarios a que se refiere el número 13 del mismo artículo, para sólo el efecto de instruir el informativo correspondiente, y dar cuenta con el á la Corte Plena.

Art. 111.- La potestad de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado correspondiente exclusivamente á la Corte Suprema de Justicia y tribunales inferiores.

SECCIÓN 2ª

Jueces de 1ª Instancia

Art. 112.- Habrá jueces de 1ª instancia propietarios y suplentes en todas las cabeceras de departamento para conocer y fallar en lo civil y criminal: la Corte, de acuerdo con el Ejecutivo, podrá también establecerlos en las de Distrito, siempre que lo crea conveniente á la buena administración de justicia. Serán nombrados para dos años, cuyo nombramiento podrá refrendarse por igual término, si á juicio del Supremo Tribunal tienen las cualidades de laboriosidad y buen desempeño.

Art. 113.- Para ser juez de 1ª instancia se requiere: ser mayor de veinticinco años, con vecindario de dos en el Salvador, Abogado de la República, de conocida moralidad e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano dos años antes de su nombramiento.

SECCIÓN 3ª

Institución del Jurado

Art. 114.- Se establece el jurado de calificación en las cabeceras de departamento, para los delitos graves contra la persona y la propiedad y para los abusos de la libertad de imprenta. Una ley constitutiva reglamentará dicha institución.

SECCIÓN 4ª

Jueces inferiores

Art. 115.- Habrá jueces de paz en todos los pueblos de la República, que conocerán en los negocios de menor cuantía, y en los calificados de faltas en el Código Penal. Su elección, cualidades y atribuciones serán determinadas por la ley.

TITULO VIII

SECCIÓN 1ª

Tesoro nacional.-Rentas que constituyen el Tesoro

Art. 116.- Forman el Tesoro público de la Nación:

1º Todos los bienes muebles y raíces.

2º Todos sus créditos activos.

3º Todos los derechos, impuestos y contribuciones que paguen y en lo sucesivo pagaren los salvadoreños y extranjeros.

SECCIÓN 2ª

Administración

Art. 117.- Para la administración de los fondos públicos habrá una sola Tesorería General, recaudadora y pagadora, y un tribunal superior ó Contaduría mayor de cuentas, que glosará todas las de los que administren intereses del erario público.

Art. 118.- La Tesorería General publicará cada mes el estado de los fondos que administra; y la Contaduría mayor cada año un cuadro general de todas las rentas.

Art. 119.- Ninguna suma podrá extraerse del Tesoro, pagarse ó abonarse, si no en virtud de designación previa de la ley.

TITULO IX

SECCIÓN ÚNICA

Fuerza Armada

Art. 120.- La Fuerza Armada es instituida, para mantener incólume la integridad del territorio salvadoreño; para conservar y defender la autonomía nacional; para hacer cumplir la ley y guardar el orden público, y para hacer efectivas las garantías constitucionales.

Art. 121.- La fuerza armada es esencialmente obediente y no puede deliberar.

Art. 122.- El Ejército de la República se compone de la milicia y marina nacionales. Su número será el de seis mil hombres. El pie de la fuerza permanente en tiempo de paz, será fijado anualmente por la Legislatura.

Art. 123.- Los individuos del Ejército de la República gozarán del fuero de la guerra, con tal que pertenezcan á un cuerpo organizado; salvo los casos de desafuero establecidos por la ley y por las infracciones de los reglamentos y leyes de policía.

Art. 124.- En caso de invasión, de guerra legítimamente declarada y de rebelión interior todos los salvadoreños de diez y ocho á cincuenta años son soldados.

TITULO X

SECCIÓN ÚNICA

Responsabilidad de los funcionarios públicos

Art. 125.- Todo funcionario público al posesionarse de su destino, prestará juramento de ser fiel á la República de cumplir y de hacer cumplir la Constitución y atenerse á su texto, cualesquiera que sean las leyes, decretos, órdenes y resoluciones que la contraríen; por cuya infracción serán responsables con sus personas y bienes. Deberán jurar además el exacto cumplimiento del empleo que se le confiere.

Art. 126.- La responsabilidad de los Secretarios del Despacho será solidaria con la del Presidente, excepto los casos en que hallan salvado su voto, consignándolo en el libro correspondiente.

Art. 127.- Toda medida por la cual el Presidente de la República disuelva el Poder Legislativo ó impida su reunión, es un crimen de alta traición.

Art. 128.- Todo ciudadano salvadoreño tiene el derecho de acusar ante la Cámara de Diputados al Presidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios del Despacho, Gobernadores de los Departamentos y agentes diplomáticos y consulares, por traición, venalidad, usurpación de poder, falta grave en el ejercicio de sus funciones, y delitos comunes que no admiten excarcelación garantida. La Cámara acogerá siempre esta acusación y la instalará ante el Senado, por

medio de un fiscal de su seno que nombrará al efecto. Las personas que no pueden constituirse acusadores, tendrán los derechos de queja ó denuncia conforme a la ley.

Art. 129.- La instrucción de la causa y sus procedimientos se verificarán en el Senado colectivamente ó por una comisión de su seno; pero el juicio y pronunciamiento se hará del primer modo, debiendo concurrir los dos tercios de votos para que haya sentencia.

Art. 130.- La sentencia y pronunciamiento del Senado en este género de causas tiene por principal objeto deponer al acusado de su empleo, si hubiese lugar; debiendo además declarar si hay mérito para que el culpado sea sometido á un procedimiento ordinario, ante los tribunales comunes, en cuyo caso, remitirá el proceso al juez o tribunal que corresponda.

Art. 131.- Desde que se declara en el Senado que ha lugar á formación de causa, el acusado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones; y por ningún motivo podrá permanecer más en su empleo, sin hacerse responsable del crimen de usurpación y ningún individuo deberá obedecerle.

Art. 132.- Los decretos, autos ó sentencias pronunciadas por el Senado en esta clase de causas, deben cumplirse y ejecutarse sin necesidad de confirmatoria, ni de sanción alguna; debiendo el Fiscal nombrado intervenir en el juicio hasta la sentencia.

Art. 133.- Cuando el Ejecutivo en las cuentas que rindan sus Secretarios al Poder Legislativo, omitiere alguno de los actos que según la ley debiera comprenderse en aquellas, la Asamblea lo interpelará para que cumpla con su deber á este respecto. No obstará en ningún tiempo la aprobación en general de las respectivas memorias, para exigir la responsabilidad correspondiente por los actos omitidos en ellas.

SECCIÓN ÚNICA

Disposiciones Generales

Art. 134.- La República del Salvador respeta las Nacionalidades extrañas y no hará nunca la guerra con miras de anexión y de conquista, ni empleará sus fuerzas contra la libertad de ningún pueblo; pero hará respetar su autonomía, independencia y derechos hasta donde alcancen su poder y facultades.

Art. 135.- Con el objeto de facilitar la Unión Centro-Americana, se acuerda la completa igualdad de derechos políticos para los hijos de las otras Repúblicas, siempre que en sus respectivas Constituciones se establezca la reciprocidad.

Art. 136.- El Salvador queda en capacidad de concurrir con todos ó con algunos de los Estados de Centro-América á la organización de un Gobierno Nacional, cuando las circunstancias lo permitan y convenga así a sus intereses, lo mismo que á formar parte de la gran Confederación LatinoAmericana.

TITULO XI

SECCIÓN ÚNICA

Revisión y reforma de la Constitución

Art. 137.- La reforma de la Constitución sólo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los Representantes electos á cada Cámara. Esta resolución se publicará por la prensa y volverá a tomarse en consideración en la próxima Legislatura. Si ésta la ratifica se convocará una Asamblea Constituyente para que decrete las reformas.

Art. 138.- En estos términos queda reformada la Constitución de 16 de Octubre de 1871 y derogados los artículos no comprendidos en la presente. Las disposiciones de los Códigos, leyes y reglamentos existentes que no sean contrarias á la presente Constitución, permanecen en su vigor hasta que sean legalmente derogadas.

ARTICULO ADICIONAL TRANSITORIO

Todos los funcionarios de los altos Poderes ya sean de elección popular ó ya del Cuerpo Legislativo, que comenzaron á ejercer sus funciones en el año corriente, de conformidad con el Código Político de 16 de Octubre de 1871, continuarán funcionando hasta completar el período que respectivamente se les asigna en esta Constitución.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional á los nueve días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos setenta y dos de la era cristiana y quincuajésimo segundo de nuestra Independencia.

José Larreynaga, Diputado por San Salvador, Presidente. Teodoro Moreno, Diputado por Santa ana, Vice-Presidente. José Mariano Andrade, Diputado por Sonsonate. Enrique Masferrer, Diputado por Usulután. Julián Ruiz, Diputado por Cuscatlán. Doroteo Vasconcelos, Diputado por el Departamento de La Paz. Manuel Jiménez, Diputado por San Vicente. Simón Vides, Diputado por Santa Ana. Miguel A. Ramírez, Diputado por Usulután. Juan J. Cañas, Diputado por San Salvador. J. Manuel de Castillo, Diputado por San Miguel. Miguel Saizar, Diputado

por la Libertad. Luis de la Gotera, Diputado por la Paz. Jesus Pareja, Diputado por Sonsonate. Jacinto Artiga, Diputado por San Vicente. Lucio Ulloa, Diputado por la Unión. Carlos Aragón, Diputado por el Departamento de Santa Ana. Andrés Valle, Diputado por el Departamento de Chalatenango. Darío González, Diputado por la Libertad. David J. Guzman, Diputado por Usulután. J. María Cacho, Diputado por la Unión, Juan María Villatoro, Diputado por la Unión. Félix Nolasco, Diputado por San Miguel. Alvaro Contreras, Diputado por Chalatenango. Doroteo Fiallos, Diputado por San Salvador, Secretario. Mariano Castro, Diputado por San Salvador, Secretario. Antonio G. Valdés, Pro-Secretario, Diputado por Chalatenango. Manuel Olivares, Pro-Secretario, Diputado por La Libertad.

Palacio Nacional. San Salvador, Noviembre 12 de 1872. Cúmplase y publíquese.
S. GONZALEZ

El Ministro de Relaciones,

GREGORIO ARBIZU.

El Ministro de Hacienda y Guerra

J.J. SAMAYOA.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado de la Cartera de Gobernación,
FABIO CASTILLO.

7. Comentario a la Constitución de 1872

En vista de movimientos contrarios a su administración el Mariscal González, con fecha 17 de junio, dictó un decreto sometiendo al país al régimen de dictadura. Haciendo uso de facultades que no estaban escritas en la Constitución de 1871, por Decreto de 17 de agosto de 1872 convocó a los pueblos para elegir una nueva Constituyente y pese al límite temporal de 6 años de irreformabilidad plasmado en la anterior Constitución, se procedió a derrogarla y dictar una nueva, a escasos 13 meses de la precedente.

El objeto fundamental de esta Constitución fue el de ampliar la duración del período presidencial a 4 años. El segundo período del Mariscal González llegó a su expiración el 31 de enero de 1876; en un remedo de elecciones entró a gobernar don Andrés Valle, con el Mariscal González como Vice-Presidente, Gobernando Valle, hubo guerra entre Guatemala y El Salvador. Derrotadas las tropas nacionales se celebró el armisticio de Chalchuapa, en el cual se convino que una Junta de Notables que debería reunirse en Santa Ana, y que estaba dominada por el Presidente de Gua-

temala, Justo Rufino Barrios, elegiría a un Presidente provisional. La elección recayó en el doctor Rafael Zaldivar.

Se conserva el Poder Legislativo en forma bicameral, pero se consideran ambas Cámaras como independientes entre si.

Esta Constitución repitió la gran mayoría de las disposiciones de la anterior, como puede fácilmente suponerse; pero en esta Ley Fundamental aparece, por ejemplo, una nueva idea sobre la competencia del tribunal del jurado, en los términos siguientes: «Se establece el jurado de calificación en las cabeceras de departamento, para los delitos graves contra la persona y la propiedad y para los abusos de la libertad de imprenta. Una ley constitutiva reglamentará dicha Constitución.»



Recopilación Histórica Utec
en conmemoración de sus 45 años de fundación

se terminó de imprimir
en junio de 2024
en los talleres de Tecnoimpresos, S.A. de C.V.
19ª. Av. Norte N.º 125,
ciudad de San Salvador, El Salvador, C.A.